

---

**COMISIÓN INTERNACIONAL  
para la  
CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**

---

---

**INFORME  
del período bienal 2002-03  
Iª PARTE (2002) - Vol. 1  
Versión española**

---

MADRID, ESPAÑA

2003

# COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO

## **PARTES CONTRATANTES**

(a 31 de diciembre de 2002)

Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), República de Guinea, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay, Vanuatu, Venezuela.

## **MESA DE LA COMISIÓN**

### *Presidente de la Comisión*

M. MIYAHARA, Japón  
(desde 27 de octubre de 2002)

### *Primer Vicepresidente*

A. SROUR, Marruecos  
(desde 27 de octubre de 2002)

### *Segundo Vicepresidente*

C. DOMÍNGUEZ-DÍAZ, CE-España  
(desde 27 de octubre de 2002)

### **Subcomisión**

### **MIEMBROS DE LAS SUBCOMISIONES**

### **Presidente**

-1- <i>Túndos tropicales</i>	Angola, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea (Rep.), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Honduras, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Trinidad y Tobago, Venezuela	Reino Unido/Territorios de Ultramar
-2- <i>Túndos templados, norte</i>	Argelia, Canadá, China, Comunidad Europea, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, México, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Túnez	Comunidad Europea
-3- <i>Túndos templados, sur</i>	Comunidad Europea, Corea (Rep.), Estados Unidos, Japón, Namibia, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Sudáfrica	Sudáfrica
-4- <i>Otras especies</i>	Angola, Argelia, Brasil, Canadá, China, Comunidad Europea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia/San Pedro y Miquelón, Gabón, Japón, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido /Territorios de Ultramar, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Uruguay, Venezuela	Estados Unidos

## **ÓRGANOS SUBSIDIARIOS DE LA COMISIÓN**

COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)

### *Presidente*

J. JONES, Canadá  
(desde 21 de noviembre de 1997)

COMITÉ PERMANENTE DE INVESTIGACIÓN Y ESTADÍSTICAS (SCRS)

Subcomité de Estadísticas: P. PALLARÉS (CE-España), Coordinador

Subcomité sobre Medio Ambiente: J.M. FROMENTIN (CE-Francia), Coordinador

Subcomité sobre Capturas Fortuitas: H. NAKANO (Japón), Coordinador

J. PEREIRA, CE-Portugal  
(desde 12 de octubre de 2001)

COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN  
Y ORDENACIÓN DE ICCAT

F. WIELAND, CE  
(desde 19 de noviembre de 2001)

GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS  
Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)

K. BLANKENBEKER, Estados Unidos  
(desde 19 de noviembre de 2001)

## **SECRETARÍA DE ICCAT**

*Secretario Ejecutivo:* Dr. A. RIBEIRO LIMA

*Secretario Ejecutivo Adjunto:* Dr. V. R. RESTREPO

*Dirección:* C/Corazón de María 8, Madrid 28002 (España)

*Internet:* <http://www.iccat.es> *E-mail:* [info@iccat.es](mailto:info@iccat.es)

## PRESENTACIÓN

El Presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico presenta sus respetos a las Partes contratantes del Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (firmado en Río de Janeiro, 14 de mayo de 1966), así como a los Delegados y Consejeros que representan a las mencionadas Partes contratantes, y tiene el honor de transmitirles el **“Informe para el Periodo Bienal, 2002-2003 Iª Parte (2002)”**, en el que se describen las actividades de la Comisión durante la primera mitad de dicho periodo bienal.

El Informe Bienal contiene los informes de la Sesión final de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, (celebrada inicialmente en Murcia, España, en noviembre de 2001, y que continuó en Bilbao, España, en octubre-noviembre de 2002), el informe de la Decimotercera Reunión Extraordinaria de la Comisión (Bilbao, España, 28 de octubre a 4 de noviembre de 2002), y los informes de todas las reuniones de las Subcomisiones, Comités Permanentes y Subcomités, así como de algunos Grupos de Trabajo. Incluye, además, un resumen de las actividades de la Secretaría y los Informes Nacionales enviados por las Partes contratantes a la Comisión, relativos a sus actividades en las pesquerías de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

El Informe de 2002 se publica en tres volúmenes. El **Volumen 1** incluye los Informes Administrativo y Financiero de la Secretaría, las Actas de las Reuniones de la Comisión y los Informes de todas las reuniones relacionadas (con excepción del Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas - SCRS). El **Volumen 2** contiene el Informe de la Secretaría sobre actividades de Investigación y Estadísticas y el Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) y sus apéndices. El **Volumen 3** incluye los Informes Nacionales de las Partes contratantes de la Comisión.

Este Informe ha sido redactado, aprobado y distribuido de acuerdo con el Artículo III, párrafo 9, y el Artículo IV, párrafo 2d del Convenio, y con el Artículo 15 del Reglamento Interno de la Comisión. El Informe está disponible en las tres lenguas oficiales de la Comisión: inglés, francés y español.

*MASANORI MIYAHARA*  
*Presidente de la Comisión*

## *ERRATA*

### **INFORME DEL PERIODO BIENAL, 2002-2003, PART I (2002)**

#### **Actas de la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión**

##### **Errata 1:**

##### **ANEXO 4.5 DECLARACIONES DE CLAUSURA (page 98)**

##### **Insertar el siguiente texto:**

##### **- México**

México se congratula de haber participado como miembro de pleno derecho en esta 13ª Reunión Extraordinaria de la CICAA.

Sin duda, los resultados alcanzados en esta oportunidad son elementos altamente positivos para avanzar en la sustentabilidad de las pesquerías, el desarrollo integral de nuestras comunidades pesqueras y, en general, para progresar en la conformación de una verdadera pesca responsable en la región.

Consideramos que nuestra participación ha cumplido varios de sus objetivos, principalmente los relacionados con reforzar lazos con la Comisión y con todos los países que la conforman y con contribuir de manera constructiva en la toma de decisiones.

Desde hace varios años, el Gobierno de México viene realizando una pesca sustentable, basada en una política consistente con los programas de conservación y protección de las especies que habitan en aguas de su jurisdicción; por ello, ha establecido las acciones necesarias para la recuperación de las poblaciones de atunes en el Atlántico.

La pesquería del atún en México, tanto en el Pacífico como en el Atlántico, está regulada a través estrictas medidas de conservación y manejo, mismas que son verificadas por un programa de observadores a bordo de las embarcaciones en el 100% de los viajes de pesca, lo cual permite conocer con precisión las capturas que se realizan.

Nuestro país, cuenta con un registro estadístico que, entre otros factores, permite conocer el nivel de la captura, talla, esfuerzo pesquero y características de la maniobras. La información recopilada año con año, se ha entregado a la Comisión, desde que participamos en ella como Parte Colaboradora y de ahora en adelante también nos permitirá cumplir con nuestras obligaciones como Estado miembro.

En virtud de lo anterior, con pleno conocimiento de la distribución y estado del atún aleta azul y el pez espada dentro de nuestra zona económica exclusiva, en repetidas ocasiones hemos solicitado a la Comisión nos sean asignadas cuotas de 120 toneladas para atún rojo o aleta azul y 200 toneladas para pez espada.

Sin embargo durante esta 13ª Reunión Extraordinaria, sin considerar cabalmente los criterios de asignación de posibilidades de pesca adoptados durante la sesión del año 2001, prevaleció principalmente el criterio de capturas históricas.

Las cuotas otorgadas a México, de 25 toneladas para atún rojo y 110 toneladas para pez espada, no cumplen las necesidades de nuestro país.

Consideramos que es de estricta justicia reevaluar las cuotas asignadas a México. El nuestro, es un país que ha administrado responsablemente estos recursos, para ello cuenta con disposiciones normativas pertinentes, acordes con las emanadas de esta Comisión. Dentro de sus aguas jurisdiccionales, México alberga una importante zona de reproducción del atún aleta azul, la cual ha sido protegida; además, siempre ha cooperado en los trabajos que se desarrollan en el seno de esta organización.

Como lo señalamos al inicio de la reunión, México sostiene que los derechos históricos no deben ser el único ni el principal criterio que defina las asignaciones de cuotas,

En este sentido, manifestamos nuestro interés para que en las próximas distribuciones de cuotas se apliquen todos y cada uno de los criterios de asignación ya aprobados por la Comisión. Así, en el futuro cercano habrá que reconocer, entre otros aspectos, los derechos de los países ribereños, como México, para desarrollar sus pesquerías, la distribución de los recursos pesqueros dentro de la Zona Económica Exclusiva de los países costeros, el estado de salud de las pesquerías y el cumplimiento de las medidas de ordenación establecidas por la Comisión.

**Errata 2:**

**Apéndice 7 al ANEXO 10 Tabla de cumplimiento de marlines para 2002 (page 252)**

La cuarta nota al pie debería decir: En México los marlines se reservan para la pesca deportiva, las regulaciones nacionales imponen que los marlines se liberen vivos y existe una cobertura del 100% de observadores en los barcos de esta pesquería.

## ÍNDICE

### INFORME DEL PERÍODO BIENAL, 2000-2001, PARTE II (2001)

#### Actas de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, Conclusión

1. Apertura de la reunión .....	1
2. Consideración de los puntos del orden del día no discutidos en la reunión de 2001 .....	1
17 Otros asuntos.....	1
18 Elección de cargos de la Comisión.....	1
3. Adopción del informe y clausura .....	2
<b>Anexo 1</b> Orden del día (Actas de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, Conclusión).....	2
<b>Anexo 2</b> Lista de participantes (Actas de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, Conclusión).....	3

### INFORME DEL PERÍODO BIENAL, 2002-2003, PARTE I (2002)

#### Informes de la Secretaría

Informe administrativo 2002 .....	15
Informe financiero 2002.....	23

#### Actas de la Decimotercera Reunión Extraordinaria de la Comisión

1. Apertura de la reunión .....	36
2. Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión .....	36
3. Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes .....	36
4. Presentación y admisión de observadores .....	37
5. Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado .....	37
6. Informe de la reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU ..	37
7. Procedimientos de ordenación .....	38
8. Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas .....	39
9. Informe del Comité de Cumplimiento y consideración de las Recomendaciones propuestas .....	40
10. Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las Recomendaciones propuestas .....	41
11. Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT y consideración de las Recomendaciones propuestas por dicho Grupo .....	42
12. Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración .....	43
13. Procedimientos de selección del próximo Secretario Ejecutivo .....	44
14. Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión .....	44
15. Planes para un compendio revisado de medidas de conservación y ordenación de ICCAT .....	44
16. Otros asuntos .....	45
17. Fecha de la próxima reunión de la Comisión.....	46
18. Adopción del informe y clausura .....	46
<b>ANEXO 1</b> Discursos introductorios y de apertura .....	47
<b>ANEXO 2</b> Orden del día .....	50
<b>ANEXO 3</b> Lista de participantes - Comisión .....	51
<b>ANEXO 4</b> Declaraciones a las Sesiones Plenarias .....	73
4.1 Declaraciones de apertura de las Partes contratantes .....	33
4.2 Declaraciones de apertura de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes .. colaboradoras .....	86
4.3 Declaraciones de apertura de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes .....	87

4.4	Declaraciones de apertura de observadores de organismos intergubernamentales y no gubernamentales .....	95
4.5	Declaraciones de clausura .....	98
4.6	Otras declaraciones a las Sesiones Plenarias .....	100
<b>ANEXO 5</b>	Informe del Grupo de Trabajo <i>ad hoc</i> de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU ( <i>Tokio, Japón, 27 a 30 de mayo de 2002</i> ) .....	102
<b>ANEXO 6</b>	Informe de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de ICCAT sobre el desarrollo de Medidas de Seguimiento integrado ( <i>Tokio, Japón, 30 a 31 de mayo de 2002</i> ) .....	152
<b>ANEXO 7</b>	Presentación General de las Medidas de Seguimiento Integrado adoptadas por ICCAT .....	162
<b>ANEXO 8</b>	<b>RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2002</b>	
8.1	Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo [02-01] .....	165
8.2	Recomendación de ICCAT sobre el Programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte [02-02] .....	166
8.3	Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico sur [02-03] .....	170
8.4	Resolución de ICCAT sobre evaluación de la mortalidad del pez espada pequeño [02-04] .....	172
8.5	Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte [02-05] .....	173
8.6	Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del Sur y el acuerdo de distribución para 2003 [02-06] .....	174
8.7	Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste [02-07] .....	176
8.8	Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo [02-08] .....	178
8.9	Recomendación de ICCAT para el establecimiento de un plan destinado a la reducción de capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo [02-09] .....	181
8.10	Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo [02-10] .....	183
8.11	Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de Trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo del Atlántico [02-11] ..	185
8.12	Resolución de ICCAT sobre pesca de atún rojo en el océano Atlántico [02-12] .....	186
8.13	Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca [02-13] .....	187
8.14	Resolución de ICCAT sobre mortalidad incidental de aves marinas [02-14] .....	189
8.16	Recomendación de ICCAT relativa a la importación de atún rojo atlántico, pez espada Atlántico y patudo atlántico y sus productos derivados procedentes de Belice [02-16] .....	190
8.17	Recomendación de ICCAT con respecto a Bolivia en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio [02-17] .....	191
8.18	Recomendación de ICCAT respecto a la importación de patudo y sus productos de Honduras [02-18] .....	193
8.19	Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto a Sierra Leona [02-19] .....	194
8.20	Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación con San Vicente y las Granadinas [02-20] .....	195
8.21	Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca [02-21] .....	196
8.22	Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio [02-22] .....	199
8.23	Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT [02-23] .....	202
8.24	Resolución de ICCAT para la implementación de la Recomendación sobre el registro ICCAT de barcos [02-24] .....	206
8.25	Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal,	

	no declarada y no reglamentada (IUU) [02-25] .....	207
8.26	Resolución de ICCAT sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de grandes palangreros atuneros [02-26] .....	208
8.27	Resolución de ICCAT sobre el proceso y los criterios relacionados con las medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU [02-27] .....	209
8.28	Recomendación de ICCAT para cambiar el mandato del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) [02-28] .....	210
8.29	Resolución de ICCAT sobre la consolidación de sus Resoluciones y Recomendaciones [02-29] .....	211
8.30	Resolución de ICCAT relativa a unas jornadas de trabajo sobre datos [02-30] .....	212
<b>ANEXO 9</b>	<b>RESOLUCIONES NO ADOPTADAS</b>	
9.1	Proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo (aplazada hasta reunión intersesional) .....	213
9.2	Proyecto de Resolución de ICCAT sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo (aplazada hasta reunión intersesional) .....	215
9.3	Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio (aplazada hasta reunión intersesional).....	216
9.4	Proyecto de resolución respecto a la presentación de objeciones en el ámbito de la promoción de medidas efectivas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT (no adoptada) ..	221
9.5	Proyecto de Resolución de ICCAT sobre tortugas marinas (no adoptada) .....	221
<b>ANEXO 10</b>	<b>Informe de la reunión del Comité de Cumplimiento de las Medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT .....</b>	<b>223</b>
	Apéndices del Comité de Cumplimiento .....	230
	Apéndice 7. Tablas de Cumplimiento .....	239
	Apéndice 8. Carta especial.....	248
<b>ANEXO 11</b>	<b>Informe de la Undécima Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP).....</b>	<b>250</b>
	Apéndices del GTP .....	263
	Apéndice 7. Lista de barcos IUU .....	269
	Apéndice 12. Cartas especiales .....	286
	Apéndice 13. Tabla resumen de la información sobre las acciones del GTP para 2002 ....	296
<b>ANEXO 12</b>	<b>Informe de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y del Grupo de Trabajo Permanente (GTP).....</b>	<b>301</b>
	Apéndices de la reunión conjunta .....	309
<b>ANEXO 13</b>	<b>INFORMES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4</b>	
	Informe de la reunión de la Subcomisión 1 .....	321
	Informe de la reunión de la Subcomisión 2 .....	325
	Informe de la reunión de la Subcomisión 3 .....	330
	Informe de la reunión de la Subcomisión 4.....	332
	Apéndices de las Subcomisiones .....	339
<b>ANEXO 14</b>	<b>Informe de la reunión del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD).....</b>	<b>354</b>
	Apéndices del STACFAD.....	360
	Apéndice 2. Cambios en los Estatutos y Reglamento de personal de ICCAT.....	361
	Apéndice 4. Proceso para la elección del Secretario Ejecutivo de ICCAT .....	363
	Tablas 1-3. Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2003 .....	368



## **INFORME DEL PERIODO BIENAL, 2000-2001, PARTE II (2001)**

### **ACTAS DE LA DECIMOSÉPTIMA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN, CONCLUSIÓN**

*(Bilbao, España, 27 de octubre de 2002)*

#### **1 Apertura de la reunión**

Esta sesión especial, continuación de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, fue inaugurada el domingo, 27 de octubre de 2002, por el presidente, Sr.D. José Ramón Barañano, quien aclaró que la reunión del pasado año, celebrada en Murcia (España), quedó interrumpida el último día sin haber tratado todos los puntos del orden del día y sin haber adoptado el informe. Si bien la mayor parte de los puntos importantes fueron resueltos por correspondencia una vez finalizada la reunión, los puntos 17 (Otros asuntos) y 18 (Elección de los cargos de la Comisión) fueron tratados en el curso de esta sesión. El orden del día se adjunta como **Anexo 1**. La lista de participantes se presenta en **Anexo 2**.

#### **2 Consideración de los puntos del orden del día no discutidos en la reunión de 2001**

##### ***17 Otros asuntos***

El delegado de Japón afirmó que, aunque en 2001 se les había designado para presidir la Subcomisión 3, Japón no se encontraba en condiciones de aceptar el nombramiento. En consecuencia, nombró a su vez a Sudáfrica para presidir la Subcomisión 3. La moción fue secundada por el Reino Unido (Territorios de ultramar). El presidente de la Comisión declaró que el nombramiento de Sudáfrica había recibido el consenso de la sala, y procedió a felicitar a la delegación. El delegado de Sudáfrica expresó su agradecimiento a la Comisión por la confianza en él depositada, añadiendo que se esforzaría al máximo en el cumplimiento de la tarea que le había sido encomendada.

##### ***18 Elección de cargos de la Comisión***

El presidente señaló que la Comisión debía proceder al nombramiento de nuevos cargos para la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión, en Bilbao, España y la 18ª Reunión Ordinaria que tendría lugar en Dublín, Irlanda. Los nombramientos tendrían lugar al finalizar la sesión de clausura de la 13ª Reunión Extraordinaria. El Sr. Barañano invitó a los delegados a que presentaran sus propuestas.

El delegado de la CE propuso al Sr. Masanori Miyahara, de Japón, para el cargo de presidente de la Comisión, propuesta que fue secundada por los delegados de Marruecos y China. El presidente manifestó que el Sr. Miyahara quedaba nombrado por consenso, y procedió a felicitar al nuevo presidente.

El delegado de Brasil propuso al Sr. Abdellah Srouer, de Marruecos, para ocupar el cargo de primer vicepresidente de la Comisión, siendo secundado por el delegado de Canadá. El presidente manifestó que el Sr. Srouer quedaba nombrado por consenso, y procedió a felicitar al interesado.

El delegado de Estados Unidos propuso al Sr. Carlos Domínguez, para ocupar el cargo de segundo vicepresidente de la Comisión, siendo secundado por el delegado de Côte d'Ivoire. El presidente manifestó que el Sr. Dominguez quedaba nombrado por consenso, y procedió a felicitar al interesado.

Varias delegaciones se dirigieron al Sr. Barañano, agradeciendo sus esfuerzos en el desempeño de su tarea a lo largo de los dos últimos años, período especialmente difícil para la Comisión por los retos a los que tuvo que enfrentarse. El Sr. Barañano agradeció a su vez las amables palabras de los delegados, así como la confianza en él depositada.

### **3 Adopción del informe y clausura**

El final del Informe de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión fue adoptado y la reunión quedó clausurada.

**Anexo 1**

#### **Orden del día (Actas de la Decimoséptima Reunión Ordinaria de la Comisión, C onclusión)**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Consideración de los puntos del orden del día no discutidos en la reunión de 2001
  - 17 Otros asuntos*
  - 18 Elección de cargos directivos de la Comisión*
- 3 Adopción del informe y clausura

**Lista de participantes  
(Actas de la 17ª Reunión Ordinaria de la Comisión, Conclusión)**

***PARTES CONTRATANTES***

***Presidente de la Comisión***

**Barañano, José Ramón**

Presidente de ICCAT, Embajada de España en Australia, 15 Arkana Street, Yanalunla ACT 2600, Australia  
Tel: + 612 6273 3555; Fax: + 612 6273 3918; E-Mail: [embespau@mail.mae.es](mailto:embespau@mail.mae.es)

***Presidente del SCRS***

**Pereira, Joao Gil**

Universidade dos Açores, Departamento de Oceanografia e Pescas, 9900 - Horta, Açores, Portugal  
Tel: +351 292 200 431; Fax: +351 292 200 411; E-Mail: [pereira@notes.horta.uac.pt](mailto:pereira@notes.horta.uac.pt)

**BRASIL**

**Da Rocha Vianna, Hadil**

Ministério das Relações Exteriores, Divisão do Mar, da Antártida e do Espaço – DAME, Esplanada dos Ministérios - Bloco H-Anexo I-7º Andar - Sala 736, Brasília D.F. CEP 70 170 900  
Tel: +55 61 411 6282; Fax: +55 61 411 6906; E-Mail: [hadil@mre.gov.br](mailto:hadil@mre.gov.br)

**Hazin, Fabio H. V.**

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Rua, Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32 Apto 1702 – Monteiro, Recife - PE 52070-008  
Tel: +55 81 3302 1511; Fax: +55 81 3302 1512; E-Mail: [fhvhazin@terra.com.br](mailto:fhvhazin@terra.com.br)

**Marrul Filho, Simão**

Ministerio do Meio Ambiente, Esplanada dos Ministerios, Bloco "B" S/726, Brasilia D.F. 70.043-900 Brasilia  
Tel: +55 61 317 1492; E-Mail: [simao.filho@mma.gov.br](mailto:simao.filho@mma.gov.br)

**Meneses de Lima, Jose Heriberto**

Centro de Pesquisa e Gestão de Recursos Pesqueiros do Litoral Nordeste-CEPENE/IBAMA, Rua Dr. Samuel Hardman s/n 555 78000 - Tamandare – PE; Tel: +55 81 3676 11 09; Fax: +55 81 3676 13 10; E-Mail: [meneses@ibama.gov.br](mailto:meneses@ibama.gov.br)

**Travassos, Paulo**

Departamento de Pesca/ UFRPE, Av.dom Manoel de Medeiros, s/nº 52, 171-900 Dois Irmaos Recife - PE  
Tel: +55 81 3302 1511; Fax: +55 81 3302 1512; E-Mail: [paulo.travassos@uol.com.br](mailto:paulo.travassos@uol.com.br)

**CANADÁ**

**Jones, James B.**

Department of Fisheries and Oceans, 343 University, Avenue Moncton, New Brunswick E1C 9B8  
Tel: +1 506 851 7750; Fax: +1 506 851 2224; E-Mail: [jonesj@dfo-mpo.gc.ca](mailto:jonesj@dfo-mpo.gc.ca)

**Aldous, Don**

41 Armitage Road, Newport; Hants Co., Nova Scotia B0N 2A0  
Tel: +1 902 757 3915; Fax: +1 902 757 3979; E-Mail: [don@aldous.ca](mailto:don@aldous.ca)

**Allen, Christopher J.**

Fisheries, Environment & Biodiversity Science Directorate  
Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0105; Fax: +1 613 954 0807; E-Mail: [allenc@dfo-mpo.gc.ca](mailto:allenc@dfo-mpo.gc.ca)

**Atkinson, Troy**

155 Chain Lake Drive, Suite 9, Halifax, Nova Scotia B3S 1B3  
Tel: +1 902 457 4968; Fax: +1 902 457 4990; E-Mail: [hiliner@ns.sympatico.ca](mailto:hiliner@ns.sympatico.ca)

**Bouffard, Nadia**

Director, Atlantic Affairs, International Directorate, Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 1860; Fax: +1 613 993 5995; E-Mail: [bouffardn@dfo-mpo.gc.ca](mailto:bouffardn@dfo-mpo.gc.ca)

**Calcutt, Mike**

Resources Management Officer, Fisheries Management  
Dept of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0096; Fax: +1 613 954 1407; E-Mail: calcuttm@dfo-mpo.gc.ca

**Dean, Barry**

Department of Fisheries and Oceans, 16 Old Ferry Rd., Cape Tormentine, NB E4M 2B2  
Tel: +1 506 538 9979; E-Mail: lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

**Drake, Ken**

PEI. Fishermen's Associations, Prince Edward Island  
Tel: +1 902 961 3024; Fax: +1 902 961 3024; E-Mail: lapointe.sy@dfo-mpo.gc.ca

**Elsworth, Samuel G.**

South West Nova Tuna Association, 228 Empire Street, Bridgewater, Nova Scotia B4V 2M5  
Tel: +1 902 543 6457; Fax: +1 902 543 7157; E-Mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

**Lapointe, Sylvie**

International Fisheries Advisor - Atlantic Affairs, International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 68 53; Fax: +1 613 993 59 95; E-Mail: LapointeSy@dfo-mpo.gc.ca

**Murphy, Odette**

Senior Advisor Large Pelagics, Department of Fisheries and Oceans, 176 Portland Street, Dartmouth, Nova Scotia B29 1J3  
Tel: +1 902 426 9609; Fax: +1 902 426 9683; E-Mail: murphyo@mar.dfo-mpo.gc.ca

**Neilson, John D.**

Fisheries and Oceans Canada, 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9  
Tel: +1 506 529 5913; Fax: +1 506 529 5862; E-Mail: neilsonj@mar.dfo-mpo.gc.ca

**Peacock, Greg**

Director, Resources Management, Department of Fisheries & Oceans, 176 Portland Street, Dartmouth, Nova Scotia B2P 1J3  
Tel: +1 902 426 3625; Fax: +1 902 426 9683; E-Mail: peacockg@dfo-mpo.gc.ca

**Penney, Christine**

Nova Scotia Swordfishermen's Association, 757 Bedford Highway, Bedford, Nova Scotia B4A 3Z7  
Tel: +1 902 457 2348; Fax: +1 902 443 8443; E-Mail: cpenney@cffi.com

**Rashotte, Barry**

Director, Atlantic Resources Management, Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0087; Fax: +1 613 990 7051; E-Mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

**Rennehan, George**

Nova Scotia Swordfishermen's Association, RR#3, Shelburne, Nova Scotia B0T 1W0  
Tel: +1 902 875 2052; Fax: +1 902 875 1573; E-Mail: sandcfish@klis.ca

**Richardson, Dale**

RRI, Sabhe River, Nova Scotia B0T 1V0  
Tel: +1 902 656 2411; Fax: +1 902 656 2271

**Roach, Greg**

N.S. Department of Agriculture & Fisheries, Box 2223, Halifax NS B3J 3C4  
Tel: +1 902 424 0348; Fax: +1 902 424 4671; E-Mail: roachg@gov.ns.ca

**Saunders, Allison**

Oceans Law Section (JLOA), Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2  
Tel: +1 613 996 2643; Fax: +1 613 992 6483; E-Mail: allison.saunders@dfait-maeci.gc.ca

**Sears, Larry**

RRI, Shag Harbour, Nova Scotia B0W 3B0  
Tel: +1 902 723 2524; Fax: +1 902 723 0071

**Tremblay, Denis**

Department of Fisheries and Oceans, 104 Dalhousie Street, Quebec, Quebec G1K 7Y7  
Tel: +1 418 648 5885; Fax: +1 418 649 8002; E-Mail: trembliden@dfo-mpo.gc.ca

**Younker, Dave**

P.E.I. Fisheries, Aquaculture and Environment, P.O. Box 2000, Charlottetown, P.E.I. C1A 7N8  
Tel: +1 902 368 5252; Fax: +1 902 368 5542; E-Mail: dsyounker@gov.pe.ca

**CHINA**

**Liu, Xiaobing B.**

Director-Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, No. 11 Nongzhanguan Nanli  
Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 951; Fax: +86 10 641 92 974; E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn

**Li, Zhijun**

Division of Fisheries, Department of Ocean and Fisheries, Liaoning Province

**Liu, Yu**

Ministry of Foreign Affairs, N°2 Chao Yang Men Nan Dajie, 100701 Beijing  
Tel: +86 10 659 63 728; Fax: +86 10 659 63 709; E-Mail: liu-yu@fmprc.gov.cn

**Zhang, Xiaoli**

Department of Law, Ministry of Foreign Affairs, NO. 2 Chao Yang Men Nan Dajie, 100701 Beijing  
Tel: +86 10 659 63 261; Fax: +86 10 659 63 276; E-Mail: zhang\_xiaoli@fmprc.gov.cn

**Zhu, BaoYing**

Officer, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, No. 11 Nongzhanguan Nanli  
Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 974; Fax: +86 10 641 92 951; E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn

**COMUNIDAD EUROPEA**

**Spencer, Edward John**

Head of Unit International & Regional Arrangements, European Commission  
DG Fisheries J/99 3/56, B-1049, Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 295 6858; Fax: +322 295 5700; E-Mail: edward-john.spencer@cec.eu.int

**Wieland, Friedrich**

Head of Unit- Common Organization of Markets and Trade, European Commission  
DG Fisheries J-99 3/7, B-1049, Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 296 3205; Fax: +322 295 9752; E-Mail: friedrich.wieland@cec.eu.int

**Duarte de Sousa, Eduarda**

Principal Administrator, European Commission - DG Fisheries J-99 3/36, B-1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 296 2902; Fax: +322 295 5700; E-Mail: eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

**Gray, Alan**

Commission Européenne - D.G. Pêche J-99 3/34, B-1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 299 00 77; Fax: +322 295 57 00; E-Mail: alan.gray@cec.eu.int

**De Diego y Vega, Amalia**

Commission européenne D.G. Pêche J-99 3/54, B-1049 Bruxelles, Belgium  
Tel: +322 296 8614; Fax: +322 295 5700; E-Mail: amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

**Clink, Sally**

Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Holbergsgade 2, 1057 Copenhagen, Denmark  
Tel: +45 33 920 000; Fax: +45 31 540 533; E-Mail: sac@fvm.dk

**Rikkonen, Leni**

Secrétariat Général du Conseil/DG BIII/Pêches, Bureau 4040 GH 19, 175, Rue de la Loi, Bruxelles 1048, Belgium  
Tel: +322 285 87 23; Fax: +322 285 82 61; E-Mail: leni.rikkonen@consilium.eu.int

**Blasco, Miguel Ángel**

c/ José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 61 72; Fax: +34 91 347 6032; E-Mail: mblascom@mapya.es

**Crespo Márquez, Marta**

Gerente - Org. Prod. Pesqueros de Almadra (OPP-51)  
c/Luis de Morales 32 - Edificio Forum Planta 3; mod 31, 41018 Sevilla, España  
Tel: +34 954 98 79 38; Fax: +34 954 98 86 92; E-Mail: oppa51@terra.es

**Domínguez Díaz, Carlos**

Director General de Recursos Pesqueros, Secretaría General de Pesca Marítima  
c/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6030; Fax: +34 91 347 6032; E-Mail: drpesmar@mapya.es

**Escobar Guerrero, Ignacio**

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca  
Secretaría General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6047; Fax: +34 91 347 6049; E-Mail: iescobar@mapya.es

**Hermida Trastoy, Andrés**

Dir. Xeral Estructuras y Mercados de la Pesca, Rúa do Sar 75, 15702 Santiago de Compostela, A Coruña, España  
Tel: +34 981 546 347; Fax: +34 981 546 288; E-Mail: andres.hermida.trastoy@xunta.es

**Insunza Dahlander, Jacinto**

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, c/Barquillo, 7 - 1º Dcha., 28004 Madrid, España  
Tel: +34 91 531 98 04; Fax: +34 91 531 63 20; E-Mail: fnpc@arrakis.es

**Ortega Martínez, Concepción**

Gerente Adjunta, Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU)  
c/ Manuel Álvarez 16 Bajo, 36780 A Guardia, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 61 18 09; Fax: +34 986 61 16 67; E-Mail: orpagu@interbook.net

**Santos Moro, Antonio**

Subdirección General de Inspección Pesquera – SGPM, Paseo de la Castellana 112-5ª, 28046 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 1732; Fax: +34 91 347 1512; E-Mail: adesanto@mapya.es

**Ulloa Alonso, Edelmiro**

ANAPA/ARPOAN, Puerto Pesquero - Edificio Vendedores. Ofic.1-6, 36202 Vigo, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 43 38 44; Fax: +34 986 43 92 18; E-Mail: edelmiro@arvi.org

**Alomar, Bruno**

Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales  
Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 14 955 8225; Fax: +33 14 955 8200; E-Mail: bruno.alomar@agriculture.gouv.fr

**Avalonne, Jean-Marie**

Villa Angèle, Route de la Corniche, 34200 Sète, France  
Tel: +33 4 67 46 0415; Fax: +33 4 67 46 0513

**Carreno, Marc Bruno**

31 rue Arago, 34200 Sète, France  
Tel: +33 4 67 51 38 27; Fax: +33 4 67 53 63 29

**Donnarel, Jean Louis**

M.I.N. – SAUMATY, 13016 Marseille, France  
Tel: +33491 46 09 14

**Fortassier, André**

Route du Sucre, Le Grau d'Agde, 34300 Agde, France  
Tel: +33 4 67 210034; Fax: +33 4 67 210034

**Gauthiez, François**

MAAPAR/DPMA, 3 Place Fontenoy, 75700 Paris 07 SP France  
Tel: +33 1 4955 8231; Fax: +33 1 4955 8200; E-Mail: francois.gauthiez@agriculture.gouv.fr

**Guernalec, Cyrille**

Comité National des Pêches Maritimes et des Elevages Marins, 51 Rue Salvador Allende, 92027 Nanterre Cedex, France  
Tel: +33 1 47 75 01 01; Fax: +33 1 46 00 06 02; E-Mail: cguernalec@comite-peches.fr

**Kahoul, Mourad**

39 Rue de la Haye, 13002 Marseille, France  
Tel: +33 6 23 17 04 04; Fax: +33 4 91 91 96 05; E-Mail: kahoul@wanadoo.fr

**Larzabal, Serge**

Président de la Commission Thon Rouge, CNPMEM, Syndicat Marins CGT, Quai Pascal Elissalt, 64500 – Ciboure, France  
Tel: +33 5 59 47 10 34; Fax: +33 5 59 47 05 39

**Ligeard, Christian**

Sous-Directeur des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 1 49 55 82 21; Fax: +33 1 49 55 82 00; E-Mail: christian.ligeard@agriculture.gouv.fr

**Mendiburu, Gérard**

Commission du Thon Tropical – CNPMEM, Armement Aigle des Mers, B.P. 337, 64503 – Ciboure, France  
Tel: +33 5 59 26 05 52; Fax: +33 5 59 26 05 52

**Vant, Xavier**

Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales  
Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 14 955 8236; Fax: +33 14 955 8200; E-Mail: xavier.vant@agriculture.gouv.fr

**Metaxatos, Angelina**

Ministère de l'Agriculture, Direction Générale de la Pêche, 381 Rue Aharnon, 11143 Athens, Greece  
Tel: +30 10 211 2606; Fax: +30 10 202 2086; E-Mail: a381u114@minagric.gr

**Conte, Fabio**

Ministero Politiche Agricole Forestal, Direzione Generale de Pesca e Acquacultura, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy  
Tel: +39 06 5908 4502; Fax: +39 06 5908 4176; E-Mail: pesca-ue@politicheagricole.it

**Di Natale, Antonio**

Research Director-AQUASTUDIO, Via Trapani, n° 6, 98121 Messina, Italy  
Tel: +39 090 346 408; Fax: +39 090 364 560; E-Mail: adinatale@acquariodigenova.it

**Piccinetti, Corrado**

Laboratorio di Biologia Marina e di Pesca dell'Università di Bologna in Fano, Viale Adriático 1/n, 61032 – Fano, Italy  
Tel: +39 0721 802 689; Fax: +39 0721 801 651; E-Mail: cpiccinetti@mobilia.it

**Rigillo, Riccardo**

Ministero Politiche Agricole Forestal, Direzione Generale de Pesca e Acquacultura, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy  
Tel: +39 06 5908 4746; Fax: +39 06 5908 4050; E-Mail: riccardo.rigillo@libero.it

**Batista, Emilia**

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Rua Gen Gomes Araujo- Edifício Vasco Da Gama, 1399-006 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 21 391 4350; Fax: +351 21 397 9790; E-Mail: ebatista@dg-pescas.pt

**Monteiro, Eurico**

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Rua Gen Gomes Araujo- Edifício Vasco Da Gama, 1399-006 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 21 391 4387; Fax: +351 21 395 7858; E-Mail: euricom@dg-pescas.pt

**Pamplona, Marcelo**

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas dos Açores, Edifício do Relógio, Colónia Alemá, 9900 Horta, Açores, Portugal; Tel: +351 292 20 8800; Fax: +351 292 39 1127; E-Mail: mpamplona@drp.raa.pt

**Perfect, Trevor**

Department of Environment, Food and Rural Affairs, London Nobel House - Rm 428, 17 Smith Square, London SWP 3JR United Kingdom;  
Tel: +44 207 238 5921; Fax: +44 207 238 5721; E-Mail: trevor.perfect@defra.gsi.gov.uk

**COREA**

**Oh, Choong Shin**

Agencia Consular de la República de Corea, c/ Luis Doreste Silva, 60 - 1º, 35004 Las Palmas de Gran Canarias, España  
Tel: +34 928 23 0499; Fax: +34 928 24 3881; E-Mail: csoh49@hanmail.net

**Seok, Kyu Jin**

Scientist - International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs & fisheries  
139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun - gu Seoul 120-715  
Tel: +82 2 3148 6994; Fax: +82 2 3148 6996; E-Mail: icdmomaf@chollian.net

**CÔTE D'IVOIRE**

**Djobo, Anvra Jeanson**

Conciller Technique Pêche, Ministère Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-82, Abidjan  
Tel: +225 20 22 99 27; Fax: +225 21 24 36 26; E-Mail: secagri@africaonline.co.ci

**Kanga, Konan**

Sous-Directeur des Pêches, Ministère de la Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-19, Abidjan  
Tel: +225 21 35 63 15; Fax: +225 21 35 63 15; E-Mail: kanga.konan@yahoo.fr

**CROACIA**

**Katavic, Ivan**

Ivana Lucica 8, Hrvatska, 10000 Zagreb;  
Tel: +38 514 596 236; Fax: +38 516 346 257; E-Mail: ivan.katavic@mps.hr

**Kucic, Ljubomir**

21410 Postira;  
Tel: +38 521 632 244; Fax: +38 521 632 236; E-Mail: sardina@st.tel.hr

**ESTADOS UNIDOS**

**Hogarth, William T.**

Assistant Administrator for Fisheries, NMFS, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2239; Fax: +1 301 713 1940; E-Mail: bill.hogarth@noaa.gov

**Beideman, Nelson R.**

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue, P.O. Box 398, Barnegat Light, New Jersey 08006  
Tel: +1 609 361 9229; Fax: +1 609 494 7210; E-Mail: nelson@bwfa.org

**Blankenbeker, Kimberly**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy, Rm.13114, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276; Fax: +1 301 713 2313; E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Carlsen, Erika**

National Oceanic Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Services, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910; Tel: +1 301 713 2276; Fax: +1 301 713 2313; E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

**Delaney, Glenn**

U.S. Commissioner for Commercial Industry, 601 Pennsylvania Avenue NW - Suite 900, Washington, D.C. 20004  
Tel: +1 202 434 8220 Fax: +1 202 639 8817; E-Mail: grdelaney@aol.com

**Donofrio, James**

P. O.Box 3080, New Gretna, New Jersey 08224; Tel: +1 609 294 3315; Fax: +1 609 294 3816; E-Mail: jdrfa@cs.com

**Dunnigan, John**

Director, Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Service-NOAA  
1315 East-West Highway, Room 14528, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2334; Fax: +1 301 713 0596; E-Mail: jack.dunnigan@noaa.gov

**Graves, John E.**

Professor of Marine Science, Virginia Institute of Marine Science, P.O.Box 1346; College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062;  
Tel: +1 804 684 7352; Fax: +1 804 684 7157; E-Mail: graves@vims.edu

**Hayes, Robert**

US Commissioner for Recreational Interests, Ball Janik LLP, 1455 F Street, N.W., Suite 225, Washington, D.C. 20004  
Tel: +1 202 638 3307; Fax: +1 202 783 6947; E-Mail: rhayes@dc.bjllp.com

**Husted, Rachel**

National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2239; Fax: +1 301 713 1940; E-Mail: rachel.husted@noaa.gov

**Kade, Tyson**

National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - room 13526, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2347; Fax: +1 301 713 1917; E-Mail: tyson.kade@noaa.gov



**Kerstetter, David**

Virginia Institute of Marine Science, College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062  
Tel: +1 804 684 7258; Fax: +1 804 684 7157; E-Mail: bailey@vims.edu

**McCall, Mariam**

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2231; Fax: +1 301 713 0658; E-Mail: mariam.mccall@noaa.gov

**Minkiewicz, Andrew**

Senate Committee on Commerce, Science and Transportation, Senate Dirksen 516, Washington, D.C. 20015  
Tel: +1 202 224 3757; Fax: +1 202 224 9334; E-Mail: drew\_minkiewicz@commerce.senate.gov

**Rogers, Christopher**

National Marine Fisheries Service/NOAA, Chief Highly Migratory Species Division  
1315 East-West Highway- Rm 13458, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2347; Fax: +1 301 713 1917; E-Mail: christopher.rogers@noaa.gov

**Ruais, Richard P.**

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road, Salem, New Hampshire 03079  
Tel: +1 603 898 8862; Fax: +1 603 894 5898; E-Mail: rruais@aol.com

**Scott, Gerald P.**

National Marine Fisheries Service-NOAA, Southeast Fisheries Science Center  
Sustainable Fisheries Division, 75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida. 33149-1099  
Tel: +1 305 361 4220; Fax: +1 305 361 4219; E-Mail: gerry.scott@noaa.gov

**Wilmot, David**

Ocean Wildlife Campaign, 2425 Porter St. Suite # 18, Soquel, California 95073  
Tel: +1 831 462 2550; Fax: +1 831 462 2542; E-Mail: dwilmot@audubon.org

**Zbicz, Dorothy**

Office of Marine Conservation, OES/OMC, Rm 5806, Department of State, Washington, D.C. 20520-7818  
Tel: +1 202 647 2883; Fax: +1 202 736 7350; E-Mail: dorothy.zbicz@state.gov

**JAPÓN**

**Miyahara, Masanori**

Counsellor - Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan;  
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: masanori\_miyahara@nm.maff.go.jp

**Fukuda, Takumi**

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries  
Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 2443; Fax: +81 3 3591 5824; E-Mail: takumi\_fukuda@nm.maff.go.jp

**Hanafusa, Katsuma**

Director, International Negotiations, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: katsuma\_hanafusa@nm.maff.go.jp

**Haneda, Hiroshi**

President- Kagoshima Prefecture Tuna Fisheries, Co-operative Associations  
172-5 Urawamachi, Kushikino-Shi, Kagoshima-Ken 896-0036  
Tel: +81 996 32 3334; Fax: +81 996 32 8595

**Harada, Yuichiro**

Manager Director, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries  
7F Sankaido Bldg., 9-13 Akasaka, 1-Chome, Minatu-Ku - Tokyo 107-0052  
Tel: +81 3 3568 6388; Fax: +81 3 3568 6389; E-Mail: harada@opr.or.jp

**Hatakeyama, Yoshikatsu**

President - Northern Miyagi Tuna Fisheries, Co-operative Association;  
2-3-18 Sakanamachi, Kesenuma-Shi, Miyagi-Ken 988-0013;  
Tel: +81 226 22 7598; Fax: +81 226 22 5577

**Inomata, Hideo**

Deputy Director, International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan  
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: hideo\_inomata@nm.maff.go.jp

**Ishikawa, Masahiro**

Special Advisor - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

**Ishioka, Tomohiro**

First Secretary, Embassy of Japan, C/ Serrano, 109, 28006 – Madrid, España  
Tel: +34 91 590 76 21; Fax: +34 91 590 13 29; E-Mail: tomohiro.ishioka@mofa.go.jp

**Masuko, Hisao**

Section Chief, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Cooperative Associations  
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: section3@intldiv.japantuna.or.jp

**Nakamura, Masaaki**

Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

**Omori, Ryo**

International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan  
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907;  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: ryou\_omori@nm.maff.go.jp

**Ota, Shingo**

Deputy Director, Processing and Marketing Division, Fisheries Policy Department  
Fisheries Agency of Japan 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100  
Tel: +81 3 3501 1961; Fax: +81 3 3591 6867; E-Mail: shingo\_oota@nm.maff.go.jp

**Oyama, Seiichiro**

Director - Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy; Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki,  
Chiyoda-Ku, Tokyo 100; Tel: +81 3 3501 0532; Fax: +81 3 3501 6006; E-Mail: oyama-seiichirou@meti.go.jp

**Ozaki, Eiko**

Deputy Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102 - 0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: ozaki@intldiv.japantuna.or.jp

**Sunahara, Tatsuo**

Fishery Division Economic Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1, Shibakoen, Minato-Ku, Tokyo 105-8519  
Tel: +81 3 6402 2234; Fax: +81 3 6402 2233; E-Mail: tatsuo.sunahara@mofa.go.jp

**Suzuki, Takaaki**

Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan  
1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: takaaki\_suzuki@nm.maff.go.jp

**Suzuki, Ziro**

National Research Institute of Far Seas Fisheries, 5-7-1 Chome Orido, Shimizu-Shi, Shizuoka 424-8633  
Tel: +81 543 36 60 41; Fax: +81 543 35 96 42; E-Mail: zsuzuki@fra.affrc.go.jp

**Takamura, Nobuko**

Interpreter - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-Operative Associations, 2-3-22 Kudankita  
Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073; Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: nokomama@aol.com

**Campen, Sally J.**

Consultant, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
1350 Beverly Road #278, McLean, Virginia, U.S.A. 22101-3917  
Tel: +1 703 980 9111; Fax: +1 703 783 0292; E-Mail: sjcampen@aol.com

**MARRUECOS**

**Meski, Driss**

Directeur de la Coopération et des Affaires Juridiques, Ministère des Pêches Maritimes, B.P. 476, Agdal - Rabat  
Tel: +212 37 68 81 96; Fax: +212 37 68 81 94; E-Mail: meski@mpm.gov.ma

**El Ktiti, Taoufik**

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes  
Nouveau Quartier Administratif, Agdal, Rabat;  
Tel: +212 37 68 81 15; Fax: +212 37 68 82 13; E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

**Srour, Abdellah**

Directeur, Centre Régional de l'INRH à Nador, B.P. 493, Nador  
Tel: +212 56 60 08 69; Fax: +212 56 60 38 28; E-Mail: srour@inrhnador.gov.ma

**NAMIBIA**

**Klingelhoefter, E.**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P.O. Box 912, Swakopmund  
Tel: +264 64 410 1000; Fax: +264 64 404 385; E-Mail: eklingelhoefter@mfmr.gov.na

**Ithindi, Andreas P.**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P/Bag 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3120; Fax: +264 61 205 3041; E-Mail: pithindi@mfmr.gov.na

**Wiium, Vilhjalmur**

Ministry of Fisheries & Marine Resources, Private Bag, 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3043; Fax: +264 61 205 3076; E-Mail: vwiiium@mfmr.gov.na

**REINO UNIDO (Territorios de ultramar)**

**Wraight, Chris**

Aviation, Maritime and Energy Department, Foreign and Commonwealth Office - King Charles St., London, SW1A 2AH  
United Kingdom;  
Tel: +44 207 008 3809; Fax: +44 207 008 3189; E-Mail: chris.wraight@fco.gov.uk

**Griffiths, Nicholas**

Head of Maritime Section, Aviation, Maritime and Energy Department, Foreign and Commonwealth Office - King Charles  
St., London, SW1 2AH United Kingdom  
Tel: +44 207 008 2628; Fax: +44 207 008 3189; E-Mail: nick.griffiths@fco.gov.uk

**Barnes, John A.**

P.O. Box SB 199, Somerset Bridge SB BX, Bermuda;  
Tel: +1441 234 2070; Fax: +1441 236 7582; E-Mail: jbarnes@gw.bm

**FEDERACIÓN RUSA**

**Kukhorenko, Konstantin G.**

Director – ATLANTNIRO, 5, Dmitry Donskoy Str., 236000 Kaliningrad  
Tel: +7 0112 21 56 45; Fax: +7 0112 21 99 97; E-Mail: atlant@baltnet.ru

**Leontiev, Serguei**

VNIRO, 17, V. Krasnoselskaya, 107140 Moscow  
Tel: +7 095 264 9465; Fax: +7 095 264 9465; Mail: leon@vniro.ru

**SUDÁFRICA**

**Van Zyl, Johan A.**

Department of Environmental Affairs and Tourism, Marine and Coastal Management, Private Bag X2, Rogge Bay 8012 -  
Cape Town;  
Tel: +27 21 402 3020; Fax: +27 21 421 5151; E-Mail: jvzyl@mcm.wcape.gov.za

**Lucas, Don**

S.A. Tuna Longline Association, 13 Bradwell Road, Vredehoek, Cape Town 8001  
Tel: +27 21 465 63 07; Fax: +27 21 465 63 07; E-Mail: comfish@mweb.co.za

**Penney, Andrew J.**

Pisces Environmental Services (Pty) Ltd., 22 Forest Glade, Tokai Road, Tokai 7945  
Tel: +27 21 7154 238; Fax: +27 21 7154 238; E-Mail: apenney@pisces.co.za

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

**TAIPEI CHINO**

**Chern, Yuh-Chen**

Fisheries Administration, Council of Agriculture, N° 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei 100  
Tel: +886 2 3343 6111; Fax: +886 2 3343 6268; E-Mail: yuhchen@ms1.f.gov.tw

**Gau, Michael ShengTi**

Associate Professor, Department of Government & Law, National University of Kaohsiung, 700 Kaohsiung University Road, Nan-Tzu District, Kaohsiung City - Chinese Taipei  
Tel: +886 952 073 422; Fax: +886 7 558 1745; E-Mail: mikedgau@nuk.edu.tw

**Ho, Peter S.C.**

President, Overseas Fisheries Development Council, 19 Lane 113, Sect. 4 Roosevelt Road, Chinese Taipei 106  
Tel: +886 2 2738 2478; Fax: +886 2 2738 4329; E-Mail: pscho@ofdc.org.tw

**Hsu, Chien-Chung**

Institute of Oceanography, National Taiwan University, P.O. Box 23-13, Chinese Taipei  
Tel: +886 2 3362 2987; Fax: +886 2 2366 1198; E-Mail: hsucc@ccms.ntu.edu.tw

**Huang, Hsiang-Wen**

Fisheries Administration, 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2334 36120; Fax: +886 2334 36268; E-Mail: julia@ms1.f.gov.tw

**Tsai, Tien-Hsiang**

Fisheries Administration, 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2334 36119; Fax: +886 2334 36268; E-Mail: ted@ms1.f.gov.tw

**Wu, Shinn-Charng**

Fisheries Administration - Council of Agriculture, N°2 Chao Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2 3343 6113; Fax: +886 2 3343 6268; E-Mail: shicharn@ms1.f.gov

***OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES***

**International Council for the Exploration of the Sea (ICES)**

**Sissenwine, Michael P.**

Northeast Fisheries Science Center, Office of the Science & Research Director  
NOAA/NMFS, 166 Water St., Woods Hole, Massachusetts 02543-1026, U.S.A.  
Tel: +1 508 495 2233; Fax: +1 508 495 2232; E-Mail: michael.sissenwine@noaa.gov

**International Whaling Commission (IWC)**

**Escobar Guerrero, Ignacio**

Subdirector General de Organismos, Multilaterales de Pesca, Secretaría General de Pesca Marítima  
C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6047; Fax: +34 91 347 6049; E-Mail: iescobar@mapya.es

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

**ISLANDIA**

**Skarphedinsson, Thorir**

Ministry of Fisheries, Skúlagata 4, IS150 Reykjavík;  
Tel: +354 545 8370; Fax: +354 562 1853; E-Mail: thorir@hafro.is

**Ásmundsson, Stefán**

Legal Advisor - Ministry of Fisheries, Skúlagata 4, IS150 Reykjavík  
Tel: +354 545 8370; Fax: +354 562 1853; E-Mail: stefan.asmundsson@sjr.stjr.is

**ANTILLAS HOLANDESAS**

**Dorant, Fitzroy**

Directorate of Shipping and Maritime Affairs of the Netherlands Antilles, Fokkerweg 26 - Curaçao  
Tel: +599 9 461 1421; Fax: +599 9 461 2964; E-Mail: sina@curinfo.an

**Komproe, Bernard**

Directorate of Shipping and Maritime Affairs of the Netherlands Antilles, Fokkerweg 26 - Curaçao  
Tel: +599 9 461 1421; Fax: +599 9 461 2964; E-Mail: sina@curinfo.an

**SEYCHELLES**

**Michaud, Philippe**

Managing Director, P. O. Box 449 - Fishing Port, Mahé  
Tel: +248 224 597; Fax: +248 224 508; E-Mail: management@sfa.sc

**Tan, Kay Hwee**

Adviser, P. O. Box 449 - Fishing Port, Mahé; Tel: +248 224 597; Fax: +248 224 508; E-Mail: management@sfa.sc

**TURQUÍA**

**Aritürk, Haldun**

Eski Bagdat cd. - Dumer Apt. n° 19, D5 81570 – Altintepe, Bostanci - Istanbul  
Tel: +90 216 4894 945; Fax: +90 216 4894 965; E-Mail: hariturk@e-kolay.net

**Oray, Isik K.**

Faculty of Fisheries-University of Istanbul, Ordu Cad. n° 200, 34470 Laleli - Istanbul  
Tel: +90 212 514 0388; Fax: +90 212 514 0379; E-Mail: isikoray@yahoo.com

**Yonluoglu, Simden**

Kemal Balıkcılık Ihr.Ltd., Abidei Hurriyet - Cad. N: 9 Kat:12/48, 80310 Mecidiyekoy - Istanbul  
Tel: +90 212 213 6845; Fax: +90 212 213 9272; E-Mail: sagun@sagun.com

***OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES***

**GREENPEACE**

**Bours, Hélène**

Greenpeace International - European Fisheries Campaigner, Route d'Amonines 15, B-6987 Rendeux, Belgium  
Tel: +32 84 477 177; Fax: +32 84 477 973; E-Mail: helene.bours@diala.greenpeace.org

**Losada, Sebastian**

Greenpeace, San Bernardo, 107, 28015 Madrid, Spain  
Tel: +34 91 444 1400; Fax: +34 91 447 1598

**WRIGLEY INSTITUTE OF ENVIRONMENTAL STUDIES (WIES)**

**Shimamura, Kazuyuki**

Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES), 126 Blackwelder Court apt. 10e, Stanford, California 94305, U.S.A.  
E-Mail: kajushima@hotmail.com

**Webster, Diana G.**

Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES), University of Southern California, 2805 Perkins Ln., Redondo Beach, California 90278 U.S.A.  
Tel: +1 213 740 6780; Fax: +1 213 740 6720; E-Mail: dianaw@usc.edu

**WORLD WILDLIFE FUND (WWF)**

**Grasso, Thomas V.**

U.S. Director - Marine Conservation Program, World Wildlife Fund (WWF)  
1250 Twenty-fourth St. NW, Washington, D.C. 20037, U.S.A.  
Tel: +1 202 778 9604; Fax: +1 202 861 8378; E-Mail: tom.grasso@wwfus.org

**SECRETARÍA DE ICCAT**

Corazón de María 8 - 6ª planta, 28002 Madrid, España  
Tel: +34 91 416 5600; Fax: +34 91 415 2612; E-Mail: info@iccat.es

**Ribeiro Lima**, Adolfo  
**Restrepo**, Víctor  
**Porter**, Julie M.  
**Kebe**, Papa  
**Palma**, Carlos  
**Fisch**, Guillermo  
**Cheatle**, Jenny  
**Gallego**, Juan Luis  
**García-Orad**, María José  
**García Piña**, Cristóbal  
**García Rodríguez**, Felicidad  
**Moreno Rodríguez**, Juan Ángel  
**Moreno Rodríguez**, Juan Antonio  
**Navarret**, Christel  
**Peyre**, Christine  
**Seidita**, Philomena

*Personal auxiliar de traducción*  
**Fernández de Bobadilla**, María Ana

*Personal auxiliar de recepción*  
**Aldekoa**, Eukene  
**Armaolea**, Silvia  
**Bellemain**, Florence  
**Carbajo**, Ainara  
**De Diego**, Nerea  
**Fernández de Bobadilla**, Beatriz  
**Medina**, Estibaliz

*Intérpretes*  
**Castel**, Mario  
**Faillace**, Linda  
**Lord**, Claude  
**Meunier**, Isabelle  
**Sánchez**, Lucía  
**Tedjini-Roemmele**, Claire

## INFORME PARA EL PERÍODO BIENAL 2002-2003, PARTE I (2002)

### INFORMES DE LA SECRETARÍA

#### INFORME ADMINISTRATIVO 2002 (SEC/2002/016)<sup>1</sup>

##### 1 Partes contratantes al Convenio de ICCAT

En 2002, el Servicio de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) comunicó a la Secretaría, el 24 de mayo, el 30 de octubre y el 7 de noviembre, que los Gobiernos de México, Islandia y Vanuatu, respectivamente, habían depositado los instrumentos de adhesión al Convenio Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. De acuerdo con el Artículo XIV, párrafo 3 de dicho Convenio, México, Islandia y Vanuatu son ya miembros de pleno derecho de la Comisión.

A 31 de diciembre de 2002, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico se compone de 34 Partes contratantes, que son: Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), República Popular China, República de Guinea, Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay, Vanuatu y Venezuela.

Respecto a las Subcomisiones, en 2002, y en virtud al Artículo 12, párrafo 5 del Reglamento Interior, México se incorporará a las subcomisiones 1, 2 y 4, e Islandia será miembro de la Subcomisión 2.

##### 2 Aprobación, ratificación o aceptación del Protocolo de Madrid al Convenio de ICCAT

De conformidad con su Artículo 3, el Protocolo adoptado en Madrid en junio de 1992 entrará en vigor para todas las Partes contratantes, el nonagésimo día tras el depósito, ante el Director General de FAO, del último instrumento de aprobación, ratificación o aceptación por tres cuartos de todas las Partes contratantes, y estos tres cuartos deberán incluir la totalidad de las Partes contratantes clasificadas a la firma del Protocolo, el 5 de junio de 1992, como países desarrollados con economía de mercado por la Conferencia de Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo.

En marzo de 2000, Francia depositó un instrumento de aprobación ante el Director General de FAO, con lo cual se completa la lista de los países desarrollados con economía de mercado. Sigue pendiente la aprobación, ratificación o aceptación de uno de los países que no pertenecían a esta categoría el 5 de junio de 1992: Angola, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe. Tras reiteradas comunicaciones con dichos países en relación con este tema, el Secretario Ejecutivo volvió a contactar con los mismos, el 10 de septiembre de 2002, remitiendo una vez más una carta a dichas Partes contratantes en la cual les insta a que se adhieran al Protocolo lo antes posible para que éste pueda entrar en vigor, lo que redundaría en interés de todos.

En mayo de 2002 México aceptó el protocolo de Madrid al convertirse en Parte Contratante al Convenio.

En noviembre de 2002, las siguientes Partes habían ratificado o aceptado oficialmente el Protocolo (algunos de ellos de forma automática al convertirse en Partes contratantes al Convenio):

---

<sup>1</sup> El informe administrativo presentado en la reunión de la Comisión de 2002 se ha actualizado hasta diciembre de 2002.

Corea	Aceptación el 11 de junio de 1993
Canadá	Ratificación el 22 de septiembre de 1993
Sudáfrica	Aceptación el 30 de septiembre de 1993
Estados Unidos de América	Ratificación el 24 de agosto de 1994
Rusia	Aceptación el 14 de septiembre de 1994
Guinea Conakry	Aceptación el 13 de abril de 1995
Reino Unido	Aceptación el 10 de noviembre de 1995
República Popular China	Aceptación el 24 de octubre de 1996
Marruecos	Ratificación el 9 de diciembre de 1996
Brasil	Ratificación el 15 de enero de 1997
Uruguay	Aceptación el 24 de julio de 1997
Croacia	Aceptación el 20 de octubre de 1997
Comunidad Europea	Aceptación el 14 de noviembre de 1997
Túnez	Aceptación el 16 de diciembre de 1997
Libia	Aceptación el 14 de enero de 1998
Venezuela	Aceptación el 5 de mayo de 1998
Japón	Aceptación el 27 de mayo de 1998
Panamá	Aceptación el 28 de diciembre de 1998
Trinidad y Tobago	Aceptación el 30 de marzo de 1999
Namibia	Aceptación el 10 de noviembre de 1999
Francia	Aprobación el 6 de marzo de 2000
Gabón	Aceptación el 26 de octubre de 2000
Barbados	Aceptación el 13 de diciembre de 2000
Honduras	Aceptación el 30 de enero de 2001
Argelia	Aceptación el 16 de febrero de 2001
Ghana	Aceptación el 23 de noviembre de 2001.
México	Aceptación el 24 de mayo de 2002.
Vanuatu	Aceptación el 25 de octubre de 2002
Islandia	Aceptación el 30 de octubre de 2002

Li

### 3 Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT

#### 3.1 Proceso de votación del procedimiento

Lamentablemente, la Decimoséptima Reunión Ordinaria de ICCAT tuvo que ser temporalmente suspendida, sin que pudieran tomarse determinadas decisiones necesarias para el normal funcionamiento de la Comisión y para una adecuada gestión de los recursos pesqueros regulados por ICCAT.

Por consiguiente, el presidente consideró necesario que la Comisión, con carácter excepcional y en aplicación del párrafo 8 del Art. 9 del Reglamento Interior, se pronunciase por correspondencia sobre la forma de proceder para la consideración de las Recomendaciones, Resoluciones y otros asuntos discutidos en la Decimoséptima Reunión Ordinaria de ICCAT.

El presidente realizó una propuesta sobre el modo de proceder, y la votación de dicha propuesta arrojó el siguiente resultado: a) se acordó por amplia mayoría considerar aprobadas y válidas todas las recomendaciones, resoluciones y demás decisiones adoptadas por consenso en la Decimoséptima Reunión Ordinaria de ICCAT; b) se convino en someter a votación por correo las recomendaciones, resoluciones y demás decisiones que no pudieron examinarse en la citada reunión y que las Partes contratantes se pronunciasen sobre cada una de ellas de manera individualizada; y c) se acordó dar un tiempo adicional para continuar discutiendo las medidas de conservación de atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo, que fueron debatidas en la Plenaria pero no pudieron votarse por la falta del quórum necesario.

En cuanto al último punto, el presidente dio un plazo hasta el 25 de febrero para que las Partes contratantes interesadas (especialmente los miembros de la Subcomisión 2) pudiesen seguir discutiendo las medidas de conservación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo e hicieran los esfuerzos necesarios para redactar una propuesta que pudiese contar con el consenso de las Partes contratantes. Al no alcanzarse consenso en dicha fecha, se optó por someter a votación la "Propuesta de Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo", pendiente desde la última reunión. El resultado que arrojó dicha



votación puso de manifiesto la necesidad de clarificar los procedimientos y normas de votación en el futuro, y no permitió pronunciarse sobre dicha recomendación, con lo cual, el Presidente decidió posponer la consideración de la propuesta hasta la reunión de la Comisión de 2002 y solicitó a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que tomaran las medidas de precaución necesarias para no sobrepasar durante la campaña de 2002 los límites de capturas del año anterior.

El texto de las Recomendaciones y Resoluciones aprobadas tras este proceso de votación aparece en el Informe Bienal para el período 2000-2001, IIª Parte (2001), Volumen 1.

### **3.2. Entrada en vigor de las Recomendaciones y Resoluciones**

El 22 de febrero de 2002, la Secretaría transmitió oficialmente a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes ribereñas del Atlántico o que pescan túnidos en la zona del Convenio y a las organizaciones relacionadas con temas pesqueros el texto de las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por consenso en la reunión, solicitando su cooperación al respecto. El **21 de agosto de 2002**, transcurrido el período de gracia de seis meses tras su transmisión, entraron en vigor las recomendaciones adoptadas por la Comisión en noviembre de 2001.

En la votación por correo, las Recomendaciones que no pudieron ser adoptadas en la reunión fueron adoptadas por mayoría. El 22 de marzo se transmitieron a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes mencionadas en el párrafo anterior, solicitando igualmente su cooperación, dicho grupo de Recomendaciones y Resoluciones entró en vigor el **21 de septiembre de 2002**, transcurrido el período de gracia de seis meses establecido.

## **4 Esquema ICCAT de Inspección en Puerto**

En noviembre de 2002, las Partes contratantes que habían aceptado el Esquema ICCAT de Inspección en Puerto, adoptado por ICCAT en su Primera Reunión Extraordinaria (Madrid, 1978) y vigente desde 1983, eran: Brasil, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Gabón, Panamá, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, y Venezuela.

En su 15ª Reunión Ordinaria (Madrid, noviembre 1997), la Comisión adoptó una *Recomendación respecto a un esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto* (Rec. 97-10) que entró en vigor el 13 de junio de 1998. Dicha Recomendación modificaba el Esquema de Inspección en Puerto ICCAT anterior.

## **5 Reuniones intersesiones y Grupos de Trabajo ICCAT**

Conforme a las decisiones de la Comisión, durante el año 2002 han tenido lugar las reuniones relacionadas a continuación:

- Reunión Conjunta GFCM-ICCAT sobre stocks de grandes peces pelágicos en el Mediterráneo (*Sliema, Malta, 15-19 de abril*).
- Evaluación de la aguja blanca (*Madrid, España, 13-18 de mayo*).
- Reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre medidas para luchar contra la pesca IUU (*Tokio, Japón, 27-30 de mayo a.m.*), (PWG-006).
- Segunda reunión del grupo de Trabajo de ICCAT sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado (*Tokio, Japón, 30 de mayo p.m –1 de junio*), (COC/007)
- Evaluación del atún rojo (*Madrid, España, 22-30 de julio*).
- Evaluación del pez espada (*Madrid, España, 9-13 de septiembre*).
- Evaluación del patudo (*Madrid, España, 16-20 de septiembre*).
- Reuniones de los grupos sobre especies (*Madrid, España, 23-28 de septiembre*).
- Sesiones plenarias del SCRS y Subcomités (*Madrid, España, 30 de septiembre-4 de octubre*)

## 6 Reuniones en las cuales ICCAT estuvo representada

Los comentarios y resúmenes de las reuniones en que estuvo representada ICCAT figuran en el Informe de Estadísticas e Investigación (véase Informe para el periodo bienal, 2002-2003, Parte I (2002), Volumen 2).

- Cuarta reunión del Comité Científico de la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC) (*Mahé, Seychelles, 4-7 de diciembre de 2001*). Representó a ICCAT Pilar Pallarés (CE- España).
- Sexta sesión de la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC) (*Victoria, Seychelles, 10-14 de diciembre de 2001*). Representó a ICCAT Fernando Curcio-Ruigómez (CE- España).
- Consulta de expertos de órganos regionales de ordenación de la pesca sobre armonización de la certificación de capturas (*La Jolla, Estados Unidos, 9-11 de enero de 2002*). Representó a ICCAT P. Scida (Estados Unidos)
- Reunión de discusión sobre el tiburón azul del Atlántico Norte (*Dublín, Irlanda, 24-25 de enero de 2002*). Representaron a ICCAT J. Pereira (presidente del SCRS, Portugal), H. Nakano (NRIFSF, Japón) y V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- 1<sup>er</sup> Simposio internacional sobre domesticación de atún rojo (*Cartagena, España, 3-8 de febrero de 2002*). Representó a ICCAT V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- Reunión intersesional de Agencias CPW (*Roma, Italia, 21-22 de marzo de 2002*). Representó a ICCAT V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- Consulta técnica de la FAO sobre mejora de la información sobre tendencias y estado de las pesquerías de capturas (*Roma, Italia, 25-28 de mayo de 2002*). Representó a ICCAT V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- Primeras Jornadas de Trabajo del Proyecto FAO-TCP para la preparación de la expansión de las pesquerías nacionales de grandes pelágicos por parte de los países CARICOM (*Barbados, 24-26 de junio de 2002*). Representó a ICCAT D. Die (Estados Unidos).
- Jornadas de Trabajo Metodológicas FIGIS/FIRM (*Roma, Italia, 1-5 de julio de 2002*). Representó a ICCAT C. Palma (Secretaría de ICCAT).
- Quinta Sesión del Comité de Asesoramiento Científico, Comisión General de Pesquerías del Mediterráneo (*Roma, Italia, 1-4 de julio de 2002*). Representó a ICCAT V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- 27<sup>a</sup> Comisión General de Pesquerías del Mediterráneo (*Roma, Italia, 19 a 22 de noviembre de 2002*). Representó a ICCAT V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- Conferencia Internacional sobre de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) (*Santiago de Compostela, España, noviembre de 2002*). Representaron a ICCAT A. R. Lima y V. Restrepo (Secretaría de ICCAT).
- 5<sup>a</sup> Sesión del Comité Científico del Océano Índico (IOTC) (*Victoria, Seychelles – 26 a 29 de noviembre de 2002*). Representó a ICCAT P. Pallarés (CE-España).

## 7 Programa Año del Patudo (BETYP)

Desde octubre de 2001 hasta septiembre de 2002, se desarrolló una campaña de marcado convencional sólo en el Golfo de Guinea y en las Islas Canarias, y se realizó una campaña de marcado “pop up” en Azores. Durante este período se continuó con la mejora de las estadísticas de pesca en Ghana, con los estudios genéticos y de partes duras, así como con el desarrollo de un programa de modelización integrada.

## 8 Lotería de marcas

La lotería anual de premios a los participantes en el Programa Cooperativo Internacional ICCAT de Mercado de Túnidos y Especies Afines, tuvo lugar en Madrid, España, el 30 de septiembre de 2002, en el curso de la reunión del SCRS. Efectuado el sorteo, se otorgaron tres premios de 500 \$ USA cada uno, y un premio de 1.000 \$USA, correspondientes a los cuatro grupos siguientes:

- *Túnidos Tropicales* (en sorteo 426 marcas). La ganadora fue la marca No. PE 009626. Se trataba de un listado marcado por Francia y recuperado por Francia, no se conoce la fecha de recuperación.
- *Túnidos de aguas templadas* (en sorteo 67 marcas). La ganadora fue la marca No. CR 001285. Se trataba de un pez espada marcado por España y recuperado por España, tras aproximadamente 1.020 días en libertad.
- *Marlines* (en sorteo 105 marcas). La ganadora fue la marca No. BF 152890. Se trataba de un pez vela marcado por Estados Unidos y recuperada por Cuba, tras aproximadamente 1.143 días en libertad.
- *Patudo* (en sorteo 83 marcas). La ganadora fue la marca No. CT 004097. Se trataba de un patudo marcado por Senegal y recuperado por Senegal. No se conoce la fecha exacta de recuperación, pero estuvo en libertad unos 20 meses aproximadamente.

## 9 Cartas del Presidente de la Comisión a varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras

De acuerdo con la decisión de la Comisión, el 9 de abril de 2002, el presidente, Sr. D. J.R. Barañano, envió las siguientes cartas en relación con la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico* [Res. 94-3], la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad de conservación del pez espada del Atlántico* [Res. 95-13] y la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* [Res. 98-18] y la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pesquerías de pez espada del Atlántico Norte* [Rec. 96-14] y otros asuntos:

### *Partes contratantes*

- **Guinea Ecuatorial**: carta informando sobre la continuación de las restricciones comerciales tras examinar la situación de Guinea Ecuatorial con respecto a las resoluciones [Res. 98-18] y [96-14]
- **Honduras**: carta respecto al levantamiento de las sanciones comerciales sobre el atún rojo y el pez espada y el mantenimiento de las sanciones comerciales sobre patudo.
- **Panamá**: carta de identificación en relación con la resolución [98-18].

### *Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras*

- **Filipinas**: carta sobre su condición de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora.
- **México**: carta sobre su condición de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora
- **Taipei Chino**: carta sobre su condición de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora.

### *Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes*

- **Belice**: carta sobre el incumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- **Bolivia**: carta de identificación a la luz de la resolución [98-18].
- **Camboya**: carta de notificación de las sanciones comerciales que pesan sobre el patudo.
- **Dinamarca** (con respecto a las Islas Feroe): carta en relación con sus actividades de pesca de atún rojo.
- **Granada**: carta en relación con sus actividades de pesca de pez espada.
- **Islandia**: carta en relación con sus actividades de pesca de atún rojo y pez espada.
- **Indonesia**: carta de identificación a la luz de la resolución [98-18].
- **Malta**: carta en relación con sus actividades de pesca de atún rojo.
- **Seychelles**: carta solicitando información sobre la pesca IUU
- **Sierra Leona**: carta de identificación en relación con los planes de acción del pez espada y el atún rojo y con la resolución [98-18].
- **San Vicente y Granadinas**: carta en relación con el levantamiento de las sanciones comerciales que pesaban sobre el patudo.

- **Togo:** carta solicitando información sobre la pesca de pez espada.
- **Turquía:** carta en relación con sus actividades de pesca de atún rojo.
- **Vanuatu:** carta de identificación a la luz de la resolución [98-18].

El **Apéndice 8 al ANEXO 11** resume estas acciones.

## 10 Publicaciones de la Secretaría - 2002

El **Anexo 1** muestra la lista de documentos preparados por la Secretaría para las reuniones de 2002.

En 2002, se editaron las siguientes publicaciones:

- Boletín Estadístico N° 31 (una parte impresa y otra parte en diskette)
- Informe del Período Bienal 2000-2001, IIª Parte, Vols. 1 y 2: Español
- Informe del Período Bienal 2000-2001, IIª Parte, Vols. 1 y 2: Francés
- Informe del Período Bienal 2000-2001, IIª Parte, Vols. 1 y 2: Inglés
- Colección de Documentos Científicos, Vol. LIV, (impreso y en CD ROM).

## 11 Personal de la Secretaría

En enero de 2002, la Sra. Dña María José García-Orad Carles se incorporó a la Secretaría para ocupar un puesto en el departamento de español. En julio, la Sra. Dña Christel Navarret se incorporó a la Secretaría para ocupar un puesto en el Departamento de francés. En julio, la Sra. Doña Elisabeth Carel, del departamento de francés, cesó en sus funciones. En septiembre se incorporó a la Secretaría la Dra. Julie M. Porter para ocupar el puesto de editor científico. En noviembre, la Sra. África Martínez se incorporó a la Secretaría en calidad de auxiliar contable.

A 31 de diciembre de 2002, la Secretaría se componía de: Secretario Ejecutivo (D-1), 1 Secretario Ejecutivo Adjunto (P-5), Editor Científico (P-4), 1 Bioestadístico (P-3), Analista de Sistemas (P-3), 5 secretarías multilingües en los departamentos de idiomas (1 en la categoría GS-7 y 4 en GS-4) y 1 en el Departamento de Estadísticas (GS-5), 4 Administrativos (uno en la categoría GS-5, 2 en la categoría GS-1 y 2 en la categoría GS-2) y 2 funcionarios contratados localmente para el departamento de estadísticas y de contabilidad.

Además, en el marco del programa del BETYP: 1 Coordinador del Programa BETYP (P-4) y un auxiliar contable con cargo al presupuesto del citado programa.

### **Secretario Ejecutivo**

*Adolfo R. Lima*

### **Secretario Ejecutivo Adjunto**

*Victor R. Restrepo*

### **Departamento de Estadísticas**

*Papa Kebe.*

Jefe de Departamento. También es responsable de los equipos informáticos y de la gestión del correo electrónico.

*Carlos Palma*

Bioestadístico. Responsable del desarrollo de bases de datos relacionales y análisis de estadísticas comerciales.

*Jenny Cheatle*

Secretaria de Estadísticas. También responsable de la introducción de datos bibliográficos de ASFA y de la actualización y mantenimiento de las listas de cumplimiento.

*Juan Luis Gallego*

Introducción de datos y copias de seguridad de la red.

### **Publicaciones**

*Julie M. Porter*

Editor científico. Responsable de la revisión y edición de las publicaciones de la Secretaría.

**Departamento Administrativo**

*Juan Antonio Moreno.* Responsable de temas financieros y administrativos. También se ocupa del equipamiento y del abastecimiento de material de oficina  
*África Martín* Auxiliar administrativo

**Departamentos de idiomas**

*Philomena Seidita* (inglés); *Christel Navarret* y *Christine Peyre* (francés); *Marisa de Andrés* y *María José García-Orad* (español). Responsables de todo el trabajo de traducción (informes, convocatorias, etc). Entre otras tareas, también comparten la responsabilidad de recopilación de documentos científicos para las series de *Colecciones de Documentos*; la organización de los *Informes Bienales* (del SCRS y de la Comisión); el archivo de las comunicaciones con los Organismos Regionales de pesca; los contactos con el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y el archivo general; el seguimiento de la entrada en vigor de las regulaciones de ICCAT, los Programas de Documento Estadístico; y las listas de barcos de pesca IUU.

**Recepción**

*Felicidad García* Recepcionista. También se ocupa de la organización logística de las reuniones.

**Correo, publicaciones**

*Cristóbal García*  
*Juan Ángel Moreno* También responsable de la biblioteca y del archivo de documentos antiguos.

**Lista de documentos de la Secretaría de ICCAT preparados para las reuniones de 2002*****Comité Permanente de Investigación y Estadísticas 2002***

SCI-001	Orden del día provisional, Comité Permanente de Investigación y Estadísticas
	Organización de la reunión del SCRS
SCI-020	Lista de documentos del SCRS 2002
SEC/2002/017	Corresponsales estadísticos
SCRS/2002/037	Notes on the collection and provision of fisheries data related to tuna caging: a perspective from the ICCAT Secretariat - Secretaría de ICCAT
SCRS/2002/055	On a proposed partnership between ICCAT and FIGIS-FIRMS - Restrepo, V. and C. Palma
SCRS/2002/101	Update of Bluefin Tuna Catch at Size Data Base – Departamento de Estadísticas
SCRS/2002/110	ICCAT Relational Database System: Current Status and Future Development). - Palma, C.
SCRS/2002/135	Update of Atlantic Swordfish Catch-at-Size Data Base – Departamento de Estadísticas.
SCRS/2002/158	Update of the Atlantic Bigeye Tuna Catch at Size Data Base – Departamento de Estadística.
SCRS/2002/160	Use of Delay-Difference Models to Assess Atlantic Bigeye Tuna - Restrepo, V. and P. Pallarés
SCRS/2002/174	Report on the BETYP Activities from October 2001 up to September 2002 – Fisch, G.

***13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión***

PLE-001	Orden del día provisional de la Comisión Órdenes del día anotados por la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Directrices para la Presentación de Documentos/Proyectos
PA1-002	Orden del día provisional de las Subcomisiones 1 a 4
COC-003	Orden del día provisional del Comité de Cumplimiento
PWG-004	Orden del día provisional del Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)
STF-005	Orden del día provisional del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)
STF-008	Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes (2003)
STF-009	Cambios propuestos a los Estatutos y Reglamento de personal de ICCAT
COC-010	Tablas de Cumplimiento y Notas sobre las Tablas de Cumplimiento para 2002
COC-011	Registro de buques de ICCAT
COC-012	Información presentada en los Informes Nacionales de acuerdo con las Regulaciones de ICCAT
PWG-013	Programas de documento Estadístico de ICCAT: BFT, BET, SWO
PWG-014	Información sobre las cartas especiales del presidente de la Comisión, las respuestas posteriores, y un resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión
PWG-015	Cambios propuestos a la Lista ICCAT 2001 de GPAs que se cree están implicados en actividades de pesca IUU
PLE-021	Proceso propuesto para la contratación del Secretario Ejecutivo de ICCAT
PLE-033	Miembros de las subcomisiones
PWG-035	Resumen de la información sobre las acciones del GTP para 2002
STF-070	Actividades previstas del BETYP 2003-2004
PWG-075	Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas (para su aprobación por la Comisión en 2002)
SEC/02/010	Compendio de Recomendaciones y Resoluciones de ordenación adoptadas por ICCAT para la conservación de los túnidos y especies afines del Atlántico.
SEC/02/011	Compendio revisado de Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT (Borrador de texto consolidado)
SEC/02/012	Informe de la Secretaría sobre Estadísticas y coordinación de la investigación en 2001-2002
SEC/02/014	Estimaciones de capturas no comunicadas
SEC/02/015	Informe financiero 2002
SEC/02/016	Informe administrativo 2002

**INFORME FINANCIERO 2002 (SEC/2002/015)<sup>1</sup>****1 Informe del auditor - Ejercicio 2001**

El Secretario Ejecutivo envió una copia del Informe de la Auditoría a los Gobiernos de todas las Partes Contratantes en junio de 2002. El Balance General al cierre del Ejercicio 2001 (**Estado 1**, adjunto), presentaba un saldo efectivo en Caja y Bancos de 39.640.216 pesetas (238.242,50 Euros) correspondientes al disponible en el Fondo de Operaciones 22.682.069 pesetas (136.321,98 Euros), al anticipo sobre contribuciones futuras acumulado al cierre del Ejercicio 2001 por un importe total de 834.148 pesetas (5.013,33 Euros), y al Disponible en Fondos para otros Programas 16.123.999 pesetas (96.907,19 Euros).

El saldo de contribuciones pendientes de pago acumuladas al cierre del Ejercicio 2001 (correspondientes a 2001 y años anteriores) presentaba un importe total de 256.578.171 pesetas (1.542.065,86 Euros).

**2 Situación financiera de la primera parte del presupuesto bienal – Ejercicio 2002**

Todas las operaciones financieras de la Comisión correspondientes al Ejercicio 2002, se han contabilizado en Euros. Las partidas originadas en dólares USA se registran también en Euros, aplicando los tipos de cambio oficiales facilitados mensualmente por Naciones Unidas.

El Presupuesto Ordinario para 2002, por importe de 1.615.001,55 Euros, fue aprobado por la Comisión en su Decimoséptima Reunión Ordinaria (Murcia, noviembre 2001). El Balance General (adjunto como **Estado 2**) refleja el activo y el pasivo al cierre del Ejercicio 2002, que se presenta en detalle en las **Tablas 1 a 6**.

La **Tabla 1** presenta la situación de las contribuciones de cada una de las Partes Contratantes al cierre del Ejercicio 2002.

Del presupuesto aprobado, los ingresos para contribuciones de 2002 totalizaban 1.085.701,82 Euros al cierre del Ejercicio. Solamente 16 de las 31 Partes Contratantes incluidas en dicho Presupuesto han pagado totalmente su contribución (Argelia, Barbados, Canadá, Comunidad Europea, Corea, Croacia, Estados Unidos, Francia /Territorios Ultramar, Guinea Ecuatorial, Japón, Libia, Namibia, Panamá, Rusia, Sudáfrica y Túnez). Angola pagó el 99,74% de su contribución para 2002 (20.914,04 Euros), República Popular China pagó el 67,66% (29.297,51 Euros), Marruecos pagó el 50,00% (21.416,00 Euros) y Reino Unido (Territorios de Ultramar) pagó el 69,28% (23.829,65 Euros). Los avances recibidos en 2001 de Corea (990,23 Euros) y de Túnez (4.023,10 Euros) han sido aplicados al pago parcial de sus contribuciones para 2002. Se han recibido también anticipos de Barbados por importe de 105,86 Euros, de Corea por 990,23 Euros, de Japón por 5.109,87 Euros, de Libia por importe de 114.537,98 Euros, de Namibia, por 30.715,89 Euros y de Túnez por 4.830,04 Euros que serán aplicados al pago de futuras contribuciones.

Las contribuciones al Presupuesto Ordinario 2002, que están pendientes de pago por las Partes Contratantes al cierre del Ejercicio totalizaban 529.299,74 Euros, cantidad que representa el 32,77% del mismo.

El total de la deuda acumulada de contribuciones presupuestarias y extrapresupuestarias, al cierre del ejercicio 2002 ascendía a 1.865.190,10 Euros, que incluye entre otras, las contribuciones extrapresupuestarias de las partes contratantes recientemente incorporadas a la Comisión, México y Vanuatu, y la deuda de Benin, Cuba y Senegal, que ya no son Partes Contratantes de ICCAT.

La **Tabla 2** presenta la liquidación presupuestaria y extrapresupuestaria de gastos al cierre del Ejercicio 2002 desglosados por capítulos.

A continuación se presentan algunos comentarios generales por capítulos:

**Capítulo 1 – Salarios:** Se han cargado a este capítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de 12 funcionarios del personal de Secretaría: uno clasificado en D-1, otro P-5; uno en G-7, otro en G-5; cuatro clasificados en G-4, uno en G-2, dos clasificados en G-1 y otro contratado a nivel local.

<sup>1</sup> El informe financiero presentado en la reunión de 2002 fue revisado y actualizado al cierre del Ejercicio de 2002.

El importe total para el Capítulo 1 contiene la actualización de los esquemas de retribuciones a los vigentes baremos para el personal clasificado en las categorías de Naciones Unidas, incluyendo la antigüedad y la revisión de salarios realizada de acuerdo con el Presidente del Comité de Finanzas y Administración (STACFAD) en julio de 2002, para actualizar las retribuciones según el reparto de nuevas responsabilidades en el personal de la Secretaría. Además se ha imputado a este capítulo la última entrega al Dr. P.M. Miyake, por repatriación al jubilarse como Secretario Ejecutivo Adjunto.

**Capítulo 2 – Viajes:** El importe incurrido con cargo a este Capítulo del Presupuesto asciende a 31.076,16 Euros y corresponde a los gastos de viaje y dietas para la participación de la Secretaría en las reuniones que se detallan: Reuniones Intersesiones de la Comisión (19.368,32 Euros), viajes relacionados con la preparación de la Reunión de la Comisión (4.048,84 Euros), viajes a partes contratantes relacionados con el funcionamiento de la Comisión (1.361,36 Euros), viajes invitados externos (599,20 Euros) y viajes para participar en reuniones de otros organismos internacionales (5.698,44 Euros).

**Capítulo 3 – Reuniones de la Comisión:** En este capítulo se incluyen los gastos de la Reunión de la Comisión en Bilbao. Las Autoridades del Gobierno Vasco se hicieron cargo de los gastos extraordinarios incurridos con motivo de la celebración de la Reunión Anual de ICCAT fuera de su sede. Además enviaron una contribución especial por importe de 18.030,00 Euros para afrontar el pago de los gastos no presupuestados en dicha Reunión.

**Capítulo 4 – Publicaciones:** Con cargo a este capítulo, al cierre del Ejercicio 2002 se han pagado los gastos ocasionados por la compra de material para publicaciones –papel y tinta- por importe de (1.366,02 Euros), reproducción de publicaciones (11.681,29 Euros) y los gastos de encuadernación en la imprenta de las siguientes publicaciones: Boletín Estadístico, Informe del Período Bienal 2000-2001 II Parte, volúmenes 1 y 2 en los tres idiomas oficiales de la Comisión y Colección de Documentos Científicos, 5 volúmenes (16.777,08 Euros).

**Capítulo 5 – Equipo de oficina:** Los gastos cargados a este capítulo al cierre del Ejercicio 2002, incluyen la adquisición de una máquina fotocopidora Gestetner (6.493,57 Euros) y la compra de diverso mobiliario para la Secretaría (2.699,38 Euros).

**Capítulo 6 – Gastos de Funcionamiento:** Los gastos incurridos en este capítulo al cierre del Ejercicio 2002 han totalizado un importe de 128.012,79 Euros que corresponden a gastos por comunicaciones: correo, teléfono y fax por importe de (59.229,63 Euros), gastos bancarios (2.120,07 Euros); auditoría (8.107,90 Euros), mantenimiento de elementos de oficina, alquiler de garajes y limpieza de oficina (26.386,36 Euros), gastos de representación (10.684,40 Euros) y material de oficina y reproducción de documentos (21.484,43 Euros). El incremento del gasto en este capítulo viene motivado por el importante aumento de las tarifas postales para el envío de correo oficial de ICCAT, por la subida de gastos de teléfono y fax y por las cuotas de alquiler de las fotocopadoras Mita, Gestetner y Rank Xerox.

**Capítulo 7 – Varios:** Se incluyen en este capítulo varios gastos de menor cuantía, como pequeñas reparaciones en la Secretaría.

#### **Capítulo 8 – Estadísticas e investigación:**

*A) Salarios:* se han cargado a este subcapítulo los gastos correspondientes a sueldos y remuneraciones de 5 funcionarios de personal de Secretaría: uno clasificado P-4, dos en P-3, uno en G-5 y otro contratado a nivel local. Las observaciones presentadas en el Capítulo 1 en relación con el esquema de retribuciones en vigor en 2002 para el personal clasificado en la categoría de Naciones Unidas se aplican también a este subcapítulo.

Asimismo, se incluyen el sueldo y los costes de la Seguridad Social española correspondientes a un funcionario, que optó por continuar en ese régimen especial. Igualmente se ha incluido la revisión de salarios realizada de acuerdo con el Presidente del Comité de Administración y Finanzas (STACFAD) para actualizar las retribuciones según el reparto de nuevas responsabilidades en el personal de la Secretaría.

*B) Viajes para mejora de estadísticas:* el importe incurrido con cargo a este subcapítulo al cierre del Ejercicio 2002, asciende a 16.961,52 Euros y corresponde a los gastos de viaje y dietas para la participación de la Secretaría en las reuniones que se detallan: viajes relacionados con intersesiones del SCRS (6.964,43 Euros), viajes para participar en reuniones de otros organismos (7.737,68 Euros) y viajes para mejora de estadísticas (2.259,41 Euros).



C) *Estadísticas/Biología*: se han cargado a este subcapítulo al cierre del Ejercicio 2002 los gastos de traducciones externas, y horas extraordinarias del personal de Secretaría para la preparación de reuniones científicas (14.234,93 Euros), la compra de material de marcado a Floy Tag (3.248,00 Euros), los trabajos realizados para la preparación del Documento Compendio Revisado de las Resoluciones ICCAT (18.025,00 Euros) y el pago de los premios de Lotería ICCAT (1.012,50 Euros).

D) *Temas relacionados con la informática*: el importe incurrido en este subcapítulo al cierre del Ejercicio 2002 es de 20.265,30 Euros, correspondientes a la compra de ordenadores y la ampliación de memoria para un ordenador.

- *Mantenimiento de la base de datos*: al cierre del Ejercicio 2002 el importe gastado para este concepto asciende a 15.749,90 Euros correspondientes a la compra de ordenadores (12.949,60 Euros), renovación de la suscripción MSDN (2.461,00 Euros) y a la adquisición del programa Acrobat (339,30 Euros).
- *Línea telefónica/Dominio Internet*: el gasto realizado al cierre del Ejercicio 2002 para este concepto asciende a 11.575,66 Euros, correspondientes a cuotas de conexión y mantenimiento a Internet.

E) *Reuniones Científicas (incluyendo SCRS)*: los gastos imputados a este subcapítulo ascendieron a 63.298,54 Euros, correspondientes a los gastos ocasionados con motivo de la reunión anual del SCRS en Madrid. Este importe incluye el pago del Hotel Reina Victoria (donde se celebraron las sesiones plenarias de este comité científico), el pago de los intérpretes, del equipo técnico de sonido, horas extraordinarias del personal de Secretaría y material diverso para las reuniones.

F) *Programa Año del Atún Rojo (BYP)*: Las Partes Contratantes han financiado un presupuesto de 13.618,93 Euros como contribución presupuestaria de ICCAT a dicho Programa. Taipei Chino envió una contribución por importe de \$ 5.000 (5.085,00 Euros) en noviembre 2002, que incrementó el Fondo del Programa para su utilización en las actividades del año 2003. El desglose de Depósitos y Gastos se detalla en la tabla referida al citado Programa.

G) *Programa Año del Patudo (BETYP)*: Las Partes Contratantes decidieron no aportar ninguna contribución especial al Programa para este año. El desglose de Depósitos y Gastos se detalla en el Apéndice 5 del Informe SCRS 2002 preparado por el Coordinador del BETYP.

H) *Programa Investigación Marlines*: Las Partes Contratantes han financiado un presupuesto de 10.523,72 Euros como contribución presupuestaria de ICCAT a dicho Programa. Taipei Chino envió una contribución por importe de \$ 5.000 (5.085,00 Euros) en noviembre de 2002, que incrementó el Fondo del Programa para su utilización en actividades del año 2003. También fue incrementado el Fondo del Programa con la contribución de Billfish Tournament Network por importe de \$ 2.500 (2.522,50 Euros) en diciembre 2002. El desglose de Depósitos y Gastos se detalla en la tabla referida al citado Programa.

I) *Varios*: al cierre del Ejercicio 2002 no se han producido gastos en este capítulo.

**Capítulo 9 – Imprevistos**: el gasto incurrido en este capítulo al cierre del Ejercicio 2002 asciende a la cantidad de 21.831,29 Euros y corresponde al finiquito entregado a Elisabeth Carel, que cesó sus funciones en la Secretaría y a los gastos de instalación de la Dra. Julie Porter, nuevo Editor Científico de ICCAT.

La **Tabla 3** indica los ingresos presupuestarios y extrapresupuestarios recibidos por la Comisión durante el Ejercicio 2002. Los presupuestarios totalizaban 1.080.688,49 Euros, procedentes de contribuciones de partes contratantes pagadas en 2002 sobre el Presupuesto 2002, las contribuciones correspondientes a presupuestos anteriores pagadas por Sudáfrica (14,81 Euros), Angola (416,74 Euros), Reino Unido/territorios de ultramar (2.407,53 Euros); Namibia (29,41 Euros), Ghana (65.522,80 Euros), República Popular China (702,49 Euros), Brasil (39.630,12 Euros), Rusia (17,24 Euros) y Guinea Ecuatorial (79.494,35 Euros); y otros ingresos (extrapresupuestarios) recibidos en 2002.

Dichos ingresos extrapresupuestarios recibidos durante este año incluyen: las contribuciones de Barbados (11.045,86 Euros), México (30.536,77 Euros), Honduras (10.220,00 Euros) e Islandia (6.611,42 Euros); cuotas de observadores; contribución voluntaria del Gobierno Vasco; intereses bancarios; reembolso del Impuesto sobre

el Valor Añadido (IVA); reembolso de publicaciones; contribución de Japón (Reunión Tokio) y Diferencias de Cambio Positivas.

La **Tabla 4** refleja la composición y saldo de Fondo de Operaciones al cierre del Ejercicio 2002. El Fondo presenta un saldo contable positivo de 51.145,80 Euros, que representa el 3,17% del Presupuesto para 2002. El porcentaje del presupuesto anual al que corresponde este Fondo ha ido disminuyendo en los últimos años, principalmente porque la Comisión sólo recibe, en promedio, un 70%-75% de las contribuciones presupuestarias.

La **Tabla 5** muestra el flujo de Tesorería durante el Ejercicio 2002, respecto a ingresos y gastos materializados.

La **Tabla 6** presenta la situación de Caja y Bancos al cierre del Ejercicio 2002, con un saldo de 297.564,37 Euros que corresponde al total disponible en el Fondo de Operaciones (51.145,80 Euros), así como el disponible en fondos para otros programas (90.128,70 Euros) y anticipos sobre contribuciones futuras (156.289,87 Euros).

### 3 Programa de investigación intensiva sobre marlines.

	<b>Euros</b>
<b>Saldo a la apertura del Ejercicio 2002</b>	<b>33.218,09</b>
<b>DEPÓSITOS</b>	
Financiado por ICCAT	10.523,72
Contribución Taipei Chino	5.085,00
Contribución Billfish Tournament Network	<u>2.522,50</u>
<b>Total Depósitos</b>	<b>18.131,22</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos del Programa	19.192,18
Gastos bancarios	<u>113,33</u>
<b>Total Gastos</b>	<b>-19.305,51</b>
<b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2002</b>	<b>32.043,80</b>

### 4 Programa Año del Atún Rojo (BYP)

	<b>Euros</b>
<b>Saldo a la apertura del Ejercicio 2002</b>	<b>63.689,10</b>
<b>DEPÓSITOS</b>	
Financiado por ICCAT	13.618,93
Contribución Taipei Chino	<u>5.085,00</u>
<b>Total Depósitos</b>	<b>18.703,93</b>
<b>GASTOS</b>	
Gastos del Programa	24.292,86
Gastos bancarios	<u>15,27</u>
<b>Total Gastos</b>	<b>-24.308,13</b>
<b>SALDO AL CIERRE DEL EJERCICIO 2002</b>	<b>58.084,90</b>

## 5 Reuniones intersesiones de ICCAT en Japón

El Gobierno de Japón invitó y asumió los gastos de la Reunión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, 27-30 de mayo) y de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo ICCAT sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado (Tokio, 30 de mayo – 1 de junio) según se detallan a continuación:

### INGRESOS

Contribución especial de Japón	\$ 75.962,00
Contribución de Japón remanente Reunión Criterios Murcia	\$ 15.000,00

**Total Depósitos** **\$ 90.962,00**

### GASTOS

**Total de Gastos** **\$ -85.897,71 \***

**SALDO DISPONIBLE** **\$ 5.064,29**

\* Los gastos realizados incluyen los siguientes conceptos: honorarios, viaje y dietas de intérpretes, viajes, dietas y horas extraordinarias del personal de la Secretaría desplazado a Tokio, gastos bancarios, pago a Hosono Service Center Inc (Japón) y el pago a International Communications (Japón).

El saldo remanente, siguiendo las instrucciones del Delegado de Japón se aplicará como anticipo a la contribución de Japón para 2003.

**ESTADO 1. BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 2001 (Pesetas y Euros)**

<i>ACTIVO</i>				<i>PASIVO</i>	
		Pesetas	Euros		
				Pesetas	Euros
<b>Disponible:</b>					
BBVA:					
Cta. 0200176725 (Pta.)		459,125	2,759.40	Patrimonio adquirido neto	9,993,700 60,063.35
Cta. 0200173290 (Pta.)		19,941,507	119,850.87	Fianzas Depositadas	61,564 370.01
Cta. 2010012035 (US\$)	\$20,361.27	3,804,524	22,865.65	Disponible en Fondo de Operaciones	22,682,069 136,321.98
Barclays:				Disponible en Fondos de los Programas:	
Cta. 21000545 (Pta.)		1,067,130	6,413.58	Investigación Intensiva sobre Marlines	5,527,024
Cta. 41000347 (US\$)	\$21,247.16	3,970,053	23,860.50	Año del Atún Rojo (BYP)	<u>10,596,975</u>
Banco Luso Español:				Anticipos de contribuciones futuras	834,148 5,013.33
Cta. 0150255223 (Pta.)		10,322,877	62,041.74	Contribuciones pendientes acumuladas	256,578,171 1,542,065.86
Caja Pesetas		<u>75,000</u>	<u>450.76</u>		
<b>Total disponible (Pta.)</b>		<b>39,640,216</b>	<b>238,242.50</b>		
(Tipo de cambio: 1\$US=186.851 Pta.)					
Euro = 166,386 pesetas					
<b>Por recibir:</b>					
Contribuciones atrasadas		<b>256,578,171</b>	<b>1,542,065.86</b>		
<b>Inmovilizado material:</b>					
Adquirido antes de 2001	29,818,582				
Adquirido durante 2001	1,890,800				
Bajas durante 2001	<u>0</u>				
Total Inmov. Material en uso	31,709,382				
Amortización acumulada	<u>(21,715,682)</u>				
Inmovilizado Material (neto)		<b>9,993,700</b>	<b>60,063.35</b>		
<b>Fianzas Constituidas</b>		<b>61,564</b>	<b>370.01</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>		<b>306,273,651</b>	<b>1,840,741.72</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>306,273,651 1,840,741.72</b>

**ESTADO 2. BALANCE GENERAL AL CIERRE DEL EJERCICIO 2002 (Euros)**

**ACTIVO**

**PASIVO**

Euros		Euros	
<b>Disponible:</b>			
BBVA:		Patrimonio adquirido neto	63,366.07
Cta. 0200176725 (Euros)	5,621.43	Fianzas Depositadas	370.01
Cta. 0200173290 (Euros)	97,205.79	Disponible en Fondo de Operaciones	51,145.80
Cta. 2010012035 (US\$)	\$153,398.45      154,779.04	Disponible en Fondos de los Programas:	
Barclays:		Investigación Intensiva sobre Marlines	32,043.80
Cta. 21000545 (Euros)	30,445.21	Año del Atún Rojo (BYP)	<u>58,084.90</u>
Cta. 41000347 (US\$)	\$6,959.25      7,021.88	Anticipos de contribuciones futuras	156,289.87
Banco Luso Español:		Contribuciones pendientes acumuladas	1,865,190.10
Cta. 0150255223 (Euros)	2,040.26		
Caja Pesetas	<u>450.76</u>		
<b>Total disponible (Euros)</b>	<b>297,564.37</b>		
(Tipo de cambio: 1\$US=1,009 Euros)			
<b>Por recibir:</b>			
Contribuciones atrasadas	<b>1,865,190.10</b>		
<b>Inmovilizado material:</b>			
Adquirido antes de 2002	190,577.24		
Adquirido durante 2002	16,124.70		
Bajas durante 2002	<u>0.00</u>		
<b>Total Inmov. Material en uso</b>	<b>206,701.94</b>		
Amortización acumulada	<u>-143,335.87</u>		
<b>Inmovilizado Material (neto)</b>	<b>63,366.07</b>		
<b>Fianzas Constituidas</b>	<b>370.01</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b><u>2,226,490.55</u></b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b><u>2,226,490.55</u></b>

**TABLA 1. SITUACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS PAÍSES MIEMBROS (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

<i>País</i>	<i>Saldo deudor al inicio Ejercicio 2002</i>	<i>Contribuciones de países miembros 2002</i>	<i>Contr. Pagadas en 2002 o aplicadas al Presupuesto 2002</i>	<i>Contr. Pagadas en 2002 a presupuestos anteriores</i>	<i>Saldo deudor hasta la fecha</i>
<b>A) Presupuesto Ordinario de la Comisión:</b>					
Angola	416,74	20.969,04	20.914,04	416,74	55,00
Argelia	0,00	30.500,93	30.500,93	0,00	0,00
Barbados 1/	0,00	7.244,92	7.244,92	0,00	0,00
Brasil	166.549,28	99.286,28	0,00	39.630,12	226.205,44
Cabo Verde	180.045,65	19.891,73	0,00	0,00	199.937,38
Canadá	0,00	30.133,31	30.133,31	0,00	0,00
China (Rep. Popular)	702,49	43.303,47	29.297,51	702,49	14.005,96
Comunidad Europea	0,00	502.557,55	502.557,55	0,00	0,00
Corea 2/	0,00	20.762,83	20.762,83	0,00	0,00
Côte d'Ivoire	0,00	22.974,92	0,00	0,00	22.974,92
Croacia	0,00	15.613,19	15.613,19	0,00	0,00
Estados Unidos	0,00	115.544,06	115.544,06	0,00	0,00
Francia/Territorios de Ultrama:	0,00	20.364,82	20.364,82	0,00	0,00
Gabón	75.999,50	14.504,26	0,00	0,00	90.503,76
Ghana	584.940,94	197.800,63	0,00	65.522,80	717.218,77
Guinea Ecuatorial	79.494,35	6.787,79	6.787,79	79.494,35	0,00
Guinea (Rep.)	58.071,65	6.787,79	0,00	0,00	64.859,44
Honduras	0,00	6.787,79	0,00	0,00	6.787,79
Japón 3/	0,00	85.357,82	85.357,82	0,00	0,00
Libia 4/	0,00	24.605,86	24.605,86	0,00	0,00
Marruecos	0,00	42.830,48	21.416,00	0,00	21.414,48
Namibia 5/	29,41	30.701,48	30.701,48	29,41	0,00
Panamá	0,00	24.927,44	24.927,44	0,00	0,00
Reino Unido/Territorios de Ultrama:	2.407,53	34.397,54	23.829,65	2.407,53	10.567,89
Rusia	17,24	22.617,18	22.617,18	17,24	0,00
São Tomé e Príncipe	86.517,25	13.670,76	0,00	0,00	100.188,01
Sudáfrica	14,81	28.323,45	28.323,45	14,81	0,00
Trinidad y Tobago	4.525,50	23.969,92	0,00	0,00	28.495,42
Túnez 6/	0,00	24.201,99	24.201,99	0,00	0,00
Uruguay	29.960,39	14.942,64	0,00	0,00	44.903,03
Venezuela	73.750,65	62.639,69	0,00	0,00	136.390,34
<b>Subtotal A)</b>	<b>1.343.443,38</b>	<b>1.615.001,56</b>	<b>1.085.701,82</b>	<b>188.235,49</b>	<b>1.684.507,63</b>
<b>B) Altas de nuevos países miembros:</b>					
Barbados (13-12-2000)	11.045,86	0,00	0,00	11.045,86	0,00
Honduras (30-01-2001)	25.157,00	0,00	0,00	10.220,00	14.937,00
México (24-05-2002)	0,00	30.567,34	30.536,77	0,00	30,57
Islandia (30-10-2002)	0,00	6.611,42	6.611,42	0,00	0,00
Vanuatu (25-10-2002)	0,00	3.295,28	0,00	0,00	3.295,28
<b>Subtotal B)</b>	<b>36.202,86</b>	<b>40.474,04</b>	<b>37.148,19</b>	<b>21.265,86</b>	<b>18.262,85</b>
<b>C) Bajas de países miembros:</b>					
Senegal (Efectivo:31-12-88)	45.593,31	0,00	0,00	0,00	45.593,31
Cuba (Efectivo:31-12-91)	66.317,48	0,00	0,00	0,00	66.317,48
Benin (Efectivo:31-12-94)	50.508,83	0,00	0,00	0,00	50.508,83
<b>Subtotal C)</b>	<b>162.419,62</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>162.419,62</b>
<b>TOTAL A)+B)+C)</b>	<b>1.542.065,86</b>	<b>1.655.475,60</b>	<b>1.122.850,01</b>	<b>209.501,35</b>	<b>1.865.190,10</b>

1/ Anticipo de Barbados por importe de 105,86 Euros que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

2/ Del anticipo de Corea recibido en 2001 por importe de 990,23 Euros se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2002. También se ha recibido un anticipo de 990,23 Euros que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

3/ Anticipo de Japón por importe de 5.109,87 Euros (Remanente Reuniones Intersesiones ICCAT en Japón), que será aplicado al pago de futuras contribuciones, según instrucciones del Jefe de Delegación de Japón.

4/ Anticipo de Libia por 114.537,98 Euros que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

5/ Anticipo de Namibia por 30.715,89 Euros que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

6/ Del anticipo de Túnez recibido en 2001 por importe de 4.023,10 Euros se ha aplicado en su totalidad como pago parcial de su contribución para 2002. También se ha recibido un anticipo de 4.830,04 Euros que será aplicado al pago de futuras contribuciones.

**TABLA 2. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA Y EXTRAPRESUPUESTARIA DE GASTOS (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

<i>Capítulos</i>	<i>Presupuesto 2002</i>	<i>Gastos al final Ejercicio 2002</i>
<b>1. Gastos presupuestados y reales</b>		
Capítulo 1. Salarios	691,753.89	646,594.60
Capítulo 2. Viajes	40,237.76	31,076.16
Capítulo 3. Reuniones de la Comisión (anual e intereses.)	108,182.18	105,261.09
Capítulo 4. Publicaciones	48,982.48	29,824.39
Capítulo 5. Equipo de oficina	7,512.65	9,192.95
Capítulo 6. Gastos de funcionamiento	105,177.12	128,012.79
Capítulo 7. Gastos varios	6,010.12	5,480.34
<i>Subtotal Capítulos 1-7</i>	1,007,856.20	955,442.32
Capítulo 8 Estadísticas e investigación:		
8A Salarios	367,419.65	321,031.85
8B Viajes para mejora estadísticas	34,047.34	16,961.52
8C Estadísticas/Biología	42,972.37	36,520.43
8D Informática	21,666.49	20,265.30
-Mantenimiento de la base de datos	15,025.30	15,749.90
-Línea telefónica/ Dominio Internet	9,015.18	11,575.66
8E Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	72,121.45	63,298.54
8F Programa ICCAT Año del Atún Rojo (BYP)	13,618.93	13,618.93
8G Programa ICCAT Año del Patudo (BETYP)	0.00	0.00
8H Programa ICCAT de Investigación Marlines	10,523.72	10,523.72
8I Varios	5,709.62	0.00
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	592,120.05	509,545.85
Capítulo 9. Imprevisos	15,025.30	21,831.29
<b>TOTAL GASTOS PRESUPUESTARIOS (Capítulos 1a 9)</b>	<b>1,615,001.55</b>	<b>1,486,819.46</b>
<b>2. Gastos extrapresupuestarios</b>		
Gastos Reunión Japón		92,226.75
Diferencias de cambio negativas		13,434.57
<b>TOTAL GASTOS EXTRAPRESUPUESTARIOS</b>		<b>105,661.32</b>
<b>TOTAL DE GASTOS INCURRIDOS EN 2002</b>		<b>1,592,480.78</b>

**TABLA 3. INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y EXTRAPRESUPUESTARIOS RECIBIDOS (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

<b>1.1</b>	<b>Contribuciones Recibidas en 2002 al Presupuesto 2002:</b>			
	Libia	(23 de enero)	24,605.86	
	Sudáfrica	(7 de marzo)	28,323.45	
	Canadá	(2 de abril)	30,133.31	
	Japón	(17 de abril)	85,357.82	
	Barbados	(19 de abril/27 de septiembre)	7,244.92	
	Francia (ultramar)	(9 de mayo)	20,364.82	
	Estados Unidos	(14 de mayo)	115,544.06	
	Angola	(14 de mayo)	20,914.04	
	Reino Unido (ultramar)	(21 de mayo/1 y 3 de julio)	23,829.65	
	Namibia	(28 de mayo)	30,701.48	
	Túnez	(31 de mayo)	20,178.89	
	Comunidad Europea	(26 de junio)	502,557.55	
	Argelia	(1 de julio)	30,500.93	
	Corea	(29 de julio)	19,772.60	
	Rep. Popular China	(9 de septiembre)	29,297.51	
	Panamá	(16 de septiembre)	24,927.44	
	Croacia	(18 de septiembre)	15,613.19	
	Marruecos	(28 de octubre)	21,416.00	
	Rusia	(28 de octubre)	22,617.18	
	Guinea Ecuatorial	(30 de diciembre)	6,787.79	<b>1,080,688.49</b>
<b>1.2</b>	<b>Contribuciones recibidas en 2002 para presupuestos anteriores:</b>			
	Sudáfrica	(7 de marzo)	14.81	
	Angola	(9 de mayo)	416.74	
	Reino Unido (territorios ultramar)	(21 de mayo)	2,407.53	
	Namibia	(28 de mayo)	29.41	
	Ghana	(19 de agosto/29 de noviembre)	65,522.80	
	Rep. Popular China	(9 de septiembre)	702.49	
	Brasil	(28 de octubre)	39,630.12	
	Rusia	(28 de octubre)	17.24	
	Guinea Ecuatorial	(30 de diciembre)	79,494.35	<b>188,235.49</b>
<b>1.3</b>	<b>Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes recibidas en 2002:</b>			
	Barbados	(19 de abril)	11,045.86	
	México	(28 de octubre)	30,536.77	
	Honduras	(29 de octubre)	10,220.00	
	Islandia	(23 de diciembre)	6,611.42	<b>58,414.05</b>
<b>1.4</b>	<b>Otros ingresos extrapresupuestarios:</b>			
	Cuotas de Observadores en las Reuniones de ICCAT		52,909.38	
	Contribuciones voluntarias (Gobierno Vasco)		18,030.00	
	Intereses bancarios		943.55	
	Reembolso del IVA		3,891.27	
	Reembolso por publicaciones		319.29	
	Contribución de Japón (Reunión Tokyo)		92,226.75	
	Diferencias de Cambio Positivas		6,633.00	<b>174,953.24</b>
<b>TOTAL INGRESOS RECIBIDOS EN 2002:</b>				<b>1,502,291.27</b>



**TABLA 4. COMPOSICIÓN Y SALDO DEL FONDO DE OPERACIONES (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

---

Saldo disponible en el Fondo de Operaciones (a la apertura del Ejercicio 2002) 136,321.98

**a) Liquidación de Ingresos y Gastos al Presupuesto del Ejercicio 2002***Depósitos:*

Contribuciones pagadas en 2002 y/o anticipadas por su aplicación al Presupuesto 2002 1,085,701.82

*Deducciones:*

Gastos reales presupuestados (Capítulos 1 a 9) del Ejercicio 2002 -1,486,819.46 **-401,117.64**

**b) Otros Ingresos y Gastos no recogidos en el Presupuesto del Ejercicio 2002***Depósitos:*

Contribuciones pagadas en 2002 a Presupuestos anteriores 188,235.49

Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes 58,414.05

Otros ingresos extrapresupuestarios 174,953.24

421,602.78

*Deducciones:*

Gastos extrapresupuestarios -105,661.32 **315,941.46**

**SALDO DISPONIBLE AL CIERRE DEL EJERCICIO 2002**

**51,145.80**

---

**TABLA 5. FLUJO DE TESORERÍA (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

<i>INGRESOS Y ORIGEN</i>			<i>GASTOS Y APLICACIÓN</i>		
Saldo en Caja y Bancos (a la apertura Ejercicio 2002)		<b>238,242.50</b>	Disponible en Fondos de Programas al cierre del Ejercicio 2001 aplicados en el Ejercicio 2002		<b>96,907.19</b>
<b>Ingresos:</b>			Anticipos a Contribuciones al cierre del Ejercicio 2001 aplicados en el Ejercicio 2002		<b>5,013.33</b>
Contribuciones pagadas en 2002 y/o anticipadas para su aplicación al Presupuesto 2002	1,085,701.82		Gastos presupuestarios del Ejercicio 2002 (total Capítulos 1 a 9)		<b>1,486,819.46</b>
Contribuciones pendientes de presupuestos anteriores pagadas en 2002	188,235.49		Gastos extrapresupuestarios		<b>105,661.32</b>
Contribuciones extrapresupuestarias de nuevas Partes Contratantes recibidas en 2002	58,414.05		<b>Disponible al cierre del Ejercicio 2002:</b>		
Otros ingresos extrapresupuestarios recibidos en 2002	174,953.24		Disponible en el Fondo de Operaciones	51,145.80	
Anticipos a contribuciones futuras recibidos en 2002 (Barbados, Corea, Japón, Libia, Namibia y Túnez)	<u>156,289.87</u>	<b>1,663,594.47</b>	Anticipos recibidos pendientes de aplicación a contribuciones futuras al cierre del Ejercicio 2002 (Barbados, Corea, Japón, Libia, Namibia y Túnez)	156,289.87	
<b>Saldo al cierre del Ejercicio 2002 de los Programas:</b>			<b>Disponible en los Programas:</b>		
Investigación Intensiva sobre Marlines Año del Atún Rojo (BYP)	32,043.80		Investigación intensiva sobre Marlines	32,043.80	
	<u>58,084.90</u>	<b>90,128.70</b>	Año del Atún Rojo (BYP)	<u>58,084.90</u>	
				90,128.70	<b>297,564.37</b>
<b>TOTAL INGRESOS Y ORIGEN</b>		<b>1,991,965.67</b>	<b>TOTAL GASTOS Y APLICACIÓN</b>		<b>1,991,965.67</b>

**TABLA 6. SITUACIÓN DE CAJA Y BANCOS (Euros) (al cierre del Ejercicio 2002)**

<i>RESUMEN</i>		<i>DESGLOSE</i>	
Saldo en Caja y Bancos	297,564.37	Disponible en el Fondo de Operaciones	51,145.80
		Total de anticipos recibidos	156,289.87
		Disponible en Fondo para otros programas	90,128.70
<b>TOTAL EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS</b>	<b>297,564.37</b>	<b>TOTAL DISPONIBLE</b>	<b>297,564.37</b>

**ACTAS DE LA 13ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA  
DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL  
PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO**  
*(Bilbao, España – 28 de octubre a 4 de noviembre de 2002)*

## **1 Apertura de la reunión**

1.1 La 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión fue inaugurada por el nuevo presidente de ICCAT, Sr. Masanori Miyahara, el lunes, 28 de octubre de 2002. Dio la bienvenida a los participantes, destacó la importancia de finalizar este año las tareas encomendadas, y declaró que la hermosa ciudad de Bilbao podría ser fuente de inspiración para mejorar el modo en que desarrollamos nuestra labor. El Sr. Miyahara presentó al Sr. Gonzalo Sáenz de Samaniego Berganza, Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco.

1.2 El Sr. Sáenz de Samaniego manifestó que el Gobierno Vasco tenía el placer de acoger la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión, y dio la bienvenida a Bilbao a todos los delegados. Destacó la importancia que tenía la pesca comercial para el País Vasco, e insistió en que las tareas de ICCAT deberían basarse en unos buenos conocimientos científicos. También insistió en que el Gobierno Vasco deseaba contribuir y colaborar en las actividades de ICCAT. Reiteró su bienvenida y deseó a todos los presentes una feliz estancia en Bilbao.

1.3 Tras retirarse el Sr. Ministro, el Sr. Miyahara dio la bienvenida a México, como nuevo miembro de ICCAT. A continuación señaló que su objetivo era dedicar el mayor tiempo posible a las cuestiones importantes, enumerando las cuatro siguientes: 1) teniendo en cuenta el gran número de stocks estudiados este año, debían establecerse prioridades; 2) para ello, y a fin de agilizar la marcha de la reunión, dijo que quería convocar reuniones de Jefes de delegación y presidentes de los órganos subsidiarios y Grupos de Trabajo; 3) se cumpliría el programa de trabajo establecido con el fin de aprovechar el tiempo entre las diferentes sesiones oficiales, y 4) todos las propuestas de Resoluciones y Recomendaciones debían presentarse antes del sábado, si bien, en el caso de que quedase pendiente alguna cuestión importante y se decidiese así en una reunión de Jefes de delegación, este límite podría ampliarse hasta las 5 h de la tarde del domingo, para uno o dos temas identificados

1.4 Los discurso introductorios y de apertura del presidente de la Comisión y del Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco figuran en **ANEXO 1**.

## **2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión**

2.1 Se revisó el orden del día, que había sido distribuido con anterioridad. Se acordó trasladar el tema de la utilización del procedimiento de objeción al punto “Otros Asuntos”, añadiéndose también a este apartado un nuevo epígrafe sobre la captura fortuita. El orden del día revisado (**ANEXO 2**) fue adoptado por consenso.

2.2 A continuación, el presidente examinó el programa de trabajo y presentó un programa revisado que contó con el acuerdo de la Sesión Plenaria. El programa de trabajo final puede consultarse en el **ANEXO 2**.

2.3 El Sr. A. Saunders (Canadá) fue designado para desempeñar las funciones de relator para los puntos 7 y 16.1. La Secretaría ejerció las funciones de relatora para los demás puntos del orden del día.

## **3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes**

3.1 De acuerdo con su objetivo de agilizar la marcha de la reunión, el presidente sugirió que las Partes contratantes no expusieran oralmente las declaraciones la apertura, si bien los delegados podrían presentarlas por escrito para que se adjuntasen al informe (véase **ANEXO 4.1**). Asistieron las siguientes Partes contratantes: Angola, Argelia, Brasil, Canadá, República Popular China, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (Territorios de ultramar), Federación Rusa, Santo Tomé y

Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez y Venezuela. El 30 de octubre de 2002 la FAO notificó que Islandia se había convertido en miembro de ICCAT. La Lista de Participantes se adjunta como **ANEXO 3**.

3.2 En la Sesión de Apertura, el delegado de México, en su calidad de nuevo miembro, pronunció unas breves palabras. Señaló que México se congratulaba de ser ya Parte contratante, tras largos años de colaborar con ICCAT. Reconoció los grandes retos de la Comisión y subrayó temas como los derechos de los Estados costeros, el desarrollo sostenible de los recursos vivos en el Atlántico y el interés particular de México en la pesquería de pez espada del Atlántico norte.

#### **4 Presentación y admisión de observadores**

En este punto tampoco los observadores realizaron exposiciones orales de sus declaraciones de apertura, si bien el presidente indicó que los observadores podían presentarlas por escrito para que se adjuntasen al informe (véase **ANEXO 4.2-4.4**). El Secretario Ejecutivo enumeró a los observadores presentes. Los delegados de Taipei Chino y Filipinas, en su calidad de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, fueron admitidos como observadores. Otros observadores admitidos fueron: Antillas Holandesas, Belice, Cuba, Dinamarca (por las Islas Feroe), Indonesia, Malta, Noruega, Seychelles, San Vicente y las Granadinas, Turquía y Vanuatu, así como la Comunidad del Caribe (CARICOM), Consejo Internacional para la Exploración del Mar (ICES), Comisión Internacional de la Ballena (IWC), Greenpeace Internacional, Itsas Geroa, Ocean Wildlife Campaign (OWC), Wrigley Institute of Environmental Studies, World Wildlife Foundation (WWF). También se hallaba representada la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO). La lista de observadores se incluye en la Lista de Participantes (**ANEXO 3**).

#### **5 Informe de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado**

##### ***- Consideración de la Presentación general***

5.1 Este punto se remitió al Comité de Cumplimiento.

5.2 Durante la Segunda Sesión Plenaria, el Informe del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado (véase **ANEXO 6**), que incluye la *Presentación General de las medidas de seguimiento integrado* (véase **ANEXO 7**), fue adoptado por consenso.

##### ***- Planes futuros***

5.3 Durante la Sesión Plenaria Final, el presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Friedrich Wieland, señaló que el Informe de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado (Tokio, mayo de 2002) indicaba que, aunque se habían realizado progresos, todavía no se habían completado las tareas encomendadas al Grupo de Trabajo. Por tanto, se propuso que la Comisión concediese al Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado su autorización para proseguir con su labor en 2003. La Comisión estuvo de acuerdo, y la Comunidad Europea comunicó a la reunión que le complacería acoger una reunión intersesional a finales de mayo o principios de junio de 2003.

#### **6 Informe de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU**

##### ***- Consideración de las Recomendaciones propuestas por el Grupo de Trabajo***

6.1 Durante la Sesión de Apertura, se remitió este punto del orden del día al Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP). Sin embargo, se observó que convendría celebrar una sesión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP, y el presidente convino en adoptar las disposiciones pertinentes.

6.2 Durante la Segunda Sesión Plenaria, se adoptó por consenso el Informe del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU (véase **ANEXO 5**). El presidente indicó que los planes futuros de este grupo se discutirían en una sesión posterior.

6.3 Durante la Sesión Plenaria Final, el presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. F. Wieland, informó del fructífero trabajo desarrollado en las sesiones conjuntas de 2002 del Grupo de Trabajo Permanente y el Comité de Cumplimiento (véase **ANEXO 12**).

6.4 La Comisión adoptó por consenso las siguientes Recomendaciones y Resoluciones:

- *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio (ANEXO 8.22);*
- *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT (ANEXO 8.23);*
- *Resolución de ICCAT para la implementación de la Recomendación sobre el registro de ICCAT de barcos (ANEXO 8.24);*
- *Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) (ANEXO 8.25);*
- *Resolución de ICCAT sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de grandes palangreros atuneros (ANEXO 8.26);*
- *Resolución de ICCAT sobre el proceso y los criterios relacionados con las medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU (ANEXO 8.27);*

6.5 Las declaraciones de Japón relacionadas con la Recomendación sobre registro de barcos de ICCAT (véase **ANEXO 8.22**), así como con la Recomendación sobre la lista de barcos IUU (véase **ANEXO 8.23**) se adjuntan en el **ANEXO 4.6**.

#### **- Planes futuros**

6.6 La *Resolución de ICCAT sobre el proceso y los criterios relacionados con las medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU* (véase **ANEXO 8.27**) adoptada por la Comisión, propone que se celebre una reunión intersesional en 2003 para seguir desarrollando los criterios y procesos para una aplicación justa, transparente y coherente de las medidas de ICCAT, entre las que se incluyen las medidas comerciales restrictivas, para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Se recomendó que esta reunión se celebre en conjunción con otra reunión intersesional. La Comunidad Europea informó a las Sesiones Plenarias que también se complacerían en acoger esta reunión intersesional a finales de mayo o principios de junio de 2003, junto con la reunión intersesional mencionada en el punto 5 del orden del día. Se aplazó la discusión de tres documentos presentados en la reunión de la Comisión de 2002 hasta las reuniones intersesionales mencionadas antes (véase **ANEXO 9**):

- Proyecto de Resolución de ICCAT para un Plan de Acción para el atún rojo, pez espada y patudo (véase **ANEXO 9.1**).
- Proyecto de Resolución de ICCAT sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo (véase **ANEXO 9.2**).
- Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la Introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio (y la Declaración de intenciones que lo acompaña) (véase **ANEXO 9.3**).

6.7 Se acordó que el informe de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y del GTP se adoptaría por correspondencia. El informe adoptado se adjunta como **ANEXO 12**.

## **7 Procedimientos de ordenación**

### **- Consideraciones sobre las propuestas para regular el fletamento de barcos**

7.1 Durante la Sesión de Apertura, el presidente de la Comisión señaló que había dos propuestas relacionadas con la regulación de los fletamientos de barcos discutidas en 2001, y pidió a los delegados que realizasen una única propuesta que se discutió en la Tercera Sesión Plenaria.

7.2 El delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) presentó un proyecto de Recomendación sobre fletamento de barcos. Señaló que la finalidad de esta Recomendación era permitir el fletamento, en el marco del desarrollo de las pesquerías, y garantizar que las medidas de ICCAT se cumpliesen durante las actividades de fletamento. Afirmó que, aunque la propuesta se había redactado conjuntamente con Canadá, se habían realizado también consultas con otras delegaciones. Namibia cuestionó la referencia a que los acuerdos de fletamento tenían que ser coherentes con “un programa de desarrollo de la nación fletadora”. A instancias del Reino Unido (por sus Territorios de Ultramar), la cuestión se resolvió eliminando la referencia que alude a que los períodos de los acuerdos de fletamento fuesen “lo más breves posible”. También Brasil y Namibia expresaron su preocupación de que la propuesta excluyese la posibilidad de fletamento de barcos de Partes no contratantes responsables. Estados Unidos, Francia (por San Pedro y Miquelón) y la CE resaltaron la necesidad de que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes de barcos fletados aplicasen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La CE también cuestionó qué criterios se utilizarían para determinar los miembros de esa nueva categoría de Partes no contratantes “responsables”. Estas preocupaciones se resolvieron añadiendo a la redacción del párrafo 3 una anotación en la que se requiere a las Partes no contratantes que proporcionan barcos para el fletamento que se comprometan a cumplir las medidas de conservación y ordenación de ICCAT; e incluyendo en el párrafo 13 la obligación de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes de notificar este compromiso al Secretario Ejecutivo de ICCAT en el momento de realizar el acuerdo de fletamento. Tras añadir una nueva anotación en el párrafo 3, propuesta por Canadá, en el sentido de que todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes afectadas deben ejercer de forma efectiva sus deberes de control de sus barcos para garantizar el cumplimiento de las medidas de ICCAT, el texto fue aceptado. Sin embargo, su adopción se pospuso a la espera de la discusión de otras propuestas.

7.3 Durante la Sesión Plenaria Final, la Comisión adoptó por consenso la siguiente Recomendación sobre fletamento de barcos:

- *Recomendación de ICCAT sobre fletamento de barcos de pesca (ANEXO 8.21).*

## **8 Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS)**

8.1 El presidente pidió al presidente del SCRS que presentase los resultados de las evaluaciones de stocks de las Subcomisiones pertinentes. Solicitó que se presentase y discutiese en la Segunda Sesión Plenaria un breve examen de las recomendaciones.

8.2 El informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas fue presentado por su presidente, Dr. Joao Gil Pereira. El Dr. Pereira explicó que en el año 2002 se habían realizado un gran número de evaluaciones: aguja blanca, atún rojo del Atlántico este y oeste, pez espada del Atlántico norte y sur y patudo del Atlántico.

8.3 Por otra parte, se había celebrado en Malta la 6ª Reunión Conjunta GFCM-ICCAT sobre Stocks de Grandes Peces Pelágicos en el Mediterráneo. Esta sesión conjunta se centró en la actualización de los datos del Mediterráneo, en particular referentes al atún rojo. El presidente del SCRS afirmó que el SCRS había adoptado un cierto número de recomendaciones procedentes de la reunión GFCM-ICCAT. El presidente insistió en que revestía una gran importancia que ICCAT obtuviese datos de cría de túnidos en granjas, con el fin de poder recopilar estadísticas más completas de captura de túnidos y poder llevar a cabo evaluaciones de stock más ajustadas. Aclaró que el Comité había recomendado a la Comisión que emprendiese de inmediato acciones para establecer vías de comunicación con todos los países implicados tanto en la captura de túnidos destinados a las granjas como en las labores de cría propiamente dichas.

8.4 El Dr. Pereira añadió que el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre Organización del SCRS se había reunido, siendo uno de los temas debatidos en dicha reunión la utilidad de la revisión por pares para mejorar la calidad del trabajo del SCRS. El Grupo de Trabajo había propuesto un programa de trabajo para 2003-2005, que había sido adoptado por el SCRS, y que está incluido en el apartado 18.1 del Informe del SCRS.

8.5 El Dr. Pereira informó acerca de los programas especiales de investigación: el Programa Año del Patudo, Programa Año del Atún Rojo y el Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines. Los tres programas se

han traducido en una sustancial mejora en los conocimientos de estas especies, y el presidente remitió a la Comisión a los resultados y presupuestos de estos programas, que figuran en el informe del SCRS.

8.6 El presidente del SCRS comunicó también a la Comisión que los Informes de los Subcomités sobre Medio Ambiente, Captura Fortuita y Estadísticas se presentaban como apéndices al Informe SCRS. El Comité prevé celebrar, en 2004, unas Jornadas de Trabajo extraordinarias sobre la influencia del medio ambiente en los túnidos; el Subcomité sobre Capturas Fortuitas planea realizar evaluaciones de dos especies de tiburones en 2004; y el Subcomité de Estadísticas planea celebrar dos reuniones dedicadas a la mejora de estadísticas en 2003 (estadísticas de Ghana, intercambio de datos y protocolos de determinación de la edad).

8.7 El Dr. Pereira aclaró que todas las recomendaciones del SCRS pueden encontrarse en los Informes Detallados e informes de las reuniones, y que aquellas que afectan directamente a la Comisión figuran en el apartado 16 del Informe SCRS. Aunque no entró en los detalles de todas las recomendaciones destacadas en el Informe SCRS, los que sí destacó el Presidente es que si se ponen en práctica todas las recomendaciones sobre investigación, esto se traducirá en un incremento de las tareas de los científicos nacionales y de la Secretaría. El Dr. Pereira pidió a la Comisión que facilitase los recursos humanos y financieros necesarios para llevar a cabo estas tareas. Insistió en que la Comisión deberá facilitar el acceso de los científicos a los datos necesarios.

8.8 El programa de reuniones de 2003 incluye evaluaciones del pez espada mediterráneo, rabil y atún blanco del Atlántico norte y sur. Además, se celebrará una reunión para estudiar las interacciones entre artes de pesca y hábitat de los peces en relación con su influencia en las tasas de captura.

8.9 El presidente del SCRS remitió de nuevo a la Comisión al Informe completo del SCRS para consultar los detalles de las deliberaciones del Comité.

8.10 Muchos de los delegados felicitaron al presidente del SCRS por la gran calidad de las tareas del Comité, así como por la clara exposición de sus consejos en el Informe del SCRS.

8.11 Se entabló un amplio debate sobre la necesidad de contar con buenas estadísticas para las tareas encomendadas al SCRS. El delegado de Canadá señaló que en dos (pez espada del Atlántico sur y atún rojo del Atlántico este) de las seis evaluaciones llevadas a cabo en 2002, no se pudieron completar las evaluaciones analíticas por falta de datos. Esta falta de datos afecta al trabajo de la Comisión y a la posibilidad de aplicar las medidas de ordenación adecuadas. La declaración de Canadá se adjunta en el **ANEXO 4.6**. Varios delegados insistieron en que las flotas tenían obligación de enviar datos precisos con puntualidad. La falta de buenos datos suscita cada vez más incertidumbre en las evaluaciones de stocks de ICCAT, lo que significa que la Comisión tiene que trabajar con un alto grado de incertidumbre.

8.12 El presidente de la Comisión dio las más expresivas gracias al SCRS por la excelente tarea desarrollada. El Informe del SCRS fue adoptado por consenso (véase *Informe del período bienal 2002-2003, Iª Parte (2002), Vol. 2*).

## **9 Informe del Comité de Cumplimiento y consideración de las Recomendaciones propuestas**

9.1 Durante la Sesión Plenaria Final, el Sr. F. Wieland, presidente del Comité de Cumplimiento indicó que los temas de medidas de seguimiento integrado y actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada se habían resumido en los puntos 5 y 6 del orden del día. El Comité de Cumplimiento examinó de nuevo los Informes Nacionales, y el tema de los sistemas de seguimiento de barcos vía satélite (VMS) fue aplazado hasta la reunión intersesional propuesta del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Medidas de Seguimiento Integrado (véase punto 5 del orden del día).

9.2 El Sr. F. Wieland explicó que el Comité también revisó y adoptó las tablas de cumplimiento, que se adjuntan al informe del Comité. Señaló que, al hacerlo, el Comité llegó a un acuerdo sobre varios temas de interpretación relacionados con las regulaciones existentes. Con el fin de agilizar la reunión de 2003, también se propuso que se redactaran directrices para la preparación de las tablas de cumplimiento; directrices que deberían acatarse y que incluirían fechas límite de presentación. Se señaló que, en la reunión del año que viene, el trabajo debe organizarse de tal modo que los cambios en el borrador de las tablas de cumplimiento sólo puedan hacerse el primer día de la reunión. La Comisión respaldó esta propuesta y adoptó por consenso las tablas de cumplimiento. Dichas tablas se adjuntan como **Apéndice 7 al ANEXO 10**.



9.3 El Sr. F. Wieland también indicó que el Comité propuso que se mantuviese la prohibición de importación impuesta a Guinea Ecuatorial. Esta acción contó con la aprobación de la Comisión.

9.4 El Comité propuso que el presidente de la Comisión enviase una carta a Ghana expresando su preocupación en relación con el no-cumplimiento de la moratoria de pesca sobre FADs, y señaló que se podrían adoptar medidas comerciales en el futuro. La Comisión aprobó esta acción y se acordó que dicha carta debería enviarse inmediatamente, puesto que la moratoria comienza el 1 de noviembre (véase el **Apéndice 8 al ANEXO 10**).

9.5 El Comité propuso que se continuase con el estatus de primera identificación con respecto a Panamá.

9.6 En el marco del Comité, se acordó el levantamiento de las sanciones comerciales impuestas a Honduras, pero no hubo consenso con respecto a una moción según la cual la Comisión debía decidir volver el estatus de la primera identificación en esta coyuntura. Anticipándose a los resultados de la reunión intersesional de 2003 para desarrollar criterios y procedimientos para la aplicación justa, transparente y coherente de las medidas de ICCAT, la Comisión acordó el levantamiento de las sanciones impuestas a Honduras y realizar un seguimiento exhaustivo de la situación. Honduras se comprometió a eliminar los barcos de pesca IUU de su registro. Se adjunta su declaración en el **ANEXO 4.6**. La Comisión adoptó por consenso la siguiente Recomendación:

– *Recomendación de ICCAT sobre la importación de patudo y sus productos de Honduras (ANEXO 8.18).*

9.7 Varias delegaciones agradecieron al Sr. F. Wieland el excelente trabajo desarrollado como presidente del Comité de Cumplimiento.

9.8 Se convino en que la adopción del Informe del Comité de Cumplimiento se realizaría por correspondencia. El informe adoptado del Comité de Cumplimiento se adjunta como **ANEXO 10**.

## **10 Informes de las Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las Recomendaciones propuestas**

10.1 Los informes de las Subcomisiones 1, 2, 3 y 4 fueron presentados por los respectivos presidentes de las Subcomisiones durante la Sesión Plenaria Final. La Comisión examinó los Informes y las Recomendaciones y Resoluciones propuestas por las Subcomisiones, y adoptó por consenso las siguientes medidas:

### ***Subcomisión 1***

– *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo (ANEXO 8.1).*

### ***Subcomisión 2***

- *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte (ANEXO 8.5);*
- *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste (ANEXO 8.7);*
- *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de ordenación y de conservación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo (ANEXO 8.8);*
- *Recomendación de ICCAT para el establecimiento de un plan destinado a la reducción de capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo (ANEXO 8.9);*
- *Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo (ANEXO 8.10);*
- *Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de Trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo del Atlántico (ANEXO 8.11);*
- *Resolución de ICCAT sobre pesca de atún rojo en el océano Atlántico (ANEXO 8.12);*

### ***Subcomisión 3***

– *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco del Sur y el acuerdo de distribución para 2003 (ANEXO 8.6).*

### ***Subcomisión 4***

– *Recomendación de ICCAT sobre el programa de recuperación del pez espada del Atlántico (ANEXO 8.2);*

- *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico sur (ANEXO 8.3);*
- *Resolución de ICCAT sobre evaluación de la mortalidad de pez espada pequeño (ANEXO 8.4);*
- *Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (ANEXO 8.13);*

10.2 La Subcomisión 1 recaló la importancia de la reunión con las autoridades de Ghana para mejorar las estadísticas de dicho país (reunión propuesta por el SCRS). El Delegado de México indicó su disposición de acoger la reunión de evaluación del stock de rabil. El delegado de Sudáfrica indicó el deseo de su país de acoger la reunión intersesional para priorizar y ponderar los criterios de asignación de atún blanco del Sur.

10.3 Japón destacó los ingentes esfuerzos y el duro trabajo de la República Popular China y de Taipei Chino encaminados a eliminar la pesca IUU, y señaló, para que constara en acta, que Japón podría transferir parte de su cuota a los mismos en 2003 (véase **Apéndice 5 al Anexo 13**).

10.4 Canadá y Estados Unidos expresaron su preocupación en relación con la magnitud de los nuevos límites de captura de atún rojo del Este que se habían establecido (**ANEXO 8.8**), ya que éstos superaban los niveles sostenibles, y sus declaraciones se adjuntan como **Apéndices 8 y 9 al ANEXO 13**.

10.5 La Comisión adoptó por consenso todas las Recomendaciones y Resoluciones presentadas por los cuatro Subcomités. El informe de la Subcomisión 3 fue adoptado durante la reunión, sin embargo, se convino en adoptar los informes de las Subcomisiones 1, 2 y 4 por correspondencia. Los Informes adoptados de las Subcomisiones 1 a 4 se adjuntan como **ANEXO 13**.

## **11 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las Recomendaciones propuestas por dicho Grupo**

11.1 La Sra. K. Blankenbeker, presidenta del GTP, presentó el Informe del Grupo de Trabajo a la Cuarta Sesión Plenaria de la Comisión, y examinó seis Recomendaciones y una Resolución que se habían presentado a la Comisión para su adopción. La Comisión adoptó por consenso las siguientes Recomendaciones y Resoluciones:

- *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico y sus productos derivados procedente de Belice (ANEXO 8.16);*
- *Recomendación de ICCAT con respecto a Bolivia en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio (ANEXO 8.17);*
- *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto a Sierra Leona (ANEXO 8.19);*
- *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación con San Vicente y las Granadinas (ANEXO 8.20);*
- *Recomendación de ICCAT para cambiar el mandato del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP)(ANEXO 8.28);*
- *Resolución de ICCAT relativa a unas Jornadas de Trabajo sobre datos (ANEXO 8.30);*

11.2 La presidenta del GTP señaló que el GTP había acordado prorrogar el estatus de colaborador de Taipei Chino y Filipinas. La Comisión estuvo de acuerdo con dicha decisión y solicitó a la Secretaría que redactase y enviase dichas cartas.

11.3 La presidenta del Grupo de Trabajo señaló que se había acordado la actualización de la Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas (que se adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 11**). La Comisión adoptó dicha lista por consenso.

11.4 La Sra. Blankenbeker constató que el Grupo de Trabajo Permanente había realizado un examen caso por caso del cumplimiento de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, que se compendia en la "Tabla Resumen de información sobre las acciones del GTP para 2002" (adjunta como **Apéndice 13 al ANEXO 11**). La Comisión adoptó estas decisiones.

11.5 Basándose en las discusiones, el GTP redactó 14 cartas (que se adjuntan como **Apéndice 12 al ANEXO 11**), en cumplimiento del Plan de acción de ICCAT para el atún rojo [94-3], el Plan de acción para el pez espada [95-13] y la Resolución de 1998 sobre las capturas no comunicadas y no reguladas [98-18]. La Comisión adoptó las siguientes cartas por consenso:

Cartas solicitando información sobre exportaciones de pez espada a:

- Costa Rica (**Apéndice 12.11 al ANEXO 11**)
- Senegal (**Apéndice 12.12 al ANEXO 11**)
- Singapur (**Apéndice 12.13 al ANEXO 11**)
- Togo (**Apéndice 12.14 al ANEXO 11**)

Carta de advertencia solicitando información sobre capturas a:

- Tailandia (en cumplimiento de la Resolución sobre capturas UU de 1998) (**Apéndice 12.9 al ANEXO 11**)

Cartas de identificación (en cumplimiento de la Resolución sobre capturas UU de 1998) a:

- Georgia (**Apéndice 12.4 al ANEXO 11**)
- Indonesia (**Apéndice 12.5 al ANEXO 11**)
- Seychelles (**Apéndice 12.6 al ANEXO 11**)
- Vanuatu (**Apéndice 12.10 al ANEXO 11**)

Cartas sobre un posible levantamiento de sanciones a:

- Belice (atún rojo, pez espada y patudo) y consideración en la reunión de 2003 de su solicitud para obtener el estatus de Parte colaboradora de ICCAT (**Apéndice 12.1 al ANEXO 11**)
- San Vicente y Granadinas (patudo) (**Apéndice 12.8 al ANEXO 11**)

Carta de continuación de las sanciones a:

- Camboya (patudo, en cumplimiento de la Resolución sobre capturas UU de 1998) (**Apéndice 12.3 al ANEXO 11**)

Cartas de imposición de sanciones a:

- Bolivia (patudo en cumplimiento de la Resolución sobre capturas UU de 1998) e identificación con arreglo al Plan de acción del pez espada (**Apéndice 12.2 al ANEXO 11**)
- Sierra Leona (patudo, pez espada y atún rojo, en cumplimiento de la Resolución sobre capturas UU de 1998) (**Apéndice 12.7 al ANEXO 11**)

11.6 Varios delegados ensalzaron la excelente labor desarrollada por la presidenta. Además, reiteraron la necesidad de que se convoque una reunión intersesional en 2003 para desarrollar criterios y un proceso para la aplicación justa, transparente y coherente de las medidas de ICCAT, entre las que se incluyen las medidas comerciales restrictivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (véase el punto 6 del orden del día).

11.7 Las Recomendaciones y Resoluciones propuestas, la lista de barcos, el resumen de acciones de 2002 y las cartas especiales fueron adoptados por consenso por la Comisión, y se convino en adoptar el resto del informe por correo. El informe adoptado del GTP se adjunta como **ANEXO 11**.

## **12 Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD)**

12.1 El Sr. J. Jones, presidente del STACFAD, resumió el trabajo del Comité en la Sesión Plenaria Final. Señaló que el Comité había aprobado un presupuesto total de 1.679.601,62 euros, así como las contribuciones correspondientes de las Partes contratantes destinadas a financiar el presupuesto, que se remitieron a la Comisión con vistas a su adopción final. La Comisión adoptó por consenso el Presupuesto y las Contribuciones de las Partes contratantes para 2003 (véanse las **Tablas 1-3 del ANEXO 14**).

12.2 El presidente del STACFAD presentó el Procedimiento propuesto para la contratación del Secretario ejecutivo de ICCAT, y la Comisión adoptó por consenso dicho documento (adjunto como **Apéndice 4 al ANEXO 14**), véase también el punto 13 del orden del día).

12.3 El presidente del STACFAD también se refirió a los cambios en el Artículo 16.1 de *Los estatutos y reglamentos de personal de ICCAT*. Éstos también fueron adoptados por consenso por la Comisión, y se adjuntan como **Apéndice 2 al ANEXO 14**.

12.4 EL Sr. Jones señaló que se había comunicado al STACFAD que el estado de ratificación del Protocolo de Madrid seguía sin cambios: todavía se requería la ratificación de una de las cinco Partes contratantes. El presidente del STACFAD comunicó que confiaba en que durante el año fiscal 2004 se ponga finalmente en vigor el nuevo esquema de contribución financiera. Sin embargo, para que esto se produzca sería necesaria la inmediata ratificación de la última Parta contratante.

12.5 El Presidente del STACFAD señaló que todavía hay contribuciones pendientes y recordó a los delegados el Artículo X.8 del Convenio de ICCAT: “La Comisión podrá suspender el derecho al voto a cualquier Parte contratante cuando sus atrasos en contribuciones sean iguales o excedan el importe adeudado por las mismas en los dos años precedentes”. Muchas delegaciones expresaron su preocupación de que algunas Partes contratantes hayan incurrido en importantes atrasos en sus contribuciones. El delegado de la Comunidad Europea solicitó que se remitiesen cartas del Presidente de la Comisión a las Partes Contratantes que han incurrido en atrasos, para recalcar la necesidad de que cumplan con sus obligaciones financieras. También se pidió que dichas cartas se distribuyeran a todas las Partes. El Presidente del STACFAD estuvo de acuerdo y señaló que, en el futuro, este tema podría remitirse a otros organismos subsidiarios, como el Comité de Cumplimiento.

12.6 Aunque los documentos mencionados antes fueron adoptados durante la reunión, se acordó que el informe de STACFAD propiamente dicho fuese adoptado por correspondencia. El informe adoptado del STACFAD se adjunta con o **ANEXO 14**.

### **13 Procedimientos de selección del próximo Secretario Ejecutivo**

El proceso para la selección del próximo Secretario Ejecutivo se discutió en la primera reunión de Jefes de delegación que se celebró el martes 29 de octubre de 2002. Este punto del orden del día fue totalmente discutido por el STACFAD y sus resultados pueden consultarse en el informe del STACFAD (véase **ANEXO 14**). El *Proceso propuesto para la elección del Secretario Ejecutivo de ICCAT (Apéndice 4 al ANEXO 14)* fue adoptado por consenso por la Comisión (véase punto 12 del orden del día).

### **14 Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión**

14.1 Durante la Sesión de Apertura de las Plenarias, el presidente señaló que muchas de las propuestas realizadas en 2001 para mejorar las reuniones de la Comisión ya habían sido implementadas en 2002. Afirmó que cualquier sugerencia hecha con espíritu constructivo en pro de la mejora de la organización de la reunión sería bienvenida, e indicó que este punto del orden del día sería tratado de nuevo en la Sesión Plenaria Final.

14.2 En ese momento, el presidente de la Comisión afirmó que, tras la reunión de la Comisión de 2002, quería que se considerasen los resultados de los cambios introducidos para mejorar la organización de dicha reunión de la Comisión y que se estudiase la introducción de nuevas mejoras. Tras la reunión de la Comisión de 2002, el presidente de la Comisión enviará una carta a los Jefes de delegación, informándoles de sus propuestas y solicitando propuestas adicionales para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión. El presidente incorporará dichas propuestas, tras consultar con la Secretaría, en la organización de la reunión de la Comisión de 2003.

### **15 Planes para un compendio revisado de medidas de conservación y ordenación de ICCAT**

15.1 Durante la reunión de la Comisión, se reunió un pequeño grupo para discutir acerca de un compendio revisado de las medidas ICCAT de conservación y ordenación, presidido por el Sr. C. Domínguez. En el transcurso de la Sesión de Apertura, el presidente de la Comisión señaló que se estaba trabajando para definir las competencias de dicho grupo, y pidió al Sr. Domínguez que informase de ello en el curso de una sesión plenaria posterior.

15.2 Basándose en las discusiones con diferentes partes interesadas, la Comisión adoptó por consenso la siguiente Resolución:

– *Resolución de ICCAT sobre la consolidación de sus Resoluciones y Recomendaciones (ANEXO 8.29)*

15.3 Como muchos delegados expresaron su preocupación por el número de reuniones que han de celebrarse en el período intersesional, se propuso que esta reunión se celebrase junto con otra reunión. Por tanto, la Comisión acordó que la fecha y lugar de esta reunión los decidirían por correspondencia los Jefes de delegación.

## 16 Otros asuntos

### 16.1 Utilización del procedimiento de objeción

16.1.1 En la reunión de la Comisión de 2001 presentaron dos propuestas sobre el procedimiento de objeción. Durante la Sesión de Apertura de las Plenarias, el presidente pidió a los delegados que considerasen esta información, con el fin de someterla a debate en una Sesión Plenaria posterior.

16.1.2 Siguiendo las indicaciones del presidente de la Comisión, las dos propuestas presentadas en la reunión de 2001 se fundieron en una para su consideración en la Segunda Sesión Plenaria. Canadá presentó esta propuesta conjunta (Canadá, CE, Japón, Estados Unidos) y recalcó que la propuesta estaba encaminada a impulsar la ordenación y conservación efectiva de los stocks de ICCAT instando a las Partes que recurren a la utilización del procedimiento de objeción a que lo hagan de un modo responsable. Afirmó que esta Resolución no reducirá en ningún caso el derecho soberano de cada Parte a la objeción, pero que presentar una objeción no supone eludir la responsabilidad de la Parte contratante de cooperar en la conservación y ordenación de los stocks regulados por ICCAT. Además, argumentó que la adopción de esta Resolución incrementaría la transparencia del trabajo de la Comisión.

16.1.3 Estados Unidos y la CE apoyaron la propuesta y la necesidad de alcanzar un equilibrio entre el derecho a objetar y la necesidad de contar con medidas de conservación y ordenación efectivas. Brasil indicó que no podía apoyar la propuesta porque pretendía establecer condiciones a un derecho adquirido por Convenio; el delegado de Brasil opinó que cualquier alteración del derecho de objeción debería realizarse mediante una enmienda del Convenio. Marruecos y México compartieron la opinión de Brasil. Como no se alcanzó un consenso sobre este tema, el punto del orden del día se dejó abierto hasta la siguiente sesión plenaria.

16.1.4 Durante la Sesión Plenaria Final, el presidente explicó que todavía no había un acuerdo firme sobre la el "Proyecto de Resolución respecto a la presentación de objeciones en el ámbito de la promoción de medidas efectivas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT". El Proyecto de Resolución, que no fue adoptado, se adjunta como **ANEXO 9.4**.

16.1.5 Sin embargo, el delegado de Sudáfrica indicó que se habían sentido muy alentados por la orientación que estaban tomando las discusiones. Notificó a la Comisión que Sudáfrica iba a retirar su objeción a la *Recomendación de ICCAT respecto al cumplimiento en la pesquería de pez espada del Atlántico Sur* (Ref. 97-8), y que esta decisión se confirmaría por escrito a la Secretaría.

16.1.6 El presidente de la Comisión agradeció a Sudáfrica esta decisión positiva y clausuró las discusiones.

### 16.2 Captura fortuita

16.2.1 En la Sesión de Apertura de las Plenarias, Estados Unidos solicitó la oportunidad de presentar un documento sobre tortugas marinas, el presidente accedió a discutir esta cuestión en una Sesión Plenaria posterior.

16.2.2 Durante la Sesión Plenaria Final se presentaron y sometieron a debate dos propuestas una sobre captura incidental de aves marinas y otra sobre captura incidental de tortugas. Se planteó al presidente del SCRS la cuestión de si el SCRS contaba con experiencia para abordar el tema de estas especies. El presidente del SCRS señaló que, aunque el SCRS planea realizar evaluaciones de tiburones en 2004, en el caso de las aves marinas y las tortugas no se cuenta con competencias inmediatas. También señaló que la ampliación del mandato del SCRS para incluir capturas incidentales de tortugas y aves marinas tendría un considerable impacto tanto a nivel de la Secretaría como de los científicos nacionales. Se requeriría la creación de una nueva base de datos, y realizar

esta labor con los recursos existentes supondría debilitar las prioridades actuales. El Dr. Pereira también indicó que ya existen importantes retos con las estadísticas de pesca actuales, y que la creación de bases de datos sobre barcos tendría también una gran repercusión en la labor del SCRS y en el procesamiento de datos. Instó encarecidamente a la Comisión a que reflexionase sobre las prioridades de los datos y sobre el impacto que tendrían los nuevos mandatos en las prioridades actuales.

16.2.3 La Comisión adoptó por consenso la siguiente Resolución:

– *Resolución de ICCAT sobre mortalidad incidental de aves marinas (ANEXO 8.14).*

16.2.4 Sin embargo, la Comisión concluyó que, durante la reunión de 2002 y debido a otras prioridades, se contaba con poco tiempo para considerar con detenimiento el proyecto de Resolución sobre tortugas marinas que se había propuesto. A instancias de Estados Unidos, y basándose en el compromiso de la CE de proporcionar comentarios sobre el texto, la Comisión convino en que la propuesta podría ser revisada para su adopción por correspondencia (adjunta como **ANEXO 9.5**).

## **17 Fecha de la próxima reunión de la Comisión**

17.1 La Comunidad Europea, en nombre del Gobierno de Irlanda, se ofreció para acoger la Reunión de la Comisión de 2003, en Dublín, Irlanda. Se establecieron las fechas de la siguiente reunión de la Comisión entre los días 17 al 24 de noviembre de 2003. Las fechas para la próxima reunión del SCRS se establecieron entre los días 6 al 10 de octubre de 2003, en Madrid.

17.2 Los Estados Unidos de América ofrecieron acoger la Reunión de la Comisión de 2004.

## **18 Adopción del informe y clausura**

18.1 Aunque durante la reunión se adoptaron 29 Resoluciones y Recomendaciones, además de otras decisiones, la Comisión decidió que el resto de las Actas, así como los informes de todos los organismos subsidiarios, se adoptarían por correspondencia. Las Actas completas, tal y como se adoptaron, aparecen en este volumen.

18.2 Varias delegaciones agradecieron al presidente de la Comisión su excelente liderato y resaltaron el espíritu de cooperación que había reinado entre todos los delegados en la reunión de la Comisión de 2002. El presidente de la Comisión expresó su sincero agradecimiento por el duro trabajo desarrollado a la Secretaría, a los intérpretes, al Gobierno Vasco, que había acogido la reunión, y a todos los delegados.

18.3 Las declaraciones de clausura se adjuntan como **ANEXO 4.5**.

18.4 Se clausuró la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión.

**DISCURSOS INTRODUCTORIOS Y DE APERTURA****Sr. Masanori Miyahara, Presidente de la Comisión**

Buenos días a todos, quisiera dar la bienvenida a todos ustedes a esta importante reunión y desearles una placentera estancia en esta bella ciudad de Bilbao

En nombre de la Comisión, quisiera expresar mi agradecimiento al gobierno autónomo del País Vasco por su generosa invitación para acoger esta reunión y por la ardua labor desarrollada en la preparación de la misma.

Este año, de nuevo, tenemos un orden del día lleno de cuestiones importantes relacionadas con la conservación y ordenación sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio. Como nos ha demostrado la experiencia de años anteriores, tenemos que mejorar el modo en que actuamos para cumplir este mandato cada vez más difícil. Es decir, tenemos que adaptarnos a los nuevos tiempos. Les invito a que busquen inspiración en esta bella ciudad que nos rodea, Bilbao, que es una ciudad cambiante, que se ha adaptado a la era postindustrial.

Me complace ceder la palabra al Sr. Gonzalo Sáenz de Samaniego, Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, para que inaugure esta reunión.

**Señor Gonzalo Sáenz de Samaniego, Consejero de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco**

Señor Presidente de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, Señor Secretario Ejecutivo, Distinguidos Delegados y Delegadas, Señoras y Señores, nos congratulamos de poder recibir en nuestro pequeño país, Euskadi, la Decimotercera Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico, ICCAT. Conocemos de cerca la labor fundamental que lleva a cabo este organismo, desde la coordinación de la investigación pesquera y evaluación de stocks, al desarrollo de la asesoría científica de gestión y la formación de un consenso para la toma de decisiones y puesta en práctica de regímenes de gestión de estas pesquerías. A esto hay que añadir la importante labor de difusión de conocimientos de alto valor tanto hacia el mundo científico, como a la industria pesquera y la sociedad en general.

Todo este trabajo es indispensable para la consecución de pesquerías sostenibles que permitan la actividad de flotas eficientes y competitivas con prácticas pesqueras responsables.

La importancia del sector pesquero dirigido a la pesca de túnidos en el País Vasco está fuera de toda duda. Unos 77 barcos vascos pescan túnidos templados (atún blanco y atún rojo), en la modalidad de cebo vivo, y por encima de una centena de barcos de menor porte utilizan la modalidad de curricán, manteniendo una pesquería estable y responsable desde hace muchos años. Podemos decir que más de 2.500 empleos directos dependen de una manera fundamental de la bonanza de los recursos de atún blanco y atún rojo, por lo que comprenderán que sigamos con enorme interés los trabajos de esta Comisión.

Por otra parte, armadores vascos se dieron cuenta del enorme potencial de los recursos de túnidos tropicales oceánicos allá por los años 50 y, mostrando una proverbial visión y actitud emprendedora, desarrollaron una de las mayores flotas de cerqueros congeladores (27 unidades en Euskadi, con más de 30.000 toneladas de arqueo, y más de 600 empleos directos), hoy en día con actividad en todos los océanos del mundo.

El Gobierno Vasco apoya inequívocamente la actividad de la industria pesquera y desarrolla políticas dirigidas a la consecución de pesquerías sostenibles y un sector económicamente viable con prácticas de pesca responsable.

Las pesquerías y la misma actividad pesquera se enfrentan a importantes desafíos de cara al futuro. La pesca no controlada ha dado lugar a un incremento de la presión pesquera sobre los recursos vivos marinos en todo el mundo. Los túnidos no son una excepción. Y, lamentablemente, diversos stocks gestionados por esta Comisión

son muestra de ello. Desde el Gobierno Vasco apoyamos firmemente las acciones lideradas por ICCAT para erradicar la pesca ilegal, no regulada y no reportada.

Estamos a favor de la utilización de artes respetuosos con el medio ambiente y compatibles con la realización de pesquerías responsables y, a la vez, rentables. Por esta razón abogamos por la búsqueda del adecuado equilibrio entre la potencialidad de los recursos pesqueros y la capacidad de las flotas que los explotan. Es necesario rechazar con rotundidad el clásico error de tender a sobrestimar la bondad del estado del recurso y, por otro lado, tender a infravalorar las capacidades de nuestras flotas; más teniendo en cuenta la rápida evolución de los desarrollos tecnológicos.

Hoy en día coexisten varias herramientas de ámbito internacional que son referencia obligada para caminar hacia la resolución de los problemas que afectan a las pesquerías. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Acuerdo para la Conservación y Gestión de Stocks Transzonales y Altamente Migratorios, el Código de Conducta para Pesquerías Responsables y varios planes de acción internacionales liderados por la FAO. El éxito de estos instrumentos, incluyendo la aplicación juiciosa del enfoque de precaución en la gestión de las pesquerías depende en gran manera de la calidad del asesoramiento científico de los entes regionales de gestión pesquera tales como ICCAT. Este asesoramiento necesita basarse en los mejores fundamentos científicos y debe ser recto, riguroso y creíble, facilitando en último término la sostenibilidad tanto de los recursos como de las flotas que los explotan.

El Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco trata de contribuir, en la parte que nos pueda corresponder en función de la importancia relativa de la actividad de nuestra flota, equitativamente con otros países, a asentar los pilares del trabajo de ICCAT: recopilación de datos, evaluación de stocks y asesoría científica de gestión. Desde hace años nuestros científicos vienen participando activamente en las labores que realiza el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) de esta Comisión, y seguiremos apoyando, con más fuerza, si cabe, nuestra contribución al SCRS. Somos firmes convencidos de que un futuro prometedor para la pesca pasa ineludiblemente por un adecuado consejo científico que permita adoptar decisiones eficaces para la correcta gestión de las pesquerías.

La fuerza de ICCAT se ha construido sobre los pilares de la información y el asesoramiento científico para la gestión de pesquerías y, manteniendo su integridad y credibilidad como una organización independiente, ICCAT ha sido capaz de movilizar los recursos científicos de los distintos países que comparten la explotación de los stocks de tónidos en su zona de competencia para recopilar y gestionar los datos, crear modelos, analizar los resultados, facilitar consejo de gestión y vigilar y controlar los regímenes de gestión. Todo es mejorable, pero lo conseguido hasta ahora nos permite ser optimistas ante un futuro en el que la aplicación del enfoque de precaución en el contexto del estudio de los ecosistemas, que integra la información de las pesquerías y el medio ambiente en los que viven los tónidos, supone un nuevo desafío para esta Organización. Estamos seguros que ICCAT logrará superar estos y otros nuevos retos con la ayuda y colaboración de todos.

Para finalizar, quiero darles a todos la bienvenida a Bilbao, al País Vasco, y desearles una feliz estancia entre nosotros.

#### **Señor Masanori Miyahara, Presidente de la Comisión**

Buenos días otra vez a todos. En primer lugar, quisiera dar la bienvenida a México en su calidad de nueva Parte contratante en ICCAT.

Tenemos que ponernos rápidamente a trabajar. Como afirmé antes, este año tenemos otra vez un orden del día lleno de cuestiones importantes. Desgraciadamente, el año pasado, la falta de tiempo provocó unas dificultades tremendas a la reunión de la Comisión. No podemos permitirnos cometer el mismo error este año. Por ello quisiera utilizar el máximo tiempo posible en las discusiones importantes, minimizando al mismo tiempo las formalidades de la reunión.

Permítanme plantear algunas sugerencias al comienzo de la reunión para conseguir unas discusiones eficaces y fructíferas durante estos ocho días aquí, en Bilbao.

Primero, tenemos que establecer prioridades. Casi todos los grandes stocks competencia de la Comisión están siendo examinados durante este año. Pero resulta prácticamente imposible para nosotros examinar todas las



evaluaciones durante esta semana. Quisiera plantear esta cuestión de las prioridades en la reunión de jefes de delegación, programada para mañana por la mañana de 9:00 a 9:30 horas.

En segundo lugar, quisiera pedir que se convocarán reuniones de jefes de delegación de vez en cuando y reuniones de los presidentes de las Subcomisiones y Comités para agilizar los debates.

En tercer lugar, quisiera que se cumplieran los horarios de las reuniones, para que el tiempo que quede libre al margen de las reuniones se utilice de un modo efectivo para las discusiones entre las partes afectadas o para los trabajos de redacción de las Partes. Por consiguiente, les ruego puntualidad al regresar a las reuniones.

En cuarto lugar, quisiera establecer un plazo para la presentación de propuestas de Recomendaciones y resoluciones que terminaría al final del sábado, con la excepción de uno o dos puntos que todavía estén en proceso de negociación entre las Partes. El sábado por la tarde, convocaré una reunión de presidentes y se decidirá, si es necesario, cuáles son esos puntos excepcionales. Pero, en cualquier caso, las propuestas que se presenten después del plazo límite establecido, deberán presentarse a la Secretaría a las 5:00 h. p.m del domingo por la tarde. Éstas son mis peticiones. Si estos plazos les plantean algún problema, comuníquennmelo después.

Esto es todo lo que tenía que decir al comienzo de esta reunión extraordinaria de ICCAT. Probablemente debería haberles dado una bienvenida más calurosa, o debería haber hecho comentarios culturales o sobre el tiempo, pero no estoy dotado para los comentarios de este tipo, les ruego disculpen mi falta de diplomacia.

Ahora es el momento de empezar a trabajar.

**ORDEN DEL DÍA**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día y disposiciones para la reunión
- 3 Presentación de las delegaciones de las Partes contratantes
- 4 Presentación y admisión de observadores
- 5 Informe del Grupo de Trabajo para desarrollar medidas de seguimiento integrado
  - Consideración de la presentación general
  - Planes futuros
- 6 Informe de la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU
  - Consideración de las recomendaciones propuestas por el Grupo de Trabajo
  - Planes futuros
- 7 Procedimientos de ordenación:
  - Consideraciones de las propuestas para regular el fletamento de barcos
- 8 Informe de la Reunión del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas
- 9 Informe del Comité de Cumplimiento y consideración de las Recomendaciones propuestas
- 10 Informes de la Subcomisiones 1 a 4 y consideración de las Recomendaciones propuestas
- 11 Informe del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) y consideración de las recomendaciones propuestas por dicho Grupo
- 12 Informe del Comité Permanente de Finanzas y Administración
  - Estado de ratificación / aceptación del Protocolo de Madrid de 1992
  - Consideraciones a la luz del Artículo X.8 del Convenio
  - Revisión propuesta de los estatutos y reglamento de personal
  - Presupuesto de la Comisión para 2003
- 13 Procedimientos para la selección del próximo Secretario Ejecutivo
- 14 Decisiones para mejorar la organización de las reuniones de la Comisión
- 15 Planes para un compendio revisado de medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- 16 Otros asuntos
  - 16.1 Utilización del procedimiento de objeción
  - 16.2 Captura fortuita
- 17 Fecha de la próxima reunión de la Comisión
- 18 Adopción del informe y clausura

**Horario del presidente**

	<b>Lunes 28 octubre.</b>	<b>Martes 29 octubre.</b>	<b>Miércoles 30 octubre</b>	<b>Jueves 31 octubre.</b>	<b>Viernes 1 noviembre.</b>	<b>Sábado 2 noviembre.</b>	<b>Domingo 3 noviembre.</b>	<b>Lunes 4 noviembre.</b>
<b>09:00- 10:30</b>	PLE	Jefes Deleg. (9-9:30) SUB3	Presidentes (08:45-09:00) COC	STF	SUB1,3	COC	10:00-12:30 SUB4 SUB1	STF SUB2 SUB4 GTP GTP /COC
<i>Café</i>								
<b>10:50- 13:00</b>	SUB2	STF	COC/GTP	GTP	GTP	GTP		
<i>Comida</i>								
<b>14:30- 16:00</b>	SUB4	GTP	SUB4 informal <sup>1</sup> SUB2 informal <sup>1</sup>	Heads (1430-1500) COC		Jefes de delegación (1430-1500) GTP PLE	GTP/COC PLE	COC PLE
<i>Café</i>								
<b>16:20- 18:00</b>	SUB1 Presidentes	COC/GTP (Informe IUU)	GTP/COC Redacción <sup>1</sup> (lista positiva)	---	GTP/COC Redacción <sup>2</sup> – 17:00 (lista negativa & fletamento)	GTP/COC PLE SUB2	SUB2	PLE
			6:00 p.m fecha límite para las correcciones en las Tablas de cumplimiento	Ampliación de fecha límite para tablas de cumplimiento hasta fin de jueves	SUB3 completado	Hasta las <b>20:00</b> Fecha límite al final del día para las Resoluciones y Recomendaciones	Ampliación de fecha límite hasta las 5:00 h p.m para Res y Rec sobre temas importantes establecidos por los Jefes de Delegación durante el sábado	

<sup>1</sup> Reuniones informales con traducción

<sup>2</sup> Sesión de redacción informal en la habitación de la delegación de Japón..

**LISTA DE PARTICIPANTES - COMISIÓN**

***PARTES CONTRATANTES***

***Presidente de la Comisión***

**Miyahara, Masanori**

Counselor - Resource Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: masanori\_miyahara@nm.maff.go.jp

***Presidente del SCRS***

**Pereira, Joao Gil**

SCRS Chairman - Universidade dos Açores, Departamento de Oceanografia e Pescas, 9900 - Horta, Açores, Portugal  
Tel: +351 292 200 431; Fax: +351 292 200 411; E-Mail: pereira@notes.horta.uac.pt

**ANGOLA**

**N'Dombele, Dielobaka\***

Direction des Relations Internationales, Ministère des Pêches et de l'Environnement, Av. 4 de Fevereiro 26, C.Postal 83 - Luanda  
Tel: +244 2 31 0564; Fax: +244 2 31 0560; E-Mail: vbarros@netangola.com

**ARGELIA**

**Neghli, Kamel\***

Sous-Directeur, Ministère de la Pêche et des Ressources Halieutiques, Rue des Quatre Canons, Alger  
Tel: +213 21 43 39 42; Fax: +213 21 93 65 38; E-Mail: kamneg@hotmail.com

**Benzerhouni, Nasr-Eddine**

Consultant Manager ATF, 18 Avenue Souidani Boudjemaa, Alger  
Tel: +213 61 220404; Fax: +213 21 482859; E-Mail: nbenzerhouni@yahoo.fr

**BRASIL**

**Da Rocha Vianna, Hadil\***

Ministério das Relações Exteriores, Divisão do Mar, da Antártida e do Espaço – DAME, Esplanada dos Ministérios - Bloco H, Anexo I-71 Andar - Sala 736, Brasília D.F. CEP 70 170 900  
Tel: +55 61 411 6282; Fax: +55 61 411 6906; E-Mail: hadil@mre.gov.br

**Barturen Lopez, Francisco Javier**

Gerente Executivo da Fundação para o Desenvolvimento de Comunidades Pesqueiras Artesanais, Gerente Executivo da Fundação para o Desenvolvimento de Comunidades Pesqueiras Artesanais – FUNDIPESCA, R. Everaldo Freitas Magnavita, 5A Itapua 41.610.370 Salvador – Bahia; Tel: +55 71 375 55 35; Fax: +55 71 375 2975; E-Mail: barturen@fundipesca.org.br

**Calzavara de Araujo, Gabriel**

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Departamento de Pesca e Aquicultura - DPA/SARC, Esplanada dos Ministérios, Bloco "D"-Ed., Sede -91 andar- Sala 948, Brasília D.F. CEP 70043-900  
Tel: +55 61 225 5105; Fax: +55 61 224 5049; E-Mail: calzavara@agricultura.gov.br

**De Oliveira, Geovânio M.**

Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Esplanada dos Ministérios, Bloco "D"-, Ed. Sede -91 andar S/948, Brasília D.F. CEP 70043-900; Tel: +55 61 218 2112; Fax: +55 61 224 5049, ; E-Mail: geovanio@agricultura.gov.br

---

\* Jefe de delegación

**Hazin, Fabio H. V.**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32, Apto 1702 - Monteiro-Recife - PE 52070-008  
Tel: +55 81 3302 1511; Fax: +55 81 3302 1512; E-Mail: fhvhazin@terra.com.br

**Hazin, Rodrigo Fauze**

CONEPE - Conselho Nacional de Pesca e Aquicultura, SCN-Qd.02-Lt.D - Torre A - Sala 525-Liberty Mall, 70710-500 Brasilia  
Tel: +55 61 328 8147; Fax: +55 61 328 8147; E-Mail: conepe@sagres.com.br

**Iglesias, Belarmino Lopes**

CONEPE - Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura, SCN - Qd o2, Lote D. Torre A, Sala 525, Liberty Mall, Brasilia - DF - 70.710-500  
Tel: +55 61 328 8147; Fax: +55 61 328 8147; E-Mail: gavp-conepe@uol.com.br

**Marrul Filho, Simão**

Ministerio do Meio Ambiente, Esplanada dos Ministerios, Bloco "B" S/726, Brasilia D.F. 70.043-900, Brasilia  
Tel: +55 61 317 1492; E-Mail: simao.filho@mma.gov.br

**Meneses de Lima, Jose Heriberto**

Centro de Pesquisa e Gestão de Recursos, Pesqueiros do Litoral Nordeste-CEPENE/IBAMA, Rua Dr. Samuel Hardman s/n, 555 78000 - Tamandare - PE ; Tel: +55 81 3676 11 09; Fax: +55 81 3676 13 10; E-Mail: meneses@ibama.gov.br

**Perciavalle, Giacomo Vicente**

CONEPE - Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura, SCN - Qd o2, Lote D. Torre A, Sala 525, Liberty Mall, Brasilia - DF - 70.710-500  
Tel: +55 61 328 8147; Fax: +55 61 328 8147; E-Mail: gavp-conepe@uol.com.br

**Pinho, Sergio**

SHIN, - QL 14 - Conj.04. Casa -05, Brasilia - DF - 71.530-045  
Tel: +551 61 368 1018; Fax: +551 61 368 1018; E-Mail: sergiopinho@pescabrasil.com.br

**Saldanha Neto, Sebastiao**

Coordenador-Geral da Gestao de Recursos Pesqueiros, Instituto Brasileiro de Meio Ambiente e dos Recursos Naturais Renováveis (IBAMA), Brasilia  
Tel: +55 61 316 1480; Fax: +55 61 316 1238; E-Mail: saldneto@zaz.com.br

**Simao, José Eduardo**

GDC Alimentos S/A, Av. Eug1.Luis Carlos Berrini,267 - 71 Andar, CEP 04571-000 Santos  
Tel: +55 11 5503 6801; Fax: +55 11 5503 6804; E-Mail: simao@gomesdacosta.com.br

**Travassos, Paulo**

Departamento de Pesca/ UFRPE, Av.dom Manoel de Medeiros, s/n1, 52 171-900 Dois Irmaos- Recife - PE  
Tel: +55 81 3302 1511; Fax: +55 81 3302 1512; E-Mail: paulo.travassos@uol.com.br

**CANADÁ**

**Jones, James B.\***

Department of Fisheries and Oceans, 343 University Avenue, Moncton, New Brunswick E1C 9B8  
Tel: +1 506 851 7750; Fax: +1 506 851 2224; E-Mail: jonesj@dfo-mpo.gc.ca

**Aldous, Don**

41 Armitage Road, Newport, Hants Co., Nova Scotia B0N 2A0  
Tel: +1 902 757 3915; Fax: +1 902 757 3979; E-Mail: don@aldous.ca

**Allen, Christopher J.**

Fisheries, Environment & Biodiversity Science Directorate, Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0105; Fax: +1 613 954 0807; E-Mail: allenc@dfo-mpo.gc.ca

**Atkinson, Troy**

155 Chain Lake Drive, suite 9, Halifax, Nova Scotia B3S 1B3  
Tel: +1 902 457 4968; Fax: +1 902 457 4990; E-Mail: hiler@ns.sympatico.ca

**Bouffard, Nadia**

Director, Atlantic Affairs, International Directorate, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 1860; Fax: +1 613 993 5995; E-Mail: bouffardn@dfo-mpo.gc.ca

**Calcutt, Mike**

Resources Management Officer, Fisheries Management - Dept. of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0096; Fax: +1 613 954 1407; E-Mail: calcuttm@dfo-mpo.gc.ca

**Dean, Barry**

Department of Fisheries and Oceans, 16 Old Ferry Rd, Cape Tormentine, NB E4M 2B2  
Tel: +1 506 538 9979; E-Mail: lapointesy@dfo-mpo.gc.ca

**Drake, Ken**

PEI. Fishermen's Associations, Prince Edward Island  
Tel: +1 902 961 3024; Fax: +1 902 961 3024; E-Mail: lapointe.sy@dfo-mpo.gc.ca

**Elsworth, Samuel G.**

South West Nova Tuna Association, 228 Empire Street, Bridgewater, Nova Scotia B4V 2M5  
Tel: +1 902 543 6457; Fax: +1 902 543 7157; E-Mail: sam.fish@ns.sympatico.ca

**Lapointe, Sylvie**

International Fisheries Advisor - Atlantic Affairs, International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 68 53; Fax: +1 613 993 59 95; E-Mail: LapointeSy@dfo-mpo.gc.ca

**Murphy, Odette**

Senior Advisor Large Pelagics, Department of Fisheries and Oceans, 176 Portland Street, Dartmouth, Nova Scotia B29 1J3  
Tel: +1 902 426 9609; Fax: +1 902 426 9683; E-Mail: murphyo@mar.dfo-mpo.gc.ca

**Neilson, John D.**

Fisheries and Oceans Canada, 531 Brandy Cove Road, St. Andrews, New Brunswick E5B 2L9  
Tel: +1 506 529 5913; Fax: +1 506 529 5862; E-Mail: neilsonj@mar.dfo-mpo.gc.ca

**Peacock, Greg**

Director, Resources Management, Department of Fisheries and Oceans, 176 Portland Street, Dartmouth, Nova Scotia B2P 1J3  
Tel: +1 902 426 3625; Fax: +1 902 426 9683; E-Mail: peacockg@dfo-mpo.gc.ca

**Penney, Christine**

Nova Scotia Swordfishermen's Association, 757 Bedford Highway, Bedford, Nova Scotia B4A 3Z7  
Tel: +1 902 457 2348; Fax: +1 902 443 8443; E-Mail: cpenney@cffi.com

**Rashotte, Barry**

Director, Atlantic Resources Management, Fisheries Management - Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6; Tel: +1 613 990 0087; Fax: +1 613 990 7051; E-Mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

**Rennehan, George**

Nova Scotia Swordfishermen's Association, RR#3, Shelburne, Nova Scotia B0T 1W0  
Tel: +1 902 875 2052; Fax: +1 902 875 1573; E-Mail: sandefish@klis.ca

**Richardson, Dale**

RRI, Sabhe River, Nova Scotia B0T 1V0; Tel: +1 902 656 2411; Fax: +1 902 656 2271

**Roach, Greg**

N.S. Department of Agriculture & Fisheries, Box 2223, Halifax NS B3J 3C4  
Tel: +1 902 424 0348; Fax: +1 902 424 4671; E-Mail: roachg@gov.ns.ca

**Saunders, Allison**

Oceans Law Section (JLOA), Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2  
Tel: +1 613 996 2643; Fax: +1 613 992 6483; E-Mail: allison.saunders@dfait-maeci.gc.ca

**Sears, Larry**

RRI, Shag Harbour, Nova Scotia B0W 3B0  
Tel: +1 902 723 2524; Fax: +1 902 723 0071

**Tremblay, Denis**

Department of Fisheries and Oceans, 104 Dalhousie Street, Quebec, Quebec G1K 7Y7  
Tel: +1 418 648 5885; Fax: +1 418 649 8002; E-Mail: trembliden@dfo-mpo.gc.ca

**Younker, Dave**

P.E.I. Fisheries, Aquaculture and Environment, P.O. Box 2000, Charlottetown, P.E.I. C1A 7N8  
Tel: +1 902 368 5252; Fax: +1 902 368 5542; E-Mail: dsyounker@gov.pe.ca

**CHINA**

**Liu, Xiaobing B.\***

Director-Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, N1 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 951; Fax: +86 10 641 92 974; E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn

**Cao, Hengzhen**

Manager, Chinese Fisheries Company, N1 31 Mingfeng Lane, Xidan, Beijing  
Tel: +86 10 880 67284; Fax: +86 10 880 67295

**Li, Zhijun**

Division of Fisheries, Department of Ocean and Fisheries, Liaoning Province

**Liu, Yu**

Ministry of Foreign Affairs, N12 Chao Yang Men Nan Dajie, 100701 Beijing  
Tel: +86 10 659 63 728; Fax: +86 10 659 63 709; E-Mail: liu-yu@fmprc.gov.cn

**Song, Liming**

Professor, Shanghai Fisheries University, 334 Jun Gong Road, Shanghai 200090  
Tel: +86 021 657 10205; Fax: +86 021 65710203; E-Mail: lmsong@shfu.edu.cn

**Sun, Guifeng**

Division of Europe, Department of International Cooperation, Bureau of Fisheries –  
Ministry of Agriculture, N1 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92434; Fax: +86 10 641 92451; E-Mail: sunguifeng@agri.gov.cn

**Zhang, Xiaoli**

Department of Law, Ministry of Foreign Affairs, N12 Chao Yang Men Nan Dajie, 100701 Beijing  
Tel: +86 10 659 63 261; Fax: +86 10 659 63 276; E-Mail: zhang\_xiaoli@fmprc.gov.cn

**Zhu, BaoYing**

Officer, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture  
N1 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing 100026; Tel: +86 10 641 92 974; Fax: +86 10 641 92 951; E-Mail: inter-coop@agri.gov.cn

**Liu, Zhanqing**

China National Fisheries Corporation, C/Eduardo Benot 11, Bajo, 35008 Las Palmas de Gran Canaria -España  
Tel: +34 928 270 841; Fax: +34 928 223 641; E-Mail: liuzhanqing@yahoo.com

**COMUNIDAD EUROPEA**

**Spencer, Edward-John\***

Head of Unit International & Regional Arrangements, European Commission DG Fisheries J/99 3/56  
B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 295 6858; Fax: +322 295 5700; E-Mail: [edward-john.spencer@cec.eu.int](mailto:edward-john.spencer@cec.eu.int)

**Wieland, Friedrich**

Head of Unit- Common Organization of Markets and Trade, European Commission DG Fisheries  
J-99 3/7, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 296 3205; Fax: +322 295 9752; E-Mail: [friedrich.wieland@cec.eu.int](mailto:friedrich.wieland@cec.eu.int)

**Duarte de Sousa, Eduarda**

Principal Administrator, European Commission - DG Fisheries J-99 3/36, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 296 2902; Fax: +322 295 5700; E-Mail: [eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int](mailto:eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int)

**Gray, Alan**

Commission Européenne - D.G. Pêche J-99 3/34, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 299 00 77; Fax: +322 295 57 00; E-Mail: [alan.gray@cec.eu.int](mailto:alan.gray@cec.eu.int)

**De Diego y Vega, Amalia**

Commission Européenne D.G. Pêche J-99 3/54, B-1049 Brussels, Belgium  
Tel: +322 296 8614; Fax: +322 295 5700; E-Mail: [amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int](mailto:amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int)

**Clink, Sally**

Ministry of Food, Agriculture and Fisheries, Holbergsgade 2, 1057 Copenhagen, Denmark  
Tel: +45 33 920 000; Fax: +45 31 540 533; E-Mail: [sac@fvm.dk](mailto:sac@fvm.dk)

**Rikkonen, Leni**

Secrétariat Général du Conseil/DG BIII/Pêches, Bureau 4040 GH 19, 175, Rue de la Loi, Brussels 1048, Belgium  
Tel: +322 285 87 23; Fax: +322 285 82 61; E-Mail: [leni.rikkonen@consilium.eu.int](mailto:leni.rikkonen@consilium.eu.int)

**Miguélez Ramos, Rosa**

Diputada al Parlamento Europeo, Vicepresidenta 10 de la Comisión de Pesca, Rue Wiertz A11G -318,  
B-1047 Brussels, Belgium  
Tel: +322 284 75 32; Fax: +322 284 95 32; E-Mail: [rmiguel@europarl.eu.int](mailto:rmiguel@europarl.eu.int)

**Varela Suances-Carpegna, Daniel**

Parlement Europeen - Batiment Asp - 11E 130, Rue Wiertz 60, B 1047 Brussels, Belgium  
Tel: +322 284 5950; Fax: +322 284 9950; E-Mail: [dvarela@europarl.eu.int](mailto:dvarela@europarl.eu.int)

**Álvarez Yañez, Elvira**

c/ Maestro Serrano, 9, 04004 Almería, España  
Tel: +34 950 27 66 55; Fax: +34 950 27 67 78; E-Mail: [alsp@capjuntaandalucia.es](mailto:alsp@capjuntaandalucia.es)

**Angulo Errázquin, José Ángel**

Director Gerente, Asociación Nacional de Armadores de Buques Atuneros Congeladores,  
C/ Fernández de la Hoz 57, 51 - Apt.10 28003 Madrid, España  
Tel: +34 91 442 6899; Fax: +34 91 442 0574; E-Mail: [anabac-optuc@jet.es](mailto:anabac-optuc@jet.es)

**Arrien Muguire, Guillermo**

Gerente de Atuneros Vascos, S.A., c/ Reina Zubi, 6, Bermeo, Vizcaya, España

**Arrizabalaga, Haritz**

AZTI, Txatxarramendi Ugarte a z/g, 48395 Sukarrieta, Bizkaia, España  
Tel: +34 94 602 94 00; Fax: +34 94 687 00 06; E-Mail: [harri@suk.azti.es](mailto:harri@suk.azti.es)

**Artetxe, Iñaki**

AZTI, Txatxarramendi Ugarte a z/g, 48395 Sukarrieta, Bizkaia, España  
Tel: +34 94 602 94 00; Fax: +34 94 687 00 06; E-Mail: iartetxe@suk.azti.es

**Atienza Mantero, M<sup>a</sup> Dolores**

Directora General de Pesca y Acuicultura, Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía, c/ Tabladilla, s/n  
41071 Sevilla, España  
Tel: +34 95 503 2262; Fax: +34 95 503 2142

**Bel Acensi, Ferrán**

Asociación de Armadores de Pesca de Atún Rojo del Mediterráneo, c/Ramón y Cajal 31, 43860 L'Ametlla, Tarragona, España  
Tel: +34 977 510 395; Fax: +34977 510 052; E-Mail: ferranbel@adecassessors.com

**Bilbao, Aurelio**

Secretario de la Federación de Cofradías de Pescadores, c/Bailén - 7 Bis bajo, 48003 Bilbao - Bizkaia, España  
Tel: +34 94 415 4011; Fax: +34 94 415 4076; E-Mail: cofradiber@euskalnet.net

**Blasco, Miguel Ángel**

Secretaría General de Pesca Marítima  
c/ José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 61 72; Fax: +34 91 347 6032; E-Mail: mblascom@mapya.es

**Campos Quinteiro, Albino**

Presidente - Asociación Nacional de Armadores de Buques Palangreros de Altura (ANAPA),  
c/Bolivia, 20 - 21 C, 36204 - Vigo, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 42 05 11; Fax: +34 986 41 49 20; E-Mail: tusapesca@ctv.es

**Casado López, Pedro Luis**

Asociación Armadores Punta del Moral, S.C.A., Avda. del Pozo s/n, Punta del Moral - Ayamonte- Huelva, España  
Tel: +34 959 47 72 64; Fax: + 34 959 47 72 64

**Castro Rodríguez, Javier**

ONAPE, c/Fernández de la Hoz, 57 - 41 11, 28003 Madrid, España  
Tel: +34 91 399 1310; Fax: +34 91 399 5147; E-Mail: onape@navegalia.com

**Crespo Márquez, Marta**

Gerente - Org. Prod. Pesqueros de Almadra (OPP-51), c/Luis de Morales 32 - Edificio Forum, Planta 3;  
mod 31, 41018 Sevilla, España  
Tel: +34 954 98 79 38; Fax: +34 954 98 86 92; E-Mail: oppa51@terra.es

**Domínguez Díaz, Carlos**

Director General de Recursos Pesqueros, Secretaría General de Pesca Marítima  
c/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6030; Fax: +34 91 347 6032; E-Mail: drpesmar@mapya.es

**Escobar Guerrero, Ignacio**

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima,  
C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6047; Fax: +34 91 347 6049; E-Mail: iescobar@mapya.es

**Fernández Beltrán, José Manuel**

Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle s/n, 27890 San Cibrao, Lugo, España  
Tel: +34 982 57 28 23; Fax: +34 982 57 29 18; E-Mail: oplugo@teletel.es

**Fernández Asensio, Pablo Ramón**

Delegación Territorial - Consejería de Pesca, Avda. Ramón Ganosa s/n, 27863 Celeiro-Viveiro -Lugo, España



Tel: +34 982 55 1767; Fax: +34 982 55 1760; E-Mail: pablo.ramon.fernandez.asensio@xunta.es

**Gallego Calvar, Carmen**

Parlamento de Galicia - Grupo Socialista, Pazo do Horreo s/n, 15702 Santiago de Compostela, España  
Tel: +34 981 551 530; Fax: +34 981 551 418; E-Mail: mucha-socialista@parlamentodegalicia.es

**Gaona Ortiz, Francisco Emilio**

Agente de Aduanas, c/ Alamo 15 (Tentegorra), 30205 Cartagena, Murcia, España  
Tel: +34 968 553 724; Fax: +34 968 553 724; E-Mail: gaona@arrakis.es

**Garat Pérez, Javier**

Secretario General de Feope, c/ Comandante Zorita, 12 - esc.4 -11 D, 28020 Madrid, España  
Tel: +34 91 533 3884; Fax: +34 91 534 3718; E-Mail: feope@feope.com

**Gómez Villegas, Joaquín**

ALBACORA, c/ Capitán Haya, 1 - 12º, Edificio Eurocentro 28020 Madrid, España  
Tel: +34 91 5970015; Fax: +34 91 417 4965; E-Mail: jgomez.Madrid@albacora.es

**Hermida Trastoy, Andrés**

Dirección Xeral de Estructuras y Mercados de la Pesca, Rua do Sar 75, 15702 Santiago de Compostela, A Coruña, España  
Tel: +34 981 546 347; Fax: +34 981 546 288; E-Mail: andres.hermida.trastoy@xunta.es

**Hernández Sáez, Pedro**

Pescadores de Carboneras SCA, c/ Bailen, 04140 Carboneras, Almería, España  
Tel: +34 950 130050; Fax: +34 950 454539; E-Mail: pescador@larural.es

**Iglesias Prol, Francisco**

Vicepresidente de la Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, c/Barquillo, 7 - 11 Dcha., 28004 Madrid, España  
Tel: +34 91 531 98 04; Fax: +34 91 531 63 20; E-Mail: fncp@arrakis.es

**Insunza Dahlander, Jacinto**

Federación Nacional de Cofradías de Pescadores, c/Barquillo, 7 - 11 Dcha., 28004 Madrid, España  
Tel: +34 91 531 98 04; Fax: +34 91 531 63 20; E-Mail: fncp@arrakis.es

**Irigoyen Beristain, Jose M0**

Paseo Miraconcha, 9 –Bajo, 20007 Donostia, San Sebastián, Guipúzcoa, España  
Tel: +34 943 461 306; Fax: +34 943 455 833; E-Mail: garmen@bezeroak.euskaltel.es

**Liria Franch, Juan Manuel**

Presidente – FEOPE, c/ Comandante Zorita, 12 - Esc.40 - 11 D, 28020 Madrid, España  
Tel: +34 91 543 5484; Fax: +34 91 543 3718; E-Mail: feope@feope.com

**Loira Rua, José**

Consultor Pesquero, c/Cataluña, 16, 28290 Las Rozas, España  
Tel: +34 91 630 91 73; Fax: +34 91 630 91 73; E-Mail: conloira@telefonica.net

**Maldonado, Dolores**

Consejera Técnica Dirección General de Recursos Pesqueros, Secretaria General de Pesca Marítima,  
C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 6033; Fax: +34 91 347 6032; E-Mail: dmaldona@mapya.es

**Martín Pérez, María Dolores**

Agente de Aduanas, c/ Álamo 15 (Tentegorra), 30205 Cartagena, Murcia, España  
Tel: +34 968 553 724; Fax: +34 968 553 724; E-Mail: gaona@arrakis.es

**Martín Fragueiro, Juan Carlos**

Director Gerente, Asociación de Armadores de Buques de Pesca de Marín, Puerto Pesquero

Aptdo. Correos n1 3, 36900 Marín, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 88 21 69; Fax: +34 986 88 31 78; E-Mail: armadores.marin@cesatel.es

**Martínez Cadilla, Emilio**  
Director Gerente, Organización de Palangreros Guardeses, c/Manuel Alvarez 16 Bajo, 36780 A Guarda, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 611 341; Fax: +34 986 611 667; E-Mail: orpagu@interbook.net

**Medrano Diego, Enrique**  
Atuneros Congeladores ANABAC, Txibitxiaga, 24 – entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España

**Mejuto García, Jaime**  
Ministerio de Ciencia y Tecnología (MCYT), Instituto Español de Oceanografía, Muelle de Animas, s/n  
Apartado 130, 15080 A Coruña, España; Tel: +34 981 205 362; Fax: +34 981 229 077; E-Mail: jaime.mejuto@co.ieo.es

**Méndez Alcalá, Ginés José**  
Carretera Murcia 603 - Km 49.1, 30870 Mazarrón, Murcia, España  
Tel: +34 968 59 2210; Fax: +34 968 59 1029; E-Mail: gines.mendez@arrakis.es

**Morón Ayala, Julio**  
OPAGAC, c/ Ayala, 54 - 21ª, 28001 Madrid, España  
Tel: +34 91 575 8959; Fax: +34 91 576 1222; E-Mail: opagac@arrakis.es

**Olaizola Elizazu, Esteban**  
Presidente de la Cofradía de Fuenterrabía, Organización de Productores de Pesca de Guipúzcoa (OPEGUI)  
Paseo Miraconcha 9, bajo, 20007 Donostia, San Sebastián, España  
Tel: +34 943 461 306; Fax: +34 943 455 833; E-Mail: garmen@bezeroak.euskaltel.es

**Ortega Martínez, Concepción**  
Gerente Adjunta, Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU)  
c/Manuel Alvarez 16 bajo, 36780 A Guardia, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 61 18 09; Fax: +34 986 61 16 67; E-Mail: orpagu@interbook.net

**Peñalva Arigita, Miguel Ángel**  
c/ Príncipe de Vergara 108, 28002 Madrid, España; Tel: +34 91 782 3300; Fax: +34 91 561 5304

**Peréz Olivares, Manuel**  
Pescadores de Carboneras SCA, c/ Sorbas, 28, 11 D, 04140 Carboneras, Almería, Spain  
Tel: +34 950 130050; Fax: +34 950 454539; E-Mail: pescador@larural.es

**Pérez Martín, Margarita**  
Jefa del Servicio de Ordenación de Recursos Pesqueros y Acuícolas  
Consejería de Agricultura y Pesca - Junta de Andalucía, c/Tabladilla, s/n, 41071 Sevilla, España  
Tel: +34 95 503 2262; Fax: +34 95 503 2142; E-Mail: mperez@cap.junta-andalucia.es

**Portuondo, Benito**  
Presidente - Atuneros Congeladores ANABAC  
Txibitxiaga, 24 – entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España  
Tel: +34 94 688 2806; Fax: +34 94 688 5017; E-Mail: anabac@telefonica.net

**Ramírez Romero, Aniceto**  
c/Padre Jesús Ordoñez 18 -21ª, 28002 Madrid, España  
Tel: +34 91 590 1560; Fax: +34 91 590 1558; E-Mail: admonmadrid@petusa.es

**Rodríguez Muñoz, Carmen**  
Jefa de Servicio de la Subdirección General de Comercialización Pesquera, Dirección General de Estructuras y Mercados,  
Secretaría General de Pesca Marítima, c/Corazón de María, 8 - 5 planta, 28002 - Madrid, España  
Tel: +34 91 347 36 94; Fax: +34 91 347 84 45; E-Mail: carmenr@mapya.es

**Rodríguez Moreda, Mercedes**

Organización de Productores Pesqueros de Lugo, Muelle s/n, 27890 San Cibrao, Lugo, España  
Tel: +34 982 57 28 23; Fax: +34 982 57 29 18; E-Mail: oplugo@teleline.es

**Rodríguez-Sahagún, Juan Pablo**

Gerente Adjunto – ANABAC, Txibixiaga, 24 – entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España  
Tel: +34 94 688 2806; Fax: +34 94 688 5017; E-Mail: anabac@telefonica.net

**Sáez de Ibarra Trueba, Ignacio**

ALBACORA, S.A., c/ Capitán Haya, 1, 28020 Madrid, España  
Tel: +34 91 417 4974; Fax: +34 91 417 4980; E-Mail: saezibarra.madrid@albacora.es

**Sáez Torres, Mª Mar**

Jefa de Sección de la Subdirección General de Comercialización Pesquera, Dirección General de Estructuras y Mercados  
Secretaría General de Pesca Marítima, c/Corazón de María, 8 - 5 planta, 28002 - Madrid, España  
Tel: +34 91 347 36 94; Fax: +34 91 347 84 45

**San Emeterio Pila, Paulino**

Organización de Productores de Pesca de Altura de Cantabria, c/ Marqués de la Hermida, s/n, 39009 Santander, España  
Tel: +34 942 324 186; Fax: +34 942 324 186

**Santiago, Josu**

Director de Pesca, Departamento de Agricultura y Pesca del Gobierno Vasco, Donostia, 1, 01010 Vitoria, Gasteiz, España  
Tel: +34 94 5019650; ; Fax: +34 94 5019989; E-Mail: j-burrutxaga@ej-gv.es

**Santos Moro, Antonio**

Subdirección General de Inspección Pesquera – SGPM, Paseo de la Castellana 112 - 50 planta, 28046 Madrid, España  
Tel: +34 91 347 1732; Fax: +34 91 347 1512; E-Mail: adesanto@mapya.es

**Telletxea, José Luis**

Gerente de INPESCA, c/ Txibitxiaga, 26, Bermeo - Vizcaya, España  
Tel: +34 94 618 6633; Fax: +34 94 618 6655

**Touza Ferrer, Senen**

Presidente ONAPE, c/Fernández de la Hoz, 57 - 41 11, 28003 Madrid, España  
Tel: +34 91 399 1310; Fax: +34 91 399 5147; E-Mail: onape@navegalia.com

**Ulloa Alonso, Edelmiro**

ANAPA/ARPOAN, Puerto Pesquero - Edificio Vendedores. Ofic.1-6, 36202 Vigo, Pontevedra, España  
Tel: +34 986 43 38 44; Fax: +34 986 43 92 18; E-Mail: edelmiro@arvi.org

**Varela Villar, Marcial**

c/Canovas del Castillo, 12 - 11-2, 36208 Vigo - Pontevedra, España  
Tel: +34 986 443 144; Fax: +34 986 446 144; E-Mail: autilla@infonegocio.com

**Zulueta, Joseba**

Vicepresidente - Atuneros Congeladores ANABAC, Txibitxiaga, 24 – entreplanta, 48370 Bermeo, Vizcaya, España  
Tel: +34 94 688 2806; Fax: +34 94 688 5017; E-Mail: anabac@telefonica.net

**Alomar, Bruno**

Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 14 955 8225; Fax: +33 14 955 8200; E-Mail: bruno.alomar@agriculture.gouv.fr

**Anselme, Henry**

1655 Rte. de la Rêche, 34540 Balaruc les Bains, France

Tel: +33 6 11 83 83 33; Fax: +33 4 67 48 58 44

**Avalonne, Jean-Marie**  
Villa Angèle, Route de la Corniche, 34200 Sète, France  
Tel: +33 4 67 46 0415; Fax: +33 4 67 46 0513

**Carreno, Marc Bruno**  
31 rue Arago, 34200 Sète, France  
Tel: +33 4 67 51 38 27; Fax: +33 4 67 53 63 29

**Dion, Michel**  
ORTHONGEL, Criée - Bureau 10 - B.P. 127, 29181 - Concarneau Cédex - France  
Tel: +33 2 98 97 19 57; Fax: +33 2 98 50 80 32; E-Mail: orthongel.wanadoo.fr

**Donnarel, Jean Louis**  
M.I.N. – SAUMATY, 13016 Marseille, France; Tel: +33491 46 09 14

**Fortassier, André**  
Route du Sucre, Le Grau d'Agde, 34300 Agde, France  
Tel: +33 4 67 210034; Fax: +33 4 67 210034

**Gauthiez, François**  
MAAPAR/DPMA, 3 Place Fontenoy, 75700 Paris - 07 SP, France  
Tel: +33 1 4955 8231; Fax: +33 1 4955 8200; E-Mail: francois.gauthiez@agriculture.gouv.fr

**Giordano, Nicolas-Louis**  
15 Quai D'Alger, 34200 Sète, France  
Tel: +33 467 747 762; Fax: +33 467 747 762; E-Mail: nicolas.giordan@wanadoo.fr

**Groissard, Bernard Joseph**  
Président de la Commission du Thon Blanc, 43, Rue du Puits-Neuf, 85350 Ile D'Yeu, France  
Tel: +33 2 51 59 35 50; Fax: +33 2 51 58 77 49

**Guernalec, Cyrille**  
Comité National des Pêches Maritimes et des Elevages Marins, 51, Rue Salvador Allende, 92027 Nanterre Cedex, France  
Tel: +33 1 47 75 01 01; Fax: +33 1 46 00 06 02; E-Mail: cguernalec@comite-peches.fr

**Kahoul, Mourad**  
39 Rue de la Haye, 13002 Marseille, France  
Tel: +33 6 23 17 04 04; Fax: +33 4 91 91 96 05; E-Mail: kahoul@wanadoo.fr

**Larzabal, Serge**  
Président de la Commission Thon Rouge, CNPMM, Syndicat Marins CGT, Quai Pascal Elissalt, 64500 – Ciboure, France  
Tel: +33 5 59 47 10 34; Fax: +33 5 59 47 05 39

**Ligeard, Christian**  
Sous-Directeur des Pêches Maritimes, Ministère de l'Agriculture et de la Pêche, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 1 49 55 82 21; Fax: +33 1 49 55 82 00; E-Mail: christian.ligeard@agriculture.gouv.fr

**Mendiburu, Gérard**  
Commission du Thon Tropical – CNPMM, Armement Aigle des Mers, B.P. 337, 64503 – Ciboure, France  
Tel: +33 5 59 26 05 52; Fax: +33 5 59 26 05 52

**Migliore, Rosario**  
5 Rue du Gene, 34200 Sète, France; Tel: +33 6 09 23 77 00

**Monsaingeon, Antoine**

PARTICIPANTES DE LA 13ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Directeur Commercial CLS-Argos, 8-10 rue Hermes, Parc Technologique du Canal, 31126 Ramonville, France  
Tel: +33 5 61 394720; Fax: +33 5 61 394797; E-Mail: antoine.monsaigne@cls.fr

**Vant, Xavier**

Ministère de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris, France  
Tel: +33 14 955 8236; Fax: +33 14 955 8200; E-Mail: xavier.vant@agriculture.gouv.fr

**Metaxatos, Angelina**

Ministère de l'Agriculture, Direction Générale de la Pêche, 381 Rue Aharon, 11143 Athens, Greece  
Tel: +30 10 211 2606; ; Fax: +30 10 202 2086; E-Mail: a381u114@minagric.gr

**Dennis, Maher**

EU/ International Section, Department of the Marine and Natural Resources, Leeson Lane, Dublin 2 - IRELAND  
Tel: +353 1 619 9200; Fax: +353 1 678 2449; E-Mail: cecil-beamish@marine.irlgov.ie

**Keatinge, Michael**

BIM (The Irish Seafisheries Board), Crofton Road, Dun Laoghaire, Dublin, Ireland  
Tel: +353 1 214 4230; Fax: +353 1 230 0564; E-Mail: keatinge@bim.ie

**McDermott, Sean**

Department of the Marine & Natural Resources, Leeson Lane, Dublin 2, Ireland  
Tel: +353 1 619 7244

**Conte, Fabio**

Ministero Politiche Agricole Forestal, Direzione Generale de Pesca e Acquacultura, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy  
Tel: +39 06 5908 4502; Fax: +39 06 5908 4176; E-Mail: pesca-ue@politicheagricole.it

**Di Natale, Antonio**

Research Director-AQUASTUDIO, Via Trapani, n1 6, 98121 Messina, Italy  
Tel: +39 090 346 408; Fax: +39 090 364 560; E-Mail: adinatale@acquariodigenova.it

**Giachetta, Marco**

FEDERPESCA, Via Emilio de Cavalieri, 7, 00198 Rome - ITALY  
Tel: +39 06 855 4198; Fax: +39 06 853 52992; E-Mail: marco.giachetta@federpesca.it

**Piccinetti, Corrado**

Laboratorio di Biologia Marina e di Pesca dell'Università di Bologna in Fano, Viale Adriatico, 1/n, 61032 – Fano, Italy  
Tel: +39 0721 802 689; Fax: +39 0721 801 651; E-Mail: cpiccinetti@mobilia.it

**Rigillo, Riccardo**

Ministero Politiche Agricole Forestal, Direzione Generale de Pesca e Acquacultura, Viale dell'Arte 16, 00144 Rome, Italy  
Tel: +39 06 5908 4746; Fax: +39 06 5908 4050; E-Mail: riccardo.rigillo@libero.it

**Batista, Emilia**

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Rua Gen Gomes Araujo - Edifício Vasco Da Gama, 1399-006 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 21 391 4350; Fax: +351 21 397 9790; E-Mail: ebatista@dg-pescas.pt

**Monteiro, Eurico**

Direcção Geral das Pescas e Aquicultura, Rua Gen Gomes Araujo - Edifício Vasco Da Gama, 1399-006 Lisboa, Portugal  
Tel: +351 21 391 4387; Fax: +351 21 395 7858; E-Mail: euricom@dg-pescas.pt

**Pamplona, Marcelo**

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas dos Açores, Edifício do Relógio, Colónia Alemá, 9900 Horta, Açores, Portugal  
Tel: +351 292 20 8800; Fax: +351 292 39 1127; E-Mail: mpamplona@drp.raa.pt

**Teixeira de Ornelas, Jose Alberto**

Director Regional das Pescas, Direcção Regional das Pescas, Estrada da Pontinha, Funchal- 9000 Codex, Madeira, Portugal  
Tel: +351 291 203220; Fax: +351 291 229691; E-Mail: daspescas.madeira@mail.telepac.pt

**Perfect, Trevor**

Department of Environment, Food and Rural Affairs, London Nobel House - Rm 428, 17 Smith Square, London SWP 3JR, U.K.  
Tel: +44 207 238 5921; Fax: +44 207 238 5721; E-Mail: trevor.perfect@defra.gsi.gov.uk

**COREA**

**Oh, Choong Shin\***

Agencia Consular de la República de Corea, c/ Luis Doreste Silva, 60 – 11, 35004 Las Palmas de Gran Canarias, España  
Tel: +34 928 23 0499; Fax: +34 928 24 3881; E-Mail: cs0h49@hanmail.net

**Seok, Kyu Jin**

Scientist - International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries  
139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715  
Tel: +82 2 3148 6994; Fax: +82 2 3148 6996; E-Mail: icdmomaf@chollian.net

**CÔTE D'IVOIRE**

**Djobo, Anvra Jeanson\***

Conciller Technique Pêche, Ministère Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-82, Abidjân  
Tel: +225 20 22 99 27; Fax: +225 21 24 36 26; E-Mail: secagri@africaonline.co.ci

**Kanga, Konan**

Sous-Directeur des Pêches, Ministère de la Production Animale et des Ressources Halieutiques, B.P. V-19, Abidjân  
Tel: +225 21 35 63 15; Fax: +225 21 35 63 15; E-Mail: kanga.konan@yahoo.fr

**N'Goran Ya, Nestor**

Centre de Recherches Océanologiques, B.P. V-18, Abidjân  
Tel: +225 21 355 880; Fax: +225 21 351 155; E-Mail: ngoran@cro.ci

**CROACIA**

**Katavic, Ivan\***

Ivana Lucica 8, Hrvatska, 10000 Zagreb  
Tel: +3851 459 6236; Fax: +3851 634 6257; E-Mail: ivan.katavic@mps.hr

**Kucic, Ljubomir**

21410 Postira,  
Tel: +385 21 632244; Fax: +385 21 632236; E-Mail: sardina@st.tel.hr

**Mirkovic, Miro**

Marituna dd - Gazenica bb, 23000 Zadar  
Tel: +385 23 341 815; Fax: +385 23 341 885; E-Mail: miro.mirkovic@marituna.hinet.hr

**Mislov, Milivoj**

23272 Kali  
Tel: +385 23 282 800; Fax: +385 23 282 810; E-Mail: kali-tuna@zd.tel.hr

**Skakelja, Neda**

Ivana Lucica, 8, Hrvatska, 10000 Zagreb  
Tel: +385 1 634 6215; Fax: +385 1 634 6257; E-Mail: nedica@email.hinet.hr

**ESTADOS UNIDOS**

**Hogarth, William T.\***

Assistant Administrator for Fisheries, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2239; Fax: +1 301 713 1940; E-Mail: bill.hogarth@noaa.gov

**Beideman, Nelson R.**

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue, P.O. Box 398, Barnegat Light, New Jersey 08006  
Tel: +1 609 361 9229; Fax: +1 609 494 7210; E-Mail: nelson@bwfa.org

**Blankenbeker, Kimberly**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy - Rm.13114, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276; Fax: +1 301 713 2313; E-Mail: kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Brennan, William**

Dept. of Commerce, NOAA, Herbert C. Hoover Bldg. room 5804, 14th & Constitution, NW, Washington, D.C. 20230  
Tel: +1 202 482 6076; Fax: +1 202 482 6000; E-Mail: bill.brennan@noaa.gov

**Carlsen, Erika**

National Oceanic Atmospheric Administration, National Marine Fisheries Services, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276; Fax: +1 301 713 2313; E-Mail: erika.carlsen@noaa.gov

**Claverie Jr., Maumus F.**

830 Union Street, 3rd Floor, New Orleans, LA 70112-1402  
Tel: +1 504 524 5418; Fax: +1 504 524 1066; E-Mail: Maumusjr@aol.com

**Delaney, Glenn**

U.S. Commissioner for Commercial Industry, 601 Pennsylvania Avenue NW - Suite 900, Washington, D.C. 20004  
Tel: +1 202 434 8220; Fax: +1 202 639 8817; E-Mail: grdelaney@aol.com

**Donofrio, James**

P.O.Box 3080, New Gretna New Jersey 08224  
Tel: +1 609 294 3315; Fax: +1 609 294 3816; E-Mail: jdrfa@cs.com

**Dunnigan, John**

Director, Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2334; Fax: +1 301 713 0596; E-Mail: jack.dunnigan@noaa.gov

**Graves, John E.**

Professor of Marine Science, Virginia Institute of Marine Science, P.O.Box 1346 - College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062  
Tel: +1 804 684 7352; Fax: +1 804 684 7157; E-Mail: graves@vims.edu

**Hayes, Robert**

US Commissioner for Recreational Interests, Ball Janik LLP, 1455 F Street, N.W., Suite 225, Washington, D.C. 20004  
Tel: +1 202 638 3307, ; Fax: +1 202 783 6947; E-Mail: rhayes@dc.bjllp.com

**Husted, Rachel**

National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 14528, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2239; Fax: +1 301 713 1940; E-Mail: rachel.husted@noaa.gov

**Kade, Tyson**

National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway - room 13526, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2347; Fax: +1 301 713 1917; E-Mail: tyson.kade@noaa.gov

**Kerstetter, David**

Virginia Institute of Marine Science, College of William and Mary, Gloucester Point, Virginia 23062  
Tel: +1 804 684 7258; Fax: +1 804 684 7157; E-Mail: bailey@vims.edu

**McCall, Mariam**

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2231; Fax: +1 301 713 0658; E-Mail: mariam.mccall@noaa.gov

**Minkiewicz, Andrew**

Senate Committee on Commerce, Science and Transportation, Senate Dirksen 516, Washington, D.C. 20015  
Tel: +1 202 224 3757; Fax: +1 202 224 9334; E-Mail: drew\_minkiewicz@commerce.senate.gov

**Peel, Ellen**

The Billfish Foundation, 2161 E. Commercial Blvd. 2nd floor, Fort Lauderdale, Florida 33308  
Tel: +1 954 938 0150; Fax: +1 954 938 5311; E-Mail: ellen\_peel@billfish.org

**Rappoport, Sloan**

U. S. Department of Commerce, 14th Constitution Ave. NW, Rm 5865, Washington D.C. 20230  
Tel: +1 202 482 1537; Fax: +1 202 482 4191; E-Mail: srappoport@doc.gov.

**Rogers, Christopher**

National Marine Fisheries Service/NOAA, Chief Highly Migratory Species Division, 1315 East-West Highway-  
Rm 13458, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2347; Fax: +1 301 713 1917; E-Mail: christopher.rogers@noaa.gov

**Ruais, Richard P.**

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road, Salem, New Hampshire 03079  
Tel: +1 603 898 8862; Fax: +1 603 894 5898; E-Mail: rruais@aol.com

**Scott, Gerald P.**

National Marine Fisheries Service-NOAA, Southeast Fisheries Science Center, Sustainable Fisheries Division  
75 Virginia Beach Drive, Miami, Florida. 33149-1099  
Tel: +1 305 361 4220; Fax: +1 305 361 4219; E-Mail: gerry.scott@noaa.gov

**Thomas, Randi**

US Tuna Foundation, 1101 17th Street, NW Suite 609, Washington DC 20036  
Tel: +1 202 857 0610; Fax: +1 202 331 9686; E-Mail: tunarpthom@aol.com

**Warner-Kramer, Deirdre**

Office of Marine Conservation, OES/OMC, Rm 5806, Department of State, Washington, D.C. 20520-7818  
Tel: +1 202 647 2883; Fax: +1 202 736 7350; E-Mail: warner-kramerdm@state.gov

**Wilmot, David**

Ocean Wildlife Campaign, 2425 Porter St. Suite # 18, Soquel, California 95073  
Tel: +1 831 462 2550; Fax: +1 831 462 2542; E-Mail: dwilmot@audubon.org

**Zbicz, Dorothy**

Office of Marine Conservation, OES/OMC, Rm 5806, Department of State, Washington, D.C. 20520-7818  
Tel: +1 202 647 2883; Fax: +1 202 736 7350; E-Mail: dorothy.zbicz@state.gov

**FRANCIA (San Pedro y Miquelón)**

**Silvestre, Daniel\***

Sécrétariat Général de la Mer, 16 Boulevard Raspail, 75007 Paris, France  
Tel: +33 1 5363 4153; Fax: +33 1 5363 4178; E-Mail: daniel.silvestre@sgmer.pm.gouv.fr

**Chapalain, Marc**

1, Rue Gloanec - BP 4206, 97500 St. Pierre et Miquelon  
Tel: +33 508 41 15 30; Fax: +33 508 41 48 34; E-Mail: chefsam@cheznoo.net

**Jaccachury, Paul**

1er Vice-Président du Conseil Général, Place de l'Eglise - BP 4208, 97500 St. Pierre et Miquelon



PARTICIPANTES DE LA 13ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Tel: +33 11 508 41 0102; Fax: +33 11 508 41 2297; E-Mail: cgspm@wanadoo.fr

**Théault, Charles**

Bld Constant Colmay, B.P. 4380 St. Pierre, 97500 St. Pierre et Miquelon

Tel: +33 508 41 1520; Fax: +33 508 41 9760; E-Mail: nouvpech.theault@cheznoo.net

**GHANA**

**Anang, Emelia Roseline\***

Fisheries Department, P.O. Box 630, Accra ; Tel: +233 21 772302; Fax: +233 21 776005; E-Mail: mfrd@africaonline.com.gh

**GUINEA ECUATORIAL**

**Esono Engonga, Alejandro\***

Dirección General de Pesca, Ministerio de Bosque, Pesca y Medio Ambiente, C/ Carretera de Luba, Malabo B.N.

Tel: +240 56143; Fax: +240 92905; E-Mail: progeqg@intnet.gq

**Bikoro Eko Ada, Jose**

Dirección General de Pesca, Ministerio de Bosque, Pesca y Medio Ambiente, C/ Carretera de Luba, Malabo B.N.

Tel: +240 93449; Fax: +240 92905; E-Mail: bikoroeko@hotmail.com

**Mitogo Milan, Pedro Luis**

Jefe Sección de Pesca - Dirección General de Pesca, Ministerio de Bosque, Pesca y Medio Ambiente, C/ Carretera de Luba, Malabo

B.N. Tel: +240 42490; Fax: +240 92905; E-Mail: progeqg@intnet.gq

**HONDURAS**

**Marcio Castellón, Pedro\***

Dirección General de Pesca, Secretaría de Agricultura, Blw. Miraflore, Ave. la Fao # 309, Tegucigalpa

Tel: +504 239 1982; Fax: +504 239 1994; E-Mail: digepesca@sigmanet.hn

**Canales García, Ema Indira**

Dirección General de la Marina Mercante de Honduras, Col. San Carlos, Ave. República de Colombia, 843, Tegucigalpa

Tel: +504 221 0721; Fax: +504 236 8866; E-Mail: indiracanales@hotmail.com

**ISLANDIA**

**Skarphedinsson, Thorir\***

Ministry of Fisheries, Skúlagata 4, IS-150 Reykjavík

Tel: +354 545 8370; Fax: +354 562 1853; E-Mail: thorir@hafro.is

**Ásmundsson, Stefán**

Legal Advisor - Ministry of Fisheries, Skúlagata 4, IS-150 Reykjavík

Tel: +354 545 8370; Fax: +354 562 1853; E-Mail: stefan.asmundsson@sjr.stjr.is

**Nikulásson, Axel**

Ministry for Foreign Affairs, Raudararstig 25, 150 Reykjavík

Tel: +354 545 9900; Fax: +354 562 2373; E-Mail: axel.nikulasson@utn.stjr.is

**JAPÓN**

**Miyahara, Masanori\***

Counsellor - Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: masanori\_miyahara@nm.maff.go.jp

**Fukuda, Takumi**

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1

Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3502 2443; Fax: +81 3 3591 5824; E-Mail: takumi\_fukuda@nm.maff.go.jp

**Hanafusa, Katsuma**

Director, International Negotiations, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907

Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: katsuma\_hanafusa@nm.maff.go.jp

**Haneda, Hiroshi**

President- Kagoshima Prefecture Tuna Fisheries, Co-operative Associations, 172-5 Urawamachi, Kushikino-Shi, Kagoshima-Ken 896-0036; Tel: +81 996 32 3334; Fax: +81 996 32 8595

**Harada, Yuichiro**

Manager Director, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, 7F Sankaido Bldg., 9-13 Akasaka, 1-Chome, Minatu-Ku - Tokyo 107-0052; Tel: +81 3 3568 6388; Fax: +81 3 3568 6389; E-Mail: harada@opr.or.jp

**Hatakeyama, Yoshikatsu**

President - Northern Miyagi Tuna Fisheries, Co-operative Association  
2-3-18 Sakanamachi, Kesenuma-Shi, Miyagi-Ken 988-0013  
Tel: +81 226 22 7598; Fax: +81 226 22 5577

**Inomata, Hideo**

Deputy Director, International Affairs Division, Resources Management Department  
Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki., Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: hideo\_inomata@nm.maff.go.jp

**Ishikawa, Masahiro**

Special Advisor - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

**Ishioka, Tomohiro**

First Secretary, Embassy of Japan, C/ Serrano, 109, 28006 - Madrid  
Tel: +34 91 590 76 21; Fax: +34 91 590 13 29; E-Mail: tomohiro.ishioka@mofa.go.jp

**Masuko, Hisao**

Section Chief, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: section3@intldiv.japantuna.or.jp

**Nakamura, Masaaki**

Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita  
Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

**Omori, Ryo**

International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki  
Chiyoda-Ku; Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: ryou\_omori@nm.maff.go.jp

**Ota, Shingo**

Deputy Director, Processing and Marketing Division, Fisheries Polycy Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1  
Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100  
Tel: +81 3 3501 1961; Fax: +81 3 3591 6867; E-Mail: shingo\_oota@nm.maff.go.jp

**Oyama, Seiichiro**

Director - Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100; Tel: +81 3 3501 0532; Fax: +81 3 3501 6006; E-Mail: oyama-seiichirou@meti.go.jp

**Ozaki, Eiko**

Deputy Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita,  
Chiyoda-Ku, Tokyo 102 - 0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: ozaki@intldiv.japantuna.or.jp

**Sunahara, Tatsuo**

Fishery Division Economic Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1, Shibakoen, Minato-Ku, Tokio 105-8519  
Tel: +81 3 6402 2234; Fax: +81 3 6402 2233; E-Mail: tatsuo.sunahara@mofa.go.jp

**Suzuki, Takaaki**

Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907; Tel: +81 3 3591 1086; Fax: +81 3 3502 0571; E-Mail: takaaki\_suzuki@nm.maff.go.jp

**Suzuki, Ziro**

National Research Institute of Far Seas Fisheries, 5-7-1 Chome Orido, Shimizu-Shi, Shizuoka 424-8633  
Tel: +81 543 36 60 41; Fax: +81 543 35 96 42; E-Mail: zsuzuki@fra.affrc.go.jp

**Takagi, Yoshihiro**

Managing Director for International Relations, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13 Akasaka-1 Minato-Ku, Tokyo 107-0052; Tel: +81 3 3585 5087; Fax: +81 3 3582 4539; E-Mail: takagi@ofcf.or.jp

**Takamura, Nobuko**

Interpreter - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-Operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: nokomama@aol.com

**Tsuchiya, Yawara**

Director Operation Division, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, 7F Sankaido Bldg., 9-13 Akasaka 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-0052  
Tel: +81 3 3568 6388; Fax: +81 3 3568 6389; E-Mail: tsuchiya@opr.or.jp

**Ueda, Yamato**

President - Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations; 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167; Fax: +81 3 3234 7455; E-Mail: kokusaibu@intldiv.japantuna.or.jp

**Campen, Sally J.**

Consultant, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations  
1350 Beverly Road #278, McLean, Virginia 22101-3917 U.S.A.  
Tel: +1 703 980 9111; Fax: +1 703 783 0292; E-Mail: [sjcampen@aol.com](mailto:sjcampen@aol.com)

**MARRUECOS**

**Meski, Driss\***

Directeur de la Coopération et des Affaires Juridiques, Ministère des Pêches Maritimes, B.P. 476, Agdal - Rabat  
Tel: +212 37 68 81 96; Fax: +212 37 68 81 94; E-Mail: meski@mpm.gov.ma

**El Ktiri, Taoufik**

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau Quartier Administratif, Agdal, Rabat; Tel: +212 37 68 81 15; Fax: +212 37 68 82 13; E-Mail: elktiri@mpm.gov.ma

**Srour, Abdellah**

Directeur, Centre Régional de l'INRH à Nador, B.P. 493, Nador  
Tel: +212 56 60 08 69; Fax: +212 56 60 38 28; E-Mail: srour@inrhador.gov.ma

**MÉXICO**

**Ramos Sáenz Pardo, Jerónimo\***

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Peca y Alimentación – SAGARPA, Comisionado Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), Insurgentes Sur 489 PH 3 - Colonia Hipódromo Condesa, México D.F. C.P. 06100  
Tel: +52 55 5722 7392; Fax: +52 55 5574 0191; E-Mail: [jramos.cnap@sagarpa.gob.mx](mailto:jramos.cnap@sagarpa.gob.mx)

**Bandala Medina, María Teresa**

Directora de Medio Ambiente. Dirección General de Temas Globales, Secretaría de Relaciones Exteriores  
Paseo de la Reforma n1 255 - 61 piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500

Tel: +52 55 5117 4354; Fax: +52 55 5117 4151; E-Mail: mbandala@sre.gob.mx

**Belmontes Acosta, Ricardo**

Director de Asuntos Pesqueros Internacionales, Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca  
Av. Camarón Sábalo s/n Esq. Tiburón, Mazatlán, Sinaloa;

Tel: +52 66 99 13 0940; Fax: +52 66 99 13 0935; E-Mail: rbelmontesa@conapesca.sagarpa.gob.mx

**Compeán Jimenez, Guillermo**

Director en Jefe del Instituto Nacional de Pesca, Calle Pitágoras n1 1320  
Colonia Santa Cruz Atoyac. Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 - Mexico DF

Tel: +52 55 5422 3002; Fax: +52 55 5688 8418; E-Mail: compean@inp.semarnap.gob.mx

**NAMIBIA**

**Klingelhoefter, E.\***

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P.O. Box 912, Swakopmund

Tel: +264 64 410 1000; Fax: +264 64 404 385; E-Mail: eklingelhoefter@mfmr.gov.na

**Ithindi, Andreas P.**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P/Bag 13355, Windhoek;

Tel: +264 61 205 3120; Fax: +264 61 205 3041; E-Mail: pithindi@mfmr.gov.na

**Wium, Vilhjalmur**

Ministry of Fisheries & Marine Resources, Private Bag, 13355, Windhoek

Tel: +264 61 205 3043; Fax: +264 61 205 3076; E-Mail: vwium@mfmr.gov.na

**REINO UNIDO (Territorios de Ultramar)**

**Wraight, Chris\***

Aviation, Maritime and Energy Department, Foreign and Commonwealth Office - King Charles St., London, SW1A 2AH

Tel: +44 207 008 3809; Fax: +44 207 008 3189; E-Mail: chris.wraight@fco.gov.uk

**Griffiths, Nicholas**

Head of Maritime Section, Aviation, Maritime and Energy Department ;Foreign and Commonwealth Office - King Charles St., London, SW1 2AH; Tel: +44 207 008 2628; Fax: +44 207 008 3189; E-Mail: nick.griffiths@fco.gov.uk

**Barnes, John A.**

P.O. Box SB 199, Somerset Bridge SB BX, Bermuda;

Tel: +1441 234 2070; Fax: +1441 236 7582; E-Mail: jbarnes@gw.bm

**FEDERACIÓN RUSA**

**Kukhorenko, Konstantin G.\***

Director – ATLANTNIRO, 5, Dmitry Donskoy Str., 236000 Kaliningrad;

Tel: +7 0112 21 56 45; Fax: +7 0112 21 99 97; E-Mail: atlant@baltnet.ru

**Leontiev, Serguei**

VNIRO, 17, V. Krasnoselskaya, 107140 Moscow

Tel: +7 095 264 9465; Fax: +7 095 264 9465; E-Mail: leon@vniro.ru

**SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE**

**Lima de Menezes, José de Deus\***

Director - Direction de la Pêche, B.P.59, Sao Tomé

Tel: +239 2 222091; Fax: +239 2 222828; E-Mail: dpescas1@cstome.net

**SUDÁFRICA**

**Van Zyl, Johan A.\***

Dept. of Environmental Affairs and Tourism, Marine and Coastal Management, Private Bag X2, Rogge Bay 8012 - Cape Town

PARTICIPANTES DE LA 13ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

Tel: +27 21 402 3020; Fax: +27 21 421 5151; E-Mail: jvzyl@mcm.wcapegov.za

**Lucas, Don**

S.A. Tuna Longline Association, 13 Bradwell Road, Vredehoek, Cape Town 8001  
Tel: +27 21 465 63 07; Fax: +27 21 465 63 07; E-Mail: comfish@mweb.co.za

**Penney, Andrew J.**

Pisces Environmental Services (Pty) Ltd., 22 Forest Glade, Tokai Road, Tokai 7945  
Tel: +27 21 7154 238; Fax: +27 21 7154 238; E-Mail: apenney@pisces.co.za

**TRINIDAD Y TOBAGO**

**Martin, Louanna\***

Ministry of Agriculture, Land & Marine Resources, Fisheries Division, 35 Cipriani Boulevard, Port of Spain  
Tel: +868 623 5989; Fax: +868 623 8542; E-Mail: mfau2fd@tsst.net.tt

**TÚNEZ**

**Chouayakh, Ahmed\***

Ministère de la Pêche, Direction Générale de la Pêche, 32 rue Alain Savary, 1002 Tunis  
Tel: +216 71 890 784; Fax: +216 71 799 401

**Ben Hamida, Jaouhar**

Ministère de la Pêche, Direction Générale de la Pêche, 32 rue Alain Savary, 1002 Tunis  
Tel: +216 71 890 784; Fax: +216 71 799 401

**VENEZUELA**

**Tablante, Nancy\***

Instituto Nacional de la Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura y Tierras, Torre Este, Piso 10 Parque Central, Caracas 1010; Tel: +582 509 0285; Fax: +582 571 4889; E-Mail: ntablante@hotmail.com

**Curriel, Raul**

Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Fronterizos, Piso 13 -Ministerio de Relaciones Exteriores, Caracas  
Tel: +58 212 806 1257; Fax: +58 212 860 9372

**Novoa, Daniel**

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura, Ministerio de Agricultura y Tierras, Torre Este, Piso 10 Parque Central, Caracas 1010  
Tel: +582 574 3587; Fax: +582 574 3587; E-Mail: dnovoa@cantv.net

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN (FAO)**

**Watanabe, Hiromoto**

Room F411, FIPL, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Rome, Italy  
Tel: +39 06 5705 5252; Fax: +39 06 5705 6500; E-Mail: Hiromoto.Watanabe@fao.org

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES  
COLABORADORAS**

**FILIPINAS**

**Ganaden, Reuben\***

Assistan Director, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources, 860 Quezon Avenue, Acadia Building-Quezon City  
Tel: +632 372 5058; Fax: +632 373 7447; E-Mail: adotech@bfar.stream.ph

**Sy, Richard**

Suite 701, Dazma Corporate Center, 321, Damarinas St., Binondo, Manila  
Tel: +632 244 5565; Fax: +632 244 5566; E-Mail: sunwarm@tri-sys.com

**TAIPEI CHINO**

**Chern, Yuh-Chen\***

Fisheries Administration, Council of Agriculture, N1 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei 100  
Tel: +886 2 3343 6111; Fax: +886 2 3343 6268; E-Mail: yuhchen@ms1.f.a.gov.tw

**Gau, Michael Sheng-Ti**

Associate Professor, Department of Government & Law, National University of Kaohsiung, 700 Kaohsiung University Road, Nan-Tzu District, Kaohsiung City - Chinese Taipei  
Tel: +886 952 073 422; Fax: +886 7 558 1745; E-Mail: mikegau@nuk.edu.tw

**Ho, Peter S.C.**

President, Overseas Fisheries Development Council, 19 Lane 113, Sect. 4 Roosevelt Road, Chinese Taipei 106  
Tel: +886 2 2738 2478; Fax: +886 2 2738 4329; E-Mail: pscho@ofdc.org.tw

**Ho, Shih-Chieh**

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N12 Yu-kang Middle 1st Road, Chien Jern District, Kaohsiung - Chinese Taipei  
Tel: +886 7 841 9606; Fax: +886 7 395 1078; E-Mail: martin@tuna.org.tw

**Hsu, Chien-Chung**

Institute of Oceanography, National Taiwan University, P.O. Box 23-13, Chinese Taipei  
Tel: +886 2 3362 2987; Fax: +886 2 2366 1198; E-Mail: hsucc@ccms.ntu.edu.tw

**Huang, Hsiang-Wen**

Fisheries Administration, 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2334 36120; Fax: +886 2334 36268; E-Mail: julia@ms1.f.a.gov.tw

**Huang, I-Cheng**

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N12 Yu-kang Middle 1st Road, Chien Jern District, Kaohsiung - Chinese Taipei  
Tel: +886 7 841 9606; Fax: +886 7 395 1078; E-Mail: martin@tuna.org.tw

**Lin, Kevin**

37-2 Yu-Kang Middle First Road, Kaohsiung City, Chinese Taipei;  
Tel: +886 7 841 9606; Fax: +886 7 831 3304; E-Mail: kevin@tuna.org.tw

**Tsai, Tien-Hsiang**

Fisheries Administration, 2, Chao-Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2334 36119; Fax: +886 2334 36268; E-Mail: ted@ms1.f.a.gov.tw

**Wang, Shun-Lung**

Taiwan Tuna Association, 3F-2 N12 Yu-kang Middle 1st Road, Chien Jern District, M Kaohsiung - Chinese Taipei  
Tel: +886 7 841 9606; Fax: +886 7 395 1078; E-Mail: martin@tuna.org.tw

**Wu, Shinn-Chang**

Fisheries Administration - Council of Agriculture, N12 Chao Chow St., Chinese Taipei  
Tel: +886 2 3343 6113; Fax: +886 2 3343 6268; E-Mail: shicharn@ms1.f.a.gov

***OBSERVADORES DE ORGANIZACIONES INTERGUBERNAMENTALES***

**CARIBBEAN COMMUNITY (CARICOM)**

**Singh-Renton, Susan**

CARICOM Fisheries Unit, 3rd Floor, Corea's Building, Halifax Street, St. Vincent & The Grenadines, West Indies

Tel: +1 784 457 3474; Fax: +1 784 457 3475; E-Mail: [ssinghrenton@vincysurf.com](mailto:ssinghrenton@vincysurf.com)

**INTERNATIONAL COUNCIL FOR THE EXPLORATION OF THE SEA (ICES)**

**Sissenwine, Michael P.**

Northeast Fisheries Science Center, Office of the Science & Research Director, NOAA/NMFS - 166 Water St., Woods Hole, Massachusetts 02543-1026, U.S.A.

Tel: +1 508 495 2233; Fax: +1 508 495 2232; E-Mail: [michael.sissenwine@noaa.gov](mailto:michael.sissenwine@noaa.gov)

**INTERNATIONAL WHALING COMMISSION (IWC)**

**Escobar Guerrero, Ignacio**

Subdirector General de Organismos, Multilaterales de Pesca, Secretaria General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, España; Tel: +34 91 347 6047; Fax: +34 91 347 6049; E-Mail: [iescobar@mapya.es](mailto:iescobar@mapya.es)

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES***

**ANTILLAS HOLANDEAS**

**Cova, Errol\***

Minister of Economic Affairs of Labour, 17 Fort Amsterdam, Willemstad

Tel: +599 9 463 0432; Fax: +599 9 461 9282; E-Mail: [errol.cova@gov.an](mailto:errol.cova@gov.an)

**Baroja, Ramón**

Overseas Tuna Co., Saliña Aboa 45 -A, Willemstad; Tel: +599 9 5629 400

**Dorant, Fitzroy**

Directorate of Shipping and Maritime Affairs of the Netherlands Antilles, Fikkerweg 26 - Curaçao

Tel: +599 9 461 1421; Fax: +599 9 461 2964; E-Mail: [sina@curinfo.an](mailto:sina@curinfo.an)

**Komproe, Bernard**

Directorate of Shipping and Maritime Affairs of the Netherlands Antilles, Fikkerweg 26 - Curaçao

Tel: +599 9 461 1421; Fax: +599 9 461 2964; E-Mail: [sina@curinfo.an](mailto:sina@curinfo.an)

**Martina, Don**

DFM Advisory Services, F.D. Rooseveltweg n1 379, Curaçao;

Tel: +599 9 560 3955; Fax: +599 9 868 1189; E-Mail: [dmartina@cura.net](mailto:dmartina@cura.net)

**Monte, Caryl**

Representative of the Government of the Netherlands Antilles, Avenue Hermann Debroux 48, m1160 Brussels, Belgium

Fax: +322 679 1778; E-Mail: [cmc.monte@minbuza.nl](mailto:cmc.monte@minbuza.nl)

**Smith, Nelson**

Minister van Economische en Arbeidszaken, 17 Fort Amsterdam, Willemstad

Tel: +599 9 463 0332; Fax: +599 9 465 5751; E-Mail: [nelson.smith@gov.an](mailto:nelson.smith@gov.an)

**BELICE**

**Azueta, James\***

Belize Fisheries Department, Ministry of Agriculture, Fisheries & Cooperative

Princess Margaret Drive, P.O. Box 148, Belize City; Tel: +501 224 4552; Fax: +501 223 2983; E-Mail: [species@btl.net](mailto:species@btl.net)

**Mouzouropoulos, Angelo**

Director General, International Merchant Marine Registry of Belize, Marina Towers, Suite 204, Newton Barra, Belize City

Tel: +501 223 5026/31; Fax: +501 223 5048/70; E-Mail: [immarbe@btl.net](mailto:immarbe@btl.net)

**CUBA**

**Carles Martín, Carlos\***

Director División de Peces y otros recursos, Centro de Investigaciones Pesqueras, 5ta. Ave. y 248 Barlovento,

Playa. Ciudad de la Habana; Tel: +537 209 8055; Fax: +537 203 9827; E-Mail: [ccarles@cip.fishnavy.inf.cu](mailto:ccarles@cip.fishnavy.inf.cu)

**Ortega Fernández, Miguel Arami**

Gerente de Pesquerías Oceánicas e Industria, Corporación Pescavante

Tel: +537 7 863 5184; Fax: +537 7 338 265; E-Mail: ortega@pesport.fishavy.inf.cu

**ECUADOR**

**Trujillo, Rafael\***

9 de Octubre # 200 y Pichincha, Edificio Banco Central, piso 7, Guayaquil

Tel: +593 4 256 4300; Fax: +593 4 256 1489; E-Mail: subpesca@supiter.espoltel.net

**INDONESIA**

**Hadi, Samsul\***

Encargado de Negocios, Embajada de Indonesia, c/ Agastia, 65, 28043 Madrid, Spain

Tel: +34 91 413 02 94; Fax: +34 91 413 89 94; E-Mail: hadifamily@yahoo.com

**Tribuana Tungga Dewi, Andalusia**

Agregada de Asuntos Económicos, Embajada de Indonesia, c/ Agastia, 65, 28043 Madrid, Spain

Tel: +34 91 413 05 94; Fax: +34 91 413 8994; E-Mail: anduluz\_d@yahoo.com

**ISLAS FEROE (Dinamarca)**

**Mortensen, Kaj Pauli\***

Permanent Secretary, Ministry of Fisheries, P.O. Box 347, FO-110 Tórshavn

Tel: +45 298 35 30 30; Fax: +45 298 35 30 35; E-Mail: kajm@fisk.fo

**Olafsson, Arni**

Ministry of Foreign Affairs - N7, Danish Foreign Ministry, Asiatisk Plads 2, DK-1448 Copenhagen -DENMARK

Tel: +45 33 92 03 41; Fax: +45 33 92 01 77; E-Mail: arnola@um.dk

**MALTA**

**Gruppetta, Anthony\***

Ministry of Agriculture & Fisheries, Fisheries Conservation & Control Division, Torri San Lucjan, Marsa Xlokk

Tel: +356 21 651 898; Fax: +356 21 659 380; E-Mail: anthony.s.gruppetta@magnet.mt

**NORUEGA**

**Engesaeter, Sigmund\***

Directorate of Fisheries, P.O. Box 185 Sentrum, N-5804 Bergen

Tel: +47 55 23 8050; Fax: +47 55 23 8141; E-Mail: sigmund.engesater@fiskeridir.dep.no

**Tvedt, Idun**

Ministry of Fisheries, P.O. Box 8118 Dep, 0032 Oslo;

Tel: +47 222 46486; Fax: +47 222 49585; E-Mail: idun.aarak-tvedt@fid.dep.no

**SEYCHELLES**

**Michaud, Philippe\***

Managing Director, P.O. Box 449 - Fishing Port, Mahé; Tel: +248 224 597; Fax: +248 224 508; E-Mail: management@sfa.sc

**Tan, Kay Hwee**

Adviser, P.O. Box 449 - Fishing Port, Mahé;

Tel: +248 224 597; Fax: +248 224 508; E-Mail: management@sfa.sc

**SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

**Walters, Selmon\***

Minister of Agriculture, Lands and Fisheries, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Richmondhill, Kingstown

Tel: +1 784 456 1410; Fax: +1 784 457 1688; E-Mail: agrimin@caribsurf.com

**Comeau, Joel**

Barada Seafood Processoes RTD, P.O. Box 1334, Wrightson Road - Post Office, Port of Spain, Trinidad and Tobago



Tel: +868 627 8227; Fax: +868 623 9382; E-Mail: [comeu@tstt.net.tt](mailto:comeu@tstt.net.tt)

**Ryan, Raymond**

Chief Fisheries Officer - Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Kingstown  
Tel: +1 784 456 1410; Fax: +1 784 457 1688; E-Mail: [fishdiv@caribsurf.com](mailto:fishdiv@caribsurf.com)

**TURQUÍA**

**Patrona, Kamuran\***

Head of Department at the Ministry of Agriculture and Rural Affairs,  
General Directorate of Protection and Control; Akay Cad. n13; Bakanliklar, Ankara  
Tel: +90 312 419 8319; Fax: +90 312 419 8319; E-Mail: [kamuranp@kkgm.gov.tr](mailto:kamuranp@kkgm.gov.tr)

**Anbar, Nedim**

Akua-Dem Ltd., Nuruosmaniye Cad., Türbedar Sok n1 4-6, Eminonu, stanbul  
Tel: +90 232 71 52 470; Fax: +90 232 71 52 472; E-Mail: [nanbar@superonline.com](mailto:nanbar@superonline.com)

**Aritürk, Haldun**

Eski Bagdat cd. - Dumer Apt. n1 19, D5 81570 – Altintepe, Bostanci, Istanbul  
Tel: +90 216 4894 945; Fax: +90 216 4894 965; E-Mail: [hariturk@e-kolay.net](mailto:hariturk@e-kolay.net)

**Gozgozoglu, Erkan**

Ministry of Agriculture and Rural Affairs, Marine Aquaculture Section, Milli Mudafa cd 20, Kizilay, Ankara  
Tel: +90 312 419 4088; Fax: +90 312 417 0026; E-Mail: [egozgozoglu@tarim.gov.tr](mailto:egozgozoglu@tarim.gov.tr)

**Oray, Isik K.**

Faculty of Fisheries -University of Istanbul, Ordu Cad. n1 200, 34470 Laleli, Istanbul  
Tel: +90 212 514 0388; Fax: +90 212 514 0379; E-Mail: [isikoray@yahoo.com](mailto:isikoray@yahoo.com)

**Yonluoglu, Simden**

Kemal Balıkcılık Ihr.Ltd., Abidei Hurriyet - Cad. N: 9 Kat:12/48, 80310 Mecidiyekoy, Istanbul  
Tel: +90 212 213 6845; Fax: +90 212 213 9272; E-Mail: [sagun@sagun.com](mailto:sagun@sagun.com)

**VANUATU**

**Maniuri, Georges\***

Director General of the Ministry of Foreign Affairs, PMB 056 Port Vila  
Tel: +678 25674; Fax: +678 25677; E-Mail: [jmaniuri@hotmail.com](mailto:jmaniuri@hotmail.com)

**Christophe, Emelee E.**

Tuna Fishing Vanuatu, P.O. Box 1640 Port Vila; Tel: +678 25887; Fax: +678 25608; E-Mail: [tunafishing@vanuatu.com.vu](mailto:tunafishing@vanuatu.com.vu)

**Chu-Lung, Chen**

Director Tuna Fishing Vanuatu, P.O. Box 1640 Port Vila; Tel: +678 25887; Fax: +678 25608

**Johnson, David**

VMS - Systems Administrator, P.O. Box 1640 Port Vila;  
Tel: +678 25887; Fax: +678 25608; E-Mail: [tunafishing@vanuatu.com.vu](mailto:tunafishing@vanuatu.com.vu)

**Obed, Wesley**

Fisheries Department, Private Mail Bag 045, Port Vila; Tel: +678 23119; Fax: +678 23641; E-Mail: [fishery@vanuatu.com.vu](mailto:fishery@vanuatu.com.vu)

**Wilfred, Jeffrey**

Director General of the Ministry of Agriculture and Fisheries, Private Mail Bag 045, Port Vila  
Tel: +678 26498; Fax: +678 26498; E-Mail: [fishery@vanuatu.com.vu](mailto:fishery@vanuatu.com.vu)

**OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

**GREENPEACE**

**Bours, Hélène**

Greenpeace International - European Fisheries Campaigner, Route d'Amonines 15, B-6987 Rendeux - BELGIUM

Tel: +32 84 477 177; Fax: +32 84 477 973; E-Mail: [helene.bours@diala.greenpeace.org](mailto:helene.bours@diala.greenpeace.org)

**Losada, Sebastian**

Greenpeace, San Bernardo, 107, 28015 Madrid, Spain; Tel: +31 91 444 1400; Fax: +34 91 447 1598

**ITSAS GEROA**

**Ezeizabarrena Saenz, Xabier**

Asociación ITSAS GEROA, Calle Euskal Herría, 12-21 A, 20003 San Sebastián, Guipúzcoa, España

Tel: +34 943 429290; Fax: +34 943 278888; E-Mail: [xabiezeizabarrena@hotmail.com](mailto:xabiezeizabarrena@hotmail.com)

**Álvarez, Robert**

Asociación ITSAS GEROA, 40 Rue François Bibal, 64500 San Jean de Luz, France

Tel: +33 55 92 62 906; Fax: +33 55 92 62 906; E-Mail: [xabiezeizabarrena@hotmail.com](mailto:xabiezeizabarrena@hotmail.com)

**OCEAN WILDLIFE CAMPAIGN (OWC)**

**Timothy, Hobbs J.**

Ocean Wildlife Campaign (OWC), 44340 Tillman Ter #303, Ashburn, Virginia 20147, U.S.A.

Tel: +1 703 777 1102; Fax: +1 703 777 1107; E-Mail: [jthobbs@mindspring.com](mailto:jthobbs@mindspring.com)

**WRIGLEY INSTITUTE OF ENVIRONMENTAL STUDIES (WIES)**

**Shimamura, Kazuyuki**

Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES), 126 Blackwelder Court Apt. 10-E, Stanford

California 94305, U.S.A.; E-Mail: [kajushima@hotmail.com](mailto:kajushima@hotmail.com)

**Webster, Diana G.**

Wrigley Institute of Environmental Studies (WIES), University of Southern California, 2805 Perkins Ln.

Redondo Beach, California 90278, U.S.A.; Tel: +1 213 740 6780; Fax: +1 213 740 6720; E-Mail: [dianaw@usc.edu](mailto:dianaw@usc.edu)

**WORLD WILDLIFE FUND (WWF)**

**García Varas, José Luis**

WWF/ADENA, Gran Vía de San Francisco, 8 -Esc.D, 28005 Madrid, España;

Tel: +34 91 354 0578; Fax: +34 91 365 6336; E-Mail: [jlgrvaras@wwf.es](mailto:jlgrvaras@wwf.es)

**Grasso, Thomas V.**

U.S. Director - Marine Conservation Program, World Wildlife Fund (WWF), 1250 Twenty-fourth St.

N.W. Washington, D.C. 20037 U.S.A.; Tel: +1 202 778 9604; Fax: +1 202 861 8378; E-Mail: [tom.grasso@wwfus.org](mailto:tom.grasso@wwfus.org)

**Lankester, Kees**

Eerste Helmersstraat 183-III, NL 1054 -DT 183, Amsterdam, The Netherlands

Tel: +3120 612 2843; Fax: +3120 689 5282; E-Mail: [k.lankester@scomber.nl](mailto:k.lankester@scomber.nl)

**Tudela, Sergi**

WWF Mediterranean, Programme Office Barcelona, c/ Pere Vergés 1 - Pl. 9, 08020 Barcelona, Spain

Tel: +34 93 305 6252; Fax: +34 93 278 8030; E-Mail: [studela@atw-wwf.org](mailto:studela@atw-wwf.org)

**SECRETARÍA DE ICCAT**

Corazón de María 8 – 6ª planta, 28002 Madrid, España

Tel: +34 91 416 5600; Fax: +34 91 415 2612; E-Mail: [info@iccat.es](mailto:info@iccat.es)

**Ribeiro Lima, Adolfo**

**Restrepo, Víctor**

**Porter, Julie M.**

**Kebe, Papa**

**Palma, Carlos**

**Fisch, Guillermo**

**Cheatle, Jenny**

PARTICIPANTES DE LA 13ª REUNIÓN EXTRAORDINARIA

**Gallego, Juan Luis**  
**García-Orad, María José**  
**García Piña, Cristóbal**  
**García Rodríguez, Felicidad**  
**Moreno Rodríguez, Juan Ángel**  
**Moreno Rodríguez, Juan Antonio**  
**Navarret, Christel**  
**Peyre, Christine**  
**Seidita, Philomena**

*Personal auxiliar de traducción*

**Cartuyvel, Etienne**  
**Fernández de Bobadilla, María Ana**  
**Messeri de Lara, Gloria**

*Personal auxiliar de recepción*

**Armaolea, Siliva**  
**Aldekoa, Eukene**  
**Bellemain, Florence**

**Carbajo, Ainara**  
**De Diego, Nerea**  
**Fernández de Bobadilla, Beatriz**  
**Gañan, Nagore**  
**Medina, Estibaliz**

*Intérpretes*

**Castel, Mario**  
**Faillace, Linda**  
**Lord, Claude**  
**Meunier, Isabelle**  
**Sánchez, Lucía**  
**Tedjini-Roemmele, Claire**

**DECLARACIONES A LAS SESIONES PLENARIAS****4.1 DECLARACIONES DE APERTURA DE LAS PARTES CONTRATANTES****– Argelia**

Argelia quisiera agradecer al Gobierno autónomo vasco el que haya acogido la reunión de 2002 en la agradable ciudad de Bilbao, y quisiera aprovechar esta feliz ocasión para dar la bienvenida a México que acaba de aumentar la gran familia de ICCAT.

La ordenación racional y la explotación responsable de las pesquerías constituyen, en el marco de la política argelina de pesca, las prioridades y las directrices para un desarrollo duradero. Ésta fue, además, la razón por la cual Argelia se adhirió a ICCAT, en 2000, con la voluntad plena de aportar su contribución a la profundización del conocimiento de los stocks de túnidos del Atlántico y a su ordenación equitativa y perenne.

Sin duda alguna el cumplimiento total de las Partes, de todas las Partes, de todas las resoluciones de ICCAT es el único garante de la eficacia y el éxito de nuestra misión colectiva. Efectivamente, ¿cómo juzgar la pertinencia y eficacia de las medidas y resoluciones sin una implementación suficiente de las mismas?

Argelia, consciente de la importancia que tiene para todos el éxito de ICCAT en su difícil misión de definición de un sistema de los recursos haliéuticos, cosmopolita y responsable, adoptado e implementado a escala mundial, no ha escatimado esfuerzos desde su reciente adhesión para establecer, de conformidad con las resoluciones de ICCAT, dispositivos jurídicos, administrativos y técnicos relacionados con las especies denominadas “grandes migradores haliéuticos”. Es cierto que todavía quedan muchos esfuerzos por desarrollar en ese sentido, y Argelia reitera ante esta honorable asamblea su compromiso de terminar este trabajo.

En conclusión, Argelia agradece a la Secretaría de ICCAT su notable trabajo y manifiesta su intención de cooperar durante estos trabajos con un espíritu de buena voluntad y compromiso con todas las delegaciones, a las que desea una excelente estancia en esta magnífica ciudad de Bilbao.

**– Brasil**

La delegación de Brasil desea expresar su agradecimiento a las Autoridades del Gobierno Autónomo del País Vasco, así como al Gobierno de España, en su calidad de anfitrión de esta 13ª Reunión Extraordinaria en la bella ciudad de Bilbao. Desearíamos también dar las gracias a la Secretaría de ICCAT, que ha organizado esta reunión con su acostumbrada habilidad y competencia.

Sr. Presidente, desgraciadamente, la Comisión no cumplió los objetivos de su última reunión ordinaria. Por ello, esta reunión extraordinaria es una nueva oportunidad para que las Partes contratantes de ICCAT lleguen a un consenso sobre varios asuntos de la mayor importancia para la conservación de los túnidos atlánticos. Todos tenemos que hacer cuanto esté en nuestra mano para aprovechar esta oportunidad y no desperdiciar esfuerzos en el terreno de la negociación.

Ésta es la primera reunión ICCAT que se celebra después de la Cumbre sobre Desarrollo Sostenible. La Cumbre de Johannesburgo hizo converger la voluntad política de nuestros Gobiernos en el sentido de continuar emprendiendo acciones destinadas a proteger y hacer un uso sostenible de los recursos del medio ambiente. A este respecto, cabe señalar las referencias concretas a las acciones necesarias para conseguir una pesquerías sostenibles. Todos los países acordaron mantener o recuperar los stocks de peces a niveles capaces de producir el rendimiento máximo sostenible, con el fin de alcanzar con carácter de urgencia estos objetivos en el caso de los stocks mermados, y siempre que sea posible, en fecha no posterior al año 2015. Además, conviene también decir que los países acordaron exhortar a las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías a que presten la debida consideración a los derechos, deberes e intereses de los Estados costeros, y a las necesidades concretas de los Estados en desarrollo cuando traten las cuestiones de asignación de una parte de los recursos pesqueros de los stocks transzonales y stocks de peces altamente migratorios.

A la luz de estos compromisos, la delegación de Brasil acude a Bilbao convencida de que son dos los aspectos a tener en cuenta en todas las futuras negociaciones: (a) ningún total admisible de captura que sea objeto de acuerdo debe superar los niveles recomendados por el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) y (b) no deberían asignarse cuota alguna sin tener debidamente en cuenta los criterios de asignación que fueron objeto de acuerdo por parte de la Comisión.

Señor presidente, la delegación de Brasil reconoce el papel de instrumento que esta Comisión debe desempeñar en la consecución y mantenimiento de altos niveles de confianza entre sus países miembros. El respeto y la credibilidad alcanzados por ICCAT se deben, sin duda alguna, a su competencia, dura labor y espíritu de colaboración. Este espíritu debe prevalecer en nuestras tareas aquí, en Bilbao, y alentarnos para obtener resultados fructíferos e importantes progresos en el curso de los próximos días.

Brasil, como de costumbre, ofrece su colaboración.

#### – Canadá

En nombre de la Delegación canadiense, quisiera expresar nuestra alegría por estar en esta parte histórica de España, y agradecer al Departamento de Pesca y Agricultura del Gobierno Vasco el que haya acogido esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión.

Una vez más la Comisión se enfrenta a tiempos difíciles y llenos de retos. Canadá, como muchas de las Partes de esta mesa, está muy decepcionada ante el hecho de que no hayamos sido capaces de tener la voluntad y el buen juicio para abordar temas de conservación y cumplimiento fundamentales. Esto me inquieta en gran medida a mí y también a los pescadores canadienses. El mal estado de la mayor parte de los stocks de peces de ICCAT requiere que utilicemos nuevos enfoques, en los que la conservación de los recursos y la recuperación del stock sean cuestiones prioritarias.

Canadá tiene una gran cantidad de temas clave que planteará en la reunión de este año. La Comisión sigue autorizando que la pesca alcance niveles inaceptables, en contradicción con las obligaciones de las Partes según el Convenio, lo que es posible que tenga efectos negativos en los stocks y, por tanto, en los intereses de todos los Estados cuyos barcos pescan stocks competencia de ICCAT, incluyendo los intereses de Canadá.

Canadá está muy comprometida con el buen estado del stock del Este, sobre todo desde los recientes estudios de marcado, y teniendo en cuenta que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas señaló que la mezcla entre los stocks es mayor de lo que se pensaba antes. La continuación de dicha pesca insostenible no sólo pone en peligro al stock del Atlántico este, sino que también compromete los considerables esfuerzos de conservación realizados por los pescadores canadienses para la recuperación del atún rojo del Oeste.

Canadá también tiene una enorme inquietud ante el hecho de que el SCRS no haya sido incapaz de realizar la evaluación necesaria del atún rojo atlántico del Este y del pez espada del Atlántico Sur en 2000 y 2002, debido a que muchas Partes contratantes que pescan estos stocks no han presentado datos de captura. La comunicación de dichos datos es una de las obligaciones fundamentales que las Partes contratantes han aceptado con arreglo al Convenio.

Mientras ICCAT ha adoptado de forma progresiva medidas de ordenación más específicas para regular niveles y prácticas de captura, algunas no han sido implementadas de forma efectiva por las Partes contratantes. Las medidas son una respuesta a los descensos significativos, y en algunos casos, alarmantes de los stocks de peces. Sin embargo, en ICCAT la actividad de implementación es demasiado escasa. Además, muchas Partes contratantes de ICCAT se retrasan en el pago de sus derechos. A la Comisión le resulta cada vez más difícil funcionar con estas condiciones. El estatus de miembro implica tanto derechos como obligaciones.

Canadá considera que las medidas contra las banderas de conveniencia son necesarias no sólo para restaurar la integridad de ICCAT como organización internacional, sino también para demostrar a la industria canadiense, cada vez más escéptica, que sus sacrificios tendrán realmente una recompensa en el futuro que se presentará en forma de unos stocks en buen estado. Sin embargo, deben realizarse mejoras para garantizar que ICCAT adopta un enfoque coherente, riguroso y transparente en la implementación de sanciones comerciales.

Finalmente, tras el difícil final de la reunión anual del año pasado, la Comisión tiene que funcionar con mayor eficacia, dada la naturaleza cada vez más compleja de los temas que tiene que abordar.

Canadá se compromete a cooperar con todas las Partes para abordar las importantes cuestiones que nos esperan en esta reunión. Debemos de trabajar juntos en beneficio de las comunidades pesqueras de nuestros países.

#### **– Comunidad Europea**

La Comunidad Europea quisiera, en primer lugar, agradecer al Gobierno español, al Gobierno vasco y a la ciudad de Bilbao el que hayan acogido esta 13ª Reunión Extraordinaria de ICCAT. Bilbao es un lugar muy apropiado para esta reunión, dado su largo historial y tradición en la industria pesquera. Ansiamos catar la renombrada gastronomía de esta ciudad y su región.

Esta reunión se celebra en un momento crucial de ICCAT. Hemos dejado atrás la desafortunada ausencia de resultados de la reunión anual del año pasado en Murcia. Debemos aprender de dicha experiencia y evitar cualquier repetición de una situación similar. Las demandas planteadas a la Comisión hacen que sea necesario reconsiderar su modo de funcionamiento. Es necesario definir unas prioridades claras que deben abordarse en cada reunión anual subsiguiente o extraordinaria. Nos congratulamos de las medidas que ya han emprendido el Secretario Ejecutivo y el Presidente de la Comisión para racionalizar la organización y el funcionamiento de esta reunión.

Para la Comunidad, los temas prioritarios que han de abordarse este año están relacionados con las actividades IUU y con los efectos de dichas actividades, que se traducen en el menoscabo de la conservación y ordenación efectiva de los stocks. Creemos que un importante paso para afrontar este asunto sería el establecimiento de una lista positiva de barcos con autorización para pescar en la zona de ICCAT. Además, esto debería complementarse con una lista negativa de barcos IUU, así como con sanciones comerciales globales no discriminatorias aplicadas de un modo transparente.

En lo que se refiere a la ordenación de los stocks, creemos que esta reunión de ICCAT debe concertar y adoptar TACs plurianuales y acuerdos de distribución de cuota para una serie de especies clave. La CE considera que las especies prioritarias a las que debe aplicarse este enfoque son el atún rojo del Este, el pez espada del Sur, y el pez espada del Norte. La CE está convencida de que la adopción de este enfoque se traducirá en una mayor disciplina en la pesquería a medio plazo, y también proporcionará transparencia y estabilidad a la industria. En cuanto a los demás stocks competencia de ICCAT, anticipamos una prolongación de los regímenes de ordenación existentes para el próximo año, en el que se realizará un proceso similar para otras especies seleccionadas.

Nos preocupa en gran medida el hecho de que de nuevo no se hayan respetado las Recomendaciones relacionadas con la Moratoria para la pesca sobre Dispositivos de Agrupación de Peces (FADs) en el Golfo de Guinea. Esta moratoria se introdujo en un primer momento con carácter voluntario, y fue respetada plenamente por los barcos de la Comunidad. Después adquirió carácter oficial mediante una Recomendación de la Comisión. El SCRS ha reconocido que es una medida eficaz, cuyo efecto está siendo socavado por aquellos que están infringiendo las normas de ICCAT. Por tanto, ICCAT no puede aceptar que continúe esta situación y no debe mostrarse renuente a emprender las acciones necesarias en relación con los miembros de ICCAT que infringen sus propias obligaciones.

Finalmente, Sr. Miyahara, quisiera felicitarle, tanto en nombre de la CE como personalmente, por su elección como nuestro presidente para los dos próximos años. Como ya anuncié antes, esta organización se halla en un momento crucial, y estoy seguro de que su orientación, buen juicio y capacidad harán posible afrontar todos los retos y cambios a los que nos enfrentamos. Nosotros, la CE, esperamos trabajar estrechamente con usted y con los demás miembros de ICCAT para hacer frente a los múltiples retos que nos esperan.

#### **– Corea**

Es un gran honor para nosotros participar en la 13ª Reunión Extraordinaria de ICCAT como representantes de la República de Corea en esta bella ciudad de Bilbao. La delegación coreana quisiera también expresar su gratitud al Gobierno de España y a la Comunidad de Bilbao por acoger esta reunión. También quiero transmitir mi agradecimiento a la Secretaría de ICCAT por el duro trabajo realizado en la preparación de la reunión.

Como todos sabemos, ICCAT ha jugado un papel importante, en relación con las pesquerías de túnidos, como una de las organizaciones regionales líder en el mundo. Los sistemas operativos científicos y bien organizados de ICCAT nos han dado un claro ejemplo en lo referente a conservación y ordenación de túnidos y especies afines.

La República de Corea ha estado participando en las reuniones de ICCAT durante más de 30 años como Parte contratante, realizando esfuerzos para cumplir totalmente las regulaciones de ICCAT de un modo cooperativo. Corea quisiera sugerir también que las Partes no contratantes deben participar también en la conservación y ordenación eficaz de los túnidos y especies afines, y que deben convertirse en Partes contratantes.

Sabemos que ICCAT ha luchado para contribuir con todos los esfuerzos posibles a la conservación y ordenación de los túnidos y especies afines mediante el desarrollo de Medidas de Seguimiento Integradas.

La delegación coreana quisiera también hacer llegar su agradecimiento al esfuerzo del Grupo de Trabajo para consolidar la Presentación General que ha sintetizado y unificado las medidas existentes, y esperamos que esta Presentación general sea útil para la utilización efectiva de las pesquerías de túnidos.

Corea cree también que sería aconsejable que ICCAT desarrolle lo antes posible medidas para luchar contra la pesca IUU con el fin de utilizar los túnidos y especies afines de un modo sostenible.

La delegación de Corea, en principio, admite que el procedimiento de objeción es necesario para garantizar los derechos de la minoría. Sin embargo, al existir la posibilidad de una utilización excesiva del procedimiento de objeción por la minoría, tenemos que ser muy prudentes a la hora de admitir el procedimiento. Cuando la Parte contratante utilice el procedimiento de objeción, ésta debe presentar razones suficientes para su utilización y no debe socavar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Con respecto a la asignación de cuota, debemos recordar la siguiente frase de los “*Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*” que se adoptaron en la 17ª Reunión Ordinaria “la asignación debe aplicarse a todos los stocks de un modo gradual, en un periodo de tiempo que determine la Subcomisión pertinente, con el fin de abordar las necesidades económicas de todas las Partes afectadas, lo que incluye la necesidad de minimizar los trastornos económicos.” Por tanto, no es aconsejable un incremento o descenso repentino de la asignación de cuota.

Confiamos en que esta reunión sea fructífera.

#### – Côte d’Ivoire

Côte d’Ivoire desea manifestar su satisfacción por poder participar en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. Deseo, ante todo, felicitar al recién elegido presidente, deseándole toda suerte de éxitos en su tarea. Quiero dar las gracias a ICCAT por brindar a mi país el placer y la oportunidad de participar en esta reunión que se celebra en la hermosa ciudad de Bilbao, así como al Gobierno de España y a las autoridades de Bilbao que nos ofrecen su hospitalidad en calidad de anfitriones de la reunión.

Para mi país, así como, estoy seguro, para muchos de los presentes, la importancia de los recursos atuneros y su contribución a la seguridad en el terreno de la alimentación y el PIB están ya suficientemente demostradas. Pero se ha constatado que dichos recursos disminuyen de año en año y requieren una mayor atención, así como una buena ordenación de las pesquerías de túnidos y, en general, de todas las pesquerías. Esta problemática se presenta cada vez con más frecuencia y debemos intensificar nuestra vigilancia para, al menos, mantener los stocks en su actual nivel. Mi deseo sería que la ordenación se haga de forma tal que los stocks se consoliden y progresen. Esto exige grandes sacrificios por parte de todos.

En esta reunión se deberá, entre otras cosas, analizar los informes de los dos Grupos de Trabajo *ad hoc* sobre el desarrollo de medidas destinadas a combatir la pesca IUU y sobre medidas de seguimiento integrado. En mi opinión, ambos Grupos han llevado a cabo una ardua tarea para llegar a estos importantes resultados, y es de desear que la Comisión consiga estudiarlos con vistas a su posible adopción. Si la Comisión estima que es preciso llevar a cabo tareas complementarias, su cometido es confiarlas a un grupo por ella designado cuyo mandato será poner a punto dichas tareas. No se debe escatimar esfuerzo alguno en este sentido, con el fin de que la Comisión disponga de medidas adecuadas de ordenación.

Nos consta que ICCAT ha adoptado ya muchas medidas que, de haber sido respetadas en su totalidad, habrían permitido alcanzar los objetivos de nuestra organización. Pero, los barcos con bandera de conveniencia siguen socavando todas estas medidas de ordenación, con riesgo de anular los esfuerzos de largos años. Es preciso pues encontrar respuestas idóneas, bien dirigidas y enérgicas que sirvan para combatir los barcos IUU.

Respecto a los criterios de asignación, alumbrados con harto dolor, creemos que ha llegado el momento de aplicarlos a las especies que este año estarán sujetas a cuotas.

Côte d'Ivoire apoya esta iniciativa y está decidida a contribuir al éxito de las tareas y hace votos para que los resultados de esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión sean fructíferos.

#### **– Croacia**

Quisiéramos reiterar nuestra gratitud al Secretario Ejecutivo por su continua cooperación y al Gobierno de Bilbao por acoger esta reunión de ICCAT.

La República democrática de Croacia está atravesando una situación difícil debido a la presión constante de los criadores y pescadores para incrementar su cuota de captura. Dado que casi toda la captura croata de atún rojo se destina a la cría y que la actividad de cría está incrementándose de forma continua, la cuota anual de 876 t es uno de los principales factores que limitan el futuro desarrollo de esta actividad. Debido a la cuota limitada y a la falta de atunes rojos gigantes en el Adriático, los criadores croatas se ven forzados a comprar cuotas de otros miembros, de modo que, en 2001, se importaron a Croacia 1.100 t de atún rojo y en 2002 se estima que se han importado 1.700 t. Croacia se enfrenta a problemas derivados de la desproporción entre su pequeña cuota y el alto número de barcos con licencia en años anteriores.

La pesquería de atún rojo croata continúa siendo considerada en función de la cuota, temporada, restricciones de arte y tallas mínimas, y el Sistema Nacional de Información Pesquera para la recopilación de datos está recibiendo todos los datos requeridos. Sin embargo, al transferirse la mayor parte de la captura a jaulas, no se desembarcan peces, con lo que resulta difícil cumplir algunas regulaciones. Las mayores dificultades se plantean en relación con la recomendación sobre tallas mínimas (Rec 74-1). Puesto que esta Recomendación está en vigor desde 1975, y considerando la importancia de los juveniles capturados para la cría, pedimos que se emprendan las acciones necesarias para proporcionar instrucciones precisas sobre el modo de cumplir las regulaciones establecidas cuando se trata de peces juveniles que se van a utilizar para la cría.

También quisiéramos reiterar nuestra propuesta de la reunión del año pasado con respecto a la actual veda para la pesca con cerco de atún rojo en el Adriático del 1 al 31 de mayo (Rec 98-6). Teniendo en cuenta los recientes hallazgos y los datos de composición por tallas en la mayor parte de la temporada de pesca del Adriático, la veda no es eficaz en cuanto a la consecución de su objetivo de proteger a los juveniles. Como esta Recomendación fue establecida por la propia Comisión, esperamos que la Comisión cambie esta recomendación estableciendo la misma veda para la pesquería de atún rojo con cerco desde el 16 de julio al 15 de agosto para toda la zona de pesca del mar Mediterráneo, lo que incluye el mar Adriático (véase el Informe del SCRS, el punto "Otros asuntos").

Croacia quiere seguir contribuyendo y colaborando con la Secretaría de ICCAT y con todas las Partes contratantes para conseguir una ordenación responsable y sostenible del atún rojo en el Mediterráneo y, en particular, en el Adriático. Como uno de los pioneros en el desarrollo de actividades de cría de atún rojo en el Mediterráneo, estamos recopilando datos y desarrollando actividades de investigación para contribuir a la creación de nuevas normas para futuras medidas de control.

#### **– Estados Unidos**

Nos complace estar en esta bella ciudad de Bilbao y me gustaría agradecer al Gobierno Vasco el que haya acogido la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. Dada la importancia histórica de la pesca en esta región, resulta un lugar idóneo para la celebración de esta reunión de la Comisión.

En esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión nos enfrentamos a muchos temas importantes y que suponen un reto. Apreciamos realmente el espíritu de cooperación de las Partes que ha imperado tras la suspensión anómala de la reunión del año pasado. Esperamos que este espíritu de cooperación continúe durante



la Reunión Extraordinaria de la Comisión de este año. En realidad, dicha cooperación es necesaria si queremos superar los retos a los que se enfrenta la Comisión en esta reunión. Entre estos desafíos reviste una importancia esencial la consecución del objetivo de la Convención de mantener las poblaciones en niveles que soporten la captura máxima sostenible, lo que requerirá el cumplimiento de todas las Partes que pescan en el Atlántico y la eliminación de la pesca IUU. Además, es crucial que la Comisión aborde los problemas relacionados con la comunicación puntual de datos exactos.

Estados Unidos quisiera señalar unos campos de especial inquietud para la reunión de este año. Primero, apreciamos los esfuerzos realizados por el SCRS para analizar las diferentes alternativas de mezcla en las evaluaciones más recientes del atún rojo. Con independencia del modelo de stock, el SCRS ha indicado que “Existen pruebas claras de que una parte sustancial de los peces presentes en la zona de ordenación del oeste cruzan el límite y se vuelven vulnerables a la pesquería de la zona de ordenación del este, especialmente en el Atlántico central, entre 45 y 30° W, al norte de 10° N. Esto tiene claras implicaciones para el plan de recuperación del Atlántico occidental. Como concluye el SCRS: “En la medida en que los peces originarios del oeste están sujetos a una tasa de mortalidad por pesca en el Atlántico central superior a la implícita en el Plan de recuperación del Atlántico oeste, el Plan se verá en peligro”.

Al mismo tiempo, el asesoramiento del SCRS sugiere daramente que las capturas de atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo deben reducirse hasta niveles sostenibles. Dado que el Atlántico central norte ha sido identificado con una zona de mezcla de stock, confiamos en desarrollar medidas de ordenación para impedir una expansión del esfuerzo en esta zona.

En lo que se refiere al pez espada, Estados Unidos se siente muy satisfecho por los resultados de la reciente evaluación del stock del pez espada del Atlántico norte que muestra que la biomasa de 2002 es aproximadamente el 95% de la necesaria para producir el rendimiento máximo sostenible. Estos resultados demuestran claramente que los sacrificios a corto plazo pueden producir importantes beneficios para todos. Estados Unidos se compromete a continuar el programa de recuperación, protegiendo a las fuertes clases de edad más jóvenes para que puedan madurar y convertirse en adultos reproductores activos, garantizando la sostenibilidad de la pesquería. Al tiempo que continúa la recuperación, habrá oportunidades para que los nuevos miembros obtengan una asignación de esta pesquería; sin embargo, dichas asignaciones deben estar en consonancia con los sacrificios realizados por aquellas naciones con una participación histórica en la pesquería para la recuperación del stock.

Estados Unidos sigue preocupado por el estado de la aguja blanca y la aguja azul. Sabemos que muchas partes han tomado medidas importantes para reducir la mortalidad por pesca en estos stocks. Sin embargo, el SCRS nos ha advertido de que probablemente las medidas de ordenación actuales no sean suficientes para la recuperación de estos stocks objeto de una fuerte sobrepesca. Reconocemos las dificultades asociadas con la recopilación de datos de especies de captura fortuita. Confiamos en que todas las partes trabajen con el SCRS para mejorar los datos para la próxima evaluación de estas especies, lo que, a su vez, se traducirá en una mejora de la calidad del asesoramiento científico disponible para los gestores de la pesca. Mientras tanto, queremos explorar otras posibilidades para evitar un descenso mayor de las poblaciones de marlines.

Estados Unidos considera la pesca IUU como una amenaza constante para la eficacia de las medidas de ordenación de la Comisión, y estamos decididos a cerrar los mercados a los barcos que pescan al margen del régimen de conservación de la Comisión. Finalmente, quisiéramos recalcar la importancia de la recopilación y comunicación de datos como responsabilidad fundamental de las Partes contratantes. ICCAT tiene que desarrollar modos de garantizar una recopilación de datos básicos de las pesquerías y la comunicación puntual de los mismos, ya que son la base de las decisiones de ordenación de la Comisión.

#### – Honduras

Honduras fue sancionada por ICCAT en agosto de 1997 porque sus barcos abanderados no respetaron la Resolución del 1994 sobre el “Plan de Acción para el Atún Rojo”, y posteriormente se le sancionó en junio del 2000 por no acatar el plan de acción del pez espada.

Nuestro país tenía abanderado en ese tiempo alrededor de 269 barcos, pero, a raíz de la última sanción, se empezaron a tomar medidas correctivas cancelándose el registro a 228 barcos (2000).

En enero de 2001 Honduras pasó a ser Parte contratante de la Comisión, quien, en la Reunión Ordinaria celebrada ese mismo año, reconoció los notables esfuerzos hechos por nuestro país adoptando una Recomendación para levantar las prohibiciones de importación que existían sobre el atún rojo y el pez espada del Atlántico; sin embargo, no hubo consenso para levantar las prohibiciones del patudo.

En la reunión de hace tres días (miércoles 30 de octubre de 2002), esta delegación se sintió desagradablemente sorprendida al leer el documento PWG-075 donde aparecía Honduras como abanderante de 57 barcos que realizaron actividades IUU. Ese mismo día logramos desvirtuar que dichas embarcaciones no formaban parte de la flota hondureña, no obstante, en la lista corregida documento PWG 075A continúan apareciendo 15 embarcaciones mismas que ratificamos fueron definitivamente canceladas en el año 2000, por lo que el nombre de nuestro país no aparecerá (ver lista) en la nueva lista como Estado abanderante de ninguna embarcación dedicada a actividades IUU. Deseamos agregar que el nuevo Gobierno existente en Honduras está exigiendo el 100% de los requisitos establecidos por ICCAT (Sistema de Monitoreo Satelital de 24 horas, etc.) al momento de registrar una embarcación pesquera internacional.

Deseamos, además, comprometernos a investigar los barcos de pesca internacional que tienen registros vigentes para comprobar que no estén realizando actividades IUU, de comprobarse cancelaremos de inmediato su registro.

Para el abanderamiento de nuevas embarcaciones haremos una rigurosa investigación para certificar que las mismas no han participado directa ni indirectamente en actividad de pesca ilegal.

Lo anteriormente expuesto demuestra que Honduras está cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de la ICCAT, y que si alguna falla hemos tenido en lo que va del presente año se debe a que hubo un cambio de Gobierno (que en nuestro país significa cambio de la mayoría de los funcionarios), lo que provocó un tanto de desinformación por parte de las nuevas autoridades que, sin embargo, al tomar conciencia de los compromisos que el país ha adquirido está en la mejor disposición de cumplirlos.

No está de más agregar que como casi todos los países subdesarrollados del mundo estamos afrontando la mayor crisis económica de nuestra historia, agravada por los enormes daños ocasionados por fenómenos naturales como el huracán Mitch, y sobre todo porque en los últimos años nuestros principales productos de exportación (café, banano, camarón) bajaron significativamente sus precios.

Esta situación nos obliga a buscar nuevas alternativas, como lo mencionamos anteriormente, pensamos desarrollar una industria atunera nacional para generar empleo, valor agregado y divisas. Para ello tenemos planeado conceder licencias y abanderamientos única y exclusivamente a los barcos que descarguen el producto de sus capturas en un puerto hondureño; eso nos permitirá implementar el programa de observadores y de inspección en puerto, en consecuencia, tendremos un control casi completo de las estadísticas de nuestra flota, lo que permitirá garantizar en mejor forma el cumplimiento de las normas establecidas por ICCAT.

La exposición anterior nos sirve como justificación para comprobar que ya no existen las causas que ameritan que nuestro país continúe sancionado, por lo que pedimos a la Comisión que emita una Resolución levantando la sanción sobre la importación del patudo.

Como base legal citamos el antecedente del caso de Panamá (Recomendación 99-9) que se encontraba en una situación análoga y esta Comisión le levantó la sanción.

#### **– Islandia**

Islandia es un Estado cuya economía depende en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos. Esto incluye los stocks de atún rojo. Por tanto, resulta necesario para nosotros el participar en la cooperación internacional para la ordenación de este stock, que se encuentra tanto dentro como fuera de nuestra jurisdicción nacional. Tenemos ciertos derechos, deberes, así como intereses relacionados con las pesquerías de túnidos en el Atlántico, y debemos insistir en que otros Estados que utilizan los recursos competencia de ICCAT tengan en cuenta nuestros derechos y deberes, así como nuestros intereses.

Islandia participa desde hace algunos años en los trabajos de ICCAT en calidad de observador. Se nos ha instado constantemente a que nos unamos a ICCAT como miembros de pleno derecho, pero se nos ha dicho

constantemente que unirnos a ICCAT tendría como resultado el abandonar nuestros derechos soberanos de utilización del stock de atún rojo presente en la jurisdicción nacional de Islandia.

Esta situación cambió el año pasado, cuando el Grupo de Trabajo de ICCAT sobre criterios de asignación terminó su tarea. Esto cambió la situación, haciendo posible que Islandia se adhiera a ICCAT esperando obtener una cuota justa de la pesquería.

Con esto en mente, se decidió que Islandia se convirtiera en miembro de pleno derecho de ICCAT, adhesión efectiva desde finales de esta semana. Confiamos en que esta reunión desemboque en la adopción por parte de ICCAT de medidas de conservación y ordenación que reconozcan el derecho de los Estados costeros a desarrollar sus pesquerías. Estas medidas deben tener en cuenta también el estado biológico de los stocks. Para la prosperidad a largo plazo de las comunidades que dependen de la utilización de los recursos marinos vivos es fundamental garantizar que las capturas se mantienen en niveles sostenibles.

#### – Japón

En nombre de la delegación de Japón, tengo el gusto de dirigirme a ustedes con ocasión de la 13ª Reunión extraordinaria de la Comisión. En primer lugar, desearía dar las más expresivas gracias a la Comunidad Autónoma Vasca en su calidad de anfitrión. Nos complace mucho reunirnos con los amigos, antiguos y nuevos, y trabajar con ellos en las tareas de conservación y uso sostenible de los túnidos y especies afines en la zona del Convenio. Estamos igualmente deseosos de visitar la bella ciudad de Bilbao.

Como recordarán, la Comisión no pudo llevar a buen término todas sus tareas en el curso de su última reunión, celebrada en Murcia, España, el año pasado, por lo que la Comisión adoptó las medidas necesarias a través del voto por correo. Deseo insistir en que este año no debe ocurrir lo mismo. A este respecto, conviene que cada uno de los miembros colabore con los restantes de forma constructiva para llevar a buen término, y con puntualidad, los debates sobre cuestiones importantes. Para ello, hemos de establecer prioridades, según la urgencia e importancia de las mismas, centrando nuestro esfuerzo en obtener resultados satisfactorios de acuerdo con estas prioridades.

Me sirvo de esta oportunidad para mencionar las cuestiones que, en opinión de Japón, son primordiales.

En primer lugar, ha llegado el momento de que ICCAT emprenda una acción definitiva para prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca IUU. Durante más de 4 años hemos hecho esfuerzos ímprobos encaminados a este fin. Si bien los progresos han sido importantes, más de 100 grandes palangreros FOC (de bandera de conveniencia) continúan explotando los recursos atuneros vulnerando las normas acordadas a escala internacional. La eficacia de las medidas ICCAT de conservación y ordenación sigue sufriendo un gran menoscabo. Teniendo en cuenta que estos barcos pesqueros IUU cambian de bandera y/o nombre con facilidad con el fin de evadir las restricciones, resulta evidente que las medidas convencionales basadas en una “lista negativa de barcos” ya no son eficaces. Por consiguiente es necesario avanzar para remediar esta situación. Como reflejo de los resultados del Grupo de Trabajo IUU de Tokio y las meticulosas deliberaciones entabladas por sus miembros, Japón cree que en el curso de la presente reunión se hace necesario establecer nuevas y decisivas medidas basadas en una “lista positiva de barcos” que incluya tan sólo aquellos barcos de registro legal y que cuenten con autorización para pescar túnidos en el Atlántico. Conviene señalar que otro retraso en la implementación de este esquema no sólo brinda una oportunidad de supervivencia a los propietarios/armadores de los barcos FOC-IUU, sino que agrava la situación hasta el punto de anular por completo todos nuestros anteriores logros.

En segundo lugar, debemos establecer medidas eficaces de conservación y ordenación para las especies que son competencia de ICCAT. Entre las prioridades máximas a discutir en la reunión en curso están, sobre todo, las medidas de ordenación para el atún rojo del Este y el pez espada del Sur. Cada una de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras a las que atañe está obligada a concluir el prolongado debate sobre los TACs, asignaciones y otras restricciones sobre estos dos stocks. De no ser así, nosotros mismos pondríamos en peligro la posibilidad de mantener stocks de los que dependen nuestras circunscripciones desde el punto de vista social, económico y cultural. Quiero también señalar que la falta de presentación de los datos necesarios por parte de los países abanderantes contribuiría a incrementar las incertidumbres en las evaluaciones de los stocks de estas especies.

Hay otras cuestiones importantes a debatir en esta reunión (por ejemplo, objeciones, fletes, cumplimiento, planes de acción relacionados con el comercio, mejora de las funciones de la Comisión). No es necesario decir que son todos elementos necesarios para que las tareas de ICCAT vayan por el buen camino.

Finalmente, Señor presidente, es posible que comparta usted mi opinión respecto a que todos estamos embarcados en el mismo barco que llamamos ICCAT. Es decir, somos parte de la tripulación de un barco, navegando con un mismo rumbo y en el que nadie puede viajar de polizón. Estoy plenamente convencido de que esta singladura tendrá un final feliz si nosotros, miembros de una comunidad internacional, aunamos todo nuestro esfuerzo en la consecución de nuestros objetivos comunes..

#### – México

En nombre del Gobierno de México deseo expresar nuestro beneplácito al participar, como miembros de pleno derecho, en esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. Asimismo, deseo agradecer al Gobierno de España y en especial a las autoridades y el pueblo de Bilbao las atenciones y hospitalidad recibidas.

El Gobierno de México se encuentra comprometido con el uso sustentable de los recursos pesqueros; por ello promueve e impulsa el desarrollo de la actividad bajo criterios que permitan enfrentar problemas y desafíos, como la sobrepesca y el exceso en la capacidad de las flotas, así como la necesidad de una cooperación y coordinación internacionales continuas para restablecer la sustentabilidad de la pesca mundial.

En este contexto, México no es ajeno a la Comisión, como observador y posteriormente como Parte colaboradora, desde hace más de veinte años ha seguido de cerca y ha cooperado con sus labores. Así, ha proporcionado información estadística sobre las capturas que realiza su flota en el Golfo de México; ha participado en diversas reuniones científicas y plenarias, y ha honrado el compromiso de aplicar las medidas de conservación y ordenación adoptadas por la Comisión, a fin de garantizar el aprovechamiento sustentable de las pesquerías bajo su cuidado.

En esta ocasión, en que participamos por primera vez como miembros de pleno derecho, acudimos con el propósito de reforzar nuestros lazos con la Comisión y con todos los países que la conforman. Nuestra presencia también busca contribuir de manera constructiva en la toma de decisiones encaminadas a la sustentabilidad de las pesquerías, al desarrollo integral de nuestras comunidades pesqueras y, en general, a avanzar en la conformación de una verdadera pesca responsable en la región.

Nuestra incorporación a este importante organismo, reafirma el compromiso de México por participar en los foros multilaterales con el propósito de colaborar en el desarrollo sustentable de las pesquerías, a través de la aplicación de medidas de ordenación y conservación basadas en la mejor evidencia científica.

México considera fundamental que se reconozcan los derechos y obligaciones de los países, tal y como lo establecen la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 y otros instrumentos que la comunidad internacional ha adoptado, tales como el Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Bajo esta perspectiva, estimamos fundamental reconocer los derechos de los países costeros para desarrollar sus pesquerías de manera sustentable; y, en el caso de especies altamente migratorias, reconocemos la importancia de cooperar con otros países costeros y con aquéllos cuyas flotas pescan en alta mar, con miras a su aprovechamiento y conservación.

Al amparo de los derechos que establece la Convención el Mar y considerando que los recursos concurren en aguas de su jurisdicción, México desea reiterar su interés por contar con una cuota de pesca de 120 toneladas para atún aleta azul y de 200 toneladas para pez espada.

México sostiene que los derechos históricos no deben ser el único ni el principal criterio que defina las asignaciones de cuotas, estima que otros factores fundamentales en dichas asignaciones deben ser la distribución de los recursos dentro de la Zona Económica Exclusiva de los países costeros, el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación y el estado de los recursos. En este sentido, considera que uno de los retos más importantes que enfrenta en la actualidad la Comisión es lograr el consenso para adoptar un esquema equitativo y justo en la asignación de cuotas.

México también desea manifestar su preocupación por el uso de técnicas de pesca que inciden negativamente en la sustentabilidad de los recursos.

En la pesca de atún en los diferentes mares del mundo, el empleo con mayor frecuencia de dispositivos concentradores de peces (DCPs) ha ocasionado la captura excesiva de juveniles; conviene recordar que en el caso del Atlántico este tipo de pesca asciende a cerca del 55% de la captura total de patudo. Ello, sin duda, ha significado fuertes presiones sobre los recursos y la capacidad de sustentabilidad de las poblaciones.

Respetuosamente, México desea proponer que en el corto plazo se realicen los trabajos necesarios para definir y adoptar medidas adicionales que permitan reducir los descartes y las capturas de juveniles, así como regular el uso de los Dispositivos Concentradores de Peces.

México reitera la importancia de aplicar el principio de responsabilidad común pero diferenciada, adoptado por la comunidad internacional, a fin de que aquellos que han contribuido al agotamiento de los recursos, contribuyan en la misma medida para lograr su recuperación.

Estamos convencidos de que, en el caso de especies altamente migratorias, para asegurar el aprovechamiento racional y la conservación efectiva de los recursos marinos vivos, se requiere del concierto de todos los Estados costeros de la región y de aquellos cuyas flotas pescan en la misma. Por ello, reafirmamos que es a través de la cooperación multilateral y la aplicación de medidas de manejo basadas en la mejor información científica, y no mediante la imposición de sanciones comerciales, como debemos enfrentar nuestro compromiso con la pesca responsable.

Deseamos reiterar el interés de México por llevar a cabo acciones conjuntas y coordinadas con las Partes de la Comisión a fin de: fortalecer el conocimiento sobre los recursos marinos vivos objeto de la misma; establecer medidas para asegurar la selectividad en la captura y consolidar las capacidades nacionales de investigación científica y de manejo. Finalmente, deseo manifestar el compromiso del Gobierno de México para continuar cooperando con los esfuerzos de la Comisión, a fin de lograr soluciones que reflejen los intereses y preocupaciones de todos los interesados, con el objetivo de lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos marinos vivos del Atlántico.

#### **– Namibia**

Namibia pertenece a ICCAT desde 1999. En aquel entonces había iniciado el desarrollo de sus pesquerías de túnidos y se incorporó a ICCAT, incluso sin estar de acuerdo con las prácticas de asignación de la Comisión. Sin embargo, Namibia reconocía que según el derecho internacional, debía incorporarse a ICCAT, por lo que nuestro Gobierno tomó la decisión de hacerlo así.

ICCAT ha experimentado grandes cambios desde nuestra incorporación. Me refiero, en particular, a los nuevos criterios de asignación de recursos de pesca que ICCAT adoptó en su reunión del pasado año. No podemos negar que Namibia tiene grandes esperanzas en que estos nuevos criterios conducirán a una más justa distribución de cuotas de las especies que son competencia de ICCAT. Cuando digo justa, me refiero a una situación en la cual los países costeros en desarrollo, cuyas aguas atraviesan los túnidos, reciben una parte equitativa de los recursos de túnidos del Atlántico. Namibia se sintió decepcionada el año pasado al observar que la aplicación de los nuevos criterios no tuvo éxito. Este año, ICCAT tiene que aplicar dichos criterios en el mayor número posible de pesquerías, de lo contrario, la credibilidad de la Comisión se verá en peligro.

La pertenencia a una organización como ICCAT conlleva muchas obligaciones. Namibia lamenta que la implementación de muchas de ellas haya resultado más difícil de lo previsto por nosotros en un principio. No obstante, Namibia está decidida a cumplir con sus compromisos internacionales en el terreno de las pesquerías, y actualmente estamos aplicándonos en crear los procedimientos que requiere la plena implementación de todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT que sean aplicables a Namibia.

#### **– Reino Unido (por sus Territorios de Ultramar)**

El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, al participar en esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión ICCAT, en Bilbao, quisiera agradecer al Gobierno de España y a la ciudad de Bilbao el que haya acogido este importante evento.

El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, representa seis de dichos territorios: Anguilla, Bermuda, Islas Vírgenes Británicas, Islas Falkland, Santa Helena y sus dependencias, y las islas Turcas y Caicos. Muchos de estos territorios están inmersos en el proceso de desarrollo de sus pesquerías y otros han establecido una

industria pesquera. El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, pesca una amplia gama de túnidos atlánticos, tenemos representación en las cuatro subcomisiones de ICCAT.

Aunque la captura total de El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, es relativamente pequeña en comparación con otras Partes contratantes, la pesca supone una parte vital de la economía local para muchas de las islas. Por ello, queremos participar plenamente en el trabajo de ICCAT encaminado hacia la consecución de un régimen de ordenación sostenible de los túnidos atlánticos. La merma de muchos stocks exacerbada por el azote asestado por de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) preocupa en gran medida al Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar.

Confiamos en que las discusiones de esta reunión sean imaginativas y constructivas, y esperamos que las deliberaciones produzcan Recomendaciones y Resoluciones sensatas y prudentes. En particular, esperamos que en las discusiones relacionadas con la pesca IUU, los criterios de asignación y los acuerdos de fletamento se tengan en consideración las necesidades y contribuciones de los Estados en desarrollo que pescan en la zona de ICCAT.

Nos complace la entrada en vigor del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre stocks transzonales y altamente migratorios, y esperamos que las Partes contratantes de ICCAT concedan la consideración debida a las disposiciones del mismo. También nos congratulamos de las conclusiones de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible relacionada con la ordenación de stocks de peces, y esperamos que la reunión de la Comisión de ICCAT refleje los acuerdos sobre recuperación de stocks de peces acordados en dicho evento.

Es de esperar que mediante un esfuerzo concertado y un enfoque unitario sea posible garantizar un resultado que beneficie a todas las Partes contratantes y a aquellas que quieren pescar en el océano Atlántico de un modo legal y equitativo.

#### **– Santo Tomé y Príncipe**

Santo Tomé y Príncipe se complace de estar presente en esta 13ª Reunión Extraordinaria de ICCAT en Bilbao. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para agradecer a ICCAT y presentar nuestro sincero agradecimiento a la Comunidad Autónoma Vasca por acoger la reunión de la Comisión de este año.

Como no estuvimos presentes en la Sesión de apertura, quisiéramos presentar a nuestro país, la República democrática de Santo Tomé y Príncipe, unas islas diminutas en las aguas de la costa occidental de África y, de nuevo saludar a todos los presentes en esta 13ª Reunión Extraordinaria de ICCAT. Santo Tomé y Príncipe ha participado en la mayor parte de las reuniones de ICCAT como miembro de pleno derecho y seguirá haciéndolo.

En relación con el problema de la pesca IUU planteado por Japón, quisiéramos decir que ésta es una oportunidad para ICCAT, como organización, de emprender acciones para evitar, detener y, por último, eliminar todas las actividades de pesca IUU.

En lo que se refiere a mí país, estos barcos de pesca están destruyendo nuestros recursos. Somos una pequeño Estado insular en desarrollo sin medios para atrapar a estos barcos de pesca, y ellos lo saben. Por ello, apoyamos la iniciativa de Japón y la CE en lo que se refiere a plantear este tema a ICCAT.

#### **– Sudáfrica**

La reunión de ICCAT del año pasado fue importante en la historia de ICCAT. En varios aspectos, fue una reunión desastrosa, que nos acercó peligrosamente al fracaso total de los procedimientos de ordenación de las especies objetivo en las que se centra la mayor preocupación para ICCAT: pez espada y atún rojo. Tras un largo y difícil proceso de negociación, a comienzos de la reunión del año pasado se adoptaron los *Criterios para la Asignación de las Posibilidades de Pesca*. Como es comprensible, se esperaba que esta adopción conduciría rápidamente a la negociación de un acuerdo de reparto ampliamente aceptable sobre estas especies objetivo principales. Desgraciadamente, resultó ser todo lo contrario y, al final de la reunión, se produjo una crisis, propiciada por un bloqueo total de las negociaciones sobre el reparto de estos stocks.

ICCAT debe tratar este tema de forma efectiva si desea cumplir con nuestro mandato de ordenación responsable de los túnidos atlánticos. Los esfuerzos de ICCAT para alentar la adhesión de nuevos miembros han tenido un éxito mucho más amplio de lo esperado. No obstante, esta situación ha creado la necesidad urgente de

tratar los requisitos de los nuevos miembros, así como las pesquerías en desarrollo de los miembros actuales, y de alcanzar un equilibrio en cuanto a los derechos de acceso establecidos para los miembros más antiguos. El fracaso de esta actividad pone en peligro la credibilidad de ICCAT y merma seriamente nuestra capacidad para alcanzar nuestro principal objetivo de gestión, consistente en limitar las capturas a niveles sostenibles. Sin embargo, los esfuerzos realizados para alcanzar un acuerdo sobre las disposiciones para lograr un acceso más amplio no deben contribuir a una ulterior sobreexplotación de los stocks. Se ha producido una tendencia preocupante al incrementarse repetidamente los TACs durante los recientes esfuerzos realizados con el objetivo de desarrollar los acuerdos de reparto, en un intento por acomodar a los nuevos miembros sin reducir las asignaciones a los participantes actuales. Esto viene a significar nada menos que una situación de sobrepesca sancionada por ICCAT, lo que supone una completa violación de nuestro Convenio.

Otra tendencia que preocupa igualmente desde hace algún tiempo es la tendencia a reducir el esfuerzo sobre ciertos stocks mediante el desplazamiento de flotas a otras zonas, y a desviar el exceso de capacidad del esfuerzo a otros stocks. La actual capacidad de esfuerzo de las grandes flotas industriales en aguas distantes excede de forma sustancial el nivel de esfuerzo sostenible de muchos recursos atuneros. Las importantes subvenciones a estas flotas también les libera de las habituales restricciones bioeconómicas que podrían limitar la relación costo-eficacia de las operaciones de pesca en aguas distantes. Como consecuencia, estas flotas poseen la capacidad de sobreexplotar rápidamente los recursos en aguas lejanas de sus puertos nacionales, reduciendo directamente las oportunidades de las flotas a pequeña escala de Estados costeros en tales regiones. La antigua práctica de ICCAT de premiar a estas flotas de aguas distantes con la parte más sustancial de las asignaciones de cuota, basada en comportamientos anteriores, ha sido la causa directa e inmediata de la crisis de reparto a la que ahora nos enfrentamos, particularmente en cuanto al pez espada del Atlántico sur se refiere.

Y, en último lugar, pero de no menor importancia, ahora que los esfuerzos para incrementar la adhesión de miembros a ICCAT están teniendo éxito en cuanto a la extracción en la mayor parte de las naciones que tienen actividades de pesca de túnidos, los miembros deben aceptar sus responsabilidades e implementar y cumplir plenamente las medidas de ordenación de ICCAT. Desde hace varias décadas, las actuales e importantes capturas de peces inmaduros por parte de las flotas de miembros de ICCAT han contribuido a reducir enormemente la productividad de los recursos implicados. El reducido rendimiento por recluta es un factor de importancia capital que obstaculiza la recuperación de estos stocks y, en última instancia, reduce los rendimientos totales que podrían alcanzarse. Los miembros de ICCAT están nuevamente evitando responsabilidades, y se las transfieren a los no miembros. Ciertamente, el tema de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y fletamento de barcos reviste una importancia crucial, y debe ser estudiado. Sin embargo, según se incrementan las adhesiones de nuevos miembros a ICCAT, la necesidad de centrar la atención en el comportamiento pesquero de éstos y de asegurar que es coherente con todas las recomendaciones de ordenación de ICCAT sigue siendo, claramente, nuestra responsabilidad más básica.

#### **– Trinidad y Tobago**

Es realmente un privilegio y un honor para mí estar presente en esta reunión, representando al Gobierno de Trinidad y Tobago. En la 17ª Reunión Ordinaria que se celebró en Murcia, España, Trinidad y Tobago informó a la Comisión de que había recibido asistencia técnica de la Secretaría de ICCAT. Como resultado de esta ayuda, la Comisión aceptó una revisión parcial de las estadísticas de Trinidad y Tobago sobre capturas de la flota nacional de buques con bandera local y de propietarios locales. En cuanto al progreso de esta situación, quiero comunicar que en la reunión del SCRS de 2002 se confirmó que no se ha producido una comunicación duplicada de estadísticas en lo que respecta a los barcos que anteriormente pertenecían a ciudadanos de Trinidad y Tobago y que tienen bandera extranjera. Por consiguiente, las estadísticas nuevamente revisadas de los barcos con bandera extranjera y que antes pertenecían a ciudadanos de Trinidad y Tobago han sido aceptadas por el SCRS e incorporadas a la base de datos de ICCAT. Aprovechamos esta oportunidad para agradecer a la Secretaría su ayuda en esta cuestión.

La pesquería pelágica reviste extrema importancia para Trinidad y Tobago como Estado insular en desarrollo en términos de abastecimiento de proteínas de pescado, así como de beneficios económicos y sociales. Considerando esto, hemos hecho esfuerzos para apoyar los programas de recuperación de los stocks de peces, como el pez espada, y hemos adoptado medidas concretas para mejorar nuestras comunicaciones de capturas para una ordenación adecuada de estos recursos. En lo que se refiere a la implementación del programa de recuperación del stock de pez espada, Trinidad está preocupada por su exceso acumulado de capturas de pez espada del Atlántico norte, que surgió debido a la obligación de reducir nuestro nivel de capturas de 158 t en un 45% en cumplimiento de las medidas acordadas actualmente. Tenemos presente la recomendación del SCRS de

2002 sobre el total admisible de capturas de pez espada del Atlántico norte. Dado que en 1999 la Recomendación de ICCAT para establecer un programa de regeneración para el pez espada del Atlántico norte contiene una disposición para el examen de las asignaciones de capturas basado en los criterios de asignación de capturas adoptados en 2001, Trinidad y Tobago confía en que dicho examen pueda realizarse durante la reunión de este año.

Trinidad y Tobago opera un puerto en Port of Spain para el trasbordo de grandes pelágicos. En consonancia con las recomendaciones y recomendaciones de ICCAT relacionadas con las operaciones de trasbordo, ha presentado a su Consejo de Ministros un Memorando de Acuerdo (MOA) para que lo firmen las entidades pesqueras y el Gobierno con el fin de garantizar la implantación de un sistema de vigilancia y seguimiento adecuado. El MOA adquirirá carácter de ley mediante la promulgación de una legislación nacional para garantizar el cumplimiento de las entidades pesqueras pertinentes y para penalizar a los barcos que operan de un modo no conforme con las regulaciones de ICCAT.

Trinidad y Tobago tiene también en cuenta el informe de la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre medidas para luchar contra la pesca IUU, y apoya el programa de ICCAT para evitar, frenar y eliminar la pesca IUU. Sin embargo, creemos que debe aclararse el proceso de elaboración de la lista de barcos IUU para evitar tergiversaciones.

Estamos teniendo dificultades a la hora de implementar un programa de cuaderno de pesca para la pesquería de palangre, y hemos instituido un sistema modificado para poder recopilar información crítica sobre captura y esfuerzo en un sistema de comunicación por mareas que se ha cumplido con el apoyo de la industria pesquera. El sistema de cuadernos de pesca se está introduciendo de forma progresiva, y Trinidad y Tobago espera conseguir la plena implementación del sistema de cuadernos de pesca en un futuro próximo.

Trinidad y Tobago también ha iniciado trabajos para la implementación de un Programa de observadores que se pondrá en marcha el año que viene.

Con respecto al informe del Grupo de Trabajo sobre Criterios de asignación, Trinidad y Tobago confía en la implementación oportuna de las Recomendaciones, y espera que estos criterios ayuden a ICCAT a garantizar que los stocks se asignan de un modo equitativo para todas las Partes.

Constatamos con preocupación que la 17ª reunión fue clausurada sin que resolvieran muchos temas. Esperamos que se pueda alcanzar consenso sobre estos temas en esta 13ª Reunión Extraordinaria.

Quisiera expresar mi gratitud por la oportunidad de dirigirme a esta Comisión y agradecer al Gobierno Vasco su amabilidad al acoger esta reunión.

#### – Túnez

Túnez agradece profundamente al Gobierno español el que se haya prestado a acoger esta reunión y sus trabajos, que confiamos sean fructíferos.

Como Parte contratante de esta Comisión, nuestro país siempre ha respaldado los esfuerzos desplegados por ICCAT en materia conservación de las pesquerías que son su competencia y, sobre todo, de la pesquería de atún rojo.

Cuando Túnez declaró sus capturas de atún rojo a la FAO, en 1993 y 1994, no era miembro de ICCAT y no tenía ni idea de lo que se preparaba a escala de la Comisión para establecer un sistema de asignación basado en las declaraciones realizadas a título de dichos años.

Cuando, en 1999, el SCRS proporcionó a los países miembros la ocasión de comprobar sus declaraciones de capturas para los años 93 y 94, esta verificación fue realizada por nuestro país de un modo totalmente objetivo, tal y como lo demuestra el resultado de la revisión, que condujo a una rectificación de aproximadamente un 3% con respecto a las capturas declaradas inicialmente.

Desde su adhesión a ICCAT en 1997, y preocupado por favorecer la eficacia de las medidas adoptadas por la Comisión, Túnez adoptó la decisión de no permitir nuevas inversiones destinadas a la adquisición de nuevos



barcos de pesca de túnidos, salvo cuando se trata del reemplazo de barcos antiguos. Incluso ha instado a los propietarios de 13 atuneros de menos de 24 metros a reconvertirse a otros artes de pesca como el arrastre.

Estas medidas han sido aplicadas con el único objetivo de paliar las posibilidades de que se superen los límites de capturas establecidos por ICCAT. Cabe señalar a este respecto que, desde 1951, nuestra legislación reserva el derecho de pesca sólo a los barcos de nacionalidad tunecina y prohíbe por ello el fletamento de barcos extranjeros, lo que nos ha permitido disponer, a costa de grandes sacrificios, de una flota de pesca nacional al 100%, y esto para todos los artes; lo que incluye la pesca de túnidos.

Cuando ICCAT se centró en el tema de las claves para el reparto de cuotas, nuestro país consideró que esta gestión estaba bien encaminada en el sentido de resolver las fuentes de desacuerdo que comienzan a obstaculizar los esfuerzos tendentes a la mejora efectiva de los stocks objeto de ordenación.

Pero, a pesar de la adopción de los nuevos criterios de asignación, se ha constatado que el aporte de este trabajo no ha tenido una utilidad clara, ya que una propuesta relacionada con las limitaciones de captura de atún rojo (la recomendación del documento PA2-158 A) ha sido objeto de debate durante la última reunión sin que dicha propuestase elaborase sobre la base de los criterios acordados.

Mi país, a pesar de su apego con respecto a ICCAT, no podría adherirse a ninguna medida de ordenación arbitraria ni aceptar ninguna medida adoptada de un modo discriminatorio que ponga en entredicho los derechos adquiridos o que no tenga en cuenta sus aspiraciones legítimas, como país en desarrollo, a una mejora sensible del nivel de sus logros económicos y sociales; mejora que ha sido posible gracias a los resultados obtenidos mediante los trabajos del Grupo de Trabajo sobre criterios de asignación.

Realmente queremos que nuestro país continúe actuando en el marco de ICCAT con el mismo entusiasmo que lo ha animado desde su adhesión a dicha entidad.

#### ***4.2 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

##### **–Taipei Chino**

En nombre de mi delegación, quisiera unirme a las demás delegaciones para expresar mi sincero agradecimiento al Gobierno Vasco por acoger la reunión en esta bella ciudad de Bilbao. También quisiera agradecer a la Secretaría la excelente preparación de la reunión. Para evitar la larga reunión del año pasado, todas las Partes contratantes, así como las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras han dedicado muchos esfuerzos a la reunión. Creo que todos los participantes confían en los resultados satisfactorios de la misma.

ICCAT es una organización de ordenación de pesquerías con una larga trayectoria. Mediante los esfuerzos a largo plazo de todas las Partes contratantes, así como de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras se han realizado importantes contribuciones y logros de conservación y ordenación de los recursos de túnidos. Las resoluciones o acciones de ICCAT han sido imitadas a menudo por otros organismos de ordenación pesquera. Por tanto, cualquier medida emprendida o acción adoptada por ICCAT, como, por ejemplo, la votación por correspondencia, debería desarrollarse de un modo más prudente y pausado en el futuro. La votación por correspondencia es un proceso de toma de decisiones que debe utilizarse con prudencia. En lo que se refiere a las propuestas impopulares que no han conseguido que se alcance un consenso en el seno de una Subcomisión y para las que no fue posible realizar una votación, la Comisión sólo puede adoptar dichas propuestas cuando al menos dos tercios de las Partes contratantes las apoyan de conformidad con el Convenio de ICCAT. No se debe potenciar la votación por correspondencia, ya que deja poco lugar para el auténtico intercambio de ideas entre todas las Partes.

Nos complace en gran medida constatar que, tras la reunión celebrada el pasado mes de mayo en Tokio, la “Presentación General” de las medidas de seguimiento haya sido finalmente adoptada. Esta presentación puede servir de base para el trabajo continuado de análisis de las regulaciones detalladas. Debe abordarse a fondo el tema del espíritu de reciprocidad de las medidas de seguimiento, especialmente en lo que se refiere a las inspecciones en alta mar.

En respuesta a la petición de la reunión de mayo en Tokio para luchar contra la pesca IUU, Taipei Chino ha intercambiado puntos de vista con Estados Unidos y ha celebrado varias consultas con Japón. Se descubrió que el número real de barcos IUU debe estar muy por debajo de lo que indicaba la lista IUU de ICCAT, debido a la posible duplicación de nombres de barcos que se deriva del frecuente cambio de bandera. Parece ser que las medidas para luchar contra la pesca IUU basadas en la creación de una lista IUU no son tan eficaces como se creía en un principio. Como alternativa, creemos que la creación de una lista positiva, junto con la implementación de los documentos estadísticos, podría ser más eficaz a la hora de impedir la pesca IUU, consiguiendo el objetivo de utilización sostenible de los recursos mundiales de tónidos. Hemos presentado a la Comisión un informe sobre nuestros progresos en relación con el tema IUU, y estaremos encantados de responder a cualquier pregunta cuando lo examine la Comisión. Seguiremos trabajando con Japón y todas las partes afectadas para resolver este problema.

Para concluir, quisiera expresar mi gratitud al Gobierno Vasco y al Gobierno de Bilbao por su hospitalidad. Esperamos que los temas que afectan a todos los participantes de esta reunión puedan discutirse totalmente y concluyan con resultados fructíferos.

#### **4.3 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES**

##### **– Antillas holandesas**

Quisiera agradecer la oportunidad de estar presentes aquí, hoy, en esta sesión plenaria de ICCAT. Además, como Ministro responsable de la pesca de nuestro país, me complace estar aquí para compartir con ustedes las políticas e intenciones de Antillas holandesas.

Como ustedes saben, Antillas holandesas forma parte del Reino de los Países Bajos, pero con un registro de barcos independiente para nuestra jurisdicción. Debido a varios factores a nuestro favor, tenemos un registro digno de crédito para muchos armadores el mundo. No sólo contamos con el marco constitucional e institucional para implementar una política pesquera internacional adecuada, sino que también tenemos la capacidad administrativa de ejecutar inspecciones adecuadas de los barcos que enarbolan nuestra bandera.

Sin embargo, con el crecimiento del escrutinio de la pesca y barcos internacionales, nuestro país ha sido señalado por algunos países e instituciones internacionales como un Estado de “bandera de conveniencia” que permite la pesca IUU. Esto es contrario a la práctica real de nuestro país. Debo señalar, que incluso si en un caso aislado un barco no ha respetado o no respeta la normativa internacional, esto no significa que nosotros seamos los responsables. Hemos convertido en nuestro deber la ejecución de estas normas para mantener la soberanía de nuestra bandera.

Pero, debido a una imagen errónea de nuestro país, somos conscientes del hecho de que hemos intentado por todos los medios convencer a la comunidad pesquera internacional de que somos **serios** en lo que hacemos y en lo que queremos conseguir. A saber, mantener un registro de calidad para todos los barcos de pesca internacional que llevan nuestra bandera y participar en la lucha contra la pesca IUU con el fin de conservar una cultura de pesca sostenible para todas las naciones.

Por consiguiente, hemos mantenido numerosos contactos con las autoridades competentes de ICCAT, España, los Países Bajos y de la Comisión y Parlamento europeos para establecer unas líneas de conducta apropiadas.

En este contexto, nuestro Gobierno ha decidido recientemente acercarse a ICCAT en calidad de Parte colaboradora y realizar los ajustes necesarios en política administrativa, lo que incluye la implementación de los elementos pertinentes del plan de acción de la FAO. Esto ha contado posteriormente con el apoyo del Gobierno del Reino de los Países Bajos, que el pasado 25 de octubre envió una carta al Secretario Ejecutivo de ICCAT comunicándole nuestro interés en convertirnos en parte de ICCAT.

A pesar de la cuestión del período de 90 días que sacaron a colación algunos de los miembros miembros, estoy convencido de que la condición de Parte colaboradora será bien acogida por los miembros de ICCAT, pues demuestra el deseo de Antillas Holandesas de trabajar con ICCAT y la seriedad de nuestro esfuerzo en la lucha contra la pesca IUU.

Muchos países e instituciones internacionales nos han comunicado su disposición de ayudarnos en la realización de las medidas nacionales necesarias para incrementar nuestra capacidad en el marco administrativo.

Agradecemos su compromiso con nuestro proceso y hemos señalado a dichas partes nuestra disposición para aceptar su ayuda técnica, y estoy seguro de que con las intenciones de nuestro Gobierno y cuando se hayan implementado dichas políticas, Antillas Holandesas será reconocida como un Estado con un registro internacional de pesca respetable y destacado acreedor de la confianza de la comunidad pesquera internacional, lo que incluye a las instituciones regulatorias.

Finalmente, debemos continuar trabajando juntos con otros países para alcanzar las mejores normas y regulaciones posibles, lo que incluye un sistema de control global, como el sistema de seguimiento por satélite (VMS) aplicado a los barcos con nuestra bandera en cualquier lugar del mundo.

#### **– Belice**

Como recordarán, en la Decimoséptima Reunión Ordinaria de ICCAT en Murcia, en noviembre de 2001, expresamos nuestro compromiso de implementar medidas para eliminar las actividades de los barcos de pesca que habían sido identificados como barcos que socavan la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, de adoptar unas normas de registro revisadas y de implementar métodos eficaces de vigilancia, control y seguimiento para nuestra flota. Como resultado de esto, el Presidente de la Comisión nos escribió el 9 de abril de 2002 afirmando que “ICCAT estaba muy satisfecha de los esfuerzos emprendidos recientemente por Belice”. Se agradeció en gran medida este estímulo.

Desde entonces hemos cooperado con la Comisión y con otras organizaciones de conservación así como con las Naciones Unidas poniéndoles al día de nuestros progresos y respondiendo a sus comunicaciones relacionadas con los barcos presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. A este respecto nos referimos a nuestros faxes dirigidos a ustedes del 23 de mayo de 2002, 24 de junio de 2002 y 16 de octubre de 2002, así como a la carta remitida al Secretario general de las Naciones Unidas del 10 de junio de 2002.

Belice ha realizado importantes avances en los últimos doce meses. Hemos eliminado del registro 513 barcos de pesca y hemos presentado declaraciones detalladas de supuestos barcos de pesca IUU. A este respecto les pedimos que se remitan al documento PWG-015 en el que constatarán que todos los barcos registrados en Belice que han sido identificados o de los que ICCAT supone que están implicados en actividades de pesca IUU han sido eliminados de nuestro registro, o no han estado nunca en nuestro registro, o bien no pescan en la zona de conservación de ICCAT. Hemos introducido nuestra Acta de Pesca en Alta Mar, que se ajusta al Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, el Acuerdo de stock de peces y el IPOA. Los detalles sobre esta y otras medidas se incluyen en nuestra presentación al GTP (documento PWG-032).

Presentamos tres peticiones a la Comisión: el levantamiento de las sanciones existentes impuestas a Belice, la concesión de cuotas modestas y la obtención del estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, peticiones que se detallan en el documento PWG-032, presentado al GTP.

No podemos sino recalcar al máximo la importancia que reviste para nuestra delegación el abandonar esta reunión con resultados concretos con los cuales podamos sustentar nuestra política de cooperación con ICCAT y otros organismos de conservación. Belice es una nación marítima en desarrollo, una parte integral del mismo es el Registro de barcos del que se derivan beneficios sustanciales en las tan necesitadas divisas. Además, con sidera que tiene todo el derecho a querer participar en la pesca del Atlántico dentro de los límites de las medidas de conservación.

#### **– Cuba**

La delegación del Ministerio de la Industria pesquera saluda a la Comisión de otorgamiento de cuotas y lo felicita por su arduo y eficiente trabajo.

No podemos dejar la oportunidad de hacer notar nuestro interés y la voluntad de cumplir con las Resoluciones y Regulaciones de ICCAT, tendentes a la conservación del atún Atlántico y ofrecer nuestra cooperación en esta dirección, tal como fue demostrado durante nuestra permanencia, desde su fundación, en esta Organización.

La actividad pesquera en la ZEE de la República de Cuba está plenamente regulada por la legislación cubana, la cual garantiza una pesca responsable y ejerce un control exhaustivo sobre todas las especies que se capturan en nuestras aguas.

Cuba se ha caracterizado por su seriedad y transparencia en su accionar como miembro de todas las organizaciones reguladoras de la actividad pesquera a las cuales pertenece, y contamos con una amplia tradición pesquera en todos los océanos en los cuales hemos realizado distintas operaciones de pesca.

Las pesquerías que se realizan en nuestra ZEE, independientemente que no están dirigidas a especies reguladas por ICCAT, no excluyen la aparición de las mismas como capturas incidentales, lo que, en algún caso, pudiera dar una imagen distorsionada de la realidad.

Es una realidad que la flota atunera de altura ya no existe, por lo que las pesquerías de palangre y vara sólo se producen en nuestra ZEE con un esfuerzo de pesca también deprimido, lo cual contribuye, de alguna manera a los objetivos de ICCAT. No obstante, en la actualidad pretendemos incrementar paulatinamente nuestras pesquerías y, en consecuencia, se producirá un aumento de las especies bajo el régimen de cuotas de ICCAT. En este sentido y en el interés por mantener la transparencia de nuestras operaciones pesqueras, solicitamos se considere la posibilidad de asignación de cuotas de pesca de 60 t de atún rojo y 100 t de pez espada, teniendo en cuenta nuestra condición de país ribereño y subdesarrollado donde la pesca es un factor económico y social de importancia.

Reiteramos nuestra disposición de ofrecer a ICCAT toda la información estadística y biológica derivada de la actividad pesquera de las especies en cuestión.

#### **– Dinamarca (por las Islas Feroe)**

Queremos agradecer a ICCAT que haya invitado de nuevo a Dinamarca (por las Islas Feroe) a asistir a su reunión de la Comisión, reconociendo así a las Islas Feroe como un socio colaborador en relación con las pesquerías competencia de ICCAT.

Las islas Feroe -una pequeña nación del Atlántico norte- depende totalmente de la pesca y tienen que explotar todos los recursos marinos en su Zona Económica Exclusiva de 200 millas; la ordenación sostenible de todos los recursos marinos reviste una importancia vital.

De conformidad con el derecho internacional, y tal y como se establece en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS), las Islas Feroe tienen el derecho soberano de explotar los recursos marinos vivos de su ZEE/Zona Exclusiva de Pesca.

Desde 1997, las autoridades pesqueras de las Islas Feroe han concedido permisos a los armadores de barcos japoneses para desarrollar pesquerías experimentales de atún rojo atlántico en las aguas de las Islas Feroe. La pesquería experimental se expandió en 1998, para incluir también barcos con licencia de las Islas Feroe. En los dos últimos años, 2001 y 2002, ningún barco de las islas Feroe ha pescado atún rojo.

Las licencias para pescar túnidos se han expedido en términos estrictos, lo que incluye la comunicación a las Autoridades de inspección de las Islas Feroe y el pleno cumplimiento de las medidas pertinentes de ICCAT relacionadas con el atún rojo del Atlántico, lo que incluye el Documento Estadístico de Atún Rojo. La pesquería ha sido supervisada por el Laboratorio de Pesca de las Islas Feroe, que ha embarcado observadores en los barcos. Las licencias sólo se han concedido a los barcos que pueden documentar que cuentan con licencias válidas de su Estado abanderante (Japón) para pescar atún rojo atlántico.

Esta pesquería experimental ha demostrado fehacientemente que el atún rojo atlántico está presente en cantidades importantes en las aguas de las Islas Feroe y que puede capturarse de forma sostenible en una pesquería dirigida a peces grandes. De conformidad con estos descubrimientos y en consonancia con los instrumentos legales internacionales del mar, las Islas Feroe tienen los derechos propios de un Estado costero en lo que se refiere al atún rojo del Atlántico.

Esta condición nos confiere el derecho a una cuota adecuada de cualquier TAC establecido para el stock de túnidos pertinente, y obliga a las autoridades de las Islas Feroe a participar en los esfuerzos que se llevan a cabo

para garantizar una utilización sostenible de este stock, el cual se comparte con diversos países, ya sean Estados costeros o Estados que pescan en alta mar.

Dinamarca (por las Islas Feroe) ha constatado la preocupación de ICCAT con respecto a la pesca de parte no contratantes de ICCAT. Como corresponde a un Estado costero dependiente de las pesquerías, consagrado al principio del uso sostenible de los recursos marinos vivos, Las autoridades de las Islas Feroe comparten esta preocupación.

Aunque Dinamarca (por las Islas Feroe) ha constatado que lamentablemente hasta ahora el hacerse miembro de ICCAT no tenía mucho sentido para las Islas Feroe, las autoridades de las Islas Feroe, como prueba de su deseo de cooperar con ICCAT, no han dejado que algunos barcos de Partes no contratantes transborden sus capturas en los puertos de las Islas Feroe. Del mismo modo, las autoridades de las Islas Feroe siguen pidiendo que los barcos que pescan túnidos en las islas Feroe cumplan las recomendaciones pertinentes de ICCAT. Las Islas Feroe están desarrollando una investigación científica sobre el stock de atún rojo atlántico en las islas Feroe e informan de la misma a ICCAT.

Considerando a ICCAT un forum apropiado para la cooperación internacional para el uso sostenible de los recursos de túnidos, se ha contemplado la opción de que Dinamarca (por las Islas Feroe) se adhiera a ICCAT. Esto se realizaría junto con una política coherente de las autoridades pesqueras de las Islas Feroe que participan activamente en la cooperación regional relacionada con los stocks de peces transzonales y migratorios.

Sin embargo, el convertirse en miembro de ICCAT sólo tendría sentido en un contexto en el que otros miembros quieran respetar los derechos de los Estados costeros en una posición como las Islas Feroe para obtener una cuota en el TAC. Es evidente que las claves de asignación utilizadas hasta ahora por ICCAT para el atún rojo atlántico no cumplen dichos criterios. No han tenido en cuenta la situación de las Islas Feroe como Estado costero y recién llegado a la pesquería. Hasta que ICCAT no resuelva adecuadamente esta anomalía, no existen perspectivas de que las Islas Feroe se conviertan en miembro.

Las autoridades pesqueras de las Islas Feroe han seguido de cerca el trabajo del Grupo sobre Criterios de Asignación, y Dinamarca (por las Islas Feroe) asistió a las reuniones de dicho Grupo de Trabajo. Hemos constatado con satisfacción que ICCAT ha adoptado el informe del grupo de trabajo que recomienda que los criterios de asignación tengan en cuenta los derechos e intereses legítimos de los Estados costeros en aquellas aguas en las que se encuentran las especies de ICCAT, así como las necesidades de las economías que dependen en gran medida de la explotación de los recursos marinos vivos. Estamos seguros de que estos principios se pondrán también en práctica en los años venideros.

Considerando estos antecedentes, las autoridades danesas y de las Islas Feroe están considerando seriamente la adhesión de Dinamarca (por las Islas Feroe) a ICCAT.

#### **– Noruega**

La pesca de atún rojo es una antigua tradición en Noruega, que se remonta a los años veinte. Los pescadores noruegos pescan los grandes atunes rojos que entran en nuestras aguas. Esta pesquería la han realizado los cerqueros durante el verano y el otoño. Por ejemplo, en 1975 se capturaron un total de 2.881 túnidos, con un total de 772 toneladas métricas.

El atún emigra a las aguas noruegas de forma regular, sin embargo la actividad pesquera ha sido bastante limitada los últimos años.

Los científicos noruegos desempeñaron un papel clave en el trabajo del Grupo de Trabajo sobre atún rojo del ICES, durante su período de existencia, y Noruega ha participado en los trabajos de ICCAT en calidad de observador desde 1998. Los recientes avances de esta organización regional, y en particular los nuevos criterios de asignación de posibilidades de pesca de ICCAT, que reconocen la distribución y características biológicas de los stocks, posibilitan el que Noruega se adhiera a ICCAT como miembro de pleno derecho.

La reunión anual debe saber que nuestro Ministro de Pesca ha tomado la decisión, sujeta a la aprobación del Parlamento, de que Noruega se convierta en miembro de ICCAT. Esperamos que el procedimiento a seguir para que Noruega se convierta en miembro de ICCAT se complete en los próximos meses.

Mientras tanto, Noruega espera que ICCAT aplique los nuevos criterios de asignación, reconociendo de este modo el derecho legítimo de Noruega, como Estado costero a pescar los recursos de atún rojo.

#### – San Vicente y las Granadinas

San Vicente y las Granadinas se complace en dirigirse a esta 13ª Sesión de la Comisión en Bilbao. Agradecemos la invitación y la oportunidad de poder comunicar a la Comisión nuestras preocupaciones, necesidades y las medidas adoptadas por nuestro país para regular todos los barcos registrados en San Vicente y las Granadinas que pescan en alta mar.

Estamos realizando esfuerzos notables para cumplir nuestras obligaciones de cumplimiento y comunicación con respecto a ICCAT como nación pesquera, con una política fundamental de utilización sostenible de todos nuestros recursos, con el fin obtener el pleno reconocimiento como Parte colaboradora. Para ello hemos promulgado legislaciones y hemos continuado con los esfuerzos encaminados a pulir dicha legislación. Actualmente estamos realizando un seguimiento de los barcos utilizando un sistema de seguimiento de barcos vía satélite, y muchos barcos están comunicando actualmente estadísticas detalladas. Estamos embarcados en un plan de acción para la regulación de todos los barcos (locales o extranjeros), un plan que se considera ambicioso. Sin embargo, estamos satisfechos, puesto que el Gobierno ha desarrollado un trabajo notable para garantizar el cumplimiento de las medidas de ICCAT. Ahora, corresponde a la Comisión impulsar la continuación de dichos esfuerzos, así como la participación en calidad de miembros en vez de como observadores.

Nuestra industria pesquera, local y de alta mar, es una importante fuente de ingresos en nuestra calidad de Estado costero en desarrollo con unos recursos financieros y naturales limitados. Nuestro país reconoce la necesidad de obtener una cuota razonable, y espera que se tengan en cuenta y se respeten nuestros derechos a pescar los recursos en la zona del Convenio de ICCAT como Estado costero en desarrollo. Con respecto a este punto, pedimos que estas deliberaciones tengan en cuenta nuestras necesidades como pequeño Estado en desarrollo mediante el levantamiento de las sanciones de patudo, y que proporcionen a nuestros barcos la oportunidad de rectificar sus actividades para que puedan cumplir plenamente las medidas de ordenación de ICCAT, facilitando de este modo su regulación continua. También solicitamos que se considere nuestra necesidad de una cuota razonable como parte Colaboradora.

#### – Seychelles

La República de Seychelles quisiera agradecer a ICCAT su invitación para asistir calidad de observador a esta reunión de la Comisión en Bilbao. También quisiera expresar su gratitud al Gobierno vasco por acoger la misma. Desde hace ya varios años mantenemos una estrecha relación con cerqueros atuneros de la región autónoma vasca.

Seychelles participa en esta reunión para mostrar a la comunidad internacional su compromiso con la pesca responsable. El hecho de que seamos una pequeña nación con dos principales recursos, el turismo y la pesca, no significa que no podamos tener una importante flota de pesca de túnidos.

Sr. Presidente, nos tomamos nuestras responsabilidades muy en serio, y le puedo asegurar que durante los últimos seis meses hemos puesto límite a cualquier nueva concesión de licencias a grandes palangreros, y estamos realizando un seguimiento exhaustivo de los barcos inscritos en nuestro registro.

Existen dos nuevas medidas que ha introducido Seychelles y que quisiera hacer constar.

En primer lugar, desde el 1 de julio de 2002, todos los barcos con bandera de Seychelles que operan fuera de las aguas de Seychelles están obligados por ley a estar equipados con un sistema de seguimiento de barcos a bordo y a transmitir su posición cada hora a nuestro centro de seguimiento de la pesca.

En segundo lugar, cualquier buque registrado en Seychelles, desde comienzos de este año, tiene que contar con una autorización para pescar si opera fuera de las aguas de Seychelles. El incumplimiento de esta norma conlleva la eliminación del barco del registro de Seychelles.

Por tanto, resulta inaceptable e injusto decir que los barcos con bandera de Seychelles son barcos IUU, ya que la utilización de VMS es una medida concreta que un Estado abanderante puede utilizar para demostrar que

es capaz de realizar un seguimiento de las actividades de sus barcos, tal y como se establece en el Acuerdo de Cumplimiento y en el Acuerdo de Implementación de las Naciones Unidas.

Además, quisiera añadir que la gran mayoría de nuestros barcos son propiedad de compañías de Seychelles y son gestionados por compañías de Seychelles.

Finalmente, Señor Presidente, quisiera concluir diciendo que comprendemos las inquietudes de ICCAT y que lucharemos para conseguir medidas que incrementen la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Por ello, Seychelles está estudiando la posibilidad de adherirse a ICCAT.

#### **– Turquía**

Turquía ha emprendido en 2002 el procedimiento de adhesión a ICCAT. El proyecto de ley preparado a este efecto se presentó el 30 de julio de 2002 al TGNA (Gran Asamblea Nacional Turca).

Debido a una convocatoria anticipada de elecciones parlamentarias, el procedimiento de adhesión se ha transferido al orden del día de la próxima TGNA. Sin embargo, estamos convencidos de que Turquía depositará su solicitud de adhesión a ICCAT en 2003.

Aunque no sea Parte contratante de ICCAT, Turquía aplica estrictamente las resoluciones, medidas y recomendaciones de ICCAT en su política pesquera responsable y sostenible. En este sentido, las capturas anuales recientes de atún rojo descendieron a 2.000-2.100 t y el número de cerqueros que pescan atún rojo se ha reducido por debajo de 30 unidades, mientras que en 1997 y 1998 la captura superaba las 5.000 t y el número de cerqueros ascendía a 80 unidades. Ningún país del Mediterráneo ha comunicado datos que reflejen una reducción tan notable. Turquía, en su observancia de todas las Resoluciones y Recomendaciones de ICCAT, ha tomado todas las medidas necesarias, a pesar de las dificultades socioeconómicas que afectan a los pescadores turcos.

En 2002, se han iniciado proyectos limitados de cría de atún rojo en Turquía, así como en otros países mediterráneos. A pesar de la demanda excesiva de licencias de cría de atún rojo, el Ministerio de Agricultura de Turquía ha aprobado un número muy limitado de concesiones, para proteger los stocks de atún rojo y disminuir la captura de atún rojo en el Mediterráneo. Los stocks de atún rojo en granjas cumplirán el nivel de cuotas en vigor en ICCAT. Turquía está decidida a mantener esta actitud sensible en este sentido.

Como lo muestran claramente los documentos que se adjuntan sobre capturas y stocks, estas granjas de atún rojo son objeto de un control y seguimiento adecuados por parte de las autoridades, para poder recopilar unos datos más precisos.

Por otro lado, Turquía ha iniciado un proyecto relacionado con la reproducción del atún rojo (prospecciones sobre larvas y embriones). Se cree que esto resultará útil para los estudios del SCRS, si cuenta con el apoyo de ICCAT.

#### **– Vanuatu**

El Gobierno de la República de Vanuatu quiere transmitir sus saludos a la Secretaría y a todos los delegados de esta reunión.

La República de Vanuatu quisiera agradecer a ICCAT el que haya aceptado su participación y representación en esta reunión de Bilbao de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico. Entre los temas que se van a tratar en esta reunión, la declaración de la República de Vanuatu se va a centrar en sus logros y progresos en la zona en relación con las medidas emprendidas para luchar contra las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Esta declaración también aborda el tema de las banderas de conveniencia (FOC) y las medidas adoptadas por Vanuatu para garantizar que su bandera no es utilizada o que no se hace abuso de ella como FOC.

Vanuatu, en su calidad de Parte no contratante colaboradora de ICCAT confía en que se considere esta declaración en la reunión para que se establezca un reconocimiento a largo plazo de los avances realizados para cumplir las directrices y medidas de ICCAT. Además, cabe señalar a algunas Partes contratantes que, aunque

Vanuatu acepta sus problemas, se reserva el derecho de hacer frente a sus propios asuntos, y no tiene intención de plantearse a las demandas de algunos países en el contexto de presión que se ha producido recientemente.

El Gobierno de Vanuatu quisiera ahora presentar a la Comisión la siguiente exposición de hechos relacionados con los esfuerzos y avances realizados en relación con el cumplimiento, la comunicación de capturas, la ordenación efectiva y las regulaciones legales para todos los barcos de pesca comercial registrados en Vanuatu.

*El asunto del desembarque de captura ilegal por parte del Sunrise n° 1*

La información reciente proporcionada por Vanuatu sobre la actividad del barco *Sunrise n° 1* indica que existen pruebas de actividades de trasbordo no justificadas según el nuevo programa de ordenación de pesquerías de Vanuatu. Este barco enarbola la bandera de Vanuatu como resultado de su registro que se produjo antes de la puesta en práctica del nuevo esquema vinculante de ordenación de pesquerías vigente en la actualidad. Se ha negado a cumplir o no ha cumplido los requisitos de ordenación actuales establecidos por el Gobierno de Vanuatu y, por tanto, se considera actualmente como un barco proscrito.

A comienzos de este año el *Sunrise n° 1* trató de solicitar un formulario de certificado de origen de Vanuatu para descargar su captura en Japón. Se denegó inmediatamente la solicitud, pues se considera un “barco proscrito que no es objeto de ordenación” y que, por tanto, no es elegible para ser considerado un barco de pesca con bandera de Vanuatu.

Las autoridades pertinentes de Japón comunicaron a Vanuatu que hace poco se autorizó al *Sunrise n° 1* a desembarcar sus capturas en un puerto de Japón. Alguien en Japón está aceptando la importación de capturas a las que el Gobierno de Vanuatu había negado la autorización. Vanuatu afirma que no ha participado en el asunto, y en vez de ello pide a ICCAT que solicite a Japón una aclaración sobre el modo en que se han desarrollado los acontecimientos. Deben realizarse investigaciones para verificar el origen de estas capturas y también para comprobar si el *Sunrise n° 1* cumple los requisitos para entrar y desembarcar su captura.

En la reunión de Tokio de ICCAT, el Gobierno de Vanuatu solicitó la cooperación de los miembros de ICCAT para identificar, si fuese necesario, a alguna Parte contratante que tenga conocimiento de los antecedentes de este barco para conseguir la información necesaria para desvelar las actividades de este barco proscrito. Parece que ahora podemos resolver realmente ese asunto partiendo de la información recibida sobre dicho barco, su captura y la actividad de trasbordo en cuestión. El Gobierno de Vanuatu quisiera una explicación de por qué se permitió al *Sunrise n° 1* desembarcar su captura cuando Vanuatu le había negado el certificado de origen y sobre por qué no se han emprendido acciones para informar a Vanuatu sobre las actividades de dicho barco cuando se hallaba en su puerto.

El Gobierno de Vanuatu cree que no es adecuado y que no está justificado que Japón pida a Vanuatu que erradique toda su flota de palangreros debido al incidente del *Sunrise n° 1*.

Como norma de procedimiento y con el fin de cooperar, el Gobierno de Vanuatu está emprendiendo acciones con respecto al *Sunrise n° 1*. El Gobierno de Vanuatu ha enviado una carta a su armador invitándole a registrarse en el nuevo programa vinculante de ordenación. Si no lo hace, el Gobierno de Vanuatu garantiza a la Comisión que tomará las medidas necesarias para eliminar a este barco de su registro internacional, y esto se aplicará a todos los barcos de pesca que se nieguen a cumplir los requisitos del nuevo régimen de ordenación.

El Gobierno de Vanuatu quisiera pedir que, en el futuro, cualquier Parte contratante que quiera presentar quejas contra barcos de Vanuatu dirija dichas quejas al forum adecuado de la Comisión de la Secretaría de ICCAT.

El Gobierno de Vanuatu quisiera ensalzar todos los esfuerzos realizados por Japón para luchar contra las actividades de pesca IUU y le alegra ver que otros 10 (entre ellos el “*Tunago*” y “*Fortuna*”) barcos incluidos en la lista IUU de 2001 han sido eliminados de la misma, como era pertinente, ya que dichos barcos operan sólo en el Pacífico occidental y participan todos activamente en el nuevo régimen de ordenación.



### *Reconocimiento y trato justo*

Aunque el Gobierno de Vanuatu ensalza el interés puesto en el espíritu de cooperación y las relaciones internacionales, quisiéramos que la Secretaría de ICCAT se asegure de que las Partes no contratantes reciben un trato justo en los procesos de ICCAT. El Gobierno de Vanuatu confía en que ICCAT considere los progresos y esfuerzos de participación realizados hasta la fecha y el establecimiento de un ambiente adecuado para futuros diálogos abiertos para luchar contra las actividades IUU.

### *Cumplimiento y ordenación*

En sus continuos esfuerzos por impulsar el cumplimiento y el régimen regulatorio para su industria de pesca comercial, el Gobierno de Vanuatu y el Departamento de Pesca han implementado las siguientes normas y, además, se están realizando cambios legislativos y normativos:

Ordenación: Actualmente, cualquier entidad o corporación de pesca comercial que quiera obtener una licencia de pesca de Vanuatu debe cumplir una serie de criterios estrictos para que se le pueda expedir la licencia. Los requisitos de ordenación incluyen la aceptación de:

- Seguimiento por satélite (VMS)
- Comunicaciones de esfuerzo y captura
- Inspección en puerto
- Inspecciones a bordo en alta mar
- Programa de certificación de transbordos
- Programa de certificado de origen
- Certificado de captura desembarcada

Certificado de Transbordo de Vanuatu: Una medida adicional es la creación de un sistema de Certificación de transbordos de Vanuatu. Mediante este proceso se confirma que el barco exportador (barco pesquero de Vanuatu) es un barco certificado de conformidad con el sistema de ordenación y cuyas actividades de pesca cumplen los requisitos del sistema de seguimiento por satélite y del esquema de comunicación de capturas. Se evalúan las medidas de seguimiento cotejándolas con los registros de desembarques, tras lo cual las autoridades de Vanuatu pueden expedir un Certificado. Confiamos en que cualquier receptor de su captura se beneficie de esta declaración de información esencial en relación con el barco.

Certificado de origen: El Gobierno de Vanuatu ha establecido un requisito para la expedición del Certificado de origen sólo para los barcos que son barcos pesqueros de Vanuatu y han aceptado inscribirse bajo la gestión de compañías registrada en Vanuatu. El Gobierno de Vanuatu solicita la cooperación de las Partes contratantes de ICCAT, para que, en caso de que localicen un barco que lleve un certificado de origen de Vanuatu contacten con el Gobierno de Vanuatu para ayudarlo a garantizar el cumplimiento. Cualquier esfuerzo en este sentido nos servirá de gran ayuda, creará una base de entendimiento mutuo entre las Partes y preparará el terreno para continuar con los esfuerzos encaminados a luchar contra las actividades de pesca IUU.

### *Sistema de seguimiento de barcos y requisitos de comunicación*

El Gobierno de Vanuatu cuenta ya con un Sistema de Seguimiento por satélite plenamente operativo. Este sistema ha demostrado ser realmente fructífero para los esfuerzos del Gobierno encaminados a un control efectivo de ordenación de su registro. Actualmente todos los barcos de pesca comercial tienen que ser rastreados con VMS, con un mínimo de 4 sondeos por día, y todos los datos del VMS y captura de todos los barcos de pesca se recopilan activamente en el nuevo sistema de ordenación. Estos datos estadísticos se van a utilizar para que Vanuatu colabore con las Comisiones Internacionales, entre ellas ICCAT.

Además, en la zona de comunicación de capturas, se ha desarrollado un nuevo sistema de comunicación de capturas que se halla en la fase inicial de las primeras instalaciones de producción. Los barcos anteriormente incluidos en la lista IUU de ICCAT han aceptado desde entonces equiparse con VMS, y todos son actualmente objeto de un seguimiento activo. El “*Tunago*”, “*Fortuna*” y otras flotas participan también voluntariamente en el programa piloto de esta nueva tecnología.

Finalmente, el Gobierno de Vanuatu quiere invitar a la Secretaría a visitar Vanuatu, en el momento en que sea más oportuno para ella, para mostrarle los progresos realizados con respecto a su sistema de ordenación recientemente desarrollado.

*Los barcos de Vanuatu pescan especies no-competencia de ICCAT en zonas no-competencia de ICCAT*

Los barcos de pesca de Vanuatu objeto de ordenación no operan en el Atlántico y las capturas provienen de otras regiones, sobre todo de las aguas del Pacífico occidental. Cualquier barco pesquero que pesque en las aguas de ICCAT contará con certificado y cumplirá los requisitos de ICCAT.

En segundo lugar, los barcos de pesca de Vanuatu tienen como objetivo el atún blanco del Pacífico, que no es un túnido predominante que se encuentre normalmente en las aguas del Atlántico.

*Beneficios económicos para Vanuatu derivados de la industria atunera*

Como un país menos desarrollado (LCD) y como pequeña Estado insular del Pacífico, Vanuatu depende de su industria pesquera comercial para su desarrollo económico y social. La industria pesquera proporciona puestos de trabajo muy necesarios para más de 130 pescadores de Vanuatu, y también proporciona ingresos muy necesarios para el país. El Gobierno de Vanuatu está totalmente comprometido a garantizar que la industria continúe avanzando mediante el cumplimiento de las normas internacionales.

*Instrumento de adhesión a ICCAT*

Como se dijo en esta reunión, el Gobierno de la República de Vanuatu ha presentado oficialmente el instrumento de adhesión al Secretario General de la FAO para convertirse en Parte contratante de ICCAT. Está haciendo lo mismo para convertirse en Miembro de la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC). Estas adhesiones han contado con el pleno apoyo del Gobierno, especialmente tras los recientes progresos para mejorar nuestro estatus de nación que pesca en aguas distantes y para mejorar nuestra imagen ante los organismos internacionales, como ICCAT.

*Eliminación de barcos de Vanuatu de la lista IUU*

El Gobierno de Vanuatu quisiera expresar su más sincero agradecimiento a la Comisión en relación con la Recomendación para eliminar a los barcos pesqueros de Vanuatu de la lista IUU de 2001.

El Gobierno de Vanuatu confía en recibir pronto una respuesta favorable tras el depósito de su instrumento de adhesión para convertirse en Parte contratante de ICCAT de pleno derecho. Gracias Señor Presidente y Señores delegados por la atención que me han prestado.

**4.4 DECLARACIONES DE APERTURA DE OBSERVADORES DE ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES**

**– Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)**

La FAO agradece la invitación realizada por la Secretaría de ICCAT para asistir en calidad de observador a la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. ICCAT y FAO han mantenido una relación de trabajo estrecha y eficaz, y FAO quiere que esta colaboración se incremente en el futuro.

En realidad, últimamente la colaboración entre las dos organizaciones se ha desarrollado notablemente, con, por ejemplo, la colaboración en el campo de las estadísticas pesqueras en el marco del Grupo Coordinador de Trabajo sobre Estadísticas de Pesca del Atlántico (CWP), la colaboración en el proyecto FIRMS-FIGIS y la colaboración entre ICCAT y GFCM. Todas estas iniciativas refuerzan las interacciones entre nosotros.

La pesca contribuye en gran medida a la seguridad alimentaria, tanto directa, como fuente de alimento, ingresos y empleo, como indirectamente, en la producción de diferentes productos y aceites destinados a la alimentación animal. En 2000, la producción global de las pesquerías de captura y de la acuicultura ascendió a 130 millones de toneladas, una cifra récord, y proporcionó más del 15 por ciento del suministro total de proteínas animales. 35 millones de personas trabajan en la pesca, y el comercio internacional de productos de pescado se

incrementó hasta alcanzar un nuevo récord de 55,2 millares de millones de dólares estadounidenses. Sin embargo, las tendencias recientes sugieren que los stocks clave de peces se encuentran al máximo de sus posibilidades, la proporción de especies de escaso valor en las capturas comunicadas se ha incrementado sustancialmente y el nivel de especies objetivo tradicionales ha descendido. Éste es un tema en el que tenemos que trabajar.

Durante la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible (CMDS), que se celebró en Johannesburgo los pasados meses de agosto y septiembre, el primer acuerdo sustancial que se alcanzó fue el de la pesca. Se acordó una disposición con vistas a la recuperación de los stocks de peces mermados antes de 2015, siempre y cuando sea posible. El acuerdo también se encaminaba al refuerzo de la cooperación regional y la coordinación de las organizaciones y programas regionales pertinentes, lo que incluye las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías.

No es la primera vez que una comunidad internacional apela a la importancia de las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías. La Agenda 21, que es un plan de acción acordado en la Cumbre de Río en 1992, el Acuerdo de Stocks de Peces de las Naciones Unidas de 1995 y el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO de 1995 recalcan el papel esencial de las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías en la implementación de medidas de ordenación destinadas a garantizar resultados responsables y sostenibles a largo plazo.

Esta inquietud y expectativas internacionales no resultan sorprendentes, puesto que las pesquerías en aguas internacionales están siendo acosadas por numerosos problemas que sólo podrán resolverse mediante acciones colectivas. Entre dichos problemas, la pesca IUU es uno de los más graves y necesita contramedidas urgentes. En febrero de 2001, durante la Segunda Reunión de Organismos o Acuerdos Pesqueros de la FAO e independientes de la FAO, en la que se discutió el tema de la “pesca ilegal, no regulada y no documentada” (IUU), el representante de ICCAT informó a la reunión de que la Comisión había estado tomando medidas para luchar contra la pesca IUU durante varios años. La reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* para desarrollar medidas para luchar contra la pesca IUU, que se celebró en Tokio, el pasado mes de mayo, fue un ejemplo claro de cómo ICCAT ha estado haciendo frente a este tema con firmeza y seriedad, incluyendo la amplia implementación del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU. ICCAT es sin duda una de las organizaciones pioneras en afrontar el tema de la pesca IUU, y los esfuerzos y experiencias de ICCAT proporcionan un ejemplo válido que pueden seguir otras regiones y naciones. FAO también continuará tratando este tema y reforzará su relación de trabajo con ICCAT en relación con esta cuestión.

La Tercera Reunión de Organismos Regionales de Pesca se celebrará en la sede central de la FAO, el 3 y 4 de marzo de 2003. Como en años anteriores, la FAO confía en la participación activa de ICCAT en la reunión.

Observaré minuciosa y concienzudamente el proceso de esta reunión e informaré adecuadamente a la dirección del Departamento de Pesca de la FAO.

La FAO quiere aprovechar esta oportunidad para expresar su agradecimiento por la ayuda y cooperación recibidas de ICCAT.

Finalmente, espero que la reunión sea fructífera y que su resultado sirva para promover la pesca responsable y sostenible de túnidos en el océano Atlántico.

#### **– Comunidad Caribeña (CARICOM)**

En nombre de la Comunidad Caribeña (CARICOM), quisiera agradecer a la Comisión su invitación a CARICOM para participar, en calidad de observador, en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. También quiero agradecer los esfuerzos realizados por el Gobierno vasco para acoger esta reunión.

Muchos Estados miembros de CARICOM son pequeños Estados insulares en desarrollo, con recursos naturales limitados. Dada la extensión de tierra relativamente pequeña de los países del CARICOM, el sector pesquero contribuye en gran medida a la seguridad alimentaria, la mitigación de la pobreza, las oportunidades de empleo y, por tanto, a la estabilidad social. El desarrollo de las pesquerías de grandes pelágicos en los países CARICOM constituye, por consiguiente, una parte natural de su desarrollo económico, y se depende cada vez más de dicho desarrollo para reemplazar la pérdida de ingresos producida por los últimos importantes declives en los sectores de la agricultura y el turismo.

En este momento, CARICOM considera importante hacer llegar a la Comisión las siguientes observaciones sobre el desarrollo de enfoques de ordenación que son el objetivo de la Comisión:

- i) La mayoría de las pesquerías existentes de grandes pelágicos de los países CARICOM faenan en aguas costeras. Estas pesquerías son sobre todo artesanales y de pequeña escala, emplean técnicas de pesca comparativamente simples y capturan cualquier especie que abunde en la zona. Debido a la distribución y el carácter complejo de la pesquería artesanal, está ampliamente aceptado el hecho de que resulta prácticamente imposible realizar un muestreo apropiado de estas pesquerías. Por ello, las asignaciones de cuota de captura de la Comisión deben adaptarse explícita y adecuadamente a las capturas de estas pesquerías, que, en muchos casos, existen desde hace décadas.
- ii) Dado que las pesquerías artesanales y de pequeña escala de los países CARICOM tienen un abanico restringido de operaciones en las aguas costeras, resulta inevitable la captura de ciertas cantidades de juveniles. Aunque dichas pesquerías tienen muy poca o ninguna capacidad para cambiar sus zonas y métodos de pesca tradicionales, proporcionan una fuente de alimentación y empleo esencial para algunas comunidades costeras de los países CARICOM. Considerando esto, la puesta en vigor de las regulaciones de la Comisión sobre tallas mínimas y niveles de tolerancia asociados debe ser más estricta en las pesquerías de gran escala que operan más lejos de la costa y que sí son capaces de modificar sus zonas y métodos de pesca. Este enfoque tendría en cuenta algunas de las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, y pondría más restricciones a los Estados desarrollados que cuentan con los recursos necesarios para hacer frente a los costes que implicarían dichas restricciones.
- iii) Los programas de recuperación de stocks de la Comisión, cuando es pertinente, tienen que recomendar compromisos que son prácticos y que tienen en cuenta diferencias de estatus entre las pesquerías desarrolladas y en desarrollo, especialmente las de los Estados en desarrollo. Las pesquerías desarrolladas ya operan hasta el máximo de su capacidad y su compromiso debe incluir forzosamente reducciones de cuota. Por el contrario, las pesquerías en desarrollo quieren ampliar su capacidad operativa. Por tanto, en el marco de los planes de recuperación de stock, debe pedirse tan sólo a las pesquerías en desarrollo, especialmente las de los Estados en desarrollo, que limiten sus capturas esfuerzo de pesca a los niveles actuales, ya que esto ya representa un compromiso para los Estados afectados. Imponer reducciones de cuota de captura a los Estados en desarrollo duplicaría la carga que supone la acción de conservación requerida, y es injusto si se tiene en cuenta el hecho de que los descensos en los stocks son en realidad el resultado de las actividades de captura excesivas de las pesquerías desarrolladas.

Confío en que la Comisión tenga en cuenta estas observaciones durante sus deliberaciones presentes y futuras, y les agradezco el tiempo y la atención que me han dedicado.

#### – Asociación ITSAS GEROA

Agradecemos a la Comisión la posibilidad de asistir como observador a esta importante reunión celebrada aquí, en el lado español de nuestro País Vasco.

Manifestamos la gran confianza que Itsas Geroa tiene en ICCAT como garante de la conservación de túnidos en el Atlántico.

Subrayamos la trascendencia de la conservación de los recursos de túnidos del Atlántico norte, especialmente atún blanco y atún rojo, para el colectivo que representamos.

Volvemos a mostrar nuestra preocupación por la situación de sobreexplotación que atraviesan ambos recursos.

Deseamos reflejar que el desarrollo incontrolado de artes de pesca de gran capacidad y escasa o dudosa selectividad, como la red de deriva y arrastre pelágico, han contribuido en gran medida a esta situación de sobreexplotación.

Igualmente, estos métodos han alterado de forma sustancial la actividad pesquera sostenible de las artes tradicionales, interaccionando negativamente con las mismas.

Itsas Geroa, en el contexto del trabajo que desarrolla ICCAT, quiere manifestar que el ejercicio de la pesca con artes responsables y selectivas ha de ser un elemento clave en el establecimiento de criterios de reparto y de cumplimiento. Debe cerrarse el camino a las prácticas irresponsables e ilegales, por lo que consideramos que éste ha de ser un elemento *sine qua non* a la hora de establecer asignaciones y parámetros de reflexión.

#### – Wrigley Institute for Environmental Studies (WIES)

WIES, el Instituto USC Wrigley para estudios medioambientales, es una organización dedicada a proporcionar asesoramiento científico imparcial para la utilización eficaz y sostenible de nuestros recursos naturales. En el pasado, nuestros estudios, basados en la Universidad de California del Sur, Estados Unidos, se realizaron en ciencias físicas. Sin embargo, en los últimos años, hemos reconocido la necesidad de una mejor comprensión del proceso de desarrollo de la política y otros aspectos políticos y económicos de la utilización de recursos. Creemos que las especies altamente migratorias competencia de ICCAT y de otros organismos regionales de pesca son extremadamente valiosos para muchos sectores de la sociedad y deben ordenarse con cuidado para maximizar los beneficios para todos y minimizar al mismo tiempo su costo. Por ello, hemos instituido varios proyectos nuevos, algunos relacionados con los aspectos biológicos de las pesquerías y otros, como el estudio de ICCAT, enmarcados en el campo de las ciencias sociales. Nuestros observadores están presentes aquí no para expresar sus opiniones, sino para reunir información. Nuestro objetivo a largo plazo es facilitar su trabajo proporcionando una perspectiva científica e imparcial sobre la difícil tarea de ordenar los stocks de túnidos y especies afines en el Atlántico.

### 4.5 DECLARACIONES DE CLAUSURA

#### – Canadá

Canadá ha venido este año a la Comisión con unas expectativas cautelosas dado lo que sucedió en los últimos dos años. Durante estos dos últimos años, ICCAT ha retrocedido en la ordenación de, primero, el pez espada del Sur y, el año pasado, en el atún rojo del Este. La falta de medidas de conservación que definan y limiten la cuota y las capturas proyectan una mala imagen de esta Comisión. Lo que hemos hecho es dar un paso hacia atrás en uno de los principios fundamentales de la ordenación de pesquerías.

Esta semana hemos realizado progresos significativos.

No hemos abordado todos los temas de conservación. En particular estamos pescando todavía muchos stocks por encima del nivel sostenible y seguimos capturando demasiados juveniles. Pero hemos restablecido regímenes de ordenación para el pez espada del Sur y el atún rojo del Este.

Pero esto no supone el final de nuestros esfuerzos de conservación. Esto sólo nos concede una segunda oportunidad para probar que ICCAT puede ordenar de un modo eficaz los recursos que están bajo su responsabilidad. Sr. Presidente, no podemos y no debemos fracasar. Debemos utilizar el futuro próximo para demostrar que podemos pescar de un modo responsable y dentro de unos límites sostenibles.

Finalmente, quisiera elogiarle a usted, Sr. Presidente, y a todas las Partes por el espíritu de respeto, flexibilidad y compromiso que han demostrado durante esta semana. Hemos realizado progresos en ordenación, progresos en asignación y grandes progresos en cooperación. Confiemos en que el espíritu de conservación, compromiso y cooperación que se ha reavivado aquí en Bilbao, continúe en el futuro.

#### – Belice

Queremos expresar nuestro descontento ante el resultado de la consideración de nuestra presentación del 18 de octubre (documento PWG-032). Estamos preocupados sobre todo por la ausencia de normas y procedimientos claros en lo que se refiere a:

- La presentación durante las reuniones de acusaciones graves y a menudo erróneas dirigidas a Estados abanderantes en relación con los barcos presuntamente incluidos en sus registros, que no van acompañadas de ningún detalle o prueba. Recomendamos encarecidamente que en el futuro dichas acusaciones se remitan al Estado abanderante afectado acompañadas de pruebas, al menos con 30 días de antelación con respecto a la reunión, para que éste pueda investigar y responder a las mismas. Las

acusaciones sin fundamento presentadas por la Delegación del la CE el 31 de octubre (documento PWG-076) sobre el barco no existente “*Albatros I*” y sobre el “*Albatros II*” (eliminado del registro) son ahora objeto de una investigación oficial en Belice, los resultados de la misma se comunicarán a su organización así como a otros organismos oficiales.

- Imposición o levantamiento de la sanción o la identificación de los Estados abanderantes. Por ejemplo, los motivos relacionados con la identificación de Honduras en esta reunión eran totalmente improcedentes. En nuestra opinión, no tiene fundamento que un Estado abanderante sea identificado sobre la base de que “los barcos IUU puedan volver al registro de ese país”. Esta acusación puede hacerse a voluntad de la nación acusadora con el fin de discriminar a un Estado abanderante en particular, año tras año, sin basarse en pruebas. Además, tales acusaciones, por su propia naturaleza, no pueden ser refutadas.
- La ausencia de una definición clara y coherente de “actividades de pesca IUU” “presuntas actividades de pesca IUU” o “vínculos con actividades de pesca IUU” y los requisitos de pruebas para probar la misma.

La certeza de un tratamiento justo basado en normas aplicadas de un modo coherente y con difusión pública es una condición previa fundamental para el desarrollo apropiado de los temas de una organización. Tanto más cuando el proceso de tomas decisiones de ICCAT parece estar dominado por un puñado de delegaciones.

Confiamos en que se acepte nuestra recomendación con el mismo espíritu constructivo con el que la presentamos. Esperamos que nos informen sobre si ICCAT ha abordado o no nuestras preocupaciones.

#### – Cuba

Como delegación de la República de Cuba, tenemos el placer de asistir a esta 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión de ICCAT, a tenor de la amable invitación del Señor Secretario Ejecutivo, Dr. Adolfo Ribeiro Lima, para participar en la misma en calidad de observador.

Después de varios años ausentes, por razones de fuerza mayor, consideramos un honor que se nos haya aceptado en este importante evento.

Es conocida la tradicional cooperación de la República de Cuba, sus científicos y pescadores a los esfuerzos de ICCAT encaminados a la conservación de los atunes y especies afines en nuestro océano, la seriedad y dedicación de nuestro personal en el cumplimiento de las Regulaciones y Convenios de esta Organización.

En nuestra condición de país ribereño, estamos en condiciones y disposición de cooperar con nuestra fuerza científica en aquellas direcciones en que ICCAT nos lo solicite, así como continuar cumpliendo con los compromisos que se establecen por parte de ICCAT a los Países Miembros, Partes Cooperantes, Entidades, Entidades pesqueras como se establece en los documentos emitidos por ICCAT.

Es de todos conocido que Cuba es un país en el cual la actividad pesquera juega un importante papel en la economía de nuestro Pueblo, que cuenta con más de 100 pescadores y otros trabajadores, vinculados a la actividad industrial del sector de los túnidos.

Debido a las nuevas condiciones y posibilidades de nuestro País, se ha incrementado la necesidad de la pesca de las especies reguladas por ICCAT en nuestra Zona Económica Exclusiva, y en parte en aguas internacionales que han sido interrumpidas por diferentes razones.

Nuestra Delegación puede informar a los distinguidos Delegados que en los últimos años se han capturado en nuestra ZEE diferentes especies reguladas por ICCAT y, dentro nuestros planes de desarrollo, se prevé continuar estas pesquerías que se dedicarán, fundamentalmente, al consumo nacional.

Cuba cuenta con la infraestructura adecuada para dar cumplimiento a las exigencias de ICCAT en cuanto a las informaciones y cumplimiento de las regulaciones vigentes, lo cual fue fehacientemente demostrado durante los años en que nuestro País realizó este tipo de pesquerías en el Atlántico y nuestra ZEE.

Para finalizar, nuestra Delegación hace patente su reconocimiento al Reino de España y su Gobierno, así como a la región autónoma de Vizcaya por brindar su hermosa ciudad para la celebración de esta importante reunión, donde hemos disfrutado de su hospitalidad.

#### **4.6 OTRAS DECLARACIONES**

##### **– Japón sobre el Registro ICCAT de barcos**

En relación con la *Recomendación sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* (véase **ANEXO 8.22**), Japón quisiera realizar la siguiente declaración para que conste en acta.

En el transcurso de las discusiones, la delegación japonesa propuso incluir en esta Recomendación un párrafo que obligase a la Comisión y a las Partes contratantes a contactar con los países pertinentes para informarles de esta Recomendación con bastante antelación con respecto a su implementación, y para instarles a convertirse en miembros o a obtener el estatus de colaborador de la Comisión. Pero el párrafo no pudo ser incluido.

Sin embargo, quisiéramos insistir en que dicha notificación a los no miembros reviste una gran importancia y es indispensable para conseguir un acuerdo en este tema y para garantizar la coherencia y responsabilidad a la luz de las normativas internacionales, como las de la OMC.

Por tanto, la delegación japonesa solicita encarecidamente que todas las Partes contratantes y la Secretaría informen a los países pertinentes de la puesta en vigor de esta Recomendación con bastante antelación, y continúen instándoles a convertirse en Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Quisiera también solicitar que esta declaración conste en el informe.

##### **– Japón sobre la Recomendación para la lista de barcos IUU**

Al adoptar la *Recomendación para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* (véase **ANEXO 8.23**), Japón quisiera que constará en acta la siguiente interpretación:

Primero, el párrafo 9 de la Recomendación estipula que las Partes contratantes deben adoptar las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para implementar las acciones enumeradas, lo que incluye la prohibición de importación de tónidos y especies afines capturados por barcos incluidos en la lista IUU en la zona del Convenio. Al interpretar toda la disposición relacionada con las acciones comerciales restrictivas, Japón entiende que esta disposición afecta a las tres especies cubiertas por los programas de documento estadístico, es decir, pez espada, atún rojo y patudo.

En segundo lugar, aunque los barcos de pesca cubiertos por este esquema se limitan a los barcos de Partes no contratantes en un primer momento, Japón entiende que, a la luz del párrafo 11, la expansión del ámbito de actuación a las Partes contratantes se considerará con carácter prioritario en la próxima reunión de la Comisión y se realizará en un futuro próximo.

Con esta interpretación, Japón quisiera mantener el consenso sobre la adopción de esta Recomendación.

##### **– Canadá sobre el SCRS**

Uno de los temas que abruma a esta Organización es la ausencia de datos puntuales necesarios para desarrollar su mandato. Tanto el SCRS como la Comisión se ven muy afectadas por este tema.

El año pasado, la Comisión adoptó una Resolución que ampliaba las fechas límite de presentación de los datos de la Tarea I y de la Tarea II hasta el 31 de julio, excepto en los casos en los que se planea realizar una evaluación en una época del año anterior a dicha fecha, en cuyo caso los datos han de presentarse con dos semanas de antelación con respecto a dicha reunión.

Este año el SCRS realizó cuatro evaluaciones y al menos en dos casos -atún rojo del Atlántico este y pez espada del Atlántico sur- los científicos no fueron capaces de realizar la evaluación necesaria hasta 2001, debido a la falta de datos de varias Partes. Esto no es un problema nuevo; lleva produciéndose desde hace muchos años. Y no sólo resulta intolerable, sino que también y con toda seguridad está afectando al trabajo de la Comisión.

En muchos casos estas mismas Partes piden asignaciones o incrementos en las asignaciones existentes, cuando seguramente deben comprender que, junto con los privilegios que se derivan de la calidad de miembro de una organización como ICCAT, también están las obligaciones. No podemos tener lo uno sin lo otro. Las Partes utilizan términos como “justicia” y “derechos” cuando discuten las cuotas, aunque ignoran la injusticia que supone el que algunas Partes cumplan con los requisitos de presentación de datos mientras que ellos mismos no lo hacen.

A instancias de los miembros de la Comisión, la Secretaría ha incrementado su capacidad científica en los últimos años mediante la contratación de varios científicos bien preparados y muy cualificados. Lo hicimos para mejorar la base científica de nuestras medidas de ordenación. Dentro del SCRS contamos con científicos de prestigio mundial. ¿Por qué les negamos los datos que necesitan para desarrollar su trabajo? Si el SCRS no puede desarrollar su trabajo, estamos destinados a no poder desarrollar nuestra labor de un modo adecuado.

**– Honduras sobre la eliminación de los barcos IUU de su registro**

Honduras se compromete a los siguientes puntos para eliminar los barcos atuneros IUU de su lista de registro:

- Esforzarnos al máximo para cancelar inmediatamente los 25 barcos registrados después de una investigación;
- no enviar ningún palangrero al registro de ICCAT por lo menos hasta el final de la reunión anual de 2003;
- continuar examinando detalladamente su registro para eliminar cualquier barco atunero IUU si existiera, y
- no aceptar ningún barco atunero IUU bajo su registro.



**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO *AD HOC* DE ICCAT  
SOBRE EL DESARROLLO DE MEDIDAS PARA LUCHAR  
CONTRA LA PESCA IUU**

*(Tokio, Japón, 27-30 de mayo de 2002)*

**1 Apertura de la reunión**

1.1 El Dr. Víctor Restrepo, de la Secretaría de ICCAT, abrió la reunión del Grupo de Trabajo. Anunció que Méjico se había convertido en Parte Contratante de ICCAT justo antes de la reunión, y dio la bienvenida al delegado de Méjico en nombre de la Comisión. El Sr. Hiroyuki Kinoshita, Directo General de la Agencia de Pesca de Japón, realizó sus comentarios de apertura. Sus declaraciones se adjuntan como **Apéndice A al ANEXO 5**.

1.2 La lista de participantes se incluye en el **Apéndice 2 al ANEXO 5**. Las declaraciones de apertura presentadas por las delegaciones se incluyen en el **Apéndice 3 al ANEXO 5**.

**2 Elección del presidente**

Estados Unidos designó a Japón para presidir el Grupo de Trabajo, y Marruecos secundó la moción. El Sr. Masanori Miyahara, de Japón, desempeñó las funciones de Presidente de la reunión.

**3 Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin cambios (**Apéndice 1 al ANEXO 5**).

**4 Elección del relator**

La Sra. Erika Carlsen (Estados Unidos) desempeñó las funciones de relator en la reunión.

**5 Estudio detallado de los datos comerciales y otra información pertinente disponible para la Comisión, así como de la información y pruebas presentadas en cumplimiento de la Resolución de 2001**

***Reunión de un pequeño grupo***

5.1 El Grupo de Trabajo celebró una reunión de un pequeño grupo, abierta a todos los participantes, para revisar los informes pertinentes de actividades de pesca IUU. Se presentaron dos documentos de este tipo uno de Japón (Características de los barcos de pesca IUU: armadores de Taipei Chino de barcos pesqueros con licencias legítimas que son o se cree que son propietarios y operadores de barcos que realizan actividades de pesca IUU y otro de China (Informe de China al Grupo de Trabajo sobre pesca IUU).\*

5.2 Durante la reunión del pequeño grupo, el observador de Taipei Chino señaló que las relaciones mencionadas en el documento japonés eran simples alegaciones que contenían numerosos errores. Indicó que, aunque muchas compañías pudiesen tener las mismas direcciones, esto no implicaba necesariamente que fueran una única entidad comercial, que las compañías enumeradas en el documento eran legalmente independientes y que el documento japonés no puede utilizarse como prueba de la existencia de un vínculo sólido. Los participantes realizaron algunas correcciones en los datos y en la información presentados en el documento japonés. El delegado de Japón afirmó que, mientras Japón ha hecho todo lo posible para señalar las características de las actividades de pesca IUU con los datos disponibles para sus autoridades, correspondía a

---

\* Estos documentos no se incluyen en el informe, pero están disponibles en la Secretaría.

Taipei Chino estudiar con detenimiento la implicación de sus residentes en estas actividades. El observador de Taipei Chino destacó que, según el sistema legal actual, las autoridades no pueden investigar a las compañías o residentes de Taipei Chino a menos que sean sospechosos de un presunto crimen.

5.3. Tras las discusiones, el pequeño grupo concluyó que la visión global presentada por el documento japonés no había cambiado tras el estudio detallado del grupo. Por tanto, el pequeño grupo concluyó que la implicación de los residentes de Taipei Chino en las actividades de pesca IUU era muy significativa. El observador de Taipei Chino expresó sus reservas ante dicha conclusión.

5.4. El examen del informe preparado por China indicaba que China había realizado esfuerzos para poner fin a las relaciones comerciales entre sus grandes palangreros atuneros (LSTLVs) con licencia y los armadores de barcos IUU. Se estaban investigando todavía cuatro barcos, y el Gobierno de China demostró que los demás palangreros chinos con licencia habían cortado –o pronto cortarían- dichas relaciones.

5.5. Surgieron algunas discusiones sobre la necesidad de establecer criterios claros para la elaboración de las listas de barcos IUU, así como sobre las dificultades a la hora de identificar los barcos IUU. El Grupo señaló con preocupación la conducta problemática de los barcos IUU, como los frecuentes cambios de nombre y bandera, registros dobles, mismos nombres en barcos diferentes y falsas identificaciones para eludir las medidas dirigidas a ellos.

#### ***Discusiones del Grupo de Trabajo***

5.6 El Presidente presentó un resumen de las discusiones que se habían desarrollado en el pequeño grupo. Ante la ausencia de la información que Taipei Chino debería haber presentado en cumplimiento de la *Resolución de ICCAT relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada* [Ref. 01-19], el Grupo de Trabajo instó encarecidamente a Taipei Chino y a Japón a que:

- a) Estudien con mayor profundidad la implicación de los residentes y los barcos con licencia de Taipei Chino en la pesca de atún con palangre IUU y en otras actividades que sirvan de ayuda a la pesca con palangre IUU, en relación con la información y los datos que presentó Japón al Grupo de Trabajo;
- b) Elaboren medidas efectivas para evitar dicha implicación; e
- c) Informen a la reunión de la Comisión de 2002. Las medidas establecidas en el punto (b) deben facilitar el desarrollo de programas de acción conjuntos entre Japón y Taipei Chino para desguazar y rematricular los LSTLVs-IUU y no deben recompensar a los armadores y operadores de LSTLVs-IUU.

5.7 Varias delegaciones, entre las que se contaban Brasil, Canadá, China, la Comunidad Europea, Sudáfrica y Estados Unidos, subrayaron la importancia del trabajo de colaboración mencionado antes entre Japón y Taipei Chino y expresaron su deseo de ayudarles en el proceso.

5.8 En relación con la *Resolución de ICCAT relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada* [Ref. 01-19], una delegación destacó la necesidad de que las Partes contratantes recopilen y compartan la información sobre los antecedentes económicos e históricos de sus LSTLVs.

## **6 Desarrollo de medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU**

6.1 Durante las discusiones surgió la cuestión de si el Grupo de Trabajo debía abordar todos los tipos de actividades de pesca IUU. El Presidente señaló que, según la *Resolución de ICCAT relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada*, el ámbito de actuación de la tarea del Grupo de Trabajo debería limitarse a grandes palangreros, pero añadió que en las discusiones se debía tener en cuenta una posible decisión futura de la Comisión de ampliar dicho ámbito de actuación a otros tipos de barcos.

6.2 Tras una larga deliberación, hubo un acuerdo general sobre la necesidad de mejorar los esfuerzos actuales desarrollados por ICCAT para hacer frente a las actividades de pesca IUU mediante la adopción de

nuevas medidas. El Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión considere la inclusión de los siguientes conceptos en las resoluciones o recomendaciones para su posible adopción en la reunión de 2002:

*a Control de los residentes*

- i) Sin perjuicio de la responsabilidad preeminente de la Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante en alta mar, cada Parte Contratante, Parte, Entidad o Entidad Pesquera no contratante colaboradora debe, en la mayor medida posible, tomar medidas o cooperar para que los nacionales (o, cuando proceda, los residentes) sujetos a su jurisdicción no apoyen o emprendan actividades de pesca IUU. Todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras deben cooperar para identificar a aquellos residentes que son operadores o armadores beneficiarios de barcos implicados en actividades de pesca IUU.

*b Medidas de transbordo*

- i) Las Partes contratantes, Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben asegurarse de que sus barcos de pesca con licencia apropiada tienen una autorización previa de transbordo y obtienen el Documento Estadístico validado antes de realizar el transbordo de sus tñidos y especies afines sujetos a Programas de Documento Estadístico. También deben asegurarse de que los transbordos coinciden con la cantidad de captura declarada en cada buque al validar el Documento Estadístico, y exigir la declaración de transbordo.
- ii) Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que importen tñidos y especies afines sujetos a Programas de Documento Estadístico, deben exigir a los transportistas que tengan intención de desembarcar dichas especies en sus puertos que se cercioren de que se han expedido los documentos necesarios antes del transbordo. Deben obligar a los transportistas a presentar los documentos necesarios, lo que incluye una copia del Documento Estadístico validado y el acuse de recibo del transbordo a las autoridades inmediatamente después del transbordo.
- iii) Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben proporcionar a la Comisión los nombres y otra información apropiada relacionada con sus barcos de transporte del modo prescrito para los grandes barcos de pesca.

6.3 Japón presentó un documento explicando la lógica y proceso utilizados para elaborar las anteriores listas de ICCAT de LSTLVs supuestamente implicados en actividades de pesca IUU (véase apartado 4.1 del **Apéndice 4 al ANEXO 5**). Durante la discusión sobre medidas para luchar contra la pesca IUU, el Presidente utilizó como referencia algunas propuestas, en especial la propuesta sobre el registro de barcos de transporte en ICCAT, tal y como se indicaba en un documento presentado por Taipei Chino (Declaración de Taipei Chino en respuesta a la declaración de intenciones de Japón sobre las listas de grandes palangreros supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas\*. Japón también presentó tres propuestas relacionadas con este punto del orden del día: un Borrador de Resolución de ICCAT sobre medidas globales para luchar contra la pesca; un documento que define los procesos y criterios que pueden seguirse para crear nuevas listas de LSTLV-IUU; y un Borrador de Resolución para evitar el cambio frecuente de bandera (“flag hopping”) de los LSTLVs presuntamente implicados en actividades de pesca IUU. Estas tres propuestas japonesas se adjuntan para su consulta como secciones 4.2, 4.3 y 4.4 en el **Apéndice 4 del ANEXO 5**, respectivamente.

6.4 Con el fin de empezar cuanto antes la elaboración de las listas de 2002 de LSTLVs presuntamente implicados en actividades de pesca IUU, el Grupo pidió a la Secretaría que enviase una carta pidiendo propuestas de inclusiones o eliminaciones de la lista de 2001, junto con la justificación pertinente. El borrador de dicha carta se adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 5**.

## **7 Revisión de los criterios utilizados actualmente para incluir barcos en las listas de ICCAT de palangreros atuneros implicados en actividades de pesca IUU y consideración del procedimiento a seguir para adoptar medidas sancionadoras**

### ***Elaboración de una lista negativa de barcos (IUU)***

7.1 La CE presentó propuestas relacionadas con la elaboración de listas de barcos que realizan actividades de pesca IUU, con listas independientes para las Partes contratantes (y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras) y para las Partes No contratantes. Estas propuestas se adjuntan para su consulta como apartado 4.5 del **Apéndice 4 al ANEXO 5**. La CE recalcó la necesidad de identificar, a escala de ICCAT, una lista de barcos que presuntamente han realizado actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la zona del Convenio de ICCAT siguiendo criterios y procedimientos claros y transparentes, así como las consecuencias jurídicas que se derivan de dicha identificación considerando las disposiciones del Plan de Acción Internacional de la FAO contra la pesca IUU.

7.2 Tras la discusión general, el Grupo de Trabajo señaló que sería apropiado mejorar y esclarecer el actual proceso de desarrollo de lista de barcos IUU de ICCAT. Sin embargo, en cuanto al ámbito de aplicación de las listas de barcos IUU, varias delegaciones expresaron diferentes puntos de vista sobre la necesidad de centrarse en los LSTLVs (frente a todos los tipos de grandes barcos) y sobre la necesidad de establecer una diferenciación entre Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras No contratantes. Utilizando una de las propuestas CE como punto de partida, el Grupo de Trabajo inició un largo debate y, finalmente, desarrolló, para su consideración por parte de la Comisión en su reunión de 2002, un “Borrador de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT” (véase apartado 6.1 en el **Apéndice 6 al ANEXO 5**), que se aplicaría en un primer momento a los LSTLVs que enarbolan bandera de Partes No contratantes. La Secretaría señaló que la difusión mediante medios electrónicos de la información requerida por el borrador de Recomendación facilitaría enormemente la tarea de recopilación de la lista. Algunas delegaciones recordaron las disposiciones del Plan de Acción Internacional de la FAO para la pesca IUU y la necesidad de elaborar a escala de ICCAT listas de barcos IUU para garantizar una estrecha colaboración con los otros organismos regionales de pesca en la lucha contra la pesca IUU.

7.3 Una delegación expresó grandes reservas ante dos aspectos del borrador de Recomendación, afirmando que contenían dos lagunas inaceptables. El primer asunto apuntado fue que, si la Recomendación se aplicaba sólo a barcos de Partes No contratantes, entonces los armadores podrían sencillamente cambiar la bandera de sus barcos por banderas de Partes contratantes para eludir su inclusión en las listas. La segunda cuestión apuntaba a la cláusula de exención a la prohibición de conceder una bandera a los barcos incluidos en la lista IUU, debido a las dificultades prácticas que se encuentran a la hora de impedir que los operadores y armadores de barcos IUU establezcan nuevas compañías en diferentes Estados abanderantes. Además, se planteó la inquietud que suscitaba la posibilidad de que se eliminen los barcos de la lista basándose en la determinación del Estado de que el barco que enarbola su bandera no realizará actividades de pesca IUU sin una revisión minuciosa por parte de ICCAT.

7.4 Algunas delegaciones opinaron que, con el fin de apoyar la adopción de esta o cualquier otra Recomendación, era necesario asumir que todas las Partes contratantes actuarían de forma responsable no desarrollando ninguna conducta que pudiese disminuir la eficacia de la medida de ordenación, y que el Comité de Cumplimiento es la instancia adecuada para identificar este tipo de conducta inapropiada. El Grupo de Trabajo señaló que, debido a la falta de tiempo, no era posible discutir con detenimiento el asunto de la pesca IUU en relación con las Partes contratantes. Sin embargo, el Grupo de Trabajo hizo hincapié en que es un tema urgente que debe abordar la Comisión en su reunión de 2002.

### ***Elaboración de una lista positiva de barcos (con licencia)***

7.5 Varias delegaciones expresaron su opinión de que la Comisión debe considerar el desarrollo de una lista “positiva” global –una lista de todos los barcos de pesca con licencias apropiadas para capturar túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT. Si se desarrolla adecuadamente dicha lista, ICCAT podría prohibir los desembarques, transbordos y comercio de dichas especies capturadas en la Zona del Convenio de ICCAT por barcos no incluidos en dicha lista.

7.6. Estas delegaciones afirmaron que, aunque la Comisión debe mejorar los criterios y procedimientos relacionados con su actual lista “negativa” de barcos IUU, una lista global positiva podría, en última instancia,

ser una herramienta más efectiva para combatir la pesca IUU. Para ello, estas delegaciones ofrecieron trabajar juntas antes de la reunión de la Comisión de 2002 para desarrollar y circular una propuesta para la creación de dicha lista positiva. El Grupo de Trabajo recomendó que la Comisión considere dicha propuesta junto con la propuesta de reforzar la lista negativa actual (véase sección anterior).

7.7 Algunas delegaciones señalaron que la *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de 2001* [Ref. 00-17] establecía ya las bases para la elaboración de una lista “positiva”, y que un mejor cumplimiento de esta Recomendación debe ser prioritario a la hora de desarrollar una lista global de barcos con licencia. Una delegación expresó su preocupación sobre la elaboración de una lista positiva, sobre todo teniendo en cuenta que no existen criterios definidos para la inclusión de barcos que enarboles bandera de una Parte No Contratante, lo que implica un riesgo de blanqueo de actividades de pesca IUU. Japón presentó un *Borrador de Recomendación de ICCAT para mejorar el registro de grandes palangreros atuneros*, destinado a mejorar el registro de LSTLVs de conformidad con la Recomendación de 2001. El Grupo de Trabajo discutió brevemente la propuesta de Japón que se adjunta como apartado 6.2 en el **Apéndice 6 al ANEXO 5** para su consideración por parte de la Comisión en octubre de 2002.

### **Medidas comerciales**

7.8 Canadá presentó una propuesta para establecer criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas que han de utilizar el Comité de Cumplimiento y el GTP a la hora de desarrollar recomendaciones para su adopción por parte de la Comisión. Al presentar su propuesta, Canadá expresó su opinión en cuanto a que las medidas comerciales son una herramienta útil para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU, pero añadió que los fundamentos y procesos mediante los cuales se imponen o levantan deben mejorarse para garantizar su justicia, transparencia y coherencia. La propuesta canadiense se adjunta para su consulta como apartado 4.6 en el **Apéndice 4 al ANEXO 5**.

7.9 La Comunidad Europea presentó dos borradores de resoluciones (véase apartado 4.7 en el **Apéndice 4 al ANEXO 5** para su consulta) para regir la adopción de medidas comerciales. La CE explicó que estas propuestas abarcan criterios, procedimientos y también consecuencias, y que su objetivo era proporcionar a ICCAT una herramienta para promover un cumplimiento que sea coherente, transparente y no discriminatorio tanto para las Partes contratantes (o Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras) como para las Partes No contratantes. Aunque varias delegaciones acordaron que la consideración de medidas comerciales por parte del GTP y del Comité de Cumplimiento podría hacerse de un modo más transparente y coherente, las discusiones sobre los detalles de la propuesta de la CE no prosiguieron porque muchas delegaciones creían que superaban el ámbito de competencia del mandato del Grupo de Trabajo. Sin embargo, varias delegaciones señalaron que la Comisión debe revisar el proceso utilizado actualmente para establecer medidas comerciales, y que dicha revisión puede incluir la consideración de las propuestas de la CE. Algunas delegaciones, tras señalar que el sistema actual había estado funcionando relativamente bien, advirtieron que dicha revisión debe cerciorarse de que no se pierdan en el proceso las medidas de cumplimiento actuales.

7.10 El Presidente instó encarecidamente a las Partes afectadas a que realizasen entre sí y antes de la reunión de la Comisión consultas sobre las secciones 4.6 y 4.7 del **Apéndice 4 al ANEXO 5** así como sobre las resoluciones y recomendaciones pertinentes previamente adoptadas por ICCAT.

7.11 Canadá presentó una tabla en la que se comparan los procedimientos incluidos en cuatro regulaciones de ICCAT sobre imposición de medidas comerciales restrictivas. Japón presentó otra tabla en la que se detallan las fases que ICCAT ha seguido en la implementación del Plan de Acción del Atún Rojo y la Resolución IUU adoptado en 1998. Aunque el Grupo de Trabajo no discutió estos documentos con detalle, se adjuntan al informe como documentos de consulta (véanse secciones 4.8 y 4.9 del **Apéndice 4 al ANEXO 5**).

## **8 Recomendaciones a la Comisión**

8.1 Las Recomendaciones del Grupo de Trabajo a la Comisión se indican en los párrafos 6.2, 7.2, 7.4 y 7.6.

8.2 También se recomendó a la Comisión que revisase el proceso actual de establecimiento de medidas comerciales para mejorar su transparencia y coherencia, cerciorándose al mismo tiempo de que no se pierdan en el proceso las medidas de cumplimiento existentes. Se instó encarecidamente a las partes afectadas a que

realizaran consultas, en las que incluyesen la consideración de las secciones 4.6 y 4.7 del **Apéndice 4 al ANEXO 5**, antes de la reunión de la Comisión de 2002.

8.3 El Grupo de Trabajo también recomendó a la Comisión que considerase los resultados del esfuerzo conjunto ulterior de Taipei Chino y Japón (ver Párr. 5.6) y sección 6.2 del **Apéndice 6 al ANEXO 5** en su reunión de 2002.

## **9 Otros asuntos**

No se suscitó ninguna otra cuestión.

## **10 Adopción del informe y clausura**

10.1. El presidente agradeció a todos los participantes de la reunión y al personal de apoyo el intenso trabajo realizado. La Secretaría expresó su agradecimiento al Gobierno de Japón por su contribución financiera que había hecho posible la celebración de esta reunión y de la reunión coincidente del Grupo de Trabajo para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado. La reunión fue clausurada.

10.2 El informe del Grupo de Trabajo fue adoptado por correo.

**Apéndice A al ANEXO 5**

**Discurso de apertura del Sr. Hirokuyi Kinoshita  
Director General de la Agencia de Pesca de Japón**

En nombre del gobierno de Japón quisiera darles a todos la bienvenida a Tokio con ocasión de la reunión intersesional de ICCAT. Mayo es el mejor mes del año en Japón. Además, la Copa del Mundo empieza este fin de semana en nuestro país. Espero que disfruten de su estancia aquí.

La principal razón que les ha traído aquí es, indudablemente, la participación en esta revisión exhaustiva de un debate sobre temas importantes y urgentes para ICCAT. A pesar de los esfuerzos de los Estados afectados, no podemos ser optimistas sobre el estado actual y futuro de los stocks de túnidos y especies afines en la Zona del Convenio. Las medidas de conservación y ordenación de ICCAT no están funcionando adecuadamente como se había planeado. Por tanto, tenemos que identificar los problemas y considerar seriamente qué medidas deben tomarse para mejorar la situación. Los barcos de pesca IUU que enarbolan banderas de conveniencia están minando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación del recurso de ICCAT. Durante cuatro años, la Comisión ha intentado tomar medidas en relación con dichos buques. Para ello, Japón está cooperando con Taipei Chino para implementar el plan de Acción Japón /Taipei Chino para deshacerse de los palangreros atuneros IUU. Sin embargo, muchos barcos de pesca IUU están eludiendo las medidas adoptadas en relación con ellos y continúan con sus operaciones de pesca IUU. Para luchar con este problema, debemos desarrollar un plan para emprender acciones decisivas contra los barcos IUU en este Grupo de Trabajo. En esta fase no podemos permitirnos el lujo de perder el tiempo en largas discusiones que no conducen a nada, sino que debemos dejar muy claro que aquellos que operan o se benefician de los barcos de pesca IUU ya no tendrán ninguna oportunidad de sobrevivir. Los Estados implicados en ICCAT deben estar totalmente unidos y deben implementar medidas globales compartiendo al máximo posible sus ideas e información.

En Japón, nuestro Gobierno se está esforzando actualmente por garantizar la transparencia y el seguimiento de la información sobre productos alimentarios distribuidos en Japón. Los consumidores japoneses tienen muchas inquietudes en relación con los túnidos, especialmente sobre el lugar y la forma en que se capturan los mismo, sobre qué Estados los capturas y cómo se manipulan y se transfieren al mercado japonés. Además, para conseguir un sistema de ordenación de pesquerías adecuado, se requieren sistemas de distribución y comercio adecuados para conservar y utilizar de un modo sostenible los recursos marinos vivos, entre ellos los túnidos. Quisiera dejar claro, no sólo como nación pesquera responsable, sino con una nación importadora de pescado también responsable, que Japón está dispuesta a cumplir con sus responsabilidades en el marco de ICCAT.

Además de las discusiones sobre medidas para combatir la pesca IUU, también se discutirá en esta reunión intersesional el seguimiento integrado del cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Confío en que las discusiones de este punto pendiente desde la última reunión desemboquen en conclusiones satisfactorias en esta reunión. Quisiera terminar mis comentarios de apertura expresando mi deseo de que estos grupos de trabajo consigan fructíferos resultados.

**Apéndice 1 al ANEXO 5**

**Orden del día**

1. Apertura de la reunión.
2. Elección del Presidente.
3. Adopción del orden del día.
4. Elección del relator.
5. Estudio detallado de los datos comerciales y otra información pertinente disponible para la Comisión, así como información y pruebas presentadas en cumplimiento de la resolución de 2001 (afectará a un pequeño grupo de la reunión).
6. Desarrollo de medidas más efectivas para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU.
7. Revisión de los criterios utilizados actualmente para incluir barcos en las listas de ICCAT de palangreros atuneros implicados en actividades de pesca IUU y consideración del procedimiento a seguir para adoptar medidas sancionadoras.
8. Recomendaciones a la Comisión.
9. Otros asuntos.
10. Adopción del informe y clausura.

**Apêndice 2 al ANEXO 5**

**Lista de participantes**

***PARTES CONTRATANTES***

**BRASIL**

**Traballi Bozzi, Paulo**

Counsellor Multilateral Economic Affairs, Brazilian Embassy in Tokyo, 2-11-12, Kita Aoyama Minato-ku,  
Tel: +81 3 3403 3647, Fax: +81 3 3405 5846, E-Mail: pbozzi@brasemb.or.jp

**Calzavara de Araujo, Gabriel**

Ministerio de Agricultura, Pecuaria e Abastecimento, Departamento de Pesca e Aquicultura – dpa/sarc, Esplanada dos  
Ministerios, Bloco D – Ed., Sede –9 andar –Sala 948, Brasilia D.F. CEP 70043-90  
Tel –55 61 225 5105, Fax-55 61 224 5049, E-Mail: calzavara@agricultura.gov.br

**De Oliveira, Geovânio M.**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Esplanada dos Ministerios, Bloco "D" - , Ed. Sede-9º andar S/948,  
Brasilia D.F. CEP 70043-900  
Tel: +55 61 218 2112, Fax: +55 61 224 5049, E-Mail: geovanio@agricultura.gov.br

**Doki, Nobumitsu**

CONEPE - Conselho Nacional de Pesca e Aquicultura, Praça Almirante Gago Coutinho nº 28 - sala 26, Ponta da Praia,  
Santos - S.P. CEP -11.030.200  
Tel: +55 13 3261 1821, Fax: +55 13 3261 4667, E-Mail: koden@fractal.com.br

**Hazin, Fabio H. V.**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Rua Desembargador Célio de Castro  
Montenegro, 32, Apto 1702 - Monteiro- Recife - PE 52070-008  
Tel: +55 81 3302 1511, Fax: +55 81 3302 1512, E-Mail: fhvhazin@terra.com.br

**Murata, Satoshi**

R. Estocolmo, 132/30, Rio de Janeiro, RJ  
Tel: +55 21 3396 6594, Fax: +55 21 3396 6594, E-Mail: murata@netyet.com.br

**Perciavalle, Giacomo Vicente**

CONEPE -Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura SCN - Qd o2, Lote D. Torre A, Sala 525, Liberty Mall, Brasilia –  
DF - 70.710-500  
Tel: +55 61 328 8147, Fax: +55 61 328 8147, E-Mail: gavp-conepe@uol.com.br

**CANADÁ**

**Bouffard, Nadia**

Director, Atlantic Affairs, International Directorate, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6,  
Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: bouffardn@dfo-mpo.gc.ca

**Lapointe, Sylvie**

International Fisheries Advisor - Atlantic Affairs, International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries  
& Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 68 53, Fax: +1 613 993 59 95, E-Mail: LapointeSy@dfo-mpo.gc.ca,

**Leggett, Christopher**

Senior Trade Policy Analyst, Economic and Policy Analysis, Policy, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St., Stn 14064  
Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 3682, Fax: +1 613 991 3254, E-Mail: leggettcc@dfo-mpo.gc.ca

**Rashotte, Barry**

Director, Atlantic Resources Management, Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St.,  
Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0087, Fax: +1 613 954 1407, E-Mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

**Strom, Torsten**

Counsel, Trade Law Bureau, Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2  
Tel: +1 613 944 4957, Fax: +1 613 944 0027, E-Mail: torsten.strom@dfait-maeci.gc.ca



**Wood, Bryan**

Staff Officer - Conservation and Protection, Maritimes Region, Department of Fisheries & Oceans, 176 Portland St.,  
P.O. Box 1035, Dartmouth Nova Scotia B2Y 4T3  
Tel: + 1 902 426 7627, Fax: + 1 902 426 8003, E-Mail: woodbm@mar.dfo-mpo.gc.ca

**CHINA, R .P.**

**Liu, Xiaobing B.**

Director-Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli  
Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 951, Fax: +86 10 641 92 974, E-Mail:inter-coop@agri.gov.cn

**Zhao, Li Ling**

Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing  
100032,  
Tel: +86 10 641 92966, Fax: +86 10 641 93056, E-Mail:bofdwf@agri.gov.cn

**Zhu, Bao Ying**

Officer, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli  
Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 974, Fax: +86 10 641 92 951, E-Mail:inter-coop@agri.gov.cn

**COMUNIDAD EUROPEA**

**Spencer, Edward John**

Head of Unit – International and Regional Arrangements, European Commission DG Fisheries, J99 3/56,  
B-1049 - Brussels – BELGIQUE  
Tel: +322 295 6858, Fax: +322 295 5700, E-Mail:edwardjohn.spencer@cec.eu.int

**Duarte de Sousa, Eduarda**

Principal Administrator, European Commission DG Fisheries, J99 3/36, B-1049 Brussels, BELGIQUE  
Tel: +322 296 2902, Fax: +322 295 57 00, E-Mail:eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

**Lainé, Valerie**

Commission européenne, DG Pêche, J-99 3/30, 1049 Bruxelles – BELGIQUE  
Tel: +322 296 53 41, Fax: +322 295 57 00, E-Mail:valerie.laine@cec.eu.int

**Wieland, Friedrich**

Head of Unit, Common Organisation of Markets and Trade - European Commission DG Fisheries, J99 3/7, B-1049  
Bruxelles- BELGIQUE  
Tel: +322 296 32 05, Fax: +322 295 97 52, E-Mail:friedrich.wieland@cec.eu.int

**Nakasone, Saori**

Delegation of the European Commission in Japan, Europa House, 9-15 Sanbancho, Chiyoda -Ku, Tokyo 102-0075, JAPAN,  
Tel: +81 3 3239 0466, Fax: +81 3 3261 5194, E-Mail:saori.nakasone@cec.eu.int

**De Diego y Vega, Amalia**

Commission européenne, DG Pêche, J99 3/54, B-1049 Bruxelles- BELGIQUE  
Tel: +322 296 8614, Fax: +322 295 5700, E-Mail:amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

**Rikkonen, Leni**

Secrétariat Général du Conseil, DG BIII/Pêche, Bureau 4040 GH 19, 175, Rue de la Loi, Bruxelles 1048 - BELGIQUE  
Tel: +322 285 87 23, Fax: +322 285 82 61, E-Mail:leni.rikkonen@consilium.eu.int

**Curcio Ruigómez, Fernando**

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca , Secretaría General de Pesca Marítima,  
c/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 347 6047, Fax: +34 91 347 6049 ,E-Mail:fcurcior@mapya.es

**De Salas, Esteban**

Secretaría General de Pesca Marítima , c/José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid –ESPAÑA  
Tel: +34 91 402 6202, Fax: +34 91 407 0212, E-Mail:phernand@mapya.es

**Ortega Martínez, Concepción**

Gerente Adjunta, Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU), c/Manuel Alvarez 16 Bajo,  
36780 A Guardia (Pontevedra) – ESPAÑA  
Tel: +34 986 61 18 09, Fax: +34 986 61 16 67, E-Mail:orpagu@interbook.net

**Turenne, Julien Marc**

Ministère de de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy , 75007 Paris –FRANCE  
Tel: +33 14 955 8236, Fax: +33 14 955 8200, E-Mail:julien.turenne@agriculture.gouv.fr

**COREA**

**Yang, Dong-Yeob**

Deputy Director, International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139 Chungjeong- Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715  
Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-Mail:icdmomaf@chollian.net

**Seok, Kyu Jin**

Scientist, International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715  
Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-Mail:icdmomaf@chollian.net

**CÔTE D'IVOIRE**

**Djobo, Anvra**

Ministère Agriculture et Ressources animales, BP V 82, Abidjan  
Tel: +22521 24 3626, Fax: +225 21 24 3626,  
E-Mail:secagri@africaonline.co.ci

**ESTADOS UNIDOS**

**Hogarth, William T.**

Assistant Administrator for Fisheries, National Marine Fisheries Service, 1315 East-West Highway  
Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2239, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:bill.hogarth@noaa.gov

**Balton, David**

Department of State, Office of Marine Conservation , OES/OMC, Rm, 5806, Washington DC 20520  
Tel: +1 202 647 2335, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail:baltonda@state.gov

**Beideman, Nelson R.**

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue, P.O. Box 398, Barnegat Light, New Jersey 08006,  
Tel: +1 609 361 9229, Fax: +1 609 494 7210, E-Mail:bwfa@usa.net

**Blankenbeker, Kimberly**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:kimberly.blankenbeker@noaa.gov

**Carlsen, Erika**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:erika.carlsen@noaa.gov

**Delaney, Glenn**

U.S. Commissioner for Industry, 601 Pennsylvania Avenue NW, Suite 900, Washington, DC 20004  
Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail:grdelaney@aol.com

**Eagen, Kathleen**

Embassy of the United States, 10-5 Akasaka 1-Chome, Minato-Ku, Tokyo 107-8420, Japan.  
Tel: +81 3 3224 5495, Fax: +81 3 3224 5229, E-Mail:eagenkm3@state.gov

**Hayes, Robert**

Ball Janik LLP, 1455 F Street, N.W., Suite 225, Washington, DC 20004  
Tel: +1 202 638 3307, Fax: +1 202 783 6947, E-Mail:bhayes@bjllp.com

**Husted, Rachel**

Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 13248  
Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:rachel.husted@noaa.gov

**Koehler, Holly**

U.S. Department of State, Office of Marine Conservation Rm, 5806, Washington DC 20520  
Tel: +1 202 647 3073, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail:koehlerhr@state.gov

**McCall, Mariam**

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2231, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail:mariam.mccall@noaa.gov

**Rogers, Christopher**

Acting Chief, NMFS-Highly Migratory Species Division, 1315 East-West Highway, Rm 13563, Silver Spring, Maryland 20910  
Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail:christopher.rogers@noaa.gov

**Ruais, Richard P.**

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road, Salem, New Hampshire 03079  
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 894 5898, E-Mail:rruais@aol.com

**Wilmot, David**

2425 Porter St. Suite # 18, Santa Cruz, California 25073  
Tel: +1 831 462 2539, Fax:+1 831 462 2542,E-Mail:dwilmot@audubon.org

**JAPÓN**

**Miyahara, Masanori**

Director, Office of Ecosystem Conservation, Resources Development Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 0736, Fax: +81 3 3502 1682,E-Mail:masanori\_miyahara@nm.maff.go.jp

**Asada, Tomoki**

Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100, Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail:tomoki-asada@meti.go.jp

**Chubachi, Hirokazu**

Director, Planning and Coordination Division, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13, Akasaka-1, Minato-Ku, Tokyo, Tel: +81 3 3585 5381, Fax: +81 3 3582 4539, E-Mail:chubachi@ofcf.or.jp

**Fukuda, Takumi**

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan,1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:takumi\_fukuda@nm.maff.go.jp

**Hanafusa, Katsuma**

Chief Deputy Director, Far Seas Fisheries Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 6582, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:katsuma\_hanafusa@nm.maff.go.jp

**Harada, Yuichiro**

Managing Director, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, Tokyo  
Tel: +81 33568 6388, Fax: +81 3 35 68 6389, E-Mail: harada@opr.or.jp

**Inomata, Hideo**

Deputy Director, International Affairs Division, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail:hideo\_inomata@nm.maff.go.jp

**Kamikawana, Kazuhide**

International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-Operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:section3@intldiv.japantuna.or.jp

**Masuko, Hisao**

Section Chief, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:section1@intldiv.japantuna.or.jp

**Miyake, Makoto P.**

Scientific Advisor, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073,  
Tel: +81 422 46 3917, Fax: +81 422 43 7089, E-Mail: p.m.miyake@gamma.ocn.ne.jp

**Nakamura, Masaaki**

Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:nakamura@intldiv.japantuna.or.jp

**Nishide, Yuka**

Fisheries Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1 Shibakouen, Minato-Ku Tokyo 105-8519,  
Tel: +81 3 6402 2234, Fax: +81 3 6402 2233, E-Mail:yuka.nishide@mofa.go.jp

**Omori, Ryo**

International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail:ryou\_omori@nm.maff.go.jp

**Oyama, Seishiro**

Director, Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100  
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail:oyama-seiichirou@meti.go.jp

**Ozaki, Eiko**

Deputy Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102 – 0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:ozaki@intldiv.japantuna.or.jp

**Sakamoto, Hiroshi**

Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, Tokyo  
Tel: +81 3 3568 6388, Fax: + 81 3 3568 6389, E-Mail:hiroshi.sakamoto@angel.fish.kagoshima-u.ac.jp

**Sato, Yasuo**

Manager, General Planning Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6162, Fax: +81 3 3264 6573, E-Mail:sotai@intldiv.japantuna.or.jp

**Shimizu, Ichiro**

Assistant Director, Agricultural and Marine Products Office, Ministry of Economy, Trade and Industry, 1-3-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100  
Tel: +81 3 3501 0532, Fax: +81 3 3501 6006, E-Mail:ichiro-shimizu@meti.go.jp

**Suzuki, Takaki**

Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:takaaki\_suzuki@nm.maff.go.jp

**Takagi, Yoshihiro**

Managing Director for International Relations, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13, Akasaka-1, Minato-Ku Tokyo  
Tel: +81 3 3585 5381, Fax: +81 3 3582 4539, E-Mail:takagi@ofcf.or.jp

**Tsuchiya, Yawara**

Director Operation Division, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, 7F Sankaido Bldg, 9-13, Akasaka 1-home, Minato-Ku, Tokyo; Tel: + 81 3 3568 6388, Fax: + 81 3 3568 6389, E-Mail:tsuchiya@opr.or.jp

**Yamao, Syuji**

Landing Enforcement Office, Far Seas Fisheries Division - Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 4-18 Irifune-cho, Shimizu-shi Shizuoka 424-0942  
Tel: +81 543 51 0186, Fax: +81 543 51 0181, E-Mail:ach01753@nifty.com

**MARRUECOS**

**Meski, Driss**

Directeur de la Coopération et des Affaires Juridiques, Ministère des Pêches Maritimes, B.P. 476, Agdal, Rabat  
Tel: +212 37 68 81 96, Fax: +212 37 68 81 94, E-Mail:meski@mp3m.gov.ma

**El Ktiri, Taoufik**

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau Quartier Administratif, Agdal Rabat  
Tel: +212 37 68 81 15, Fax: +212 37 68 82 13, E-Mail:elktiri@mp3m.gov.ma

**MÉXICO**

**Aguilar Sanchez, Mario**

Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, Oficina de Representación en E.U.A, 1666 K St. , Suite 12, Washington DC 22206- USA,  
Tel: +1 202 293 8138, Fax: +1 202 887 6970, E-Mail:mariogaguilars@aol.com// mariogaguilars@gob.mx

**NAMIBIA**

**Hamukuaya, Hashali**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3071, Fax: +264 61 220 558, E-Mail:hhamukuaya@mfmr.gov.na

**Schivute, Peter**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P.O Box 1594 Walvis Bay  
Tel: +264 6 4201 6111, Fax: +264 6420 5008, E-Mail:pschivute@mfmr.gov.na

**REINO UNIDO- Territorios de Ultramar**

**Griffiths, Nick**

Head of Maritime Section, Aviation, Maritime and Energy Department , Foreign and Commonwealth Office, King Charles  
St., London, SW1 2AH, UNITED KINGDOM  
Tel: +44 207 270 2628, Fax: +44 207 270 3189, E-Mail:nick.griffiths@fco.gov.uk

**Barnes, John A.**

Director, Dept. of Environmental Protection, P.O. Box HM 834, Hamilton HM CX, BERMUDA  
Tel: +144 1 236 4201, Fax: +144 1 236 7582, E-Mail:jbarnes@gov.bm

**SUDÁFRICA**

**Kroese, Marcel**

Marine and Coastal Management, Private Bag X2, Rogge Bay 8012 - Cape Town  
Tel: +27 21 402 3120, Fax: +27 21 421 7406, E-Mail:mkroese@mcm.wcape.gov.za

**OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES  
COLABORADORAS**

**FILIPINAS**

**Ganaden, Reuben**

Assistant Director, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources, 860 Quezon Avenue, Acadia Building, Quezon City  
Tel: +632 372 5058, Fax: +632 373 7447, E-Mail:adotech@bfar.stream.ph

**Sy, Richard**

Suite 701, Dazma Corporate Center, 321, Damarinas St., Binondo, Manila  
Tel: +632 244 5565, Fax: +632 244 5566, E-Mail:sunwarm@tri-ists.com

**TAIPEI CHINO**

**Chern, Yuh-Chen**

Fisheries Administration, Council of Agriculture, N° 2, Chaochow St., Taipei , Chinese-Taipei 100  
Tel: +886 2 3343 6111, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:yuhchen@msl.f.a.gov.tw

**Chen, Chu-Lung**

3F-2 N° 2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Gau, Michael Sheng -Ti**

N° 251, Lane 280, Der-Chung Rd., Nan-Tzu District, Kaohsiung , Chinese-Taipei  
Tel: +886 952 073 422, Fax: +886 7 558 1745, E-Mail:mikegau@nuk.edu.tw

**Ho, Shing Chor**

19, Lane 113, Roosevelt Rd., Section 4, Taipei;  
Tel: +886 2 273 82478, Fax: +886 2 273 84329, E-Mail:pscho@ofdc.org.tw

**Ho, Shih-Chieh**

3F-2 N0.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Huang, I-Cheng**

3F-2 N°.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Huang, Chao-Chin**

3F-2 N°.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Lo, Shih -Chieh**

3F-2 N°.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Ni, Kuei-Jung**

Institute of Technology Law, 1001, Ta-sueh Rd, Hsin-Chu, Chinese-Taipei 300  
Tel: +886 3 5712 121, Fax: +886 3 5733 037, E-Mail:kjni@cc.nctu.edu.tw

**Wu, Kwo-Ching**

3F-2 N0.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Hsueh, Wen-Jung**

3F-2 N° 2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Shieh, Lung-Feng**

3F-2 N°.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Tsai, Tien-Hsiang**

2, Chao-Chow St. Taipei  
Tel: +886 2 3343 6119, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:ted@msl.f.gov.tw

**Wang, Shun-Lung**

3F-2 N0.2 Yu-Kang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Wu, Shinn-Charng**

Fisheries Administration, Council of Agriculture, N°.2 Chao Chow St., Taipei  
Tel: +886 2 3343 6113, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:shicharn@msl.f.gov

**Yen, Pin-Ho**

41-3, Sinyi Road, Sec 3, Taipei  
Tel: +886 2 2703 0672, Fax: +886 2 2704 3771, E-Mail:5762@moeaidb.gov.tw

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES***

**SAN VICENTE Y GRANADINAS**

**Walters, Selmon**

Minister of Agriculture, Lands and Fisheries, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Richmondhill, Kingstown  
St. Vincent and The Grenadines - WEST INDIES  
Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 1688, E-Mail:agrimin@caribsurf.com

**Comeau, Joel**

Barada Seafood Processors RTD, P.O. Box 1334, Wrightson Road, Post Office, Port of Spain -TRINIDAD Y TOBAGO  
Tel: +868 627 8227, Fax: +868 623 9382, E-Mail:comeu@tstt.net.tt

**Ryan, Raymond**

Fisheries Officer - Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Kingstown, St. Vincent and the  
Grenadines - WEST INDIES  
Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 1688, E-Mail:fishdiv@caribsurf.com

**SEYCHELLES**

**Domingue, Gerard**

MCS Manager, P.O. Box 449, Fishing Port, Mahé; Tel: +248 224 597, Fax: +248 224 508, E-Mail:gdomingue@sfa.sc

**Tan, Kay Hwee**  
Adviser, P.O. Box 449, Fishing Port, Mahé  
Tel: +248 224 597, Fax: +248 224 508, E-Mail:management@sfa.sc

**VANUATU**  
**Christophe, Emele E.**  
Tuna Fishing Vanuatu , P.O. Box 1640, Port Vila  
Tel: +678 25887, Fax: +678 25608, E-Mail:tunafishing@vanuatu.com.vu

**Basil, Yvon**  
Department of Foreign Affairs, Private Mail Bag 051, Port Vila  
Tel: +678 23347, Fax: +678 23142, E-Mail:deofa@vanuatu.com.vu

**Johnson, Dave**  
VMS – Tuna Fishing Vanuatu, P.O. Box 1640, Port Vila  
Tel: +678 25887, Fax: +678 25608, E-Mail:altius@ibcashier.com.

**Naviti, William**  
Fisheries Department , Private Mail Bag 045, Port Vila  
Tel: +678 23119, Fax: +678 23641, E-Mail:williamnaviti@fishery.com.vu

#### ***OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES***

**GREENPEACE**  
**Bours, Helene**  
Greenpeace International, European Fisheries Campaigner, Route d'Amonines 15, B-6987 Rendeux, Belgium  
Tel 32 84 477 177, Fax: 32 84 477 973, E-Mail: helene.bours@diala.greenpeace.org

**TRAFFIC EAST ASIA**  
**Muto, Fumihito**  
Fisheries Officer, Traffic East Asia, Nihonseimei Akabanebashi Bldg – 6th floor, 3-1-14 Shiba, Minato-Ku, 105-0014 Tokyo, Japan, Tel 81 3 3769 1716, Fax 81 3 3769 1304, E-Mail muto@klact.co.jp

**SECRETARÍA DE ICCAT**  
Corazón de María 8 - 6ª planta, 28002 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.es

**Restrepo, Victor**  
**García-Orad, María José**  
**García Rodríguez, Felicidad**  
**Peyre, Christine.**  
**Seidita, Philomena.**

#### *Intérpretes*

**Baena** Eva J.  
**Faillace, Linda**  
**Liberas, Christine**  
**Meunier, Isabelle**  
**Ota, Midori,**  
**Sánchez, Lucía,**  
**Soeda, Yoshiko**  
**Takagi, Miyuki**  
**Tedjini-Roemmele, Claire.**

**Apéndice 3 al ANEXO 5****Declaraciones de apertura*****PARTES CONTRATANTES******Brasil***

La delegación brasileña se siente realmente complacida de estar aquí, en esta bella y animada ciudad de Tokio, para participar en esta importante reunión. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro sincero agradecimiento al Gobierno japonés por su iniciativa de celebrar esta reunión, así como por acogerla.

Todos somos conscientes de que el tema de la pesca IUU no es nada simple, pero, sin duda, es también uno de los más urgentes e importantes que tiene que abordar la Comisión. La práctica continua de pesca IUU, realizada por varios barcos en el océano Atlántico, no sólo pone en peligro los extenuantes esfuerzos de ICCAT para evaluar y ordenar adecuadamente los stocks bajo su mandato, sino que supone una competencia muy injusta para aquellas flotas que cumplen las normas establecidas.

Sr. Presidente, por muy difícil que sea nuestra tarea, confiamos en que, con determinación y creatividad, encontraremos modos innovadores de conferir a la Comisión una mayor capacitación para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU de túnidos y especies afines en la Zona del Convenio. Para la consecución de este objetivo, podemos contar con la ardua labor desarrollada ya por la FAO y consolidada en el FAO IPOA sobre pesca IUU. Aunque no es vinculante, el IPOA es un instrumento internacional global y acordado que seguramente servirá de guía en nuestras discusiones de los próximos días.

Le aseguramos, Sr. Presidente, que la delegación brasileña hará todo lo posible para ayudar a que se cumplan todos los objetivos de esta reunión.

***Canadá***

La Delegación de Canadá se congratula de estar aquí, en Tokio, y de tener la oportunidad de participar en las discusiones sobre los stocks atlánticos en el Pacífico.

Señor Presidente, Canadá quisiera felicitarle por su nombramiento. Se enfrenta a una tarea que supone un reto, especialmente con los numerosos abogados que asisten a esta reunión, no sólo de Canadá, sino también de otros países de la mesa. Además, cada uno de ellos tiene una opinión legal diferente que quiere compartir con usted.

Confiamos en que pueda guiar de forma eficiente estas discusiones.

ICCAT ha sido un precursor a escala internacional en la lucha contra las banderas de conveniencia y la pesca IUU. Se han implementado medidas, como sanciones comerciales, en los países que persisten en matricular los barcos de su bandera que continúan infringiendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Las banderas de conveniencia no sólo contribuyen a incrementar el problema de la sobrepesca en alta mar, sino que también socavan los esfuerzos de ICCAT para ordenar de un modo sostenible los stocks de peces en la Zona del Convenio.

Las disposiciones que ha establecido ICCAT son muy valiosas y deben conservarse. Canadá también cree que deben reforzarse con los fundamentos y procesos mediante los cuales ICCAT impone y levanta las medidas comerciales restrictivas, para garantizar su equidad, transparencia y coherencia. En la última reunión anual de ICCAT, planteamos este tema distribuyendo un documento en el que se proponía el desarrollo y adopción de criterios objetivos para la imposición y levantamiento de medidas comerciales. Cualquier medida implementada por ICCAT debe ser consecuente con las obligaciones internacionales, lo que incluye los requisitos de la Organización Mundial de Comercio.

Canadá quiere garantizar que ICCAT pueda continuar contando con estas valiosas herramientas para luchar contra la pesca IUU.



En los próximos días, tendremos la oportunidad de revisar los datos recopilados por Japón en relación con el alcance y amplitud de la pesca IUU. Comprender la naturaleza del problema tiene una importancia clave a la hora de encontrar soluciones pragmáticas para abordar el complejo tema de las banderas de conveniencia.

La Comunidad Europea ha presentado varias propuestas constructivas y ambiciosas que esperamos poder discutir. Confiamos en que la tabla comparativa distribuida sobre Recomendaciones y Resoluciones existentes de ICCAT facilite los cambios de impresiones sobre este tema.

El reto al que se enfrenta ICCAT es enorme. Confiamos en que las discusiones sean fructíferas y esperamos poder elaborar juntos una solución práctica e innovadora para abordar el difícil problema de la pesca IUU.

Finalmente, nos gustaría expresar nuestro agradecimiento al Sr Presidente y a su país por acoger las dos reuniones de los Grupos de Trabajo de esta semana, y elogiar a su equipo por la ardua labor desarrollada en este sentido.

### **Corea**

En primer lugar y en nombre de la delegación de Corea, quisiera expresar mi agradecimiento a las autoridades de Japón y a la Secretaría de ICCAT por acoger y preparar esta reunión.

En nombre de Corea, quisiera aprovechar esta oportunidad para indicar que, desde nuestro punto de vista, esta Organización ha sido un líder en el campo de las pesquerías de túnidos y ha seguido una trayectoria de cambio dinámico y mejora constante en la ordenación de la Zona de Competencia de ICCAT. Las organizaciones comerciales pesqueras de Corea siguen muy de cerca y están muy interesadas en las actividades de ICCAT.

Recordemos que en nuestra última reunión hubo un consenso en relación con la celebración de esta reunión intersesional para desarrollar medidas para hacer frente de forma eficaz a todas las formas de pesca IUU. Para los años venideros, la Comisión adoptó el pasado mes de noviembre las resoluciones para la pesca IUU y continúa trabajando arduamente para ayudar a los países a conseguir la meta de la reunión de 2000 de ir recortando el número de barcos de pesca IUU hasta llegar, lo antes posible, a un nivel de cero en la zona de competencia de ICCAT, tema sobre el que profundizaremos.

El control de los barcos de pesca IUU sigue siendo una de las principales limitaciones de la ordenación de las pesquerías de túnidos. Corea cree que una acción concertada sería el mejor modo de abordar y restringir de forma efectiva la pesca IUU en la zona de competencia de ICCAT. El Plan de Acción de ICCAT para centrarse en las actividades de pesca IUU de las Partes contratantes y No contratantes que no son consecuentes con las actividades de conservación y ordenación de la Comisión debe dar un paso adelante. Se ha avanzado muy poco en la consecución de una reducción significativa del número de barcos de pesca IUU y, a menos que se realicen esfuerzos más directos para acelerar este avance, no se alcanzarán los objetivos de la Comisión. Por tanto, la eliminación de las operaciones IUU es absolutamente indispensable para ICCAT.

En este contexto, se ha indicado que cualquier incremento de la pesca IUU es un problema grave y es necesario emprender acciones inmediatas para su eliminación total para evitar el hundimiento del stock. Por tanto, es necesario establecer una política que capacite a ICCAT para reaccionar a tiempo ante las futuras tendencias del stock.

Un programa comercial para los túnidos y especies afines en la Zona de Competencia de ICCAT mejora y proporciona la información que puede resultar útil a la hora de identificar las actividades de pesca IUU. El papel de los programas de documento estadístico en relación con el comercio de pescado y productos de pescado y con la sostenibilidad de los recursos pesqueros nos interesa desde hace varios años.

Para finalizar, deben considerarse las Recomendaciones y Resoluciones de los Grupos de Trabajo dentro de un contexto de practicabilidad, viabilidad y factibilidad.

Confiamos en que esta reunión intersesional de ICCAT sea productiva y fructífera.

***Côte d'Ivoire***

Côte d'Ivoire se complace en participar en esta reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* encargado de elaborar medidas para luchar contra la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU) y encargado también de elaborar las medidas de seguimiento integrado. Quisiera expresar mi agradecimiento, por un lado, a ICCAT, por haber concedido a mi país el placer y la oportunidad de participar en estas dos reuniones que se celebran en Tokio, la gran ciudad, y por otro, al Gobierno japonés y a las autoridades de la ciudad de Tokio, que nos han ofrecido su hospitalidad al aceptar acoger esta reunión.

Para mi país, y creo que les sucede lo mismo a varios países, la importancia de los recursos de túnidos y su contribución a la seguridad alimentaria y al PIB son obvias, y no requieren de más demostraciones. Pero, cabe señalar que estos recursos disminuyen de un año a otro, por lo que se impone un mayor grado de atención y una buena ordenación de las pesquerías de túnidos y de todas las pesquerías en general.

Para ello, sabemos que ICCAT ha adoptado ya numerosas medidas de ordenación que, si se cumpliesen adecuadamente, habrían permitido alcanzar el objetivo que persigue esta organización. Desgraciadamente, existen las banderas de conveniencia, barcos sin patria ni ley, que socavan todas estas medidas de ordenación y que podrían reducir a nada los esfuerzos de tantos años. Por tanto, es necesario encontrar respuestas adecuadas, específicas y enérgicas encaminadas a luchar contra los barcos IUU, y finalmente, elaborar las medidas de seguimiento integrado. Con los criterios de asignación, la Organización ha demostrado que cuando quiere puede.

Costa de Marfil, que apoya esta iniciativa, está decidida a contribuir al éxito de los trabajos y desea que esta reunión sea realmente fructífera.

***Reino Unido (por sus Territorios de Ultramar)***

El Reino Unido por sus Territorios de Ultramar, que participa en el Grupo de Trabajo de ICCAT sobre medidas para luchar contra la pesca IUU, quisiera expresar su agradecimiento al Gobierno de Japón por acoger esta importante reunión intersesional.

El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, representa seis territorios: Anguila, Bermuda, Islas Vírgenes británicas, las Islas Malvinas, Santa Elena y sus dependencias, las islas de Tristán da Cunha y Ascensión, y las islas Turcas y Caicos. Como estos territorios están actualmente en proceso de desarrollo de sus pesquerías, están especialmente preocupados por el modo en que las prácticas de pesca indiscriminada socavan la eficacia de las medidas de ordenación de ICCAT y afectan negativamente a los stocks de peces del océano Atlántico, reduciendo de ese modo las oportunidades disponibles para los participantes legítimos en dichas pesquerías.

El continuo azote asestado por la pesca IUU ha dificultado en gran medida el desarrollo de evaluaciones apropiadas del estado de los stocks por parte de esta organización regional de pesca y de otras organizaciones similares. El resultado final ha sido la presencia de incertidumbres en nuestros intentos de ordenación de los stocks de túnidos y especies afines en la Zona del Convenio.

Esperamos que se produzcan discusiones constructivas, y confiamos en que todas las Partes presentes afronten esta reunión con la actitud positiva y flexible que se requiere para abordar este tema espinoso que ha estado afectando negativamente al trabajo del SCRS y de la Comisión.

El Reino Unido, por sus Territorios de Ultramar, se compromete a participar al máximo en esta reunión para tratar de alcanzar un resultado que permita a la Comisión obtener una base para el desarrollo de nuevas medidas positivas.

Confiamos en que mediante un esfuerzo concertado y un enfoque unitario sea posible garantizar un resultado que beneficie a la larga a todas las Partes contratantes y a aquellos que quieren pescar en el Atlántico de un modo equitativo y acorde con la ley.

## ***PARTES, ENTIDADES, ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

### ***Taipei Chino***

En nombre de mi delegación quisiera expresar mi sincero agradecimiento al gobierno de Japón por albergar esta reunión y a la Secretaría por los esfuerzos realizados para hacer posible la misma.

Ante la preocupación internacional por la utilización sostenible de los recursos de tónidos y la necesidad de abordar el problema de la pesca IUU, el FAO IPOA IUU define de forma explícita la pesca IUU y recomienda encarecidamente a las organizaciones regionales de ordenación pesquera que identifiquen los barcos implicados en la pesca IUU a través de procedimientos acordados mutuamente y sobre la base de unos principios de equidad, transparencia y no-discriminación.

El sistema que sustenta las actividades de pesca IUU es como una cadena alimentaria. Primero, está el inversor del barco y el país que permite que el barco enarbole su bandera, después está el transportista, tras el cual viene el importador, el minorista y el consumidor, que forman la cadena alimentaria completa. Si cualquiera de ellos faltara, la cadena alimentaria se rompería y la actividad no sería viable. No tendría sentido que alguien intentara extraer una parte de esta cadena e incluso desligar una parte para vincularla mediante una relación sutil, como puede ser tener la misma dirección o un nombre similar de armadores de barcos. Lo que de verdad necesitamos saber es cómo resolver el problema de la pesca IUU de un modo legalmente aceptable.

Sr. Presidente, apreciamos los esfuerzos realizados por nuestros amigos japoneses para recopilar listas que describen la relación entre nuestros barcos con licencias legítimas y las actividades IUU. Puede que exista algún tipo de vínculo, pero no debemos inducirnos a error o ignorar que, de conformidad con la práctica internacional y nuestra legislación nacional, el hecho de que un barco tenga el mismo nombre o la misma dirección social no puede considerarse prueba determinante de que tenga realmente un vínculo directo con una actividad ilegal. Para poner un ejemplo sencillo, en relaciones estrechas como la de un matrimonio, cuando el marido comete un crimen, no se supone automáticamente que la mujer tiene una relación o vínculo con el crimen, a menos que se cuente con pruebas concretas. Del mismo modo, no podemos suponer que dos barcos que tengan nombres parecidos, o dos compañías que tengan la misma dirección, o dos barcos representados por una misma persona, están interrelacionados desde el punto de vista legal si cuentan con una personalidad legal independiente. ICCAT, como organización internacional, debe dar total prioridad al principio de legalidad a la hora de adoptar cualquier resolución, en vez de determinar temas legales basándose en supuestos y juicios unilaterales.

También quisiéramos elogiar efusivamente a la CE por sus excelentes esfuerzos para redactar documentos esenciales sobre el establecimiento de listas de barcos que realizan actividades de pesca IUU y de medidas comerciales. Básicamente, acogemos favorablemente la propuesta de la CE que representa un enfoque equilibrado de la utilización de medidas comerciales y sanciones. En particular, se deben ensalzar y respetar los principios defendidos en el IPOA-IUU de equidad, transparencia y no-discriminación en la aplicación de medidas comerciales y sanciones.

Para luchar a escala global contra la pesca IUU, sería necesario pedir la cooperación estrecha de todos los Estados comerciales, Estados de puerto y Estados abanderantes. Las recientes prácticas de algunos Estados han logrado eliminar de forma progresiva y hasta cierto punto la pesca IUU. La denegación de autorización de acceder a puerto o de desembarcar a los barcos IUU por parte de algunos Estados abanderantes ha afectado negativamente a las operaciones de los barcos IUU, y ha evitado de un modo efectivo la expansión de los barcos IUU. Por ejemplo, Sudáfrica ha denegado a los barcos de la lista IUU de ICCAT el permiso de desembarcar su captura en sus puertos. Debe reconocerse la contribución del Gobierno de Sudáfrica.

Para mejorar el seguimiento de nuestra flota, hemos cumplido los sistemas de certificación de ICCAT de declaraciones de captura y hemos establecido un sistema de seguimiento de barcos por satélite para los barcos que operan en el océano Atlántico. La información y las declaraciones, como las de transbordo de captura, desembarque de captura y utilización de cuota de captura, son obligatorias durante todo el proceso de las operaciones de pesca. Esto no sólo nos ayuda a realizar un seguimiento de la utilización de la cuota, a ordenar las operaciones de los barcos de un modo eficiente y a evitar la mezcla de capturas legales con capturas IUU, sino que también evita los posibles blanqueos de pescado. Las naciones pesqueras afectadas pueden considerar el establecimiento de sistemas similares para la ordenación de sus barcos.

Un esquema global de seguimiento y control de todo el proceso pesquero resulta esencial para luchar de forma eficaz contra la pesca IUU. La cooperación internacional en el intercambio de información y en la adopción de medidas coherentes por parte de los Estados comerciales, Estados de puerto y Estados de pabellón será el principio clave para frenar la pesca IUU.

Sr. Presidente le agradezco que nos haya brindado la oportunidad de compartir nuestras experiencias en ordenación de pesquerías con todos los delegados presentes. Esperamos que esta reunión sea provechosa y fructífera. Gracias.

#### ***PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES***

##### ***Seychelles***

La República de Seychelles desea transmitir su agradecimiento a ICCAT por invitar a Seychelles en calidad de observador a su reunión de Tokio. Además, Sr. Presidente, quisiera expresar también mi agradecimiento al Gobierno de Japón por haber acogido esta reunión.

Nuestra presencia en esta reunión servirá para reflejar el compromiso de Seychelles en la promoción de prácticas de pesca responsable entre los barcos que enarbolan su bandera. Para ello, Seychelles ya ha indicado a la Secretaría General su intención de colaborar, de forma voluntaria, con la Comisión para proporcionar cualquier información sobre los barcos con bandera de Seychelles que la Comisión pueda requerir. Del mismo modo, Seychelles desea prestar su ayuda a los Estados Miembros de la Comisión siempre que sea necesario.

Sr. Presidente, quisiéramos hacer constar que, en los últimos doce meses, Seychelles ha emprendido varias acciones para garantizar que los barcos que enarbolan su bandera y que realizan actividades de pesca en las aguas fuera de la jurisdicción de Seychelles no comprometen ninguna de las medidas de conservación y ordenación vigentes en sus respectivas zonas de operaciones. Los barcos que realizan actividades de pesca fuera de la zona económica exclusiva de Seychelles tienen que contar en la actualidad con el permiso de la autoridad competente de Seychelles. La iniciativa recientemente adoptada de crear un centro nacional de seguimiento de barcos demuestra una vez más el compromiso de ejercer un mayor control sobre los barcos que enarbolan nuestra bandera. Confiamos que para el 1 de julio de 2002 nuestro centro de seguimiento de barcos realice un seguimiento de todos los barcos de pesca con bandera de Seychelles. Esto, Señor Presidente, nos proporcionará la herramienta necesaria para seguir la trayectoria de nuestros buques, al tiempo que nos aportará autonomía para poder verificar de forma independiente las declaraciones, en términos de informes de situación, de los barcos con nuestra bandera.

Aunque hay que reconocer que esta empresa ha sido un gran reto, especialmente para un pequeño Estado insular en desarrollo, estamos convencidos de que este esfuerzo es una prueba del compromiso con nuestras obligaciones internacionales.

A pesar del continuo esfuerzo realizado para garantizar que los barcos con nuestra bandera no realizan actividades de pesca IUU, nos sentimos descorazonados por la falta de objetividad que ha demostrado la Comisión al incluir nuestros barcos en las listas IUU. Esto, Señor Presidente, ha provocado que se haya denegado a los barcos con nuestra bandera el acceso a los mercados más importantes, a pesar de que los túnidos han sido capturados de forma legítima por los barcos con nuestra bandera. Por tanto, Seychelles exhorta a la Comisión a que reevalúe la inclusión de los barcos con la bandera de Seychelles en la lista de barcos presuntamente implicados en actividades de pesca IUU que fue aprobada en su Reunión de la Comisión de 2001.

Finalmente, Sr. Presidente, Seychelles insta a los miembros de la Comisión a que le notifiquen, ya sea bilateralmente o a través de la Comisión, cualquier noticia que puedan tener de barcos con bandera de Seychelles que realicen actividades o prácticas de pesca que socaven la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

**Propuestas y documentos informativos (que se adjuntan sólo para consulta)**

**4.1 Declaración de intenciones de Japón sobre las listas de grandes palangreros presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas [IUU -009]**

*1 Antecedentes de las listas*

1) Desde el comienzo de su trabajo de lucha contra las actividades de pesca IUU, la Comisión se ha centrado en un tipo especial de actividades de pesca, no en las actividades de pesca IUU en general. En 1998, Japón presentó a la Comisión información sobre un considerable número de palangreros que operaban sin que la Comisión lo supiera, e incluso sin que lo supieran las autoridades del Estado Abanderante. Se indicó que los grandes palangreros atuneros (LSTLV) registrados en su mayor parte en pequeños países en desarrollo estaban controlados y gestionados por residentes extranjeros, la mayoría de ellos residentes en Taipei Chino. Taipei Chino y Japón realizaron ingentes esfuerzos conjuntos para crear programas de acción para abordar el problema de los amadores de Taipei Chino y eliminar los LSTLVs IUU; en 2000, se crearon programas de rematriculación y de desguace. La Comisión acogió muy favorablemente y prestó todo a su apoyo a dichos programas. Como dichos programas están tan sólo en su fase inicial, el número de LSTLV que participa en ellos es relativamente pequeño en relación con las expectativas existentes.

2) Las principales características de este tipo de actividades de pesca IUU son las siguientes:

- i) Estados Abanderantes no ejercen ningún tipo de control sobre las actividades de pesca de estos LSTLVs; en la mayoría de los casos las autoridades pesqueras de los Estados Abanderantes no tienen constancia de la existencia de estos LSTLVs en sus registros y, como es natural, no conceden licencias o autorizaciones de pesca a dichos barcos;
- ii) La mayor parte de los LSTLVs pertenecen, en realidad, a personas que residen en el extranjero y son gestionados por estas personas;
- iii) Sus actividades de pesca no están documentadas ni se conocen y, por tanto, resulta extremadamente difícil atraparlos.
- iv) Esos barcos presentan una gran movilidad y cambian de caladeros desde el Atlántico a otros océanos, y viceversa, con gran facilidad.

3) Reconociendo las anteriores características de los LSTLVs IUU, la Comisión ha reunido información fragmentaria de sus actividades pesqueras y ha estado elaborando listas de estos barcos desde 1999. Pero cabe destacar aquí que las listas no son globales ni concluyentes, tal y como se explica en el título de las mismas “Lista de grandes palangreros presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas”

Las listas deben considerarse como listas que abarcan sólo parcialmente los LSTLVs IUU; puesto que se cree que un número significativo de LSTLV IUU no está incluido en dichas listas. Además, los LSTLVs IUU cambian frecuentemente de nombre y/o de bandera para eludir las medidas de ICCAT. Tal y como informó Japón a la Comisión el año pasado, se sospecha que incluso utilizan nombres de barcos con licencia para ocultar la captura IUU (“blanqueo de pescado”).

4) Considerando el carácter “escurridizo” de las operaciones de pesca de los LSTLVs IUU, la Comisión decidió que el campo de actuación de la lista fuera lo más amplio posible para poder incluir toda la información fragmentaria pertinente que se recopile. La Comisión podía incluir en la lista sólo los barcos con registros de trasbordo en el Atlántico, pero no lo hizo así en el pasado, porque no se puede estar seguro de que los caladeros de los LSTLVs IUU en cuestión se limiten sólo a un océano, basándose en la información de los puntos de trasbordo. Y, si alguno de esos LSTLVs se elimina de la lista actual debido al lugar de trasbordo, es probable

que vengan al Atlántico o que sean utilizados para encubrir capturas IUU de los LSTLVs incluidos en la lista. Sin embargo, cuando se ha recibido una explicación razonable respaldada con pruebas apropiadas, se han eliminado barcos de las listas y se han enmendado los contenidos de las mismas. Se han tomado varias medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU basándose en la información que contienen estas listas. Dichas medidas han tenido un cierto grado de éxito, pero no son lo suficientemente efectivas. Por ello, el número de LSTLVs que participa en los programas de acción conjunta de Japón/Taipei Chino es todavía pequeño.

5) Las listas IUU-LSTLV se elaboraron después de las anteriores consideraciones:

La lista 1999: 345 (fuentes: 287 de Japón, 58 de Estados Unidos)

La lista 2000: 302 (fuentes: 219 de Taipei Chino, 157 de Japón, 22 de Estados Unidos)

La lista de 2001: 397 (fuentes: 200 de Taipei Chino, 291 de Japón, 23 de Estados Unidos)

Nota: En 2001, la Comisión elaboró una lista suplementaria para los 178 barcos de la anterior lista, sin registros de importaciones desde enero de 2000.

## 2 Trabajo futuro

Japón cree firmemente que la práctica actual de elaborar listas debe mantenerse, a menos que se implementen medios eficaces para controlar y realizar un seguimiento de las capturas IUU de los LSTLVs. Los medios eficaces serían una implementación fructífera de programas de documento estadístico en conjunción con actividades de seguimiento de los trasbordos. Pero la Comisión debe tener mucho cuidado al cambiar las prácticas actuales, ya que los armadores y operadores de barcos IUU están controlando muy de cerca las acciones de la Comisión para encontrar un nuevo resquicio a través del cual eludir las medidas adoptadas contra ellos. Japón quiere instar a la Comisión a que continúe el trabajo de elaboración de listas como en el pasado, al menos hasta la reunión anual de 2003, cuando la puesta en práctica de los programas de documento estadístico y otras medidas pertinentes se evalúen adecuadamente. Por otro lado, debemos cerciorarnos de que cualquier buque incluido en la lista sea inmediatamente eliminado de la misma cuando el Estado Abanderante demuestre que el barco cuenta con una licencia adecuada y que ya no realiza actividades de pesca IUU, lo que incluye el “blanqueo” de la captura realizada por otros barcos IUU.

Nota: Modo de realizar las listas, basándose en la información disponible, Japón incluyó en la lista los siguientes barcos que se cree son LSTLVs IUU.

- (1) LSTLVs de Partes No contratantes que no están registrados en ICCAT pero que tienen registros de importaciones de túnidos atlánticos o que se cree que pueden pescar túnidos atlánticos.
- (2) LSTLVs de Partes contratantes, Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no están registrados en ICCAT, pero que tienen registros de importaciones de túnidos atlánticos o que se cree que pueden pescar túnidos atlánticos, y
- (3) LSTLVs registrados en Partes contratantes o en Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que están registrados en ICCAT pero que tienen registros de barcos de pesca IUU incluidos en anteriores listas.

Estos barcos incluidos en anteriores listas a menudo muestran características típicas comunes a los barcos IUU FOC propiedad de residentes en Taipei Chino, como, por ejemplo, nombres en caracteres chinos, aunque están registrados en Estados Abanderantes de habla no-china, dirección de los armadores en Taipei Chino y/o captura tratada en los puertos japoneses por importadores particulares que sólo se utilizan para las importaciones de Taipei Chino.

### 4.2 Borrador de Japón de Resolución de ICCAT sobre medidas globales para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU de grandes palangreros atuneros [IUU-012]

Teniendo en cuenta la necesidad de implementar el “Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada IUU”, que se adoptó en la 24ª sesión del Comité de FAO sobre pesca en 2001;

Teniendo en cuenta que el Programa de Documento Estadístico de Atún Rojo se está implementando en la actualidad, y que Programas similares para el Patudo y Pez Espada establecidos por la Comisión están en proceso de entrada en vigor;

Recordando que la Comisión elogió y prestó todo su apoyo al programa conjunto implementado por Japón y Taipei Chino destinado a eliminar los grandes palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU) mediante el desguace de los barcos de origen japonés y la rematriculación en el registro de Taipei Chino de los barcos armados en Taipei Chino, y que garantiza al mismo tiempo el no-incremento del número total de sus palangreros atuneros.

Reconociendo que los barcos de pesca IUU cambian sus nombres y banderas con frecuencia para eludir las medidas sancionadoras contra ellos, y que las listas de barcos de pesca IUU basadas en anteriores datos comerciales son todavía útiles, pero no deben ser la única herramienta para eliminar los barcos de pesca IUU;

Expresando una gran preocupación ante el hecho de que se cree que una cantidad significativa de capturas de los barcos de pesca IUU se transfiere con los nombres de barcos pesqueros que cuentan con licencias adecuadas;

Conscientes de que la mayoría de la tripulación a bordo de los palangreros IUU son residentes de Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Reconociendo con gran preocupación que se sospecha que muchos barcos pesqueros con licencias adecuadas de Partes contratantes y de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, *inter alia*, los barcos de Taipei Chino, mantienen relaciones comerciales con actividades de pesca IUU directa o indirectamente;

Recalcando la necesidad de que Taipei Chino, Japón y las Partes afectadas investiguen la relación entre armadores de barcos con licencias y actividades de pesca IUU y de que tomen las medidas necesarias para evitar que los armadores de barcos con licencias realicen actividades de pesca IUU o se asocien con ellas;

la Comisión internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

1. Medidas para evitar que los residentes bajo su jurisdicción realicen o se asocien con actividades de pesca IUU efectuadas por grandes palangreros atuneros (de ahora en adelante denominados "LSTLV"):

- (1) Sin perjuicio de la responsabilidad preeminente del Estado abanderante en alta mar, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben, en la mayor medida posible, tomar medidas para realizar un seguimiento efectivo de las actividades de pesca que desarrollen los residentes bajo su jurisdicción mediante la utilización LSTLVs con banderas de otros países.

Para que se cumplieren las medidas adoptadas por los Estados abanderantes, sobre todo una Parte Contratante, Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora cuyos residentes realicen actividades de pesca utilizando LSTLV incluidos en la "lista de grandes palangreros presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT y en otras Zonas" (tal y como fue aprobado en la Reunión de la Comisión, en noviembre de 2001), debe tomar todas las medidas posibles para ordenar a sus residentes que matriculen esos LSTLVs en su propio registro o que acepten el desguace de estos LSTLVs.

- (2) Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que son Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante de LSTLVs deben cerciorarse de que los armadores y operadores de sus LSTLVs con una licencia adecuada no tienen relación legal, financiera o de beneficio con los armadores u operadores de los barcos que se cree son LSTLVs IUU, ni están controlados por ellos (relación de ahora en adelante denominada "sólido vínculo con la pesca IUU").

En particular, en lo que se refiere a los barcos con una licencia apropiada que son LSTLVs importados de otros Estados, los Estados abanderantes deben examinar los antecedentes de registro de los barcos desde por lo menos 1997. Si se descubre que un barco es un antiguo barco de pesca IUU, el Estado

abanderante debe tomar las medidas necesarias para garantizar que los armadores u operadores no mantienen un vínculo sólido con la pesca IUU.

Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras afectadas deben cooperar entre ellas en la investigación de los antecedentes de los LSTLVs con licencia y en la identificación de un vínculo sólido entre el propietario y/u operador actual del LSTLV y el anterior.

- (3) Para garantizar la eficacia de las medidas adoptadas en el párrafo 1 (2), cuando se sospeche que un LSTLV con licencia adecuada tiene un vínculo sólido con actividades IUU, el Estado abanderante de dicho barco debe realizar un seguimiento exhaustivo de la pesca y otras actividades de ese barco para que no sea utilizado para encubrir o ayudar a realizar actividades de pesca IUU. Para ello, deben asignarse observadores a los LSTLVs sospechosos [con una cobertura de por lo menos el 30%].
  - (4) Si se detecta un vínculo sólido con actividades IUU por parte de un LSTLV con licencia apropiada, el Estado abanderante debe tomar las medidas necesarias para romper dicho vínculo. Estas medidas deben incluir: si fuese necesario y cuando proceda, la suspensión temporal de la licencia de pesca y la invalidación de los Documentos Estadísticos de dichos barcos. Si no se presentan pruebas que demuestren que se ha cortado dicho vínculo un año después de detectarse el mismo, la Comisión debe suspender el registro regional de dicho barco.
  - (5) Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben, en la mayor medida posible, tomar medidas para garantizar que sus residentes no suben a bordo de LSTLVs IUU. También deben tomar las medidas necesarias para evitar que sus LSTLVs con licencia adecuada se asocien con LSTLVs IUU en actividades de pesca o en otras operaciones relacionadas, lo que incluye suministro de cebo y artes de pesca.
2. Medidas para evitar el blanqueo de las capturas de los LSTLVs IUU.
- (1) La Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante del LSTLV debe asegurarse de que sus barcos con licencia apropiada obtienen el Documento Estadístico validado antes de transbordar a buques de carga sus tónidos y especies afines sujetos a Programas de Documento Estadístico. Al validar el Documento Estadístico, el Estado abanderante debe cerciorarse también de que la cantidad transbordada coincide con la cantidad de captura declarada por cada buque.
  - (2) Los Estados que importan tónidos y especies afines sujetos a Programas de Documento Estadístico deben exigir a los transportadores que quieran desembarcar tónidos y especies afines en ese Estado que se cercioren de que se les expide los documentos necesarios antes del transbordo. El Estado debe obligar a los transportistas que desembarcan los tónidos y especies afines en su Estado a presentar los documentos necesarios, lo que incluye una copia del Documento Estadístico validado y el acuse de recibo de transbordo a la autoridad del Estado importador inmediatamente después del transbordo.
3. Medidas con respecto a aquellos que realizan transacciones de tónidos y especies afines capturados por barcos de pesca IUU:
- (1) Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben informar a la Comisión de los nombres, direcciones y demás información relacionada, de los importadores, transportistas y otras personas afectadas que continúen realizando transacciones comerciales de tónidos y especies afines capturados por barcos de pesca IUU a pesar de la petición del gobierno de abstenerse de realizar dichas transacciones.
  - (2) Al recibir los informes mencionados en el párrafo 3(1) la Comisión debe difundir públicamente dicha información. La Comisión debe pedir, cuando sea necesario, a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras afectadas que insten a sus residentes a que se abstengan de realizar transacciones comerciales con los identificados en la información.
4. Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben, con arreglo a sus obligaciones internacionales y a su legislación nacional, denegar el acceso a puerto a los LSTLVs IUU, excepto en caso de emergencia.



5. La Comisión pedirá a otras organizaciones regionales de pesca y Estados afectados con LSTLVs que cooperen con ICCAT, y que presten su apoyo a las medidas establecidas por ICCAT.
6. Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben informar a la Comisión en su reunión de 2003 de las medidas adoptadas por los Estados abanderantes en cumplimiento de esta resolución. La Comisión debe revisar dichas medidas y sus efectos, y considerar la posibilidad de introducir medidas adicionales necesarias.

#### **4.3 Propuesta de Japón sobre procesos y criterios para introducir en la lista los LSTLVs presuntamente implicados en actividades de pesca IUU]**

##### **1 Nombre de la lista**

“Las listas de grandes palangreros presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas”, que la Comisión ha elaborado en los tres últimos años deben cambiar de nombre y llamarse “listas de grandes palangreros atuneros (LSTLVs) presuntamente implicados en, o que tienen la posibilidad de realizar, actividades de pesca IUU en las zonas del Convenio (de ahora en adelante denominada “lista actual”). Las listas deben seguir elaborándose, tal y como se describe en el punto 2 posterior, al menos en 2002 y en los años siguientes, hasta que puedan elaborarse nuevas listas tal y como se establece en el punto 3.

##### **2 Procesos y criterios para elaborar las listas actuales**

- 1) Las Partes contratantes deben presentar a la Comisión, antes del 31 de julio de cada año, las listas de los barcos que se encuentran en los datos comerciales o en otra información según los siguientes criterios:
  - LSTLVs no registrados en la Comisión pero que hayan pescado o hayan tenido la posibilidad de pescar túnidos y especies afines en las Zonas del Convenio.
- 2) Al recibir las listas presentadas por las Partes contratantes, la Secretaría las distribuirá inmediatamente a las Partes contratantes y a otros Estados abanderantes de los LSTLVs incluidos en las listas. Los Estados abanderantes pueden presentar a la Comisión, antes del 30 de septiembre de cada año, las pruebas que demuestren que sus LSTLVs incluidos en las listas no han pescado ni han tenido la posibilidad de pescar túnidos y especies afines en las Zonas del Convenio.
- 3) Al recibir dichas pruebas, la Secretaría debe borrar dichos LSTLVs con pruebas y realizar un borrador de lista que contenga todos los LSTLVs de las listas presentadas, excepto aquellos que hayan sido borrados<sup>1</sup>. La Secretaría debe presentar el borrador de lista y los barcos borrados de la misma al GTP para su revisión. Los resultados de la revisión del GTP pueden, si es necesario, presentarse al Comité de Cumplimiento. La Comisión debe adoptar el borrador de lista como la lista actual basándose en los resultados de la revisión de sus organismos subsidiarios.

##### **3 Desarrollo de nuevas listas**

Tras la fructífera implementación de los programas de documento estadístico para el atún rojo y el pez espada, la Comisión debe desarrollar nuevas listas por océanos en los que operan partiendo de las listas actuales. Pero, al realizar estas nuevas listas, la Comisión debe cerciorarse de que no se socava la eficacia de las listas actuales.

#### **4.4 Presentación de Japón de su propuesta de Resolución para evitar el cambio frecuente de bandera (“flag hopping”)**

Japón explicó las razones de su propuesta de crear una prohibición de registro e importación de cinco años de duración para los barcos de pesca IUU. El objetivo principal de su propuesta es contribuir al programa conjunto de Japón-Taipei Chino para la eliminación de la pesca IUU, que tiene como objetivo completar la rematriculación de los barcos IUU armados en Taipei Chino en el registro de Taipei Chino en 2005 y el

<sup>1</sup> Nota. La simple inclusión en el registro de la Comisión de un LSTLV inscrito en las listas no debe considerarse prueba suficiente para borrar dicho barco de la lista. Cuando registre el LSTLV, el Estado abanderante debe demostrar que controlará y gestionará el barco en cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT, así como de los criterios de ordenación adoptados por la Comisión en 2002.

desguace de los barcos IUU armados en Japón en 2003; programa que contó con el apoyo unánime de la Comisión. Japón señaló que la distribución del documento IUU-008, que muestra las relaciones entre los armadores de barcos de pesca con licencias adecuadas de Taipei Chino con operaciones de pesca IUU, provocaría cambios rápidos en las direcciones y nombres de los barcos de la mayoría de los barcos IUU para evitar la pronta detección de dichas relaciones. Con el fin de enviar un mensaje categórico a los armadores de barcos IUU en el sentido de que no hay otra alternativa que no sea unirse al programa de rematriculación y desguace, Japón recalcó la importancia de una pronta adopción de esta propuesta por parte de la Comisión.

Respondiendo a la propuesta de añadir el párrafo 36.2 del IPOA de FAO sobre pesca IUU, Japón afirmó que resultaba muy difícil probar que no existían ya relaciones con los anteriores operadores/armadores IUU, lo que también había señalado claramente Taipei Chino, y que Japón no podía aceptar que se añadiese el párrafo 36.2 como cláusula de exención. Japón afirmó también que la compra de barcos de pesca IUU recompensaría a los armadores de barcos IUU, mientras que ICCAT pide a las Partes contratantes que se abstengan de comprar túnidos y especies afines capturados por barcos de pesca IUU.

*Borrador de Japón de Resolución de ICCAT para evitar el cambio frecuente de bandera (“flag hopping”) de los grandes palangreros atuneros presuntamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada*

Recordando que la Comisión adoptó en su reunión de 1999 una “Resolución solicitando un mayor número de acciones contra las actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no documentadas de grandes palangreros en la Zona del Convenio y en otras zonas” y, en su reunión de 2001, una “Resolución relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los grandes palangreros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU)”, respectivamente;

Recordando que la Comisión elogió y prestó todo su apoyo al programa conjunto implementado por Japón y Taipei Chino destinado a eliminar los grandes palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU), mediante el desguace de los barcos de origen japonés y la rematriculación en el registro de Taipei Chino de los barcos armados en Taipei Chino, y que garantiza al mismo tiempo el no-incremento del número total de sus palangreros atuneros;

Conscientes de que un número considerable de armadores de grandes palangreros atuneros IUU, la mayoría de ellos entidades comerciales de Taipei Chino, intentan todavía continuar con las actividades de pesca IUU mediante el cambio de bandera, de nombre y de propiedad de los barcos; conscientes también de que los grandes palangreros atuneros IUU que han sido borrados del registro de países abanderantes existentes están intentando encontrar nuevos anfitriones;

Reconociendo la necesidad e importancia de la cooperación de todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras para la consecución de la implementación efectiva de estos programas destinados a eliminar todos los grandes palangres atuneros IUU;

la Comisión internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no deben, hasta 2005, importar ni registrar grandes palangreros atuneros de los que se tiene constancia que han estado incluidos en las listas de barcos IUU elaborada por la Comisión, excepto en el caso de que éstos hayan sido rematriculados en Taipei Chino.

#### **4.5 Declaración de intenciones de la Comunidad Europea**

Durante la reunión anual de 2001, en Murcia, ICCAT reafirmó su voluntad de intensificar sus esfuerzos en la lucha contra la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU), al tiempo que destacaba la necesidad de reforzar los instrumentos de los que dispone ICCAT en este ámbito. En particular, algunas Partes contratantes señalaron que la elaboración de una lista de barcos que realizan actividades de pesca IUU debe basarse en un procedimiento adecuadamente reglamentado, así como en un conjunto de criterios claros y verificables que rijan la inclusión de los barcos en la lista. Sólo sobre esta base podrán las Partes contratantes utilizar de forma efectiva y legítima dicho instrumento para tomar las medidas necesarias con respecto a los barcos afectados.

De este modo, ICCAT adoptó en Murcia una *Resolución sobre medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los grandes palangreros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU)*. Esta resolución prevé la organización de unas jornadas de trabajo en Tokio en las que se debería "... revisar los criterios utilizados actualmente para incluir barcos en la lista ICCAT de palangreros atuneros que realizan actividades de pesca IUU, y considerar un procedimiento para adoptar medidas sancionadoras y, cuando sea conveniente, criterios revisados para incluir barcos en la lista de barcos IUU".

A la luz de este mandato, la Comunidad Europea presenta a la atención de las Partes contratantes dos borradores de propuesta de recomendación de ICCAT para la elaboración de lista de barcos IUU aplicable a las Partes contratantes y Partes No contratantes, respectivamente.

Los borradores de propuesta se basan en los siguientes principios:

- Con el fin de garantizar un enfoque coherente, se aplican a los barcos que pescan todas las especies competencia de ICCAT.
- El establecimiento una definición de lo que debe entenderse como "actividades de pesca IUU" en la zona de competencia de ICCAT, sobre la base de un conjunto de criterios no acumulativos. Estos criterios varían en función de si se trata de Partes contratantes o Partes No contratantes. Con respecto a las Partes contratantes, estos criterios se centran sobre todo en el incumplimiento por parte de los barcos afectados de sus obligaciones en virtud del Convenio de ICCAT y en línea con las medidas de conservación adoptadas por ICCAT. Para las Partes No contratantes, estos criterios se centrarán sobre todo en el incumplimiento por parte de los barcos implicados de la política de cooperación de ICCAT con Partes No contratantes, según la cual los barcos deben operar de modo que no comprometan la eficacia de las medidas de conservación adoptadas. En particular, se incluirán en la lista si la Partes No contratantes no comunican a ICCAT los barcos que enarbolan su bandera a los que se han expedido licencias para pescar en la Zona de ICCAT, si no declaran las capturas efectuadas por esos barcos o no cumplen las cuotas de cooperación asignadas a dichas Partes o cualquier otra medida de conservación aplicable;
- Se basan en la implementación de los mecanismos existentes en ICCAT para la recopilación de datos e información sobre las actividades de pesca que se desarrollan en la Zona del Convenio de ICCAT;
- La Partes contratantes tendrán que establecer, de conformidad con los procedimientos previstos en las recomendaciones y resoluciones de ICCAT, si los barcos cumplen los criterios para ser considerados como supuestos barcos que ejercen actividades de pesca IUU y deberán incluirlos en la lista IUU. Esta identificación de los barcos por las Partes contratantes se realizará, sobre todo, a través de las observaciones realizadas por la Parte del Estado de Bandera, mediante inspecciones en puerto y mediante la información de los programas estadísticos de ICCAT (información comercial). La eficacia de este nuevo mecanismo de lucha contra las actividades IUU depende de la participación activa de las Partes contratantes, ya sea como Estado de Bandera, Estado de Puerto, Estado Costero, Estado Importador o Exportador.

El procedimiento propuesto se estructura en varias fases que implican, en particular, la elaboración de un borrador de lista de barcos IUU por parte de los organismos subsidiarios de ICCAT (Comité de Cumplimiento para las Partes contratantes y GTP para las Partes No contratantes) que se presentará a todas las Partes contratantes y Partes No contratantes afectadas para que emitan sus comentarios. Tanto el Comité de Cumplimiento como el GRP podrán retirar del borrador de lista a barcos previamente incluidos en el borrador de lista si, basándose en los comentarios e información recibida del Estado de Bandera de los barcos implicados, se prueba que dichos barcos no han participado en actividades de pesca IUU; han sido sancionados con la suficiente severidad o han cambiado de propietario.

Una vez que haya finalizado este procedimiento de revisión por parte del organismo subsidiario competente, éste elaborará una lista provisional que se presentará al Comité para su adopción.

Después de que la Comisión haya adoptado la lista de conformidad con el formato adjunto a estas recomendaciones, la Comisión se dirigirá a los Estados de Bandera de los barcos incluidos en ella para llamar su atención sobre ello y para pedirles que tomen las medidas pertinentes con respecto a dichos buques. ICCAT revisará cada año la lista IUU.

También se especificarán los efectos de la inclusión de un barco en la lista IUU adoptada por ICCAT cada año: a estos barcos se les denegará el acceso al puerto – para los barcos que enarbolan bandera de una Parte No Contratante- o el desembarque de sus capturas –para aquellos que enarbolan bandera de una Parte Contratante. En lo que respecta a todos los barcos que figuran en las dos listas IUU, sin distinciones, se prohíbe el fletamento de los mismos, así como el trasbordo a y desde dichos barcos.

En conclusión, la Comunidad considera que las mejoras potenciales que aportan estos dos borradores de propuesta de mecanismos de ICCAT para luchar contra la pesca IUU son las siguientes.

- Establecen, por primera vez, criterios para la identificación de los barcos que participan en actividades de pesca IUU;
- Establecen un procedimiento claramente estructurado para la elaboración de listas de barcos IUU, así como para la eliminación de los barcos incluidos en las mismas;
- Definen las consecuencias que conllevan para los barcos su inclusión en dichas listas.

*Borrador de la CE de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos, con bandera de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad, Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora, que realicen actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT*

Recordando que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un plan internacional de acción para prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IPOA); que su plan establece que la identificación de los barcos que realicen actividades IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de un modo equitativo, transparente y no discriminatorio.

Recordando que ICCAT ya ha adoptado medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU.

Preocupados ante el hecho de que sigan incrementándose las actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Reconociendo que hay indicios que prueban que un elevado número de propietarios de barcos que realizan este tipo de actividad ha cambiado la bandera de sus barcos con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias que ha adoptado ICCAT.

Preocupados por el hecho de que un número considerable de estos barcos hayan reemplazado su bandera de Parte No Contratante por una bandera de Parte Contratante.

Considerando los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo que se celebró en Tokio del 27 al 31 de mayo de 2002.

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

1. A efectos de esta Recomendación, los barcos de pesca que enarbolan bandera de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad, Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora serán sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT, sobre todo, cuando una Parte Contratante, Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora establezca, de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT mencionadas en el párrafo 2, que:
  - O bien estos barcos pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista de ICCAT de barcos autorizados a pescar túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT;
  - o bien estos barcos han realizado de forma reiterada alguna de las siguientes acciones:

- a) Estos barcos pescan tónidos y especies afines en la Zona del Convenio sin cuotas o asignaciones de capturas para los stocks objeto de medidas de conservación de ICCAT, o;
  - b) Estos barcos no registran o no declaran sus capturas en la Zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas, o;
  - c) Estos barcos pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
  - d) Estos barcos participan en actividades de trasbordo con barcos que enarbolan bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora;
  - e) Las actividades de pesca o trasbordo de estos barcos han dado lugar a la emisión de documentos estadísticos falsos o a la presentación de dichos documentos para su validación basándose en declaraciones inexactas; o
  - f) Estos barcos pescan tónidos o especies afines en las aguas cubiertas por el Convenio de ICCAT y bajo la jurisdicción de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora sin autorización, o infringen las regulaciones y legislaciones del Estado Costero.
2. Todas las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben transmitir cada año al Secretario Ejecutivo, a 31 de marzo, la lista de los barcos que enarbolan la bandera de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora que se sospecha han realizado actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio durante el año anterior. Esta información debe incluirse en el formato adjunto e irá acompañada de las pruebas que respalden dicha acusación.

Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en cumplimiento, especialmente, de:

- la Resolución para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (94-9);
  - la Recomendación sobre transbordos y avistamientos de barcos (97-11);
  - la Recomendación respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto (97-10);
  - la Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan tónidos y especies afines en la zona del Convenio (00-17);
  - los Programas de documento estadístico de atún rojo, pez espada y patudo;
  - La Resolución de ICCAT respecto a las capturas no documentadas y no reguladas de tónidos por parte de grandes palangreros en la zona del Convenio (98-18).
3. Sobre la base de la lista mencionada en el párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elaborará un borrador de lista IUU y notificará la misma a las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras antes del 30 de abril de cada año. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras transmitirán, cuando proceda, sus comentarios a ICCAT antes del 30 de junio;

Las Partes contratantes, Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras someterán a los barcos incluidos en el borrador de lista IUU a una vigilancia exhaustiva para identificar sus actividades y posibles cambios de nombre, de bandera y de propietario registrado;

4. Sobre la base de la información recibida, el Secretario Ejecutivo de ICCAT redactará una lista provisional antes del 31 de julio, que transmitirá a las Partes contratantes, Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras afectadas.

5. El Comité de Cumplimiento examinará cada año esta lista provisional, así como la información mencionada en el párrafo 3.

El Comité de Cumplimiento borrará barcos de la lista provisional cuando el Estado de Bandera o bien pruebe que los barcos que enarbolan su bandera no participaron en actividades de pesca IUU, o bien demuestre que estos barcos han sido ya sancionados con suficiente severidad o bien pruebe que el barco ha cambiado de propietario y que el nuevo propietario puede establecer que el antiguo propietario ya no tiene interés legal, financiero o real alguno en el barco o que no ejerce ningún control sobre el mismo.

6. Tras el examen mencionado en el párrafo 5, el Comité de Cumplimiento deberá presentar a la Comisión para su aprobación, la lista provisional de barcos identificados como barcos que realizan actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT. Esta lista se establecerá siguiendo el formato mencionado en el anexo, con los buques ordenados por Estado de Bandera.

7. Tras la adopción de esta lista, la Comisión pedirá a las Partes contratantes, Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos barcos estén incluidos en las listas IUU, que tomen las medidas necesarias para eliminar las actividades de pesca IUU de dichos barcos, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos barcos y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto detallándolas en sus Informes Nacionales.

8. Las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomarán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:

- a) que sus barcos de pesca, barcos nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no participen en actividades de trasbordo con barcos registrados en la lista IUU;
- b) que los barcos IUU que entren en sus puertos de forma voluntaria no estén autorizados a desembarcar o transbordar en los mismos;
- c) prohibir el fletamento de los barcos incluidos en la lista IUU;
- d) negarse a conceder su bandera a los barcos registrados en la lista IUU, excepto si el barco ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio algunos en el barco y no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo;
- e) prohibir las importaciones de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
- f) instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de transbordar y de negociar con túnidos y especies afines capturados por los barcos incluidos en las listas IUU;
- g) recoger e intercambiar con otras Partes contratantes o Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar las declaraciones falsas de importación de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en las listas IUU;

9. El Secretario Ejecutivo de ICCAT tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la lista de barcos IUU adoptada por ICCAT en cumplimiento del párrafo 7, mediante medios electrónicos, incluyendo dicha lista en la página web de ICCAT.

*Borrador CE de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos con bandera de una Parte No Contratante que realicen actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT*

Recordando que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un plan internacional de acción para prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IPOA); que su plan establece que la identificación de los barcos que realicen actividades IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de uno modo equitativo, transparente y no discriminatorio.

Recordando que ICCAT ya ha adoptado medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU.

Preocupados ante el hecho de que sigan incrementándose las actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Reconociendo que hay indicios que prueban que un elevado número de propietarios de barcos que realizan este tipo de actividad ha cambiado la bandera de sus barcos con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias que ha adoptado ICCAT.

Considerando los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo que se celebró en Tokio del 27 al 31 de mayo de 2002.

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

1. A efectos de esta Recomendación, los barcos de pesca que enarbolan bandera de una Parte No Contratante se consideran sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT, sobre todo, cuando una Parte Contratante o una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora establezca, de conformidad con las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT mencionadas en el párrafo 2, que:
  - a) sus barcos pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista de ICCAT de barcos autorizados a pescar túnidos y especies afines en la Zona del Convenio, o;
  - b) sus barcos pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio sin cuotas o asignaciones de capturas para los stocks objeto de medidas de conservación de ICCAT, o;
  - c) sus barcos no registran o no declaran sus capturas realizadas en la Zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas, o;
  - d) sus barcos pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT; o,
  - e) sus barcos realizan operaciones de transbordo con barcos incluidos en las listas IUU; o,
  - f) sus barcos pescan túnidos o especies afines en las aguas del Convenio de ICCAT y bajo la jurisdicción de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora sin autorización y/o infringiendo sus legislaciones y regulaciones; o
  - g) estos barcos no tienen nacionalidad y pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT.
2. Todas las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben transmitir cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 31 de marzo, la lista de los barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la Zona del

Convenio durante el año anterior, siguiendo el formato adjunto y acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.

Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en cumplimiento, especialmente, de:

- La Resolución para promover el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (94-9);
  - la Recomendación sobre transbordos y avistamientos de barcos (97-11);
  - la Recomendación respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto (97-10);
  - la Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio (00-17);
  - los programas de documento estadístico de atún rojo, pez espada y patudo;
  - la Resolución de ICCAT respecto a las capturas no documentadas y no reguladas de túnidos por parte de grandes palangreros en la zona del Convenio (98-18).
3. Sobre la base de la lista mencionada en el párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elaborará un borrador de lista IUU y notificará la misma a las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, así como a las Partes No contratantes, cuyos barcos estén incluidos en dicha lista, antes del 30 de abril de cada año. Las Partes contratantes y las Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras transmitirán, cuando proceda, sus comentarios a ICCAT antes del 30 de junio.

Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras someterán a los barcos incluidos en el borrador de lista IUU a una vigilancia exhaustiva para identificar sus actividades y posibles cambios de nombre, de bandera y de propietario registrado.

4. Sobre la base de esta información, el Secretario Ejecutivo de ICCAT redactará una lista provisional antes del 31 de julio, que transmitirá a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras afectadas.
5. El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas y medidas de conservación de ICCAT (GTP) examinará, cada año, la lista provisional sí como la información mencionada en el párrafo 3.

El GTP borrará barcos de la lista provisional si el Estado de Bandera prueba que los barcos que enarbolan su bandera no participaron en actividades de pesca IUU, o bien demuestra que estos barcos han sido ya objeto de una acción judicial o de una sanción lo suficientemente severa, o bien prueba que el barco ha cambiado de propietario y que el nuevo propietario puede establecer que el antiguo propietario ya no tiene interés legal, financiero o real alguno en el barco o que no ejerce ningún control sobre el mismo.

6. Tras el examen mencionado en el párrafo 4, el GTP deberá presentar a la Comisión para su aprobación, la lista provisional de barcos identificados como barcos que realizan actividades IUU en la zona del Convenio de ICCAT. Esta lista se establecerá siguiendo el formato mencionado en el anexo, con los buques ordenados por Estado de Bandera.
7. Tras la adopción de esta lista, la Comisión pedirá a las Partes No contratantes cuyos barcos estén incluidos en las listas IUU, que tomen las medidas necesarias para eliminar las actividades IUU de dichos barcos, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos barcos y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
8. Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomarán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:
- a) que los barcos de pesca, barcos nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no participen en actividades de trasbordo con barcos registrados en la lista IUU;



- b) que los barcos IUU no estén autorizados a entrar en sus puertos [salvo en caso de fuerza mayor o peligro]
  - c) negarse a conceder su bandera a los barcos registrados en la lista IUU, excepto si el barco ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el barco y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo;
  - d) prohibir las importaciones de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
  - e) instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de transbordar y de negociar con túnidos y especies afines capturados por los barcos incluidos en las listas IUU;
  - f) recoger e intercambiar con otras Partes contratantes o Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar las declaraciones falsas de importación de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
9. El Secretario Ejecutivo de ICCAT tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la lista de barcos IUU adoptada por ICCAT según el párrafo 7, mediante medios electrónicos, incluyendo dicha lista en la página web de ICCAT.

#### **4.6 Propuesta de Canadá para los criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas para su consideración en la reunión del Grupo de Trabajo de ICCAT sobre pesca IUU, 26 a 29 de mayo de 2002**

ICCAT ha desarrollado medidas que permiten a la Comisión recomendar, cuando sea necesario, medidas comerciales restrictivas no discriminatorias coherentes con las obligaciones internacionales. Estas medidas desarrolladas por ICCAT incluyen las siguientes resoluciones:

94-3	Plan de acción del atún rojo
95-13	Plan de acción del pez espada
98-18	Capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio

Canadá reconoce que estas medidas son una herramienta útil para prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no documentada y no regulada (IUU), incluyendo las actividades de los barcos con bandera de conveniencia en la Zona del Convenio de ICCAT. Sin embargo, Canadá cree que pueden mejorarse los fundamentos y el proceso mediante los cuales ICCAT impone y levanta medidas comerciales restrictivas con el fin de garantizar la equidad, transparencia y coherencia.

Sería conveniente, por tanto, desarrollar y adoptar criterios para imponer y levantar estas medidas comerciales.

Las resoluciones mencionadas antes estipulan que la Comisión recomiende medidas comerciales cuando los barcos autorizados a enarbolar la bandera de una Parte Contratante, Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante hayan pescado de una manera que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Canadá considera que si se identifican las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión podría mejorar significativamente el programa de restricciones comerciales no discriminatorias.

Sugerimos que estas actividades incluyan:

- a. las declaraciones erróneas de capturas a ICCAT y/o no presentación e información y datos a la Comisión;
- b. la pesca sin asignación de esfuerzo pesquero o cuota, o habiendo agotado las mismas;
- c. la captura de peces de talla inferior a la regulada, contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- d. la pesca en zonas de veda o durante temporadas de veda, contraviniendo las medidas de ordenación y conservación de ICCAT;

- e. la utilización de artes de pesca prohibidos y contrarios a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- f. la ausencia de control eficaz de los barcos autorizados a enarbolar su bandera;
- g. múltiples actividades que en su conjunto constituyen una grave negligencia respecto a las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

#### 4.7 Declaración de intenciones de la Comunidad Europea

En su Reunión Anual de 2001, celebrada en Murcia, ICCAT decidió la organización de unas jornadas de trabajo en Tokio para revisar la política de ICCAT para la adopción de Medidas Comerciales con respecto a las Partes contratantes o Partes No contratantes que no tomen medidas para poner fin a las actividades de sus barcos que puedan comprometer la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por ICCAT.

Las Jornadas de Trabajo recibieron instrucciones para:

- identificar los puntos débiles de la política actual;
- identificar y enumerar de un modo estructurado los criterios, tanto en términos de principios como de duración, en función de los cuales se puedan imponer las sanciones comerciales de un modo legítimo, así como los criterios que justifiquen el levantamiento de dichas sanciones;
- elaborar sobre esta base unas disposiciones que faciliten la armonización de estos criterios y procedimientos establecidos en los actuales instrumentos de ICCAT, a saber:
  - El Plan de Acción para el Atún Rojo,
  - EL Plan de Acción para el Pez Espada,
  - *La Recomendación sobre cumplimiento de los Planes de Acción del Atún Rojo y el Pez espada.*
  - El Plan de Acción para la pesca IUU por palangreros que tienen como especie objetivo el pez espada.

De hecho, se señaló que las diferencias entre estos instrumentos en términos de principios y procedimientos aplicados reducen la capacidad de un instrumento de gran eficacia, como son las sanciones comerciales, a la hora garantizar la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por ICCAT.

Con estos antecedentes, la Comunidad Europea propone dos Proyectos de Resolución para la adopción de medidas comerciales aplicadas a Partes contratantes y Partes No contratantes, respectivamente. Estas dos Resoluciones reemplazarían, en caso de ser adoptadas, las medidas de ICCAT mencionadas antes.

Se basan en los siguientes principios:

- En cuanto a su ámbito de actuación, estas propuestas se aplican a las tres especies cubiertas en este momento por los instrumentos actuales de ICCAT: Planes de Acción para el Atún Rojo, Pez Espada y Patudo.
- En cuanto a los criterios de identificación, ambas Resoluciones establecen una lista de criterios no acumulativos. Estos criterios difieren en función de si se aplican Partes contratantes o a Partes No contratantes. En ambos casos, la no-comunicación de datos; la inclusión de barcos en las listas IUU; y la ausencia de toma de medidas (de forma reiterada en el caso de Partes contratantes) contra barcos que hayan realizado en varias ocasiones actividades de pesca dañinas constituyen criterios básicos de identificación. Sin embargo, será necesario establecer criterios adicionales con respecto a las Partes No contratantes para responder al actual régimen de cooperación de ICCAT.

Estos criterios adicionales se refieren, en particular, a la pesca sin cuotas de cooperación; a los desembarques de capturas realizadas infringiendo las medidas de conservación de ICCAT; a la pesca durante períodos de veda o en zonas vedadas; y al hecho de que las Partes No contratantes en cuestión no desempeñen de forma efectiva las responsabilidades que les incumben en virtud de los instrumentos internacionales.

Finalmente, con respecto a los procedimientos, se prevén las siguientes etapas:

- el organismo subsidiario pertinente de ICCAT (Comité de Cumplimiento para las Partes contratantes y GTP para las Partes No contratantes) identificará las Partes cuyos barcos pescan de un modo que es probable que comprometa la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. En lo que se refiere más específicamente a las Partes No contratantes, esta revisión deberá ir precedida de una petición de cooperación a las mismas por parte del Secretario Ejecutivo;
- La Comisión dirigirá a las Partes identificadas de este modo una petición para que tomen las medidas necesarias para poner fin a dichas actividades y para que informen a ICCAT de las medidas adoptadas al respecto;
- El organismo competente de ICCAT revisará la respuesta dada por dichas Partes a las peticiones realizadas por la Comisión. A la luz de los resultados de esta revisión, la Comisión podrá, cuando proceda, recomendar a las Partes contratantes que tomen medidas no discriminatorias que restrinjan el comercio de las especies pertinentes de las Partes contratantes o Partes No contratantes que no han tomado medidas para interrumpir las actividades de pesca perjudiciales constatadas por ICCAT;
- Finalmente, la Comisión puede recomendar que las Partes levanten las restricciones comerciales existentes si, en el momento de la revisión anual emprendida por los organismos subsidiarios, se determina que las Partes contratantes y las Partes No contratantes afectadas han adoptado e implementado las medidas necesarias para poner fin a las actividades de pesca perjudiciales mencionadas antes;

Además de las sanciones comerciales, las Partes No contratantes No Colaboradoras se incluirán en una lista que tendrá una amplia difusión pública y que conllevará consecuencias para los barcos que enarbolan su bandera, como, prohibición de entrada en los puertos de Partes contratantes o de realizar transbordos.

*Borrador CE de Resolución sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo*  
(Medidas Comerciales para Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades  
pesqueras no contratantes colaboradoras)

Constatando que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines del Atlántico en cotas que permitan capturar a un nivel de rendimiento máximo sostenible;

Considerando LA necesidad de tomar medidas para garantizar la eficacia de los objetivos de ICCAT en lo que se refiere a la conservación y ordenación del atún rojo, pez espada y patudo;

Considerando la obligación de todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de respetar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT:

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Ha decidido lo siguiente:

1. A efectos de esta Resolución, se considera que las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras han realizado actividades de pesca que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación del atún rojo, pez espada y patudo si:
  - a) Las Partes no presentan a la Comisión los datos de la Tarea I, o;
  - b) Los barcos que enarbolan su bandera aparecen incluidos de forma reiterada en la lista IUU de ICCAT; o
  - c) Las Partes no cumplen de forma reiterada sus obligaciones en el sentido de tomar de medidas necesarias para garantizar que los barcos que enarbolan su bandera no realizan actividades que contravengan las medidas de conservación de ICCAT.
2. El Comité de Cumplimiento identificará cada año las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos barcos hayan pescado atún rojo, pez espada y patudo de un modo que disminuya la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. Esta identificación se basará, *inter alia*, en las tablas de cumplimiento, la información comercial sobre esas especies extraída de las

estadísticas nacionales y los programas de documento estadístico de ICCAT, en la lista de barcos IUU de ICCAT, así como en cualquier otra información obtenida en los puertos y en los caladeros.

3. La Comisión pedirá a las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, identificadas a la luz de los términos del párrafo 2, que tomen todas las medidas necesarias para evitar la disminución de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y para informar a la Comisión sobre las medidas adoptadas al respecto, sobre todo resumiendo en sus Informes Nacionales las medidas adoptadas e implementadas.
4. El Comité de Cumplimiento revisará cada año las medidas adoptadas por las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras identificadas e informadas de conformidad con los párrafos 2 y 3. Dicho Comité determinará que Partes contratantes y que Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no modificaron sus actividades de pesca según el párrafo 3.
5. Para garantizar la eficacia de las recomendaciones de ICCAT para la conservación del atún rojo, pez espada y patudo, la Comisión recomendará, si procede, a las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias acordes con la legislación internacional, con respecto a los productos de atún rojo, pez espada y patudo en cualquiera de sus formas provenientes de Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras identificadas de conformidad con el párrafo 4.
6. Si la Comisión considera, como resultado de la revisión mencionada en el párrafo 4, que las Partes pueden demostrar que han adoptado e implementado las medidas necesarias para poner fin a las actividades de sus barcos que se identificaron como actividades que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo, pez espada y patudo, ésta recomendará que las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten lo antes posible las restricciones de importación impuestas de conformidad con el párrafo 5.

*Borrador CE de Resolución para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo*  
(Medidas comerciales para Partes no contratantes)

Constatando que el objetivo de ICCAT es mantener los túnidos y especies afines en el Atlántico en cotas que permitan pescar dentro del nivel de rendimiento máximo sostenible.

Considerando la necesidad de emprender acciones para garantizar la eficacia de los objetivos de ICCAT referentes a la conservación y ordenación del atún rojo, el pez espada y el patudo;

Considerando que un número considerable de barcos que pescan atún rojo, pez espada y patudo está registrado en Estados que no son Partes contratantes de ICCAT;

Siendo conscientes de los esfuerzos realizados por las Partes contratantes para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y para alentar a las Partes No contratantes a acatar estas medidas;

Constatando que la capacidad de ICCAT para ordenar los recursos de atún rojo, pez espada y patudo de una forma sostenible se ve reducida por actividades pesqueras contrarias a las recomendaciones de ICCAT, y constatando también la necesidad de adoptar medidas complementarias al marco de ICCAT que garanticen la eficacia de estas recomendaciones;

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Ha decidido lo siguiente:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deberán presentar cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 31 de marzo, la lista de los barcos pesqueros que enarbolan bandera de una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante No Colaboradora, que estén identificados como barcos cuya pesca esté dirigida al atún rojo, pez espada o patudo en la Zona del Convenio.

2. El Secretario Ejecutivo deberá escribir a las Partes No contratantes de estos barcos para solicitar su plena colaboración con la Comisión respecto a la ejecución de las medidas de conservación y para alentarlas a convertirse en Partes contratantes de ICCAT o en Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
3. A efectos de esta Resolución, las Partes, Entidades o Entidades pesqueras No contratantes colaboradoras se considerarán implicadas en actividades pesqueras que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, en especial:
  - a) Si no colaboran con ICCAT proporcionando los datos pertinentes a la Comisión, o
  - b) Si los barcos que enarbolan su bandera pescan las especies mencionadas en el párrafo 1, sin cuotas o asignación de captura para estos stocks objeto de medidas de conservación, o
  - c) Si los barcos que enarbolan su bandera están incluidos en la lista de barcos IUU adoptada por la Comisión, o
  - d) Si los barcos pescan túnidos o especies afines en aguas del Convenio de ICCAT o bajo la jurisdicción de una Parte Contratante o una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora sin autorización, o infringen sus leyes y regulaciones, o
  - e) Si los barcos que enarbolan su bandera pescan durante periodos de veda o en zonas de veda contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, o
  - f) Si autorizan a los barcos que enarbolan su bandera a pescar en la Zona del Convenio de ICCAT sin cumplir de forma efectiva sus obligaciones internacionales según los términos de los instrumentos internacionales.
4. El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP) deberá identificar cada año a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras No contratantes cuyos barcos han pescado atún rojo, pez espada o patudo de una forma que disminuye la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. Esta identificación se basará, *inter alia*, en los datos de captura recopilados por la Comisión, la información comercial sobre estas especies obtenida a partir de las Estadísticas Nacionales y los programas de documento estadístico de ICCAT, así como en cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
5. La Comisión solicitará a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas según los términos del párrafo 4 que adopten las medidas necesarias para no socavar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y que informen a ICCAT de las acciones emprendidas para solucionar este tema.
6. El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP) deberá examinar cada año las medidas adoptadas por las Partes No contratantes identificadas y avisadas según los párrafos 4 y 5, y deberá determinar qué Partes No contratantes no han modificado sus actividades de acuerdo con el párrafo 5.
7. La Comisión establecerá una lista de Partes no contratantes identificadas de acuerdo con el párrafo 6 y consideradas Partes no contratantes no colaboradoras de ICCAT. El Secretario Ejecutivo de ICCAT comunicará esta lista a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
8. Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo, el pez espada y el patudo, la Comisión deberá recomendar que las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, coherentes con el derecho internacional, respecto a los productos derivados de atún rojo, pez espada y patudo en cualquiera de sus formas, procedentes de Partes No contratantes identificadas de acuerdo con el párrafo 6.

9. Si la Comisión considera, como resultado del examen mencionado en el párrafo 6, que las Partes No contratantes demuestran que han adoptado e implementado las medidas necesarias para poner fin a las actividades pesqueras de sus barcos que fueron identificados por socavar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT sobre el atún rojo, el pez espada y el patudo, deberá recomendar que las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten, tan pronto como sea posible, las restricciones a la importación impuestas mediante los mecanismos descritos en el párrafo 7.
10. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adoptarán todas las medidas necesarias a través de su legislación nacional:
  - a) para que los barcos pesqueros, barcos nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no transfieran o reciban transbordos de barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora;
  - b) para prohibir a los barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora que entren en sus puertos, a menos que sea debido a causas de fuerza mayor o peligro;
  - c) para prohibir el registro (abanderamiento) de barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora, excepto cuando la propiedad del barco haya cambiado posteriormente y el nuevo armador haya facilitado pruebas suficientes de que el anterior armador u operador no tiene ya interés legal, financiero o beneficio alguno en el barco, y no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo;
  - d) para garantizar que los importadores, transportistas y otros participantes del sector pesquero se abstengan de negociar y transbordar túnidos y especies afines capturados por barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora;
  - e) para recopilar e intercambiar cualquier información pertinente con otras Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras No contratantes colaboradoras, con el fin de identificar, controlar y evitar declaraciones falsas de importación de túnidos y especies afines por parte de barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante No Colaboradora;
  - f) para prohibir el fletamento de barcos que enarbolan la bandera de una Parte no contratante no colaboradora.

**4.8 Tabla de Canadá de comparación de las medidas comerciales**

<b>Comparación de las recomendaciones y resoluciones de ICCAT que tratan sobre la imposición de medidas comerciales restrictivas</b>			
<b>Plan de Acción del atún rojo (94-3) Plan de Acción del pez espada (95-13) (disposiciones que tratan sobre partes no contratantes)</b>	<b>Plan de Acción del atún rojo (94-3) Plan de Acción del pez espada (95-13) (disposiciones que tratan sobre partes contratantes)</b>	<b>Cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte (96-14), ampliada al pez espada del Atlántico sur (97-8)</b>	<b>Resolución UU (98-18)</b>
La mayoría de las disposiciones se refieren a la conducta de las partes no contratantes.	Un párrafo se refiere a la conducta de las partes contratantes.	Se refiere a la conducta de las partes contratantes.	Se refiere a la conducta de las partes contratantes y las partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes.
Resolución no vinculante. Sin embargo, las recomendaciones por las que se emprenden acciones contra partes no contratantes de acuerdo con los Planes son vinculantes	Resolución no vinculante. No se ha emprendido ninguna acción contra las partes contratantes de acuerdo con estos planes.	Recomendación vinculante. Brasil, Uruguay y Sudáfrica han planteado objeciones a la ampliación al pez espada del Atlántico sur.	Resolución no vinculante. Sin embargo, las recomendaciones por las que se emprenden acciones, con arreglo a esta resolución, contra partes contratantes o no contratantes específicas son vinculantes
Órgano de ICCAT responsable: GTP (Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y sus medidas de conservación)	Órgano de ICCAT responsable: El Plan del Atún Rojo especifica que el Comité de Infracciones (antecesor del Comité de Cumplimiento). El Plan del Pez Espada especifica que la "Comisión, a través del órgano subsidiario adecuado".	Órgano de ICCAT responsable: Comité de Cumplimiento	Órgano de ICCAT responsable: Comité de Cumplimiento (partes contratantes), GTP (partes no contratantes)
Se aplica al atún rojo y el pez espada.	Se aplica al atún rojo y el pez espada.	Se aplica al atún rojo y el pez espada.	Se aplica a las actividades de los palangreros que pescan túnidos y especies afines.

<b>Comparación de las recomendaciones y resoluciones de ICCAT que tratan sobre la imposición de medidas comerciales restrictivas</b>			
<p><b>Plan de Acción del atún rojo (94-3)</b>  <b>Plan de Acción del pez espada (95-13)</b>  <i>(disposiciones que tratan sobre partes no contratantes)</i></p> <p>Resultado previsto por la resolución: medidas comerciales restrictivas no discriminatorias coherentes con las obligaciones internacionales de las partes contratantes</p>	<p><b>Plan de Acción del atún rojo (94-3)</b>  <b>Plan de Acción del pez espada (95-13)</b>  <i>(disposiciones que tratan sobre partes contratantes)</i></p> <p>Resultado previsto por la resolución: cualquier nueva medida necesaria para garantizar el cumplimiento (no especifica medidas comerciales restrictivas)</p>	<p><b>Cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte (96-14), ampliada al pez espada del Atlántico sur (97-8)</b></p> <p>Resultado previsto por la recomendación: explicación de las razones del exceso de captura y acciones emprendidas por las partes contratantes para evitar nuevos excesos de captura, reducción en la cuota en posteriores periodos de ordenación, medidas comerciales restrictivas “si son necesarias”, otras medidas “adecuadas”. Las medidas comerciales restrictivas serán restricciones de importación sobre las especies, serán coherentes con las obligaciones comerciales internacionales de cada parte contratante , se aplicarán a las especies con exceso de captura y su duración y condiciones las determinará la Comisión.</p>	<p><b>Resolución UU (98-18)</b></p> <p>Resultado previsto por la resolución: “medidas efectivas”, que incluyen medidas comerciales restrictivas no discriminatorias sobre las especies afectadas y en coherencia con las obligaciones comerciales internacionales</p>
<p>Motivos para emprender acciones de acuerdo con los Planes, lo que incluye la imposición de medidas comerciales: “barcos que han estado pescando de una forma que menoscaba la eficacia de las recomendaciones pertinentes de conservación de la Comisión”.</p>	<p>Sin motivos específicos.</p>	<p>Motivos para emprender acciones: 1) exceso de captura en un periodo de ordenación que provoca una reducción del límite de captura en el siguiente periodo de ordenación de la misma cantidad de exceso de captura y “otras acciones adecuadas”, 2) exceso de captura en dos periodos consecutivos de ordenación que provoca “medidas adecuadas” que “podrían incluir sin estar limitadas a” una reducción en el límite de captura de como mínimo el 125% del exceso de captura y medidas comerciales restrictivas (si son necesarias)</p>	<p>Motivos para emprender acciones: “grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de una forma que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”.</p>



<b>Comparación de las resoluciones y recomendaciones de ICCAT que tratan sobre la imposición de medidas comerciales restrictivas</b>			
<b>Plan de Acción del atún Rojo (94-3) Plan de Acción del Pez Espada (95-13) Resoluciones que tratan sobre partes no contratantes)</b>	<b>Plan de Acción del atún Rojo (94-3) Plan de Acción del Pez Espada (95-13) (disposiciones que tratan sobre partes no contratantes)</b>	<b>Cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte (96-14), ampliada al pez espada del Atlántico sur (97-8)</b>	<b>Resolución UU (98-18)</b>
Han de revisarse las fuentes de información para ver si existen motivos: “datos de captura recopilados por la Comisión”, información comercial extraída de las estadísticas nacionales [y del Programa de Documento Estadístico de Atún Rojo- Plan de Acción BF-solamente] y otra información pertinente obtenida en puertos y en los caladeros”.	No se especifican otras fuentes de información que no sean la revisión anual de la implementación de las medidas de conservación.	Fuentes de información sobre los desembarques: Datos de la Tarea I.	Fuente de información para determinar si existen motivos para emprender acciones: información específica que han de presentar las partes contratantes, partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras. sobre importaciones y desembarques de productos congelados de túnidos y especies afines, estadísticas nacionales, Programa de Documento Estadístico del Atún Rojo, “otra información pertinente obtenida en puertos y caladeros”.
Proceso que conduce a la imposición de medidas comerciales: 1) identificación (basada en la revisión de la información de las fuentes mencionadas antes) de partes no contratantes que responden a los motivos mencionados antes (en la práctica es una carta de advertencia); 2) petición de rectificación de actividades; 3) identificación de partes no contratantes que no han rectificado sus actividades; 4) imposición de medidas comerciales para los productos de atún rojo y pez espada, en cualquiera de sus formas, provenientes de esas partes no contratantes; 5) (no estipulado en la resolución pero desarrollado en la práctica (revisión anual para determinar si la situación ha mejorado hasta tal punto que pueden levantarse las	No se especifican procesos que no sean la recomendación anual de la Comisión de que se tome cualquier otra medida necesaria para garantizar el cumplimiento de las Partes contratantes. La Recomendación para Guinea Ecuatorial establece que las restricciones de importación se levantarán “por decisión de la Comisión de que las prácticas pesqueras de Guinea cumplen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.”	Proceso: 1) revisión de los datos de la Tarea 1; 2) explicación de la parte contratante de las razones del exceso de capturas y acciones emprendidas o que se van a emprender para evitar futuros excesos de captura; 3) reducción del límite de captura en una cantidad igual al exceso de capturas y otras posibles medidas, 4) revisión de los datos de la Tarea 1 al año siguiente; 5) explicación del segundo año consecutivo de exceso de capturas y acciones para evitar dicho exceso; 6) medidas apropiada, que pueden incluir la reducción en un 125% o más del límite de captura y más	Proceso: 1) identificación (basada en la revisión de las fuentes de información anteriores) de las partes contratantes, partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que responden a los motivos mencionados antes (en la práctica, se trata de una “carta de advertencia”); 2) petición de que tomen todas las medidas necesarias para rectificar su conducta; lo que incluye la revocación de las matrículas y licencias de los barcos ; 3) identificación de partes contratantes, partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no han emprendido la acciones apropiadas para rectificar su conducta; 4) medidas efectivas, que incluyen medidas comerciales restrictivas que serán recomendadas por la Comisión; 5) revisión anual y levantamiento de las medidas si han rectificado su conducta.

<b>Comparación de las resoluciones y recomendaciones de ICCAT que tratan sobre la imposición de medidas comerciales restrictivas</b>			
<b>Plan de Acción del atún Rojo (94-3) Plan de Acción del Pez Espada (95-13) Objeciones que tratan sobre partes no contratantes)</b>	<b>Plan de Acción del atún Rojo (94-3) Plan de Acción del Pez Espada (95-13) (disposiciones que tratan sobre partes no contratantes)</b>	<b>Cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte (96-14), ampliada al pez espada del Atlántico sur (97-8)</b>	<b>Resolución UU (98-18)</b>
medidas comerciales. Las Recomendaciones que imponen medidas comerciales restrictivas a partes no contratantes estipulan que: “las Partes contratantes suspendan la prohibición de importación para los [países”]..., por decisión de la Comisión y una vez reciban notificación del Secretario Ejecutivo de ICCAT de que dicho [país] desarrolla su pesca de acuerdo con las medidas de ICCAT.”		medidas comerciales restrictivas;	
Las partes no contratantes no pueden presentar objeciones a la aplicación de las medidas comerciales.	Las partes contratantes tienen derecho a presentar objeciones con arreglo al Artículo VIII del Convenio.	Las partes contratantes tienen derecho a presentar objeciones con arreglo al Artículo VIII del Convenio	Las partes contratantes tienen derecho a presentar objeciones con arreglo al Artículo VIII del Convenio. Las partes no contratantes no tienen derecho a presentar objeciones.

**4.9 Resumen de Japón sobre las medidas emprendidas con arreglo al Plan de Acción del Atún Rojo y al Plan de Acción IUU adoptado en 1998 [IUU-023]**

<b>Extracto de las medidas emprendidas con arreglo al Plan de Acción BFT adoptado en 1994</b>					
<i>Estado</i>	<i>Año</i>	<i>Fase</i>	<i>Problema</i>	<i>Mejora</i>	<i>Comentario</i>
Panamá	1995	Identificación	Registro de captura y exportación, pesca detectada		
	1996	Imposición de sanción (con moratoria)	Continúa la exportación, pesca en temporada de veda, sin pruebas de mejora	Responde a ICCAT para cooperar, considerar la posibilidad de hacerse miembro, se compromete a cumplir las medidas de ICCAT	
	1999	Levantamiento de sanción	Se mantienen 9 FOCs, pesca declarada	Se adhiere a ICCAT, elimina los FOCs, presenta datos de captura, reduce la pesca, sin validación del Documento Estadístico desde 1997	Se adhirió a ICCAT en 1998
Honduras	1995	Identificación	Registro de captura y exportación, pesca detectada	Responde a Japón que no se validarán los Documentos Estadísticos	
	1996	Imposición de sanción	Registro de captura y exportación, pesca detectada, sin acciones concretas ni pruebas de mejora	Una respuesta de cortesía a ICCAT	
	2001	Levantamiento de sanción (revisión de la actividad al año siguiente por el Comité de Cumplimiento)	Continúa la exportación, se mantienen 7 FOCs	Se adhiere a ICCAT. Reducción del registro (de 269 en 2000 a 7 en 2001)	Se adhirió a ICCAT en 2001
Belice	1995	Identificación	Registro de captura y exportación, pesca detectada		
	1996	Imposición de sanción	Registro de captura y exportación, pesca detectada, no responde a ICCAT ni hay pruebas de mejora		
Guinea Ecuatorial	1999	Imposición de sanción	Registro de captura, no comunicación de capturas, no responde durante cinco años		Se adhirió a ICCAT en 1987
Singapur	1999	Identificación	Registro de capturas, no responde a ICCAT		
Filipinas	1999	Identificación	Pesca detectada, sin mejora	Responde a la Comisión que va a cumplir las medidas de ICCAT	
Sierra Leona	2001	Identificación	249 t de importaciones en 2001 (cero en 1999)		

<b>Extracto de las medidas emprendidas con arreglo al Plan de Acción IUU adoptado en 1998</b>					
<i>Estado</i>	<i>Año</i>	<i>Fase</i>	<i>Problema</i>	<i>Mejora</i>	<i>Comentario</i>
Belice	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
	2000	Imposición de sanción	Captura en la Zona del Convenio, incremento de las exportaciones, no responde a ICCAT.		No miembro
Camboya	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
	2000	Imposición de sanción	Captura en la Zona del Convenio, continúan las exportaciones, no responde a ICCAT		No miembro
Honduras	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
	2000	Consideración de imposición de sanción (con moratoria)	Captura en la Zona del Convenio, no se reducen las exportaciones	Eliminación de 40 de 100 barcos IUU	No miembro
	2001	Decisión de imposición de sanción	Continúan las capturas y exportaciones	Eliminación de 41 barcos IUU	
San Vicente	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
	2000	Imposición de sanción	Captura en la Zona del Convenio, continúan las exportaciones, no responde a ICCAT		No miembro
	2001	Continuación de la sanción (se levantará en 2003)	Continúan las capturas y exportaciones, se necesita más tiempo para completar la medida	Implementación de la eliminación de barcos IUU, asiste a la Comisión en calidad de observador	
Guinea Ecuatorial	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		Se adhirió a ICCAT en 1987
	2000	Imposición de sanción	Capturas en la Zona del Convenio, continúan las exportaciones, sin mejora		
Kenia	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU, sin respuesta		
Filipinas	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
Singapur	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
Trinidad y Tobago	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		Miembro

Extracto de las medidas emprendidas con arreglo al Plan de Acción IUU adoptado en 1998					
Guinea	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		Miembro
Bolivia	2001	Identificación	Matriculación de barcos IUU, notable incremento de las exportaciones		
Indonesia	2001	Identificación	Matriculación de barcos IUU, notable incremento de las exportaciones		Continua la negociación bilateral
Vanuatu	2001	Identificación	Matriculación de barcos IUU, notable incremento de las exportaciones		
Panamá	2001	Identificación	Notable incremento de las exportaciones, capturas y desembarques declarados, matriculación y devolución de barcos IUU		
Sierra Leona	1999	Identificación	Matriculación de barcos IUU		
	2001	Identificación	Matriculación de barcos IUU, exportaciones observadas		Sin sanción en 2000

**Apéndice 5 al ANEXO 5**

**Borrador de carta de la Secretaría para acelerar la recopilación de la lista de barcos IUU de 2002**

Durante los últimos años, la Comisión ha preparado una *Lista de Grandes Palangreros presuntamente implicados en actividades de Pesca ilegal, no documentada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas* ("Lista IUU"; se adjunta a esta carta la lista de 2001), en un esfuerzo por identificar y luchar contra las actividades de pesca que puedan mermar la eficacia de las medidas de conservación adoptadas por la Comisión.

En la última reunión de mayo, el Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, Japón, 27-30 de mayo de 2002) recomendó a la Secretaría de ICCAT que solicitase información relacionada con la modificación de la lista mencionada antes con bastante antelación con respecto a la reunión de la Comisión.

Por tanto, solicitamos que nos informen, antes del 31 de julio de 2002, de cualquier inclusión o eliminación propuesta en relación con dicha lista. Les rogamos se cercioren de que cualquier propuesta de inclusión o eliminación vaya acompañada de pruebas que puedan ser utilizadas por la Comisión en la preparación de la lista IUU de 2002.

**Apéndice 6 al ANEXO 5**

**Propuestas que se presentarán para su consideración por parte de la Comisión en su reunión de 2002**

**6.1 Borrador de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT**

Recordando que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un plan internacional de acción para prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IPOA). Dicho plan establece que la identificación de los barcos que realicen actividades IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de uno modo equitativo, transparente y no discriminatorio.

Recordando que ICCAT ya ha adoptado medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU y, en particular, en relación con los grandes palangreros atuneros.

Preocupada ante el hecho de que continúen las actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Preocupada también por la existencia de indicios de un elevado número de propietarios de barcos que realizan este tipo de actividad que ha cambiado la bandera de sus barcos con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias adoptadas por ICCAT.

Determinada a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca IUU mediante contramedidas aplicadas a los barcos sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados abanderantes con arreglo a los instrumentos pertinentes de ICCAT.

Considerando los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo que se celebró en Tokio del 27 al 31 de mayo de 2002.

Consciente de la necesidad de abordar el tema de los grandes palangreros atuneros con carácter prioritario y de ampliar el campo de acción a otras actividades de pesca IUU [de barcos de Partes No contratantes y, cuando

sea pertinente, de barcos de Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras], en una fase posterior.

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

- 1 A efectos de esta Recomendación, los barcos de pesca que enarbolan bandera de una Parte No Contratante se consideren sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT, *inter alia*, cuando una Parte Contratante o una Parte, Entidad o Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora presente pruebas de que dichos barcos:
  - a) Capturan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista de ICCAT de barcos autorizados a pescar túnidos y especies afines en la Zona del Convenio, o
  - b) Capturan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio, y su Estado abanderante no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, o
  - c) No registran o comunican sus capturas realizadas en la Zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas, o
  - d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, o
  - e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, o
  - f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, o
  - g) Realizan operaciones de transbordo con barcos incluidos en las listas IUU, o
  - h) Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados Costeros en la Zona del Convenio sin autorización y/o infringiendo sus legislaciones y regulaciones, sin perjuicio de los derechos soberanos del Estado costero de emprender acciones en relación con dichos barcos, o
  - i) No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de ICCAT, o
  - j) Realizan actividades de pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.
2. Las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben transmitir cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 31 de marzo, la lista de los barcos que enarbolan la bandera de una Parte No Contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la Zona del Convenio durante el año anterior, siguiendo el formato adjunto y acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.

Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en cumplimiento, *inter alia*, de:

*Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (94-9);*

- *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos (97-11);*
- *Recomendación de ICCAT respecto a un Esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto (97-10);*
- *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio (00-17);*
- *Resolución de ICCAT sobre la implementación efectiva del Programa ICCAT de documento estadístico para el atún rojo (94-5); Recomendación de ICCAT sobre el programa de documento estadístico*

*ICCAT para el patudo (01-21); Recomendación de ICCAT respecto a establecer un programa de documento estadístico para el pez espada (01-22);*

– *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros atuneros en la Zona del Convenio (98-18).*

3. Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elaborará un borrador de lista IUU y transmitirá la misma, junto todas las pruebas proporcionadas, a las Partes contratantes y Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, así como a las Partes No contratantes, cuyos barcos estén incluidos en dicha lista, antes del 30 de abril de cada año. Las Partes contratantes, las Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y las Partes No contratantes transmitirán sus comentarios a ICCAT, cuando proceda, antes del 30 de junio, incluyendo las pruebas que demuestren que sus grandes palangreros incluidos en las listas no han pescado contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT ni han tenido la posibilidad de pescar túnidos y especies afines en las Zonas del Convenio.

Al recibir el borrador de lista IUU, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras realizarán un seguimiento exhaustivo de estos barcos incluidos en el borrador de lista IUU para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de bandera y/o propietario registrado.

4. Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 3, el Secretario Ejecutivo de ICCAT redactará una lista provisional, que transmitirá el 31 de julio a las Partes contratantes, a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y a las Partes No contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
5. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras pueden presentar en cualquier momento al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información adicional que pueda ser importante para el establecimiento de la lista IUU. El Secretario Ejecutivo de ICCAT distribuirá la información, a más tardar 30 días antes de la reunión anual, entre todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y entre las Partes No contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
6. El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP) examinará, cada año, la lista provisional, así como la información mencionada en los párrafos 3 y 5. Los resultados de ese examen pueden remitirse al Comité de Cumplimiento si se estima necesario.

El GTP [recomendará a la Comisión que] borre de la lista provisional a un barco si el Estado Abanderante [demuestra] que:

- a) El barco no participó en ninguna de las actividades de pesca IUU descritas en el párrafo 1, o
  - b) El Estado abanderante ha emprendido acciones pertinentes en respuesta a las actividades IUU en cuestión, lo que incluye acciones judiciales y la imposición de sanciones con la severidad adecuada;
  - c) [La propiedad del barco ha cambiado y el nuevo propietario puede establecer que el propietario anterior ya no tiene interés legal, financiero o real alguno en el barco o que no ejerce ningún control sobre el mismo;]
  - d) [El Estado abanderante ha tomado medidas para garantizar que la concesión del derecho a enarbolar su bandera no dará origen a actividades de pesca IUU].
7. Tras el examen mencionado en el párrafo 6, el GTP deberá presentar a la Comisión para su aprobación, la lista provisional de barcos identificados como barcos que realizan actividades IUU en la zona del Convenio de ICCAT. Esta lista se establecerá siguiendo el formato mencionado en el Anexo 1, con los buques reagrupados por Estado abanderante.



8. Tras la adopción de esta lista, la Comisión pedirá a las Partes No contratantes cuyos barcos estén incluidos en las listas IUU, que tomen las medidas necesarias para eliminar las actividades IUU de dichos barcos, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos barcos, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
9. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomarán todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:
  - a) Que los barcos de pesca, buques nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no participen en actividades de trasbordo con barcos registrados en la lista IUU;
  - b) Que no se autorice a los barcos IUU a entrar en los puertos de forma voluntaria o a descargar o transbordar en los mismos;
  - c) [Prohibir el fletamento de un barco incluido en la lista IUU;]
  - d) Negarse a conceder su bandera a los barcos incluidos en la lista IUU, [salvo si el barco ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el barco y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, el Estado abanderante determina que la concesión de su bandera al barco no dará origen a pesca IUU.]
  - e) Prohibir las importaciones de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
  - f) Instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de realizar transacciones y transbordos con túnidos y especies afines capturados por los barcos incluidos en las listas IUU;
  - g) Recoger e intercambiar con otras Partes contratantes o Partes, Entidades, Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar los certificados falsos de importación/exportación de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
10. El Secretario Ejecutivo de ICCAT tomará las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la lista de barcos IUU adoptada por ICCAT de conformidad con el párrafo 7, [cumpliendo cualquier requisito aplicable de confidencialidad], y mediante medios electrónicos, colocando dicha lista en la página web de ICCAT. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT transmitirá la lista de barcos IUU a otras organizaciones regionales de pesca para intensificar la cooperación entre ICCAT y estas organizaciones, con el fin de prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no regulada y no documentada.
11. Esta recomendación se aplicará inicialmente a los grandes palangreros atuneros [que enarbolan la bandera de Partes No contratantes]. En su reunión anual de 2003, la Comisión examinará y, cuando proceda revisará, la recomendación con vistas a su ampliación a otro tipo de actividades de pesca IUU [de barcos de Partes No contratantes, Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras].
12. [Sin perjuicio de los derechos de los Estados abanderantes y Estados Costeros de emprender las acciones pertinentes con arreglo a la legislación internacional, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no deben tomar ninguna medida comercial unilateral o imponer otro tipo de sanción a los barcos incluidos de forma provisional en el borrador de lista IUU, de conformidad con el párrafo 3, o que hayan sido ya eliminados de la lista, de conformidad con el párrafo 4, aduciendo que dichos barcos están implicados en actividades IUU].

## **6.2 Borrador de Recomendación de ICCAT para mejorar el registro de grandes palangreros atuneros**

Recordando que, en su reunión de 2000, la Comisión adoptó la Recomendación respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio,

Recordando también que, en su reunión de 2001, la Comisión adoptó la Resolución relativa a una norma de ordenación para la pesquería de grandes palangreros atuneros,

Reconociendo la necesidad de mejorar el proceso de registro,

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) recomienda que:

1. Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras presenten anualmente la información requerida por la *Resolución relativa a una norma de ordenación para la pesquería de grandes palangreros atuneros* cuando presenten sus listas de grandes palangreros atuneros (de ahora en adelante denominados "LSTLV") a la Comisión, de conformidad con la *Recomendación respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio*.
2. La Comisión revise anualmente la información sobre la norma de ordenación establecida en el párrafo 1 anterior y, si constata una carencia o insuficiencia en las medidas de ordenación, asesore a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras sobre medidas y/o acciones para que éstas mejoren su ordenación de LSTLV. Dicho asesoramiento puede incluir la cooperación entre las Partes contratantes afectadas.
3. Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras objeto de este asesoramiento presenten para su examen por parte de la Comisión, antes del 31 de agosto del año siguiente, la información sobre las medidas y/o acciones emprendidas con arreglo al asesoramiento de la Comisión.
4. La Comisión informe de lo anterior a las Partes no contratantes afectadas y solicite su cooperación.

## INFORME DE LA SEGUNDA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO ICCAT SOBRE EL DESARROLLO DE MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADO

(Tokio, Japón, 30 mayo a 31 de mayo, 2002)

### 1 Apertura de la reunión

1.1 Dr. Víctor Restrepo de la Secretaría de ICCAT abrió la reunión e invitó a las delegaciones a proceder a la elección del Presidente del Grupo de Trabajo.

1.2 La lista de participantes se adjunta como **Apéndice 2 al ANEXO 6** Las declaraciones de apertura presentadas se adjuntan como **Apéndice 3 al ANEXO 6**.

### 2 Elección del presidente

El Presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea), fue elegido Presidente del Grupo de Trabajo.

### 3 Adopción del orden del día

El Presidente invitó a las delegaciones a formular sus observaciones sobre el orden del día. Se adoptó el orden del día propuesto y se distribuyó en la sesión (se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 6**).

### 4 Elección del relator

El Sr. Christopher Leggett (Canadá) fue elegido relator.

### 5 Mandato revisado del Grupo de Trabajo

Las Delegaciones tomaron nota de la decisión adoptada por la Comisión de incluir “aspectos de cumplimiento y ejecución” en el mandato de este Grupo de Trabajo (véase párrafo 5.1. del Informe de la 17ª Reunión Ordinaria de ICCAT, celebrada en Murcia, España, del 12 al 19 de noviembre, de 2001).

### 6 Elementos para un Seguimiento Integrado (Continuación de la primera reunión de mayo de 2001)

6.1 Las Delegaciones discutieron el texto *Presentación General de las Medidas propuestas por el Grupo de Trabajo ICCAT para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado* que fue adoptado en la primera reunión del Grupo de Trabajo (Bruselas, 17 y 18 de mayo de 2001).

- Tras el debate, se eliminaron los corchetes del texto de los párrafos 1(i) (d); 1(vii); 3(título), (iii) y (vi); y 4 (segundo subapartado). Se eliminó el Párrafo 3 (vi).
- Tras las discusiones, el Grupo de Trabajo procedió a una segunda lectura de la Presentación General y, por recomendación de varias delegaciones, se realizaron cambios adicionales en la redacción del texto. Se adoptó la Presentación General revisada (que se adjunta como **ANEXO 7** a las Actas de la Comisión ) que se presentaría para su aprobación por la Comisión en su próxima reunión.

6.2 La Comunidad Europea presentó su propuesta en un borrador de esquema de control y ejecución en relación con los barcos de pesca que pescan en la Zona del Convenio de ICCAT. Recalcó que la intención del

esquema propuesto era servir de documento inicial en el que basarse y que se tenían que tener en cuenta también los temas que surgieron en otros Grupos de Trabajo, así como en el desarrollo de este ejercicio.

6.3 Esta propuesta suscitó algunas discusiones, y las delegaciones plantearon varias preguntas sobre este esquema propuesto. Sin embargo, debido a limitaciones de tiempo, no fue posible discutir en profundidad dicha propuesta.

## **7 Programa de trabajo futuro**

7.1 El Grupo de Trabajo discutió la organización del trabajo futuro sobre el establecimiento de medidas de seguimiento integrado. Todos los participantes convinieron en que se trata de un tema complejo que requiere ser considerado de nuevo.

7.2 Constatando que se habían realizado progresos, pero que la tarea asignada al Grupo de Trabajo no ha finalizado, se recomienda a la Comisión que autorice la continuación de la labor del Grupo de Trabajo.

7.3 En sus declaraciones de clausura, el Presidente señaló que una conservación bien fundada presupone un control y ejecución efectivos y que, por consiguiente, este ejercicio reviste especial importancia. Por tanto, el Presidente recomienda fehacientemente a las Partes que realicen consultas entre ellas, antes de la reunión de la Comisión de 2002, en relación con el modo más efectivo de garantizar el avance en este importante campo.

## **8 Otros asuntos**

No se suscitó ninguna otra cuestión.

## **9 Adopción del informe y clausura**

9.1 La Segunda Reunión del Grupo de Trabajo de ICCAT sobre el Desarrollo de Medidas de Seguimiento Integrado se levantó el viernes 31 de mayo de 2002.

9.2 El presidente agradeció a todos el intenso trabajo realizado.

## **Apéndice 1 al ANEXO 6**

### **Orden del día**

- 1 Apertura de la reunión.
- 2 Elección del presidente.
- 3 Adopción del orden del día
- 4 Elección del relator.
- 5 Mandato revisado del Grupo de Trabajo.
- 6 Elementos para un seguimiento integrado (Continuación de la 1ª reunión en 2001).
- 7 Programa de trabajo futuro
- 8 Otros asuntos.
- 9 Adopción del informe y clausura

**LISTA DE PARTICIPANTES**

***PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS CONTRATANTES***

**BRASIL**

**Traballi Bozzi, Paulo**

Counsellor Multilateral Economic Affairs, Brazilian Embassy in Tokyo, 2-11-12 ,Kita Aoyama Minato-ku  
Tel: +81 3 3403 3647, Fax: +81 3 3405 5846, E-Mail: pbozzi@brasemb.or.jp

**Calzavara de Araujo, Gabriel**

Ministerio de Agricultura, Pecuaria e Abastecimento, Departamento de Pesca e Aquicultura – dpa/sarc, Esplanada dos Ministerios, Bloco D – Ed., Sede –9 andar –Sala 948, Brasília D.F. CEP 70043-900  
Tel :55 61 225 5105, Fax:55 61 224 5049, E-Mail: calzavara@agricultura.gov.br

**De Oliveira, Geovânio M.**

Ministerio da Agricultura , Pecuária e Abastecimento, Esplanada dos Ministerios, Bloco "D"- , Ed. Sede -9º andar S/948, Brasília D.F. CEP 70043-900  
Tel: +55 61 218 2112, Fax: +55 61 224 5049, E-Mail: geovanio@agricultura.gov.br

**Doki, Nobumitsu**

CONEPE - Conselho Nacional de Pesca e Aquicultura, Praça Almirante Gago Coutinho nº28 - sala 26, Ponta da Praia, Santos - S.P. CEP -11.030.200  
Tel: +55 13 3261 1821, Fax: +55 13 3261 4667, E-Mail: koden@fractal.com.br

**Hazin, Fabio H. V.**

Ministerio da Agricultura, Pecuária e Abastecimento, Dpto. de Pesca e Aquicultura, Rua Desembargador Célio de Castro Montenegro, 32, Apto 1702 - Monteiro- Recife - PE 52070-008  
Tel: +55 81 3302 1511, Fax: +55 81 3302 1512, E-Mail: fhvhazin@terra.com.br

**Murata, Satoshi**

R. Estocolmo, 132/30, Rio de Janeiro, RJ  
Tel: +55 21 3396 6594, Fax: +55 21 3396 6594, E-Mail: murata@netyet.com.br

**Perciavalle, Giacomo Vicente**

CONEPE -Conselho Nacional da Pesca e Aquicultura, SCN- Qd o2, Lote D. Torre A, Sala 525, Liberty Mall, Brasília – DF - 70.710-500  
Tel: +55 61 328 8147, Fax: +55 61 328 8147, E-Mail: gavp-conepe@uol.com.br

**CANADÁ**

**Bouffard, Nadia**

Director, Atlantic Affairs, International Directorate, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6; Tel: +1 613 993 1860, Fax: +1 613 993 5995, E-Mail: bouffardn@dfo-mpo.gc.ca

**Lapointe, Sylvie**

International Fisheries Advisor - Atlantic Affairs, International Directorate - Fisheries Management, Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 993 68 53, Fax: +1 613 993 59 95, E-Mail: LapointeSy@dfo-mpo.gc.ca,

**Leggett, Christopher**

Senior Trade Policy Analyst, Economic and Policy Analysis, Policy, Fisheries and Oceans Canada, 200 Kent St. Stn 14064 Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 3682, Fax: +1 613 991 3254, E-Mail: leggett@c@dfo-mpo.gc.ca

**Rashotte, Barry**

Director, Atlantic Resources Management, Fisheries Management -Department of Fisheries & Oceans, 200 Kent St., Ottawa, Ontario K1A 0E6  
Tel: +1 613 990 0087, Fax: +1 613 954 1407, E-Mail: rashottb@dfo-mpo.gc.ca

**Strom, Torsten**

Counsel, Trade Law Bureau, Dept. of Foreign Affairs and International Trade, 125 Sussex Drive, Ottawa, Ontario K1A 0G2  
Tel: +1 613 944 4957, Fax: +1 613 944 0027, E-Mail: torsten.strom@dfait-maeci.gc.ca

**Wood, Bryan**

Staff Officer - Conservation and Protection, Maritimes Region, Department of Fisheries & Oceans, 176 Portland St., P.O. Box 1035, Dartmouth Nova Scotia B2Y 4T3  
Tel: + 1 902 426 7627, Fax: + 1 902 426 8003, E-Mail: woodbm@mar.dfo-mpo.gc.ca

**CHINA R.P.**

**Liu, Xiaobing B.**

Director-Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 951, Fax: +86 10 641 92 974, E-Mail:inter-coop@agri.gov.cn

**Zhao, Li Ling**

Division of Distant Water Fisheries, Bureau of Fisheries, Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli, Beijing 100032,  
Tel: +86 10 641 92966, Fax: +86 10 641 93056, E-Mail:bofdwf@agri.gov.cn

**Zhu, Bao Ying**

Officer, Division of International Cooperation, Bureau of Fisheries - Ministry of Agriculture, N° 11 Nongzhanguan Nanli Beijing 100026  
Tel: +86 10 641 92 974, Fax: +86 10 641 92 951, E-Mail:inter-coop@agri.gov.cn

**COMUNIDAD EUROPEA**

**Spencer, Edward John**

Head of Unit – International and Regional Arrangements - European Commission DG Fisheries, J99 3/56, B-1049 - Bruxelles – BELGIQUE  
Tel: +322 295 6858, Fax: +322 295 5700, E-Mail:edwardjohn.spencer@cec.eu.int

**Wieland, Friedrich**

Head of Unit – Common Organisation of Markets and Trade - European Commission DG Fisheries, J99 3/7, B1049 Brussels- BELGIUM  
Tel: +322 296 32 05, Fax: +322 295 97 52, E-Mail:friedrich.wieland@cec.eu.int

**Duarte de Sousa, Eduarda**

Principal Administrator – European Commission DG Fisheries, J-99 3/36, B-1049 Brussels, BELGIUM  
Tel: +322 296 2902, Fax: +322 295 57 00, E-Mail:eduarda.duarte-de-sousa@cec.eu.int

**Lainé, Valerie**

Commission européenne - DG Pêche, J99 3/30, 1049 Bruxelles – BELGIQUE  
Tel: +322 296 53 41, Fax: +322 295 57 00, E-Mail:valerie.laine@cec.eu.int

**De Diego y Vega, Amalia**

Commission européenne - DG Pêche, J99 3/54, B1049 Bruxelles- BELGIQUE  
Tel: +322 296 8614, Fax: +322 295 5700, E-Mail:amalia.de-diego-y-vega@cec.eu.int

**Rikkonen, Leni**

Secrétariat Général du Conseil/DG BIII/Pêche, Bureau 4040 GH 19, 175, Rue de la Loi Bruxelles 1048 - BELGIQUE  
Tel: +322 285 87 23, Fax: +322 285 82 61, E-Mail:leni.rikkonen@consilium.eu.int

**Nakasone, Saori**

Delegation of the European Commission in Japan, Europa House, 9-15 Sanbancho, Chiyoda -Ku, Tokyo 102-0075, JAPAN,  
Tel: +81 3 3239 0466, Fax: +81 3 3261 5194, E-Mail:saori.nakasone@cec.eu.int

**Curcio Ruigómez, Fernando**

Subdirector General de Organismos Multilaterales de Pesca - Secretaría General de Pesca Marítima, c/ José Ortega y Gasset 57, 28006 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 347 6047, Fax: +34 91 347 6049, E-Mail:fcurcior@mapya.es

**De Salas, Esteban**

Secretaría General de Pesca Marítima, C/ José Ortega y Gasset, 57, 28006 Madrid -ESPAÑA  
Tel: +34 91 402 6202, Fax: +34 91 407 0212, E-Mail:phernand@mapya.es

**Ortega Martínez, Concepción**

Gerente Adjunta, Organización de Palangreros Guardeses (ORPAGU), c/ Manuel Álvarez 16 Bajo ,36780 A Guardia (Pontevedra) – ESPAÑA; Tel: +34 986 61 18 09, Fax: +34 986 61 16 67, E-Mail:orpagu@interbook.net

**Turenne, Julien Marc**

Ministère de de l'Alimentation, de l'Agriculture, de la Pêche et des Affaires Rurales, Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, 3 Place de Fontenoy, 75007 Paris -FRANCE

Tel: +33 14 955 8236, Fax: +33 14 955 8200, E-Mail:julien.turenne@agriculture.gouv.fr

**COREA**

**Yang, Dong-Yeob**

Deputy Director - International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715

Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-Mail:icdmomaf@chollian.net

**Seok, Kyu Jin**

Scientist - International Cooperation Office, Ministry of Maritime Affairs and Fisheries, 139 Chungjeong-Ro 3, Seodaemun-gu, Seoul 120-715

Tel: +82 2 3148 6994, Fax: +82 2 3148 6996, E-Mail:icdmomaf@chollian.net

**CÔTE D'IVOIRE**

**Djobo, Anvra**

Ministere Agriculture et Ressources animales, BP V 82, Abidjan

Tel: +22521 24 3626, Fax: +225 21 24 3626, E-Mail:secagri@africaonline.co.ci

**ESTADOS UNIDOS**

**Balton, David**

Department of State, Office of Marine Conservation, OES/OMC, Rm 5806, Washington DC 20520

Tel: +1 202 647 2335, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail:baltonda@state.gov

**Beideman, Nelson R.**

Blue Water Fishermen's Association, 910 Bayview Avenue, P.O. Box 398, Barnegat Light, New Jersey 08006

Tel: +1 609 361 9229, Fax: +1 609 494 7210, E-Mail:bwfa@usa.net

**Blankenkoper, Kimberly**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:kimberly.blankenkoper@noaa.gov

**Carlsen, Erika**

Foreign Affairs Specialist, Office of Sustainable Fisheries - National Marine Fisheries Services/NOAA, 1315 East West Hwy, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:erika.carlsen@noaa.gov

**Delaney, Glenn**

U.S. Commissioner for Industry, 601 Pennsylvania Avenue NW, Suite 900, Washington, D.C. 20004,

Tel: +1 202 434 8220, Fax: +1 202 639 8817, E-Mail:grdelaney@aol.com

**Hayes, Robert**

Ball Janik LLP, 1455 F Street, N.W., Suite 225, Washington, D.C. 20004

Tel: +1 202 638 3307, Fax: +1 202 783 6947, E-Mail:bhayes@bjllp.com

**Husted, Rachel**

Office of Sustainable Fisheries, National Marine Fisheries Service-NOAA, 1315 East-West Highway, Room 13248, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2276, Fax: +1 301 713 2313, E-Mail:rachel.husted@noaa.gov

**Koehler, Holly**

U.S. Department of State, Office of Marine Conservation Rm 5806, Washington D.C. 20520

Tel: +1 202 647 3073, Fax: +1 202 736 7350, E-Mail:koehlerhr@state.gov

**McCall, Mariam**

NOAA-Office of the General Counsel for Fisheries, 1315 East-West Highway, Silver Spring, Maryland 20910

Tel: +1 301 713 2231, Fax: +1 301 713 0658, E-Mail:mariam.mccall@noaa.gov

**Rogers, Christopher**

Acting Chief, NMFS-Highly Migratory Species Division, 1315 East-West Highway- Rm 13563, Silver Spring, Maryland 20910,

Tel: +1 301 713 2347, Fax: +1 301 713 1917, E-Mail:christopher.rogers@noaa.gov

**Ruais, Richard P.**

Executive Director, East Coast Tuna Association, 28 Zion Hill Road, Salem, New Hampshire 03079  
Tel: +1 603 898 8862, Fax: +1 603 894 5898, E-Mail:rruais@aol.com

**Wilmot, David**

2425 Porter St. Suite # 18, Santa Cruz, California 25073  
Tel: +1 831 462 2539, Fax: +1 831 462 2542, E-Mail:dwilmot@audubon.org

**JAPÓN**

**Miyahara, Masanori**

Director, Office of Ecosystem Conservation, Resources Development Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 0736, Fax: +81 3 3502 1682, E-Mail:masanori\_miyahara@nm.maff.go.jp

**Chubachi, Hirokazu**

Director, Planning and Coordination Division, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 913, Akasaka-1, Minato-Ku, Tokyo,  
Tel: +81 3 3585 5381, Fax: +81 3 3582 4539, E-Mail:chubachi@ofcf.or.jp

**Fukuda, Takumi**

Deputy Director - Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:takumi\_fukuda@nm.maff.go.jp

**Hanafusa, Katsuma**

Chief Deputy Director, Far Seas Fisheries Division, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 6582, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:katsuma\_hanafusa@nm.maff.go.jp

**Harada, Yuichiro**

Managing Director, Organization for Promotion of Responsible Tuna Fisheries, Tokyo  
Tel: +81 33568 6388, Fax: +81 3 35 68 6389, E-Mail: harada@opr.or.jp

**Inomata, Hideo**

Deputy Director, International Affairs Division, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail:hideo\_inomata@nm.maff.go.jp

**Kamikawana, Kazuhide**

International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:section3@intldiv.japantuna.or.jp

**Masuko, Hisao**

Section Chief, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 23-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102 – 0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:section1@intldiv.japantuna.or.jp

**Miyake, Makoto P.**

Scientific Advisor, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 23-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073; Tel: +81 422 46 3917, Fax: +81 422 43 7089, E-Mail: p.m.miyake@gamma.ocn.ne.jp

**Nakamura, Masaaki**

Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:nakamura@intldiv.japantuna.or.jp

**Nishide, Yuka**

Fisheries Division, Economic Affairs Bureau, Ministry of Foreign Affairs, 2-11-1 Shibakouen, Minato-Ku Tokyo 105-8519,  
Tel: +81 3 6402 2234, Fax: +81 3 6402 2233, E-Mail:yuka.nishide@mofa.go.jp

**Omori, Ryo**

International Affairs Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3591 1086, Fax: +81 3 3502 0571, E-Mail:ryou\_omori@nm.maff.go.jp



**Ozaki, Eiko**

Deputy Manager, International Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 2-3-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102 – 0073  
Tel: +81 3 3264 6167, Fax: +81 3 3234 7455, E-Mail:ozaki@intldiv.japantuna.or.jp

**Sato, Yasuo**

Manager, General Planning Division, Federation of Japan Tuna Fisheries Co-operative Associations, 23-22 Kudankita, Chiyoda-Ku, Tokyo 102-0073  
Tel: +81 3 3264 6162, Fax: +81 3 3264 6573, E-Mail:sotai@intldiv.japantuna.or.jp

**Suzuki, Takaaki**

Far Seas Fisheries Division, Resources Management Department, Fisheries Agency of Japan, 1-2-1 Kasumigaseki, Chiyoda-Ku, Tokyo 100-8907  
Tel: +81 3 3502 2443, Fax: +81 3 3591 5824, E-Mail:takaaki\_suzuki@nm.maff.go.jp

**Takagi, Yoshihiro**

Managing Director for International Relations, Overseas Fishery Cooperation Foundation, 9-13, Akasaka-1, Minato-Ku Tokyo  
Tel: +81 3 3585 5381, Fax: +81 3 3582 4539, E-Mail:takagi@ofcf.or.jp

**MARRUECOS**

**El Ktiri, Taoufik**

Direction des Pêches Maritimes et de l'Aquaculture, Ministère des Pêches Maritimes, Nouveau Quartier Administratif, Agdal – Rabat  
Tel: +212 37 68 81 15, Fax: +212 37 68 82 13, E-Mail:elktiri@mp3m.gov.ma

**MÉXICO**

**Aguilar Sanchez, Mario**

Comision Nacional de Pesca y Acuicultura, Oficina de Representacion en E.U.A. //1666 K St. , Suite 12, Washington DC 22206 – USA  
Tel: +1 202 293 8138, Fax: +1 202 887 6970, E-Mail:mariogaguilars@aol.com// mariogaguilars@gob.mx

**NAMIBIA**

**Hamukuaya, Hashali**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, Private Bag 13355, Windhoek  
Tel: +264 61 205 3071, Fax: +264 61 220 558, E-Mail:hhamukuaya@mfmr.gov.na

**Schivute, Peter**

Ministry of Fisheries and Marine Resources, P.O Box 1594 Walvis Bay, Windhoek  
Tel: +264 6 4201 6111, Fax: +264 6420 5008, E-Mail:pschivute@mfmr.gov.na

**REINO UNIDO- Territorios de Ultramar**

**Griffiths, Nick**

Head of Maritime Section, Aviation, Maritime and Energy Department , Foreign and Commonwealth Office, King Charles St., London, SW1 2AH, UNITED KINGDOM  
Tel: +44 207 270 2628, Fax: +44 207 270 3189, E-Mail:nick.griffiths@fco.gov.uk

**Barnes, John A.**

Director - Dept. of Environmental Protection, P.O. Box HM 834, Hamilton HM CX, BERMUD  
Tel: +144 1 236 4201, Fax: +144 1 236 7582, E-Mail:jbarnes@gov.bm

**SUDÁFRICA**

**Kroese, Marcel**

Marine and Coastal Management, Private Bag X2, Rogge Bay 8012 - Cape Town  
Tel: +27 21 402 3120, Fax: +27 21 421 7406, E-Mail:mkroese@mcm.wcape.gov.za

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES COLABORADORAS***

**FILIPINAS**

**Ganaden, Reuben**

Assistant Director, Bureau of Fisheries and Aquatic Resources, 860 Quezon Avenue, Acadia Building-Quezon City  
Tel: +632 372 5058, Fax: +632 373 7447, E-Mail:adotech@bfar.stream.ph

**Sy, Richard**  
Suite 701, Dazma Corporate Center, 321, Damarinas St., Binondo, Manila  
Tel: +632 244 5565, Fax: +632 244 5566, E-Mail:sunwarm@tri-ists.com

**TAIPEI CHINO**

**Chern, Yuh-Chen**  
Fisheries Administration, Council of Agriculture, N° 2, Chaochow St., Taipei, Chinese-Taipei 100  
Tel: +886 2 3343 6111, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:yuhchen@ms1.f.gov.tw

**Chen, Chu-Lung**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei.  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Gau, Michael Sheng -Ti**  
N0. 251, Lane 280, Der-Chung Rd., Nan-Tzu District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 952 073 422, Fax: +886 7 558 1745,  
E-Mail:mikegau@nuk.edu.tw

**Ho, Shing Chor**  
19, Lane 113, Roosevelt Rd., Section 4, Taipei  
Tel: +886 2 273 82478, Fax: +886 2 273 84329, E-Mail:pscho@ofdc.org.tw

**Ho, Shih-Chieh**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Huang, I-Cheng**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei,  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Huang, Chao-Chin**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Lo, Shih-Chieh**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei,  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Ni, Kuei-Jung**  
Institute of Technology Law, 1001, Ta-sueh Rd, Hsin-Chu, Chinese-Taipei 300  
Tel: +886 3 5712 121, Fax: +886 3 5733 037, E-Mail:kjni@cc.nctu.edu.tw

**Wu, Kwo-Ching**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Hsueh, Wen-Jung**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Shieh, Lung-Feng**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Tsai, Tien-Hsiang**  
2, Chao-Chow St. Taipei, Tel: +886 2 3343 6119, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:ted@ms1.f.gov.tw

**Wang, Shun-Lung**  
3F-2 N0.2 YuKang Middle 1 St. Road, Chien Jern District, Kaohsiung, Chinese-Taipei  
Tel: +886 7 841 9606, Fax: +886 7 395 1078, E-Mail:martin@tuna.org.com

**Wu, Shinn-Chang**  
Fisheries Administration / Council of Agriculture, N0.2 Chao Chow st. Taipei  
Tel: +886 2 3343 6113, Fax: +886 2 3343 6268, E-Mail:shicharn@ms1.f.gov

**Yen, Pin-Ho**

41-3, Sinyi Road, Sec 3, Taipei; Tel: +886 2 2703 0672, Fax: +886 2 2704 3771, E-Mail:5762@moeaidb.gov.tw

***OBSERVADORES DE PARTES, ENTIDADES O ENTIDADES PESQUERAS NO CONTRATANTES***

**SAN VICENTE Y GRANADINAS**

**Walters, Selmon**

Minister of Agriculture, Lands and Fisheries, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Richmondhill, Kingstown  
St. Vincent and The Grenadines - WEST INDIES  
Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 1688, E-Mail:agrimin@caribsurf.com

**Ryan, Raymond**

Fisheries Officer - Fisheries Division, Ministry of Agriculture, Lands and Fisheries, Kingstown, St. Vincent and The Grenadines - WEST INDIES; Tel: +1 784 456 1410, Fax: +1 784 457 1688, E-Mail:fishdiv@caribsurf.com

**SEYCHELLES**

**Domingue, Gerard**

MCS Manager, P.O. Box 449 - Fishing Port, Mahé  
Tel: +248 224 597, Fax: +248 224 508, E-Mail:gdomingue@sfa.sc

**Tan, Kay Hwee**

Adviser, P.O. Box 449 - Fishing Port, Mahé  
Tel: +248 224 597, Fax: +248 224 508, E-Mail:management@sfa.sc

**VANUATU**

**Christophe, Emele E.**

Tuna Fishing Vanuatu, P.O. Box 1640 Port Vila  
Tel: +678 25887, Fax: +678 25608, E-Mail:tunafishing@vanuatu.com.vu

**Johnson, Dave**

VMS - Tuna Fishing Vanuatu, P.O. Box 1640 Port Vila  
Tel: +678 25887, Fax: +678 25608, E-Mail:altius@ibcashier.com.

**Naviti, William**

Fisheries Department, Private Mail Bag 045, Port Vila  
Tel: +678 23119, Fax: +678 23641, E-Mail:williamnaviti@fishery.com.vu

***OBSERVADORES DE ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES***

**GREENPEACE**

**Bours, Helene**

Greenpeace International - European Fisheries Campaigner, Route d'Amonines 15, B6987 Rendeux, Belgium,  
Tel 32 84 477 177, Fax: 32 84 477 973, E-Mail: helene.bours@diala.greenpeace.org

**TRAFFIC EAST ASIA**

**Muto, Fumihito**

Fisheries Officer, Traffic East Asia, Nihonseimei Akabanebashi Bldg - 6 floor, 3-1-14 Shiba, Minato-Ku,  
105-0014 Tokyo, Japan, Tel 81 3 3769 1716, Fax 81 3 3769 1304, E-Mail muto@klact.co.jp

***SECRETARÍA DE ICCAT***

Corazón de María 8 - 6ª planta, 28002 Madrid, ESPAÑA  
Tel: +34 91 416 5600, Fax: +34 91 415 2612, E-Mail: info@iccat.es

**Restrepo, Víctor**

**García-Orad, María José**

**García Rodríguez, Felicidad**

**Peyre, Christine**

**Seidita, Philomena.**

*Intérpretes*

**Baena, Eva J.**

**Faillace, Linda**

**Liberas, Christine**

**Meunier, Isabelle**

**Ota, Midori**

**Sánchez, Lucía**

**Soeda, Yoshiko,**

**Takagi, Miyuki**

**Tedjini-Roemmele, Claire**

**Apéndice 3 al ANEXO 6**

**Declaración de apertura de Corea**

En nombre de la delegación de Corea me congratulo de participar en esta reunión intersesional.

Durante mucho tiempo Corea ha buscado la utilización sostenible y la conservación de los tónidos y especies afines en la zona de competencia de ICCAT. Corea cree que esta reunión intersesional marcará un progreso notable en las medidas de seguimiento integrado y servirá de base para posteriores e importantes deliberaciones en el futuro de ICCAT.

La pesca sostenible requiere decisiones informadas y acciones a todos los niveles, y todos debemos trabajar en un modo cada vez más transparente para maximizar los beneficios que pueden obtenerse de las pesquerías de tónidos. Muchos países han tomado medidas para implementar las disposiciones de las numerosas Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT y, como resultado, han incrementado su eficacia de ordenación al tiempo que protegían nuestros recursos comunes de la zona de competencia de ICCAT. Además, el esquema de seguimiento integrado es una herramienta fundamental a la hora de garantizar la implementación efectiva de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

En este contexto, debemos considerar la adopción de una política de conservación y ordenación efectiva, respetada por todas las Partes, para lograr una utilización sostenible de los tónidos y especies afines en el océano Atlántico.

Si alguna de las partes no cumple las Recomendaciones y Resoluciones de ICCAT o se abstiene de realizar cualquier actividad de modo que disminuya o socave la efectividad de los esfuerzos de ICCAT para conservar y ordenar los stocks de atún, la Comisión debe considerar tomar todas las contramedidas posibles, entre las que se incluyen las medidas comerciales restrictivas contra los infractores, sin más cartas de advertencia o identificación y, al mismo tiempo, de un modo conforme con el Plan de Acción. Éste es uno de los mejores procesos estratégicos y de planificación establecidos por esta organización, y este proceso transformará a ICCAT en uno de los organismos regionales de pesca más modernos del mundo. Sin embargo, debemos tener en cuenta que cuando se tomen medidas efectivas, debe hacerse siempre de un modo concertado.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente mencionado, Corea está muy preocupada por la conservación y ordenación de los stocks de tónidos y realizará todo los esfuerzos necesarios para colaborar plenamente con ICCAT.

Corea espera que se cumplan los objetivos de la reunión intersesional, ya que esto conduciría a un desarrollo sostenible de las actividades pesqueras en la zona de competencia de ICCAT, junto con las numerosas Recomendaciones y Resoluciones que tendrán un papel importante como herramientas punteras para las actividades sostenibles de otros organismos regionales de pesca.

Confiamos en que esta sesión de medidas de seguimiento integrado de la reunión intersesional sea fructífera.

## PRESENTACIÓN GENERAL DE LAS MEDIDAS DE SEGUIMIENTO INTEGRADO ADOPTADAS POR ICCAT

### CONDICIONES NECESARIAS Y PRINCIPIOS

Las medidas de seguimiento deben responder a las peculiaridades de las distintas áreas y pesquerías de ICCAT.

Estas medidas deberán ser aplicadas por las Partes contratantes y *mutatis mutandis* por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

Las medidas de seguimiento efectivas deben incorporar una serie de principios:

- i* Coherencia con las disposiciones del Convenio ICCAT y con el derecho internacional pertinente y existente.
- ii* Evaluación de las actuales medidas de ICCAT y posiblemente complementación de las mismas con nuevas medidas.
- iii* Obligación general en materia de cooperación, un compromiso con la implementación de las medidas descritas a continuación con transparencia, teniendo en cuenta los requisitos de confidencialidad.
- iv* Se deben aplicar dos tipos de medidas:
  - Medidas aplicables a todas las pesquerías. Las medidas referentes a los barcos se aplicarán únicamente a barcos superiores a un cierto tamaño.
  - Medidas aplicables caso por caso a ciertas pesquerías, teniendo en cuenta la relación coste/efecto.
- v* Contribución a la mejora de la recopilación y transmisión, a su debido tiempo, de las estadísticas, tanto con fines científicos como de seguimiento.
- vi* Provisión de medios de garantizar el cumplimiento tanto de Partes contratantes como de Partes no contratantes, con el fin de prevenir, frenar y eliminar la pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU) en la Zona del Convenio de ICCAT.
- vii* Los requisitos especiales de los Estados en desarrollo deben ser completamente reconocidos y deberá establecerse una cooperación activa para facilitar la implementación de las medidas por su parte.

En estas circunstancias, las medidas de seguimiento de ICCAT deben constar de los siguientes elementos:

#### **1 Deberes de los Estados abanderantes**

Los Estados abanderantes deberán adoptar las siguientes medidas de seguimiento con respecto a los barcos autorizados a enarbolar su bandera en la zona del Convenio:

- i* Seguimiento de sus barcos:
  - a) adoptando medidas para que sus barcos cumplan y no minen las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
  - b) autorizando a sus barcos a pescar en la zona del Convenio de ICCAT por medio de autorizaciones, licencias o permisos de pesca;

- c) garantizando que no autorizan a sus barcos a pescar en la Zona del Convenio de ICCAT a menos que puedan ejercer de una forma efectiva sus responsabilidades con respecto a con tales barcos, incluyendo el seguimiento y control de sus actividades pesqueras;
  - d) garantizando que sus barcos no pescan sin autorización en zonas que son jurisdicción nacional de otros Países, mediante la colaboración adecuada con los Estados costeros afectados, y otros medios pertinentes disponibles para el Estado Abanderante.
  - e) solicitando a sus barcos que pescan en alta mar que lleven siempre a bordo la licencia, autorización o permiso, y que lo presenten para inspección cuando una persona debidamente autorizada lo solicite.
- ii* Establecimiento de un registro nacional de barcos de pesca autorizados a enarbolar sus banderas y autorizados a pescar en la zona del Convenio de ICCAT, que debe incluir barcos de otros Estados autorizados por acuerdos de fletamento y transmisión a ICCAT de este registro.
- iii* Regulación del trasbordo.
- iv* Medidas respecto a las operaciones de fletamento de barcos y a su seguimiento.
- v* Requisitos para registrar y comunicar oportunamente la posición del barco, la captura de especies objetivo y especies no objetivo, el esfuerzo de pesca y otros datos relevantes de la pesquería, incluyendo la estimación de descartes, excepto si ICCAT estipula otra cosa al respecto. Estos datos deben ser verificados, para ciertas pesquerías por programas de observadores, cuando estos programas hayan sido adoptados por la Comisión.
- vi* Implementación de un sistema de seguimiento de barcos (VMS).
- vii* Investigación, seguimiento y comunicación de las acciones adoptadas ante la presunta infracción de un barco.

## **2 Obligaciones de las Partes Contratantes, de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras**

Las obligaciones de las Partes contratantes, Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben incluir:

- i* Provisión a ICCAT, en la forma y en los intervalos prescritos por ICCAT, de los informes de cumplimiento y la información relativa a sus actividades pesqueras, incluyendo zona de pesca y barcos pesqueros, para facilitar la recopilación de estadísticas de pesca fiables (captura, esfuerzo, muestras de talla, etc) y la implementación eficaz del programa de cumplimiento de ICCAT.
- ii* Cumplimiento de todas las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

## **3 Cumplimiento y aplicación**

Las Partes Contratantes, a través de la Comisión, deben establecer un programa de observación e inspección para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

El programa podría comprender, *inter alia*, los siguientes elementos:

- i* Inspección en alta mar.
- ii.* Procedimientos para la investigación efectiva de una presunta infracción de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y para la comunicación a la Comisión de las acciones emprendidas, lo que incluye procedimientos para el intercambio de información.

- iii* Disposiciones previstas para emprender acciones cuando las inspecciones pongan de relieve serias infracciones, así como el seguimiento transparente y adecuado de dichas acciones con el fin de confirmar la responsabilidad del Estado abanderante dentro del programa propuesto.
- iv* Inspecciones portuarias.
- v* Seguimiento de los desembarques y las capturas, lo que incluye un seguimiento estadístico para fines de ordenación.
- vi* Programas específicos de seguimiento adoptados por ICCAT, que incluyan la detención e inspección.
- viii* Programas de observadores.

#### **4 Programa para fomentar el cumplimiento por parte de los barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes**

Además de las medidas existentes, ICCAT debe examinar medidas consecuentes con el derecho internacional para impedir las actividades de aquellos barcos que socaven la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

- Implementación de todos los elementos pertinentes del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de la FAO.
- Prohibición de los desembarques y transbordos de especies de ICCAT por parte de barcos de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes avistadas en la zona del Convenio de ICCAT, que no cumplan las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.

RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ICCAT EN 2002

[02-01] **RECOMENDACIÓN DE ICCAT** **ANEXO 8.1**  
**SOBRE MEDIDAS DE CONSERVACIÓN PARA EL PATUDO**

*RECORDANDO* que, en 1997, la Comisión instó a las Partes a que redujesen las capturas de patudo hasta niveles inferiores al rendimiento máximo sostenible (RMS);

*RECONOCIENDO* que en 1998 la Comisión solicitó que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) desarrollase escenarios de recuperación del stock hasta niveles que permitiesen alcanzar el RMS;

*RECORDANDO* que la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos pesqueros de más de 24 metros de eslora total (LOA)* de 1998, que limitaba el número de barcos pesqueros que pesquen patudo en la zona del Convenio a la media de barcos que han pescado de hecho patudo en la zona del Convenio durante los años 1991 y 1992;

*CONSIDERANDO* que el objetivo del Convenio es mantener los stocks a niveles que permitan el RMS y que el SCRS estima que el RMS está entre 79.000 y 105.000 t;

*CONSIDERANDO ASIMISMO* que el SCRS recomienda que, a partir de 2003, el nivel del total de captura en el Atlántico se mantenga al nivel de captura de 2001 con el fin de lograr la recuperación de la biomasa del patudo al nivel que permita alcanzar el RMS;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
 DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Cada una de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras limite, en 2003, su captura de patudo atlántico a la media de captura de esta especie en el Atlántico de todos sus barcos en los años 1991 y 1992.
- 2 No obstante el párrafo precedente:
  - a) En 2003, China limite su captura de patudo atlántico a 5.000 t, y el número global de sus barcos registrados en la Comisión quede congelado en 60 unidades en 2003 y años subsiguientes, a menos que la Comisión tome una decisión en otro sentido.
  - b) La Comisión pida a Taipei Chino que, en 2003, limite su captura de patudo atlántico a 16.500 t y el número de sus barcos que pescan patudo atlántico a 125 unidades.
  - c) La Comisión pida a Filipinas que, en 2003 y años subsiguientes, limite el número de sus barcos que pescan patudo atlántico a cinco (5) unidades.
- 3 La disposición del párrafo 1 no se aplicará a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuya captura notificada de 1999, de acuerdo con la cifra facilitada al SCRS en 2000, fue inferior a 2.100 t.
- 4 Los déficit/excesos del límite de captura de patudo para 2003 pueden sumarse a/deben restarse de los límites de captura de patudo para 2004 y/o 2005.



[02-02] **RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA ANEXO 8.2  
DE RECUPERACIÓN DEL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO NORTE**

*RECONOCIENDO* que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) de la Comisión, en su evaluación de stock efectuada en 1999, señaló que el stock de pez espada del Atlántico norte está sobreexplotado ( $B < B_{RMS}$   $F > F_{RMS}$ , es decir, la biomasa actual es el 65% de la biomasa en RMS y la mortalidad por pesca es 1,34 veces la del nivel que corresponde al RMS), y que el nivel de captura previsto en 1999 de 11.800 t provocará, con una probabilidad superior al 50%, un descenso del stock;

*OBSERVANDO* que en las evaluaciones más recientes realizadas en 2002, el caso base indica que parece que se ha detenido el descenso de la biomasa de pez espada del Atlántico norte debido a la reciente reducción de las capturas declaradas;

*OBSERVANDO ASIMISMO* que la pesquería presenta indicios positivos en términos de tasa de captura, tras sólo dos años de acción de ordenación bajo el estricto régimen de cuotas establecido en 1997;

*OBSERVANDO* que los importantes reclutamientos constatados en los años posteriores a 1996 han producido un notable incremento en el estado del stock de modo que se alcanzan niveles ligeramente por debajo de la  $B_{RMS}$ , y que estos reclutamientos pueden permitir incrementos adicionales de los reproductores y proporcionar unas perspectivas más optimistas, si estas clases anuales no son objeto de una fuerte explotación;

*RECORDANDO* la Resolución de ICCAT para el desarrollo de escenarios de recuperación del pez espada del Atlántico norte y sur de 1998 [98-17];

*RECORDANDO* que el objetivo del Convenio es mantener las poblaciones a niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible (RMS);

*OBSERVANDO* que pueden producirse descartes de pez espada muerto debido al cumplimiento de regulaciones de talla mínima y a la captura de peces dañados por predadores;

*RECORDANDO* que el plan de recuperación debe tener en cuenta todos los factores que provocan la mortalidad por pesca, y que los descartes de pez espada muertos del Atlántico norte comunicados a ICCAT representan una media de 500 t desde hace tres años;

*RECORDANDO* que la Recomendación de 1995, que establece una distribución de porcentajes del total admisible de capturas (TAC) para los países que pescan pez espada del Atlántico norte, no incluía en el cálculo de las distribuciones de cuotas nacionales las cantidades descartadas de peces muertos de cada país comunicadas al SCRS, y que estos descartes de peces muertos tampoco han sido restados de las cuotas nacionales desde 1995;

*INSISTIENDO* en que es necesario mejorar de inmediato el estado de conservación de los juveniles;

*EN EL DESEO* de alcanzar para 2009, con una probabilidad superior al 50%, un nivel de stock y de captura consecuente con los objetivos del Convenio;

*TENIENDO EN CUENTA* que, tras su evaluación del stock de pez espada del Atlántico norte, realizada en 2002, el SCRS ha constatado un importante reclutamiento desde la última evaluación realizada en 1999, y que concluye que los objetivos del programa de recuperación se alcanzarán con niveles de capturas (incluyendo descartes) de 14.000 t durante el período 2003-2009;

*TENIENDO EN CUENTA* los Criterios para la Asignación de Posibilidades de Pesca adoptados por ICCAT en la Reunión Anual de 2001;

*SEÑALANDO* que los nuevos criterios de asignación deben aplicarse de un modo progresivo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos hayan pescado activamente pez espada en el Atlántico norte implementen un programa de recuperación, con una duración de 10 años, que comience en 2000 y continúe hasta 2009, destinado a alcanzar la BRMS, con una probabilidad superior al 50%.
- 2 Para ello, se establezca un Total Admisible de Capturas (TAC) de 14.000 t para los años 2003, 2004 y 2005.
- 3 La asignación del TAC anual para 2003, incluyendo los descartes de peces muertos, sea como se indica a continuación:
  - a) Se deducirá del TAC de 2003 una tolerancia de descartes de peces muertos, del siguiente modo:

<b>AÑO</b>	<b>TOLERANCIA DE DESCARTES DE PECES MUERTOS</b>
2003	100 T

La tolerancia respecto a descartes de peces muertos desaparecerá a partir de 2004. El TAC, tras deducción de esta tolerancia de descartes muertos, es el volumen de la captura que se puede retener.

- b) “Otras Partes contratantes y Otros” recibirán una cuota de 1.185 t, como se detalla a continuación:
- c) El resto del TAC, tras deducir la tolerancia por descarte de peces muertos y las cuotas especificadas en el punto b, se distribuirá del siguiente modo en 2003, 2004 y 2005:

Comunidad Europea	52,42%
Estados Unidos	30,49%
Canadá	10,52%
Japón	6,57%

**ASIGNACIÓN DE LA CAPTURA QUE PUEDE RETENERSE Y TOLERANCIA TOTAL DE DESCARTES DE PECES MUERTOS**

<b>Partes contratantes</b>	<b>2003</b>	<b>2004</b>	<b>2005</b>
Comunidad Europea	6.665	6.718	6.718
Estados Unidos (1) (2)	3.877	3.907	3.907
Canadá (2)	1.338	1.348	1.348
Japón	835	842	842
<b>Otras Partes contratantes</b>			
Marruecos	335	335	335
México	110	110	110
Brasil	50	50	50
Barbados	25	25	25
Venezuela	85	85	85
Trinidad y Tobago	125	125	125
Reino Unido (Territorios de Ultramar)	35	35	35
Francia (San Pedro y Miquelón)	35	35	35
China	75	75	75
<b>Otros</b>			
Taipei Chino	310	310	310
<b>Captura Total</b>	<b>13.900</b>	<b>14.000</b>	<b>14.000</b>
Tolerancia de descartes de peces muertos	100	0	0

- (1) Estados Unidos puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro de una zona entre 5° latitud norte y 5° latitud Sur.
- (2) Para cada año de esta asignación de captura, Estados Unidos transferirá a Canadá 25 t, esta transferencia no cambia las asignaciones relativas de la Partes, tal y como se reflejan en la tabla anterior.

- 4 La tolerancia en descartes de peces muertos para 2003 se distribuya en razón del 80% para Estados Unidos y del 20% para Canadá. Si la pesca de una Parte contratante contiene un volumen de descartes de peces muertos que sobrepasa su tolerancia, dicha Parte deberá deducir el excedente de la tolerancia de su asignación de captura que puede retener el año siguiente. Si la pesca de una Parte contratante representa un volumen de peces muertos inferior a su tolerancia, la diferencia entre el volumen de descartes de peces muertos y la tolerancia se sumará a la captura total que puede retener el conjunto de las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes durante los años subsiguientes de acuerdo con los cálculos de la Comisión.
- 5 No obstante el párrafo 2 de la *Recomendación sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte* de 1996 que se aplica también a las pesquerías de pez espada del Atlántico sur, toda porción no utilizada (si esto se especifica en la recomendación de ordenación pertinente) o que exceda de la cuota/límite de captura anual, se deduzca de o se añada a, según el caso, la cuota/límite de captura respectiva durante o antes del año de ajuste, como sigue:

	<b>Año de captura</b>	<b>Año de ajuste</b>
Pez espada del Atlántico norte	2003	2005
	2004	2006
	2005	2007

- 6 Las cláusulas de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte*, adoptada en la reunión de 1996 de la Comisión, y las disposiciones del párrafo 5 anterior, sean aplicables para la implementación de las cuotas individuales del párrafo 3 y para los excedentes de capturas efectuados en 2001 y/o 2002, y esto para todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes. Cada año se considera como un período de ordenación independiente, tal y como se utiliza este término en la *Recomendación sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y en las pesquerías de pez espada del Atlántico norte*, excepto para Japón, cuyo período de ordenación es de cinco años (2002-2006).
- 7 Si los desembarques de Japón sobrepasan su cuota para un año concreto, el excedente se deduzca de los años siguientes de modo que los desembarques totales de Japón no superen su cuota total para el período de cinco años que comienza en 2002. Si los desembarques anuales de Japón son inferiores a su cuota, el déficit pueda sumarse a la cuota de los años siguientes, de modo que los desembarques de Japón no superen su cuota total para el mismo período de cinco años. Cualquier exceso o déficit de captura del primer período quinquenal de ordenación se aplicará al segundo período de ordenación quinquenal. La cuota de Japón para 2003, 2004 y 2005 será de 835 t, 842 t y 842 t, respectivamente.
- 8 Se autorice a Japón a contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada de 2003, 2004 y 2005 de la parte de la unidad de ordenación del Atlántico norte situada al este de 35° W y al sur de 15° N, en compensación por la parte no capturada de su cuota de pez espada del Atlántico sur.
- 9 Japón implemente un programa nacional de observadores que cubra el 8% de los barcos que operan en el Atlántico norte a finales de 2005.
- 10 En 2003 y 2004, las capturas japonesas, incluidos los descartes, sean examinadas por el SCRS y presentadas a la Comisión sobre la base de la mejor información científica disponible, incluyendo los nuevos datos de observadores obtenidos para la flota japonesa, así como los datos provenientes de otras fuentes.
- 11 Todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes que pesquen pez espada en el Atlántico norte hagan todo lo posible para presentar todos los años al SCRS los mejores datos disponibles, incluyendo la captura, la captura por talla, la posición y el mes en que se realizó la captura, en cumplimiento de la resolución más ajustada posible que determine el SCRS. Los datos presentados abarcarán el mayor número posible de clases de edad, de conformidad con las restricciones de talla mínima, y se desglosarán por sexos en la medida de lo posible. Los datos deben incluir las estadísticas sobre descartes y esfuerzo, incluso cuando no esté prevista ninguna evaluación analítica del stock. El SCRS debe revisar estos datos todos los años.
- 12 En el año 2005, y después cada tres años, el SCRS proceda a una evaluación de los stocks y proporcione su asesoramiento con respecto al tema de los párrafos 2 y 3.

- 13 Para proteger el pez espada pequeño, las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes adopten las medidas necesarias para prohibir la captura y desembarque en todo el Atlántico de pez espada con un peso en vivo inferior a 25 kg, o como alternativa 125 cm de longitud de mandíbula inferior a horquilla (LJFL). Sin embargo, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes podrán conceder un margen de tolerancia a los barcos que capturen juveniles de forma fortuita, con la condición de que estas capturas fortuitas no superen el 15% del número de peces por desembarque de la captura total de pez espada de dichos barcos.
- 14 No obstante las disposiciones del párrafo 13, cualquier Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante pueda escoger, como alternativa a la talla mínima de 25 kg/125 cm LJFL, adoptar medidas necesarias encaminadas a prohibir la captura por parte de estos barcos en el Atlántico, así como el desembarque y la venta en la zona bajo su jurisdicción, de peces espada enteros (y partes de pez espada), con una talla inferior a 119 LJFL o como alternativa 15 kg, a reserva de no conceder en dicho caso tolerancia para la captura de peces espada con una talla inferior a 119 cm de LJFL o como alternativa 15 kg. Cualquier Parte que escoja esta alternativa mantendrá un registro apropiado de los descartes.
- 15 Con independencia de las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2 del Convenio, relacionado con las cuotas anuales individuales establecidas antes, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos hayan pescado activamente pez espada en el Atlántico norte implementen esta Recomendación lo antes posible, de acuerdo con los procedimientos regulatorios de cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante.
- 16 Esta Recomendación sustituye la *Recomendación de ICCAT para establecer un programa de regeneración para el pez espada del Atlántico norte* de 1999 [99-2].

[02-03]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT  
SOBRE LÍMITES DE CAPTURA DE PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO SUR**

ANEXO 8.3

*CONSCIENTE* de que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) indica que el total de capturas del stock del Atlántico sur se ha venido reduciendo desde 1995, tal como recomendó el SCRS, si bien algunos países han incrementado sus niveles de captura comunicada;

*CONSIDERANDO* que el SCRS señala que las tendencias contradictorias de captura por unidad de esfuerzo (CPUE) de pesquerías dirigidas y de captura fortuita no dan resultados fiables del modelo de producción del caso base y, por tanto, tampoco estimaciones fiables del Rendimiento Máximo Sostenible (RMS);

*CONSCIENTE* de que el SCRS recomienda que la captura debe permanecer al mismo nivel de los últimos años;

*RECORDANDO* que respecto al pez espada del Atlántico sur, la ordenación se ha basado en los dos últimos años en cuotas autónomas y que es necesario desarrollar de inmediato un sistema de límite de capturas con acuerdos de distribución de Total Admisible de Capturas (TAC), adoptado en la reunión de la Comisión de 2000, y que se estipuló que la Comisión negociase y adoptase un acuerdo de distribución del TAC de pez espada del Atlántico sur en su reunión de 2001;

*RECORDANDO ASISMISMO* que en su reunión de 2001 la Comisión adoptó los *Criterios de Asignación de Posibilidades de Pesca*;

*CONSCIENTE* de que es conveniente introducir un enfoque plurianual para conseguir una eficaz conservación de los stocks de peces, así como para permitir un desarrollo gradual y programado de las pesquerías de pez espada de algunas de las Partes;

*RECORDANDO ADEMÁS* la necesidad de aplicar los *Criterios de Asignación de Posibilidades de Pesca*, adoptados por la Comisión en 2001, con el fin de realizar una distribución justa y equitativa del stock de pez espada del Atlántico sur;

*RECORDANDO* que la aplicación de las normas de los nuevos criterios de asignación debe hacerse de forma gradual, permitiendo la adaptación de todas las Partes que participan en las pesquerías y que esta Recomendación constituye un gran impulso en la introducción de este enfoque en ICCAT;

*RECONOCIENDO* que este enfoque plurianual en la ordenación del pez espada del Atlántico sur refleja el impulso de los criterios de asignación para el período en cuestión;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

1 Para 2003, 2004, 2005 y 2006, el TAC y los límites de captura sean los siguientes:

	<b>2003</b>		<b>2004</b>		<b>2005</b>		<b>2006</b>	
TAC	<b>15.631</b>		<b>15.776</b>		<b>15.956</b>		<b>16.055</b>	
Brasil (1)	4.086	26,14%	4.193	26,58%	4.296	26,92%	4.365	27,19%
Comunidad europea	5.950	38,07%	5.850	37,08%	5.850	36,66%	5.780	36,00%
Sudáfrica	890	5,69%	1.009	6,40%	1.070	6,71%	1.140	7,10%
Namibia	890	5,69%	1.009	6,40%	1.070	6,71%	1.140	7,10%
Uruguay	850	5,44%	850	5,39%	850	5,33%	850	5,29%
Estados Unidos (2)	100	0,64%	100	0,63%	100	0,63%	120	0,75%
Côte d'Ivoire	100	0,64%	100	0,63%	100	0,63%	100	0,62%
China	315	2,02%	315	2,00%	315	1,97%	315	1,96%
Taipei Chino	925	5,92%	825	5,23%	780	4,89%	720	4,48%
Reino Unido	25	0,16%	25	0,16%	25	0,16%	25	0,16%
Japón (2)	1.500	9,60%	1.500	9,15%	1.500	9,40%	1.500	9,34%

- (1) Brasil puede capturar hasta 200 t de su límite de captura anual dentro de la zona situada entre 5° latitud Norte y 15° latitud Norte.  
 (2) Los déficit de Japón y Estados Unidos en 2002 pueden trasladarse a sus cuotas de 2003 especificadas en esta tabla.

- 2 El TAC y los límites de captura para 2006 especificados en el párrafo 1 se revisen, si fuese necesario, basándose en los resultados de la evaluación del stock de la reunión del SCRS de 2005. Si fuese necesario realizar ajustes al TAC para 2006 tras esta evaluación, no se cambiarán las asignaciones relativas de las Partes para 2006 establecidas en esta recomendación.
- 3 Japón se esfuerce por limitar su captura total de pez espada del Sur al 8% en peso de su captura total de palangre en el océano Atlántico Sur.
- 4 Cuando la captura japonesa de pez espada del sur alcance las 1.500 toneladas en un año, la Comisión considere un límite de captura diferente y apropiado para la continuación de la pesquería de patudo, considerando la fuerte reducción de la asignación japonesa con respecto a la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de distribución de un porcentaje de Total Admisible de Captura (TAC) y cuotas de captura para 1998-2000 para el pez espada del Atlántico sur* [97-7].
- 5 Japón pueda contabilizar hasta 400 t de su captura de pez espada procedente la parte de la zona de ordenación del Atlántico Norte situada al este de 35° W y al sur de 15° N, a cambio de su cuota no utilizada de pez espada del Atlántico sur.

[02-04]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EVALUACIÓN  
DE LA MORTALIDAD DEL PEZ ESPADA PEQUEÑO**

**ANEXO 8.4**

*DESTACANDO* que un 75% de la actual biomasa del stock de pez espada del Atlántico norte se compone de peces de edades 1-4;

*RECONOCIENDO* que la población de pez espada adulto, que descendió en forma espectacular durante la década de los años 90, permaneció relativamente inalterable partiendo de su bajo nivel histórico hasta principios de 2001;

*CONSIDERANDO* que las recientes clases anuales fuertes no se han incorporado todavía plenamente a la población reproductora;

*RECORDANDO* el repetido consejo del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) en el sentido de que las Partes Contratantes redujesen sus capturas de pez espada pequeño al objeto de incrementar el rendimiento y la biomasa del stock, de acuerdo con repetidas Recomendaciones de la Comisión; y

*PONIENDO DE RELIEVE* que la prudencia aconseja que no se produzcan grandes incrementos en el Total Admisible de Captura de pez espada del Atlántico norte que tendrían como resultado un sustancial aumento de la mortalidad del pez espada inmaduro;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 El SCRS realice un seguimiento y análisis de las repercusiones que tienen las nuevas medidas de ordenación destinadas al pez espada del Atlántico norte para 2003 y 2004 sobre la mortalidad del pez espada inmaduro, el stock y la pesca. El SCRS deberá informar a la Comisión, en su reunión de 2005, acerca de los resultados de los análisis.
- 2 La Comisión considere el resultado del análisis del SCRS y adopte, si fuese necesario, medidas adicionales en su reunión de 2005.

[02-05] **RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LÍMITES DE CAPTURAS DE ATÚN BLANCO DEL ATLÁNTICO NORTE** **ANEXO 8.5**

*CONSIDERANDO* que, para mantener la estabilidad de la biomasa del stock reproductor del atún blanco del norte, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) recomienda que para 2003 las capturas no sobrepasen su nivel actual de 34.500 t;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Se establezca un Total Admisible de Capturas (TAC) de 34.500 t para 2003.
- 2 Este límite de capturas se distribuya entre las Partes contratantes de ICCAT de acuerdo con la siguiente tabla:

<b>Parte</b>	<b>Cuota de 2003</b>
Comunidad Europea	28.712 t
Estados Unidos	607 t
<b>TOTAL</b>	<b>29.319 t</b>

- 3 A excepción de Venezuela, que tiene una cuota de 270 t, y Japón, las Partes contratantes distintas a las que se hace referencia en el punto 2 limiten sus capturas a 200 t.
- 4 Japón se esfuerce por limitar su captura total de atún blanco del norte a un máximo del 4% en peso de su captura palangrera total de patudo en el océano Atlántico.
- 5 Para las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, el límite de capturas para 2003 sea de 4.459 t.\*
- 6 Cualquier déficit o exceso con respecto a la cuota/límite de captura anual de atún blanco del Norte se deduzca de, o pueda añadirse a, la cuota/límite de captura del año 2004 y/o 2005.
- 7 Permanezca en vigor de la *Recomendación de ICCAT sobre la limitación de la capacidad de pesca del atún blanco del norte* de 1998.

\* Esta cifra incluye una asignación especial para Taipei Chino de 4.453 t, en atención a su estatus de colaborador.



[02-06]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL LÍMITE  
DE CAPTURADE ATÚN BLANCO DEL SUR Y EL ACUERDO  
DE DISTRIBUCIÓN PARA 2003**

**ANEXO 8.6**

*OBSERVANDO* que la mejor estimación actual del rendimiento de sustitución de los recursos del atún blanco del Sur se sitúa en 29.200 t;

*OBSERVANDO, ADEMÁS,* el fracaso del acuerdo de seguimiento de capturas de 2001 a la hora de limitar las capturas de atún blanco del Sur, en el marco del nivel establecido de Total Admisible de Capturas (TAC) durante 2001;

*RECONOCIENDO* la necesidad de desarrollar y llegar a un convenio sobre los acuerdos de distribución de atún blanco del Sur basado en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* de 2001 ;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 El límite de captura total de atún blanco en el océano Atlántico al Sur de 5° N se establezca para 2003 en 29.200 t, que es la mejor estimación actual del rendimiento de sustitución de dicho stock.
- 2 A efectos de esta recomendación, se considere a Brasil, Namibia, Sudáfrica y Taipei Chino como Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente atún blanco del Sur. Se considere que todas las demás Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no pescan activamente atún blanco del Sur, tanto si obtienen esta especie como objetivo o como captura fortuita.
- 3 El límite de captura de atún blanco del Sur obtenido por esas Partes contratantes, Partes Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente atún blanco del Sur se establezca en 27.500 t para 2003.
- 4 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente atún blanco del Sur, realicen todos los esfuerzos posibles para mejorar sus sistemas de comunicación de capturas, para asegurar una correcta comunicación a la Secretaría de ICCAT de sus capturas de atún blanco del Sur, durante 2003, en un plazo de dos meses tras haber realizado dichas capturas.
- 5 La Secretaría de ICCAT notifique a todas las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras mencionadas en el párrafo 2, el momento en el cual hayan alcanzado el nivel de captura acumulada de 22.000 t, siendo éste un 80% de su límite de captura de 27.500 t.
- 6 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a las que hace referencia el párrafo 2 entablen de inmediato discusiones multilaterales en el momento en que se alcance el nivel de precaución de 22.000 t, con el fin de decidir los pasos a dar para evitar que las capturas totales de estas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras sobrepasen su límite de captura de 27.500 t.
- 7 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras mencionadas en el párrafo 2 implementen inmediatamente medidas para detener la pesca de atún blanco del Sur cuando alcancen su límite de capturas establecido de 27.500 t, para garantizar que no se sobrepase el límite.
- 8 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pesquen activamente atún blanco del Sur, y que hayan capturado un promedio inferior a 100 t de atún blanco del Sur por año durante el periodo 1992-1996, queden sujetas a un límite de captura de 100 t.
- 9 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que no pesquen activamente atún blanco del Sur, que hayan obtenido un promedio superior a 100 t de atún blanco del Sur durante el periodo 1992-1996, con la excepción de Japón, queden sujetas a un límite de captura

anual de atún blanco del sur del 110% de sus respectivos promedios de 1992-1996 de capturas de esta especie en el Atlántico, al sur de 5° N.

- 10 Japón se esfuerce por limitar su captura total de atún blanco del Sur al 4% en peso del total de su captura palangrera de patudo en el océano Atlántico al sur de 5° N.
- 11 No se establezcan disposiciones respecto al traspaso o de ningún déficit de captura realizado bajo este acuerdo de distribución.
- 12 Aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan atún blanco del Sur participen en las actividades intersesionales para desarrollar y acordar fórmulas de distribución basadas en los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001. Estas actividades deben incluir un intercambio de propuestas de fórmulas de distribución y, si es posible, una reunión intersesional para discutir y ultimar las fórmulas de distribución propuestas antes de la reunión de la Subcomisión 3 de 2003.
- 13 Se revisen en la reunión de la Comisión de 2003 el límite de captura del atún blanco del Sur y los acuerdos de distribución, basándose en los resultados de la evaluación actualizada de atún blanco del Sur realizada en 2003 y en el proceso intersesional para desarrollar fórmulas de distribución basadas en los criterios de asignación de ICCAT.
- 14 Esta Recomendación sustituye en su totalidad a la *Recomendación de ICCAT sobre revisión y distribución del límite de captura del atún blanco del Sur*.

**[02-07] RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO OESTE ANEXO 8.7**

*RECORDANDO* que desde el año 1982 la Comisión ha llevado a cabo la ordenación del atún rojo del Atlántico en dos zonas de ordenación con una línea divisoria establecida a 45 ° W de longitud (norte de 10 ° N) y que, a partir de 1982, la pesquería en la zona de ordenación del Atlántico oeste ha sido controlada por medio de límites de captura restrictivos;

*RECORDANDO ASIMISMO* que en 1998 la Comisión adoptó un Programa de Recuperación con una duración de veinte años, destinado a la zona de ordenación del Atlántico oeste (*Recomendación de ICCAT para crear un programa de recuperación del Atlántico oeste* de 1998 [98-7], denominada de ahora en adelante la Recomendación de 1998);

*OBSERVANDO* que la evaluación más reciente del atún rojo del Atlántico oeste realizada por el SCRS indica que la biomasa del stock reproductor debe incrementarse en el futuro para todos los niveles realistas de captura considerados por el SCRS, así como para ambos escenarios de reclutamiento;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE LA *RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA CREAR UN PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL ATLÁNTICO OESTE* DE 1998 [98-7] QUEDE ENMENDADA COMO SIGUE:

1 Se cambie el párrafo 1 para establecer el Total Admisible de Capturas (TAC) anual, incluyendo descartes de peces muertos, para la nueva zona de ordenación del Atlántico oeste, con efecto a partir de 2003.

2 Se sustituya el párrafo 2 como sigue:

El TAC anual, el objetivo de rendimiento máximo sostenible (RMS) y un período de recuperación de una duración de 20 años, puede ajustarse basándose en el subsiguiente consejo del SCRS. No se considerará un ajuste al TAC anual o al período de recuperación de 20 años, a menos que el SCRS señale que hay un porcentaje de probabilidad de 50% o superior de que el TAC en consideración permita alcanzar el RMS dentro del período de recuperación.

3 Después del párrafo 4b se añade:

4c En reconocimiento de los esfuerzos que ha hecho México en esta pesquería en materia de conservación y en su captura fortuita de atún rojo en su pesquería de palangre del Golfo de México, México recibirá una cuota de captura fortuita (de captura a retener) de 25 t que ha de ser obtenida de conformidad con el párrafo 16 (de la Recomendación de 1998).

4d Estados Unidos y Canadá recibirán una cuota (de captura a retener) de 25 t y 15 t respectivamente, para tener en cuenta la captura fortuita relacionada con sus pesquerías de palangre dirigidas en la cercanía de la línea divisoria de la zona de ordenación.

4 Se cambien los párrafos 4.c, 4.d, 4.e y 4.f (tal como figuran actualmente numerados en la Recomendación de 1998), incluyendo la cuota para México y la cuota para tener en cuenta la captura fortuita retenida por Estados Unidos y Canadá en relación con sus pesquerías de palangre dirigidas en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación en aquellas cuotas que se restan del TAC antes de aplicar los porcentajes de asignación para Estados Unidos, Canadá y Japón.

5 No obstante los párrafos 4.c, 4.d, 4.e y 4.f (tal como figuran actualmente numerados en la Recomendación de 1998) para 2003 y 2004 (posteriormente, se aplicará la fórmula de asignación tal como se estipula en la Recomendación de 1998) el TAC se asigne como sigue:

a. Tras restar (a) la cuota para tener en cuenta la captura fortuita retenida por Estados Unidos y Canadá en relación con sus pesquerías de palangre dirigidas en las cercanías de la línea divisoria de la zona de ordenación, (b) las cuotas para el Reino Unido (por Bermuda), Francia (por San .Pedro y Miquelón) y

México, y (c) la tolerancia por descartes de peces muertos, el resto del TAC se asignará (como captura a retener) como sigue:

EE.UU.	57,48 %
Canadá	23,75 %
Japón	18,77 %

b. La asignación de captura retenida para un TAC de 2.700 en 2003 y 2004 sea como sigue:

EE.UU.	1.489,60 t
Canadá	620,15 t
Japón	478,25 t
Reino Unido (por Bermuda)	4 t
Francia (por San Pedro y Miquelón)	4 t
México	25 t

6 Al final del párrafo 4.g (tal como figura actualmente numerado en la Recomendación de 1998) se añade:

Las Partes contratantes deberán revisar su metodología de estimación de descartes de peces muertos, revisar las estimaciones de estos descartes, del modo adecuado, e informar al SCRS.

[02-08]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RESPECTO A UN PLAN  
PLURIANUAL DE ORDENACIÓN Y DE CONSERVACIÓN DEL  
ATÚN ROJO EN EL ATLÁNTICO ESTE Y MEDITERRÁNEO**

**ANEXO 8.8**

*HABIDA CUENTA* que el Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas (SCRS) estima que, de acuerdo con la calidad de los datos y de los resultados de la evaluación de 2002, no está en situación de formular o sugerir recomendaciones de ordenación a corto o medio plazo, y lamentado el grado cada vez mayor de incertidumbre en las estadísticas de captura y talla;

*OBSERVANDO* que, sin embargo, el SCRS ha señalado que las capturas actuales o incluso capturas superiores podrían mantenerse si el total de mortalidad por pesca o la mortalidad de juveniles pudiera reducirse considerablemente;

*CONVENCIDA* de la urgente necesidad de mejorar los conocimientos científicos sobre el stock de atún rojo del Atlántico este;

*INSISTIENDO* en la necesidad de mejorar de inmediato la conservación de los juveniles y de adaptar las tallas mínimas del atún rojo del Atlántico este;

*TENIENDO EN CUENTA* los *Criterios de ICCAT de asignación de posibilidades de pesca de 2001*;

*CONVENCIDA* de que estas conclusiones constituyen una etapa decisiva para definir una estrategia de ordenación de los túnidos a medio plazo y permitir una estabilidad en la ordenación de estas pesquerías;

*TENIENDO EN CUENTA* que los nuevos criterios de asignación deben aplicarse de forma progresiva;

*EN EL DESEO* de hacer una distribución regular y equitativa del Total Admisible de Capturas (TAC) entre todas las Partes que pescan atún rojo en el Atlántico este;

*EN EL DESEO* de asegurar la implementación de medidas eficaces destinadas a detener el descenso del stock de atún rojo del Atlántico este;

*CONSIDERANDO* que la implementación de un programa plurianual de ordenación y de conservación a medio plazo, permitirá llevar a cabo la ordenación de la pesquería de atún rojo, reduciendo la mortalidad por pesca y la mortalidad de los juveniles;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos barcos hayan pescado activamente el atún rojo en el Atlántico este, implementen un programa plurianual de ordenación y de conservación, de 2003 a 2006.

*Límites de capturas*

- 2 El Total admisible de capturas (TAC) quede fijado en 32.000 t para los años 2003, 2004, 2005 y 2006.
- 3 Para establecer una asignación regular y equitativa de partes de las cuotas en la pesquería de atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo, se establecerá un sistema de asignación, con una duración de 4 años a partir del año 2003, como sigue:

	2003	2004	2005	2006
Argelia	1.500	1.550	1.600	1.700
China (República Popular)	74	74	74	74
Croacia	900	935	945	970
Comunidad Europea	18.582	18.450	18.331	18.301
Islandia	30	40	50	60
Japón	2.949	2.930	2.890	2.830
Corea	Pm	Pm	Pm	Pm
Túnez	2.503	2.543	2.583	2.625
Libia	1.286	1.300	1.400	1.440
Marruecos	3.030	3.078	3.127	3.177
Taipei Chino	Pm	Pm	Pm	Pm
Otros	1.146	1.100	1.000	823

\* pm: Las posibilidades de pesca atribuidas a Corea y Taipei Chino basadas en sus porciones tradicionales de 1,5% y 1,5% tan sólo se pondrán en práctica en un año determinado cuando hayan pescado individualmente sus actuales niveles de déficit.

(1) Los déficit en la pesquería de Islandia en cualquier año determinado se trasladarán a la Comunidad Europea.

- 4 No obstante el párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte*, de 1996, que es también aplicable a las pesquerías de pez espada del Atlántico sur, cualquier parte no utilizada (si está especificada en la Recomendación de ordenación pertinente) o excedente de cuota/límite de captura anual se deduzca o añada, según el caso, a la cuota/límite de captura respectivo durante o antes del año de ajuste del modo siguiente:

	Año de captura	Año de ajuste
Atún rojo del Atlántico este/Mediterráneo	2003	2005
	2004	2006
	2005	2007
	2006	2008

- 5 Las disposiciones de la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte*, adoptada en la reunión de la Comisión de 1996 y las disposiciones establecidas en el párrafo 3, se apliquen en la implementación de cuotas individuales del párrafo 3 y para cualquier Parte contratante y Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Cada año se considerará como un período independiente de ordenación, tal y como se utiliza el término en la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de atún rojo y pez espada del Atlántico norte*.
- 6 El TAC y los límites de captura para 2006 en el párrafo 1 sean examinados y, si se considera necesario, revisados basándose en los resultados de la evaluación de stock que haga el SCRS en 2005. Si tras esta evaluación es necesario hacer ajustes al TAC para 2006, las proporciones correspondientes a las Partes para 2006 permanecerán sin alteración en relación con las que figuran en la recomendación actual.

*Zona y período de veda*

- 7 Del 1 de junio al 31 de julio, no se produzca pesca alguna de atún rojo en el Mediterráneo por parte de los grandes palangreros pelágicos de más de 24 metros de eslora.
- 8 Se prohíba a los cerqueros pescar en el Mediterráneo durante el periodo comprendido entre el 16 de julio y el 15 de agosto con el fin de proteger a los juveniles.

*Talla mínima*

- 9 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas necesarias para prohibir todas las capturas, desembarques y transbordos de atún rojo (*Thunnus thynnus thynnus*) con un peso inferior a 6,4 kg.

No obstante esta disposición, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras podrán conceder tolerancias en los desembarques a los barcos que hayan realizado capturas fortuitas de atún rojo de un peso unitario inferior a 6,4 kg con la condición de que el total de estas capturas fortuitas sea inferior al 10% del número de peces por desembarque del total de capturas de atún rojo de dichos barcos o su equivalente en porcentaje en peso.

Se prohíba retener a bordo, desembarcar o vender atún rojo de peso inferior a 4,8 kg en el Mediterráneo.

*Recopilación de datos*

- 10 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras respeten las normas de comunicación de la captura nominal anual (Tarea 1) de los barcos que enarbolan su bandera, tal y como se establece en el *Manual de operaciones para las estadísticas y el muestreo*\* de ICCAT. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten las medidas necesarias para garantizar el registro del total de los desembarques, transbordos y confinación en jaulas de atún rojo efectuados por los barcos que enarbolan su bandera.
- 11 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras presenten al SCRS datos específicos sobre el atún rojo capturado en el marco de la pesca deportiva para evaluar el impacto de la pesca deportiva sobre esta especie y formular Recomendaciones.
- 12 La Comisión estudie y, si lo considera necesario, adopte en su reunión de 2003, las medidas adecuadas y efectivas para controlar de la expansión de las pesquerías, en particular las de la categoría “otros”, que excedan los límites de captura establecidos por esta Recomendación.

---

\* Nota de la Secretaría:

La Secretaría notifica anualmente a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras los requisitos y plazos límites para la comunicación (véase también [www.iccat.es](http://www.iccat.es)).

**[02-09] RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DESTINADO A LA REDUCCIÓN DE CAPTURAS DE JUVENILES DE ATÚN ROJO EN EL MEDITERRÁNEO ANEXO 8.9**

*CONSIDERANDO* que la Comisión ha establecido a partir de 1975 diferentes recomendaciones de carácter general destinadas a la protección de los atunes rojos juveniles, menores de 6,4 kg, 3,2 kg y 1,8 kg, estableciendo para ello diferentes márgenes de tolerancia según la talla-peso mínimo establecido, así como definiendo vedas temporales en el Mediterráneo (incluyendo el Adriático);

*CONFIRMANDO* que el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), en su reciente evaluación del año 2002, estimó que en el año 2000 el 36 % y 40% de los atunes rojos capturados en el conjunto Mediterráneo presentaban tallas inferiores a 3,2 o 6,4 kg, respectivamente, y que es posible que las capturas de peces de edad 0 estén siendo subestimadas;

*CONSIDERANDO* que el SCRS identifica como una de las fuentes de incertidumbre en sus evaluaciones la no-disponibilidad de datos de talla de muchas pesquerías, los cuales deben ser estimados en una proporción muy importante por el propio SCRS mediante sustituciones entre flotas y, por tanto, el Comité no tienen confianza en las evaluaciones analíticas basadas en dichos datos;

*CONFIRMANDO* que desde enero del año 2002 existe en algunos países del área del Mediterráneo la prohibición de usar redes de enmalle a la deriva para capturar atún rojo, entre otras especies;

*CONFIRMANDO* que el SCRS recomienda hacer todo lo posible para que se respeten las actuales medidas sobre límites de talla-peso mínimo de 6,4 kg para contribuir al incremento de la biomasa reproductora y al rendimiento del stock, y que también reitera la necesidad de adoptar medidas eficaces para evitar la captura de peces de edades 0 y 1;

*CONSIDERANDO* la gran variedad de artes y flotas existentes en el Mediterráneo, tanto industriales como artesanales, lo que define un marco altamente complejo para el seguimiento científico y para la aplicación de las medidas en vigor para la protección de juveniles con carácter general;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras aseguren el mantenimiento o el desarrollo de sistemas adecuados para el suministro de información científica, en los formatos solicitados por ICCAT y con la escala espacio-temporal más ajustada posible, sobre la distribución de tallas de las capturas realizadas por los diferentes artes de pesca, incluidos los ejemplares con destino a la cría.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras desarrollen durante 2003-2004, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, planes específicos tendentes a la reducción de sus capturas de atún rojo juvenil en sus pesquerías del Mediterráneo con el objetivo de alcanzar al menos los niveles de tolerancia indicados en las recomendaciones de ICCAT en vigor para la protección del atún rojo juvenil, lo cual, de acuerdo con las recomendaciones del SCRS, provocaría una reducción de al menos el 60 % en el número de peces de peso inferior a 6,4 kg pescados en el Mediterráneo. Dichos planes y los resultados obtenidos deberán ser presentados a la Comisión en el año 2005.
- 3 Las Partes Contratantes, Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras desarrollen durante 2003-2004 programas científicos específicos para la identificación de las diferentes pesquerías que pescan atún rojo, así como la distribución de tallas de sus respectivas capturas, incluyendo en sus estimaciones registros históricos si estos estuvieran disponibles. Los resultados de estos proyectos científicos deberán ser presentados al SCRS del año 2005.
- 4 Sobre la base de esta información científica y otra disponible, el SCRS informe a la Comisión en el año 2005 sobre la disponibilidad y mejoras en los datos de talla con fines científicos de los diferentes artes-flotas del



Mediterráneo. Asimismo, el SCRS evaluará de forma agregada los datos sobre niveles de capturas de peces juveniles por arte(s) de pesca, con estratificación espacio-temporal si esto fuera preciso para una más adecuada descriptiva. Esta información podrá ser incorporada en la nueva evaluación del atún rojo del Atlántico este de cara a definir posibles escenarios de recuperación.

- 5 Basándose en dicha información del SCRS, la Comisión considere, en el año 2005, el establecimiento de medidas adicionales o alternativas para la protección de los atunes rojos juveniles en el Mediterráneo.

[02-10]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT  
SOBRE LA CRÍA DE ATÚN ROJO**

**ANEXO 8.10**

*TENIENDO EN CUENTA* el creciente desarrollo de actividades de cría de atún rojo, principalmente en el Mediterráneo;

*RECORDANDO* las conclusiones de la Sexta Reunión del Grupo de Trabajo Conjunto *ad hoc* CGPM/ICCAT sobre stocks de grandes peces pelágicos en el mar Mediterráneo relacionada con los efectos de la cría de atún rojo y sobre las *soluciones* que podrían estudiarse para regular esta actividad;

*CONSIDERANDO* la opinión del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) en 2001 sobre las consecuencias de la cría de atún rojo en el Mediterráneo en la recopilación de datos y, en consecuencia, sobre el procedimiento de la evaluación de los stocks;

*EN EL DESEO* de *implementar* gradualmente medidas de ordenación eficaces que permitan el desarrollo de la cría de atún rojo de forma responsable y sostenible en relación con la ordenación del stock de atún rojo;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos barcos que enarbolan su bandera pesquen o transfieran cantidades de atún rojo a jaulas destinadas a la cría de atún rojo tomen las medidas necesarias para:
  - (a) exigir que los capitanes de los barcos que efectúen operaciones de transferencia de atún rojo destinado a la cría mantengan cuadernos de pesca y registren las cantidades transferidas y el número de ejemplares, así como la fecha, lugar de captura y nombre del barco y la compañía responsable de la cría, en uno de los idiomas oficiales de la Comisión;
  - (b) establecer un programa nacional de observadores científicos que cubra por lo menos el 10% de los barcos que enarbolan su bandera y que efectúen operaciones de transferencia de atún rojo destinado a la cría. Este programa deberá estar concebido de tal forma que aporte una estimación de las cantidades totales de atún rojo destinadas a la cría y una estimación de las tallas de atún rojo introducido en jaulas, así como información sobre fecha, hora, zona de captura y método de pesca;
  - (c) exigir que el registro del total de las transferencias de atún rojo destinado a la cría, efectuados por los barcos que portan su bandera y mencionar en la Tarea I las cantidades implicadas;
  - (d) establecer y mantener un archivo de barcos con su bandera que pescan, facilitan o transportan atún rojo destinado a la cría (nombre del barco, bandera, número de registro, tipo de arte), es decir, barcos de pesca, transporte, barcos con piscinas, etc.
  
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras bajo cuya jurisdicción se encuentran las granjas de atún rojo en la Zona del Convenio adopten las medidas necesarias para:
  - a) garantizar que cada barco de pesca o de transporte que participe en la transferencia del atún rojo a la jaula realice declaraciones, en uno de los idiomas oficiales de la Comisión, sobre las cantidades de atún rojo transferidas a las jaulas para la cría. Esta declaración incluirá informaciones relacionadas con las cantidades en kg transferidas a jaulas, el número de ejemplares, la fecha, el lugar y nombre del barco y captura, así como su bandera y número de registro;
  - b) recomendar la cooperación entre granjas de atún e instituciones científicas para obtener datos de talla de peces capturados, así como de la fecha, hora y zona de captura y del método de pesca empleado, con el fin de mejorar las estadísticas para la evaluación del stock;
  - c) garantizar el registro de cantidades de atunes rojos colocadas en jaulas y las estimaciones de crecimiento y mortalidad en cautividad y las cantidades comercializadas;

- d) establecer y mantener un registro de granjas de cría gestionadas por sus ciudadanos.
- 3 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que exporten productos de atún rojo de cría se aseguren de que en la descripción de estos productos se especifica “cría” en la columna “Código de arte” del Documento Estadístico de Atún Rojo (DEAR) de ICCAT o en la columna de la derecha “Descripción del pescado reexportado” del certificado de reexportación del atún rojo de ICCAT.
  - 4 La Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras pertinentes remitan cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 31 de agosto, la información especificada en los párrafos 1 y 2.
  - 5 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras mencionadas en esta recomendación, así como las Partes contratantes que importen atún rojo cooperen sobre todo mediante el intercambio de información.
  - 6 La Comisión pida a las Partes no contratantes que crían atún rojo en granja en la zona del Convenio que cooperen en la implementación de esta Recomendación.
  - 7 La Comisión, basándose en los informes mencionados en el párrafo 4, en informes DEAR y datos de la Tarea I, evalúe la eficacia de estas medidas.

[02-11]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER  
UN GRUPO DE TRABAJO PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS  
DE ORDENACIÓN COORDINADAS E INTEGRADAS  
PARA EL ATÚN ROJO DEL ATLÁNTICO**

**ANEXO 8.11**

*RECORDANDO* que la línea divisoria actual entre las zonas de ordenación del Este y el Oeste fue establecida con el fin de realizar una ordenación espacialmente diferenciada de los caladeros y las zonas de desove;

*RECONOCIENDO* que uno de los elementos de incertidumbre en la evaluación está relacionado con la línea divisoria entre las zonas de ordenación del Este y el Oeste para el atún rojo, y que esto puede afectar negativamente a la eficacia de las acciones de ordenación en todo el Atlántico y Mediterráneo;

*TENIENDO EN CUENTA* que las pruebas de mezcla del atún de origen incierto (Este u Oeste) es una fuente clave de incertidumbre en la realización de evaluaciones más precisas, y que podría reducir, en una medida desconocida, la eficacia de las medidas de ordenación de ICCAT;

*OBSERVANDO* que las Jornadas de Trabajo sobre Mezcla de Atún Rojo de ICCAT de 2001 (SCRS/01/020) concluyeron que “es poco probable que cualquier línea divisoria de unidades de ordenación entre el Atlántico este y oeste sea efectiva a la hora de separar el atún rojo originario del Golfo de México (Atlántico oeste) y del mar Mediterráneo (Atlántico este) en poblaciones que no se solapen”, y que, en 2002, el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) afirmó que “el Comité no contaba con una base cuantitativa para recomendar un cambio en la línea divisoria de la zona de ordenación o las implicaciones del cambio”;

*RECORDANDO ADEMÁS* que la respuesta del SCRS en 2002 a la Comisión sobre Mezcla de Atún Rojo recomendaba que se realizaran investigaciones para cuantificar mejor el origen de los peces, la mezcla y sus implicaciones en el Atlántico central;

*RECONOCIENDO*, sin embargo, que gran parte de la investigación pertinente se está realizando en diferentes puntos y que es necesario sintetizar toda la información disponible dentro de un marco unificado.

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Se establezca un Grupo de Trabajo, que incluya científicos y gestores, para evaluar toda la información biológica disponible relacionada con el tema de estructura y mezcla del stock, y para desarrollar opciones operativas para implementar enfoques alternativos para la ordenación de poblaciones mezcladas de atún rojo, incluyendo, aunque no limitándose a ellos, los desarrollados por el SCRS.
- 2 Al desarrollar las opciones, el Grupo de Trabajo considere la información científica sobre biología del atún rojo, los datos históricos sobre pesquerías y la viabilidad de escenarios alternativos.
- 3 El Grupo de Trabajo se reúna a más tardar en noviembre de 2003, y después siempre que sea necesario, e informe a la Comisión en su reunión de 2004.

[02-12]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE PESCA  
DE ATÚN ROJO EN EL OCÉANO ATLÁNTICO**

**ANEXO 8.12**

*RECORDANDO* que el Grupo de Trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para del atún rojo del Atlántico se reunirá en 2003, y

*PREOCUPADA* por un posible efecto negativo provocado por un desplazamiento a gran escala del esfuerzo de pesca del Atlántico en los futuros programas de conservación de atún rojo:

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

Para 2003 y 2004, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no incrementen su captura realizada por grandes palangreros atuneros por encima del nivel de 1999/2000 en la zona al norte de 10° Norte y entre 30° W y 45° W.

[02-13]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT  
PARA ENMENDAR EL PLAN DE RECUPERACIÓN  
DE LAS POBLACIONES DE AGUJA AZUL Y AGUJA BLANCA**

ANEXO 8.13

*RECORDANDO* que en 2000 ICCAT estableció un plan dividido en dos fases con el objetivo de recuperar las poblaciones de aguja azul y aguja blanca (*Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* de 2000, denominada de aquí en adelante la Recomendación de 2000). La Fase 1 establecía medidas que se iniciarían en 2001, y su aplicación alcanzaría hasta finales del año 2002, y la Fase 2 requería a la Comisión que adoptara en la reunión de 2002, si fuera necesario, un plan para la recuperación de la aguja blanca y aguja azul hasta niveles que permitan el rendimiento máximo sostenible. El Plan también requería al Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS) que llevara a cabo evaluaciones de los stocks de aguja azul y aguja blanca atlánticos;

*RECORDANDO, ADEMÁS*, que en 2001 ICCAT introdujo enmiendas en la Recomendación de 2000, que ampliaban las medidas de ordenación durante 2002, y posponía la evaluación de la aguja azul a 2003, reemplazando la frase “nivel de desembarques de 1999” por “nivel de desembarques de 1996 o 1999, la cifra más alta” (*Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca*, de 2001, denominada de ahora en adelante la Recomendación de 2001);

*OBSERVANDO* que el asesoramiento actual del SCRS (2002) señala que las Recomendaciones de años anteriores podrían poseer cierto potencial para estabilizar la biomasa del stock en niveles próximos a los actuales; y que, sin embargo, niveles de captura inferiores podrían aportar un mayor potencial en relación con un incremento de la biomasa de stock;

*RECONOCIENDO* la naturaleza altamente migratoria de la aguja azul y la aguja blanca, que se traduce en diferencias en la abundancia de estos peces en cuanto a tiempo y espacio se refiere;

*ADMITIENDO* que las Recomendaciones de 2000 y 2001 incluían programas generales para el seguimiento del esfuerzo y/o vedas espacio-temporales y/u otras medidas prácticas de aplicación por las diversas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, para alcanzar los objetivos del Convenio;

*DADO* que hay incertidumbres significativas asociadas a la evaluación de stock de aguja blanca en 2002 debido a la falta de datos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 La Fase 1 del plan que se traza en la *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un plan de recuperación de las poblaciones de Aguja Azul y Aguja Blanca* (la Recomendación de 2000, tal como queda enmendada por la Recomendación de 2001) sea modificada de forma tal que la Fase 1 continúe hasta final del año 2005, con las modificaciones específicas que más abajo se detallan:

El Párrafo 3 quede enmendado como sigue: “Hasta 2005, el volumen anual de aguja azul que pueden pescar y desembarcar los palangreros pelágicos y los cerqueros no debe superar el 50% de los niveles de desembarque de 1996 o 1999, la cifra que resulte superior. Durante la Fase 1, respecto a la aguja blanca, el volumen anual de esta especie que pueden capturar y desembarcar los palangreros pelágicos y cerqueros no debe superar el 33% del nivel de desembarques de 1996 o 1999, la cifra que sea superior. Todos los ejemplares de aguja azul y aguja blanca izados vivos a bordo de palangreros y cerqueros pelágicos sean liberados, procurando al máximo su supervivencia. Las disposiciones de este párrafo no serán de aplicación a los marlines que hayan resultado muertos antes de acercarlos al costado del barco, y que no sean vendidos ni objeto de comercio.

El Párrafo 4c queda enmendado como sigue, reemplazando la frase “para el período de 2001 y durante 2002” por “durante el año 2005”.

- 2 Durante la Fase 1, se inste a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que lleven a cabo investigación sobre aguja azul y aguja blanca, tal como ha recomendado el

SCRS, lo que incluye, pero sin limitarse a ello, requisitos de hábitat de la aguja blanca, estudios sobre las tasas de supervivencia de los peces después de su liberación, verificación y validación ulterior de los datos de la pesquería histórica; características del ciclo vital de las agujas, y desarrollo de modelos de estimación de abundancia y evaluación de stock. La Comisión sigue manifestando su preocupación por la explotación comercial como resultado de la utilización de la aguja blanca y aguja azul, y alienta a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que emprendan todas las acciones posibles para abordar esta inquietud.

- 3 La Comisión considere en su reunión de 2003 un programa para mejorar los datos de captura de la aguja azul y aguja blanca, teniendo en cuenta los resultados de las Jornadas de Trabajo sobre datos programadas para 2003. Este programa podría incluir un programa de documento estadístico si se considera pertinente y factible.
- 4 En 2005, el SCRS realice evaluaciones de los stocks de aguja blanca y aguja azul, y examine y comunique las alternativas de ordenación para implementar los planes de ordenación descritos en el Preámbulo.
- 5 El párrafo operativo 2 (que se refiere a la Fase 2 del programa de la *Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* de 2001), quede enmendado como sigue:

El Párrafo 7 queda modificado, y deberá leer: “El SCRS llevará a cabo una evaluación de aguja blanca y aguja azul atlánticas en 2005, y se celebrará una reunión preparatoria de datos con un año de antelación;”.

El Párrafo 8 queda enmendado como sigue: “Respecto a la aguja azul y aguja blanca, el SCRS presentará, durante la reunión de la Comisión en 2005, su evaluación de los escenarios específicos de recuperación de stock que tengan en cuenta las nuevas evaluaciones de stock, cualquier información nueva y cualquier nueva evaluación de la serie temporal histórica de captura y esfuerzo.”

El Párrafo 9 queda enmendado como sigue: “Tras las próximas evaluaciones, la Comisión considerará, y si es preciso, y basándose en el consejo del SCRS, establecerá y adoptará programas de recuperación del stock atlántico de aguja blanca y aguja azul que permitan el RMS. Los programas sobre la reconstitución incluirán un calendario de recuperación cuyo objetivo científico será coherente con los designios del Convenio, con hitos y puntos de referencia biológicos. Estos objetivos podrían alcanzarse mediante planes de seguimiento del esfuerzo y/o vedas espacio-temporales y/o otras medidas prácticas que serían de aplicación por las diversas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, teniendo en cuenta las características específicas de sus respectivas pesquerías”.

[02-14]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE MORTALIDAD  
INCIDENTAL DE AVES MARINAS**

**ANEXO 8.14**

*TENIENDO EN CUENTA* el Plan de Acción Internacional para reducir las capturas incidentales de aves marinas en la pesca con palangre de la FAO;

*RECONOCIENDO* la necesidad de evaluar la mortalidad incidental de aves marinas durante las operaciones de pesca de túnidos y especies afines;

*HABIDA CUENTA* de que las pesquerías diferentes a las de cerco que pescan túnidos y especies afines pueden contribuir también a la mortalidad incidental de aves marinas;

*OBSERVANDO, ADEMÁS*, que otros factores, como la ingesta de desperdicios marinos, son también responsables de la mortalidad de aves marinas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras informen al Subcomité de Investigación y Estadísticas (SCRS), si es pertinente, y a la Comisión del estado de sus Planes nacionales de acción para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre. Se inste encarecidamente a todos a implementar, si es pertinente, el Plan de acción internacional para reducir la captura incidental de aves marinas en la pesca con palangre si no lo han hecho todavía.
- 2 Se incentive a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que recopilen y presenten de forma voluntaria al SCRS la información disponible sobre interacciones con aves marinas, lo que incluye la captura incidental en todas las pesquerías que son competencia de ICCAT.
- 3 Cuando sea viable y pertinente, el SCRS presente a la Comisión una evaluación del impacto de la captura incidental de aves marinas resultante de las actividades de estos barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio.



[02-16]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RELATIVA  
A LA IMPORTACIÓN DE ATÚN ROJO ATLÁNTICO,  
PEZ ESPADA ATLÁNTICO Y PATUDO ATLÁNTICO  
Y SUS PRODUCTOS DERIVADOS PROCEDENTES DE BELICE**

**ANEXO 8.16**

*RECORDANDO* la adopción, en 1994, de la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico* (denominada de ahora en adelante Plan de acción del atún rojo); la adopción, en 1995, de la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del pez espada del Atlántico* (denominada “plan de acción del pez espada atlántico”); y la adopción, en 1998, de la *Resolución de la ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*” (denominada “Resolución de 1998”);

*RECORDANDO* también la decisión de la Comisión de identificar a Belice en 1995 en cumplimiento del Plan de acción del atún rojo; en 1998, en cumplimiento del *Plan de Acción del pez espada atlántico*; y en 1999, en cumplimiento de la *Resolución de 1998*;

*OBSERVANDO* la adopción en 1996 de la *Recomendación de ICCAT relacionada con Belice y Honduras de acuerdo con la resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo*; la adopción en 1998 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice y Honduras en relación con la Resolución de 1995 sobre un Plan de acción para el pez espada*; y la adopción en 2000 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la resolución de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*, en cumplimiento de las cuales las Partes Contratantes tomaron las medidas apropiadas para prohibir la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico, respectivamente, procedentes de Belice;

*RECONOCIENDO* el importante progreso que el Gobierno de Belice ha realizado recientemente para iniciar un amplio programa de reforma para conseguir un cumplimiento total de las medidas de ICCAT, incluyendo la eliminación de un número importante de barcos de su registro que fueron identificados como responsables del menoscabo de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT; la adopción de una legislación nacional revisada y el desarrollo e implementación de métodos de concesión de licencias, seguimiento, control y vigilancia en relación con su flota;

*PREOCUPADA* sin embargo por el hecho de que Belice tiene todavía que tomar medidas para solucionar totalmente los problemas planteados en las resoluciones mencionadas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la prohibición de importar atún rojo del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT relacionada con Belice y Honduras de acuerdo con la resolución de 1994 sobre un plan de acción para el atún rojo*.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten también la prohibición de importar pez espada del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice y Honduras en relación con la Resolución de 1995 sobre un plan de acción para el pez espada*.
- 3 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten también la prohibición de importar patudo del Atlántico y sus productos de Belice, impuesta en cumplimiento de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la resolución de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*.
- 4 La suspensión de las prohibiciones de importación, impuestas de conformidad con las Recomendaciones mencionadas, entre en vigor a partir del 1 de enero de 2004, a menos que la Comisión decida, basándose en las pruebas documentales, en su reunión de 2003, que Belice no ha completado las acciones necesarias para que sus prácticas de pesca de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico se realicen de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

[02-17] **RECOMENDACIÓN DE ICCAT CON RESPECTO A BOLIVIA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE ICCAT DE 1998 RELATIVA A LAS CAPTURAS NO COMUNICADAS Y NO REGULADAS DE GRANDES PALANGREROS EN LA ZONA DEL CONVENIO** **ANEXO 8.17**

*RECONOCIENDO* la autoridad y responsabilidad de ICCAT en lo que se refiere a la ordenación de poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico y mares adyacentes, en el ámbito internacional;

*OBSERVANDO* la necesidad de que todas las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes que capturan estas especies en el océano Atlántico y sus mares adyacentes se incorporen a ICCAT o colaboren con las medidas de conservación y ordenación de la Comisión;

*MANIFESTANDO INQUIETUD* respecto al estado de sobrepesca del patudo en el océano Atlántico;

*RECONOCIENDO* que grandes palangreros con registro en Bolivia pescan en el océano Atlántico, siendo el patudo su principal especie objetivo;

*RECORDANDO* la adopción en 1998 de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (denominada “Resolución de 1998”);

*RECORDANDO ADEMÁS* que la Resolución de 1998 establece procedimientos mediante los cuales:

- 1 La Comisión puede identificar a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros hayan estado pescando túnidos y especies afines de una forma que menoscaba la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
- 2 Se notifica esta identificación a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, y se les da la oportunidad de rectificar tal situación;
- 3 La Comisión identifica a aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a las que se hace referencia, que no hayan rectificado de forma efectiva esta situación; y
- 4 La Comisión recomienda medidas efectivas, incluyendo, si fuera necesario, medidas comerciales restrictivas no discriminatorias sobre la especie en cuestión (patudo), en coherencia con sus compromisos internacionales, para impedir que los palangreros de Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes así identificados prosigan las operaciones pesqueras dirigidas a los túnidos y especies afines en forma que menoscabe la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

*OBSERVANDO* el paralelismo de estos procedimientos con los procedimientos establecidos en la *Resolución de ICCAT sobre un plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico* de 1994 y la *Resolución de ICCAT sobre un plan de acción par asegurar la efectividad del programa de conservación del pez espada del Atlántico*, de 1995;

*DESTACANDO* la decisión de la Comisión de 2001, basada en datos comerciales y de desembarque, y en información conexas, presentados por Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, de identificar a 5 países, incluyendo a Bolivia, en cumplimiento de la Resolución de 1998, y el hecho de que la Comisión notificó debidamente a esos países dicha identificación;

*AL EXAMINAR EN DETALLE* la información sobre los esfuerzos realizados por la Comisión para obtener la colaboración de Bolivia desde la reunión de 2001, lo que incluye información que indica que los barcos de este país no han emprendido acciones suficientes para rectificar la situación y continúan operando de un modo que menoscaba la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT mediante, *inter alia*, un drástico incremento de sus exportaciones de patudo en 2002;

*OBSERVANDO* que esta Recomendación no obra en perjuicio de los derechos y obligaciones de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras basados en otros acuerdos internacionales. En consecuencia,

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomen las medidas adecuadas, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución de 1998, para que se prohíba la importación de patudo atlántico y de sus productos, en cualquiera de sus presentaciones, procedente de Bolivia, con efecto a partir de la fecha en que esta Recomendación entre en vigor.
- 2 La Comisión solicite de nuevo a Bolivia que coopere con ICCAT, asegurando que los barcos en cuestión pescan de un modo consecuente con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y aportando a ICCAT las estadísticas de captura en consonancia con los procedimientos de ICCAT.
- 3 La Comisión continúe promoviendo la participación de Bolivia en todas las reuniones de ICCAT.
- 4 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras revoquen las prohibiciones sobre la importación adoptadas con arreglo a esta recomendación dependiendo de la decisión de la Comisión y de la recepción de una notificación del Secretario Ejecutivo de ICCAT señalando que las actividades pesqueras Bolivia cumplen las medidas de ICCAT.

[02-18]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RESPECTO  
A LA IMPORTACIÓN DE PATUDO  
Y SUS PRODUCTOS DE HONDURAS**

**ANEXO 8.18**

*RECORDANDO* la adopción de la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998*.

*RECORDANDO, ADEMÁS*, la adopción en 2000 de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y San Vicente y Granadinas en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (de ahora en adelante denominada “la Recomendación de 2000”), en cumplimiento de la cual las Partes contratantes emprendieron las acciones apropiadas a efectos de prohibir la importación desde Honduras de patudo atlántico y de sus productos, bajo cualquier forma de presentación;

*RECONOCIENDO* el importante progreso que el Gobierno de Honduras ha llevado a cabo recientemente para reducir de manera sustancial las actividades de sus barcos pesqueros, identificados como unidades que mermaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT en relación con el patudo atlántico;

*DESTACANDO*, en ese sentido, la reciente comunicación del Gobierno de Honduras en la que señala las acciones específicas que ha emprendido, en particular en cuanto se refiere a la drástica reducción del número de barcos pesqueros atuneros registrados en Honduras;

*DANDO LA BIENVENIDA* a Honduras que, en fecha de 30 de enero de 2001, se convirtió en Parte contratante de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la prohibición de importación de patudo atlántico y de sus productos impuesta a Honduras en cumplimiento de la Recomendación de 2000.
- 2 No obstante las disposiciones del Artículo VIII, párrafo 2, del Convenio, las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras implementen esta recomendación tan pronto como sea posible, de conformidad con sus procedimientos de regulación.

[02-19]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE MEDIDAS  
COMERCIALES RESTRICTIVAS  
RESPECTO A SIERRA LEONA**

**ANEXO 8.19**

*RECORDANDO* la Resolución de ICCAT sobre un plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del atún rojo del Atlántico de 1994 [94-3]; la Resolución de ICCAT sobre un plan de acción para asegurar la efectividad del programa de conservación del pez espada del Atlántico de 1995 [95-13] y la Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998 [98-18];

*RECORDANDO ADEMÁS* sus deliberaciones en 2002 en relación con las actividades pesqueras de Sierra Leona, a la luz de dichas resoluciones, en concreto, que las capturas de Sierra Leona de atún rojo, patudo y pez espada dentro de la zona del Convenio han continuado en 2001 a pesar de las identificaciones hechas anteriormente conforme a los mencionados Plan de Acción para el Atún Rojo, Plan de Acción para el Pez Espada del Atlántico y la Resolución de 1998; y

*LLEGANDO A LA CONCLUSIÓN* de que tales actividades pesqueras de Sierra Leona se han continuado realizando en 2001 en un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras tomen las medidas adecuadas de acuerdo con las disposiciones de la Resolución de 1998 a fin de prohibir la importación de patudo del Atlántico, pez espada del Atlántico y atún rojo del Atlántico y sus productos, en cualquiera de sus formas, procedentes de Sierra Leona, con efecto a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Recomendación.
- 2 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten la sanción a Sierra Leona por decisión de la Comisión y al recibir notificación del Secretario Ejecutivo de ICCAT de que las prácticas pesqueras de Sierra Leona se desarrollan de conformidad con las medidas de ICCAT.
- 3 La Comisión insta una vez más a Sierra Leona a que coopere con ICCAT, asegurándose de que los barcos con derecho a portar su bandera pescan de un modo que no socave la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y facilitan estadísticas de captura y otros datos de acuerdo con los procedimientos establecidos por ICCAT.
- 4 La Comisión insta a Sierra Leona a participar en las reuniones de ICCAT.

[02-20]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT RESPECTO  
AL ESTABLECIMIENTO DE SANCIONES COMERCIALES  
EN RELACIÓN CON SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS**

**ANEXO 8.20**

*RECORDANDO* la Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998;

*RECORDANDO TAMBIÉN* la Recomendación de ICCAT relativa a la importación de patudo y productos derivados del patudo procedentes de San Vicente y las Granadinas de 2001 (denominada a partir de ahora “La Recomendación”);

*RECONOCIENDO* los continuos progresos que el Gobierno de San Vicente y las Granadinas ha llevado a cabo para implementar medidas con el fin de alcanzar el pleno cumplimiento de las medidas de ICCAT, incluyendo el desarrollo y puesta en vigor de métodos de seguimiento, control y vigilancia de su flota;

*PREOCUPADA*, no obstante, porque tienen que tomarse medidas adicionales para que San Vicente y Granadinas aborde en toda su extensión las preocupaciones contenidas en la Resolución y la Recomendación antes mencionadas;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 El Párrafo 2 de la *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de patudo y productos derivados del patudo procedentes de San Vicente y las Granadinas* introduzca una enmienda a su texto, que ahora deberá decir:

“La suspensión de las prohibiciones de importación impuestas en cumplimiento de la Recomendación anteriormente mencionada, entre en vigor el 1 de enero de 2004, a menos que la Comisión decida en su reunión de 2003, basándose en pruebas documentales, que San Vicente y las Granadinas no ha efectuado las acciones necesarias para ajustar sus prácticas pesqueras dirigidas al patudo del Atlántico a las medidas de ordenación y conservación de ICCAT.”

- 2 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras apoyen a San Vicente y las Granadinas en su esfuerzo por asegurar que los armadores y empresarios de grandes barcos pesqueros no tienen un historial de actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU), o que sus anteriores armadores y empresarios no tienen intereses legales, de beneficios o financieros, ni ejercen ningún tipo de control sobre sus grandes barcos pesqueros.

[02-21]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT  
SOBRE FLETAMENTO DE BARCOS DE PESCA**

**ANEXO 8.21**

*RECONOCIENDO* que según el Convenio de ICCAT, las Partes contratantes cooperarán para mantener las poblaciones de túnidos y especies afines a niveles que permitan la captura máxima sostenible;

*RECORDANDO* que, de acuerdo con el Artículo 92 de la Convención de las Naciones sobre el Derecho del Mar, del 10 de diciembre de 1982, los barcos deberán navegar bajo bandera de un solo Estado y deberán estar sujetos a su jurisdicción exclusiva en alta mar, excepto cuando otros instrumentos internacionales pertinentes dispongan lo contrario;

*CONSTATANDO* la necesidad e interés de todos los Estados en el desarrollo de sus flotas pesqueras para sacar el mayor partido a las oportunidades de pesca de las que disponen de conformidad con las recomendaciones pertinentes de ICCAT;

*CONSCIENTE* de que la práctica de los acuerdos de fletamento según los cuales los barcos pesqueros no cambian su bandera podría menoscabar seriamente la eficacia de las medidas de conservación y ordenación establecidas por ICCAT, a menos que se regule de forma adecuada;

*DÁNDOSE CUENTA* de la necesidad de que ICCAT regule los acuerdos de fletamento prestando la debida atención a todos los factores pertinentes;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

El fletamento de barcos pesqueros, que no sea fletamento de casco desnudo, cumpla las siguientes disposiciones:

- 1 Los acuerdos de fletamento puedan autorizarse, especialmente como un primer paso en el desarrollo de la pesquería de la nación fletadora. El periodo del acuerdo de fletamento debe estar en coherencia con el programa de desarrollo de la nación fletadora.
- 2 Las naciones fletadoras sean Partes contratantes del Convenio de ICCAT.
- 3 Los barcos pesqueros que se van a fletar estén incluidos en los registros de Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras o de otras Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes responsables, las cuales acepten de forma explícita cumplir las medidas de conservación de ICCAT y aplicarlas a sus barcos. Todas las Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes afectadas ejercerán de manera eficaz su deber de controlar sus barcos pesqueros para garantizar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 4 La Parte contratante fletadora y las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes garanticen el cumplimiento por parte de los barcos fletados de las medidas pertinentes de conservación y ordenación establecidas por ICCAT, de conformidad con sus derechos, obligaciones y jurisdicción en el marco del derecho internacional.
- 5 Las capturas realizadas bajo acuerdos de fletamento de barcos que operan según estas disposiciones se contabilizarán con respecto a las cuotas o posibilidades de pesca de la Parte contratante fletadora.
- 6 Todas las capturas realizadas bajo el acuerdo de fletamento las registrarán, tanto las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes como la Parte contratante fletadora, al margen de las capturas realizadas por otros barcos. La Parte contratante fletadora comunicará a ICCAT las capturas y otras informaciones requeridas por el SCRS.
- 7 Para una ordenación eficaz de la pesquería, se utilizarán, de acuerdo con las medidas pertinentes de ICCAT, sistemas de seguimiento de barcos (VMS) y, cuando proceda, herramientas para diferenciar las zonas de pesca como señales o marcas de peces.

- 8 Al menos en el 10% de los barcos fletados, o el 10% del tiempo de pesca de los barcos fletados deben quedar cubiertos por observadores a bordo.
  - 9 Los barcos fletados deben tener una licencia de pesca emitida por la Parte fletadora, y no deben figurar en la lista de barcos IUU de ICCAT, tal y como se establece en *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* [02-23]
  - 10 Cuando operen bajo acuerdos de fletamento, los barcos fletados no estarán autorizados a pescar la cuota o las posibilidades de pesca de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes, en la medida de lo posible. Los barcos no tendrán en ningún caso autorización para pescar en el marco de más de un acuerdo de fletamento al mismo tiempo.
  - 11 A menos que esté específicamente dispuesto en el acuerdo de fletamento y, en coherencia con las leyes y regulaciones locales pertinentes, la captura de los barcos fletados debe desembarcarse exclusivamente en los puertos de la Parte contratante fletadora o bajo su supervisión directa, con el fin de garantizar que las actividades de los barcos fletados no menoscaban las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La empresa fletadora debe estar legítimamente establecida en la Parte contratante fletadora.
  - 12 Cualquier transbordo realizado en la mar debería ser coherente con la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* de 1997 [97-11]. Cualquier transbordo en la mar será también previa y debidamente autorizado por la nación fletadora y se producirá sólo bajo la supervisión de un observador a bordo.
  - 13 a) En el momento en que se realiza el acuerdo de fletamento, la Parte contratante fletadora proporcionará la siguiente información al Secretario Ejecutivo:
    - i) el nombre (tanto en alfabeto nativo como latino) y registro del barco fletado;
    - ii) el nombre y la dirección del armador(es);
    - iii) la descripción del barco, incluyendo la eslora, el tipo de barco y el(los) tipo(s) de método(s) de pesca;
    - iv) las especies de peces que cubre el acuerdo de fletamento y la cuota asignada a la Parte fletadora;
    - v) la duración del acuerdo de fletamento;
    - vi) el consentimiento de la Parte contratante o Parte Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante ; y
    - vii) las medidas adoptadas para implementar estas disposiciones.
  - b) En el momento en que se realiza el acuerdo de fletamento, la Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora abanderante proporcionará la siguiente información al Secretario Ejecutivo:
    - i) su consentimiento al acuerdo de fletamento;
    - ii) las medidas adoptadas para implementar estas disposiciones; y
    - iii) su compromiso de cumplir de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
  - c) Tanto la Parte contratante fletadora como la Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad pesqueras no contratante colaboradora abanderante, informarán al Secretario Ejecutivo de la finalización del fletamento.
  - d) El Secretario Ejecutivo de ICCAT hará llegar sin demora estas informaciones a todas las Partes contratantes.
- 14 La Parte contratante fletadora comunique al Secretario Ejecutivo de ICCAT, el 31 de julio de cada año, respecto al año civil anterior, los detalles de los acuerdos de fletamento realizados y llevados a cabo según esta recomendación, incluyendo información sobre las capturas realizadas y el esfuerzo pesquero desplegado por los barcos fletados, de conformidad con las normas de confidencialidad.



- 15 El Secretario Ejecutivo presente anualmente un resumen del conjunto de las operaciones de fletamento a la Comisión que, con ocasión de su reunión anual, procederá a un examen del cumplimiento de la presente Recomendación.
- 16 Sin perjuicio del examen previsto en el párrafo 15, la Comisión, durante su reunión de 2006, examine la presente Recomendación y proceda a su revisión si fuese necesario.

[02-22]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT  
SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UN REGISTRO  
DE ICCAT DE BARCOS DE MÁS DE 24 METROS  
CON AUTORIZACIÓN PARA OPERAR EN LA ZONA DEL CONVENIO**

**ANEXO 8.22**

*RECORDANDO* que ICCAT adoptó en su reunión de 2000 una *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio*;

*RECORDANDO TAMBIÉN* que ICCAT adoptó en su reunión de 1994 una *Resolución de ICCAT referente al acuerdo para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de ordenación y conservación por los barcos de pesca en alta mar*;

*RECORDANDO TAMBIÉN* que la Comisión ha emprendido varias medidas para prevenir, desalentar y eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) realizadas por grandes barcos atuneros;

*CONSTATANDO* que los grandes barcos de pesca tienen una gran movilidad y pueden cambiar fácilmente de caladeros de un océano a otro, y tienen un alto potencial para operar en la zona del Convenio sin un registro oportuno de la Comisión;

*RECORDANDO* que el Consejo de la FAO adoptó el 23 de junio de 2001 un Plan de Acción Internacional (IPOA) encaminado a prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y que este plan estipula que las organizaciones regionales de pesquerías deben tomar medidas para reforzar y desarrollar modos innovadores, de conformidad con la legislación internacional, para impedir, desalentar y eliminar las actividades de los barcos IUU y, en particular, establecer registros de los barcos autorizados y registros de los barcos que realizan actividades de pesca IUU;

*CONSIDERANDO* las deliberaciones de la reunión del Grupo de Trabajo de ICCAT que se celebró en Tokio del 27 al 31 de mayo de 2002;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 La Comisión establezca y mantenga un registro de ICCAT de barcos de pesca de más de 24 metros de eslora total (de ahora en adelante denominados “grandes barcos pesqueros” o “GBPs”) con autorización para pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio. A efectos de esta recomendación, se considerará que los GBPs que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines.
- 2 Cada Parte contratante, Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora (denominadas de ahora en adelante PCCs) presente, si es posible en formato electrónico, al Secretario Ejecutivo de ICCAT, a 1 de julio de 2003, la lista de sus GBPs con autorización para operar en la zona del Convenio. La lista debe incluir la siguiente información:
  - Nombre del barco, número de registro
  - Nombre anterior (si procede)
  - Bandera anterior (si procede)
  - Detalles anteriores de eliminación de otros registros (si procede)
  - Indicativo internacional de radio (si procede)
  - Tipo de barco, eslora y tonelaje bruto registrado (TBR)
  - Nombre y dirección del (los) armador(es) y operador(es)
  - Arte de pesca utilizado
  - Período de tiempo en el que está autorizado a pescar y/o transbordar.

Las PCCs indiquen, cuando presenten su lista inicial de barcos, cuales son los barcos que se acaban de añadir o que sustituyen a barcos que figuran actualmente en sus listas presentadas a ICCAT a 31 de agosto de 2002, de acuerdo con la Recomendación 00-17.

El registro inicial de ICCAT esté formado por todas las listas presentadas con arreglo a este párrafo.

- 3 Cada PCC notifique inmediatamente al Secretario Ejecutivo de ICCAT, tras el establecimiento del registro inicial, cualquier inclusión, eliminación y/o modificación del registro de ICCAT siempre que se produzcan dichos cambios.
- 4 El Secretario Ejecutivo de ICCAT mantenga el registro de ICCAT y adopte cualquier medida necesaria para garantizar la difusión del mismo a través de medios electrónicos, lo que incluye su colocación en la página web de ICCAT, de un modo consecuente con los requisitos de confidencialidad señalados por las PCCs.
- 5 Es preciso que las PCCs abanderantes de los barcos del registro:
  - a) autoricen a sus GBPs a operar en la zona del Convenio sólo si están capacitados para cumplir en relación con dichos barcos los requisitos y responsabilidades establecidos con arreglo al Convenio y sus medidas de conservación y ordenación.
  - b) adopten las medidas necesarias para garantizar que sus GBPs cumplen todas las medidas de conservación y ordenación pertinentes de ICCAT.
  - c) adopten las medidas necesarias para garantizar que sus GBPs incluidos en el registro de ICCAT detentan a bordo certificados válidos del registro del barco y una autorización válida para pescar y/o transbordar.
  - d) se cercioren de que sus GBPs incluidos en el registro de ICCAT no tienen antecedentes de pesca IUU o, si los tienen, se aseguren de que los nuevos armadores proporcionan pruebas suficientes que demuestran que los anteriores armadores y operadores no se benefician, ni tienen interés legal, o financiero alguno en dichos barcos y que no ejercen ningún tipo de control sobre los mismos, o bien que, teniendo en cuenta todos los hechos pertinentes, sus GBPs no realizan ni están asociados con actividades IUU;
  - e) garanticen, en la medida de lo posible y de conformidad con la legislación nacional, que los armadores y operadores de sus GBPs incluidos en el registro de ICCAT no emprenden ni están asociados con actividades de pesca realizadas por GBPs no incluidos en el registro de ICCAT en la zona del Convenio; y
  - f) tomen las medidas necesarias para garantizar, en la medida de lo posible y de conformidad con sus leyes internas, que los propietarios de GBPs incluidos en el registro de ICCAT son ciudadanos o entidades legales situadas en el territorio del Estado abanderante, de tal modo que puedan emprenderse en relación con los mismos actividades de control o acciones punitivas.
- 6 Las PCCs revisen sus propias acciones y medidas internas adoptadas con arreglo al párrafo 5, lo que incluye acciones sancionadoras y punitivas, de conformidad con la legislación nacional en lo que se refiere a su divulgación, y comuniquen los resultados de la revisión a la Comisión en su reunión de 2003, y anualmente después de este año. Considerando los resultados de dicha revisión, la Comisión solicitará, cuando sea pertinente, a la PCC abanderante de los GBPs incluidos en el registro de ICCAT que emprenda acciones adicionales para mejorar el cumplimiento por parte de dichos buques de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 7
  - a) las PCCs adopten medidas, con arreglo a su legislación aplicable, para prohibir la pesca, la detención a bordo, el transbordo y desembarque de tónidos y especies afines por parte de los GBPs no incluidos en el registro de ICCAT.
  - b) para garantizar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT relacionadas con las especies cubiertas por los Programas de Documento Estadístico:
    - i) Las PCCs abanderantes o, si el barco opera bajo un acuerdo de fletamento, la PCC exportadora, validen los documentos estadísticos sólo para los GBPs incluidos en el registro de ICCAT;

- ii) Las PCCs exijan que las especies cubiertas por los Programas de Documento Estadístico capturadas por GBPs en la zona del Convenio, cuando se importen al territorio de una Parte Contratante, vayan acompañadas de los documentos estadísticos validados para los barcos incluidos en el registro de ICCAT; y
  - iii) Las PCCs que importen especies cubiertas por Programas de Documento Estadístico y los Estados abanderantes de barcos cooperen asegurándose de que los documentos estadísticos no han sido falsificados o no contienen información errónea.
- 8 Cada PCC notifique al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información basada en hechos reales que muestre que hay motivos razonables para sospechar que un GBP no incluido en el registro de ICCAT realiza actividades de pesca y/o transbordo de túnidos y especies afines en la zona del Convenio.
- 9 a) Si un barco mencionado en el párrafo 8 enarbola la bandera de una PCC, el Secretario Ejecutivo pida a dicha PCC que emprenda las medidas necesarias para impedir que el barco pesque túnidos y especies afines en la zona del Convenio.
- b) Si no puede determinarse la bandera de un barco mencionado en el párrafo 8, o si se trata de una Parte no contratante sin estatus de colaboradora, el Secretario Ejecutivo recopile dicha información para su futura consideración por parte de la Comisión.
- 10 La Comisión y las PCCs afectadas deben comunicarse entre ellas y hacer todo lo posible junto con la FAO y otros organismos regionales de ordenación de pesquerías pertinentes para desarrollar e implementar medidas apropiadas, cuando sea factible, lo que incluye el establecimiento de registros similares, de un modo oportuno, para evitar los efectos negativos en los recursos de túnidos de otros océanos. Dichos efectos negativos podrían incluir una excesiva presión por pesca provocada por un desplazamiento de los GBPs IUU del Atlántico o a otros océanos.
- 11 La *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* de 2000 [00-17] quede abrogada por la presente Recomendación.

**[02-23] RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA ESTABLECER ANEXO 8.23  
UNA LISTA DE BARCOS SUPUESTAMENTE IMPLICADOS  
EN ACTIVIDADES DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA  
EN LA ZONA DEL CONVENIO DE ICCAT**

*RECORDANDO* que el Consejo de la FAO adoptó, el 23 de junio de 2001, un Plan de acción internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA). Dicho plan establece que la identificación de los barcos que realicen actividades de pesca IUU debe seguir unos procedimientos acordados y debe aplicarse de uno modo equitativo, transparente y no discriminatorio;

*RECORDANDO* que ICCAT ya ha adoptado medidas para luchar contra las actividades de pesca IUU y, en particular, en relación con los grandes palangreros atuneros;

*PREOCUPADA* ante el hecho de que continúen las actividades de pesca IUU en la zona del Convenio de ICCAT, y de que dichas actividades disminuyan la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;

*PREOCUPADA TAMBIÉN* por la existencia de indicios que apuntan a que un elevado número de propietarios de barcos que realizan este tipo de actividad ha cambiado la bandera de sus barcos con el fin de evitar el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y de eludir las medidas comerciales no discriminatorias adoptadas por ICCAT;

*DETERMINADA* a abordar el reto que supone el incremento de las actividades de pesca IUU mediante contramedidas aplicadas a los barcos sin perjuicio de otras medidas adoptadas en relación con los Estados abanderantes con arreglo a los instrumentos pertinentes de ICCAT;

*CONSIDERANDO* los resultados de la reunión del Grupo de Trabajo que se celebró en Tokio del 27 al 31 de mayo de 2002;

*CONSCIENTE* de la necesidad de abordar con carácter prioritario, el tema de los grandes barcos de pesca que realizan actividades de pesca IUU;

*SEÑALANDO* que la situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes de conformidad con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el acuerdo de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:**

- 1 A efectos de esta Recomendación, los barcos de pesca que enarboles bandera de una Parte no contratante se consideren sospechosos de haber realizado actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT cuando, *inter alia*, una Parte contratante o una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora presente pruebas de que dichos barcos:
  - a) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y no están registrados en la lista de ICCAT de barcos autorizados a pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio;
  - b) Capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio, y su Estado abanderante no cuenta con cuotas, límites de captura o asignaciones de esfuerzo de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
  - c) No registran o comunican sus capturas realizadas en la zona del Convenio de ICCAT, o realizan declaraciones falsas;
  - d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT,

- e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas vedadas contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
  - f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
  - g) Realizan operaciones de transbordo con barcos incluidos en las listas IUU;
  - h) Capturan túnidos o especies afines en las aguas bajo la jurisdicción nacional de Estados costeros en la zona del Convenio sin autorización y/o infringiendo sus legislaciones y regulaciones, sin perjuicio de los derechos soberanos del Estado costero de emprender acciones en relación con dichos barcos;
  - i) No tienen nacionalidad y capturan túnidos y especies afines en la zona del Convenio de ICCAT y/o
  - j) Realizan actividades de pesca contrarias a cualquier otra medida de conservación y ordenación de ICCAT.
- 2 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben transmitir cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 15 de julio, la lista de los barcos que enarbolan la bandera de una Parte no contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio durante el año en curso y el anterior, acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.

Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras en cumplimiento, *inter alia*, de:

- *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT de 1994* [94-9];
  - *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos de 1997* [97-11];
  - *Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de Inspección en Puerto de 1997* [97-10];
  - *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio de 2000* [00-17]; o
  - *Recomendación de ICCAT sobre un Programa de documento estadístico para el atún rojo de 1992* [92-1]; *Recomendación de ICCAT sobre el programa de documento estadístico ICCAT para el patudo de 2001* [01-21]; *Recomendación de ICCAT respecto a establecer un programa de documento estadístico para el pez espada de 2001* [01-22];
  - *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros atuneros en la Zona del Convenio de 1998* [98-18].
- 3 Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 2, el Secretario Ejecutivo de ICCAT elabore un borrador de lista IUU y transmita la misma, junto todas las pruebas proporcionadas, a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, así como a las Partes no contratantes, cuyos barcos estén incluidos en dicha lista, antes del 15 de agosto de cada año. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y las Partes no contratantes transmitirán sus comentarios a ICCAT, cuando proceda, antes del 30 de septiembre, incluyendo las pruebas que demuestren que sus barcos incluidos en las listas no han pescado contraviniendo las medidas de conservación y ordenación de ICCAT ni han tenido la posibilidad de pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

Al recibir el borrador de lista IUU, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras realizarán un seguimiento exhaustivo de estos barcos incluidos en el borrador de lista IUU para determinar sus actividades y posibles cambios de nombre, de bandera y/o propietario registrado.

- 4 Sobre la base de la información recibida con arreglo al párrafo 3, el Secretario Ejecutivo de ICCAT redacte una lista provisional que transmitirá dos semanas antes de la reunión de la Comisión a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y a las Partes no contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
- 5 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras pueden presentar en cualquier momento al Secretario Ejecutivo de ICCAT cualquier información adicional que pueda ser importante para el establecimiento de la lista IUU. El Secretario Ejecutivo de ICCAT distribuirá la información, a más tardar antes de la reunión anual de la Comisión a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y a las Partes no contratantes afectadas, junto con todas las pruebas presentadas.
- 6 El Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus medidas de conservación (GTP) examine, cada año, la lista provisional, así como la información mencionada en los párrafos 3 y 5. Los resultados de ese examen pueden remitirse al Comité de Cumplimiento si se estima necesario.

El GTP borre de la lista provisional a un barco si el Estado abanderante demuestra que:

- a) El barco no ha participado en ninguna de las actividades de pesca IUU descritas en el párrafo 1, o
  - b) Se han emprendido acciones eficaces en respuesta a las actividades IUU en cuestión, lo que incluye, *inter alia*, acciones judiciales y la imposición de sanciones con la severidad adecuada;
- 7 Tras el examen mencionado en el párrafo 6, el GTP presente a la Comisión para su aprobación la lista provisional de barcos identificados como barcos que realizan actividades IUU en la zona del Convenio de ICCAT.
  - 8 Tras la adopción de esta lista, la Comisión pida a las Partes no contratantes cuyos barcos estén incluidos en las listas IUU, que tomen las medidas necesarias para eliminar las actividades IUU de dichos barcos, lo que incluye, si fuese necesario, la retirada del registro o de las licencias de pesca de estos barcos, y que informen a la Comisión de las medidas adoptadas al respecto.
  - 9 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras emprendan todas las medidas necesarias, de conformidad con su legislación aplicable, para:
    - a) Que los barcos de pesca, buques nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no participen en actividades de trasbordo con barcos registrados en la lista IUU;
    - b) Que no se autorice a los barcos IUU a que entren en sus puertos de forma voluntaria a descargar o transbordar en los mismos;
    - c) Prohibir el fletamento de un barco incluido en la lista IUU;
    - d) Negarse a conceder su bandera a los barcos incluidos en la lista IUU, salvo si el barco ha cambiado de propietario y el nuevo propietario ha proporcionado pruebas suficientes que demuestren que el anterior propietario u operador no tiene interés financiero, legal o beneficio alguno en el barco y que no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo; o si, habiendo considerado todos los hechos pertinentes, la Parte contratante o Parte, Entidad o Entidad Pesquera no contratante colaboradora abanderante determina que la concesión de su bandera al barco no dará origen a pesca IUU.
    - e) Prohibir las importaciones, desembarques y/o transbordos de túnidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU;
    - f) Instar a los importadores, transportistas y otros sectores afectados a que se abstengan de realizar transacciones y transbordos con túnidos y especies afines capturados por los barcos incluidos en las listas IUU;

- g) Recoger e intercambiar con otras Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cualquier información pertinente con el objetivo de buscar, controlar y evitar los certificados falsos de importación/exportación de tónidos y especies afines de los barcos incluidos en la lista IUU.
- 10 El Secretario Ejecutivo de ICCAT tome las medidas necesarias para garantizar la difusión pública de la lista de barcos IUU adoptada por ICCAT de conformidad con el párrafo 7, cumpliendo cualquier requisito aplicable de confidencialidad, y mediante medios electrónicos, colocando dicha lista en la página web de ICCAT. Además, el Secretario Ejecutivo de ICCAT transmitirá la lista de barcos IUU a otras organizaciones regionales de pesca para intensificar la cooperación entre ICCAT y estas organizaciones, con el fin prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.
- 11 Esta Recomendación se aplique inicialmente a los grandes barcos de pesca que enarbolan la bandera de Partes no contratantes. En su reunión anual de 2003, la Comisión examinará y, cuando proceda revisará, la Recomendación con vistas a su ampliación a otro tipo de actividades de pesca IUU de barcos de Partes no contratantes, Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
- 12 Sin perjuicio de los derechos de las Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras abanderantes y de los Estados costeros de emprender las acciones pertinentes con arreglo a la legislación internacional, las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no deben tomar ninguna medida comercial unilateral o imponer otro tipo de sanción a los barcos incluidos de forma provisional en el borrador de lista IUU, de conformidad con el párrafo 3, o que hayan sido ya eliminados de la lista, de conformidad con el párrafo 6, aduciendo que dichos barcos están implicados en actividades IUU.



**[02-24] RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN SOBRE EL REGISTRO ICCAT DE BARCOS ANEXO 8.24**

*CONSTATANDO* que en su reunión de 2002 la Comisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* [02-22]

*INQUIETA* por el hecho que aún hay cien grandes palangreros atuneros (GPAs) que se cree que continúan llevando a cabo operaciones de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio y en otras zonas;

*CONSTATANDO ASIMISMO* la necesidad de adoptar medidas para impedir que estos barcos que llevan a cabo operaciones de pesca IUU sean inscritos en el registro ICCAT antes de que entre en vigor la mencionada Recomendación;

*REAFIRMANDO* el derecho de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (PCCs) a decidir qué barcos pesqueros de más de 24 metros serán incluidos en sus listas de barcos, incluyendo barcos nuevos o aquellos que sustituyen a los viejos;

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Con respecto a los GPAs, el Secretario Ejecutivo deberá:
  - Comparar la lista que le fue presentada el 31 de agosto de 2001, de acuerdo con el párrafo 1 de la *Recomendación de ICCAT respecto al registro e intercambio de información sobre barcos que pescan túnidos y especies afines en la zona del Convenio* de 2000 [00-17] (desde ahora denominada “la Lista”) y el Registro ICCAT inicial que ha de crearse en virtud de la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio*, adoptada en la reunión de la Comisión de 2002;
  - Identificar los GPAs recientemente incorporados al Registro ICCAT inicial (tanto los añadidos como los que sustituyen a otros que figuraban anteriormente); y
  - Presentar los resultados a la Comisión en su reunión de 2003.
- 2 El Comité de Cumplimiento y el Grupo de Trabajo Permanente (GTP) examinen detenidamente la información incluida en el párrafo 1 anterior con el fin de averiguar la posible implicación de los restantes GPAs de pesca IUU en el Registro ICCAT.

**[02-25] RESOLUCIÓN DE ICCAT REFERENTE A MEDIDAS ANEXO 8.25  
PARA IMPEDIR EL BLANQUEO DE LAS CAPTURAS DE LOS GRANDES  
PALANGREROS ATUNEROS QUE LLEVEN A CABO ACTIVIDADES DE PESCA  
ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (IUU)**

*EVOcando* la Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos, de 1997 y la Recomendación de ICCAT respecto a la prohibición sobre desembarques y transbordos de barcos de Partes no contratantes que hayan cometido una grave infracción, de 1998;

*TENIENDO EN CUENTA* la necesidad de implementar el Plan de Acción Internacional de la FAO para prevenir, desalentar y *eliminar* la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IPOA-IUU), que fue adoptado en la 24ª Reunión del Comité de Pesca de la FAO en 2001;

*TENIENDO EN CUENTA* que el Programa de Documento Estadístico del Atún Rojo se está implementando en la actualidad, y que van a entrar en vigor Programas similares para el patudo y el pez espada establecidos por la Comisión;

*EXPRESANDO SERIA INQUIETUD* respecto a la creencia de que una cantidad importante de las capturas de los barcos que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) es transferida bajo el nombre de pesqueros que disponen de la debida licencia;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en adelante denominadas "PCCs") garanticen que sus grandes palangreros atuneros con licencia en regla tengan autorización previa para hacer transbordos, tanto en puerto como en la mar, y obtengan el Documento Estadístico validado, siempre que sea posible antes del transbordo de túnidos y especies afines que estén sujetos a los Programas de Documento Estadístico. Además deberían garantizar igualmente que los transbordos concuerdan con el volumen de captura declarada por cada barco al validar el Documento Estadístico y solicitar el informe del transbordo.
- 2 Las PCCs que importan túnidos y especies afines capturados por grandes palangreros atuneros y que estén sujetos a Programas de Documento Estadístico, exijan a los transportistas (incluyendo barcos porta-contenedores, barcos nodriza y similares) que tengan intención de desembarcar estas especies en los puertos, que se aseguren de disponer de los Documentos Estadísticos necesarios, siempre que sea posible antes de realizar el transbordo. Las PCCs importadoras deben exigir a los transportistas que presenten los documentos necesarios a sus autoridades inmediatamente después del transbordo, incluyendo una copia del Documento Estadístico validado y otros documentos tales como el recibo de transbordo, con arreglo a lo estipulado en sus regulaciones nacionales.

[02-26]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE ACCIONES  
COOPERATIVAS PARA ELIMINAR LAS ACTIVIDADES  
DE PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA  
POR PARTE DE GRANDES PALANGREROS ATUNEROS**

**ANEXO 8.26**

*RECORDANDO* que ICCAT adoptó en su reunión de 1999 una *Resolución de ICCAT solicitando un mayor número de acciones contra las actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no documentadas (IUU) de grandes palangreros en la zona del Convenio y otras zonas*, en la cual ICCAT recomendaba encarecidamente a Japón y Taipei Chino que dichos barcos se desguazasen o se reinscribiesen en el registro de Taipei Chino;

*RECORDANDO* que ICCAT, en su reunión de 2000, encomió y prestó todo su apoyo a los Programas conjuntos implementados por Japón y Taipei Chino para eliminar los grandes palangreros atuneros (GPAs) que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en su *Resolución suplementaria de ICCAT para acrecentar la efectividad de las medidas de ICCAT destinadas a suprimir las actividades de pesca ilegal, no documentada y no reglamentada (IUU) de grandes palangreros en la Zona del Convenio y otras zonas*;

*RECONOCIENDO* que el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre medidas para luchar con la pesca IUU, que se reunió en Tokio en 2002, recaló la importancia de la colaboración entre Taipei Chino y Japón para estudiar más a fondo la implicación de los barcos con licencia y los residentes de Taipei Chino en la pesca IUU y en otras actividades que sirven de ayuda a la pesca IUU, y de elaborar medidas para impedir dicha implicación;

*RECONOCIENDO* que ICCAT adoptó en su reunión de 2002 una *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para pescar en la zona del Convenio [02-22]* (la Recomendación);

*PREOCUPADA* por el hecho de que todavía existan unos 100 GPAs-IUU, aunque el Programa conjunto Taipei Chino-Japón produjo contratos para el desguace de 43 barcos y acuerdos para la reinscripción en el registro de 34 barcos;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Japón y Taipei Chino sigan trabajando juntos para eliminar los GPAs-IUU restantes que son propiedad o son gestionados por residentes en Taipei Chino.
- 2 Japón colabore estrechamente con los Estados abanderantes de GPAs y, cuando sea pertinente, emprenda acciones conjuntas, con el fin de implementar la Recomendación de un modo satisfactorio y sin trabas, y para alcanzar el objetivo del párrafo 1, anterior.
- 3 La Comisión inste a Taipei Chino a considerar la adopción de una legislación interna apropiada para mejorar la capacidad de control sobre sus residentes que emprenden actividades de pesca IUU o invierten en ellas o contribuyen de algún modo a las mismas.
- 4 Las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras deben exhortar y ordenar a sus residentes que se abstengan de realizar o asociarse con actividades que puedan servir de ayuda a los grandes palangreros atuneros IUU o con otras actividades que socaven la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

**[02-27] RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE EL PROCESO ANEXO 8.27  
Y LOS CRITERIOS RELACIONADOS CON LAS MEDIDAS COMERCIALES  
RESTRICTIVAS DE ICCAT PARA LA PESCA IUU**

*CONSIDERANDO* que sería conveniente la continuación de la implementación del Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada (IPOA-IUU) de la FAO;

*RECONOCIENDO* que ICCAT ha desarrollado un número importante de valiosas herramientas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que ICCAT debe continuar esforzándose por garantizar la justicia, transparencia y coherencia en estas medidas y en su aplicación;

*RECALCANDO* que cualquier medida implementada por ICCAT debe ser consecuente con las obligaciones internacionales, lo que incluye los requisitos de la Organización Mundial de Comercio (OMC);

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:

- 1 Se convoque una reunión para un Grupo de Trabajo de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras en 2003, preferiblemente junto con otra reunión intersesional, para desarrollar criterios y un proceso para la implementación justa, transparente y coherente de las medidas de ICCAT, lo que incluye las medidas comerciales restrictivas para prevenir, desalentar y eliminar la pesca IUU.
- 2 Al desarrollar su tarea, el Grupo de Trabajo debe:
  - a) examinar el proceso de imposición o levantamiento de medidas comerciales restrictivas con arreglo a los instrumentos existentes de ICCAT;
  - b) seguir desarrollando y elaborando criterios y procedimientos coherentes para la imposición o levantamiento de medidas comerciales restrictivas de un modo justo, transparente y no discriminatorio y de conformidad con la legislación internacional, incluyendo los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos de la OMC;
  - c) considerar todos los factores pertinentes, incluyendo las posibles diferencias entre Partes contratantes y Partes no contratantes;
  - d) desarrollar y elaborar, según convenga, medidas adicionales para incluir o eliminar barcos de pesca IUU de la lista IUU ICCAT para incluirlos en otros tipos de actividades de pesca que no están aún cubiertas por los actuales instrumentos de ICCAT, y
  - e) informar a la Comisión en su reunión anual de 2003;
- 3 El Grupo de Trabajo debe considerar como mínimo, *inter alia*,
  - Apéndice 4.6 del Informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio, Japón 27-30 de mayo de 2002): Propuesta de Canadá sobre Criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas para su consideración en la Reunión del Grupo de Trabajo ICCAT sobre IUU<sup>1</sup>;
  - Apéndice 4.67 el mismo informe: Declaración de Intenciones de la CE<sup>1</sup>;
  - El proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo<sup>2</sup>
  - El proyecto de Resolución de ICCAT sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo<sup>2</sup>; y
  - El proyecto de Resolución de ICCAT sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio y la Declaración de intenciones del mismo<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Véase ANEXO 5 del Informe del período bienal 2002-2003, Iª Parte (2003), Volumen 1.

<sup>2</sup> Véase ANEXO 9 del Informe del período bienal 2002-2003, Iª Parte (2003), Volumen 1.

[02-28]

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT PARA CAMBIAR  
EL MANDATO DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE  
PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS  
Y NORMAS DE CONSERVACIÓN DE ICCAT (GTP)**

**ANEXO 8.28**

*CONSIDERANDO* la necesidad de actualizar el mandato del GTP:

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA QUE:

La *Resolución de ICCAT para establecer un Grupo de Trabajo Permanente para la mejora de las estadísticas de ICCAT y de sus normas de conservación y el mandato del Grupo de 1992 [92-2]* se enmiende del siguiente modo:

- 1 Obtener, recopilar y revisar toda la información disponible sobre las actividades de pesca de las especies que son competencia de ICCAT de Partes no contratantes de ICCAT, incluyendo detalles sobre el tipo, bandera y nombre de los barcos, y capturas notificadas o estimadas por especie y zona.
- 2 Obtener, recopilar y revisar toda la información disponible sobre desembarques y trasbordos de especies competencia de ICCAT capturadas por Partes no contratantes, incluyendo detalles sobre el nombre y bandera de los barcos, las cantidades desembarcadas y trasbordadas y los puertos de los países a través de los cuales se embarcó el producto.
- 3 Obtener, recopilar y revisar todos los datos comerciales disponibles referentes a las especies que son competencia de ICCAT y otra información relacionada que se obtenga de las estadísticas comerciales de las Partes contratantes y de la puesta en práctica de los Programas de Documento Estadístico ICCAT.
- 4 Estudiar la eficacia y aspectos prácticos de la implementación de los Programas de Documento Estadístico ICCAT.
- 5 Examinar y hacer recomendaciones destinadas a mejorar las estadísticas ICCAT de captura de especies que son competencia de ICCAT en base a los datos comerciales e información relacionada, mencionados en el párrafo 3.
- 6 Elaborar recomendaciones para controlar el trasbordo en la mar de especies que son competencia de ICCAT entre barcos de diferentes países.
- 7 Estudiar y proponer normas para prevenir el cambio de bandera de barcos de Partes contratantes, llevado a cabo con el fin de eludir el cumplimiento de las normas de ordenación establecidas por la Comisión, y
- 8 Recomendar medidas a la Comisión basadas en las conclusiones del Grupo de Trabajo. Las Partes se asegurarán de que estas medidas están de acuerdo con sus obligaciones en materia de comercio.

[02-29]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT SOBRE LA CONSOLIDACIÓN  
DE SUS RESOLUCIONES Y RECOMENDACIONES**

**ANEXO 8.29**

*RECONOCIENDO* que es conveniente lograr una mayor coherencia y viabilidad de las Recomendaciones y Resoluciones;

*RECONOCIENDO ASIMISMO* que la complejidad de esta tarea podría tener muchas implicaciones, de naturaleza legal, de procedimiento o a nivel práctico;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Se celebre una reunión de un Grupo de Trabajo compuesto por Partes contratantes Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras los días [fecha] en [lugar]\* con el objeto de estudiar el desarrollo de un Compendio de Recomendaciones y Resoluciones ICCAT.
- 2 El Grupo de Trabajo estudie la estructura de tal Compendio, así como cualquier cuestión global relacionada con las Resoluciones y Recomendaciones en un Compendio, incluyendo la mejor forma de preservar su naturaleza vinculante o no vinculante.
- 3 El Grupo de Trabajo decida si el Compendio preparado por la Secretaría tiene la estructura adecuada para un futuro Compendio y si refleja con precisión las Recomendaciones y Resoluciones ICCAT que están actualmente en vigor. El Grupo de Trabajo debe recomendar a la Comisión los cambios de forma que considere necesarios para mejorar la estructura y/o la redacción del texto, eliminando las incongruencias y repeticiones.
- 4 El Grupo de Trabajo identifique también las cuestiones planteadas por su revisión allí donde se requiera tutoría de la Comisión y recomiende a la Comisión la mejor forma de resolver estas cuestiones.
- 5 El Grupo de Trabajo recomiende asimismo a la Comisión un proceso para incorporar las nuevas decisiones adoptadas por ICCAT en el texto recopilado.

---

\* Nota de la Secretaría: La Reunión de la Comisión de 2002 acordó que la fecha y localización se decidiría con los delegados por correspondencia

[02-30]

**RESOLUCIÓN DE ICCAT RELATIVA  
A UNAS JORNADAS DE TRABAJO SOBRE DATOS**

**ANEXO 8.30**

*RECONOCIENDO* que la recopilación y presentación a ICCAT de datos de captura, esfuerzo y frecuencia de talla, básicos, por zona y temporada, sobre las especies reguladas por ICCAT es indispensable para poder realizar un mejor trabajo científico, incluyendo evaluaciones de stock que proporcionan la base para medidas adecuadas de conservación y ordenación de ICCAT;

*EXPRESANDO* inquietud acerca del hecho de que la calidad de estos datos de pesquería continúen deteriorándose para algunas pesquerías, y de que para algunas pesquerías los datos pertinentes nunca han estado disponibles para la Comisión;

*RECONOCIENDO* la urgente necesidad de que la Comisión recopile datos adecuados de pesquerías con puntualidad para realizar mejores evaluaciones de stock;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN  
DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RESUELVE QUE:**

- 1 Se convoquen unas Jornadas de Trabajo *ad hoc* conjuntas de gestores y científicos de ICCAT, en 2003, quizá en conjunción con otra reunión intersesional, con el fin de mejorar la recopilación y presentación de datos relacionados con la pesca, incluyendo la “cría”, de las especies reguladas por la Comisión por parte de las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y otras Partes no contratantes.
- 2 Las Jornadas,
  - a) examinen las deficiencias para cada especie competencia de ICCAT;
  - b) consideren la credibilidad de los datos de captura, y la conveniencia de utilizar datos comerciales recopilados en el marco del Programa de Documento Estadístico; y
  - c) desarrollen recomendaciones para mejorar la recopilación y comunicación de datos de captura adecuados para la realización o mejora de los trabajos del SCRS, GTP y Comité de Cumplimiento.
- 3 Se invite a participar a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes colaboradoras, al presidente de la Comisión, al presidente del SCRS, al presidente del Comité de Cumplimiento, a los relatores de los Grupos de especies del SCRS y al presidente del Subcomité de Estadísticas. Se inste a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que incluyan en sus delegaciones tanto científicos como gestores.
- 4 La Secretaría de ICCAT proporcione apoyo técnico y administrativo a las Jornadas de Trabajo.

**RESOLUCIONES NO ADOPTADAS**

*Nota de la Secretaría: El Anexo 9 no fue adoptado por la Comisión, pero se incluye aquí para proporcionar continuidad para futuras reuniones y discusiones.*

**9.1 Proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo.**  
(Medidas comerciales para Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes). Propuesta de la CE.  
(no adoptada, se aplazó hasta la Reunión intersesional de 2003 del Grupo de Trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU: véase punto 6 del orden del día de las sesiones plenarias)

Constatando que el objetivo de ICCAT es mantener los tónidos y especies afines en el Atlántico en cotas que permitan pescar dentro del nivel de rendimiento máximo sostenible;

Considerando la necesidad de emprender acciones para garantizar la eficacia de los objetivos de ICCAT referentes a la conservación y ordenación del atún rojo, el pez espada y el patudo;

Considerando que un número considerable de barcos que pescan atún rojo, pez espada y patudo está registrado en Estados que no son Partes contratantes de ICCAT;

Siendo conscientes de los esfuerzos realizados por las Partes contratantes para garantizar la ejecución de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y para alentar a las Partes no contratantes a acatar estas medidas;

Constatando que la capacidad de ICCAT para ordenar los recursos de atún rojo, pez espada y patudo de una forma sostenible se ve reducida por actividades pesqueras contrarias a las recomendaciones de ICCAT, y constatando también la necesidad de adoptar medidas complementarias al marco de ICCAT que garanticen la eficacia de estas recomendaciones;

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras presenten cada año al Secretario Ejecutivo, antes del 31 de marzo, la lista de los barcos pesqueros que enarbolan bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora, que estén identificados como barcos cuya pesca esté dirigida al atún rojo, pez espada o patudo en la zona del Convenio.
- 2 El Secretario Ejecutivo escriba a las Partes no contratantes de estos barcos para solicitar su plena colaboración con la Comisión respecto a la ejecución de las medidas de conservación y para alentarlas a convertirse en Partes contratantes de ICCAT o en Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
- 3 A efectos de esta Resolución, las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes se consideren implicadas en actividades pesqueras que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, en especial:
  - a) Si no colaboran con ICCAT proporcionando los datos pertinentes a la Comisión, o
  - b) Si los barcos que enarbolan su bandera pescan las especies mencionadas en el párrafo 1, sin cuotas o asignación de captura para estos stocks objeto de medidas de conservación, o
  - c) Si los barcos que enarbolan su bandera están incluidos en la lista de barcos IUU adoptada por la Comisión, o
  - d) Si los barcos pescan tónidos o especies afines en aguas del Convenio de ICCAT o bajo la jurisdicción de una Parte contratante o una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora sin autorización, o infringen sus leyes y regulaciones, o
  - e) Si los barcos que enarbolan su bandera pescan durante periodos de veda o en zonas de veda contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT, o



- f) Si autorizan a los barcos que enarbolan su bandera a pescar en la zona del Convenio de ICCAT sin cumplir de forma efectiva sus obligaciones internacionales según los términos de los instrumentos internacionales.
- 4 El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP) identifique cada año a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos han pescado atún rojo, pez espada o patudo de una forma que disminuye la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. Esta identificación se basará, *inter alia*, en los datos de captura recopilados por la Comisión, en la información comercial sobre estas especies obtenida a partir de las estadísticas de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y en los programas de documento estadístico de ICCAT, así como en cualquier otra información obtenida en los puertos y caladeros.
  - 5 La Comisión pida a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas según los términos del párrafo 4 que adopten las medidas necesarias para no socavar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y que informen a ICCAT de las acciones emprendidas para solucionar este tema.
  - 6 El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas de ICCAT y sus Normas de Conservación (GTP) examine cada año las medidas adoptadas por las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas e informadas de conformidad con los párrafos 4 y 5, y determine qué Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no han modificado sus actividades de acuerdo con el párrafo 5.
  - 7 La Comisión establezca una lista de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas de acuerdo con el párrafo 6 y consideradas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras de ICCAT. El Secretario Ejecutivo de ICCAT comunique esta lista a todas las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.
  - 8 Para garantizar la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo, el pez espada y el patudo, la Comisión recomiende que las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, coherentes con el derecho internacional, respecto a los productos derivados de atún rojo, pez espada y patudo en cualquiera de sus formas, procedentes de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas de acuerdo con el párrafo 6.
  - 9 Si la Comisión considera, como resultado del examen mencionado en el párrafo 6, que las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes demuestran que han adoptado e implementado las medidas necesarias para poner fin a las actividades pesqueras de sus barcos que fueron identificados como barcos que socavan la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT sobre el atún rojo, el pez espada y el patudo, recomiende que las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten, tan pronto como sea posible, las restricciones a la importación impuestas mediante los mecanismos descritos en el párrafo 7.
  - 10 Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras adopten todas las medidas necesarias a través de su legislación para:
    - a) que los barcos pesqueros, barcos nodriza y cargueros que enarbolan su bandera no transfieran o reciban transbordos de barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora;
    - b) prohibir a los barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora que entren en sus puertos, a menos que sea debido a causas de fuerza mayor o peligro;
    - c) prohibir el registro (abanderamiento) de barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora, excepto cuando la propiedad del barco haya cambiado posteriormente y el nuevo armador haya facilitado pruebas suficientes de que el anterior armador u operador no tiene ya interés legal, financiero o beneficio alguno en el barco, y no ejerce ningún tipo de control sobre el mismo;
    - d) garantizar que los importadores, transportistas y otros participantes del sector pesquero se abstengan de negociar y transbordar tónidos y especies afines capturados por barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora;

- e) recopilar e intercambiar cualquier información pertinente con otras Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, con el fin de identificar, controlar y evitar declaraciones falsas de importación de túnidos y especies afines por parte de barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora;
- f) prohibir el fletamento de barcos que enarbolan la bandera de una Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante no colaboradora.

**9.2 Proyecto de Resolución de ICCAT sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo.** (Medidas comerciales para las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras). Propuesta de la CE. *(no adoptada, se aplazó hasta la Reunión intersesional de 2003 del Grupo de Trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU: véase punto 6 del orden del día de las Sesiones Plenarias)*

Constatando que el objetivo de ICCAT es mantener las poblaciones de túnidos y especies afines del Atlántico en niveles que permitan capturas en rendimiento máximo sostenible;

Considerando la necesidad de tomar medidas para garantizar la eficacia de los objetivos de ICCAT en lo que se refiere a la conservación y ordenación del atún rojo, pez espada y patudo;

Considerando la obligación de todas las Partes Contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de respetar las medidas de conservación y ordenación de ICCAT:

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

- 1 A efectos de esta Resolución, se considere que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras han realizado actividades de pesca que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación del atún rojo, pez espada y patudo si:
  - a) las Partes no presentan a la Comisión los datos de la Tarea I; o
  - b) los barcos que enarbolan su bandera aparecen incluidos de forma reiterada en la lista IUU de ICCAT; o
  - c) las Partes incumplen reiteradamente sus obligaciones en el sentido de tomar de medidas necesarias para garantizar que los barcos que enarbolan su bandera no realizan actividades que contravengan las medidas de conservación de ICCAT.
- 2 El Comité de Cumplimiento identifique cada año las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras cuyos barcos hayan pescado atún rojo, pez espada y de una forma que disminuya la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT. Esta identificación se basará, *inter alia*, en las tablas de cumplimiento, la información comercial sobre esas especies extraída de las estadísticas de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras y de los programas de documento estadístico de ICCAT, y en la lista de barcos IUU de ICCAT, así como en cualquier otra información obtenida en los puertos y en los caladeros.
- 3 La Comisión pida a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, identificadas a la luz de los términos del párrafo 2, que tomen todas las medidas necesarias para evitar la disminución de la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y para informar a la Comisión sobre las medidas adoptadas al respecto, sobre todo resumiendo en sus Informes Nacionales o en los Informes de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras las medidas adoptadas e implementadas.
- 4 El Comité de Cumplimiento revise cada año las medidas adoptadas por las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras identificadas e informadas de conformidad con los párrafos 2 y 3. Dicho Comité determinará qué Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras no han modificado sus actividades de pesca según el párrafo 3.
- 5 Para garantizar la eficacia de las recomendaciones de ICCAT para la conservación del atún rojo, pez espada y patudo, la Comisión recomiende, si procede, a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias acordes con la legislación internacional, con respecto a los productos de atún rojo, pez espada y patudo en

cualquiera de sus formas provenientes de Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras identificadas de conformidad con el párrafo 4.

- 6 Si la Comisión considera, como resultado de la revisión mencionada en el párrafo 4, que las Partes pueden demostrar que han adoptado e implementado las medidas necesarias para poner fin a las actividades de sus barcos cuyas prácticas hayan sido identificadas como actividades que disminuyen la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT para el atún rojo, pez espada y patudo, ésta recomiende que las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras levanten lo antes posible las restricciones a la importación impuestas de conformidad con el párrafo 5.

**9.3 Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio.** Propuesta de Japón, Canadá y Estados Unidos. *(No adoptada, se aplazó hasta la Reunión intersesional de 2003 del Grupo de Trabajo sobre el proceso y los criterios para el establecimiento de medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU: véase punto 6 del orden del día de las Sesiones Plenarias), y una Declaración de intenciones presentada por Japón.*

Recordando la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún Rojo del Atlántico*, de 1994 (Plan de Acción del BFT: 94-3), la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez Espada del Atlántico*, de 1995 (Plan de Acción del SWO: 95-13), la *Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte*, de 1996 (Recomendación de Cumplimiento: 96-14) y la *Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio*, de 1998 (Plan de Acción UU: 98-18);

Recordando también la Resolución de ICCAT relativa a medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca legal, no regulada y no documentada (IUU) de 2001 (01-21);

[Constatando la adopción de la *Recomendación sobre el establecimiento de un registro ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la Zona del Convenio* (02-22) en la reunión de 2002.];

Observando, asimismo, que esta situación debe abordarse a la luz de todos los instrumentos internacionales de pesquerías pertinentes y de acuerdo con los derechos y obligaciones pertinentes establecidos en el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

A. En la medida en que las actividades pesqueras las desarrollan los grandes palangreros atuneros (GPAs) que pescan de forma ilegal, no declarada y no reglamentada, se aplique el Plan de Acción UU, en lugar de los Planes de Acción del BFT y SWO, a las Partes contratantes, Partes, entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en adelante denominadas "PCCs") y a Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y sin estatus de colaboradoras (en adelante denominadas "PNCs", que explotan atún rojo y pez espada en el Atlántico. A efectos de este párrafo, las PCCs y NCPs que ya hayan sido sancionadas de acuerdo con los tres esquemas (94-3; 95-13, y 96-14) debido a actividades pesqueras de sus GPAs, son susceptibles de sanción de acuerdo con el Plan de Acción UU.

B. Se aplique el siguiente procedimiento suplementario al implementar el Plan de Acción UU:

- 1 Al realizar identificaciones e imponer medidas restrictivas, el Comité de Cumplimiento y/o el GTP debe tener en cuenta cualquier cuestión pertinente, incluyendo la naturaleza, las circunstancias, la amplitud y gravedad de las actividades de pesca que pudiesen haber menoscabado la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- 2 El Comité de Cumplimiento y/o el GTP identifique las PCCs y las PNCs que menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT si, *inter alia*, existen pruebas de que sus GPAs:
  - a) Capturan túnidos y especies afines en la Zona del Convenio ICCAT y no figuran en el Registro ICCAT de barcos autorizados a operar en la Zona del Convenio;

- b) Capturan tónidos y especies afines en la zona del Convenio cuando las PCCs no tienen asignadas cuotas, límite de capturas o esfuerzo según las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT;
  - c) No registran o declaran las capturas realizadas en la zona del Convenio ICCAT o hacen declaraciones falsas;
  - d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
  - e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas de veda contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT;
  - f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT y/o,
  - g) Llevan a cabo cualquier otro tipo de actividad pesquera vulnerando las medidas de conservación y ordenación de ICCAT;
  - h) No están controlados con eficacia por las PCCS o PNCs abanderantes.
- 3 Cuando la Comisión solicita a las PCCs y PNCs en la primera identificación “que adopten cualquier medida necesaria para no menoscabar la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT”, la Comisión debería notificarles lo siguiente:
- a) La razón o razones de la identificación, con prueba (o pruebas) de apoyo.
  - b) La oportunidad a la PCC o NPC identificada de comunicar su opinión a la Comisión por escrito [número] días antes de la celebración de la reunión anual de la Comisión respecto a esta identificación (por ejemplo, pruebas refutando la identificación, un plan de acción e implementación para mejorar y/o su resultado, etc.).
  - c) Una invitación a la PNC para participar en calidad de observador en la reunión anual en la cual se tratará el tema.
- 4 El Secretario Ejecutivo deberá transmitir, por varios medios, la solicitud de la Comisión a las autoridades de la PCC o PNC identificada. El Secretario Ejecutivo deberá también intentar obtener confirmación de la PCC o PNC, en su primera identificación, de que ha recibido la notificación.
- 5 Las Partes contratantes deberán solicitar a las PCCs o PNCs identificadas, en conjunto y de forma individual, que rectifiquen sus actividades pesqueras para no disminuir la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.
- 6 Al considerar las circunstancias de las PCCs y PNCs, en la primera identificación, las PCCs y PNCs que hayan o no hayan rectificado sus actividades pesqueras de acuerdo con la solicitud de la Comisión, deberán quedar clasificadas en una de las siguientes categorías:
- a) Medidas comerciales restrictivas
  - b) Continuación del estatus de identificación: sujeto a un seguimiento anual
  - c) Levantamiento del estatus de identificación
- 7 La Comisión deberá notificar su estatus a las PCCs y PNCs identificadas en el párrafo 6 anterior, de acuerdo con el procedimiento especificado en los párrafos 3 y 4 anteriores.
- 8 Con el fin de que la Comisión recomiende el levantamiento del estatus de identificación de medidas comerciales restrictivas, el Comité de Cumplimiento y/o el GTP deberán examinar cada año si la situación que ha conducido a la identificación y a la imposición de medidas comerciales restrictivas ha sido rectificadas por las PCCs y PNCs sancionadas. Esta decisión deberá tener en consideración si la mejora alcanzada va a ser debidamente mantenida en un futuro por medio de acciones concretas.
- 9 La PCC o PNC cuya medida comercial restrictiva ha sido levantada deberá permanecer bajo la identificación durante el año subsiguiente a dicho levantamiento. Las actividades pesqueras de dicha PCC o PNC serán revisadas cada año, pudiendo así la Comisión decidir si es necesario tomar algún tipo de medida para el año subsiguiente. La Comisión deberá notificar a la PCC o PNC su estatus de acuerdo con el procedimiento especificado en los párrafos 3 y 4, anteriores.
- C. Los procedimientos descritos en el apartado B anterior se aplicarán, *mutatis mutandis*, a la consideración de las medidas en contra de las Partes no contratantes en el marco de las Resoluciones de los Planes de Acción para el Atún Rojo y el Pez Espada .

### *Declaración de intenciones presentada por Japón sobre la Resolución propuesta antes*

1. En la reunión de la Comisión de 2001 celebrada en Murcia, España, ICCAT decidió celebrar una reunión del grupo de trabajo para desarrollar medidas más eficaces contra la pesca IUU que realizan grandes palangreros atuneros (GPAs). Esta resolución (01-19) ordenaba al Grupo de trabajo que “revisara los criterios utilizados actualmente para incluir barcos en la lista ICCAT de palangreros que realizan actividades de pesca IUU y considerara un procedimiento para adoptar medidas de sanción y, cuando sea conveniente, criterios revisados para incluir barcos en la lista de barcos IUU”. Debe tenerse en cuenta que la tarea de los miembros no era reconsiderar los planes de acción existentes sobre BFT<sup>1</sup>, SWO<sup>2</sup>, Cumplimiento<sup>3</sup> y UU<sup>4</sup>, sino revisar los procedimientos para que estos planes de acción tuvieran una implementación más eficaz. (El criterio para incluir barcos en la lista IUU es un tema importante que se tratará en otro documento).

2. Estos Planes de Acción permiten a la Comisión imponer medidas comerciales restrictivas contra las Partes cuando, durante un cierto periodo de tiempo, éstas no han mejorado la situación que ha originado el problema. Estas medidas comerciales restrictivas se consideran el último recurso tras agotar todos los demás, y además son coherentes con las obligaciones internacionales de cada miembro, incluyendo las normas del GATT/OMC. Debe reconocerse que no se ha planteado ningún problema serio al implementar estos Planes de Acción, y que ningún no-miembro ha planteado ninguna cuestión sustancial respecto al esquema.

3. Sin embargo, durante el Grupo de Trabajo celebrado en mayo de 2002 en Tokio, se presentó un conjunto de propuestas para unificar y reemplazar los Planes de Acción existentes. Aunque estas propuestas contienen puntos interesantes, en este momento Japón encuentra difícil respaldarlas. Las propuestas están dirigidas a una drástica reforma global de los Planes de Acción existentes, lo que no sólo está más allá del mandato del Grupo de trabajo, sino que también implica el riesgo de socavar la eficacia del esquema existente. Es cuestionable que, en la actual situación, ampliar el abanico de Partes a sancionar sea adecuado o necesario. Por ejemplo, el actual esquema no tiene como objetivo las actividades pesqueras costeras en las ZEEs de las Partes, pero si la propuesta fuera adoptada tal y como está, existiría el riesgo de sancionar automáticamente tales actividades pesqueras como resultado de su implementación.

4. Hay que resaltar que el problema real al que nos enfrentamos son las actividades pesqueras IUU de los GPAs. Tanto los Planes de Acción del SWO como del BFT no especificaban su objetivo. De hecho, sin embargo, Panamá, Belice y Honduras fueron sancionados como países abanderantes que habían aceptado GPAs-IUU<sup>5</sup>; mientras otras Partes con otros tipos de pesqueros no fueron siquiera identificadas. Debemos recordar que el Plan de Acción UU fue establecido en 1998 para tratar el abanderamiento de GPAs-IUU por parte de miembros de ICCAT tras la implementación de los Planes de Acción del BFT y SWO.

5. La **Figura 1** es un diagrama que muestra las relaciones y los logros de estos Planes de Acción. Los Planes de Acción del SWO y BFT se dirigen principalmente a los no-miembros, mientras que los miembros que han sobrepasado la cuota serán sancionados según la Recomendación de Cumplimiento. Por otra parte, el Plan de Acción UU es aplicable al SWO y al BFT mientras sean explotados por GPAs-IUU. En este contexto, el campo de aplicación del Plan de Acción UU se solapa con los Planes de Acción del BFT y SWO; esta área de solapamiento del diagrama indica las capturas de BFT y SWO realizadas por GPA-IUU.

6. El Plan de Acción UU puede y debe ser aplicado a cualquier Parte, independientemente de si es miembro o no miembro, mientras los GPAs realicen actividades de pesca ilegal. Es atribuible a la naturaleza única de los GPA-IUU abusar de la pertenencia a un Estado abanderante para que operadores extranjeros realicen actividades de pesca ilegal sin que las autoridades pesqueras del Estado abanderante se den cuenta. A causa de esta naturaleza y según este esquema, se han adoptado medidas estrictas contra las naciones, independientemente de si son miembros de ICCAT o no.

7. En años recientes, la Comisión se ha enfrentado a un dilema en los casos en los que ha debido levantar las sanciones impuestas a no miembros según los Planes de Acción del BFT y SWO simplemente porque estos países se han convertido en miembros de ICCAT, independientemente de si el problema de los GPAs-IUU había

<sup>1</sup> Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la eficacia del programa de conservación del Atún Rojo del Atlántico, adoptada en la reunión de la Comisión de 1994 (94-3)

<sup>2</sup> Resolución de ICCAT sobre un Plan de Acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del Pez Espada del Atlántico, adoptada en la reunión de la Comisión de 1995 (95-13)

<sup>3</sup> Recomendación de ICCAT sobre el cumplimiento en las pesquerías de Atún rojo y pesquerías de Pez Espada del Atlántico norte, adoptada en la reunión de la Comisión de 1996 (96-14)

<sup>4</sup> Resolución de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio, adoptada en la reunión de la Comisión de 1998 (98-18)

<sup>5</sup> Guinea Ecuatorial, que era miembro de ICCAT pero había aceptado muchos GPA-IUU, fue sancionada en 1999 de acuerdo con la Recomendación de Cumplimiento.

sido solucionado o no. Este dilema ha tenido lugar porque el objetivo principal de estos Planes de Acción son las actividades de los no miembros. Sin embargo, teniendo en cuenta el problema real para el que fueron desarrollados los Planes de Acción de ICCAT, la Comisión debería haber aplicado el Plan de Acción UU a estos casos para evitar tal dilema.

8. Podría producirse un debate respecto a la conveniencia de tener en cuenta sanciones contra el Estado abanderante de otros tipos de pesqueros que no sean GPAs, y respecto al diferente tratamiento de los miembros y los no miembros. Sin embargo, estos puntos son menos urgentes en comparación con el problema actual de los GPAs-IUU y deben tratarse aparte.

9. Como hemos afirmado anteriormente, tres Resoluciones y una Recomendación deben mantenerse tal y como están. El actual esquema, consistente en tres Resoluciones y una Recomendación, cumple suficientemente con la necesidad urgente de luchar contra los GPAs-IUU. Esta propuesta japonesa está pensada para incorporar elementos suplementarios al esquema, como por ejemplo procedimientos y criterios adicionales, manteniendo el esquema actual. La propuesta además de mejorar la eficacia del esquema, reforzará la formalidad y la transparencia del mismo. Al desarrollar este proyecto de Resolución, se ha prestado especial atención a los siguientes puntos:

#### ***A. Criterios en la primera identificación***

Con el fin de reforzar la transparencia y la formalidad, deben aclararse las condiciones en las que se identifica a una Parte que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (primera identificación). El Comité de Cumplimiento y/o el GTP deberá identificar a la Parte si sus GPAs:

- a) Capturan tónidos y especies afines en la zona del Convenio ICCAT y no aparecen en la lista ICCAT de barcos autorizados a pescar tónidos y especies afines en la zona del Convenio y/o,
- b) Capturan tónidos y especies afines en la zona del Convenio cuando la Parte no tiene asignadas cuotas, límite de capturas o esfuerzo según las medidas pertinentes de conservación y ordenación de ICCAT y/o,
- c) No registran o declaran las capturas realizadas en la zona del Convenio ICCAT o hacen declaraciones falsas, y/o
- d) Capturan o desembarcan peces de talla inferior a la regulada contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT y/o
- e) Pescan durante los periodos de veda o en zonas de veda contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT y/o
- f) Utilizan artes de pesca prohibidos contraviniendo las medidas de conservación de ICCAT y/o,
- g) Llevan a cabo actividades pesqueras que constituyen una violación de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y/o
- [h) La falta de control efectivo sobre los barcos autorizados a enarbolar su bandera].

#### ***B. Solicitud a la Parte identificada***

En la primera identificación, la Comisión envía una carta solicitando a la Parte identificada que rectifique sus actividades pesqueras. Con el fin de mejorar la transparencia y la formalidad del esquema, estas cartas deberían especificar la razón de la identificación aportando pruebas, además de dar la oportunidad a la Parte identificada para que envíe su opinión a la Comisión respecto a esta identificación (por ejemplo con pruebas que refuten la identificación, planes de acción y/o su resultado, etc). Además, deben establecerse ciertas normas para garantizar la notificación de la solicitud y su recepción por parte de la Parte identificada.

#### ***C. Decisión sobre la sanción***

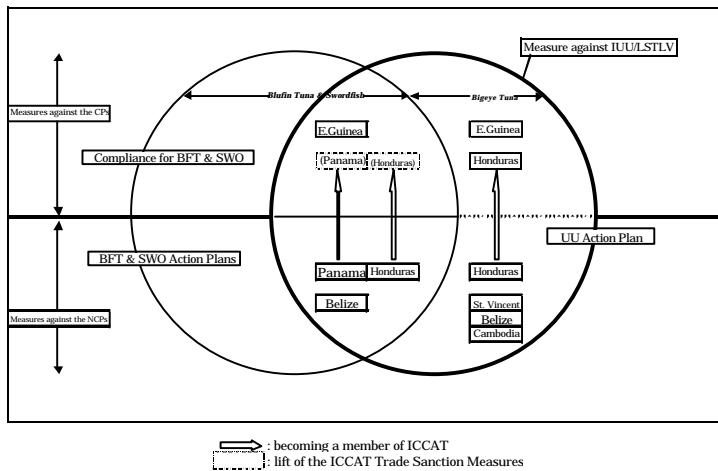
El abanico de Partes que van a ser sancionadas (segunda identificación) debe permanecer inalterado, es decir, las Partes que no rectifiquen sus actividades pesqueras a pesar de la solicitud de la Comisión deben ser identificadas en una segunda etapa. Un problema asociado con la segunda identificación es que el estatus de la primera identificación no continúa necesariamente una vez que la Comisión decide no imponer sanciones al año siguiente. Han existido casos en el pasado en los que la Comisión debería haber mantenido la primera identificación contra el país<sup>6</sup> para realizar un seguimiento adecuado de si el país en cuestión había rectificado la situación o no. Con el fin de evitar este problema, las Partes que han sido identificadas por primera vez deben ser clasificadas en tres categorías cuando la Comisión decide sobre sanciones comerciales en el año siguiente: (i) segunda identificación (imposición de sanciones), (ii) mantenimiento de la primera identificación (seguimiento continuado), y (iii) levantamiento de la primera identificación. En los casos (i) y (ii) la Comisión debería hacer las necesarias notificaciones a la Parte identificada de acuerdo con el párrafo B anterior.

<sup>6</sup> Por ejemplo, Sierra Leona, identificada por primera vez en 1999 según el Plan de Acción del BFT, pero que no fue sancionada en 2000 y fue de nuevo identificada por primera vez en 2001.

**D. Levantamiento o continuación de las sanciones**

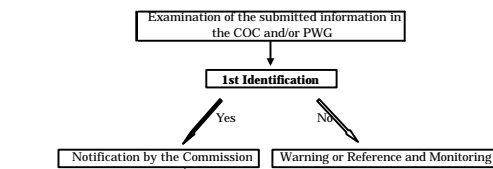
Para garantizar la conservación de los recursos, la Comisión no debería levantar la sanción a menos que la situación que provocó la primera identificación haya sido completamente rectificada. Además, incluso cuando la situación haya mejorado, la sanción no debe ser levantada a menos que la Parte identificada demuestre que la situación ya mejorada se mantendrá en un futuro para evitar un retroceso en la situación<sup>7</sup>.

Con respecto a las Partes cuyas sanciones han sido levantadas, el estatus de la primera identificación debe mantenerse para que la Comisión pueda revisar la situación en el año siguiente y, si es necesario, emprender acciones sin demora.

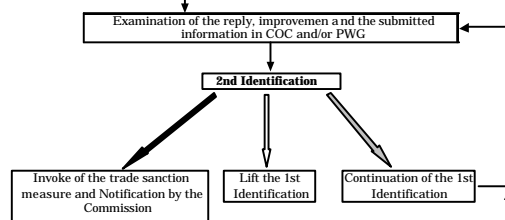


**Figura 1.** Marco actual de las sanciones comerciales de ICCAT.

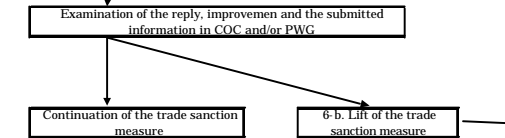
I. Measures of the first year



II. Measures of the second year



III. Measures of the third year and afterwards



**Figura 2.** Proceso de las sanciones comerciales de ICCAT.

<sup>7</sup> Panamá, cuya sanción según el Plan de Acción del BFT fue levantada en 1999, fue identificada por primera vez según el Plan de Acción UU en 2001 a causa de la nueva aparición de barcos IUU.

**9.4 Proyecto de Resolución respecto a la presentación de objeciones en el ámbito de la promoción de medidas efectivas de conservación y ordenación adoptadas por ICCAT.** Propuesta de Canadá, CE, Japón y Estados Unidos (*No adoptada; véase punto 16.1 del orden del día de las Sesiones Plenarias*).

Recordando que, de acuerdo con el Convenio, el objetivo de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) consiste en la conservación de los recursos de túnidos y especies afines del océano Atlántico con el objetivo de mantener sus poblaciones a niveles que permitan la captura máxima sostenible a efectos alimentarios y otros;

Consciente de que el Artículo VIII del Convenio, que dispone que las Partes contratantes pueden presentar objeciones a las recomendaciones adoptadas por la Comisión, destinadas a mantener las poblaciones de túnidos y especies afines en niveles que permitan la captura máxima sostenible;

Preocupada por el incremento que se ha producido en la presentación de objeciones por parte de las Partes contratantes de ICCAT;

Considerando que la presentación de una objeción no exime a una Parte contratante de la obligación de cooperar con las Partes contratantes de ICCAT y perseguir los objetivos de ICCAT en cuanto respecta a la conservación de los túnidos y especies afines;

Considerando, además, que, de conformidad con los objetivos de la Comisión, y a la vista de los derechos que se acuerdan en el Artículo VIII del Convenio, y teniendo en cuenta asimismo la obligación fundamental de todas las Partes contratantes de no menoscabar los objetivos de ICCAT, es esencial que los términos que se refieren a la presentación de objeciones queden claramente definidos;

la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) resuelve que:

- 1 Cada Parte contratante que presente una objeción de conformidad con el Artículo VIII del Convenio facilite a la Comisión, en el momento de presentar su objeción, las razones de la misma, así como las medidas de conservación y ordenación alternativas que adoptará para asegurar que no se menoscaban los objetivos de ICCAT.
- 2 En cada reunión subsiguiente de la Comisión, y mientras mantenga su objeción, la Parte contratante implicada comunique a la Comisión las medidas de conservación y ordenación alternativas que ha adoptado para respetar los objetivos de ICCAT y su eficacia.
- 3 El Secretario Ejecutivo facilite a todas las Partes contratantes los detalles pormenorizados de cuanta información y aclaraciones se hayan recibido de conformidad con los párrafos 1 y 2.
- 4 Cada año, la Comisión considere la eficacia de las medidas que se identifican en el párrafo 2.

**9.5 Proyecto de Resolución de ICCAT sobre tortugas marinas.** Propuesto por Brasil, Canadá, Japón y Estados Unidos (*No adoptada, véase punto 16.24 del orden del día de las Sesiones Plenarias* )

Teniendo en cuenta que algunas Partes están ya facilitando datos al SCRS sobre tortugas marinas capturadas de forma fortuita;

Observando la necesidad de mejorar la obtención de datos científicos sobre todas las fuentes de mortalidad de las poblaciones de tortugas marinas, incluyendo, pero sin limitarse a ellos, datos de pesquerías dentro de la zona del Convenio;

Conscientes de que en la 24ª Reunión de COFI-FAO, celebrada en marzo de 2001, algunos de los miembros manifestaron que la FAO debería tomar la iniciativa en la ordenación y conservación de las tortugas marinas, teniendo en cuenta que era preciso aplicar un enfoque global;

La Comisión Internacional para la Conservación del atún atlántico (ICCAT) resuelve:

- 1 Instar a la liberación voluntaria de las tortugas marinas que sean capturadas vivas de forma fortuita, y compartir toda la información disponible, como por ejemplo, los procedimientos necesarios para reducir la captura fortuita de tortugas y garantizar una cuidadosa manipulación de todas las tortugas que sean liberadas, con el fin de contribuir a su supervivencia.



- 2 Instar a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a recopilar y facilitar voluntariamente al SCRS toda la información disponible sobre las interacciones con las tortugas marinas, incluyendo las capturas fortuitas, en todas las pesquerías que son competencia de ICCAT y, a ser posible, en otras pesquerías.
- 3 Instar a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras a que, en caso de ser factible y pertinente, faciliten información sobre otro tipo de repercusión que se produzca sobre las tortugas marinas en la zona del Convenio, como, por ejemplo, el deterioro de sus zonas de cría y la ingesta de desperdicios marinos.
- 4 Procurar, a través del órgano adecuado de ICCAT, el desarrollo de métodos de recopilación y notificación de datos de tortugas marinas.
- 5 Apoyar los esfuerzos de la FAO para resolver las cuestiones relativas a la conservación y ordenación de las tortugas marinas aplicando un enfoque global.

## INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DE ICCAT

### 1 Apertura de la reunión

1.1 El Comité de Cumplimiento se reunió durante la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión en el Hotel Ercilla, en Bilbao, España. El Comité estuvo presidido por el Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea).

1.2 Las delegaciones de las siguientes Partes contratantes asistieron a una parte o la totalidad de la reunión: Angola, Argelia, Brasil, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos de América, Francia (San Pedro y Miquelón), Ghana, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (Territorios de ultramar), Federación Rusa, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez y Venezuela.

1.3 El presidente dio la bienvenida a México e Islandia como miembros de pleno derecho de ICCAT.

1.4 Canadá y el observador de Greenpeace presentaron declaraciones de apertura que se adjuntan como **Apéndices 2 y 3 al ANEXO 10**.

### 2 Adopción del orden del día

2.1 El único cambio en el orden del día provisional, tal y como se distribuyó, fue la inclusión del debate sobre cuestiones relaciones con la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) como un tema independiente en el punto 8, de este modo se renumeraron el resto de los puntos del orden del día en consecuencia.

2.2 Se adoptó el orden del día revisado (**Apéndice 1 al ANEXO 10**).

### 3 Nombramiento del relator

El Sr. Ignacio Escobar (Comunidad Europea) fue designado relator del Comité de Cumplimiento.

### 4 Informe de la Segunda reunión del Grupo de Trabajo ICCAT sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado y planes futuros

4.1 El presidente realizó una breve síntesis del documento redactado en Tokio sobre la presentación general de las medidas de seguimiento. Se debatió un esquema de inspección propuesto por la Comunidad Europea, pero éste no fue aprobado debido a la falta de tiempo. El presidente indicó que se necesitaba orientación para seguir desarrollando este trabajo.

4.2 El delegado de la Comunidad Europea propuso que el Comité de Cumplimiento adoptase el esquema propuesto, ya que ICCAT necesita una serie completa de medidas para la implementación de las medidas de conservación. El esquema incluye mecanismos que ya se están utilizando y se han probado en otras organizaciones internacionales de pesca, y conceptos adoptados por el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada (IPOA-IUU). No es un instrumento estático, sino un instrumento que proporciona a ICCAT cierta flexibilidad en su implementación. La Comunidad Europea invitó a otras Partes contratantes a participar en la mejora del documento, y solicitó que se convocara otra sesión del Grupo de Trabajo.

4.3 El delegado de Japón pidió más tiempo para revisar el documento, aunque expresó su acuerdo en cuanto a la necesidad de dichas medidas, y también señaló que el documento planteaba problemas de carácter legal e implicaba una especie de nuevo Convenio dentro de ICCAT.

4.4 El delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) declaró que cualquier medida debe tener en cuenta las características regionales de las diferentes Partes contratantes, de modo de que deberían preverse dos tipos de medidas: una de carácter general, aplicable a todas las Partes contratantes; y otras más específicas en función de cada tipo de pesquería.

4.5 Varias delegaciones convinieron en que este asunto revestía gran importancia, pero indicaron también que era necesario discutir el tema con más detenimiento, lo que no iba a ser posible en el transcurso de la reunión de 2002.

4.6 El presidente resumió las diferentes intervenciones, reconoció la necesidad de convocar una reunión intersesional e invitó a todas las Partes contratantes a presentar sus ideas durante la misma. Se secundó la propuesta sobre una reunión intersesional en 2003 del Grupo de Trabajo para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado y se remitió dicha propuesta a la Comisión.

4.7 Se adoptó el informe de la Segunda reunión del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo medidas de seguimiento integrado (adjunto como **ANEXO 6**), así como la Presentación General de medidas de Seguimiento Integrado adoptadas como ICCAT (adjunta como **ANEXO 7**), y se remitieron ambos documentos a la Comisión para su aprobación.

## **5 Normativas nacionales para la aplicación de medidas de ICCAT**

5.1 La Secretaría presentó al Comité un resumen de la información incluida en los Informes nacionales presentados por las Partes<sup>1</sup>. Se solicitó a las Partes contratantes que informaran a la Secretaría de cualquier cambio que fuera necesario realizar en las diferentes tablas. El Presidente recordó que la reunión debía considerar la evaluación del programa piloto del Sistema de Seguimiento de Barcos.

5.2 El delegado de Estados Unidos propuso que este tema se tratase en la reunión intersesional sobre medidas de seguimiento integrado. El delegado de la Comunidad Europea informó de su intención de presentar una propuesta sobre el Esquema de Seguimiento de Barcos en una fase posterior de la reunión.

5.3 El delegado de la Comunidad Europea recalcó que la mayoría de las delegaciones tenían ya un buen conocimiento de las medidas en cuestión, ya que son una práctica común de otras organizaciones regionales de pesca, que la propuesta original se remontaba a 1997 y que ésta era una cuestión que revestía gran urgencia para ICCAT.

5.4 Considerando las observaciones de varias delegaciones sobre la complejidad del Esquema de Seguimiento Integrado y el proyecto piloto VMS, el presidente sugirió aplazar ambos temas para que fuesen debatidos en una reunión intersesional.

5.5 El delegado de Brasil señaló que el trabajo de dicha reunión no debería basarse en el documento propuesto por la Comunidad Europea para establecer un esquema de control y ejecución de los barcos que pescan en la zona del Convenio de ICCAT, sino en el Informe final de la reunión de Tokio (que se adjunta como **ANEXO 6**).

5.6 El delegado de Japón destacó que el documento de la CE planteaba también problemas de índole legal y que era extremadamente complicado.

5.7 El presidente resumió las diferentes intervenciones y recordó que ya existían unos términos de referencia relacionados con el mandato del Grupo de Trabajo para el desarrollo de medidas de seguimiento integrado.

---

<sup>1</sup> Este informe está archivado en la Secretaría.

## 6 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en cuestión de estadísticas

6.1 La Secretaría de ICCAT presentó la información incluida en las diferentes tablas del “Informe de la Secretaría sobre estadísticas e investigación 2001-2002” (en el *Informe del periodo bienal, 2002-2003, 1ª Parte (2002), Vol. 2*), así como sobre la observancia de la presentación de la información a tiempo.

6.2 Los delegados de Japón y Estados Unidos expresaron su preocupación ante la continua falta de datos, puesto que la recopilación de datos es una obligación fundamental de las Partes contratantes de ICCAT y la presentación de datos fiables es necesaria para las evaluaciones de los stocks y la asignación de derechos de pesca. En 2001, Japón había propuesto la creación de un Grupo de trabajo para mejorar la recopilación de datos y se convino en que se debía reconsiderar la creación de dicho Grupo de Trabajo.

6.3 El delegado de Côte d'Ivoire indicó que las celdas en blanco relacionadas con su país se debían al hecho de que ya no cuenta con una flota de pesca de túnidos. En cuanto a los datos sobre pez espada, señaló que éstos se refieren a pesquerías artesanales.

## 7 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en relación con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT

El presidente afirmó que debían revisarse tres secciones: (i) lista de barcos, (ii) tablas de cumplimiento y (iii) sanciones a las Partes contratantes.

### 7.1 Lista de barcos

La Secretaría explicó que el registro de barcos de ICCAT es una recapitulación de dos listas, la de los barcos de más de 24 metros de eslora y la de los barcos que pescan atún blanco del Atlántico norte (barcos de la CE, Venezuela, Estados Unidos y Taipei Chino). La Secretaría indicó que esta lista está archivada en una base de datos electrónica.

El delegado de la Comunidad Europea solicitó que se realizase una corrección en la Tabla 2 de la lista mencionada antes, reemplazando el asterisco por la cifra 1.253 t.

Los delegados de Guinea Ecuatorial y Honduras presentaron sendas declaraciones sobre la lista de barcos que se adjuntan como **Apéndices 4 y 5 al ANEXO 10**.

### 7.2 Tablas de cumplimiento de captura

La Secretaría de ICCAT examinó el procedimiento para la elaboración de las Tablas de cumplimiento, y señaló que fue el mismo que se utilizó en 2001. Posteriormente, Corea, México, Marruecos y Venezuela presentaron nuevos datos sobre pez espada y Brasil presentó nuevos datos sobre descartes.

Muchas delegaciones señalaron las dificultades encontradas a la hora de interpretar las diferentes tablas, y coincidieron en que se perdía mucho tiempo con ellas, incluyendo su corrección. Los delegados de los Estados Unidos y Canadá habían entendido que el Grupo de trabajo sobre cumplimiento tenía que reunirse cada año, y no sólo en 2001. El delegado de Japón propuso que la Secretaría distribuyera las tablas antes de la reunión anual para que tanto las correcciones como la evaluación pudiesen realizarse el primer día. El presidente también compartió su frustración en relación con esta cuestión, ya que había presidido el Grupo de trabajo creado de conformidad con la Resolución 00-21, y no pudo obtener ningún tipo de orientación de las Partes contratantes que asistieron (véase también punto 7.211).

Se realizó un examen por especies.

#### 7.2.1 Atún blanco del Atlántico norte

7.2.1.1 El delegado de Estados Unidos explicó su dificultad para completar todos los datos debido al hecho de que a nivel interno registran los datos por año pesquero en vez de por año civil, y solicitó la inclusión de una nota al pie que explicase esta situación. El delegado de Estados Unidos señaló que se estaban considerando

activamente soluciones para solventar esa situación, y que se presentan a la Secretaría cifras del año pesquero, aunque con cierto retraso. Mientras tanto, se pueden presentar y se han presentado las cifras del año civil.

7.2.1.2 La Secretaría aclaró que la información resaltada en negrita correspondía a la presentada por las Partes contratantes, mientras que la información reflejada en texto normal correspondía a la obtenida de la Tarea I.

7.2.1.3 El delegado de Japón mencionó que se había registrado una elevada captura poco usual en San Vicente y las Granadinas para el año 2001, captura que ascendía a 5.662 t, y la Secretaría confirmó que ésta era la cifra proporcionada por San Vicente y las Granadinas y utilizada por el SCRS.

7.2.1.4 El delegado de la Comunidad Europea propuso que el traspaso del déficit del año 2001 se dividiese en dos años, en vez de traspasar el déficit a un solo año, para reducir un posible impacto en el stock de atún blanco del Atlántico norte.

7.2.1.5 El delegado de Estados Unidos propuso que la discusión sobre traspaso de excesos o déficit se realizara en la Subcomisión 1, y expresó su preocupación acerca de que los déficit de las Partes contratantes con pequeñas cuotas estuviesen siendo traspasados abusando de las regulaciones actuales.

7.2.1.6 El delegado de la Comunidad Europea señaló que, en efecto, varias Partes contratantes con pequeñas cuotas estaban traspasando sus déficit de capturas desde hace varios años.

7.2.1.7 El observador de San Vicente y Granadinas explicó que los datos precisos proporcionados eran el resultado de su plan para la mejora del sistema de recopilación de datos. Algunos de sus barcos han pasado de la pesquería de patudo a la pesquería de atún blanco del Norte, ignorando las consecuencias de dicho cambio. Las autoridades afectadas habían notificado a los pescadores que pusieran fin a dicha pesquería.

7.2.1.8 El delegado de Japón señaló que la información proporcionada por San Vicente y Granadinas era insuficiente, ya que querían saber el nombre de los barcos implicados en dicha pesquería, así como el lugar y período en que se produjo la captura, sobre todo porque San Vicente y las Granadinas ha comunicado capturas de atún blanco del Atlántico norte y, al mismo tiempo, ha declarado que los barcos pesqueros operan en el Atlántico sur.

7.2.1.9 El delegado de la Comunidad Europea aclaró que, dado que los stocks de atún blanco del Atlántico norte están sujetos a un TAC, tales hechos no deberían aceptarse como un medio para obtener futuras asignaciones de posibilidades pesca.

7.2.1.10 El delegado de Venezuela realizó una crítica en relación con los criterios de asignación de posibilidades de pesca mediante los cuales se había establecido su cuota. Destacó que se ha asignado a Venezuela una cuota muy por debajo de su promedio histórico, y que a otras Partes contratantes, que no cuentan con su tradición pesquera, se les han asignado cuotas más elevadas. Señaló también que Venezuela solicitaba la asignación de una cuota adicional de 150 t.

7.2.1.11 El Delegado de Corea secundó esta opinión sobre los criterios de asignación de posibilidades de pesca.

### *7.2.2 Atún blanco del Atlántico sur*

No hubo debate sobre este punto.

### *7.2.3 Marlines*

7.2.3.1 El delegado de México solicitó la inclusión de una nota al pie en las Tablas de Cumplimiento que indicase que los marlines se reservaban para la pesca deportiva, que las regulaciones nacionales imponían que los marlines se liberasen vivos, que existe una cobertura de observadores del 100% de los barcos de esta pesquería y que su cuota resulta insuficiente para cubrir sus necesidades.

7.2.3.2 El delegado de la Comunidad Europea señaló que se proporcionaría a la Secretaría los datos pertinentes en una fase posterior de la reunión

7.2.3.3 El delegado de Japón solicitó la corrección de la cifra de 2001, que debe indicar 37,00 t.

7.2.3.4 El delegado de Venezuela manifestó su preocupación ante el hecho de que su asignación de cuota estuviese muy por debajo de sus capturas históricas y resumió las diferentes medidas nacionales implementadas para cumplir las normas de ICCAT.

#### 7.2.4 *Pez espada del Atlántico norte*

7.2.4.1 El delegado de México explicó que sus datos provenían de las capturas fortuitas durante la pesca de rabil. También manifestó que México solicitaba una asignación de cuota, dado que no es una pesquería dirigida, en consonancia con sus capturas históricas.

7.2.4.2 El delegado de Canadá aludió a que el exceso de su cuota de pesca para 2001 había sido deducido de su cuota de 2002. Canadá también señaló un descarte estimado de peces muertos de 49,9 t para una tolerancia de 80 t en 2000 lo que se traduce en un déficit de 30,1 t. El delegado de Canadá confirmó a la Secretaría que esta cantidad había sido añadida a la cuota de Canadá, dando lugar a una cuota de 1.019 t para 2002.

7.2.4.3 El delegado de Japón señaló que habían presentado una explicación con su información sobre la cuota quinquenal en bloque de Japón para esta especie (adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 10**).

7.2.4.4 El delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) declaró que quería que quedase claramente reflejado que tenían una cuota asignada bajo el título “Otros”, tal y como se acordó en la reunión anual de 2001.

7.2.4.5 El delegado de China declaró que no estaban conformes con las notas al pie incluidas por la Secretaría en dicha tabla, y que pensaban plantear dicha cuestión ante la Subcomisión 4.

7.2.4.6 El delegado de Trinidad y Tobago indicó que su cuota también se hallaba muy por debajo de sus capturas históricas, que están realizando esfuerzos para reducir sus capturas, y que plantearían el tema en la Subcomisión 4.

7.2.4.7 El delegado de Brasil indicó que la cifra correspondiente al año 2002 debería ser “0”, ya que no tenían asignación de cuota para ese año, y también argumentó que la Recomendación 96-14 no expone claramente que los excedentes tengan que traspasarse al año siguiente. Tras un breve debate, se remitió el tema a la Subcomisión 4.

#### 7.2.5 *Pez espada del Atlántico sur*

El delegado de Estados Unidos señaló la complejidad de los diferentes procedimientos para traspasar los excesos o déficit de capturas, y preguntó la Comunidad Europea si pensaba traspasar su déficit de captura para 2001, a lo que el delegado de la Comunidad Europea respondió afirmativamente.

#### 7.2.6 *Atún rojo del Atlántico este*

7.2.6.1 El delegado de Marruecos se quejó de las dificultades encontradas a la hora de evaluar las tablas de cumplimiento en general, lo que complicaba a su vez el cálculo de los ajustes y los balances, y también aludió a la falta de uniformidad de los términos utilizados en las diferentes tablas. La Secretaría indicó que las tablas se habían creado mediante la interpretación de las Recomendaciones de ICCAT adoptadas en Murcia en 2001, donde se decidió que los ajustes y balances de cuota se trasladasen en algunos casos y no en otros. El delegado de Marruecos indicó que debería incluirse una nota al pie en cada ajuste o caso excepcional, para aclarar la situación. La Comunidad Europea convino en que era muy difícil elaborar dichas tablas, sobre todo en los casos de asignaciones de cuotas autónomas de algunas Partes contratantes. La Comunidad Europea afirmó que consideraba que no debían traspasarse los déficit de las cuotas autónomas.

7.2.6.2 El delegado de Estados Unidos solicitó de nuevo que se aclarase el procedimiento de traspaso de excesos y déficit para esta especie.

### 7.2.7 Atún rojo del Atlántico oeste

El delegado de México recordó su petición de una cuota para esta especie, y solicitó la inclusión de una nota a pie de página en las Tablas de Cumplimiento que indicase su petición de 120 t para cubrir la captura fortuita producida durante la captura de rabil. El delegado señaló que los datos proporcionados por México sobre esta especie no se presentaron a la *Tabla de ICCAT de Transmisión de Información para el Comité de Cumplimiento*, sino como datos de la Tarea I.

### 7.2.8 Patudo atlántico

7.2.8.1 El delegado de Ghana afirmó que no tenían conocimiento de la normativa vigente sobre limitación del esfuerzo, pero que a partir de ahora se cumpliría. También declaró que el objetivo de Ghana no es el patudo sino el rabil, y que las capturas de patudo son tan sólo capturas fortuitas. Como estas especies resultan muy difíciles de identificar, se consideraron todas las capturas como patudo. También afirmó que la moratoria no se había implementado en lo que se refiere al embarque de observadores, debido a falta de fondos, pero que se habían embarcado observadores en tantos barcos como había sido posible. Declaró que esperaban fondos de ICCAT para 2001, pero que éstos no llegaron. Informó también de que Ghana había reexaminado su legislación interna para penalizar las infracciones de las regulaciones de los organismos internacionales de pesca. Ghana se comprometió a cumplir la moratoria durante la temporada de pesca de 2002, y pidió a las Partes contratantes ayuda y comprensión.

7.2.8.2 El delegado de la Comunidad Europea se mostró escéptico ante las medidas propuestas por Ghana para la implementación de la moratoria, y resaltó el hecho de que la eficacia de los esfuerzos realizados por las flotas de las demás Partes contratantes se veía gravemente socavada por la postura de Ghana.

7.2.8.3 El delegado de México señaló que las capturas en su caso eran fortuitas, ya que sus especies objetivo eran el pez espada y los marlines, y declaró que el problema de cumplimiento de las medidas de ICCAT era un tema que todavía tenía que ser resuelto.

7.2.8.4 El delegado de Honduras aludió a que los cambios que se habían producido en su administración se habían traducido en una falta de coordinación entre los diferentes departamentos, pero que esta situación había sido solventada y ahora están cumpliendo todas las Recomendaciones de ICCAT y que, por consiguiente, debería procederse al levantamiento de las sanciones impuestas.

7.2.8.5 El delegado de Guinea Ecuatorial reiteró su sorpresa ante el hecho de que barcos de pesca de túnidos estuvieran operando bajo su bandera, ya que no había barcos de este tipo registrados en este Estado. Manifestó que se había recibido información sobre oficinas ilegales fuera de Guinea Ecuatorial que estaban entregando certificados de abanderamiento falsificados. El delegado de Guinea Ecuatorial propuso que se mantuviesen las sanciones impuestas a su país, ya que este método ha demostrado ser una herramienta disuasoria eficaz para estas actividades ilegales.

7.2.8.6 El observador de Belice indicó que su país no había expedido licencias de pesca para patudo, pero que estaría interesado en obtener una cuota para esta especie, aunque su petición parece ser imposible de satisfacer en este momento ya que Belice es actualmente objeto de sanciones.

7.2.8.7 El delegado de la Comunidad Europea comunicó que su cuota no había sido totalmente utilizada y solicitó que el balance se trasladase a 2003 en vez de a 2002, tal y como se solicitó en el caso del atún blanco del Atlántico norte.

7.2.8.8 A instancias del delegado de México, la Secretaría informó al Comité de los límites de captura de patudo vigentes para algunas Partes contratantes, pero admitió que las Recomendaciones para otras Partes contratantes no estaban tan claras como en el primer caso.

7.2.8.9 El delegado de Estados Unidos expresó su preocupación ante el hecho de que algunas Partes quieran traspasar déficit considerables afirmando que esto podría tener consecuencias perjudiciales para el stock, y sugirió que se limitase el traspaso de déficit mediante la revisión de la Recomendación 00-14

7.2.8.10 El delegado de China aludió a la gran diferencia en los datos proporcionados por Ghana en el SCRS y en la Tarea I, y solicitó que no se tomase ninguna decisión en relación con la posible sanción a Ghana hasta que mejoren las estadísticas.

7.2.8.11 El presidente propuso que se remitiesen las discusiones sobre los trasposos de déficit/excesos a las Subcomisiones correspondientes.

### *7.2.9 Examen de la talla mínima*

Se celebró un debate entre varias delegaciones que insistieron en la necesidad de que todas las Partes contratantes proporcionen a la Secretaría la información pertinente sobre talla mínima, así como en la necesidad de proporcionar una explicación sobre las razones que han dado lugar a los excesos o déficit.

### *7.2.10 Adopción*

7.2.10.1 Se adoptaron las Tablas de cumplimiento que se adjuntan como **Apéndice 7 al ANEXO 10**.

7.2.10.2 Varias delegaciones propusieron que los datos de la Tarea II fuesen introducidos en las tablas por la Secretaría si las Partes contratantes no presentan datos sobre límites de talla. El delegado de la Comunidad Europea se opuso a la utilización de datos científicos para fines de ordenación.

### *7.2.11 Planes de trabajo futuro*

El presidente propuso que, en 2003, la Secretaría enviase en marzo la petición de información. Las Partes contratantes presentarían sus datos a más tardar con un mes de antelación con respecto a la reunión anual, después, tres semanas antes de la reunión, la Secretaría distribuiría las tablas entre las Partes contratantes. La fecha límite para los cambios en las tablas sería el primer día de la reunión anual.

## **7.3 Otros fallos de cumplimiento**

### *Guinea Ecuatorial*

7.3.1 El Comité aprobó el mantenimiento de las sanciones para Guinea Ecuatorial, sujetas a una revisión en la reunión anual de 2003.

### *Ghana*

7.3.2 El delegado de la Comunidad Europea recalcó que éste era un caso de incumplimiento grave y reiterado, y que no se habían observado indicios claros de cumplimiento, y sugirió que se impusieran sanciones para las importaciones de patudo de Ghana a partir de entonces, que se embarcaran observadores a bordo de los cerqueros y que se examinase el esfuerzo y la captura en 2003, las sanciones se levantarían entonces si la Comisión determina que se ha producido un cumplimiento total por parte de Ghana. No sería necesario realizar una identificación, puesto que Ghana ha admitido ya su incumplimiento durante tres años consecutivos y su postura es injusta para el resto de las flotas de otras Partes contratantes que operan en la zona.

7.3.3 Varias Partes contratantes debatieron sobre la legalidad de imponer dichas sanciones, y se acordó enviar una carta a Ghana. El presidente distribuyó un borrador de la carta para que se emitiesen comentarios al respecto y, tras un breve debate, el Comité adoptó el texto de una carta que enviaría el presidente de la Comisión a las autoridades de Ghana (adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 10**)

### *Honduras*

7.3.4 El delegado de Honduras examinó las diferentes acciones emprendidas por su Gobierno para enmendar la situación que dio origen a las sanciones que pesan sobre el patudo, y pidió que se levantasen dichas sanciones en consecuencia (véase **Apéndice 5 al ANEXO 10**).

7.3.5 No se alcanzó un consenso, puesto que el delegado de Japón insistió en que se mantuviese a Honduras en el estatus de identificación, al margen del levantamiento de las sanciones. A instancias de Japón, el proyecto



de Recomendación propuesto por el presidente sobre la importación de patudo y sus productos de Honduras se remitió para su discusión en las Plenarias (véase **ANEXO 8.18**)

### *Panamá*

7.3.6 El delegado de Japón propuso mantener el estatus de identificación de Panamá durante un segundo año, ya que temen que si no se hace así los barcos IUU puedan volver a registrarse bajo esta bandera, como ha sucedido en el pasado.

7.3.7 Otras delegaciones expresaron sus preocupaciones sobre la legalidad de la posibilidad de mantener la identificación durante dos años. El asunto fue aplazado para su discusión en las Sesiones Plenarias.

## **8 Temas IUU**

El presidente propuso que se considerase este tema en una reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y del Grupo de Trabajo Permanente (GTP), que presentaría su informe directamente a la Comisión.

## **9 Otros asuntos**

El Comité no discutió otros asuntos.

## **10 Adopción del informe y clausura**

10.1 Debido a restricciones de tiempo, se adoptó por correo el informe del Comité de Cumplimiento de 2002.

10.2 Estados Unidos presentó una declaración de clausura al Comité de Cumplimiento que se adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 10**.

10.3 La reunión del Comité de Cumplimiento de 2002 se clausuró el 4 de noviembre de 2002.

### **Apéndice 1 al ANEXO 10**

#### **Orden del día**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento de relator
- 4 Informe de la Segunda Reunión del Grupo de Trabajo ICCAT sobre el desarrollo de medidas de seguimiento integrado y planes futuros
- 5 Normativas nacionales para la aplicación de las medidas de ICCAT
- 6 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en cuestión de estadísticas
- 7 Situación de cumplimiento de las Partes contratantes en relación con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT
- 8 Temas IUU
- 9 Otros asuntos
- 10 Adopción del informe y clausura

### **Apéndice 2 al ANEXO 10**

#### **Declaración de apertura de Canadá al Comité de Cumplimiento**

Durante los debates del año 1994, que condujeron a la adopción del nuevo mandato del Comité de Cumplimiento, se observó que para que ICCAT resulte más eficaz como órgano de ordenación y conservación a escala internacional es importante contar con el cumplimiento de las Partes contratantes, así como emprender

acciones con respecto a aquellos que no cumplen sus compromisos. Esta observación es incluso más pertinente en este momento.

La tarea encomendada al Comité de Cumplimiento es la de evaluar la actuación de las Partes contratantes en relación con las medidas de ordenación acordadas por ICCAT. Muchas delegaciones manifestaron su inquietud en las sesiones del GTP respecto a las actuaciones de Partes no contratantes. Ya es hora de centrar la atención en las acciones de las Partes contratantes con el fin de ajustarnos a las normas que hemos establecido para otros.

A lo largo de los años la Comisión ha recomendado un cierto número de medidas para las Partes contratantes, sobre todo en relación con niveles de captura y límites de talla mínima. Todas estas medidas se han basado en los consejos de la ciencia y fueron adoptadas para proteger los stocks de la sobreexplotación, así como para asegurar su mantenimiento. Desgraciadamente, la observancia de estas medidas es una constante fuente de inquietud.

Las repercusiones sobre los recursos de la falta de cumplimiento son algo evidente. Además, si es continua, cuestiona el compromiso de la organización con la ordenación de los recursos que son de su competencia, lo cual, si no se controla, menoscaba la credibilidad de ICCAT. Seguimos estando atentamente vigilados por muchos organismos internacionales que han manifestado dudas respecto al grado de nuestro compromiso con la conservación y la ordenación racional.

Resulta difícil señalar con el dedo a Partes no contratantes, acusándoles de menoscabar la eficacia de nuestro régimen de ordenación, cuando nosotros mismos no estamos dispuestos a cumplirlo. Además, los pescadores canadienses aceptan cada vez con más dificultad el tener que ajustarse a ciertas medidas de ICCAT observando que hay quienes no lo hacen así.

La falta de cumplimiento de las medidas de ICCAT en muchas pesquerías inquieta mucho a Canadá por dos razones. En primer lugar, como ya hemos dicho, cuestiona la credibilidad misma de esta organización. En segundo lugar, resulta patente que hay mezcla entre los stocks de atún rojo del este y el oeste del Atlántico y los stocks de pez espada del norte y el sur del Atlántico. Si bien no se conocen con certeza las repercusiones de la falta de cumplimiento en una zona sobre la otra zona, es evidente que esta falta de cumplimiento obrará en contra de los esfuerzos realizados por otras Partes en pro de la conservación de los recursos en otras zonas.

Hay dos cuestiones clave sobre las que debemos centrar nuestra atención en esta reunión: la sobrepesca de las cuotas (o la pesca sin cuotas) y la falta de cumplimiento en relación con las tallas mínimas. Es necesario que adoptemos medidas que constituyan incentivos realistas para llegar al total cumplimiento.

### **Apéndice 3 al ANEXO 10**

#### **Declaración de apertura del observador de Greenpeace International al Comité de Cumplimiento**

En los últimos años, ICCAT ha estado a la vanguardia de la lucha contra la pesca IUU y ha emprendido acciones tanto en relación con Partes contratantes como con las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos barcos estaban implicados en actividades de pesca IUU. Esto ha conducido a que algunas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y no colaboradoras sometidas a sanciones hayan proporcionado cierta información sobre sus actividades IUU, a que se tomen medidas para mejorar la situación y, en algunos casos, a que ciertos países se hayan adherido a ICCAT en calidad de miembros. Estas acciones pueden considerarse como un avance positivo y están en línea de las disposiciones relevantes del acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre stocks de peces. Sin embargo, también han creado una situación difícil.

Los Estados que se hacen miembros de una organización regional de ordenación de pesquerías, como ICCAT, se comprometen, al menos en teoría, a cumplir todas las normas de conservación y ordenación adoptadas por la ORP. Algunos Estados que se han incorporado a ICCAT habían sido identificados como Estados con barcos implicados en actividades de pesca IUU, y habían sido sancionados en consecuencia. Se argumentó que se debía conceder a estos países el beneficio de la duda, y se les permitió demostrar su compromiso de cumplir adecuadamente las normas de ICCAT.

El caso de Panamá demuestra que el adherirse a ICCAT no se traduce necesariamente en una mejora de la situación. Cuando Panamá se adhirió a ICCAT, se levantaron las medidas comerciales. El año pasado, ICCAT tuvo que volver a identificar a Panamá.

Por consiguiente, Greenpeace insta a ICCAT a que, antes de levantar las medidas de ICCAT, mantenga a Estados como Panamá bajo una observación minuciosa para cerciorarse de que ejercen efectivamente sus deberes y responsabilidad de Estados abanderantes, tal y como se prescribe en la legislación internacional.

*Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes no colaboradoras*

No obstante el Artículo 17.1 del Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios<sup>2</sup>, algunos Estados que no son miembros y que no cooperan con las organizaciones regionales de ordenación pesquera incumplen totalmente sus deberes como Estados abanderantes, y los barcos que enarbolan sus banderas pescan contraviniendo las normas de conservación y ordenación.

El Artículo 17.2 del Acuerdo de Naciones Unidas sobre stocks de peces transzonales y stocks de peces altamente migratorios establece que un Estado que no sea miembro de una organización o participante en un arreglo regional o subregional de ordenación pesquera, y que no acepte, por cualquier otro concepto, aplicar las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización o arreglo no autorizará a los barcos que enarbolan su bandera a realizar operaciones de pesca en poblaciones de peces altamente migratorios que estén sujetas a medidas de conservación y ordenación establecidas por dicha organización o arreglo.

Los barcos que enarbolan la bandera de dichos Estados estarán supuestamente implicados en actividades de pesca IUU a menos que el Estado abanderante pueda demostrar que el barco no ha realizado dichas actividades.

*Listado de barcos: lista “negativa” versus lista “positiva”*

Greenpeace cree que tanto la lista “negativa” como la “positiva” (blanca) son necesarias y complementarias.

ICCAT requiere que las Partes presenten listas de los barcos de más de 24 metros que enarbolan su bandera y que tienen autorización para pescar en la zona del Convenio. Se presupone que dicho requisito básico no conlleva ningún tipo de dificultad y que se cumple con prontitud.

La lista de barcos que se cree que están implicados en actividades de pesca que socavan las medidas de conservación de ICCAT, denominada lista negativa, sirve para ejercer presión sobre los operadores de barcos sin escrúpulos, así como sobre el Estado cuya bandera enarbolan. Y lo que es más importante, es una base concreta para la identificación de países y para la imposición de sanciones.

Greenpeace reconoce que no es fácil mantener y actualizar este tipo de lista, y que también puede llegar a provocar cambios frecuentes de bandera (“flag hopping”), cambios de nombre de los barcos, etc., lo que hace que resulte muy difícil realizar un seguimiento de barcos y compañías. Sin embargo, también ha dado lugar a que algunos Estados abanderantes emprendan acciones contra compañías y barcos, y a que éstos intenten, en general, demostrar su buena voluntad de mejorar la situación.

Greenpeace respalda el establecimiento de criterios claros y transparentes para la inclusión y eliminación de barcos de las listas negativas. Aunque en algunos casos puede aceptarse la eliminación de un barco de la lista (por ejemplo, si un buque se incluye en ella por un avistamiento erróneo, dicho buque debe ser eliminado de la lista), hay otras circunstancias bajo las cuales no se debe permitir dicha eliminación.

---

<sup>2</sup> El Estado que no sea miembro de una organización o participante en un arreglo subregional o regional de ordenación pesquera y que no acepte, por cualquier otro concepto, aplicar las medidas de conservación y ordenación adoptadas por dicha organización o arreglo no estará exento de la obligación de cooperar, de conformidad con la Convención y el presente Acuerdo, en la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios de que se trate.

*Acuerdos de fletamento*

Algunos acuerdos de fletamento están proporcionando una vía de escape para los barcos IUU que varias iniciativas nacionales e internacionales intentan eliminar. Existen muchos casos de barcos pesqueros que cambian de bandera de forma temporal o permanente para eludir las sanciones comerciales o de otro tipo, “blanqueando” barcos de pesca y su captura.

Se ha argüido que autorizar a dichos barcos a enarbolar la bandera de un Estado “responsable” podría ser una solución para eliminar la pesca IUU. Considerando la capacidad de pesca excesiva existente a escala mundial y el estado extremadamente pobre de los stocks de peces, los barcos implicados en la pesca IUU deben ser los primeros en ser eliminados, en vez de recompensarles de algún modo o instarles a seguir pescando.

Los Estados no deben conceder su bandera a este tipo de barcos. Noruega, por ejemplo, prohíbe enarbolar su bandera a los barcos que hayan realizado actividades de pesca IUU. Del mismo modo, deben prohibirse los permisos y licencias de pesca a los barcos que han estado implicados en actividades de pesca IUU y a aquellos barcos que no pueden demostrar su capacidad para cumplir las normas de conservación de ICCAT.

*Marcado obligatorio de los barcos*

El marcado obligatorio de los barcos es fundamental para la implementación concreta de los esquemas de puesta en vigor, control y seguimiento. Lo mínimo que puede decirse es que muchos barcos pesqueros no cumplen las directrices de la FAO<sup>3</sup>, por lo que resulta imposible identificarlos, por ejemplo, durante las operaciones de vigilancia aérea. Las directrices de la FAO proporcionan un sistema estandarizado para la identificación de los barcos que quieran pescar o realicen actividades de pesca o de ayuda a la pesca, que operen o tengan intención de operar en aguas de un Estado que no sea el Estado abanderante, estableciendo especificaciones sobre el tamaño de las marcas, la ubicación de las mismas y los colores que se han de utilizar. Requiere que las marcas “sean claramente visibles en todo momento”. Desgraciadamente, estas directrices tienen un carácter voluntario para los Estados, aunque muchas organizaciones regionales de pesca creadas hace poco (SEAFO, WCPFC) exigen su implementación.

La sección 47.8 del IPOA sobre pesca IUU de la FAO define las condiciones mediante las cuales se puede expedir una autorización, incluyendo el marcado de barcos pesqueros de conformidad con los criterios reconocidos internacionalmente, como las “Especificaciones estándar para el marcado e identificación de buques pesqueros de la FAO”. Los artes de pesca tienen que marcarse de un modo similar, con arreglo a los criterios reconocidos a escala internacional.

ICCAT debe exigir la implementación de las especificaciones estándar de la FAO para el marcado e identificación de buques pesqueros.

*Control de las operaciones de transbordo y de los barcos de transporte*

ICCAT es ya consciente de la importancia de implantar estrictas medidas de control y seguimiento del transbordo en el mar, pues es un eslabón débil en la cadena de seguimiento del pescado desde el barco pesquero hasta el mercado. Como las operaciones de vigilancia en alta mar no están muy generalizadas, a los barcos IUU les resulta también muy fácil transferir sus capturas a barcos de transporte, los cuales mezclan la captura con otros peces capturados cumpliendo las medidas de ICCAT, “blanqueando” el pescado antes de que llegue al mercado.

ICATT requiere que las Partes contratantes transfieran y reciban pescado sólo de barcos que enarbolan banderas de Partes contratantes (Recomendación 97-11). La Recomendación 98-11 prohíbe el transbordo y desembarque de pescado de los barcos que enarbolan bandera de una Parte no contratante a menos que pueda demostrar que ha sido capturado cumpliendo las normas de conservación de ICCAT.

---

<sup>3</sup> Especificaciones estándar para el marcado e identificación de buques pesqueros - aprobado por el Comité de pesquerías de la FAO en abril de 1989.

En 2000, Greenpeace presentó pruebas de operaciones de transbordo que infringían las normas de ICCAT. En el caso observado por Greenpeace, Panamá no emprendió acciones contra el barco de transporte implicado en dichas operaciones ilegales de transbordo. Está claro que las normas existentes de ICCAT tienen lagunas que hay que cubrir. Resulta inaceptable que el control de dichos transbordos dependa sobre todo de la información de los cuadernos de pesca y manifiestos de carga presentados por los patrones.

El IPOA de la FAO afirma que deben tomarse medidas para garantizar que los barcos pesqueros, de transporte o auxiliares no realizan o sirven de apoyo para realizar actividades de pesca IUU, y no tienen relaciones de negocios con barcos identificados como unidades que realizan actividades de pesca IUU. Dichas medidas pueden incluir una legislación que caracterice como violación el tener este tipo de relaciones de negocios o el comerciar con pescado o productos de pescado provenientes de la pesca IUU.

ICCAT debe garantizar un control estricto de las operaciones de transbordo mediante el establecimiento de diferentes medidas, incluyendo el requisito de sistemas de seguimiento de barcos y la cobertura de observadores. Deben aplicarse sanciones, como la prohibición de acceso a puerto, a los buques de transporte de pescado que transbordan pescado capturado mediante actividades de pesca IUU, ya que dichas actividades de transbordo socavan las medidas de conservación y ordenación tanto como las actividades de pesca IUU propiamente dichas.

#### **Apéndice 4 al ANEXO 10**

##### **Declaración del Director General de Pesca de Guinea Ecuatorial al Comité de Cumplimiento**

En nombre de Gobierno de Guinea Ecuatorial y de la Delegación que acompaña, tenemos el honor de presentar nuestras disculpas por no haber presentado a tiempo la lista de los barcos que faenan con una eslora superior a 24 metros y que disponen de licencia para capturar túnidos y especies afines en la zona del Convenio.

Por otra parte, quisiéramos presentar nuestro rechazo a la lista de barcos que atribuyen a Guinea Ecuatorial; y, al respecto, informar de lo siguiente:

1. Nuestro país, no dispone de una flota atunera propia; en general, Guinea Ecuatorial carece de barcos de pesca; únicamente funciona la pesca artesanal tradicional.
2. Solamente algunos barcos atuneros comunitarios, que venían faenando hasta el pasado año 2001, amparados por el Protocolo de Acuerdo UE/Guinea Ecuatorial.
3. Queremos dejar claro que la lista de barcos de pesca, a la que hace alusión la Secretaría Ejecutiva de ICCAT, desde marzo de 1998 hasta julio de 2001, no son barcos de Guinea Ecuatorial, ni tampoco han sido abanderados ni autorizados por el Gobierno de Guinea Ecuatorial; podemos demostrar con la carta adjunta<sup>4</sup>, las medidas que ha tomado el Gobierno para ANULAR todas las autorizaciones que supuestamente hubieran existido.
4. Ha llegado a conocimiento del Departamento de Pesca de Guinea Ecuatorial, la existencia de Oficinas ilegales y mafiosas que funcionan en Miami (Estados Unidos) y Chipre (Grecia), que vienen expidiendo en nombre de Guinea Ecuatorial, falsas autorizaciones de abanderamientos de barcos, situación que en los últimos años viene complicando inocentemente a Guinea Ecuatorial.

#### **Apéndice 5 al ANEXO 10**

##### **Declaración de Honduras al Comité de Cumplimiento**

###### ***- Sobre la lista de barcos pesqueros***

La Delegación de Honduras, como Parte contratante en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), por este medio dirige a tan importante foro internacional, la siguiente declaración.

---

<sup>4</sup> La carta está disponible en la Secretaría.

- 1 Según consta en los registros de embarcaciones de pesca internacional de la Dirección General de la Marina Mercante, sólo se encuentran registradas las siguientes embarcaciones.

Adjunto copia de la lista de buques pesqueros internacionales<sup>5</sup>.

- 2 A partir de la denuncia de la Comisión sobre barcos pesqueros de bandera hondureña pescando atún en contravención al Convenio de ICCAT, la Marina Mercante hondureña procedió a la inmediata cancelación de todos los buques de pesca internacional denunciados por la Comisión.

Adjunto copia de la lista de buques pesqueros internacionales cancelados.<sup>5</sup>

- 3 En relación con la lista de barcos que se cree que realizan actividades de pesca IUU de fecha 30 de octubre de 2002, presentado en la 13ª Reunión Extraordinaria de ICCAT, se ha realizado un estudio comparativo minucioso con los actuales registros de embarcaciones pesqueras internacionales que constan en la Marina Mercante hondureña, y se ha observado lo siguiente:

Que la mayoría de las embarcaciones fueron definitivamente canceladas, otras embarcaciones que aparecen en el listado no se encuentran registradas en archivos de la Dirección General de la Marina Mercante y las embarcaciones que aparecen con doble registro fueron canceladas del registro hondureño.

Adjunto fotocopia del listado.<sup>5</sup>

Por las razones expuestas, muy respetuosamente solicitamos se retire el nombre de Honduras del la lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca IUU, en virtud que no hay razón para tal hecho.

#### **- Sobre las sanciones**

Como es de su conocimiento, Honduras está sujeta a sanciones comerciales con respecto al atún rojo y el pez espada y el mantenimiento de las sanciones sobre el patudo por parte de la Comisión, por haber abanderado una gran cantidad de barcos que contravinieron las disposiciones establecidas por el Convenio. Para sanear esta situación se tomaron una serie de medidas irrevocables de cancelar o suspender todos los buques de pesca internacional inscritos en nuestro registro. Asimismo, en la firme decisión de la Dirección General de la Marina Mercante y de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de Honduras de erradicar la pesca ilegal, y con el propósito de contribuir con la conservación del medio ambiente marino, se ordenó mediante Resolución 013/2001 a los armadores de todos los buques pesqueros de tráfico internacional y los de tráfico nacional que realizan faenas de pesca en aguas internacionales inscritos en el registro de buques de la Dirección General de la Marina Mercante, su incorporación al sistema de monitoreo satelital para lo cual deberán instalar balizas MARGE a bordo de cada buque.

Honduras consciente del compromiso que tiene como Parte contratante del ICCAT y la Comunidad Marítima Internacional está en la mejor disposición de poner en práctica todas las medidas de ordenación que emanen de la Comisión, y por eso se tiene pensado desarrollar una industria atunera que genere empleo, valor agregado y las divisas que tanto necesitamos, por lo que sólo se concederán licencias de pesca y abanderamientos a las embarcaciones que desembarquen todo el producto de la pesca en un puerto nacional. Esto nos permitirá tener un mayor control sobre los datos estadísticos de embarcaciones de pesca internacional con bandera hondureña.

Por las razones expuestas, muy respetuosamente solicitamos a la Comisión del Comité de Cumplimiento que considere la suspensión de las sanciones impuestas a Honduras.

Acompañó a esta solicitud copias de las resoluciones adoptadas por la Dirección General de la Marina Mercante para erradicar la pesca ilegal.

---

<sup>5</sup> Las listas de barcos presentadas por Honduras están disponibles en la Secretaría.

**Apéndice 6 al ANEXO 10**

**Simulación de la cuota japonesa quinquenal en bloque de pez espada del Atlántico Norte**

<i>Período de cuota en bloque 1997-2001 (real)</i>	Unidad : t					
	<i>1997</i>	<i>1998</i>	<i>1999</i>	<i>2000</i>	<i>2001</i>	<i>Total</i>
Cuota (a)	706	688	669	636	636	3,335
Desembarques	1.291	1.338	652	0	0	3.281
Descartes de peces muertos	0	0	382	504	438	1.324
Tolerancia	-	-	-	-	-215	-215
Total (b)	1.291	1.338	1.034	504	223	4.390
Balance (a-b)	-585	-651	-365	132	413	-1.056

Notas : 64% del pez espada capturado fue descartado muerto en 2001 (438 t/688 t)  
 49% de los descartes de peces muertos provienen de zonas al Este de 35° W y al Sur de 15° N (215 t / 438 t)

<i>Período de cuota en bloque 2002-2006 (estimado)</i>	Unidad : t					
	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	<i>Total</i>
Cuota (a)	636	636	636	636	636	3.180
Desembarques	0	0	0	0	0	0
Descartes de peces muertos	600	600	600	600	600	3.000
Tolerancia	-294	-294	-294	-294	-294	-1.470
Total (b)	306	306	306	306	306	1.530
Balance (a-b)	330	330	330	330	330	1.650

Suponiendo : 600 t del pez espada capturado son peces descartados muertos.  
 49% de los descartes de peces muertos provienen de zonas al Este de 35° W y al Sur 15° N  
 Tolerancia = Descartes de peces muerto aplicado 1 t / 2 t a la cuota del Atlántico sur (max 400 t)  
 (588 t a deducir de la cuota del Atlántico sur cada año)

<i>Balance neto (estimado)</i>	Unidad : t					
	<i>2002</i>	<i>2003</i>	<i>2004</i>	<i>2005</i>	<i>2006</i>	
Exceso de la primera cuota en bloque + Balance de la segunda cuota en bloque		-726	-396	-66	264	594

**Apéndice 7 al ANEXO 10**

**Notas sobre las Tablas de Cumplimiento para 2002**

**Introducción**

La Recomendación 98-14 obliga a las Partes contratantes a proporcionar información relacionada con las estadísticas y con el cumplimiento de las recomendaciones de ICCAT.

En junio de 2002, la Secretaría transmitió a cada Parte contratante una tabla detallada de las informaciones por especies y stocks en formato electrónico con el fin de facilitar la posterior introducción de estos dato sobre la base de las tablas adoptadas en 2001.

También se enviaron recordatorios para la presentación de datos, el 28 de agosto de 2002, después de las fechas límite de presentación de datos. A pesar de ello, muchas Partes contratantes no han enviado esta información a la Secretaría.

**Tablas de cumplimiento**

- En las tablas figuran las siguiente siglas:  
 CP = Partes contratantes  
 NCC = Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras  
 NCO = Otras Partes no contratantes (distintas a las NCC)

n/a = No aplicable

- Todas las cifras están en toneladas métricas.
- Los números de referencia de las Recomendaciones pertinentes figuran en cada tabla.
- En todas las tablas, las cifras **en negrita** indican que han sido notificadas por la Parte contratante en una Tabla de Información, de acuerdo con la Recomendación 98-14. Las cuotas/límites de captura se tomaron de las Recomendaciones, exceptuando las que figuran **en sombreado**, cuando el límite de captura fue comunicado por el país. Los balances y cuotas ajustadas proceden de las Tablas de Información, cuando estaban disponibles, por lo que no siempre son resultado de cálculos.
- En los casos en los que no se han recibido las Tablas de Información, las cifras de captura se toman de la Tarea I actual, a menos que la(s) Recomendación(es) pertinente(s) indique(n) lo contrario. La captura actual se refiere a la última cifra de captura notificada para el año en cuestión.

Se han mantenido las cifras adoptadas el año pasado, salvo en los casos en los que algunas Partes hayan querido cambiar sus cifras. Las tablas se dividen en 9 tablas que se adjuntan a este documento:

- Atún blanco-Norte
- Atún blanco-Sur
- Marlines (WHM y BUM)
- Pez espada-Norte
- Pez espada-Sur
- Atún rojo -Este
- Atún rojo-Oeste
- Patudo
- Talla mínima

*Atún blanco-Norte:* De conformidad con la recomendación (00-6), las Otras Partes No Contratantes (NCOs) y Filipinas deberían dividirse 6 t, y las capturas de estas flotillas ascienden a 5.777 t.

*Atún blanco-Sur:* Las cuatro pesquerías activas (Brasil, Namibia, Sudáfrica y Taipei Chino) tienen una cuota común. Las capturas realizadas por estas cuatro Partes superan en 6.485 t el límite de captura de 2001.

*Marlines:* Las pesquerías artesanales a las que hace referencia la Recomendación 97-09 aparecen en negrita e itálica en la tabla de los marlines.

El balance informativo de 2001 se aplica sólo a los desembarques de los palangreros y cerqueros de conformidad con la Recomendación 00-13, mientras que el balance de años anteriores se aplica a los desembarques de todos los artes agregados.

***Pez espada-Norte***

*Canadá:* la cuota ajustada de esta Parte contratante para el año 2002 incluye 30,1 t no utilizadas de la tolerancia de descartes de peces muertos de 2000.

*Trinidad y Tobago:* las capturas de los palangreros que enarbolan banderas extranjeras han sido objeto de examen por parte del SCRS, y han sido aceptadas e incorporadas a la base de datos, lo que ha afectado a la cuota inicial así como a los balances y cuotas ajustadas de esta Parte contratante.

*Japón:* para el año 2001, la cuota ajustada de Japón incluye 400 t que deberían ser parte de la cuota no utilizada por Estados Unidos, lo que podría conllevar una reducción de la cuota ajustada de Estados Unidos. Los datos de cuota ajustada de 2001 de Estados Unidos han sido corregidos por la Secretaría en consecuencia. (3.441 en vez de 3.841 t).

La cuota ajustada de Japón para 2002 se ha dejado en blanco, ya que la cuota japonesa de pez espada del Sur debería ajustarse en consecuencia para incluir la transferencia de cuota.

***Pez espada-Sur***



Las Recomendaciones 00-04 y 01-02 no establecen cuotas para los años 2001 y 2002, pero, por precaución, las flotillas afectadas deberían establecer límites de capturas para no superar el TAC (14.620 t). A pesar de esta medida precautoria, el total de los límites de capturas supera el TAC.

#### ***Atún rojo-Este***

Para el año 2002 no hay ninguna Recomendación vigente para este stock. Se ha mantenido la misma tabla adoptada el año pasado con una actualización de las nuevas capturas de 2001.

Se ha modificado la captura ajustada de Japón para el año 2000. Según los cálculos de la Secretaría, la cuota ajustada es de 2.880 t en vez de las 2.780 t comunicadas por Japón.

#### ***Atún rojo-Oeste***

El balance de 1999 y 2000 de Estados Unidos incluye un déficit de 50% en la cuota de descartes de conformidad con la Recomendación 98-07 (párrafo 4 g).

México, que se ha convertido hace poco en Parte contratante (en 2002), no dispone de cuota.

#### ***Patudo***

La Resolución 01-01 no establece límites de captura para las Partes contratantes y Otras Partes No contratantes con capturas inferiores a 2.100 t.

La Resolución 01-01 limita el número de barcos de algunas flotillas.

**Tabla de cumplimiento del atún blanco del norte para 2002**

Tipo de cuota	Estatus	Parte/Entidad/ Entidad pesquera	Límites de captura / cuotas iniciales (t)				Años de referencia	Capturas actuales (t)										Balance informativo (t)			
			1999	2000	2001	2002		Media (93-95)	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	1999	2000	2001	
TAC					34500	34500													30705.9	3794.1	
Cuota CP	CP	BARBADOS	200	200	200	200	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.7	0.7	0.0	2.0	199.3	200.0	198.0		
		BRASIL	200	200	200	200	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.7	0.0	200.0	196.3	200.0		
		CANADA	200	200	200	200	17.7	9.0	32.0	12.0	24.0	31.0	23.0	38.8	121.7	51.0	161.2	78.3	149.0		
		CHINA.PR	200	200	200	200	7.3	0.0	14.0	8.0	20.0	0.0	0.0	60.0	104.7	56.5	140.0	95.3	143.5		
		EC-Total	---	---	28712	28712	30213.7	30503.0	27053.0	33085.0	23574.0	24253.0	20870.0	28081.0	25741.0	18786.4	---	---	9925.6		
		JAPAN	870*	952*	761*	*		485.0	505.0	386.0	466.0	414.0	446.0	427.0	724.0	950.0	---	---	---		
		KOREA	200	200	200	200	2.7	8.0	0.0	0.0	2.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	200.0	200.0	200.0		
		FRANCE.OT	200	200	200	200	0.0								0.0	0.0	200.0	200.0	200.0		
		TRINIDAD & TOBAGO	---	---	200	200	213.0	639.0	0.0	0.0	0.0	1.0	1.0	0.0	1.6	11.0	---	---	189.0		
		U.S.A	---	---	607	607	598.0	508.0	741.0	545.0	472.0	577.0	829.0	314.0	415.0	322.0	---	---	285.0		
		UK-OT	200	200	200	200	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.0	0.0	2.0	2.0	2.0	198.0	198.0	198.0		
		VENEZUELA	---	---	200	200	268.9	246.2	281.6	278.8	314.6	49.0	106.8	91.0	1374.0	349.0	---	---	-149.0		
		Otras cuotas	NCC	CHINESE TAIPEI	---	---	4459	4453	5562.0	6300.0	6409.0	3977.0	3905.0	3330.0	3098.0	5785.0	5299.0	4399.0	---	---	54.0
				PHILIPPINES	200	200			0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	4.0	0.0	0.0	196.0	200.0		
NCO	GRENADA		200	200	6 MT Share		0.7	0.0	0.0	2.0	1.0	6.0	6.0	6.0	0.0	21.0	194.0	200.0			
	S.LEONE															91.0					
	ST.LUCIA		200	200		0.7	1.0	0.0	1.0	1.0	0.0	0.0	0.0	0.0	3.0	200.0	200.0				
ST.VINCENT	200	200	0.7	2.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5662.0	200.0	200.0						

Recomendación(es) / Resolución(es)	98-8	00-6	01-05
------------------------------------	------	------	-------

\* JAPÓN se esforzará por limitar sus capturas de atún blanco del norte a no más del 4% de su captura total de patudo.  
 Las capturas japonesas fueron el 2% en 1999, 3% en 2000 y 5% en 2001  
 La cifra de captura de ESTADOS UNIDOS representa datos del año civil. ESTADOS UNIDOS actualizará el SCRS cuando disponga de datos de año pesquero.  
 La captura de SAN VICENTE para 2001 (5.662 t) se presentó en su Informe nacional.

Tabla de cumplimiento del atún blanco del Atlántico sur para 2002

Tipo de cuota	Estatus	Parte, Entidad o Entidad pesquera	Límites de captura/cuotas iniciales (t)										Años de referencia Media (1992-1996)	Captura actual (t)										Balance informativo (t)									
			110% Media (1992-1996) (A)					4% de BET y/o SWO (Atlántico sur, palangre) (B)																(A) - Captura actual				(B) - Captura actual					
			1998	1999	2000	2001	2002	1998	1999	2000	2001	2002		1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001		
<b>Total</b>			28200	28200	29200	29200						30268.0 27261.4 28159.2 35280.5										-30268.0	938.6	40.8	-6080.5								
Cuota de pesca activa	CP	Total	22000	27200	27500	27500						29365.0 25513.4 26672.3 33985.0										-7365.0	1686.6	527.7	-6485.0								
		BRASIL	TAC share					n/a					n/a					2710.0 3613.0 1227.0 923.0 819.0 652.0 3418.0 1873.4 3365.2 6680.0					n/a					n/a					
		NAMIBIA	TAC share					n/a					n/a					0.0 0.0 915.0 950.0 982.0 1199.0 1429.0 1162.0 2418.1 3419.0					n/a					n/a					
		SOUTH AFRICA	TAC share					n/a					n/a					6360.0 6881.0 6931.0 5214.0 5634.0 6708.0 8412.0 5101.0 3668.0 7236.0					n/a					n/a					
		CHINESE TAIPEI	TAC share					n/a					n/a					23063.0 19400.0 22573.0 18351.0 18956.0 18165.0 16106.0 17377.0 17221.0 16650.0					n/a					n/a					
Otras cuotas	CP	CHINA.PR	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0	26.7					0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 39.0 89.0 26.2										0.0	-39.0	-89.0	73.8	26.7					
		EC-Total	1914.7	1914.7	1914.7	1914.7	1914.7	424*					1740.6	2451.0 2030.0 2188.0 1156.0 878.0 547.0 357.0 1040.0 791.0 866.9										1557.7	874.7	1123.7	1047.8	---	---	---	---		
		JAPAN	---	---	---	---	---	424*					---	583.0 467.0 651.0 389.0 435.0 424.0 418.0 552.0 438.0 350.0										---	---	---	---	---	---	---	---		
		KOREA	9.5	9.5	9.5	100.0	100.0	6.5					8.6	5.0 20.0 0.0 0.0 18.0 4.0 7.0 0.0 18.3 1.4										2.5	9.5	-8.8	98.6	-0.5	---	---	---		
		PANAMA	119.7	119.7	119.7	119.7	119.7	43.1					108.8	129.0 168.0 213.0 12.0 22.0 0.0 3.0 14.0 0.0										116.7	105.7	119.7		40.1					
		U.S.A	0.2	0.2	--	100.0	100.0	5.8					0.2	0.0 0.0 0.0 0.0 1.0 5.0 1.0 1.4 0.9 2.0										-0.8	0.0		98.0				-0.9		
		UK-OT	44.0	44.0	44.0	100.0	100.0						40.0	28.0 38.0 5.0 82.0 47.0 18.0 1.0 0.6 58.0 49.0										43.0	43.4	-14.0	51.0						
		URUGUAY	43.8	43.8	43.8	100.0	100.0						39.8	31.0 28.0 16.0 49.0 75.0 56.0 110.0 78.0 90.0										-66.2	-34.2	-46.2							
	NCC	PHILIPPINES	0.0	0.0	0.0	100.0	100.0	32.6					0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 5.0 4.0 0.1										-5.0	-4.0	-0.1		27.6	n/a				
	NCO	ARGENTINA	67.8	67.8	67.8								61.6	306.0 0.0 2.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0										67.8	67.8	67.8							
		BELIZE.SH.OB	0.4	0.4	0.4								0.4	0.0 0.0 0.0 2.0 0.0 0.0 0.0 8.0 1.7										0.4	-7.6	-1.2							
		CAMBODIA	0.0	0.0	0.0								0.0	0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 5.0 0.0										0.0	-5.0	0.0					n/a		
		CUBA	1.8	1.8	1.8								1.6	5.0 3.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0 0.0										1.8	1.8	1.8							
		HONDURAS-OB.SH	0.4	0.4	0.4								0.4	0.0 0.0 0.0 2.0 0.0 7.0 1.0 6.0 0.0										-0.6	-5.6	0.4							

Recomendación(es) / Resolución(es)	97-5	98-9	99-6	00-7	01-6	97-5	98-9	99-6	00-7	01-6
------------------------------------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------

\* JAPÓN se esforzará por limitar sus capturas de atún blanco del Sur a no más del 4% de su captura total de patudo al Sur de 5° Norte (3,9% en 1998; 6,1% en 1999; 4,5% en 2000 y 4,7% en 2001). La cifra de captura de ESTADOS UNIDOS representa datos del año civil. ESTADOS UNIDOS actualizará el SCRS cuando disponga de datos de año pesquero.

Tablas de cumplimiento marlines (aguja azul y aguja blanca) para 2002.

Especies	Estatus	Parte, Entidad, Entidad pesquera	Límites de captura iniciales (t)				Años de referencia			Desembarques actuales (t)					Balance informativo (t)					
			1999	2000	2001	2002	1996	Desembarques 1996 (PS+LL)	1999 Landings (PS+LL)	1997	1998	1999	2000	2001	1999	2000	2001 LL+PS			
WHM	CP	BARBADOS	11.3	11.3	8.3	8.3	15.0		25.3	40.8	33.5	25.3	25.0							
		BRASIL	56.3	56.3	51.8	51.8	75.0	70.4	157.0	105.0	216.0	156.6	61.0							
		CANADA	6.0	6.0	1.7	2.6	8.0	8.0	5.0	8.0	8.0	4.8	5.3	3.2	3.2	1.2	0.7	-1.5		
		CHINA.PR	6.8	6.8	9.9	9.9	9.0	9.0	30.0	11.0	15.0	0.0	0.0	19.8	19.8	6.8	6.8	-9.9		
		<i>COTE D'IVOIRE</i>	0.8	0.8	0.0	0.0	1.0			2.0	1.0	5.0	1.0	2.4		-4.3	-0.3	0.0		
		EC-Total	85.5	85.5	46.5	46.5	114.0	104.1	141.0	81.0	78.0	77.0	193.2			8.5	-107.7			
		<i>GABON</i>	304.5	304.5	0.0	0.0	406.0			0.0	0.0	0.0	0.0			304.5	304.5			
		<i>GHANA</i>	0.8	0.8	0.0	0.0	1.0			3.0	7.0	6.0	8.0	20.9	0.0	-5.3	-7.2	0.0		
		JAPAN	84.0	84.0	37.0	37.0	112.0	112.0	78.0	58.0	56.0	43.0	121.0	50.0	50.0	41.0	4.0	-9.0		
		KOREA	44.3	44.3	0.0	19.5	59.0	59.0		23.0	0.0	0.0	0.4	0.0	0.0	44.3	43.8	0.0		
		MEXICO	0.0	0.0	3.6	3.6	0.0			5.0	6.0	11.0	17.9	44.0	44.0	-11.0	-17.9	-40.37		
		<i>SAO TOME &amp; PRINCIPE</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			45.0	0.0	0.0	0.0			0.0	0.0			
		TRINIDAD & TOBAGO	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			0.0	0.0	0.0	0.0	2.3	2.3	0.0	0.0	-2.3		
		U.S.A	2.5	2.5	0.0	21.3	7.0	64.7		2.0	2.0	1.6	0.2	3.1	0.0	0.9	2.3	0.0		
		UK-OT	0.8	0.8	0.0	0.0	1.0			1.0	0.0	0.8	0.4	0.4	0.0	0.0	0.4	0.0		
		URUGUAY	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			50*	22.0	0.0	0.0			0.0	0.0			
		VENEZUELA	122.7	122.7	14.2	50.0	163.6	151.6	42.9	90.1	79.7	60.9	13.3	72.4	65.9	61.8	109.4	-51.7		
		NCC		CHINESE TAIPEI	424.5	424.5	153.5	186.8	566.0	566.0	465.0	441.0	506.0	465.0	437.0	152.0	152.0	-40.5	-12.5	1.5
				PHILIPPINES	0.0	0.0	4.0	4.0	0.0			12.0	0.0	1.0	12.0	0.0		-12.0	0.0	4.0
		NCO		BELIZE.SH.OB	0.0	0.0	0.3	0.3	0.0		1.0	1.0	0.0	1.0	0.0			-1.0	0.0	
				GRENADA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0							15.1	0.0	0.0	0.0	0.0
				HONDURAS-OB.SH	0.0	0.0	0.0	0.1	0.0	0.4								0.0	0.0	0.0
				CAMBODIA	0.0	0.0	0.3	0.3	0.0		1.0	0.0	0.0	1.0	0.0			-1.0	0.0	

BUM	CP	BARBADOS	18.8	18.8	9.3	9.3	25.0		18.6	30.0	24.6	18.6	19.0			0.1	-0.3			
		BRASIL	248.3	248.3	254.5	254.5	331.0	308.0	509.0	193.0	486.0	507.5	312.0			-259.3	-63.8			
		CHINA.PR	46.5	46.5	100.5	100.5	62.0	62.0	201.0	78.0	120.0	0.0	0.0	91.6	91.6	46.5	46.5	8.9		
		<i>COTE D'IVOIRE</i>	117.8	117.8	0.0	0.0	157.0			222.0	182.0	275.0	206.0	196.0	0.0	-157.3	-88.3	0.0		
		EC-Total	159.8	159.8	100.0	103.0	213.0	206.0	200.0	161.0	215.0	206.0	164.0	18.1	7.6	-46.3	-4.3	92.4		
		<i>GABON</i>	6.0	6.0	0.0	0.0	8.0			0.0	0.0	0.0	0.0			6.0	6.0			
		<i>GHANA</i>	316.5	316.5	0.0	0.0	422.0			491.0	447.0	624.0	639.0	639.0		-307.5	-322.5			
		JAPAN	1259.3	1259.3	839.5	839.5	1679.0	1679.0	1138.0	1349.0	1185.0	915.0	452.0	315.0	315.0	344.25	1151.5	1676.0		
		KOREA	108.0	108.0	0.0	72.0	144.0	144.0		56.0	2.0	0.0	1.1	0.5	0.5	108.0	106.9	-0.5		
		MEXICO	9.8	9.8	17.5	17.5	13.0	13.0	35.0	13.0	27.0	35.0	67.7	37.0	37.0	-25.3	-57.95	-19.5		
		PANAMA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			0.0	0.0	0.0	40.6			0.0	-40.6			
		<i>SAO TOME &amp; PRINCIPE</i>	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			35.0	0.0	0.0	0.0			0.0	0.0			
		SOUTH AFRICA	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			0.0	0.0	0.0	0.0	0.6	0.6	0.0	0.0	-0.6		
		TRINIDAD & TOBAGO	8.0	8.0	9.0	10.3	10.7	20.5	18.0	76.6	70.0	32.5	9.1	17.0	14.0	-24.5	-1.1	-5.0		
		U.S.A	26.0	26.0	0.0	98.5	43.0	197.0		46.0	50.0	37.0	21.4	16.4	0.0	-11.0	4.6	0.0		
		UK-OT	11.3	11.3	0.0	0.0	15.0			3.0	5.0	1.0	2.0	2.0		10.3	9.3	0.0		
		URUGUAY	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0			0.0	23.0	0.0	0.0			0.0	0.0			
		VENEZUELA	102.6	102.6	15.0	30.4	136.7	60.7	30.0	129.7	205.1	220.0	27.9	71.5	14.8	-117.4	74.6	0.2		
		NCC		CHINESE TAIPEI	495.0	495.0	243.0	330.0	660.0	660.0	486.0	1478.0	578.0	486.0	485.0	240.0	240.0	9.0	10.0	3.0
				PHILIPPINES	0.0	0.0	35.5	35.5	0.0		71.0	0.0	7.0	71.0	38.0			-71.0	-38.0	35.5
		NCO		<i>BENIN</i>	3.8	3.8	0.0	0.0	5.0			5.0	5.0	5.0	5.0			-1.3	-1.3	
				<i>CUBA</i>	32.3	32.3	0.0	0.0	43.0			0.0	12.0	0.0	0.0			32.3	32.3	
				GRENADA	19.5	19.5	0.0	0.0	26.0			47.0	47.0	100.0	100.0	103.5	0.0	-80.5	-80.5	0.0
NETHERLAND.ANT	30.0			30.0	0.0	0.0	40.0			40.0	40.0	40.0	40.0			-10.0	-10.0			
ST.LUCIA	0.0			0.0	0.0	0.0	0.0							4.6	0.0	0.0	0.0	0.0		
<i>SENEGAL</i>	3.8	3.8	0.0	0.0	5.0			0.0	0.0	0.0	0.0			3.8	3.8					

Recomendación(es) / Resolución(es)	97-9	00-13	01-10	97-9
	98-10			98-10

WHM para URUGUAY en 1997 incluye otros marlines.

Captura de BRASIL 2001 incluye descartes difíciles de estimar.

JAPÓN aplicó Rec 00-14 a los años 2000 y 2001.

Los desembarques mexicanos (WHM y BUM) son sólo captura fortuita de peces muertos retenida a bordo. Todos los marlines vivos se liberan.

ESTADOS UNIDOS limitará sus desembarques a 250 t de WHM y BUM capturados por la pesquería de recreo combinados por año para el periodo 2000 a 2002.

La cifra de captura de ESTADOS UNIDOS de 2001 representa datos del año civil, Estados Unidos actualizará el SCRS cuando disponga de datos de año pesquero.



Tabla de cumplimiento de pez espada del Atlántico sur para 2002.

			Límites de captura /cuotas iniciales (t)								Años de referencia		Captura actual (t)							Balance (t)				Cuota/ Límite de captura ajustado (t)								
Tipo de cuota	Estatus	Parte	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	2002				
TAC			14620 14620 14620 14620 14620										13820.1 15157.5 13785.0 13703.5																			
CP con cuotas	CP	BRASIL	2013	2013	2013	2339.2	2339.2	2339.2	4720.0	4720.0	2013	1571	1975.0	1892.0	4100.0	<b>3846.8</b>	<b>4721.1</b>	<b>3409.1</b>	<b>4081.8</b>													
		EC-Total	7937	7937	7937	6233	6233	6233	6233	6233	<b>6974</b>	<b>7937</b>	<b>11670.0</b>	<b>10011.0</b>	<b>8902.0</b>	<b>6216.0</b>	<b>6139.0</b>	<b>6342.0</b>	<b>6181.0</b>	<b>17.0</b>	<b>111.0</b>	<b>2.0</b>	<b>52.0</b>	<b>6233.0</b>	<b>6250.0</b>	<b>6344.0</b>	<b>6233.0</b>	<b>6235.0</b>				
		JAPAN	5256	5256	5256	3764.6	3764.6	3764.6	3764.0	3764.6	5256	4699	3619.0	2197.0	<b>923.0</b>	<b>1091.0</b>	<b>802.0</b>	<b>727.0</b>	<b>557.0</b>	<b>2673.6</b>	<b>2962.6</b>	<b>3037.6</b>	<b>3207.0</b>									
		URUGUAY	260	260	260	694.5	694.5	694.5	800.0	1000.0	260	165	499.0	644.0	760.0	<b>886.0</b>	650.0	<b>713.0</b>														
		Total				419.1	419.1	419.1	480.0 480.0				290.0	558.0	479.0	631.0	1643.0	1282.7	1711.7	-211.9	-1223.9	-863.6		419.1	207.2	-804.8						
cuotas combi-nadas	CP	CHINA.PR						480.0 480.0						29.0	<b>534.0</b>	<b>344.0</b>	<b>200.3</b>			-29.0	<b>-284.0</b>	<b>-344.0</b>	<b>279.7</b>	0.0	-29.0	-284.0						
		COTE D'IVOIRE	250	250	250	22.5	22.5	22.5			14	20	19.0	26.0	18.0	25.0	26.0	20.0	18.9	-2.5	-3.5	2.5		22.5	20.0	19.0						
		G.EQUATORIAL	250	250	250								2.0						0.0	0.0	0.0		0.0	0.0	0.0							
		GHANA	250	250	250	121.5	121.5	121.5			121	51	103.0	140.0	44.0	106.0	121.0	116.5	116.5	15.5	0.5	5.0		121.5	137.0	122.0						
		KOREA	250	250	250	85.5	85.5	85.5			198	164	164.0	7.0	18.0	7.0	9.7			78.5	85.5	75.8		85.5	164.0	171.0						
		NAMIBIA							2000.0	2000.0							<b>730.0</b>	468.7	751.0	0.0	-730.0	<b>-468.7</b>	<b>1249.0</b>	0.0	0.0	-730.0						
		PANAMA															105.0			0.0	-105.0	0.0		0.0	0.0	-105.0						
		SOUTH AFRICA	250	250	250	2.5	2.5	2.5	1500.0	1500.0	4	1	4.0	1.0	1.0	<b>169.0</b>	<b>76.0</b>	<b>230.0</b>	<b>562.0</b>			<b>-227.5</b>	<b>938.0</b>									
		UK-OT							100.0 100.0																							
		U.S.A	250	250	250	384.0	384.0	384.0	384.0	384.0			<b>384.0</b>		396.0	<b>295.0</b>	<b>51.0</b>	<b>93.8</b>	43.0	89.0	<b>333.0</b>	<b>290.2</b>	<b>341.0</b>									
Cuota Otros	NCC	CHINESE TAIPEI				1169.6	1169.6	1169.6			846	2829	3699.0	3034.0	2637.3	1149.3	1202.4	1311.2	1172.0	20.3	-32.8	-141.6		1169.6	1189.9	1136.8						
	NCO	ARGENTINA				2874.5	2874.5	2874.5	1169.6	1169.6	14	24	2876.0	2873.0	2562.0	1147.0	1168.0	1303.0	1167.0	1727.5	1706.5	1571.5	2.6	2874.5	4602.0	4581.0						
		BELIZE.SH.OB				1.0	1.0	1.0					1.0				17.0		8.2	0.0	0.0	0.0										
		BENIN				24.0	24.0	24.0			28	25	24.0	24.0	10.3	0.3	3.4			23.7	20.6	24.0										
		CAMBODIA															6.0			0.0	-6.0	0.0										
		CUBA				419.0	419.0	419.0			192	452	778.0	60.0	60.0						419.0	419.0	419.0									
		HONDURAS-OB.SH				5.0	5.0	5.0					6.0		4.0	5.0	2.0	8.0		3.0	-3.0	5.0										
		LITUANIA									794									0.0	0.0	0.0										
		NIGERIA				9.0	9.0	9.0			857				9.0					9.0	9.0	9.0										
		TOGO				39.0	39.0	39.0			8	14	14.0	64.0						39.0	39.0	39.0										
Recomendación(es) / Resolución(es)			94-14	96-8	97-7		00-4	01-02																			97-7	97-7, 97-8				

BRASIL, URUGUAY y S. AFRICA objetaron a la Recomendación 97-8.

ESTADOS UNIDOS: la cifra de captura de 1996 (384 t) se basa en el año pesquero y fue un acuerdo de la reunión intersesiones de Subcomisión 4 en 1997 (Brasil).

ESTADOS UNIDOS no ha ajustado su cuota de 1999 y 2000 de acuerdo con la Recomendación 97-7.

La cifra de capturas de ESTADOS UNIDOS para 2001 representa datos del año civil. Estados Unidos actualizará el SCRS cuando disponga de datos de año pesquero.

Tabla de cumplimiento para el atún rojo del Atlántico este para 2002.

[Prepared: 16-06-2003, 14:45]

Tipo de cuota	Estatus	Parte, Entidad o Entidad pesquera	Cuotas /Límites de captura iniciales (t)					Años de referencia		Captura actual (t)							Balance (t)					Cuota ajustada (t)							
			1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	1993	1994	max(93-94) (SCRS 97)	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001
TAC			32000 29500 29500																										
Cuotas CP	CP	ALGERIE	304 *** **					1097	1560	304	156.0	156.0	157.0	1947.0	2142.0	2432.0	2407.0												
		CHINA.PR	97	97	73	82	76	76	97	137.0	93.0	49.0	85.0	103.0	77.0	68.1	48.0	35.8	-21.0	-1.0	7.9	120.8	117.8	55.0	75.0				
		CROATIA	1410		1058	950	876	876	1058	1220.0	1360.0	1105.0	906.0	970.0	930.0	903.0	305.0	456.5	436.5	383.0	356.0	1362.5	1406.5	1313.0	1259.0				
		EC-Total	19943	14184	27748	20811	20165	18590	18590	27303.0	29805.0	28045.0	18230.0	16164.0	19475.0	17912.3	-4029.0	2581.0	-28.0	1696.0	649.7	20811.0	16136.0	21171.0	18562.0				
		G. CONAKRY	330	330	330	248			330	240.0	1990.0	362.0	368.0				-32.0	-152.5			215.5	-152.5							
		G. EQUATORIAL (NEI)	0	0	0	0			0	300.0	71.0	904.0	267.0	76.0			-904.0	-1171.0			-904.0	-1171.0							
		JAPAN	3554	3554	3554	2666	3199	2949	2949	3310.0	3561.0	3631.0	3064.0	2793.0	3522.0	2344.0	-77.0	-398.0	329.0	-641.0	605.0	2666.0	3122.0	2780.0	2949.0				
		KOREA	688	688	688	516	672	619	619	663.0	683.0	613.0	66.0			5.6	75.0	525.0	1197.0	1810.4	591.0	1197.0	1816.0	2429.4					
		LIBYA	1332	1332	1332	999	1300	1199	1570	1500.0	1308.0	1029.0	1331.0	1195.0	1549.3	1940.0	303.0	-29.0			1302.0								
		MAROC	1812	1812	1812	1359	2430	3028	3028	1713.0	1621.0	2603.0	2430.0	2227.0	2923.0	3008.0	-791.0	-1071.0			568.0								
		PANAMA				1125				1517.0	3400.0	491.0			13.0			1125.0			1125.0								
		TUNISIE	2503	2503	2503	1877	2326	2144	2144	1897.0	2393.0	2200.0	1745.0	2352.0	2184.0	2493.0	303.0	435.3	409.3	369.3	20.3	2180.3	2761.3	2553.3	2513.3				
Cuotas Otros		Total				2486	2291	2291																					
	NCC	CHINESE TAIPEI (spec.alloc.)				714	658	658	334	729			502.0	472.0	504.0	456.0	249.0	313.0	633.0			465.0	810.0	835.0					
		Remaining quota of NC				1772	1633	1633															714.0	1123.0	1468.0				
	NCO	CYPRUS				14	14	14	14	10	14	10	10.0	10.0	10.0	21.0	31.0	60.8	90.0			-17.0	-46.8	-76.0					
		FAROE-ISLANDS																				-104.0	-118.0	0.0					
		ICELAND																				-27.0							
		ISRAEL	n/a																			n/a	n/a						
		MALTA				344	344	344	151	343	344	344	353.0	243.0	249.0	244.0	269.0	376.0	218.6			75.0	-32.0	125.4					
		NORWAY																				-5.0							
		SIERRA LEONE																				-92.6	-118.0						
		TURKEY				1155	1155	1155	3084	3466	1155	1155	4220.0	4616.0	5093.0	5899.0	1407.0	1070.0	2100.0			-252.0	85.0	-945.0					
		YUGOSLAVIA REP. FED.																				0.0	-4.4						
Recomendación(es) / Resolución(es)			94-11		97-3		00-9																						
			05-5		98-5																								

Notas: MARRUECOS y LIBIA objetaron a la Recomendación 98-5.

Las cifras de MARRUECOS en 1999 y 2000 son límites de captura autónomos ( la Recomendación 98-5 establecía un límite de captura de 820 t y 756 t para 1999 y 2000).

La recomendación 00-9 indica que MARRUECOS y LIBIA establecerán un límite de captura de 3.028 t y 1.570 t, respectivamente, para 2001.

\*\*\*Argelia comunicó una cuota autónoma de 4.000 t para 2000 y 2001. Las capturas actuales para 1995 y 1996 se han tomado de los datos anteriormente comunicados de la Tarea I.

Tabla de cumplimiento del atún rojo del Atlántico oeste para 2002.

Tipo de cuota	Estatus	Parte, Entidad o Entidad pesquera	Límites de captura iniciales (t)						Captura actual (t)					Balance (t)					Cuota/Límite de captura ajustado (t)							
			1997	1998	1999	2000	2001	2002	1997	1998	1999	2000	2001	1997	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	2002			
TAC			2354.0	2354.0	2500.0	2500.0	2500.0	2500.0	2489.8	2588.0	2754.4	2162.1	2838.1													
Captura total que puede retenerse a bordo					2421.0	2421.0	2421.0	2421.0	2314.8	2468.0	2692.7	2086.1	2799.9													
Cuotas individuales	CP	BRASIL									13.0		0.2													
		CANADA	552.6	552.6	573.0	573.0	573.0	573.0	504.5	596.0	576.1	549.1	523.7	48.1								600.7	577.7	569.5	553.0	594.7
		FRANCE (SP.M)			4.0	4.0	4.0	4.0			0.6	0.4	0.0										4.0	7.4	11.0	15.0
		G.EQUATORIAL (NEI)									429.0											0.0				
		JAPAN	453.0	453.0	453.0	453.0	453.0	453.0	470.0	555.0	433.0	322.0	676.0	-17.0	-102.0	3.0	6.5	-216.5				453.0	436.0	329.0	460.0	453.0
		MEXICO							2.0	8.0	14.0	28.7	10.0													
		U.S.A	1344.4	1344.4	1387.0	1387.0	1387.0	1387.0	1334.3	1308.0	1226.0	1185.0	1589.0	10.1	47.0	217.0	438.0					1354.5	1434.0	1604.0	1825.0	
		UK-OT	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	4.0	2.0	1.0	1.0	1.0	1.0	2.0	3.0	3.0	6.0	9.0				6.0	4.0	7.0	10.0	13.0
Otras	NCC	CHINESE TAIPEI			n/a				2.0																	
Tolerancia total de descartes					79.0	79.0	79.0	79.0	175.0	120.0	61.7	76.0	38.2													
	CP	CANADA discards			5.6	5.6	5.6	5.6	6.0	16.0	10.7	46.0	13.2													
		JAPAN discards			5.6	5.6	5.6	5.6	8.0	0.0	0.0	0.0	0.0													
		U.S.A discards			67.7	67.7	67.7	67.7	161.0	104.0	51.0	30.0	25.0													

Recomendación(es) 96-4 98-7

96-14 98-13

\* En 1999 ESTADOS UNIDOS cambió año civil por año pesquero (junio-mayo) y aplicó 37 t del remanente de 1998 al año pesquero 1999.

Las cifras de captura de ESTADOS UNIDOS en 2001 representa datos del año civil. Estados Unidos actualizará el SCRS cuando disponga del año pesquero.

MÉXICO: pidió cuota de 120 t de los últimos 6 años, BFT es captura fortuita.



Tabla de cumplimiento del patudo atlántico para 2002.

Estatus	Parte, Entidad o Entidad pesquera	Cuotas/Límites de captura iniciales (t)					Años de referencia					Capturas actuales (t)				Balance informativo (t)			
		1998	1999	2000	2001	2002	Media (91-92)	1991	1992	1999 (SCRS/00)	1998	1999	2000	2001	1998	1999	2000	2001	
CP	BARBADOS						0.0	0.0	0.0		18.0	18.0	6.0						
	BRASIL						570.0	350.0	790.0		2024.0	2372.2	2622.3						
	CANADA						46.5	26.0	67.0		263.0	327.0	241.0						
	CAP-VERT						128.0	151.0	105.0		1.0	2.0	0.0						
	CHINA.PR				7300.0	5100.0	0.0	0.0	0.0	7347.0	7347.0	6563.5	7210.0					90.0	
	COTE D'IVOIRE						0.0	0.0	0.0		390.0	458.0	0.0						
	EC-Total				26672.0	26672.0	26672.0	26004.0	27340.0	21970.0	22221.4	17989.0	16504.0					10168.0	
	GABON						0.0	0.0	0.0		184.0	150.0	121.0						
	GHANA				3478.0	3478.0	3478.0	4090.0	2866.0	11460.0	11460.0	5586.0	2358.0					1120.0	
	JAPAN				32539.0	31439.0	32539.0	30356.0	34722.0	23690.0	24184.0	23812.0	19031.0					13508.0	
	KOREA						834.0	802.0	866.0		124.0	43.4	1.3						
	LIBYA						254.0	0.0	508.0		400.0	400.0	31.0						
	MAROC						0.0	0.0	0.0		700.0	770.0	857.4						
	MEXICO						0.0	0.0	0.0		6.0	1.9	6.0						
	NAMIBIA						0.0	0.0	0.0		423.0	589.0	640.0						
	PANAMA						8724.5	7447.0	10002.0		318.0	995.3							
	RUSSIA FED.						0.0	0.0	0.0		8.0	91.0	0.0						
	SOUTH AFRICA						57.5	72.0	43.0		41.0	225.0	167.0						
	TRINIDAD & TOBAGO						131.5	263.0	0.0		8.1	5.2	11.0						
	U.S.A						893.5	974.0	813.0		1262.0	589.2	1085.0						
UK-OT						6.5	3.0	10.0		6.0	8.3	10.0							
URUGUAY						38.0	20.0	56.0		28.0	25.0	25.0							
VENEZUELA						373.2	476.3	270.0		140.0	226.2	708.0							
NCC	CHINESE TAIPEI	16500.0	16500.0	16500.0	16500.0	16500.0	12698.0	13850.0	11546.0	16837.0	16314.0	16837.0	16795.0	16429.0	186.0	-337.0	-295.0	71.0	
	PHILIPPINES						0.0	0.0	0.0			2113.0	974.8	377.0					
NCO	ARGENTINA						11.0	22.0	0.0				0.0						
	BELIZE.SH.OB						0.0	0.0	0.0			46.9							
	BENIN						8.5	10.0	7.0		10.8								
	CAMBODIA						0.0	0.0	0.0		32.0								
	CONGO						12.0	12.0	12.0		8.0	8.0	8.0						
	CUBA						45.0	34.0	56.0										
	FAROE-ISLANDS						0.0	0.0	0.0		11.0	8.0	0.0						
	GRENADA						45.0	65.0	25.0										
	ICELAND						0.0	0.0	0.0		1.0								
	LIBERIA						27.5	13.0	42.0		57.0	57.0	57.0						
	NETHERLAND.ANT						0.0	0.0	0.0			2627.1							
	SENEGAL						5.0	5.0	5.0				900.0						
	SIERRA LEONE						0.0	0.0	0.0			5.9	2.0						
	ST.LUCIA						0.5	0.0	1.0				1.0						
	ST.VINCENT						0.5	0.0	1.0		1.0	1215.2	506.0						
	TOGO						4.0	6.0	2.0										

Recomendación(es)/Resolución(es)	97-15	98-3	00-1	01-01
----------------------------------	-------	------	------	-------

Limitación del número de barcos que pescan patudo del Atlántico a:

CHINA: 30 barcos [00-1]; TAIPEI CHINO: 125 barcos [98-3]; FILIPINAS: 5 barcos [00-1] para 2001

CHINA: 60 barcos [01-1]; TAIPEI CHINO: 125 barcos [01-1]; FILIPINAS: 5 barcos [01-1] para 2002

La RP CHINA objetó a la Recomendación 00-1 que establece un límite de capturas de 4.000 t.

La RP CHINA: El límite de captura para 2002 incluye 1.100 t de JAPÓN (acuerdo bilateral). El límite de captura japonés fue ajustado en consecuencia.

La cifra de captura de ESTADOS UNIDOS representa datos del año civil, Estados Unidos actualizará el SCRS cuando disponga de datos de año pesquero.

Tablas de cumplimiento de límites de talla para especies con regulaciones de talla.

		Capturas 2001 (t)								Límites de tolerancia y estimaciones comunicadas por encima de los límites de tolerancia								
		Especies	BET	BFT		SWO			YFT		BET	YFT	SWO		BFT			
		Zona	ALL	AT.E+MED	AT.W	AT.N	AT.S	MEDI	UNCL	AT.E	AT.W	ATL	ATL	AT.N	AT.S	AT.E+M	AT.W	
<b>Recomendaciones / Límites de talla</b>	Número											79-1	72-1	90-2 (95-10)		74-1	91-1	
	Peso mínimo (kg)											3.2	3.2	25		6.4	30	
	Talla mínima (cm)											--	--	125 (119)		--	115	
	Tolerancia (% del total)											15%	15%	15% (0%)		15%	8%	
	Tipo de tolerancia (peso/número)											número	número	número		número	peso	
<b>Partes contratantes</b>	ALGERIE			2012.0		1081.0				34.0								
	ANGOLA									142.0								
	BARBADOS	6.0				19.0					6238.7	0%	0%	7.40%			0%	
	BRASIL	2659.4		0.2			4081.6											
	CANADA	241.2		536.9		1105.3					125.3	0%	0%	0.5% & 0%	0%	n/a	0%	
	CAP-VERT									1684.0								
	CHINA.PR	7210.0		68.1		101.7	200.3			585.6	470.2	0%	0%	0%	0%	0%	n/a	
	COTE D'IVOIRE						18.9											
	CROATIA			903.0														
	EC-Total	16504.0		17912.3	0.0	4810.4	6181.0	10832.0	0.0	63151.3	672.6							
	GABON	121.0								270.0								
	GHANA	14094.9								30641.9								
	JAPAN	19031.0		2221.0	436.0	508.0	557.0			1833.0	927.0	<15%	<15%	<15%	<15%	<15%	8%	
	KOREA	43.0																
	LIBYA	30.9		1940.5				5.6		208.0								
	MAROC	770.0		3008.0		523.0		3026.0										
	MEXICO	2.3			10.1	26.6					1084.3	0%	0%					0%
	NAMIBIA	639.8					750.8			165.0								
	SOUTH AFRICA	167.4					562.0			316.2								
	TRINIDAD & TOBAGO	11.0				75.0					122.0							
TUNISIE			2493.0				567.0											
U.S.A	1084.7			1614.2	2510.0	43.4		15.0		6703.1	0%	0%	5.6 MT			1.60%		
UK-OT	5.4					20.1			71.6		0%	0%	0%					
URUGUAY	25.0																	
VENEZUELA	707.7				20.7				18651.5									

**Carta del presidente a Ghana sobre el incumplimiento  
de la moratoria en el Golfo de Guinea**

En su reunión anual de 2002, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó tanto las actividades de las Partes contratantes en relación con la *Recomendación de ICCAT con Respecto al Establecimiento de una veda de zona y temporada en cuanto al empleo de dispositivos de concentración de peces (DCPs)* [99-1], así como su cumplimiento de la misma.

Esta Recomendación obliga a todas las Partes contratantes a prohibir la pesca sobre DCPs durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de un año y el 31 de enero del año siguiente, en la zona que se define en el párrafo 2 de la mencionada Recomendación. Además, las Partes contratantes implicadas en esa pesquería están obligadas a embarcar a observadores a bordo durante la totalidad del período en cuestión. Se solicita a estos observadores que vigilen el cumplimiento de esta prohibición, y que recopilen datos biológicos para el Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS), con el fin de evaluar la eficacia de esta veda. Las Partes contratantes implicadas en esta pesquería tienen la obligación de presentar al Secretario Ejecutivo un informe anual sobre su implementación, así como sobre sus procedimientos internos para asegurar el cumplimiento de estas medidas.

En la Reunión Anual de ICCAT en 2001, se identificó que Ghana no cumplía la mencionada Recomendación. De hecho, se halló que la captura declarada de patudo por parte de Ghana se había incrementado desde un nivel de unas 5.000 t a comienzos de la década de los 90 hasta más de 11.000 t en tres de los cuatro años más recientes, cifra que excedía ampliamente los derechos de Ghana durante esos años. Además, de acuerdo con su informe nacional, la flota de Ghana dirigida a la captura de túnidos tropicales ha aumentado desde 29 barcos de cebo y ningún cerquero, a 26 barcos de cebo y 10 cerqueros desde 1990, contraviniendo las Recomendaciones de ICCAT *Recomendación de ICCAT sobre medidas de regulación suplementarias para la ordenación del rabil del Atlántico* (Recomendación 93-4) y *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación de patudo para barcos pesqueros de más de 24 metros de eslora total* (Recomendación 98-3). La Comisión fue informada de que este incremento en las capturas debía asociarse a repetidas infracciones de las disposiciones contenidas en la Recomendación 99-1, relativa a la veda de espaciotemporal para las pesquerías de superficie en el Golfo de Guinea.

En aquella ocasión, la Comisión expresó su preocupación por la permanente omisión de Ghana en cuanto a sus obligaciones según la Recomendación 99-1 e indicó que, en caso de seguir esta situación, esto conllevaría consecuencias. Se solicitó a Ghana que enmendara la situación, y Ghana se comprometió a hacerlo.

Durante su reunión anual de 2002, la Comisión reexaminó este tema. A la luz de la información disponible, se concluyó que, en 2001/2002, Ghana no respetó la moratoria del Golfo de Guinea establecida con arreglo a la Recomendación 99-1, ni cumplió los otros términos de dicha Recomendación. Ghana reconoció que era plenamente consciente de las consecuencias. Además, Ghana reiteró su intención de cumplir plenamente sus obligaciones con arreglo al Convenio de ICCAT en relación con la Recomendación 99-1 y, en términos más generales, en relación con la conservación de los túnidos tropicales en el golfo de Guinea en 2002-2003. Ghana anunció que confirmaría por escrito las medidas que emprenderá para garantizar tanto el cumplimiento de la moratoria en el Golfo de Guinea como la reducción de las capturas de patudo por parte de la flota de Ghana de conformidad con las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. En particular, Ghana anunció que “a partir de noviembre de 2002 y hasta enero de 2003, ninguna flota de Ghana pescaría en Dispositivos de agrupación de peces (DCPs) durante los períodos de la moratoria, tal como se estipula en la Recomendación 99-1.” Ghana añadió que “embarcará observadores en sus barcos para garantizar el cumplimiento de la moratoria y la recopilación de la información requerida por el SCRS”. Finalmente, Ghana indicó que si no implementaba las medidas pertinentes de ICCAT al final del período de la moratoria de este año, ICCAT podría sancionar a Ghana.

Cabe señalar que, en cumplimiento del Artículo IX del Convenio de ICCAT, las Partes contratantes acuerdan tomar todas las medidas necesarias para garantizar la aplicación de este Convenio. Por tanto, la Comisión tiene intención de decidir, en su reunión anual de 2003, si recomendar a las Partes contratantes que tomen las medidas adecuadas no discriminatorias, consecuentes con la legislación internacional, para prohibir la importación de patudo atlántico y sus productos bajo cualquier forma provenientes de Ghana, a menos que

Ghana demuestre en ese momento que ha cumplido totalmente sus obligaciones en relación con el Convenio de ICCAT y la Recomendación de 99-1

Además, la Comisión examinará, en su reunión anual de 2003, el nivel apropiado de captura y esfuerzo para la flota de superficie de Ghana de conformidad con los términos de las recomendaciones 93-4 y 98-3.

Confío en que concederá a este asunto la atención que merece.

## Apéndice 9 al ANEXO 10

### Declaración de clausura Estados Unidos al Comité de Cumplimiento

Estados Unidos se siente alentado por los avances del Comité de Cumplimiento en la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. Se ha producido una mejora decisiva en el proceso, aunque, una vez más, la capacidad del Comité de cumplir con sus funciones se ha visto entorpecida por la tardía presentación de las Tablas de Cumplimiento por las Partes contratantes. En algunos casos, la falta de comunicación de datos impidió al Comité evaluar el cumplimiento de las Recomendaciones de conservación de la Comisión. La Comisión no puede permitir que la no-presentación de datos sea un medio para eludir las consecuencias del incumplimiento.

En nuestra opinión, debe ser responsabilidad del presidente del Comité de Cumplimiento el pedir a todos los países con exceso de capturas una explicación sobre sus capturas excesivas y sobre cualquier medida interna implementada para enmendar el problema. No es constructivo esperar a que una o más Partes planteen cuestiones a otras Partes sobre las capturas excesivas que aparecen en el Anexo de cumplimiento, en vez de ello el presidente debe realizar un examen exhaustivo y objetivo. Nos sentimos alentados por las explicaciones de algunas Partes en cuanto a su implementación de medidas internas de ordenación para evitar futuros excesos de capturas, sin embargo, creemos que las explicaciones presentadas por algunas Partes no tienen fundamento. Sostenemos que la constatación de algún tipo de falta de equidad en la asignación no justifica el incumplimiento. Estos asuntos deben abordarse en la Subcomisión pertinente.

Nos preocupa que las disposiciones de algunas Recomendaciones sobre cuotas y límites de captura permitan que se acumulen déficit de capturas excesivos, incluso para los pescadores a pequeña escala. La acumulación de capturas latentes puede socavar las medidas de conservación de la Comisión y, en la reunión de 2003, debe considerarse el establecimiento de límites para la acumulación de déficit de capturas, bien en el Comité de Cumplimiento o bien en las Subcomisiones pertinentes.

El cumplimiento de las Recomendaciones sobre talla mínima sigue siendo un problema grave en muchas pesquerías. Nos sentimos muy decepcionados ante la no-presentación de varias Partes contratantes de las estimaciones de capturas para que el Comité pueda evaluar el cumplimiento de las medidas de conservación de la Comisión relacionadas con tallas mínimas. Creemos que, ante la ausencia de datos, la Secretaría de ICCAT debe encargarse de proporcionar estimaciones de las capturas de peces de talla inferior a la regulada basándose en los datos de la Tarea II y en los datos de capturas por tallas generados por el SCRS para dichas pesquerías. Estas estimaciones, así como las estimaciones autocomunicadas de capturas de peces de talla inferior a la regulada, deben utilizarse para identificar a aquellas Partes con capturas potenciales excesivas de peces de talla inferior a la regulada. Las consiguientes discusiones proporcionarían la oportunidad de considerar medidas internas potenciales destinadas a evitar la sobreexplotación de juveniles.

**INFORME DE LA UNDÉCIMA REUNIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO  
PERMANENTE PARA LA MEJORA DE LAS ESTADÍSTICAS  
DE ICCAT Y SUS NORMAS DE CONSERVACIÓN (GTP)**

### **1 Apertura de la reunión**

El Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP) se reunió con ocasión de la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión en el Hotel Ercilla, en Bilbao, España. La reunión fue inaugurada por la presidenta del GTP, Sra. Kimberly Blankenkemper (Estados Unidos).

### **2 Adopción del orden del día**

Se adoptó el orden del día propuesto (**Apéndice 1 al ANEXO 11**). La presidenta señaló que se celebraría una sesión conjunta del GTP y del Comité de Cumplimiento durante la reunión de la Comisión, para abordar temas que afectan a ambos y que se incluyen en el punto 5 del orden del día.

### **3 Nombramiento del relator**

El Sr. David Kerstetter (Estados Unidos) fue designado relator de la reunión.

### **4 Situación de implementación de los Programas de Documento Estadístico**

4.1 Un representante de la Secretaría se refirió a un documento resumen que describe la implementación nacional de los programas de documento estadístico de ICCAT<sup>1</sup>. Se indicó que las Partes contratantes están obligadas a proporcionar muestras de sus firmas y sellos nacionales originales a la Secretaría para los documentos de pez espada, patudo y atún rojo, así como las descripciones de sus procedimientos locales de validación.

4.2 El delegado de Estados Unidos constató que debía incluirse en la entrada “no” de la Tabla 1 del mencionado documento, que se refiere a la columna de depósito de “Firmas y sellos originales” en la Secretaría, una nota al pie que reflejase que esta disposición no se aplica a las Partes contratantes que participan en el programa de marcado, que les exime de los procedimientos de validación según los términos de la Recomendación original (Ref. 94-5). Asimismo, el delegado señaló que el programa de documento estadístico también se aplica al atún rojo del Pacífico norte, que tiene exportaciones ocasionales a Japón desde la costa occidental de Estados Unidos y desde Hawai, y que cuenta con procedimientos de validación independientes. Recordó que había transmitido estos procedimientos a la Secretaría y acordó trabajar con la Secretaría para actualizar las tablas.

4.3. El delegado de Marruecos indicó que su delegación no contaba en el momento de la reunión con muestras apropiadas de sellos y firmas para el programa de documento estadístico de atún rojo, y que se los facilitaría a la Secretaría.

4.4. El delegado de Japón presentó un documento en el que se describían los datos de importación de atún rojo de granja extraídos del Programa de documento estadístico de atún rojo (adjunto como **Apéndice 2 al ANEXO 11**). Durante su presentación del documento, detalló numerosos datos estadísticos relacionados con el crecimiento y la mortalidad del atún en jaulas. El delegado señaló que aproximadamente el 90% del atún rojo de granja se destina al mercado japonés. También destacó que el actual documento estadístico de atún rojo no refleja adecuadamente la singularidad del atún de granja, y que en el trabajo conjunto SCRS-CGPM sobre el atún rojo de granja se indicaba la necesidad de contar con datos más detallados.

---

<sup>1</sup> Este informe está archivado en la Secretaría.

4.5 El delegado de Japón también presentó un Proyecto de Recomendación para el seguimiento de la cría de atún rojo en la zona del Convenio. Esta propuesta incluía varias disposiciones que requieren un incremento en los niveles de recopilación de datos por parte de aquellos que participan en las operaciones de cría.

4.6. El delegado de Croacia destacó el incremento de la investigación sobre sus operaciones de cría de atún rojo e invitó a los participantes a examinar el documento del SCRS (SCRS/01/92) en el que se describe el crecimiento del atún en jaulas flotantes y sus índices de mortalidad. También detalló la investigación que se está realizando sobre atunes en jaulas con la ayuda del Programa del Año del Atún Rojo (BYP).

4.7. El delegado de Estados Unidos compartió la inquietud ante el hecho de que los niveles crecientes de atún rojo de granja puedan dificultar la futura recopilación de datos de captura, y añadió que dichos datos eran aún más importantes si se consideraban las severas medidas de ordenación actuales que afectan a ambos stocks de atún rojo. Afirmó que la delegación de Estados Unidos presentaría a Japón varios comentarios sobre su propuesta para la cría. Estados Unidos también manifestó su deseo de que, en el futuro, la Comisión realizase un examen de la idoneidad de las herramientas de seguimiento, como la documentación estadística y los factores específicos de conversión en peso, que se desarrollarán según esta propuesta. La presidenta instó a ambas delegaciones a que trabajasen conjuntamente en una nueva redacción de la propuesta.

4.8. La Subcomisión 2 presentó y adoptó una propuesta similar sobre cría de atún rojo (véase el **ANEXO 8.10**); por tanto, Japón retiró su propuesta.

4.9. El delegado de Estados Unidos comentó brevemente el estado del documento estadístico de pez espada, que está en proceso de incluirse en la legislación nacional. Señaló que muchos exportadores de Estados Unidos tenían conocimiento de que en la actualidad funcionaba en el país un programa de certificado de elegibilidad para el pez (COE). Este programa se mantendrá mientras se desarrolla el programa de documento estadístico. Posteriormente, el COE será reemplazado por el documento estadístico, pero en la actualidad Estados Unidos mantiene cierta flexibilidad sobre el tema y puede aceptar ambas formas de documentación. También indicó que los datos del COE para el pez espada estaban incluidos en el Informe Nacional de Estados Unidos para 2002 a ICCAT.

4.10. El delegado de Brasil indicó que su Ministerio de Agricultura había implementado recientemente un requisito de utilización de los documentos estadísticos para todas las exportaciones de patudo y pez espada.

4.11. La presidenta apuntó la necesidad de acrecentar el mandato del GTP para cubrir la ampliación de los documentos a todas las especies de ICCAT. Con la ayuda de Canadá, se desarrolló un mandato revisado. El GTP convino en remitir este mandato revisado a la Comisión para su aprobación. La *Recomendación de ICCAT para cambiar el mandato del Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP)* se adjunta como **ANEXO 8.28**.

## **5 Consideración del Informe del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU, incluyendo cualquier proyecto de Recomendación y otras posibles acciones/medidas**

Este punto del orden día se discutió en una sesión conjunta con el Comité de Cumplimiento y su informe se adjunta como **ANEXO 12**.

## **6 Examen de la cooperación de Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y determinación de las acciones necesarias**

### **6.1 Desarrollo de la lista de grandes palangreros atuneros que se cree que realizan actividades de pesca IUU**

6.1.1 Un representante de la Secretaría examinó un documento que reflejaba los cambios propuestos a la lista de ICCAT de 2001 de grandes palangreros atuneros (GPAs) como resultado de la correspondencia, en junio de 2002, remitida por la Secretaría a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, tal y como se acordó en la reunión intersesional de Tokio, Japón<sup>1</sup>, en mayo de 2002.

6.1.2. El representante también resumió la voluminosa correspondencia recibida por la Secretaría en relación con los barcos IUU identificados en la lista de barcos adoptada por ICCAT de 2001. Debido al volumen de la correspondencia relacionada con la lista IUU, dicho documento sólo resumía las respuestas recibidas en relación con la petición específica de información que se realizó en junio. También se indicó que algunos números de barcos aparecían dos veces en la lista, y que ello se debía a las múltiples respuestas recibidas en relación con un mismo barco. En los casos en los que el remitente había solicitado un cambio en el estatus de inclusión del barco en la lista, se incluyó una nota en la tabla para explicar la razón alegada para este cambio propuesto.

6.1.3 El delegado de Sudáfrica solicitó la eliminación de dos barcos de la lista, ya que ambos estaban operando en aguas nacionales para una corta pesquería experimental de atún al palangre bajo las estrictas normas de fletamento del Ministerio de Pesca de Sudáfrica. Afirmó también que, a este efecto, pronto se remitiría oficialmente a la Secretaría la documentación del Gobierno de Sudáfrica. El delegado comunicó que todas las compañías de fletamento implicadas en dicha pesquería eran propiedad de nacionales de Sudáfrica. Respondió a diversas preguntas de otras Partes contratantes, relacionadas con concesión de licencias, sistemas VMS, cobertura de observadores, especies objetivo y zonas de pesca de dichos barcos. También señaló que la confusión podría haberse producido porque uno de los barcos pesca en el océano Índico, pero desembarca su captura en Cape Town, es decir, dentro de la zona del Convenio de ICCAT. El delegado también describió detalladamente las circunstancias del *Vasco de Gama*, que en un primer momento estuvo incluido en la lista de ICCAT y que tenía una situación similar.

6.1.4 Tras un debate, se produjo un acuerdo general en cuanto a que los buques en cuestión debían permanecer en la lista de ICCAT, con una nota al pie que indicase los detalles de dicha situación. En particular, se convino en que si dichos barcos se registraban en Sudáfrica, se procedería a su eliminación de la lista. El delegado de Sudáfrica aseguró al GTP que Sudáfrica no tendría una flota local permanente de pesca comercial de atún al palangre con barcos con banderas extranjeras.

6.1.5 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) preguntó si el palangrero que operaba en el océano Índico pescaba sólo túnidos o si también pescaba otras especies. El delegado de Sudáfrica replicó que el barco estaba pescando en alta mar, fuera de la ZEE de Sudáfrica y que, por lo que él sabía, sólo pescaba túnidos y especies afines. El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) señaló su preocupación ante el hecho de que el barco pudiera estar pescando también merluza negra (*Dissostichus elginoides*), dada la zona en la que operaba, y manifestó su intención de mantener una discusión bilateral adicional con Sudáfrica sobre esta cuestión.

6.1.6 El observador de Belice comunicó que de los 91 barcos incluidos en la lista IUU de ICCAT que supuestamente tenían bandera de Belice, 43 habían sido eliminados desde entonces del registro de Belice, 12 eran registros duplicados, y algunos nunca habían estado registrados en Belice. De aquellos que están registrados, ninguno está pescando actualmente en la zona del Convenio ninguna de las especies sujetas a cuota. También exhortó a ICCAT a que comprobase los detalles antes de proceder a elaborar la lista en el futuro, y solicitó que se eliminasen dichos barcos de la lista. La declaración completa del observador de Belice se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 11**.

6.1.7 El observador de Seychelles recaló que su Gobierno está abordando seriamente al problema de la pesca IUU y ha implementado varias medidas restrictivas, entre ellas la eliminación del registro de 12 barcos, una moratoria sobre el nuevo registro de barcos y la obligatoriedad de la presentación de datos de captura y esfuerzo. Añadió que varios barcos registrados actualmente en su país serán eliminados del registro en un futuro próximo. El resto, según comunicó, eran propiedad de ciudadanos de Seychelles y son objeto de seguimiento con VMS. También solicitó que se eliminasen de la lista todos los barcos con bandera de Seychelles. A instancias de la presidenta, el observador enumeró los barcos que habían sido eliminados del registro, que fueron anotados por la Secretaría en la versión corregida de la lista IUU de ICCAT. La declaración del observador de Seychelles se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 11**. La presidenta señaló que aquellos barcos que habían sido eliminados del registro serían consignados en la lista IUU de ICCAT como barcos cuya bandera anterior había sido la de Seychelles.

6.1.8 El observador de Indonesia explicó detalladamente las medidas que estaba emprendiendo su Gobierno para intentar controlar su implicación en las actividades IUU. La declaración completa del observador de Indonesia se adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 11**. El delegado de Japón presentó un Informe de Japón

sobre el desarrollo de los trabajos en Indonesia con respecto a los grandes palangreros atuneros, que contiene información pertinente sobre los barcos IUU de Indonesia<sup>1</sup>.

6.1.9 El observador de San Vicente y las Granadinas comentó que su Gobierno también había emprendido acciones para resolver el problema IUU, y que se habían podido justificar todos los barcos de la lista IUU, menos uno. Afirmó que los barcos restantes estaban inscritos en el registro, tenían una licencia válida y comunicaban sus datos, por tanto, dichos barcos no eran barcos de pesca IUU. El observador solicitó que se eliminasen de la lista los barcos con bandera de San Vicente y las Granadinas. Finalmente, concluyó agradeciendo a la Secretaría su ayuda en el examen del registro de barcos.

6.1.10 El delegado de Japón comunicó que los barcos de San Vicente y las Granadinas seguían teniendo relaciones con armadores IUU. En cuanto al único barco no justificado, Estados Unidos y Taipei Chino apuntaron que éste había cambiado de bandera con diferentes cargamentos. El delegado de Japón recalcó que, aunque apreciaba los esfuerzos realizados por San Vicente y las Granadinas para controlar sus barcos, el tema más importante era la eliminación de la conexión entre los barcos y armadores IUU reconocidos.

6.1.11 El delegado de Japón se ofreció para trabajar con otros Gobiernos con el fin ayudarles a establecer un marco que sirva para separar los barcos IUU de los barcos legítimos. Convino en que algunos Estados están siendo víctimas de armadores de barcos sin escrúpulos, pero hizo hincapié en que la eliminación de barcos del registro no solucionaba el problema, ya que dichos barcos seguían pescando en la zona del Convenio. El delegado señaló que ICCAT desde hace ya cuatro años ha tomado varias medidas en relación con este problema, pero que todavía quedaban unos 100 palangreros atuneros IUU, incluyendo 70 de nueva construcción. Indicó que estos barcos estaban operando activamente y buscaban desesperadamente un modo de sobrevivir. Destacó las grandes dificultades que se encuentran a la hora de hacer un seguimiento de los nombres de los barcos y de otra información pertinente con el fin de afrontar adecuadamente el problema de la pesca IUU.

6.1.12. El delegado de Guinea Ecuatorial comentó que su país no tenía un registro oficial de barcos, ni contaba con ninguna autoridad para la concesión de licencias de pesca para las especies de ICCAT. El delegado comunicó que Guinea Ecuatorial ha intentado cancelar oficialmente las licencias ilegales vendidas por diferentes agencias fuera de su país. Indicó que Guinea Ecuatorial sólo cuenta con una flota de pesca artesanal, sin barcos de pesca de túnidos y sin grandes barcos. Todos los grandes barcos anteriores tenían bandera de la CE, cuando Guinea Ecuatorial mantenía acuerdos pesqueros bilaterales con la CE en nombre de sus Estados miembros.

6.1.13 El observador de Vanuatu señaló que las justificaciones para añadir un barco a la lista IUU no estaban muy claras. Aludió a diversas razones por las cuales Vanuatu creía que la mayor parte de sus barcos no debían estar incluidos en la lista, señaló, entre otras, el hecho de que no pescan en las zonas del Convenio y la utilización de sistemas de seguimiento vía satélite. Señaló que un barco (el *Sunrise 1*) está pescando actualmente en la zona del Convenio, y el que Gobierno estaba tomando medidas para evitar la pesca IUU en el futuro. Además, el observador solicitó que se eliminará de la lista a los barcos con bandera de Vanuatu, con la excepción del *Sunrise 1*, y expresó su agradecimiento a la Comisión por la ayuda prestada para solucionar esta situación (véase **ANEXO 4.3**)

6.1.14 El delegado de Honduras declaró que de los 57 barcos inscritos en el registro de Honduras, sólo 25 son pesqueros, y ninguno de ellos coincidía con los nombres que aparecen en la lista IUU:

6.1.15 El delegado de Brasil señaló que todo el ejercicio realizado para desarrollar una lista de barcos se debía a que la Comisión no tenía unos criterios claros para la inclusión o eliminación de barcos de la misma. También afirmó que para garantizar la transparencia dentro de ICCAT era necesario desarrollar unos criterios claros, y remitió al trabajo desarrollado durante la reunión intersesional de Tokio, celebrada en mayo de 2002, como un buen punto de partida (véase el **ANEXO 5**).

6.1.16 El delegado de Japón constató que en la nota a pie de página nº 5 de la lista se indicaba que los fletamentos de varios barcos a Filipinas expirarían pronto. Preguntó al observador de Filipinas si los contratos de fletamento se ampliarían y a dónde se dirigirían dichos barcos. El observador contestó que los contratos de fletamento expirarían al final del año sin prórrogas, y que no sabía que disposiciones se tomarían después con respecto a dichos barcos.



6.1.17 Considerando la información proporcionada por varias Partes en el sentido de que habían eliminado de sus registros algunos barcos, el GTP acordó eliminar dichos países de la columna “bandera” de la lista, pero manteniendo los nombres de los barcos.

6.1.18 En relación con la cuestión de si las lista de ICCAT deberían limitarse a los barcos que se sabe que pescan en el Atlántico, el delegado de Japón reiteró la postura de su país en el sentido de que la lista de barcos debería incluir todos los océanos, considerando la movilidad de la flota IUU. También señaló que los barcos deben permanecer en la lista mientras mantengan conexiones con organizaciones IUU. El observador de San Vicente y las Granadinas expresó sus dudas en cuanto a la definición de IUU utilizada para desarrollar las listas de barcos. También destacó el nivel de responsabilidad de los mercados, en oposición a los Estados abanderantes de los barcos, puesto que éstos son los que continúan creando demanda para estos productos pesqueros.

6.1.19. El delegado de la CE estuvo de acuerdo en cuanto a la cuestión identificada por Brasil de la ausencia de una definición del término IUU, lo que se traduce en una falta de consecuencias claras para aquellos que realizan actividades de pesca IUU. También destacó que, dado que no todos los barcos están registrados legalmente en un Estado abanderante, aunque enarboles su bandera, la estructura de la lista puede dar lugar a falsas acusaciones de abanderamiento de barcos IUU. El delegado propuso que se cambiase el título de la segunda columna consignando sólo “bandera”, y esta sugerencia fue aprobada.

6.1.20 El delegado de la CE también comentó que, de conformidad con el UNCLOS, la presunción legítima es que un barco que enarbole una bandera particular está debidamente autorizado para ello. Por tanto, cuando surge una cuestión en relación con un barco en particular, el organismo que se plantea la cuestión tiene la obligación de contactar primero con el Estado abanderante. Señaló que pueden producirse malentendidos ocasionales cuando los Estados abanderantes oficiales no tienen ya registro del barco en cuestión, pero que éste sigue siendo el proceso correcto.

6.1.21 El observador de Belice constató que varias Partes tienen programas bilaterales de desguace de barcos, pero que en muy pocas ocasiones dicha información ha llegado a Belice. El observador pidió información a Japón con respecto a la lista de barcos que participan en el programa de reinscripción en el registro o de desguace. También añadió que Belice no incluiría ningún barco en dicha lista.

6.1.22 El observador de Ecuador describió en detalle los acontecimientos que se produjeron tras la identificación como barcos IUU de algunos barcos ecuatorianos en 2001. Señaló que la finalidad de su asistencia a la reunión era recalcar la legitimidad del registro de Ecuador y el respaldo total de su país a la legislación internacional. La carta remitida a ICCAT por el Subsecretario de Recursos Pesqueros de Ecuador se adjunta como **Apéndice 6 al ANEXO 11**.

6.1.23 El delegado de Japón recordó al Grupo de Trabajo que el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada de la FAO (IPOA-IUU) exige específicamente a los Estados de registro que investiguen las anteriores actividades de abanderamiento de los barcos antes de concederles su bandera.

6.1.24 Se produjo un debate, con numerosas intervenciones, sobre temas relacionados con la lista, entre ellos la cuestión de la inclusión de todos los océanos. Varios observadores respondieron que resultaba muy difícil conseguir la eliminación de los barcos de la lista, incluso aunque el Estado abanderante cumpla todas las recomendaciones de control. El delegado de la CE señaló que este proceso se dificulta aún más porque se desarrolló antes que el IPOA sobre pesca IUU.

6.1.25 El delegado de Estados Unidos observó que esta lista no era el mismo tipo de “lista negativa” que se había previsto en la reunión intersesional de Tokio de 2002 (véase **ANEXO 5**). En vez de ello debería considerarse como una prueba adicional que puede utilizarse en las deliberaciones del GTP. Previno en contra de la utilización de la lista de forma aislada para la instauración de recomendaciones punitivas, y afirmó que deben considerarse también otros factores.

6.1.26 En un esfuerzo para ahorrar tiempo y siguiendo la tónica de prácticas pasadas, la presidenta propuso que se convocará un pequeño grupo con la Secretaría y las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras interesadas, especialmente las que proporcionaron información

relacionada con la lista de barcos, para desarrollar una versión revisada de la lista de barcos de 2002 para su ulterior consideración por parte del GTP.

6.1.27 La delegada de Canadá respaldó la idea de un pequeño grupo, y convino en que esta lista debe considerarse un tipo de herramienta de seguimiento que puede o no utilizarse en el proceso de ICCAT de adopción de medidas comerciales restrictivas. También sugirió que esta lista puede compartirse con organizaciones de ordenación pesquera para conseguir un seguimiento continuado de los barcos identificados como barcos de pesca IUU.

6.1.28 Al reanudarse la sesión para considerar la lista revisada, se realizaron nuevos comentarios. En particular, muchos observadores expresaron su insatisfacción ante el hecho de que sus barcos siguieran en la lista. La presidenta propuso una segunda sesión del pequeño grupo para considerar una posible solución de esta cuestión, e invitó a los observadores a que participasen.

6.1.29 Se distribuyó para su consideración una nueva lista revisada, basada en las discusiones de la segunda reunión del pequeño grupo. Los observadores de Vanuatu, Seychelles y San Vicente y Granadinas solicitaron la inclusión de notas al pie de página en la lista final en relación con sus barcos. Tras la inclusión de dichas notas al pie, el GTP aprobó *La lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas (aprobada por la Comisión en 2002)* que fue remitida a la Comisión para su adopción (adjunta como **Apéndice 7 al ANEXO 11**)

#### **6.2-4 Plan de acción del atún rojo, Plan de acción del pez espada y Resolución de 1998 respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas (UU) de grandes palangreros atuneros en la zona del Convenio**

6.2-4.1 El GTP acordó considerar de forma conjunta los puntos del orden del día 6.2, 6.3 y 6.4.

6.2-4.2 Una representante de la Secretaría presentó un documento sobre las cartas especiales del presidente de la Comisión, sus respuestas posteriores y un resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión. Este documento abarca el Plan de acción del atún rojo (Ref. 94-3) y el del pez espada (Ref. 95-13), así como la Resolución sobre capturas UU (Ref. 98-18). También se indicó que la nueva tabla incluida en el documento resumía las acciones históricas emprendidas por el GTP de conformidad con sus instrumentos comerciales. Se pidió a las Partes que estudiaran a fondo esta tabla y que presentaran sus comentarios a la Secretaría. Hubo un acuerdo general sobre la utilidad de esta tabla histórica (adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 11**)<sup>2</sup> para las deliberaciones del GTP, y se convino en que debía revisarse cada año.

6.2-4.3 La presidenta presentó una segunda tabla en la que se resumía la información relacionada con las deliberaciones del GTP en 2002. Señaló que para la elaboración de la tabla se habían utilizado datos proporcionados por Partes contratantes provenientes de diversas fuentes. Agradeció a la Secretaría el duro trabajo realizado para producir esta útil herramienta. Destacó que su estructura debería facilitar las discusiones y decisiones relacionadas con la aplicación de los tres instrumentos de ICCAT relacionados con el comercio. Recalcó que el objetivo era tener una tabla completa al final de la reunión del GTP que resumiese con exactitud las acciones propuestas y que podrían ser adoptadas. Se presentó una declaración del observador de Malta relacionada con la tabla resumen, que se adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 11**.

6.2-4.4 Para las siguientes Partes contratantes no se recibió nueva información o la información recibida era mínima o ambigua, por lo que no estaba justificada una acción en 2002: Argentina, Dinamarca (por las Islas Feroe), Grenada, Guinea Bissau, Kenia, Liberia, Malta, Mauritania, Mozambique, Noruega y Turquía. El GTP convino en que las actividades pesqueras de los barcos de Grenada, Liberia, Mauritania y Mozambique deben ser objeto de seguimiento durante el año 2003, dada la información previa relacionada con dichos países. Además, para Mauritania y Mozambique, los datos de la CE sobre transbordo y pez espada, respectivamente, indicaban una posible pesca problemática, aunque no estaba claro el océano de origen de dicha captura.

<sup>2</sup> Las cartas mencionadas en este Apéndice están archivadas en la Secretaría.

*Belice*

6.2-4.5. La presidenta constató la correspondencia extensiva con Belice remitida por ICCAT en el pasado y que Belice estaba actualmente sancionada según los Planes de acción del pez espada y del atún rojo y la Resolución de capturas UU.

6.2-4.6 El observador de Belice reiteró que Belice había eliminado 513 barcos de su registro y que ninguno de los barcos incluidos en el registro de Belice pescaba actualmente atún rojo. Volvió a exponer su opinión en el sentido de que no era justo que una nación que había emprendido las acciones correctivas propuestas estuviese todavía sujeta a sanciones. La declaración de Belice sobre sanciones para el atún rojo se adjunta como **Apéndice 10 al ANEXO 11**.

6.2-4.7 La delegada de Trinidad y Tobago destacó los intensos esfuerzos desarrollados por Belice, y comentó que parecía que no existían pruebas claras de infracciones en la pesquería de atún rojo por parte de dicho país. Propuso el levantamiento de las sanciones que pesan sobre el atún rojo.

6.2-4.8 El delegado de Japón ensalzó las acciones recientes de Belice, pero constató que existían pruebas de que al menos un barco pesca en el Atlántico, y que era imposible obtener datos comerciales de Belice debido a las sanciones comerciales impuestas a dicho país. Sugirió que un posible recurso podría ser desarrollar una medida que permitiese el levantamiento de las sanciones a comienzos de 2004, a la espera un examen satisfactorio por parte de ICCAT en 2003.

6.2-4.9 La delegada de Canadá preguntó al observador de Belice sobre la cuestión del barco pesquero *Albatros*. El observador de Belice respondió que el barco en cuestión era el *Albatros II* y que se tenía intención de desguazarlo. Añadió que Belice había introducido un programa de seguimiento para su flota y que iba a procurar recopilar datos. La declaración del observador de Belice sobre este barco se adjunta como **Apéndice 11 al ANEXO 11**.

6.2-4.10 Varios delegados encomiaron los esfuerzos desarrollados por Belice hasta la fecha para controlar su flota y eliminar la pesca IUU. Muchos expresaron su opinión de que era muy pronto para determinar si dichos esfuerzos habían servido para establecer un control total de la flota. El delegado de Sudáfrica preguntó si en una declaración del observador de Belice se quería afirmar que no había barcos pesqueros de Belice en el Atlántico o que los barcos estaban operando en el Atlántico pero no pescaban especies de ICCAT con cuotas. El observador replicó que la segunda afirmación era la correcta.

6.2-4.11 La CE presentó documentación (informe disponible en la Secretaría) con información sobre barcos de varias naciones que habían negado haber realizado desembarques, entre ellos aludió a dos barcos de Belice que intentaron descargar atún blanco. Añadió que era posible que estos barcos no estuvieran ya registrados en Belice en el momento de intentar desembarcar e informó de que una investigación sobre el abanderamiento de Belice condujo hasta una oficina de Honduras en Londres.

6.2-4.12 Japón señaló el informe de la Secretaría sobre avistamiento de un barco con bandera de Belice en la posición 47°N-17°W. Cuando se le preguntó, el presidente del SCRS señaló que la zona en cuestión es conocida por ser un caladero de atún blanco y atún rojo.

6.2-4.13 A la luz de los esfuerzos realizados por Belice para solventar las preocupaciones de ICCAT, el delegado de Estados Unidos sugirió la redacción de una Recomendación en la misma línea que una adoptada para San Vicente y las Granadinas en 2001. Específicamente, una Recomendación que contemplase el levantamiento de todas las sanciones impuestas a Belice en 2004, si el examen de 2003 confirmaba los progresos realizados por Belice. El GTP aceptó este enfoque por consenso y se aprobó la *Recomendación de ICCAT relativa a la importación de atún rojo atlántico, pez espada atlántico y patudo atlántico y sus productos derivados procedentes de Belice* (véase **ANEXO 8-16**), que fue remitida a la Comisión para su aprobación. Además, se redactó y adoptó una carta para Belice sobre el posible levantamiento de las sanciones que pesan sobre el atún rojo, pez espada y patudo y sobre la consideración en 2003 de la solicitud de Belice para obtener el estatus de Parte colaboradora de ICCAT (adjunta como **Apéndice 12.1 al ANEXO 11**).

*Bolivia*

6.2-4.14 El delegado de Japón constató el rápido incremento de los desembarques de patudo realizados por barcos bolivianos durante los últimos años, y destacó el número de barcos incluidos en la lista de barcos. La CE señaló la actividad de transbordo de los barcos bolivianos en sus puertos.

6.2-4.15 Dado que Bolivia había sido identificada de conformidad con la Resolución sobre capturas UU por sus actividades de pesca de patudo, el delegado de Japón propuso la imposición de sanciones de conformidad con la Resolución de capturas UU.

6.2-4.16 El delegado de Estados Unidos comunicó la existencia de datos de captura de pez espada. El representante sugirió que, dadas las circunstancias, la Comisión identificase también a Bolivia de conformidad con Plan de acción para el pez espada.

6.2-4.17 El GTP adoptó la *Recomendación de ICCAT con respecto a Bolivia en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicada y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (adjunta como **ANEXO 8.17**) que impone sanciones para el patudo a Bolivia y suscribió la propuesta de Estados Unidos de identificar a Bolivia de conformidad con el Plan de acción para el pez espada. También se aprobó por consenso una carta que exponía claramente estas dos acciones y que se adjunta como **Apéndice 12.2 al ANEXO 11**.

*Camboya*

6.2-4.18 Las Partes constataron que Camboya es objeto de sanciones para el patudo y que había respondido oficialmente, en 2002, a la carta de ICCAT de 2001. Debido a las sanciones, no existían datos comerciales disponibles para su consideración. Sin embargo, se mencionó que varios barcos camboyanos aparecen en la lista de barcos de ICCAT adoptada por ICCAT en la reunión de 2001. Hubo consenso en el GTP en cuanto a que era demasiado pronto para levantar las sanciones que pesan sobre el patudo y que debía remitirse una carta en relación con esta cuestión (adjunta como **Apéndice 12.3 al ANEXO 11**).

*Georgia*

6.2-4.19 El delegado de Japón comunicó que había importado patudo de Georgia por primera vez en 2002, y que la cantidad era bastante significativa. Señaló que al menos un barco registrado en Georgia parece realizar dicha actividad, pero que el barco en cuestión tenía una dirección de Singapur en los archivos. Indicó que se añadirían varios barcos de Georgia a la lista IUU de ICCAT en 2002. El GTP acordó identificar a Georgia en relación con la pesca de patudo de conformidad con la Resolución sobre capturas UU. También se redactó y se llegó a un acuerdo sobre una carta en la que se notifica esta decisión a Georgia (adjunta como **Apéndice 12.4 al ANEXO 11**).

*Islandia*

6.2-4.20 El GTP señaló que Islandia era un nuevo miembro de la Comisión y remitió cualquier discusión de las actividades de dicho país al Comité de Cumplimiento.

*Indonesia*

6.2-4.21 El delegado de Japón informó de las numerosas consultas celebradas recientemente con el Gobierno de Indonesia en relación con el tema de los vínculos sólidos con intereses IUU, refiriéndose explícitamente al Informe sobre el desarrollo de los trabajos en Indonesia con respecto a los grandes palangreros atuneros IUU que Japón había presentado al GTP. A la luz de estas consultas, propuso mantener el estado de identificación en relación con las capturas de patudo de conformidad con la Resolución sobre capturas UU.

6.2-4.22 El delegado de la CE comunicó que el mercado de la CE se estaba viendo inundado por el pez espada proveniente de varios Estados en desarrollo, incluido Indonesia. Argumentó que era probable que este pescado proviniese de barcos IUU que no cumplen las medidas de conservación y las restricciones que se aplican a la flota CE. Estas importaciones superaron ya las 300 t en 2002, aunque no está claro el océano de origen de estos productos. El delegado sugirió que, en principio, las sanciones eran una opción, pero sugirió

actuar con cautela mediante una sanción condicional, que entraría en vigor en 2004, si Indonesia no demostraba ningún avance en la reunión de ICCAT de 2003.

6.2-4.23 La delegada de Estados Unidos señaló que podría aceptar la propuesta de adoptar una Recomendación con una cláusula que estableciese un aplazamiento hasta 2004 para la imposición de las sanciones, con el fin de conceder a Indonesia tiempo adicional para realizar nuevos progresos. Recordó que este recurso se había utilizado en otras situaciones previas similares, en las que las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no colaboradoras tenían un problema reconocido, pero estaban realizando esfuerzos para enmendar sus deficiencias. Sin embargo, también propuso que, dada la disponibilidad de datos comerciales de pez espada y los antecedentes de Indonesia con respecto a los barcos IUU, sería apropiado identificar a Indonesia de conformidad con la Resolución sobre capturas UU en relación con el pez espada.

6.2-4.24 El delegado de Japón reiteró que Indonesia era una víctima de armadores de barcos IUU sin escrúpulos y que cuenta sólo con 17 barcos reconocidos legalmente como indonesios y sin relación con barcos IUU. Además, afirmó que estos 17 barcos sólo habían pescado en los océanos Pacífico e Índico.

6.2-4.25 La delegada de Canadá solicitó información sobre la disposición de los barcos que habían salido del registro de Indonesia. Como el observador de Indonesia no estaba disponible para responder a la pregunta, se aplazó la cuestión para su consideración en 2003.

6.2-4.26 El debate se tradujo en un acuerdo en cuanto a que debe mantenerse la identificación de conformidad con la Resolución sobre capturas UU en relación con el patudo. Además, Indonesia debía ser identificada de conformidad con la misma Resolución en relación con el pez espada. El GTP redactó y aprobó una carta en la que se comunicaba a Indonesia dicha decisión. La carta se adjunta como **Apéndice 12.5 al ANEXO 11**.

#### *Antillas Holandesas*

6.2-4.27 No había datos o información disponible que indiquen actividades pesqueras por parte de los barcos de Antillas Holandesas, por tanto, no fue necesario emprender acción alguna de conformidad con la Resolución sobre capturas UU.

#### *Seychelles*

6.2-4.28 El delegado de Japón señaló que los datos comerciales indicaban que se había producido un importante incremento en las capturas de patudo realizadas por Seychelles entre 2001 y 2002. También indicó que un importante número de barcos que enarbolan bandera de Seychelles estaban incluidos en la lista de barcos IUU adoptada por la Comisión en 2001. Aunque Seychelles respondió a ICCAT, Japón propuso que se procediera a una identificación de conformidad con la Resolución sobre capturas UU. El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) secundó esta propuesta. El GTP acordó identificar a Seychelles de conformidad con la Resolución sobre capturas UU en relación con el patudo, y se redactó una carta comunicando dicha decisión al Gobierno de Seychelles (adjunta como **Apéndice 12.6 al ANEXO 11**).

#### *Sierra Leona*

6.2-4.29 Dado el largo historial de pesca de Sierra Leona al margen del régimen conservación de ICCAT, las identificaciones previas, los datos que indican una pesca continuada, con al menos un barco en la lista IUU adoptada por la Comisión en 2001, y la ausencia de respuesta a las comunicaciones reiteradas de ICCAT, el delegado de Japón propuso que se impusieran sanciones a Sierra Leona de conformidad con la Resolución sobre capturas UU para el atún rojo. El delegado de Estados Unidos propuso que, a la luz de los desembarques adicionales de otras especies, las sanciones se aplicasen al patudo, pez espada y atún rojo según la Resolución sobre capturas UU. El delegado de la CE suscribió la propuesta de Estados Unidos. Se adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales restrictivas respecto a Sierra Leona* (véase **ANEXO 8.19**) que establecía la imposición de sanciones a Sierra Leona en relación con el pez espada, patudo y atún rojo. También se aprobó una carta en la que se comunicaba dicha decisión a Sierra Leona que se adjunta como **Apéndice 12.7 al ANEXO 11**.

*San Vicente y las Granadinas*

6.2-4.30 El delegado de Japón expresó su preocupación ante los desembarques de atún blanco del Norte por parte de San Vicente y las Granadinas, señalando que los grandes palangreros atuneros pueden cambiar de especie objetivo con facilidad pasando del patudo al atún blanco. También apuntó a que resultaba extremadamente difícil evitar la captura fortuita de atún rojo en la pesquería de atún blanco e indicó que varios barcos de San Vicente y Granadinas seguían apareciendo la lista de barcos IUU adoptada por la Comisión en 2001. Por tanto, propuso que se continuase con las sanciones durante otro año más.

6.2-4.31 El delegado de Japón sugirió incluir en la carta de notificación de las acciones emprendidas por ICCAT a San Vicente y las Granadinas cuestiones específicas sobre la pesquería de atún blanco del Norte de dicho país. Aludió a que, a pesar de la aplicación pasada de la Resolución sobre capturas UU al patudo, atún rojo y pez espada, las Partes deberían considerar ampliar dicha aplicación al atún blanco.

6.2-4.32 La delegada de Canadá recalcó que existen muchas responsabilidades asociadas a la concesión de bandera. Afirmó que el control sobre las pesquerías no debe limitarse a la adopción de medidas de ordenación sino que debe incluir su ejecución. Aunque manifestó su reconocimiento de las medidas adoptadas por San Vicente y las Granadinas hasta la fecha para solucionar las preocupaciones de la Comisión, lo que incluye la recopilación y comunicación de datos, aludió a que San Vicente y las Granadinas tenía que demostrar que era capaz de implementar las medidas adoptadas. Incidió en el hecho de que las capturas de atún blanco del Norte del país respondían de una quinta parte de las capturas de todo el Atlántico norte. La delegada respaldó la postura de Japón en relación con esta cuestión.

6.2-4.33 El delegado de la CE comentó que este ejemplo demostraba una de las limitaciones asociadas con el desarrollo de mecanismos relacionados con el comercio referidos a una sola especie.

6.2-4.34 La delegada de Estados Unidos recordó las acciones propuestas por el Gobierno de San Vicente y las Granadinas, y mencionó los progresos realizados en el sentido de control de pesquerías y comunicación de datos. Sin embargo, también añadió que el nivel de cambio demostrado resultaba insuficiente, y apoyó la propuesta de Japón de que se aplicasen las sanciones durante otro año más.

6.2-4.35 El observador de San Vicente y las Granadinas respondió que su Gobierno había prometido desarrollar medidas de ordenación específicas y que había cumplido lo convenido. Señaló que los desembarques pasados fueron lamentables, pero que también reflejaban la falta de una ordenación de pesquerías en la anterior administración de San Vicente y las Granadinas. El observador añadió que su Gobierno continuará trabajando con la Comisión al margen de la decisión del GTP.

6.2-4.36 El delegado de Japón manifestó su comprensión de la situación de San Vicente y las Granadinas. Recalcó que el control de las pesquerías de alta mar resulta extremadamente difícil. Señaló que el VMS no era la panacea para estas pesquerías, y destacó que resulta difícil validar las capturas que se transbordan y no se desembarcan en los puertos del país originario. Sin la cooperación de los países de mercado, dichos datos de captura no son fidedignos. A menos que las capacidades de ejecución y puesta en vigor de los Estados abanderantes mejoren, la aceptación de barcos extranjeros por parte de éstos vendría a ser lo mismo que aceptar barcos de pesca IUU. Advirtió que tras la implementación del esquema de lista positiva en julio de 2003, los buques IUU buscarán desesperadamente cualquier oportunidad de reabanderamiento para su supervivencia, y resaltó la importancia de cerrar bien cualquier resquicio para privarles de dichas oportunidades de abanderamiento.

6.2-4.37 El GTP adoptó unánimemente la *Recomendación de ICCAT respecto al establecimiento de sanciones comerciales en relación con San Vicente y las Granadinas* (véase **ANEXO 8.20**), en la que se retrasa el levantamiento de las sanciones que pesan sobre el patudo hasta enero de 2004. El GTP examinará la situación de San Vicente y las Granadinas en su reunión de 2003 para determinar si debe hacerse efectivo el levantamiento. EL GTP también acordó la redacción de una carta en la que se notificaría a San Vicente y las Granadinas la decisión de retrasar el levantamiento y se le pediría información adicional sobre los incrementos sustanciales observados en las capturas de atún blanco de San Vicente y las Granadinas (adjunta como **Apéndice 12.8 al ANEXO 11**).

### *Tailandia*

6.2-4.38 El delegado de la CE comunicó un incidente de intento de desembarque de pez espada en un puerto de la CE por parte de un barco tailandés. Manifestó su opinión de que un incidente aislado no basta para justificar una acción según los planes de acción. El delegado de Japón aludió a los datos de captura de atún rojo en 2001 y 2002 del documento estadístico, y sugirió que esto sí era razón suficiente para identificar a Tailandia de conformidad con la Resolución sobre capturas UU.

6.2-4.39 La delegada de Canadá comentó que un documento, que no se había distribuido a todas las Partes, había demostrado que estos desembarques provenían de un barco (el *Green Bay*) que opera en el océano Atlántico. Hubo un importante debate sobre si un barco es razón suficiente para justificar la identificación de conformidad con los instrumentos de ICCAT relacionados con el comercio. Varios delegados expresaron su opinión de que sí suponía una prueba suficiente para la identificación, y aludieron a que el proceso de identificación era, de hecho, y en cierto modo, una advertencia. Otros manifestaron que este tipo de incidente aislado sólo requería una carta informativa.

6.2-4.40 El GTP decidió que se redactaría una carta de advertencia con una referencia específica a las aparentes capturas de atún rojo, patudo y pez espada atlánticos, y con una petición de aclaración sobre la cuestión del barco pesquero *Green Bay*. La carta se aprobó por consenso y se adjunta como **Apéndice 12.9 al ANEXO 11**.

### *Vanuatu*

6.2-4.41. El GTP consideró los datos de 2000 y 2001 que mostraban capturas de pez espada y patudo, respectivamente. Se discutió el historial de actividades pesqueras de Vanuatu en el Atlántico. El grupo de Trabajo encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno de Vanuatu para incrementar el control sobre los barcos que enarbolan su bandera y sobre sus pesquerías, incidiendo en particular en el hecho de que Vanuatu ha implementado un Programa de seguimiento vía satélite para sus barcos. Sin embargo, las Partes manifestaron su opinión de que era necesario contar con pruebas que demostrasen que Vanuatu ha solucionado los temas que preocupan a la Comisión. El GTP acordó mantener la identificación existente de conformidad con la Resolución sobre capturas UU para el patudo y examinar la situación al año siguiente. La carta a Vanuatu se adjunta como **Apéndice 12.10 al ANEXO 11**.

### *Costa Rica, Senegal, Singapur y Togo*

6.2-4.42 El delegado de la CE presentó datos de importación que indicaban capturas por parte de los barcos de Costa Rica, Senegal, Singapur y Togo en 2001; sin embargo, no estaba claro el océano del cual provenían. La CE propuso que se enviase una carta pidiendo una aclaración sobre la localización de las capturas, notificando a estos países el proceso del Plan de acción de ICCAT y exhortándoles a cooperar. El GTP redactó y aprobó dichas cartas que se adjuntan como **Apéndices 12.11 a 12.14 al ANEXO 11**.

### *Otros asuntos*

6.2-4.43 Tras considerar el conjunto completo de las cartas especiales, el representante de la CE sugirió que en el futuro podrían resumirse mucho más, simplemente haciendo referencia a cartas anteriores de ICCAT en vez de volviéndolas a redactar cada vez.

6.2-4.44 La delegada de Canadá expresó su agradecimiento a los redactores de las cartas y sugirió que, para incrementar la transparencia, se adjunte a las cartas en cuestión cualquier dato utilizado por el GTP para tomar una decisión sobre cartas o Recomendaciones.

## **6.5 Consideración de las peticiones de estatus de Parte colaboradora**

### *Taipei Chino*

6.5.1 El delegado de Japón señaló que este tema estaba vinculado en parte con el “Proyecto de Resolución sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por

parte de grandes palangreros atuneros”. Afirmó que confiaba en que Taipei chino pudiese respaldar el proyecto de Resolución (que después fue adoptada como Resolución 02-26; **ANEXO 8-26**)

6.5.2 El delegado de China recordó que la *Resolución ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* [01-17] establecía una renovación automática del estatus de Parte colaboradora, incluyendo a Taipei Chino. La presidenta apuntó que la renovación requería un examen por parte del GTP.

6.5.3 Como no se presentó ninguna objeción, el GTP acordó de forma unánime permitir que Taipei Chino continúe con su estatus de colaborador.

#### *Filipinas*

6.5.4 El delegado de China secundó la continuación del estatus de colaborador para Filipinas. El delegado de la CE convino en esta cuestión y manifestó que los datos de importación que había comunicado parecían responder a un incidente aislado.

6.5.5 Como no se presentó ninguna objeción específica, el GTP acordó de forma unánime permitir que Filipinas continúe con su estatus de colaborador.

#### *Antillas Holandesas y Belice*

6.5.6 El GTP constató que la Secretaría había recibido peticiones de Antillas Holandesas y Belice para acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora, pero que estas solicitudes habían llegado después del plazo de 90 días especificado en la Resolución sobre Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora. Aunque las Partes quisieron ser flexibles, indicaron que no podían tomar una decisión sobre esa solicitud sin instrucciones de sus Gobiernos. Por consiguiente, el GTP acordó que las solicitudes de estatus de colaborador se considerarían en la reunión de 2003, a menos que la Parte retirara la solicitud. De nuevo el GTP instruyó a la Secretaría para que notificase esta decisión por escrito a los dos Gobiernos poco después de la clausura de la reunión de 2002.

## **7 Repercusiones de los diversos acuerdos internacionales de pesca en las tareas del GTP**

No se debatió ninguna cuestión bajo este punto del orden del día.

## **8 Medidas para mejorar las estadísticas de pesquerías solicitadas por ICCAT**

8.1 El delegado de Estados Unidos presentó un documento con una propuesta para una Resolución ICCAT relativa a unas Jornadas de Trabajo sobre datos. Recalcó la necesidad, tal y como ha insistido el SCRS durante varios años, de que los datos se presentasen puntualmente y fueran exactos, y recalcó la utilidad de reunir a científicos y gestores para establecer las necesidades relacionadas con los datos. El delegado propuso que, si fuese posible, la reunión intersesional que se propone en esta Resolución se realice junto otras reuniones intersesionales, con una amplia participación y apoyo de la Secretaría. Los delegados de Canadá y Japón manifestaron su apoyo a las Jornadas de Trabajo sobre datos propuestas.

8.2 La Resolución contó con la aprobación general, aunque también se reconoció que ICCAT se enfrentaba ya a un número considerable de reuniones intersesionales en 2003. El Delegado de la CE expresó sus dudas acerca de la necesidad de participación de no expertos, como el presidente del Comité de Cumplimiento. Se explicó que los datos que se iban a considerar eran importantes para el trabajo del Comité de Cumplimiento y que este presidente debía estar representado en la reunión siempre que sea posible. Se acordó remitir la *Resolución ICCAT relativa a unas Jornadas de Trabajo sobre datos* (véase el **ANEXO 8.30**) a la Comisión para su adopción.



## **9 Próxima reunión del GTP**

El GTP acordó reunirse en el lugar y fechas de la próxima reunión de la Comisión, es decir, del 17 al 24 de noviembre de 2003, en Dublín, Irlanda.

## **10 Otros asuntos**

La presidenta informó que se había completado y distribuido la *Tabla Resumen de la información sobre las acciones del GTP para 2002*. Con el consentimiento de las Partes, se presentó a la Comisión (adjunta como **Apéndice 13 al ANEXO 11**), para su adopción, junto con el resto de los documentos, incluidas las recomendaciones, generados por el GTP. La propuesta de la presidenta fue aprobada por consenso.

## **11 Adopción del Informe**

Dada la cantidad ingente de documentos generados por el GTP, y lo avanzado del día, la presidenta propuso que el informe del GTP se aprobase por correo; la propuesta fue aceptada. El informe del GTP fue adoptado por correo.

## **12 Clausura**

12.1 La presidenta agradeció sinceramente a los miembros del GTP su paciencia y la dura labor realizada. También expresó su agradecimiento a los incansables y profesionales esfuerzos realizados por el relator, los intérpretes y el personal de la Secretaría.

12.2 La reunión del GTP de 2002 fue clausurada el lunes 4 de noviembre de 2002.

**Apéndice 1 al ANEXO 11****Orden del día**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento de relator
- 4 Situación de la implementación de los Programas de Documento Estadístico
  - Atún rojo
  - Pez espada
  - Patudo
- 5 Consideración del Informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la Pesca IUU, incluyendo cualquier Proyecto de Recomendaciones y otras posibles acciones/medidas
- 6 Examen de la cooperación de las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes y determinación de las acciones necesarias
  - 6.1 Desarrollo de la lista de GPAs que se cree que realizan actividades de pesca IUU
  - 6.2 Plan de Acción para el atún rojo
    - Respuestas a las cartas de la Comisión
    - Información sobre captura, comercial, de avistamiento de barcos y de otro tipo
    - Acciones
  - 6.3 Plan de Acción para el pez espada
    - Respuestas a las cartas de la Comisión
    - Información sobre captura, comercial, de avistamiento de barcos y de otro tipo
    - Acciones
  - 6.4 Resolución de 1998 de ICCAT respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio
    - Respuestas a las cartas de la Comisión
    - Examen de datos e información adicional
    - Acciones
  - 6.5 Consideración de las peticiones de estatus de colaborador
- 7 Repercusiones de los diversos acuerdos internacionales de pesca en el trabajo del GTP
- 8 Medidas para mejorar las estadísticas de pesca solicitadas por ICCAT
- 9 Próxima reunión del GTP
- 10 Otros asuntos
- 11 Adopción del informe
- 12 Clausura

**Apéndice 2 al ANEXO 11****Información de Japón sobre cría de atún rojo en el Mediterráneo**

Este documento se basa en la información obtenida a través de los compradores japoneses y del Documento Estadístico de Atún Rojo (DEAR).

**A) Descripción general de la cría de atún rojo****(1) Países**

La cría de atún rojo comenzó comercialmente en:

- 1996-1997 en Croacia, Portugal y España
- 2000 en Malta,
- 2001 en Italia y
- 2002 en Turquía.

**(2) Peces utilizados para la cría:**

- El atún rojo de talla grande con un peso de 150-200 kg, capturado con cerco desde mediados de mayo a mediados de julio, cerca de las islas Baleares y de Malta, se utiliza para la cría en Italia, Malta, Portugal y España.
- El atún rojo de talla pequeña con un peso de 30-40 kg capturado en primavera en el mar Adriático se utiliza para la cría en Croacia. Desde 2000, también se utilizan peces de talla superior capturados en las cercanías de Malta para la cría en Croacia.

*(3) Medición del peso de los peces colocados en jaulas*

- Se coloca un pasadizo para que los peces pasen del cerco a la jaula. Todos los peces que se dirigen nadando a la jaula por este pasadizo son grabados por una cámara de vídeo submarina y el número de peces se cuenta después observando la película de vídeo. Después se establece el peso de los peces tras consultar con los pescadores del cerquero y los pescadores de la granja.
- Se estima que se colocó en jaulas un total de 7.000-8.000 t; 11.000-12.000 t y 13.000-14.000 t de atún rojo para la cría en el mar Mediterráneo en 2000, 2001 y 2002, respectivamente.

*(4) Período de cría*

- En Italia, Malta, Portugal y España, la cría comienza a mediados de mayo-miados de julio y los peces siguen en jaulas hasta diciembre del mismo año. El peso de los peces se incrementa un 20% durante su estancia en las granjas.
- En Croacia, los peces de talla pequeña se crían en las jaulas durante aproximadamente un año.

*(5) Transporte*

- El noventa por ciento del atún rojo de granja se destina a Japón y el diez por ciento restante se destina a la CE, Corea y Estados Unidos.
- La cantidad de pescado fresco transportado por avión es casi la misma que la cantidad de pescado congelado transportado en barcos congeladores.
- El Documento Estadístico de Atún Rojo se expide considerando el peso del producto después de que se haya transformado el pescado para su transporte.

**B) Datos**

*1) Importaciones japonesas de atún rojo de granja (datos DEAR)*

El peso del atún rojo de granja del Mediterráneo exportado a Japón en 2001, basado en la información de los DEARs en los que se describe como "cría", ascendió a 4.337 t.

*2) Peso estimado del atún rojo colocado en jaulas para su cría*

El peso estimado del atún rojo colocado en jaulas para su cría, según la información de los compradores japoneses, ascendió a 11.000-12.000 t.

*3) Índice de alimentación/crecimiento*

El atún rojo con un peso de 150-200 kg se engorda hasta 180-240 kg antes de transportarlo. El índice alimentación/crecimiento es del 20%.

*4) Mortalidad*

La tasa de mortalidad del atún rojo por captura, confinación en jaulas y cría se sitúa en torno a un 5-10%.

## Apéndice 3 al ANEXO 11

**Declaración del observador de Belice al GTP**

Como recordarán, en la Decimoséptima Reunión Ordinaria de ICCAT en Murcia, en noviembre de 2001, expresamos nuestro compromiso de implementar medidas para eliminar las actividades de los barcos de pesca que habían sido identificados como barcos que menoscababan la eficacia de las medidas de conservación de ICCAT, de adoptar unas normas de registro revisadas y de implementar métodos eficaces de vigilancia, control y seguimiento para nuestra flota. Como resultado de esto, el presidente de la Comisión nos escribió el 9 de abril de 2002 afirmando que “ICCAT se sentía alentada ante los esfuerzos emprendidos recientemente por Belice”. Se agradeció en gran medida este estímulo.

Desde entonces, hemos cooperado con la Comisión y con otras organizaciones de conservación, así como con las Naciones Unidas, poniéndoles al día de nuestros progresos y respondiendo a sus comunicaciones relacionadas con los barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. A este respecto nos referimos a nuestros faxes dirigidos a ustedes del 23 de mayo de 2002, 24 de junio de 2002 y 16 de octubre de 2002, así como a la carta remitida al Secretario general de las Naciones Unidas con fecha de 10 de junio de 2002.

Ahora queremos ponerle al día de nuestros progresos ulteriores:

1. Adjuntamos una lista en la que se incluyen los nombres de 513 barcos pesqueros<sup>3</sup> que fueron eliminados del registro durante el período del 1 de septiembre de 2001 hasta el 11 de octubre de 2002. Dichos barcos fueron eliminados del registro por varias razones, entre las que se incluyen la pesca ilegal, no prestarse a las inspecciones, no pagar impuestos, abandono del registro por la mejora en la vigilancia, por ejemplo, mediante el requisito de cumplimentación de formularios de datos, y desguace, etc. En cuanto a los barcos sobre los que se comunicó que pescaban ilegalmente, no sólo fueron eliminados del registro, sino que se les impuso una multa de conformidad con nuestro Registro de Barcos mercantes (Normas disciplinarias, 1999) S. I Número 56 de 1999 que tipifica como delito la “violación de cualquier convenio internacional ratificado por Belice, o de las resoluciones promulgadas por los organismos competentes de las Naciones Unidas”, así como nuestra Resolución N° 195 Sección 8 (c) por violación de “las regulaciones pesqueras y programas de conservación para la protección de algunas especies y zonas marinas que han sido establecidas por Acuerdos internacionales y/u Organizaciones como ICCAT, IATTC, CCAMLR, IOTC, NAFO, NASCO y otras”.

2. Tanto los barcos de nuevo registro como los que están ya registrados tienen que completar un Formulario de valoración de la actividad del barco pesquero que, *inter alia*, requiere información detallada sobre los artes de pesca de cada barco, su zona de pesca, especies objetivo, datos de captura, condiciones, lugar de desembarque, etc. Los barcos que quieren pescar contraviniendo las medidas de conservación o que quieren pescar especies para las cuales Belice no ha acordado una cuota de captura de ICCAT no se registran, y los barcos que son descubiertos pescando ilegalmente son multados o eliminados del registro.

3. El 8 de octubre de 2002, El Gabinete de Belice aprobó el Acta de Pesca en Alta Mar de 2002, que sigue básicamente el modelo que nos recomendó la Unidad de pesca de CARICOM. En este acta se plasman los requisitos del Acuerdo de cumplimiento de la FAO de 1993, el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada, en la medida en que éstos están relacionados con el Estado abanderante en lo que se refiere a su flota de alta mar y a la cooperación con otros Estados en este sentido. En resumen, el acta estipula lo siguiente:

- Parte III Sección 4: licencias obligatorias para todos los barcos que pescan en alta mar en cumplimiento de los acuerdos mencionados antes;
- Sección 3 (2): el “seguimiento, control y vigilancia de las operaciones de los barcos pesqueros de Belice de conformidad con los Artículos V y VII del Acuerdo de Cumplimiento”;
- Parte IV: Cooperación Internacional que incluye el suministro de información a organizaciones internacionales, así como el intercambio de información con otros Estados en cumplimiento de los

<sup>3</sup> La lista de 513 barcos proporcionada por Belice está disponible en la Secretaría.

Artículos V y VI del Acuerdo de Cumplimiento, Secciones 28 a 32 del IPOA, así como los Artículos 20 y 21 del Acuerdo de stocks de peces.

- Parte V: Puesta en vigor del Acta que incorpora las disposiciones de los Barcos Mercantes (normas disciplinarias 1999) S. I. Número 56 de 1999.
- Parte VI: Prohibición y Delitos que, *inter alia*, prohíben actividades que menoscaban la eficacia de las medidas internacionales de conservación y ordenación.

Belice se compromete a garantizar el total cumplimiento de las disposiciones del Acta mencionada antes en el plazo más breve posible.

4. El Procurador General de Belice está gestionando actualmente la ratificación del Acuerdo de Cumplimiento, del Acuerdo de stocks de peces y del IPOA.

5. Belice ha sido incluida en la lista positiva del IMO en noviembre de 2001, y el Registro de Barcos consiguió la acreditación ISO 9002 en diciembre de 2001. Además, como resultado de las medidas de calidad que implicaron la eliminación del registro de unos 1.584 barcos de todos los tipos, los porcentajes de detenciones de control del Estado de puerto para la flota registrada en Belice experimentaron una notable mejora, es decir, la Guardia costera de Estados Unidos pasó de un 20,83% en 2000 a un 5% en 2001, y en el MOPU de París de un 24,8% a un 12,39%.

Belice se compromete al pleno cumplimiento de las medidas de conservación de ICCAT. Belice cuenta con una larga línea costera, 3 puertos importantes, también apoya a la pesquería comercial y es una nación marítima en desarrollo; parte integrante de dicho desarrollo es el Registro de barcos del que se derivan sustanciales beneficios en divisas, muy necesarias para el país. Además, considera que tiene pleno derecho a querer participar en la pesca en el Atlántico dentro de las limitaciones que imponen las medidas de conservación. Por consiguiente, solicitamos a la Comisión:

- que levante las sanciones de ICCAT impuestas a Belice en esta reunión. La eliminación voluntaria del elemento infractor conocido de nuestra flota pesquera, así como de otros barcos infractores de todos los tipos, se ha traducido en un descenso considerable de los ingresos derivados de nuestro registro de barcos. El levantamiento de las sanciones sería una prueba del estímulo pragmático y positivo para Belice, así como una expresión adecuada de reciprocidad;
- que se concedan cuotas a Belice para pescar las siguientes especies en el Atlántico que, de conformidad con nuestros datos, cubrirían los requerimientos actuales y anticipados:

Atún blanco	2.000 t (cuota acordada dividida por igual entre el Atlántico Norte y el Sur)
Patudo	6.000 t
Pez espada	2.000 t (cuota acordada dividida por igual entre el Atlántico Norte y el Sur).

Como habrá constatado no solicitamos cuota para el atún rojo, ya que esta especie que no es el objetivo de nuestros barcos. Estamos dispuestos a seguir las directrices de la Comisión en cuanto asignaciones apropiadas de captura para Belice, que tengan en cuenta la importancia de esta actividad para el desarrollo de nuestra nación. Al mismo tiempo, nos comprometemos a expedir licencias para la pesca de las especies mencionadas antes en el Atlántico sólo para las cantidades incluidas en los límites de las cuotas acordadas.

- Que se conceda a Belice el estatus de colaborador, efectivo a partir del comienzo de la presentación de los datos de la Tarea I y Tarea II de conformidad con los requisitos de ICCAT.

Agradeceríamos en gran medida que considerase favorablemente lo anteriormente expuesto.

**Apéndice 4 al ANEXO 11****Declaración del observador de Seychelles al GTP**

Seychelles quisiera hacer constar en acta y que se tuvieran en consideración los siguientes hechos:

1. Los nombres de los palangreros que aparecen en el Apéndice adjunto<sup>4</sup> están debidamente registrados en la Comisión de Túnidos del Océano Índico (IOTC) y han sido reconocidos por la Comisión.
2. Todos estos barcos cuentan con un VMS a bordo que está operativo.
3. Estos barcos cuentan con autorización para pescar y presentan formularios de captura y esfuerzo.
4. Estos barcos son propiedad de compañías y residentes de Seychelles y son gestionados también por compañías y residentes de Seychelles.
5. Estos barcos no operan en el Atlántico.

Por consiguiente, insistimos en que se eliminen todos estos barcos de la lista IUU.

**Apéndice 5 al ANEXO 11****Declaración del observador de Indonesia al GTP**

En primer lugar, quisiera expresar mi sincero agradecimiento a la Secretaría de ICCAT por invitarme a asistir a esta importante reunión en calidad de observador. Es un gran honor para mi presentar la postura de mi Gobierno en relación con la identificación por parte de ICCAT de algunos grandes palangreros de Indonesia que han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que se ha catalogado como socavador de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT.

Mi país está muy preocupado por esta identificación debido al hecho de que incluso Indonesia misma es víctima de barcos extranjeros que han emprendido actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en las aguas territoriales de Indonesia. En el desarrollo de sus actividades pesqueras, Indonesia defiende siempre los principios del Código de Conducta para la Pesca Responsable (CCRF) y otros principios internacionales relacionados con el mismo. Indonesia quiere cooperar con ICCAT y otras organizaciones internacionales de pesca para mantener los stocks de túnidos.

Con el fin de rectificar su indentificación, Indonesia ha celebrado una reunión bilateral con Japón, es decir con la Agencia de Pesca de Japón, el 29 de agosto de 2002. En dicha reunión, Indonesia explicó las medidas adoptadas para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada de túnidos y especies afines en la zona del Convenio, que son las siguientes:

- a) Reinscripción en el registro de los barcos pesqueros que han obtenido licencias;
- b) Incremento de las inspecciones sobre el terreno mediante el control de las licencias de pesca;
- c) Formalización de la cooperación bilateral sobre pesca con países cuyos numerosos barcos han estado operando en la Zona Económica Exclusiva de Indonesia (ZEEI). A través de esta cooperación, además de conceder licencias y cuotas de pesca, ambas partes cooperarán en realizar un seguimiento de los barcos con bandera extranjera que operan en la ZEEI.
- d) Se ha recomendado a los grandes palangreros atuneros (con más de 130 t de TRB o más de 24 m de eslora y equipados con modernas instalaciones de congelación) que se adhieran a la Asociación del Atún de Indonesia (ASTUIN), que coopera con la Organización Japonesa para Fomentar la Pesca Responsable de Túnidos (OPRT) para ser incluidos en la "lista positiva", y
- e) En 2003, el Gobierno de la República de Indonesia impondrá la utilización de Sistemas de Seguimiento de Barcos (VMS) en los barcos de un tamaño determinado.

<sup>4</sup> La lista de los 26 barcos proporcionada por Seychelles está disponible en la Secretaría.

Como resultado de la reunión mencionada, los japoneses acordaron respaldar plenamente la postura de Indonesia para evitar posibles sanciones de ICCAT a Indonesia.

Las acciones correctivas para luchar contra la de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada han sido comunicadas por Indonesia a otras partes, como la Comisión de Típidos del Océano Índico (IOTC), y la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), así como a otros países como Japón y Australia. En la 9ª Reunión de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT), en Canberra, del 15 al 18 de octubre de 2002, el Gobierno de Indonesia se adhirió oficialmente a la CCSBT con el estatus de Parte no miembro colaboradora, para lo que contó con la aprobación de todos sus miembros.

Finalmente, confío sinceramente en que, con esta explicación, el GTP de ICCAT pueda apoyar las medidas correctivas emprendidas por Indonesia, de modo que Indonesia sea borrada de la lista de GPAs que se cree que realizan actividades de pesca IUU.

## Apéndice 6 al ANEXO 11

### Carta a ICCAT del Subsecretario de Recursos Pesqueros de Ecuador

Por medio de la presente agradezco su carta del 11 de octubre de 2002, en respuesta a mi oficio del 26 de septiembre del mismo año. Agradezco igualmente vuestra cordial invitación para participar en calidad de observador en la reunión extraordinaria de ICCAT que se está celebrando durante la presente semana en Bilbao. Debido a la enorme importancia que este tema tiene para Ecuador estaré asistiendo personalmente a la misma a partir del viernes 1 de noviembre.

Sobre el tema que nos ocupa, y una vez que hayamos recibido una solicitud del Gobierno de Japón para depurar la lista de barcos atuneros palangreros, reduciéndola únicamente a aquellos cuya eslora exceda los 24 metros, adjunto a la presente se servirá encontrar la nueva lista depurada, la cual se ha complementado agregándole información adicional como: nombre del armador, año y lugar de construcción, eslora, manga, tonelaje de registro bruto y de registro neto (TRB y TRN), sistema de frío y nombre anterior de la nave, si fuera el caso.<sup>5</sup>

Cabe recalcar que todas las naves que aparecen el listado adjunto han venido operando regularmente con sus permisos de pesca desde años atrás, con excepción de los B/P “Pamelita” y “Pionero”, construidos y operando desde el presente año.

Por otro lado, en relación al B/P Paloma de bandera mexicana, que hasta hace poco tiempo respaldaba el Ecuador, por cuanto el armador ecuatoriano estaba realizando las correspondientes negociaciones para su adquisición, es menester aclarar que hemos sido notificados que éstas finalmente no se concretaron, por lo que el Ecuador ya no respalda la operación de la referida nave.

Adjunto a la presente se servirá encontrar copia del oficio que estamos enviando a la Comisión Interamericana del Atún Tropical, a la que igualmente le estamos remitiendo la referida lista.

En espera de que la información que se aporta sirva para limpiar el buen nombre del Ecuador, eliminando de la lista de ICCAT de barcos ilegales (IUU) a varios de nuestros buques, aprovecho la oportunidad para agradecer nuevamente la atención que Usted y los países miembros de ICCAT, así como el Grupo de Trabajo para la lucha contra la pesca ilegal den a esta solicitud, no sin antes reiterarle nuestro indeclinable compromiso con el uso sustentable de los recursos marinos vivos y reiterarle una vez más mis sentimientos de consideración más distinguida.

---

<sup>5</sup> La lista de 19 barcos proporcionada por Ecuador está disponible en la Secretaría.

Apéndice 7 al ANEXO 11

Lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas (aprobada por la Comisión en 2002)<sup>1</sup>.

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
1	BELIZE	HONDURAS	CHANG JAAN 1	長展1			PA	CT	10
2	BELIZE	HONDURAS	CHUN I 307	鎮億307	CHUN HUEA FISHERY		PA	J CT	10
3	BELIZE	HONDURAS	CHUN I 316	春億316	CHUN JINN FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J CT	10
4	BELIZE	HONDURAS	CHUN YING 212	春盈212	SHIN YING FISHERY	BELIZE/CHI.TAIPEI	PA	J CT	10
5	BELIZE	HONDURAS	CHUN YING 777	春盈777	CHUN YING FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J CT	10
6	BELIZE		DAI HO	大和	DAI HO FISHERY S.A.	BELIZE	AT, IN	J CT	10, 2
7	BELIZE	SINGPORE	DONG YIH 1	東億1	DONG YING FISHERY	CHI.TAIPEI	IN	J CT	10
8	BELIZE		FENG YA 11	豐亞11	TSINFEN FONG	BELIZE	AT	J	10, 2
9	BELIZE		FU YUAN 66	富元66	JETMARK INTERNATIONAL FISHING		AT, PA	J CT	10, 2, 5
10	BELIZE	HONDURAS	HSIEN HUA 106	憲樺106			PA	CT	10, 2
11	BELIZE	HONDURAS	HSIEN HUA 107	憲樺107			PA	CT	10, 2
12	BELIZE		HUA CHING 202	華瓊202			AT	CT	10, 2
13	BELIZE		HWA CHIH 212	華驥212	HWA CHIN FISHERY	BELIZE/CHI. TAIPEI	AT	J CT	10, 2
14	BELIZE	E. GUINEA	JEFFERY 618	傑佛利618			IN	CT	10
15	BELIZE	SINGPORE	MENG FA 368	盟發368			IN	CT	10
16	BELIZE	ST.VINCENT	MING SHUN 3	明順3	MING SHUN FISHERY	CHI.TAIPEI/BELIZE	IN,PA	J CT	10
17	BELIZE	JAPAN	MITO MARU 82		CHIN FU FISHERY CO. LTD. S.A.			CT	10, 4
18	BELIZE		NINE LUCKY 6	九福6	NINE LUCKY FISHERY CO.LTD.	CHI.TAIPEI	PA	J CT	10
19	BELIZE		SHINN MAN 666	信滿666			PA	CT	10
20	BELIZE		SHINN MANN 11	信滿11	SUN WARM FISHING SERVICE INC.	BELIZE/PHILIPPINES	AT,PA	J	10, 5
21	BELIZE	E. GUINEA	SHINN MANN 21	信滿21	JETMARK INTERNATIONAL/SHINN MANN FISHERY	PHILIPPINES/BELIZE	PA	J	10, 5
22	BELIZE	ST.VINCENT	SI HONG 128	西鴻128	SI TAI FISHERY CO.,LTD.	BELIZE	AT, IN	J CT	10
23	BELIZE	ST.VINCENT	SI TAI 326	西泰326	SI UNION FISHERY S.A.	BELIZE	IN	J CT	10, 2
24	BELIZE		SOUTH STAR		GRAND FOREST MARITIME S.A.	BELIZE	PA	J	10
25	BELIZE	E.GUINEA	SUNG HUI	松暉	SUNG HUI FISHERY/SUNG HUI OCEAN	CHI. TAIPEI/BELIZE	IN,PA	J CT	10
26	BELIZE		TAI HUI (FORMER JUI JHI 101)		YUNG YING FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	AT	J	10
27	BELIZE	ST.VINCENT	WIN FAR 828	穩發828			IN	CT	10, 2
28	BELIZE	ST.VINCENT	WIN FAR 868	穩發868	YU SHING FISHERY	CHI. TAIPEI/BELIZE	IN	J CT	10, 2
29	BELIZE	ST.VINCENT	WIN FAR 878	穩發878			IN	CT	10, 2
30	BELIZE		YING CHIN HSIANG 101	盈智祥101			IN	CT	10
31	BOLIVIA		CARLITA		LIRGOLD INTERNATIONAL		AT	J	
32	BOLIVIA		CHIN CHANG MING	金長鵬	CHIN HSIANG WEN FISHERY	CHI. TAIPEI/HONDURAS	AT	J CT	3, 7
33	BOLIVIA		CHIN I MING	金億鵬	CHIN YUAN HORNG	HONDURAS	AT	J CT	3, 7
34	BOLIVIA		GOLDEN RICH	金昇	GOLDEN RICH	BELIZE	AT	J	3
35	BOLIVIA		HSIANG FA 888		KWO JENG MARINE SERVICES			J	4
36	BOLIVIA	HONDURAS	HUNG YU 112	鴻祐112	HUNG WOEI FISHERY	PANAMA/CHI. TAIPEI	AT, IN	J CT	3, 7
37	BOLIVIA		JUI DER 66		JUI FU FISHERY ENTERPRISE CORP.			CT	4



INFORME ICCAT 2002-2003 (I)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
38	BOLIVIA		MARINE 303		TUNA GLOBE INC.			CT	2, 4
39	BOLIVIA		MIRENTXU		MIRENTXU FIXHING CO S.A. PANAMA	URUGUAY	AT	J	
40	BOLIVIA	HONDURAS	YING CHIN HSIANG 66	盈智祥66	YING CHIN HSIANG FISHERY/YING TSI SHANG FISHERY	CHI. TAIPEI/HONDURAS	IN,PA	J CT	7
41	BOLIVIA,E.GUINEA		ZHONG I 85	中義85	ZHONG I FISHERY/ PESQUERA ZHONG I S.A	CHI. TAIPEI/E.GUINEA	PA	J CT	3
42	BOLIVIA/E.GUINEA		WEI CHING	威慶	WEI CHING OCEAN ENTERPRISE	E.GUINEA	AT,IN	J CT	2
43	CAMBODIA		BENNY 87		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J CT	
44	CAMBODIA		CANETA 1		CANETA S.R.L.	ARGENTINA	AT,IN	J	
45	CAMBODIA		FU YUAN 668		FU YUAN FISHING OVERSEA			J	4
46	CAMBODIA		GUO JI 908		LUBMAIN SHIPPING SERVICE	MALAYSIA	AT,IN	J	
47	CAMBODIA		KASMINA 1		STOVER TRADING	BRITISH VIRGIN IS.	IN,PA	J	
48	CAMBODIA		MENG FA 316		MENG FA FISHERY	CHI. TAIPEI		J	4
49	CAMBODIA		SOFIA 6		CINGOMAR FISHING COMPANY			CT	4
50	CAMBODIA		BENNY 78		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J CT	
51	E.GUINEA		BITACORA		HO YUAN FISHERY S.A.	E.GUINEA	AT	J	
52	E.GUINEA		CHEN CHIEH 725	振傑725				CT	
53	E.GUINEA		CHEN CHIEH 726	振傑726			AT, IN	CT	
54	E.GUINEA		CHEN CHIEH 736	振傑736	CHEN CHIN CHENG FISHERY CO.LTD.S.A.	E.GUINEA	AT	J CT	
55	E.GUINEA		CHEN CHIEH 8	振傑8			IN	CT	
56	E.GUINEA	HONDURAS	CHI FUW 16	啓福16	PESQUERA CHI FUW	GUINEA	IN	J CT	7
57	E.GUINEA		CHIA YING 6	嘉盈6	PESQUERA HAPPY SUN S.A.	E.GUINEA	AT, IN	J CT	
58	E.GUINEA		CHIN CHANG WEN		LIU WAN TIAN	SINGAPORE	AT	J	
59	E.GUINEA		CHIN CHIH HORNG	金吉鴻	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
60	E.GUINEA		CHIN HENG HORNG		CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
61	E.GUINEA	BELIZE	CHIN I WEN	金億穩	LIU WAN TIAN/CHIN HSIANG MING FISHERY	BELIZE	AT	J CT	
62	E.GUINEA		CHIN MAN		CHIN MAN FISHERY	PANAMA	IN	J	
63	E.GUINEA	BELIZE	CHIN YOU MING	金友鵬	CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J CT	
64	E.GUINEA		CHIN YUAN WEN		CHIN I WEN FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
65	E.GUINEA		CHO YU 68	長友68			AT	CT	
66	E.GUINEA		DONG YIH 688	東億688	DONG YIH FISHERY	CHI. TAIPEI	IN	J CT	
67	E.GUINEA		HAI ZEAN 11	海仁11	HAI ZEAN FISHERY S.DE R.L.	E.GUINEA	AT	J CT	
68	E.GUINEA		HAI ZEAN 31	海仁31	PESQUERA HUNG LIN S.A.	E.GUINEA/CHI. TAIPEI	AT	J CT	
69	E.GUINEA		HSIANG JANG 66	翔贊66			AT	CT	
70	E.GUINEA		HSIN HUA 103	信華103	PESQUERA HSIN HUA FISHERY CO.LTD.	E.GUINEA	IN	J CT	
71	E.GUINEA		HSIN I CHANG 326	信宜昌326	FORTUNA FISHERY		AT,MED	J	7
72	E.GUINEA		HUNG YU 212	鴻祐212	PESQUERA COLUMBUS	E.GUINEA	IN,PA	J CT	
73	E.GUINEA		HUNG YU 606	鴻祐606	HUNG YU FISHERY CO.LTD.		IN	J CT	
74	E.GUINEA		HWA MAO 203	華懋203	HWA MAO FISHERY	E.GUINEA/CHI. TAIPEI	IN	J CT	
75	E.GUINEA		I MAN HUNG 166	(億瑞鴻166)	CHUN FAR FISHERY S.A.	E.GUINEA	AT	J CT	
76	E.GUINEA		JIN CHEN HORNG	金成鴻			IN	CT	
77	E.GUINEA		JIYH HORNG	錦鴻			AT	CT	
78	E.GUINEA		JIYN HORNG 116	錦鴻116	JIYN HORNG OCEAN ENTERPRISE/PESQUERA JIIN YEONG FISHERY	HONDURAS/E. GUINEA	AT,IN	J CT	

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
79	E.GUINEA		KAE SHYUAN		CHIN MAN FISHERY CO.LTD.	E.GUINEA	AT	J	
80	E.GUINEA		KUANG HORNG	光鴻	CHUEN SUNG FISHERY	E.GUINEA	AT,IN,MED	J CT	
81	E.GUINEA		LUNG SOON 662	隆順662			IN	CT	
82	E.GUINEA		LUNG SOON 886		SLONG SOON FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J	
83	E.GUINEA		LUNG THENG	龍勝	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
84	E.GUINEA		SHENG YANG		CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J	
85	E.GUINEA		SHING YANG	幸洋	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
86	E.GUINEA		SHUN CHAO		CHIN FU FISHERY CO	SINGAPORE	AT	J	
87	E.GUINEA		SHUN HE		PESQUERA SHUN HE	U.S.A	AT	J	
88	E.GUINEA		SHUN KUO	順国	CHIN FU FISHERY	SINGAPORE	AT	J	
89	E.GUINEA		SUN RISE 313	昇興313	SINGAPORE CORP.	E.GUINEA	AT, IN	J	
90	E.GUINEA		SUNRISE 313	昇興313	SINGAPORE CORP.	PANAMA	AT	J	
91	E.GUINEA		TARIFA 5		OFFSHORE RESOURCES S.A.	E.GUINEA	AT	J	
92	E.GUINEA		VIKING 1		VIKING FISHERY S.A.	E.GUINEA	AT, PA	J CT	
93	E.GUINEA		WEN CHENG 202	穩盛202			AT	CT	
94	E.GUINEA	HONDURAS	WIN FAR 236	穩發236	WIN FAR MARINE	CHI. TAIPEI	IN	J CT	3,7
95	E.GUINEA	HONDURAS	WIN FAR 266	穩發266	WIN FAR MARINE	CHI. TAIPEI	IN	J CT	3,7
96	E.GUINEA	HONDURAS	YI HSIN 101	鑑新101	YI FA FISHERY S.DE R.L.	E.GUINEA/CHI.TAIPEI	AT,IN	J CT	7
97	E.GUINEA	HONDURAS	YIH SHUEN 212	億順212	YIH SHUEN FISHERY	E.GUINEA/CHI. TAIPEI/HONDURAS	IN	J CT	2,7
98	E.GUINEA		YU CHAN HSIANG 3		PESQUERA YU CHAN HSIANG/YU CHAN HSIANG	PANAMA	IN	J	
99	E.GUINEA		ZHONG I 73	中義73			PA	CT	
100	E.GUINEA			金泉興18				CT	
101	E.GUINEA,BELIZE	HONDURAS	SHIN KAI 6	新凱6	SHIN KAI FISHERY S.A.	E.GUINEA	PA	J CT	
102	E.GUINEA/ST.VINCENT		HSIANG PAO 601	翔寶601	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	CT US	
103	GEORGIA		SANTA		SHINE YEAR MARITIME S.A.	SINGAPORE	AT	J	
104	GEORGIA		SHANG DAR		SHANG DAR FISHERY INC.	SINGAPORE	PA	J	
105	PANAMA		APOLO 1		INTERMARLIN HOLDING	PANAMA	AT	J	
106	PANAMA		APOLO 2		INTERMARLIN HOLDING	PANAMA	IN,PA	J	
107	PANAMA		APOLO 202		MARSHALL MARINE	PANAMA	IN	J	
108	PANAMA		DONG YIH 666	東億666	DONG YIH SHUN FISHERY	BELIZE	IN	J	
109	PANAMA		HSIANG FA	翔發	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	
110	PANAMA		ISABEL 111		T.B.G. GROUP			J	4
111	PANAMA		KOPAS 88		CARYFORT SOCIEDAD ANONIMA		AT	J	
112	SEYCHELLES		ASHUNEYU		FORTUNE OCEANIC CO. LTD.			CT	11, 10, 4
113	SEYCHELLES		CARINA		LEEWARD FISHING LIMITED	SEYCHELLES	AT	J	11, 9
114	SEYCHELLES		CHUN I 318		CHUN BAO FISHERY			J	11, 10, 4
115	SEYCHELLES		CHUN I 326		CHUN CHEN FISHERY			J	11, 10, 4
116	SEYCHELLES		CHUN YING 323	春盈323	CHUEN MAAN FISHERY	SEYCHELLES	PA	J	11, 10
117	SEYCHELLES		EVER GOLD 1		GOLDEN WIDE FISHERY	SEYCHELLES	PA	J	11, 10, 4
118	SEYCHELLES		FULL MEANS 1		FULL MEANS FISHERY			J	11, 4
119	SEYCHELLES		FULL MEANS 2		FULL MEANS FISHERY			J	11, 4

INFORME ICCAT 2002-2003 (I)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
120	SEYCHELLES		HAI SHIN		HAI SHIN FISHERY CO LTD	SEYCHELLES	IN	J	11, 10
121	SEYCHELLES		HWA SHAN 301	華珊301	HWA YOW FISHERY	SEYCHELLES/CHI. TAIPEI	IN	J	11, 10
122	SEYCHELLES		JAN YUNG 262	讚永262	JAIN YU FISHERY	SEYCHELLES	IN	J	11, 4
123	SEYCHELLES		JIN HONG 308		JIN HONG OCEAN ENTERPRISE CO., LTD.			CT	11, 10, 4
124	SEYCHELLES		JUPITER 1		JUPITER FISHERY LIMITED	SEYCHELLES	PA	J	11, 10
125	SEYCHELLES		OCEAN HARVEST		OCEAN HARVEST FISHERY LTD	SEYCHELLES	PA	J	11, 10
126	SEYCHELLES		SEA GRAND		SEAGRAN MARINE	SEYCHELLES	IN	J	11, 10
127	SEYCHELLES		SEA WISE		SEA WISE MARINE FISHERY	SEYCHELLES	AT,IN	J	11, 10
128	SEYCHELLES		SHIN YOU					CT	11, 10
129	SEYCHELLES		SHUENN MAN 232	順滿232	MING MAAN MARINE	SEYCHELLES	PA	J	11, 10
130	SEYCHELLES		SHUENN YING 232		SHUENN YING FISHERY CO., LTD.			CT	11, 10, 4
131	SIERRA LEONE		BEST OF SL		LUCKY FISHERY	SIERRA LEONE	AT	J	
132	SRI LANKA		LANKA STAR 21		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	
133	SRI LANKA		SHENG PAO 5	聖寶5			PA	CT	
134	SRILANKA		YU SUAN 101	裕弦101	LANKA INTERCON TRADERS/ YU SUAN FISHERY	SRILANKA/CHI. TAIPEI	AT,PA	J	
135	ST.VINCENT		HSIANG PAO 101	翔寶101	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	12
136	ST.VINCENT		HSIANG PAO 102	翔寶102	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	12
137	ST.VINCENT		MIRANDA		CLIPPER	SOUTH AFRICA	AT,PA	J	12
138	ST.VINCENT		WEN SHUN 621		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	12
139	ST.VINCENT		WEN SHUN 622		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	12
140	ST.VINCENT		WEN SHUN 626		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	12
141	UNKNOWN		BOBBY 3				IN	J	
142	UNKNOWN	BELIZE	CITI 8				PA	J	
143	UNKNOWN		HSANG JANG 102		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	
144	UNKNOWN		HSANG JANG 202		CONTINENTAL HANDLERS		AT	US	
145	UNKNOWN		JEFFREY 137	傑佛利137			AT	CT	
146	UNKNOWN		JEFFREY 166	傑佛利166				CT	
147	UNKNOWN		JEFFREY 28	傑佛利28			AT, IN	J	
148	UNKNOWN		JEFFREY 816	傑佛利816			AT, IN	J	
149	UNKNOWN		KAO FENG 3	高豐3				CT	
150	UNKNOWN		MENG WIN FAR 168	盟穩發168			IN	CT	
151	UNKNOWN		NAM SUN 27	南宋27			AT	CT	
152	VANUATU	HONDURAS	FORTUNA 1	和春1	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10, 7
153	VANUATU	HONDURAS	FORTUNA 12	和春12	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10, 7
154	VANUATU	HONDURAS	FORTUNA 2	和春2	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10, 7
155	VANUATU	HONDURAS	FORTUNA 22	和春22	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10, 7
156	VANUATU		HENG CHANG 168		EVER FORTUNE FISHERY CO., LTD.			CT	13, 10, 4
157	VANUATU		HENG FA 168		EVER FORTUNE FISHERY			J	13, 10, 4
158	VANUATU		SHENG PAO 31	聖寶31	SAINT POWER FISHERY		PA	J CT	13, 10
159	VANUATU		SHENG PAO 37	聖寶37			PA	CT	13, 10
160	VANUATU		SUNRISE 1	昇興1	SUN RISE FISHERIES	VANUATU	AT	J	13

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
161	VANUATU		TUNAGO 31		TUNAGO FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10
162	VANUATU		TUNAGO 32		TUNAGO FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10
163	VANUATU		TUNAGO 51		TUNAGO FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10
164	VANUATU		TUNAGO 52		TUNAGO FISHERY	CHI. TAIPEI	PA	J CT	13, 10
165	VANUATU		TUNAGO 61		TUNAGO FISHERY CO., LTD.			CT	13, 10, 4
166	VANUATU		TUNAGO 62		TUNAGO FISHERY CO., LTD.			CT	13, 10, 4
167			ALAM INDAH		PT.NUSAERLIN TIMUR	SINGAPORE	AT,IN,PA	J	8
168		JAPAN	ALLAMAHADA					CT	4
169		BELIZE	ANDREW 708		SEVEN SEAS MARINE S.A.	SINGAPORE	AT, IN	J	
170			ARU 02		P.T.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	8
171		BELIZE	BENNY 168		SEVEN SEAS MARINE S.A.	SINGAPORE	AT	J	6
172		BELIZE	BENNY 636		TUNA KING MARINE S.A.	BELIZE	AT	J	
173			BERITANIA		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT	J	8
174			BERLINETA		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	8
175			BHASKARA 1		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	8
176			BHASKARA 10		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	8
177			BHASKARA 2		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN,PA	J	8
178			BHASKARA 3		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
179			BHASKARA 5		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
180			BHASKARA 6		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
181			BHASKARA 7		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
182			BHASKARA 8		PT CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	AT	J	8
183			BHASKARA 9		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	8
184			BHINEKA		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT,IN	J	8
185			BINTANG SELATAN		PT. FAJAR CAKRAWALA SUMBINDO	INDONESIA	PA	J	8
186			BINTANG SEMESTA		PT. FAJARCAKRAWALA SUMBINDO	INDONESIA	IN	J	8
187			BONERATE 1		PT.BONERATE CIPTA UTAMA	INDONESIA	PA	J	8
188			BONERATE 3		PT.BONERATE CIPTA UTAMA	INDONESIA	AT	J	8
189			CALVIN 1		PT. FAJAR CAKRAWALA SUMINDO	INDONESIA	IN	J	8
190		HONDURAS	CHANG SHENG 1	昌陸1	CHANG SHENG FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J CT	7
191		E.GUINEA	CHANG YOW 212	昌祐212	CHANG YOW FISHERY/CONTINENTAL HANDLERS	ST. VINCENT	AT	US J,CT	
192		BELIZE	CHEN CHIEH 88	振傑88	PESUERA CHEN CHIN CHENG/SUN WARM FISHING SERVICE	BELIZE	AT, IN	J	5
193			CHEN CHIEH 888	振傑888	SUN WARM FISHING SERVICE	PHILIPPINES	AT,IN,PA	J	5
194			CHEN FA 88	振發88			AT	CT	
195			CHEN FA 888	振發888			AT	CT	
196		HONDURAS	CHI FUW 6	啓福6	SONG MAW FISHERY	CHI. TAIPEI	IN	J CT	7
197		HONDURAS	CHI HUNG 121	啓宏121	CHI HUNG S.DE R.L.	HONDURAS	AT, IN	J CT	7
198		BELIZE	CHIEN CHANG 126	建昶126	CHIEN CHANG FISHERY CORP.	PANAMA	AT, IN	J CT	
199		HONDURAS	CHIEN CHANG 66	建昶66			AT	CT	7
200		BELIZE	CHIEN CHUN 8	建群8	GREAT OCEAN ENTERPRISE S.A.	BELIZE	AT, IN	J CT	
201		BELIZE	CHIEN CHUNG 602	建中602			AT,PA	J CT	5

INFORME ICCAT 2002-2003 (I)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
202		BELIZE	CHIN CHENG WEN		CHIN CHENG WEN FISHERY	BELIZE	AT,IN	J	6
203			CHIN HORNG 106	金鴻106			AT	CT	7
204		HONDURAS	CHIN HSIANG MING	金翔鵬	CHIN HSIANG MING FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J CT	7
205		BELIZE	CHIN YOU WEN		CHIN YOU WEN FISHERY	BELIZE	AT,IN	J	6
206			CHINKI 23		P.T.PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	IN	J	8
207			CHINKI 6		P.T. PELAYARAN BHARUNA SAMUDERA PERSADA	INDONESIA	AT,PA	J	8
208			CHO YU 3	長友3	ARMADORA PESQUERA CHOYU	USA	AT, IN	J CT	7
209			CHRISADNA 1		VITA SAMUDERA	INDONESIA	IN,PA	J	8
210		HONDURAS	CHUN FA	春發	CHUN FA FISHERY S.A.	HONDURAS	IN	J CT	2, 7
211		HONDURAS	CORONA		MARINE STAR SHIPPING S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J	7
212		HONDURAS	COSMO		MARINE STAR SHIPPING	HONDURAS	IN	J	7
213			CRUSADER		ROMEO ENTERPRISE	VANUATU	AT	J	
214			DAMAI		P.T. LIANINTI ABADI	INDONESIA	IN	J	8
215			DHALLA 8 (HSIANG CHANG 136)	翔強136	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	CT	
216			DIBIRON		MR. THAMRIN HUSNI TELOK GONG INDAH	INDONESIA	IN	J	8
217		HONDURAS	EDEN 18		KINGFISH FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J CT	7
218		HONDURAS	FLAIR 3	福萊爾3	KINGFISH FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS/CHI. TAIPEI	AT, IN	J CT	7
219		BELIZE	FONG KUO 16	豐國16	F.K.OVERSEAS FISHERY	BELIZE	PA	J CT	6
220		BELIZE	FONG KUO 3	豐國3	F.K. OVERSEAS FISHERY	BELIZE	PA	J CT	
221		BELIZE	FONG KUO 33	豐國33	F.K.OVERSEAS FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J CT	
222		BELIZE	FONG KUO 6	豐國6	F.K. OVERSEAS FISHERY	BELIZE	PA	J CT	
223		HONDURAS	FORTUNA 11	和春11	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	7
224		HONDURAS	FORTUNA 21	和春21	FORTUNA FISHERY	HONDURAS/CHI. TAIPEI	PA	J CT	7
225		HONDURAS	FU AN 6	富安6	FU AN OCEAIC ENTERPRISE S.DE R.L.	HONDURAS	PA, IN	J CT	7
226		HONDURAS	FU HUAN	富環	FU HUAN FISHERY	HONDURAS	AT,IN	J	7
227		BELIZE	FU YUAN 3	富元3	FU YUAN FISHING OVERSEA	BELIZE	IN	J	6
228		SEYCHELLES	FULL HOPE 1		FULL HOPE FISHERY			J	4
229		SEYCHELLES	FULL HOPE 2		FULL HOPE FISHERY			J	4
230		SEYCHELLES	FULL WINNING 1		FULL WINNING FISHERY CO. LTD.			CT	4
231		SEYCHELLES	FULL WINNING 2		FULL WINNING FISHERY CO. LTD.			CT	4
232			FWU HUAN	福環			IN	CT	7
233		SEYCHELLES	GREAT 1			E.GUINEA	PA, IN	J	
234			GREEN BAY 11		EVERGREEN BAY PRODUCTS	THAILAND	AT,MED	J	
235			HAU SHEN 202	豪勝202	HAU YOW FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	AT, IN	J CT	6
236			HENG FA 18				IN	CT	
237		HONDURAS	HER HSIANG	合祥			IN	CT	7
238			HO MAN	合滿	HER MAN FISHERY CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J CT	7
239			HO MAN 3	合滿3			AT	CT	7
240		HONDURAS	HONG SHUN 66	鴻順66			AT	CT	7
241		HONDURAS	HORNG SHIN				AT	CT	7
242		BELIZE	HSIANG CHANG 101	翔強101	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US CT	

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
243		HONDURAS	HSIANG CHANG 102	翔強102	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	7
244			HSIANG CHANG 102	翔強102			AT	CT	
245		HONDURAS	HSIANG CHANG 132	翔強132	DAIWA MARINE INTERNATIONAL		AT	CT	7
246		HONDURAS	HSIANG CHANG 606	翔強606	DAIWA MARINE WORLD S.DE R.L.	JAPAN/HONDURAS	AT, PA	J CT	7
247			HSIANG FA 18	翔發18			AT,IN	J CT	5
248		BELIZE	HSIANG FA 26	翔發26	SUN WARM FISHING SERVICE INC.		AT,IN	J	5
249		PANAMA	HSIANG PAO 602	翔寶602	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
250		PANAMA	HSIANG PAO 613	翔寶613	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
251		PANAMA	HSIANG PAO 632	翔寶632	KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	PA	US	
252		BELIZE	HSIEH YUNG 636	協榮636	HSIEH YUNG FISHERY	BELIZE	PA	J	
253			HSIEN YUNG 366	協永366			IN	CT	7
254		HONDURAS	HSIEN YUNG 636	協永636			PA	CT	2
255			HSIN HUA 101	信華101			IN	CT	
256		SEYCHELLES	HSING SHUN 166	興順166			IN	CT	
257			HSING SHUN 66	興順66			IN	CT	7
258		BELIZE	HUNG CHING 212	鴻慶212	HUNG CHING FISHERY S.A.	BELIZE	AT, IN	J CT	2
259			HUNG SHUN 67	鴻順67			AT, IN	CT	7
260			INDOTIM 8		PT. DONGWON BUMI BAHARI	INDONESIA	PA	J	8
261			INDOTUNA 8		PT.DONGWON BUMI BAHARI	INDONESIA	IN	J	8
262			ISKANDAR			INDONESIA	AT	J	8
263		BELIZE	JAIN YUNG 202	讚永202	JAIN YUNG FISHERY S.A.	BELIZE	AT, IN	J CT	5
264		BELIZE	JEFFERY 168	傑佛利168			AT	CT	
265		BELIZE	JEFFERY 816	傑佛利816			IN	CT	
266			JIMMI INDAH 2		JOHANES TANAMAS	INDONESIA	IN	J	8
267			JIMMY WIJAYA 2		CHARLIE WIJAYA TUNA PT	INDONESIA	IN	J	8
268		BELIZE	JIN HONG 201		JIN HONG FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J	
269		HONDURAS	JIYH HORNG 201	錦鴻201			PA	CT	
270			JIYN HORNG 106	錦鴻106	JIYN HORNG OCEAN ENTERPRISE CO.LTD.	HONDURAS	AT, IN	J CT	7
271		PANAMA	KO YU 6	光佑6			IN	CT	
272			KOMYO 18		P.T.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA		J	8
273			LIANINTI 3		PT. LIANINTI ABADI	INDONESIA	IN	J	8
274		SEYCHELLES	LU SOON	裕順			IN	CT	
275			LULU MARINA III		P.T.RICO DIAN JAYA TAMA	INDONESIA		J	8
276			LUNG CHANG 3	隆昌3	UNION OCEAN FISHERY CO.LTD.	BELIZE	AT, IN	J CT	
277		HONDURAS	LUNG SOON 122	隆順122			IN	CT	7
278			LUNG SOON 126	隆順126			IN	CT	7
279		BELIZE	LUNG SOON 22	隆順22			IN	CT	
280			MADURA 2		P.T.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	8
281			MADURA 3		PT.PROVISIT	INDONESIA	AT	J	8
282			MAESTRO 1		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	8
283			MAESTRO 3		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	8

INFORME ICCAT 2002-2003 (I)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
284			MAESTRO 4		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
285			MAESTRO 5		PT.CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	AT	J	8
286			MAKMUR MADANI RAYA		PT.HASIL LAUT MAKMUR MADANI	INDONESIA	PA	J	8
287			MAKUMUR 2		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	PA	J	8
288			MANIPA 668		PT.DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	AT	J	8
289			MANIPA 888		PT.DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	IN	J	8
290		HONDURAS	MARINE STAR 8		MARINE STAR SHIPPING	SINGAPORE	IN	J	7
291			MATAHARI 1		PT.CAHAYA FISHERIED ABADI	INDONESIA	PA	J	8
292			MATAHARI 2		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	8
293			MATAHARI 4		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT,IN	J	8
294			MATAHARI 5		P.T.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	AT	J	8
295			MATAHARI 6		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	PA	J	8
296			MATAHARI 7		RAHARJO	INDONESIA	IN	J	8
297		MAURITIUS	MENG FA 366	盟發366				CT	
298		HONDURAS	MENG LI 201	盟立201	MENG LI FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	IN, MED	J CT	7
299			MING TAY 1	明泰1	HO HSIN FISHING CO.LTD.	CHI. TAIPEI	IN	J	
300		BELIZE	MORE RICH		TO YU S.A.			CT	4
301			MUJUR MALUKU 6		P.T. MUJUR MALUKU	INDONESIA	IN	J	8
302			MV.SARI SEGARA		NYM SARYA	INDONESIA		J	8
303			NAGA AGUNG 88		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	8
304		BELIZE	NATIONAL 202		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	AT,PA	US	
305		BELIZE	NATIONAL 206		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	PA	US	
306		BELIZE	NATIONAL 21		CONTINENTAL HANDLERS	BELIZE	PA	US	
307		HONDURAS	OCEAN MASTER 1		OCEAN MASTER FISHERY	CHI.TAIPEI/HONDURAS	IN	J	7
308		HONDURAS	PENG SHIN	澎興	PENG SHIN FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J CT	7
309			PERTUNI 11		PT. PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	PA	J	8
310			PERTUNI 2		PT. PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	IN	J	8
311			PERTUNI 7		P.T.PERIKANAN PERTUNI UTAMA	INDONESIA	IN	J	8
312			PERTUNI 8		PT.BONECOM	INDONESIA	AT	J	8
313			PESQUERA 68		ARMADORA PESQUERA CHOYU S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J CT	7
314		BELIZE	PING SHIN 201	屏新201	PING SHIN OVERSEAS	BELIZE	IN	J CT	
315			PRATIDINA 205		PT.PRATIDINA PRATAMA	INDONESIA	IN	J	8
316			PURBAKALA 3		PT. CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
317			PURBAKALA 4		PT.CAHAYA FISHERIES ABADI	INDONESIA	IN	J	8
318			RESTU JAYA		MR.WILIAM LIM	INDONESIA	IN	J	8
319		HONDURAS	RYH CHUN 1	日春1	FA CHUEN OCEAN FISHING S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J CT	7
320		HONDURAS	RYH CHUN 21	日春21	RYH CHUN OCEAN FISHERY INC.	CHI. TAIPEI	IN	J CT	7
321		BELIZE	SEAHORSE		SEAHORSE FISHERY	BELIZE	IN	J	8
322			SERAM		PT. PROVISIT	INDONESIA	AT	J	6
323		SEYCHELLES	SEYGEM (LUNG SOON 212)	隆順212	GRANDEUR OCEANIC	SEYCHELLES/E.GUINEA	PA	J CT	2
324		SEYCHELLES	SEYPEARL ( SHANG SHUN 622)	興順622	PROSPERITY OCEANIC/EXITO FISHERY	SEYCHELLES/E.GUINEA	PA	J CT	2

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
325		SEYCHELLES	SEYSTAR (LUNG SOON 282)	隆順282	LOUIS OCEANIC CO.LTD.	SEYCHELLES/CHI. TAIPEI	PA	J CT	2
326		HONDURAS	SHANG SHUN 166	興順166			IN	CT	7
327		BELIZE	SHANG YUN	上源	OVERSEAS FISHERY CO.	BELIZE	AT, IN	J CT	
328			SHENG FAN 6	勝帆6			AT	CT	
329			SHENG HSING 606	昇興606			AT	CT	7
330			SHENG PAO 21	聖寶21			PA	CT	7
331		HONDURAS	SHENG PAO 7	聖寶7	SAINT POWER FISHERY	HONDURAS	PA	J CT	7
332		BELIZE	SHINE YEAR	上裕	CHEN TING CHOU	SINGAPORE	AT, IN	J CT	
333		HONDURAS	SHUE YUNG 366		DALIAN OVERSEAS FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT, IN	J CT	7
334		SEYCHELLES	SHUENN MAN 323		MING MAAN MARINE	SEYCHELLES		J	4
335		HONDURAS, SINGAPORE	SHUENN MAN 666	順滿666	SHUENN MAN FISHERY S.A.	BELIZE	PA	J CT	
336		BELIZE	SHUN MEI	順美	CHIN FU FISHERY CO.LTD.S.A.	SINGAPORE	AT	J CT	
337			SHUN THENG	順勝			AT	CT	7
338		BELIZE	SHUN YU	順裕	SHUN YU FISHERY S.A.	BELIZE	AT	J CT	2
339			SHYE SHIN 1	協信1	SUN WARM FISHING SERVICE	PHILIPPINES	IN	J	2, 5
340			SINIPENG		P.T. BHARUNA MINATAKA PERSADA	INDONESIA	AT, IN	J	8
341			SINIUPENG		P.T. BHARUNA MINATAKA PERSADA	INDONESIA	AT, IN	J	8
342			SMP.LL.03A		PT.SAMUDERA MINA PERSADA.	INDONESIA	AT	J	8
343			SOONIA 22		PT.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA	IN	J	8
344			SULTRA 1		PT.SULTRATUNA SAMUDRA	INDONESIA	IN	J	8
345			SUMBER BAHARI		MR. JOHANNES A.S.	INDONESIA	IN	J	8
346			SUMBER BUANA 35		MR. GO TEK TJIN	INDONESIA	IN	J	8
347		HONDURAS	SUN RISE 607	昇興607	YELLOW FIN FISHERY S.DE R.L.	HONDURAS	AT	J CT	7
348			SUN·E		P.T.BHARUNA MINANTAKA PERSADA	INDONESIA	AT	J	8
349			SUNCLE		P.T DARA PUTRA PERDANA	INDONESIA	AT	J	8
350			SUSANA		PT.SAMUDERA MINA PERSADA.	INDONESIA	IN	J	8
351		HONDURAS	TA YU 11	大祐11			PA	CT	7
352			TAIYO 38		P.T.NUSAERLIN TIMUR	INDONESIA		J	8
353		HONDURAS	TAMARA 8		MARINEX S.DE R.L.	HONDURAS	IN	J	7
354			TELUR CEUDRAWASIH 1		PT. SARI SEGARA UTAMA	INDONESIA	IN	J	8
355			TIM 1	提姆1	HOUNG KOU CHING	HONDURAS	IN	J	7
356			TOAR		PT.INDOTAMA AYU SEGARA	INDONESIA	AT	J	8
357			TROPAC 1		TROPAC FISHERIES	AMERICAN SAMOA	PA	J	
358			TUNA INDAH 01		P.T.LIANINTI ABADI	INDONESIA		J	8
359			TUNA INDAH 02		P.T.LIANINTI ABADI	INDONESIA		J	8
360			TUNA PERDANA 2		MR. ANG GIN HONG	INDONESIA	IN	J	8
361			VICI 18		P.T.YAKITAMA ANDALAN PUTRA	INDONESIA	IN	J	8
362			VICI 8		P.T.YAKITAMA ANDALAN PUTRA	INDONESIA	IN	J	8
363			VICTORY 1	維多利亞1	VICTORY FISHERY	SINGAPORE	IN	J	
364		BELIZE	VICTORY 88				AT, IN	CT	
365		BELIZE	VIRGO		VIRGO FISHERY	BELIZE	IN	J	6



INFORME ICCAT 2002-2003 (I)

No.	Bandera	Bandera anterior	Nombre del barco	Nombre chino	Nombre del armador	Dirección del armador	Zona transbordo	Fuente	Notas
366		HONDURAS	WEN CHANG 66	穩昶66	CHIEN CHANG PESCA S.A.	HONDURAS	IN	J CT	7
367			WEN SHENG 16	穩盛16			AT, IN	CT	
368		BELIZE	YI CHUN 232	億群232			IN	CT	
369			YU CHA 606	裕展606	DAIWA MARINE INTERNATIONAL S.DE R.L.	HONDURAS	PA, AT	J	7
370		HONDURAS	YU SUAN 102	裕弦102	YUNG HONG MARINE	CHI. TAIPEI/JAPAN	PA	J	7
371		HONDURAS	YUNG HUANG 606		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	7
372		HONDURAS	YUNG SHU 101		DAIWA MARINE INTERNATIONAL	HONDURAS	PA	J	
373		HONDURAS	YUNG SHU 606		KWO-JENG MARINE SERVICES LIMITED	CHI. TAIPEI	AT	US	7
374		HONDURAS	YUNG YING 606		KWO-JENG MARINE SERVICE/ DAIWA MARINE WORLD	CHI. TAIPEI	AT	J A	7
375		HONDURAS	YUNG YU 102		DAIWA MARINE INTERNATIONAL	HONDURAS/CHI. TAIPEI,JAPAN	AT,PA	J	7
376		HONDURAS	ZHONG XIN 1	中信1			IN	CT	7
377		BELIZE	ZHONG XIN 16	中信16			PA	CT	
378		HONDURAS	ZHONG XIN 26	中信26			IN	CT	7
379				豪益202				CT	

**NOTAS**

- 1 Aquellos barcos incluidos en la lista que tienen el mismo nombre, pero para los cuales se ha comunicado información diferente (es decir, nombre del armador, dirección del armador, zona) se consignan como entradas independientes. De ahí que pueda haber entradas duplicadas. Los barcos que operan bajo acuerdos de fletamento o de otro tipo no se incluyen en la lista, excepto en el caso de Filipinas, pero dado el carácter temporal de dichos acuerdos, las Partes afectadas deben realizar un seguimiento exhaustivo de dichos barcos y deben evaluar su actividad con frecuencia.
- 2 Aprobado para el programa de reinscripción en el registro de Taipei Chino.
- 3 Participa en el programa de desguace.
- 4 ICCAT ha recibido información de Taipei Chino en 2001 de que es un barco de nueva construcción FOC.
- 5 Barcos que operan bajo acuerdos de fletamento con compañías filipinas. Sin embargo, Filipinas se compromete a no renovar sus contratos de fletamento tras finales de 2002. Estos barcos no deben ser objeto de medidas sancionadoras, hasta que finalice el contrato o hasta final de 2002, lo que se produzca primero.
- 6 En la reunión de la Comisión de 2001, Belice informó que dichos barcos habían sido eliminados de su registro o su registro había expirado o no aparecían en el registro.
- 7 En la reunión de la Comisión de 2001, Honduras informó que había cancelado 255 licencias de pesca a noviembre de 2001. Sin embargo, la lista de cancelaciones no fue comparada con esta lista.
- 8 Se sabe que estos barcos tenían documentos de registro en Indonesia falsificados.
- 9 Barcos bajo control y autoridad de Sudáfrica (SA), que estarán registrados en Sudáfrica a finales de 2002, si SA concede derechos a la compañía pertinente. Al recibir dicha información de Sudáfrica, se eliminarán dichos barcos de la lista.
- 10 Durante la reunión de la Comisión de 2002, representantes del Estado abanderante que aparece en la lista aseguraron a la Comisión que cuentan con licencias y están bajo su control, y que no pescan en el océano Atlántico.
- 11 Según Seychelles, los barcos que enarbolan su bandera son objeto de seguimiento por VMS y proporcionan datos de captura y esfuerzo al Estado abanderante.
- 12 San Vicente y Granadinas declaró en 2002 que los barcos están debidamente normalizados y comunican datos diarios de captura y esfuerzo y que su posición es objeto de un seguimiento diario.
- 13 Según Vanuatu, la inclusión de barcos en la lista no debe utilizarse como base para la imposición de embargos comerciales.

Apéndice 8 al ANEXO 11

**Tabla Resumen de las acciones históricas emprendidas por la Comisión respecto a los Planes de acción del atún rojo y pez espada, y respecto a la Resolución de 1998 sobre capturas UU**

Flota	Plan de acción *,**			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y antes)	Acción de 2001	Respuesta para 2002 (d/m/a)***
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento de sanción				
<b>Partes, Entidades o Entidades pesqueras contratantes</b>										
Guinea Ecuatorial**	s		s	1999 U	1999 B 2000 U		-Registro de exportación y captura no declarada. - Sin límite de capturas. -Barcos IUU registrados.	-Sin respuesta durante 5 años. - La inquietud inicial subsiste.	Continuar con las sanciones.	Ninguna
Guinea Conakry			i	1999 U			-No se han comunicado capturas ni exportaciones. -Barcos IUU registrados.	-Parecen haber cesado actividades atún rojo en 1999. -En revisión 2000 no hay registro de captura o IUU.	Sin nueva información, no se discutió.	No aplicable
Panamá	l		I	1995 B 1998 S 2001 U	1996 B	1999 B	-Captura y exportación registradas. -Capturas no comunicadas. -Testimonios de barco de pesca en el Mediterráneo durante temporada de veda. -No hay controles de seguimiento. -No respuesta a la solicitud de la Comisión.	-En 1999, incorporación a ICCAT, eliminación de FOC, presentación de datos, reducción de pesca. -En 2001, aumento exportación patudo y se comunican capturas y desembarques. -Barcos IUU registrados.	Identificación (UU)	24/01/02
Trinidad & Tobago			i	1999 U			-Barcos IUU registrados.	-En revisiones posteriores, no precisa acciones, no hay actividades de pesca IUU.	No precisa de nuevas discusiones.	No aplicable
<b>Nuevas Partes, Entidades o Entidades pesqueras contratantes 2001</b>										
Barbados							-Gran flota pescando pez espada y túnidos desde antes de 1993. -Permite a barcos extranjeros transbordar en sus puertos	-En 2001 Barbados resumió los detalles de sus flotas, ordenación y capturas desde 1996. -No hay pruebas que justifiquen acciones.	Remitido a Comité Cumplimiento	No aplicable

**Tabla resumen de acciones históricas (continuación)**

Flota	Planes de acción ***			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y anterior)	Acción 2001	Respuesta para 2002 (día/mes/año)
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento o sanción				
Honduras	l	l	s	1995 B 1998 S 1999 U	1996 B 1999 S 2000 U	2001 B 2001 S	-En 1995, muchos barcos pescando especies ICCAT en la zona del Convenio. -Ha pescado pez espada en la zona del Convenio. - Sin capacidad aparente para el control y seguimiento. -Barcos en la lista IUU y elevadas capturas de patudo. -No comunica capturas.	- En 2001, sin registro pesca atún rojo y pez espada -Honduras suspendió 41 barcos. -Contratación de VMS para los restantes barcos -La exportación ha continuado, 7 barcos FOC permanecen. -Revisión actividad en 2002 en el Comité de Cumplimiento. - Mantiene altas capturas de patudo.	Levantamiento de sanciones para el atún rojo y el pez espada.  No hay consenso sobre cambiar la decisión sobre sanciones patudo de 2000.	Ninguna
<b>Partes, Entidades o Entidades pesqueras colaboradoras</b>										
Taipei Chino			x					-Redes comerciales IUU	- Ninguna acción - Continúa estatus cooperador en 2002	Ninguna
Filipinas	i		i	1999 B 1999 U			- Datos comerciales indican pesca de atún rojo; no se comunican capturas. -Barcos IUU registrados.	-En 2001, emprender acciones para eliminar los barcos IUU. -Ninguna acción justificada.	- Ninguna acción - Continúa estatus cooperador en 2002	Ninguna
<b>Partes, Entidades o Entidades Pesqueras no contratantes</b>										
Argentina		m					- En 2000, información de capturas de pez espada no comunicadas, posiblemente en el Atlántico.	- En 2001 no existen pruebas que justifiquen nuevas acciones.	Control	No aplicable
Belice	s	s	s	1995 B 1998 S 1999 U	1996 B 1999 S 2000 U		- En 1995, muchos barcos pescando especies ICCAT en zona Convenio. -Barcos avistados durante vedas en Mediterráneo -No comunicación de capturas atún rojo o pez espada, aunque datos de importación indicaban capturas. - Largo historial de actividades IUU en zona Convenio ICCAT.	- Asistencia reuniones ICCAT como observador. - Realizaron esfuerzos para controlar su flota y comunicaron dichos esfuerzos en la reunión de 2001. -Los esfuerzos están aún en sus etapas preliminares -Preocupación de que el levantamiento de sanciones provoque el regreso de los barcos IUU a Belice.	Mantenimiento de sanciones y dar ánimos.	Si (24/06/02)
Bolivia			i	2001 U			- Sin intentos para seguir,		Identificación;	Si

Tabla resumen de acciones históricas (continuación)

Flota	Planes de acción ***			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y anterior)	Acción 2001	Respuesta para 2002 (día/mes/año)
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento o sanción				
							controlar e informar. - Datos comerciales (800 t patudo en 2001). - Barcos en lista IUU 2001		cierta inquietud con respecto a idoneidad	(25/7/02)
Camboya			s	1999 U	2000 U		- Datos comerciales de zona Convenio. - No comunica datos. - Barcos en lista IUU. -Sin respuesta a carta de ICCAT en 1999.	-Sin respuesta a la carta de 2000. - Los datos de importación 2001 muestran capturas de patudo. - Siguen barcos en lista IUU.	Mantenimiento de las sanciones	Sí (24/6/02)
Dinamarca (Feroe)	m						- Datos comerciales indicaban tendencia creciente en pesca de atún rojo tanto en su ZEE como en alta mar (E y W). -Islas Feroe ha comunicado capturas desde 1998.	- Asistió reuniones ICCAT como observador. - Sin capturas atún rojo 2001.	Alentar y realizar seguimiento	Ninguna
Grenada		m					- No se ha comunicado capturas de pez espada en pesquería multiespecífica. - Pesquería en tendencia creciente.	- Manifestó intención limitar capturas pez espada -La información limitada en 2001 no justifica acciones. -Solicitar cooperación e indicar las acciones que podría emprender ICCAT.	Solicitar comunicación de información y seguimiento.	Ninguna
Guinea Bissau	m						-En 1998, señaló datos comerciales de atún rojo mediterráneo por vez primera. -Sin comunicación de datos.	- En 1999, cese de las exportaciones y no nuevas acciones. - Sin pruebas de pesca en 2001, se hará seguimiento de actividades.	Seguimiento	No aplicable
Islandia	e	m					-Islandia pesca atún rojo en su ZEE en 1999-2001.	Comunica datos y tiene una alta cobertura de observadores	Alentar seguimiento de atún rojo y pez	Ninguna

**Tabla resumen de acciones históricas (continuación)**

Flota	Planes de acción ***			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y anterior)	Acción 2001	Respuesta para 2002 (día/mes/año)
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento o sanción				
								-No hay pruebas que justifiquen más acciones. -Se le ha alentado a progresar en el cumplimiento de las medidas de ICCAT. -¿Se va a convertir en miembro?	espada.	
Indonesia			i	2001 U			- Sin respuesta carta 2000. - Datos exportación muestran capturas patudo. - No comunica capturas - Barcos en lista IUU.		Identificación	Ninguna
Kenia			x	1999 U			-En 1999, barcos IUU registrados. - Sin comunicación de capturas. - Datos comerciales indicaban pesca.	-Sin sanciones, sin pruebas de pesca.	No discutido.	No aplicable
Liberia		m					- En 2000, información de importación de capturas pez espada no comunicadas, posiblemente en el Atlántico.	-En 2001, no hay pruebas que justifiquen nuevas acciones.	Realizar seguimiento	No aplicable
Malta	e						- Tendencia creciente de capturas atún rojo.	- Tomar medidas para resolver dudas e intentar obtener estatus colaborador. - Los niveles de capturas han descendido desde 1999. -Se le ha alentado a progresar en el cumplimiento de las medidas de ICCAT.	Alentar y seguimiento	Ninguna
Mozambique		m					- En 2000 información de importación de capturas pez espada no comunicadas	- En 2001, no hay pruebas que justifiquen nuevas acciones. (las capturas se realizaron en el	Realizar seguimiento, Secretaría servirá de	No aplicable

Tabla resumen de acciones históricas (continuación)

Flota	Planes de acción ***			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y anterior)	Acción 2001	Respuesta para 2002 (día/mes/año)
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento o sanción				
							posiblemente del Atlántico.	océano Índico). -Debe realizarse un seguimiento de las actividades.	enlace para esclarecer presentación datos 2001.	
Antillas Holandesas		m					-Desde 1994 ha comunicado capturas de pez espada.	-Observador en reunión 2001 -Se va a convertir en miembro de ICCAT. -No son necesarias acciones.	Realizar seguimiento y alentar.	No aplicable
Noruega	e						-En 1999, 4 t de atún rojo.	- Sin capturas de atún rojo en 2001. -Respuesta a la carta de 2000 y sin pruebas de pesca continuada. -Se le ha alentado a progresar en cumplimiento de medidas de ICCAT.	Alentar	No aplicable
Seychelles			x				- En 2001, datos comerciales indicaban incremento en captura patudo; ninguna comunicada. - Barcos en lista IUU		Información sobre niveles captura patudo	Sí (8/5/02)
Sierra Leona	i	i	i	2001 B 2001 S 1999 U 2001 U			- Datos importación 2001: 249 t atún rojo oeste, 11 t pez espada, 152 t patudo. - Barcos incluidos en lista IUU 1999, 2001.		Nueva Identificación en 2001 atún rojo, pez espada y UU.	Ninguna
Singapur	i		i	1999 B 1999 U			-En 1999 se envió carta solicitando información sobre un barco que pescaba en el Atlántico.	- En 2000, la respuesta negaba la concesión de nuevas licencias para el Atlántico y sin pruebas de pesca continuada; sin acciones.	No se ha discutido	No aplicable
San Vicente y Granadinas			s	1999 U	2000 U	2003? U	-Flota de 25 palangreros pescando en zona ICCAT. -Pequeñas capturas comunicadas por el SCRS	- En 2001, observador de San Vicente y las Granadinas presentó información sobre un plan de acción de rectificación.	-Adoptadas medidas para levantar las sanciones en 2003, dependiendo de la	Ninguna

**Tabla resumen de acciones históricas (continuación)**

Flota	Planes de acción ***			Fecha de la decisión de la Comisión			Preocupaciones iniciales	Información reciente (2001 y anterior)	Acción 2001	Respuesta para 2002 (día/mes/año)
	B	S	U	Identificación	Sanción inicial	Levantamiento o sanción				
							no son coherentes con los datos comerciales de Japón. -Barcos en lista IUU.	-El GTP no pudo respaldar el levantamiento inmediato de las sanciones hasta nuevas pruebas de implementación.	revisión satisfactoria.	
Togo		e					- En 2002, información sobre capturas de Togo rechazadas en puertos CE. - Instar cooperación ICCAT.		Información sobre capturas	Ninguna
Turquía	m						- Tendencia creciente en capturas de atún rojo.	- En 2001 un observador de Turquía señaló importante reducción de flota cerco y de capturas; datos comerciales y de captura lo respaldan.	Instar y seguimiento	Ninguna
Vanuatu		i	i	2000 S 2001 U			- En 1998, al menos 1 barco pescando pez espada sin comunicar datos, respuesta parcial. - En 1999, carta de advertencia sobre actividades adicionales de pesca, sin respuesta. - En 2000, identificación basada en la evidencia de continua pesca de pez espada no comunicada. - En 2001 aumento pesca patudo. - En 2001, varios barcos en las listas IUU.	- En 2001, sin evidencia de continuación pesca pez espada.	Seguimiento pez espada e identificación en relación con UU.	Sí (31/7/02)

\* B=Plan de acción del atún rojo [Res.94-3]; S=Plan de acción del pez espada [Res. 95-13]; U=Plan de acción sobre pesca no declarada y no regulada [98-18]; e=alentar; i=Identificar; l=levantar sanciones; m=Realizar seguimiento; s=sanción; x=discutida.

\*\* Guinea Ecuatorial fue sancionada según el Acuerdo de Cumplimiento de 1996 [Reg. 96-14], por pescar atún rojo sin cuota.

\*\*\* A 23 de octubre de 2002.

**Apéndice 9 al ANEXO 11****Declaración del observador de Malta al GTP**

Malta toma nota del estímulo que contienen los documentos. Existen discrepancias entre las cifras de nuestros desembarques de atún rojo y las de exportación de esta especie. Las cifras que aparecen en el **Apéndice 6 al ANEXO 10**, los datos comerciales proporcionados por Japón y el **Apéndice 13 al ANEXO 11** no concuerdan. Nos gustaría recibir aclaraciones sobre dichos datos, con su origen desglosado, para poder cotejarlos y facilitar el conjunto de datos correcto, y para emprender las acciones oportunas para eliminar cualquier confusión existente en los mismos. Tales aclaraciones quedarán incluidas en nuestro informe nacional, que presentaremos tan pronto se introduzcan las aclaraciones relativas a los datos comunicados.

Los datos de 2001, comunicados en el **Apéndice 13 al ANEXO 11**, en la Tarea I, se refieren a la muestra de frecuencias talla/peso empleados durante los Grupos de Trabajo a efectos de evaluación de stock. Los datos enumerados en ese mismo documento provienen de los datos de importación de Japón. La cifra parece indicar que -una vez más- algunos datos de transbordos o de peces de granja han sido incluidos en las capturas de Malta. Se produjo un problema con respecto a la aduana de Japón, que no aceptaba fotocopias de los certificados de desembarque originales de ICCAT que acompaña a la reexportación de túnidos de granja durante 2001, debido a que no mostraban un sello oficial de Malta. El sello no aparecía debido a la existencia de algunos debates internos entre ministerios con relación a ciertos aspectos legales. Malta considera que en la copia de un documento emitido por otro Estado no debería aparecer un sello oficial maltés. Debido a la situación imperante, se volvió a la situación anterior de sellar las copias de los certificados de importación de ICCAT, ya que las aduanas japonesas no hubieran aprobado importaciones ulteriores.

Malta opina que, en vista de cuanto esta Comisión ha aprobado para realizar un seguimiento y control del comercio de esta especie, se debería intentar desarrollar una mayor comunicación entre socios comerciales, con el fin de poder comprobar y verificar los datos en tiempo real.

**Apéndice 10 al ANEXO 11****Declaración del observador de Belice en relación con el levantamiento de las sanciones que pesan sobre el atún rojo**

No existe ningún barco pesquero “*Albatros*” registrado en Belice. Sin embargo, existe un barco de pesca de nombre “*Albatros II*”, que no estuvo operando estos tres últimos meses. Cuando presentamos nuestro formulario a los armadores para que solicitaran sus cuotas de ICCAT, los armadores de este barco nos pidieron que solicitáramos una cuota para el atún blanco. Después decidieron desguazar el barco y éste fue eliminado de nuestro registro.

El barco mencionado no ha capturado atún rojo y rogamos a la Comisión que levante dicha sanción. Belice no dispone de ningún barco que pesque atún rojo, y tampoco quiere solicitar cuota para dicha especie.

**Apéndice 11 al ANEXO 11****Declaración del observador de Belice en relación con el barco “*Albatros II*”**

En relación con la acusación con respecto al barco mencionado anteriormente y registrado en Belice, realizada por la CE durante las deliberaciones sobre el levantamiento de las sanciones, quisiéramos señalar lo siguiente:

Debido a la gravedad de las acusaciones, al momento en que se realizaron las mismas, así como a su impacto en estas discusiones, nuestra administración ha emprendido una investigación de conformidad con nuestros procedimientos de calidad.

Solicitamos a la delegación de la CE que presente detalles concretos y adecuados de sus acusaciones, para que podamos avanzar con nuestra investigación.

Mientras tanto, queremos señalar que hemos examinado los archivos de estos barcos y hemos establecido que no hemos recibido ningún tipo de queja en relación con este barco de ninguna Parte con anterioridad a la reunión del GTP de 2002, celebrada en Bilbao.



### **Cartas del presidente de la Comisión a Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes**

#### ***12.1 Carta a Belice respecto al posible levantamiento de las sanciones que pesan sobre el atún rojo, pez espada y patudo y consideración de su solicitud de estatus de Parte colaboradora el próximo año***

Como recordará, cada año, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examina las actividades pesqueras de diversas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes según su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*, adoptada en 1998 (Ref. 98-18). Durante su reunión anual de 2000, a la luz de la información disponible que indicaba que grandes palangreros de Belice continuaban faenando en la zona del Convenio de una forma que menoscaba la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, ICCAT adoptó una Recomendación para solicitar a las Partes contratantes que emprendieran acciones respecto a una prohibición de importación de patudo y sus productos derivados procedentes de Belice (Ref. 00-15). Además, la Comisión decidió, en dicha reunión, mantener las recomendaciones previas que solicitaban a las Partes contratantes que prohibieran la importación de atún rojo del Atlántico (Ref: 96-11) y pez espada del Atlántico (Ref: 99-8) y sus productos derivados bajo cualquiera de sus formas procedentes de Belice.

En su reunión de 2001, la Comisión examinó una vez más la información disponible sobre las actividades de los grandes palangreros que enarbolan bandera de Belice. Reconociendo la existencia de información continua que indica que barcos registrados en Belice persisten en actividades que menoscaban la efectividad de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión decidió mantener las anteriores recomendaciones respecto a la prohibición de importación de atún rojo, pez espada, patudo y sus productos derivados bajo cualquiera de sus formas procedentes de Belice, tal y como se especifica arriba.

En su última reunión de 2002, la Comisión volvió a revisar una vez más la información disponible, constatando especialmente las medidas adoptadas por Belice para intentar rectificar las actividades de sus barcos pesqueros, como el establecimiento de un registro de barcos, la eliminación del registro de 513 barcos IUU que tenían bandera de Belice, el examen de las licencias y la creación de un programa de seguimiento. La Comisión se siente alentada por estas importantes medidas adoptadas por Belice. Sin embargo, a la luz de la actividad continuada de algunos barcos que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión decidió que se necesitaba un año más para determinar la eficacia de las actividades de ejecución y seguimiento de Belice. Por tanto, la Comisión ha decidido levantar las sanciones impuestas de conformidad con la Recomendación 00-15, el 1 de enero de 2004, a menos que la Comisión decida en un examen realizado en su reunión anual de 2003 que los barcos de Belice siguen menoscabando las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La Comisión instaría a Belice a implementar medidas adicionales como informes de capturas, programas de observadores e inspección y seguimiento en el puerto y en el mar para garantizar que cuenta con un programa de ejecución efectivo que sirva de base para sus programas de registro y seguimiento.

La Comisión constató también en su reunión la solicitud de Belice para convertirse en Parte no contratante colaboradora de ICCAT. Dado que la solicitud no se recibió con noventa días de antelación con respecto a la reunión, tal y como se establece en los términos de la *Resolución de ICCAT respecto a acceder al estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera colaboradora* (Ref. 01-17), esta solicitud se examinará en la reunión de ICCAT de 2003, a menos que Belice retire su petición en ese plazo. La Comisión insta a Belice a realizar todos los esfuerzos posibles para cooperar con ICCAT e insta encarecidamente a Belice a que se adhiera a ICCAT como Parte contratante. Le agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.2 Carta a Bolivia sobre las sanciones del patudo en cumplimiento de la Resolución de 1998 e identificación con arreglo al Plan de acción del pez espada***

En su reunión anual de 2001, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*, adoptada en 1998 (Ref. 98-18, Resolución de 1998). Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con

la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de estos y otros datos, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que emprendan las acciones de rectificación necesarias, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias para las especies objeto de dicha pesca sobre las que no pesen ya restricciones comerciales.

Basándose en la información de la que dispuso ICCAT en su reunión de 2001, ICCAT identificó a Bolivia de conformidad con la Resolución de 1998. ICCAT notificó adecuadamente al Gobierno su identificación y sus consecuencias potenciales en una carta de la Comisión. En dicha carta, se pedía al Gobierno de Bolivia que tomase todas las medidas necesarias para garantizar que los grandes barcos palangreros registrados en Bolivia no sigan socavando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, medidas que pueden incluir, cuando sea pertinente, la eliminación del registro o la revocación de licencia de pesca de los grandes palangreros afectados. Se hizo referencia sobre todo al incremento de las exportaciones de patudo atlántico, que pasaron de 800 t en 2001 a 1.517 t en los primeros ocho meses de 2002, a que su país no ha realizado comunicaciones de datos de captura y a que Bolivia no tiene límite de captura para dicho stock.

Durante su reunión de 2002, la Comisión examinó la información disponible que indicaba que los grandes palangreros de su país siguen operando en la zona del Convenio de un modo que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La información disponible indicaba también que el patudo es la principal especie objetivo de estos barcos. A la luz de esta información, ICCAT adoptó una recomendación en la que se requiere a las Partes contratantes que emprendan acciones que se traducirán en la prohibición de importación de patudo y sus productos derivados en cualquiera de sus formas procedentes de Bolivia cuando entre en vigor, el 4 de junio de 2003, la *Recomendación de ICCAT con respecto a Bolivia en cumplimiento de la Resolución de 1998 de ICCAT relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (Ref. 02-17), a menos que se reciban objeciones de Partes contratantes.

En esta reunión, la Comisión examinó también la información comercial disponible para el pez espada atlántico, que indicaba que los barcos bolivianos están pescando de un modo que socava la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Los datos comerciales presentados por las Partes mostraban que se habían exportado 81 t de pez espada de Bolivia en 2001, aunque su país no había presentado datos de captura a la Comisión y Bolivia no tiene límite de captura para este stock. A la luz de esta situación, la Comisión decidió identificar a Bolivia con arreglo a la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del pez espada del Atlántico* [Res. 95-13]. Por la presente, la Comisión insta a Bolivia a que rectifique las actividades de los barcos que enarbolan su bandera para que no sigan socavando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y que comunique a la Comisión las acciones emprendidas a este respecto.

La Comisión examinará la situación de Bolivia en su reunión de 2003, y considerará cualquier acción que pueda haber emprendido Bolivia para rectificar las actividades pesqueras de los barcos que enarbolan su bandera en relación con el pez espada atlántico. Si en ese momento se determina que dichas actividades no se han rectificado, la Comisión, de conformidad con el Plan de acción del pez espada, recomendará que las Partes contratantes adopten medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, en consonancia con sus obligaciones internacionales, para el pez espada atlántico y sus productos derivados procedentes de Bolivia.

La Comisión insta a Bolivia a que implemente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y a que se incorpore a ICCAT como Parte contratante o que, por lo menos, intente alcanzar la condición de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, si sigue interesada en capturar especies competencia de ICCAT. Para su información, adjunto a esta carta copias de la Resolución de ICCAT de 1998 [Ref. 98-18], la Recomendación de ICCAT de 2002 que establece la prohibición de importación de patudo de Bolivia [Ref. 02-17] y la Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción del pez espada del Atlántico [Ref. 95-13]; y otras Recomendaciones y Resoluciones pertinentes de la Comisión. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

### ***12.3 Carta a Camboya en relación con la continuación de las sanciones de patudo según la Resolución de 1998 sobre capturas UU***

En su reunión anual de 2001, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (Ref. 98-18), adoptada en 1998. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de estos y otros datos, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que tomen las acciones correctivas necesarias, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias para las especies objeto de dicha pesca sobre las que no pesen ya restricciones comerciales.

Durante su reunión de 2002, la Comisión examinó la situación de Camboya de conformidad con la Resolución de 1998. La Comisión llegó a la conclusión de que la situación no había cambiado, puesto que los datos comerciales muestran que continúan las exportaciones de patudo atlántico por parte de barcos con bandera de Camboya. Además, muchos barcos que enarbolan bandera de Camboya siguen en la lista de ICCAT de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas y operando en el océano Atlántico. De este modo, la Comisión decidió que no debían levantarse las medidas comerciales restrictivas que pescan sobre el patudo y sus productos procedentes por Camboya adoptadas por ICCAT en su reunión de 2000. Para su información, adjuntamos a esta carta copias de la Resolución mencionada antes (Ref. 98.8) y de la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y S. Vicente y Granadinas en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* (Ref. 00-15), junto con nuestra correspondencia dirigida a usted tras las reuniones de 2000 y 2001.

La Comisión insta encarecidamente a Camboya a que rectifique las actividades de los barcos que enarbolan su bandera para que no menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. También le pedimos que informe a la Comisión de las medidas adoptadas. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración que pueda necesitar.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

### ***12.4 Carta de identificación a Georgia de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998***

En su reunión anual de 2002, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio*, adoptada en 1998 (Ref. 98-18), que se adjunta a esta carta para su información. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de esta y otra información, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos o especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que tomen las acciones correctivas necesarias, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En su reunión de 2002, la Comisión expresó su preocupación ante los datos comerciales que indicaban unas exportaciones de 225 t de patudo atlántico de Georgia a Japón, aunque ICCAT no ha establecido una cuota para Georgia para este stock. Además, al menos dos barcos con bandera de Georgia aparecen actualmente en la lista de ICCAT de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas, que adjuntamos para su consulta.

Basándose en dicha información, ICCAT decidió identificar a ICCAT según su Resolución de 1998 mencionada antes, y volverá a examinar el tema en su próxima reunión anual (17 a 24 de noviembre de 2003). Por tanto, ICCAT pide por la presente al Gobierno de Georgia que adopte todas las medidas necesarias para garantizar que los grandes palangreros registrados en Georgia no continúan menoscabando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de barcos o de la licencia de pesca de los grandes palangreros afectados. Para ello, adjuntamos a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como un compendio de todas las medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.5. Carta de identificación a Indonesia de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998***

Cada año, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examina las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (Ref. 98-18), adoptada en 1998. Dicha Resolución, adjunta a esta carta para su información, requiere que la Comisión examine los datos de desembarques e importación y otra información, para identificar a aquellas Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a dichas Partes identificadas a que emprendan las acciones correctivas necesarias, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de barcos y de las licencias de pesca de los grandes palangreros afectados. La Comisión examinará dichas acciones en su siguiente reunión anual, y si juzga que son insuficientes, recomendará acciones adicionales, que pueden incluir la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En su reunión de 2002, la Comisión manifestó su agradecimiento por las comunicaciones recibidas de Indonesia y por las medidas que ha implementado para rectificar las actividades de pesca de los barcos que enarbolan su bandera que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Teniendo esto en cuenta, la Comisión decidió que no sería apropiado aplicar medidas comerciales restrictivas en este momento. Sin embargo, dada la continua inquietud con respecto a la implicación de los barcos con bandera de Indonesia en las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y el nivel considerable de capturas de patudo y pez espada atlánticos, la Comisión decidió volver a identificar a Indonesia de conformidad con la Resolución de 1998 mencionada antes. En consecuencia, ICCAT insta por la presente al Gobierno de Indonesia a que continúe emprendiendo las medidas necesarias para garantizar que los grandes palangreros registrados en Indonesia no menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de barcos y de las licencias de pesca de los grandes palangreros afectados.

La Comisión también agradecería que se le enviase información a tiempo para su próxima reunión anual (17 a 24 de noviembre de 2003) sobre 17 grandes palangreros atuneros (GPAs) que se tiene entendido están registrados en Indonesia y cuentan con licencias para pescar túnidos. En particular, ICCAT quisiera una aclaración sobre la zona geográfica en la cual tienen permiso para pescar de conformidad con las licencias. Además, estaríamos muy agradecidos si Indonesia tuviera a bien informar sobre las acciones que piensa emprender en relación con 10 GPAs que son propiedad y están gestionados por intereses extranjeros y que tienen registro en Indonesia. Para ello, le adjuntamos a esta carta las Resoluciones y Recomendaciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como la actual lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas.

La Comisión exhorta a Indonesia a que implemente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y a que se adhiera a ICCAT en calidad de Parte contratante o, como mínimo, que solicite el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora, si es que piensa seguir pescando especies competencia de ICCAT en el océano Atlántico. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.6 Carta de identificación a Seychelles de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998***

Como sin duda ya le habrá comunicado su representante, en su reunión anual de 2002, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* de 1998 [Ref. 98-18], que se adjunta a esta carta para su información. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de esta y otra información, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos o especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que tomen las acciones correctivas necesarias, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo si fuese necesario la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En su reunión de 2002, la Comisión manifestó su inquietud con respecto a los datos comerciales que indicaban que se habían exportado 125 t de patudo atlántico desde Seychelles a Japón en 2001 y 263 t de patudo atlántico en los primeros ocho meses de 2002, aunque ICCAT no había establecido un límite de capturas para Seychelles en relación con este stock. Además, también manifestó su inquietud sobre el hecho de que parece que los barcos con bandera de Seychelles están pescando en el Atlántico. La Comisión agradeció la información proporcionada por Seychelles sobre los barcos que aparecían en la lista de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio y en otras zonas, de la que se adjunta una copia.

Basándose en dicha información, la Comisión decidió identificar a Seychelles de conformidad con la Resolución de 1998 mencionada antes. En consecuencia, ICCAT insta por la presente al Gobierno de Seychelles a que emprenda todas las medidas necesarias para garantizar que los grandes palangreros registrados en Seychelles no continúan menoscabando la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de barcos y de las licencias de pesca de los grandes palangreros afectados. Si Seychelles sigue interesada en pescar túnidos y especies afines, la Comisión insta a Seychelles a que se adhiera a ICCAT como Parte contratante, o, como mínimo, a que solicite el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Para ayudarle en esta empresa, adjunta a esta carta se envían las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.7 Carta a Sierra Leona en relación con las sanciones que pesan sobre el patudo, pez espada y atún rojo de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998***

Esta carta es la continuación de una carta anterior de fecha 9 de abril de 2002, remitida a usted por la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

Como recordará, cada año, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examina las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del*

*Convenio* de 1998 (Ref. 98-18), que se adoptó en 1998. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en su examen anual de esta y otra información, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos o especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que tomen las acciones correctivas necesarias, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de los barcos y de las licencias de los palangreros afectados, y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias para las especies que actualmente no sean objeto de las restricciones comerciales vigentes.

Durante muchos años, la Comisión ha manifestado su preocupación ante las actividades de pesca de los barcos con bandera de Sierra Leona, y ha comunicado dicha inquietud al Gobierno de Sierra Leona en diversas ocasiones. Durante su reunión anual de 2002, la Comisión examinó la información disponible que indicaba que los grandes palangreros de su país siguen operando en la zona del Convenio de un modo que menoscaba la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. En la reunión de ICCAT de 2002, en las deliberaciones sobre las actividades de Sierra Leona de conformidad con la Resolución sobre capturas UU, se planteó la preocupación ocasionada por el incremento de las capturas en 2001 en la zona del Convenio, que se basaba en la información comercial para el atún rojo, patudo y pez espada, y por la falta de comunicación de datos precisos por parte de Sierra Leona. Específicamente, los datos comerciales indicaban unas capturas de atún rojo del oeste de 388 t, 11 t de pez espada y 152 t de patudo. Sierra Leona no cuenta con límites de captura para ninguna de estas especies. La Comisión también señaló que al menos un barco aparecía en su lista de 2002 de barcos que se cree que realizan actividades de pesca IUU, que se adjunta para su consulta. Como estas actividades menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión decidió, en 2002, recomendar a las Partes contratantes que emprendieran medidas comerciales restrictivas no discriminatorias, coherentes con sus obligaciones internacionales, en relación con el patudo atlántico, atún rojo atlántico y pez espada atlántico y sus productos provenientes de Sierra Leona. La Comisión solicita por la presente a Sierra Leona que rectifique las actividades de los barcos que enarbolan su bandera, para que éstos no menoscaben la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, y que comunique a la Comisión las acciones emprendidas a este respecto.

La Comisión volverá a examinar la situación de Sierra Leona en su próxima reunión anual (17 a 24 de noviembre de 2003), y considerará las acciones que pueda haber emprendido Sierra Leona para solucionar estas cuestiones. La Comisión insta a Sierra Leona a que implemente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT y, si tiene intención de continuar pescando en el Atlántico, a que se adhiera a ICCAT en calidad de Parte contratante, o, como mínimo, a que solicite el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Para ayudarle en esta empresa, se adjuntan a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002.

La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

### ***12.8 Carta a San Vicente y las Granadinas en relación con el posible levantamiento de las sanciones que pesan sobre el patudo y sobre la consideración de su solicitud del estatus de Parte colaboradora***

Cada año, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico examina las actividades pesqueras de varias Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* (Ref. 98-18), adoptada en 1998. Basándose en la información disponible, en su reunión de 1999, ICCAT identificó a San Vicente y las Granadinas de conformidad con la resolución de 1998. En su reunión de 2000, tras constatar que continuaban las actividades pesqueras de los barcos de San Vicente y las Granadinas en menoscabo de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión adoptó una Recomendación que requería que las

Partes contratantes prohibiesen la importación de patudo y sus productos bajo cualquiera de sus formas provenientes de San Vicente y las Granadinas.

En su reunión de 2002, la Comisión examinó una vez más la información disponible relacionada con San Vicente y las Granadinas, constatando sobre todo las medidas adoptadas para rectificar las actividades de sus barcos de pesca, como la puesta en marcha de un programa de registro y licencias, normas relacionadas con las comunicaciones de capturas y un sistema de seguimiento de barcos vía satélite (VMS). La Comisión se siente alentada ante estas importantes medidas adoptadas por San Vicente y las Granadinas. Sin embargo, la información presentada en 2002 indicaba que grandes palangreros atuneros que enarbolan bandera de San Vicente y las Granadinas siguen pescando patudo y otras especies. Se manifestó una preocupación especial con respecto al considerable incremento de las capturas de atún blanco del Atlántico norte por parte de los barcos que enarbolan bandera de San Vicente y las Granadinas. También suscitó inquietud la posibilidad de que los barcos que realizan actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, hayan cambiado de especie objetivo pero continúen operando. Como esta continua actividad de los barcos de pesca menoscaba claramente la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, la Comisión decidió que sería necesario un año más para determinar la eficacia de las actividades de ejecución y seguimiento implementadas por San Vicente y las Granadinas.

No obstante, ICCAT quiere impulsar los recientes esfuerzos de ordenación desarrollados por San Vicente y las Granadinas. Por tanto, la Comisión ha decidido aplazar el levantamiento de las sanciones impuestas de conformidad con la *Recomendación de ICCAT respecto a Belice, Camboya, Honduras y S. Vicente y Granadinas en cumplimiento de la Resolución de ICCAT de 1998 relativa a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la Zona del Convenio* (Ref: 00-15), hasta el 1 de enero de 2004, a menos que la Comisión decida, tras un examen realizado en su próxima reunión anual (17 a 24 de noviembre de 2003), que los barcos de San Vicente y las Granadinas siguen menoscabando las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. La Comisión quisiera contar con más pruebas de acciones de ejecución emprendidas por San Vicente y las Granadinas, como programas de observadores, seguimiento e inspección en mar y puerto y sanciones punitivas para garantizar la puesta en marcha de un programa de ejecución efectivo que sirva de apoyo a sus programas de registro y seguimiento. La Comisión también solicita más información sobre la reciente expansión de los barcos con bandera de San Vicente y las Granadinas en la pesquería de atún blanco del Atlántico norte.

La Comisión pide a San Vicente y las Granadinas que implemente las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Si San Vicente y las Granadinas sigue interesada en pescar túnidos y especies afines, la Comisión le insta encarecidamente a que se adhiera a ICCAT en calidad de Parte contratante, o, como mínimo, que solicite el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora. Para ayudarle en esta empresa, adjunta a esta carta se envían las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002. La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

### ***12.9 Carta de advertencia a Tailandia en relación con las capturas de atún rojo según la Resolución sobre capturas UU de 1998***

En su reunión anual de 2002, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) examinó las actividades de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio* de 1998 (Ref. 98-18), que se adjunta para su información. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en un examen anual de esta y otra información, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que emprendan las acciones correctivas necesarias y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En su examen de 2002, la Comisión constató que Tailandia parece haber exportado al menos 134 t de atún rojo, 3 t de pez espada y 22 t de patudo en 2001. También se constató que Tailandia había exportado 34 t de atún rojo durante los primeros ocho meses de 2002. ICCAT no tiene cuotas establecidas para Tailandia en relación con dichas especies, y Tailandia no ha comunicado ninguna captura a la Comisión. También hemos recibido información de que dichas capturas pueden haber sido el resultado de la actividad de un barco pesquero, el *GreenBay II*, en la zona del Convenio de ICCAT. Basándose en dicha información, la Comisión consideró seriamente la posibilidad de identificar a Tailandia de conformidad con la Resolución antes mencionada. Sin embargo, como esta situación puede ser el resultado de la actividad de un solo barco, la Comisión decidió que no existía justificación suficiente para realizar una identificación oficial en ese momento.

La Comisión insta encarecidamente a Tailandia a que proporcione información sobre las actividades pesqueras pertinentes de sus barcos y a que coopere con ICCAT mediante la implementación de sus medidas de conservación y ordenación. Para ayudarle en este sentido, se adjuntan a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en la reunión de 2002, así como todas las medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión examinará la situación de su país en su próxima reunión anual (17 a 24 de noviembre de 2003) y considerará qué acciones se han emprendido para solucionar las cuestiones señaladas arriba.

La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.10 Carta de identificación a Vanuatu de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998***

Como sin duda le habrá comunicado su representante, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), en su reunión anual de 2002, examinó las actividades de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a la luz de su *Resolución respecto a las capturas no comunicadas y no reguladas de grandes palangreros en la zona del Convenio de 1998* (Ref. 98-18), que se adjunta para su información. Dicha Resolución requiere que las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras de ICCAT recopilen, examinen y presenten a ICCAT los datos de importación y desembarques y demás información relacionada con la importación de productos congelados de túnidos y especies afines. Basándose en un examen anual de esta y otra información, ICCAT identifica aquellas Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes cuyos grandes palangreros han estado pescando túnidos y especies afines de un modo que menoscaba las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. ICCAT instará a las Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes identificadas a que emprendan las acciones correctivas necesarias y revisará dichas acciones en su siguiente reunión anual. Si se juzga que dichas acciones son insuficientes para solucionar el problema, ICCAT recomendará medidas eficaces, incluyendo, si fuese necesario, la adopción de medidas comerciales restrictivas no discriminatorias.

En su reunión de 2002, la Comisión expresó su agradecimiento por las comunicaciones recibidas de Vanuatu y por las medidas que ha implementado para rectificar las actividades de pesca de los barcos que enarbolan su bandera y que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Teniendo esto en cuenta, la Comisión decidió que no sería apropiado implementar medidas comerciales restrictivas en este momento. Sin embargo, dada la continua preocupación que ha suscitado la implicación de barcos que enarbolan bandera de Vanuatu en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, la Comisión decidió volver a identificar a Vanuatu de conformidad con la Resolución sobre capturas UU de 1998 mencionada antes. En consecuencia, por la presente ICCAT pide al Gobierno de Vanuatu que continúe adoptando todas las medidas oportunas para garantizar que los grandes palangreros registrados en Vanuatu no menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, lo que incluye, cuando sea pertinente, la revocación del registro de barcos o de la licencia de pesca de los palangreros afectados. Con este fin, se adjuntan a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como la lista actual de grandes palangreros que se cree que realizan actividades de de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT y en otras zonas.



La Comisión agradece la atención que Vanuatu ha dedicado a esta cuestión y le insta a que considere la posibilidad de adherirse a la Comisión o de intentar obtener el estatus de Parte, Entidad o Entidad pesquera no contratante colaboradora si continúa teniendo interés en la captura de especies competencia de ICCAT.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.11 Carta a Costa Rica solicitando información sobre exportaciones de pez espada***

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) gestiona la ordenación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Como parte de sus esfuerzos encaminados a la conservación y ordenación de estos stocks, ICCAT examina anualmente las actividades de pesca de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes para determinar si sus barcos han pescado de un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se ha constatado que Costa Rica exportó 13 toneladas (t) de pez espada a la Comunidad Europea en 1999, 29 t en 2000 y 147 t en 2001. Como ICCAT no ha establecido una cuota de pez espada para Costa Rica, a la Comisión le preocupan estas exportaciones y agradecería que Costa Rica tuviera a bien remitirnos información sobre la zona geográfica en que se capturó el pez espada.

La Comisión insta a Costa Rica a que proporcione la información solicitada en el párrafo anterior para su consideración por parte de la Comisión en su próxima reunión anual (17-24 de noviembre de 2003), y a que coopere con ICCAT en la implementación de sus medidas de conservación y ordenación. Para que le sirva de ayuda, adjunto a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como el Compendio de medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión quisiera destacar en particular la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del pez espada del Atlántico* (Ref. 95-13). La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.12. Carta a Senegal solicitando información sobre exportaciones de pez espada***

Como recordará, la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) gestiona la ordenación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Como parte de sus esfuerzos encaminados a la conservación y ordenación de estos stocks, ICCAT examina anualmente las actividades de pesca de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes para determinar si sus barcos han pescado de un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se ha constatado que Senegal exportó 20 toneladas (t) de pez espada a la Comunidad Europea en 2000 y 132 t en 2001. Como ICCAT no ha establecido una cuota de pez espada para Senegal, a la Comisión le preocupan estas exportaciones y agradecería que Senegal tuviera a bien remitirnos información sobre la zona geográfica en que se capturó el pez espada.

La Comisión insta a Senegal a que proporcione la información solicitada en el párrafo anterior para su consideración por parte de la Comisión en su próxima reunión anual (17-24 de noviembre de 2003), y a que coopere con ICCAT en la implementación de sus medidas de conservación y ordenación. Para que le sirva de ayuda, adjunto a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como el Compendio de medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión quisiera destacar en particular la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del pez espada del Atlántico* (Ref. 95-13). La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.13 Carta a Singapur solicitando información sobre exportaciones de pez espada***

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) gestiona la ordenación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Como parte de sus esfuerzos encaminados a la conservación y ordenación de estos stocks, ICCAT examina anualmente las actividades de pesca de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes para determinar si sus barcos han pescado de un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se ha constatado que Singapur exportó 1.632 toneladas (t) de pez espada a la Comunidad Europea en 1999, 1.415 t en 2000 y 2.103 t en 2001. Como ICCAT no ha

establecido una cuota de pez espada para Singapur, a la Comisión le preocupan estas exportaciones y agradecería que Singapur tuviera a bien remitirnos información sobre la zona geográfica en que se capturó el pez espada.

La Comisión insta a Singapur a que proporcione la información solicitada en el párrafo anterior para su consideración por parte de la Comisión en su próxima reunión anual (17-24 de noviembre de 2003), y a que coopere con ICCAT en la implementación de sus medidas de conservación y ordenación. Para que le sirva de ayuda, se adjuntan a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como el Compendio de medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión quisiera destacar en particular la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del pez espada del Atlántico* (Ref. 95-13). La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

#### ***12.14 Carta a Togo solicitando información sobre exportaciones de pez espada***

La Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT) gestiona la ordenación de los túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Como parte de sus esfuerzos encaminados a la conservación y ordenación de estos stocks, ICCAT examina anualmente las actividades de pesca de varias Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes para determinar si sus barcos han pescado de un modo que socava las medidas de conservación y ordenación de ICCAT. Se ha constatado que Togo exportó 189 toneladas (t) de pez espada a la Comunidad Europea en 2001. Como ICCAT no ha establecido una cuota de pez espada para Togo, a la Comisión le preocupan estas exportaciones y agradecería que Togo tuviera a bien remitirnos información sobre la zona geográfica en que se capturó el pez espada.

La Comisión insta a Togo a que proporcione la información solicitada en el párrafo anterior para su consideración por parte de la Comisión en su próxima reunión anual (17-24 de noviembre de 2003), y a que coopere con ICCAT en la implementación de sus medidas de conservación y ordenación. Para que le sirva de ayuda, se adjuntan a esta carta las Recomendaciones y Resoluciones adoptadas por ICCAT en su reunión de 2002, así como un compendio de medidas de ICCAT vigentes en la actualidad. La Comisión quisiera destacar en particular la *Resolución de ICCAT sobre un Plan de acción para asegurar la efectividad del Programa de conservación del pez espada del Atlántico* (Ref. 95-13). La Comisión tendrá mucho gusto en facilitar cualquier tipo de información o aclaración adicional sobre el tema que puedan necesitar sus autoridades.

Agradezco de antemano la pronta atención que pueda prestar a este asunto.

Tabla Resumen de la información sobre las acciones del GTP para 2002.

Flota	Plan de acción <sup>1</sup>			Información <sup>2</sup>				Respuesta	Acción 2002	
	B	S	U	Datos disponibles			Actividades IUU			Otros
				Fuente	2001	2002 <sup>3</sup>				
<b>Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras</b>										
Taipei Chino				BFTE (T-I)	291 t		Ninguna		Ninguna	- Continuación estatus colaborador. [Secretaría preparará y enviará carta]
				BFTE (SD)	154 t					
				BFTM (T-I)	342 t					
				BFTM (SD)	448 t					
				SWO (T-I)	1.448 t					
				SWO (TD)	1.343 t	541 t				
				BET (T-I)	16.429 t					
				BET (TD)	16.373 t	14.282 t				
Filipinas				SWO 7 t (T-I)			2000 – 3/3		Ninguna	- Continuación estatus de colaborador. [Secretaría preparará y enviará carta]
				SWO 57 t (TD)		5 t	2001 – 0			
				BET 377 t (T-I)			2002 – 0			
				BET 870 t (TD)		415 t				
<b>Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes</b>										
Argentina		x		SWO (T-I)	5 t		Ninguna		No aplicable	- Sin acción justificada.
Belice	s	s	s	BET (TD )	923 t		2000 – 29/91 2001 – 92 2002 – 30/31	También datos CE-SWO de importación; océano no claro	Sí	- Retraso del levantamiento de todas las sanciones hasta enero 2004; examinar decisión en 2003. - Consideración de la solicitud de estatus colaborador en 2003. [Recomendación 02-16, carta]
Bolivia		i	sBET	SWO (TD)	81 t		2000 – 0/0 2001 – 13 2002 – 7/12	Actividad de transbordo en puerto CE	Sí	- Sanción (UU para BET). - Identificación (SWO). [Recomendación 02-17/carta]
				BET (TD)	800 t	1.517 t				
Camboya			sBET	BET (TD )	45 t		2000 – 3/3 2001 – 10 2002 – 5/8		Sí	- Continuación de sanciones BET. [Carta]

Flota	Plan de acción <sup>1</sup>			Información <sup>2</sup>				Respuesta	Acción 2002	
	B	S	U	Datos disponibles			Actividades IUU			Otros
				Fuente	2001	2002 <sup>3</sup>				
Costa Rica		x		Ninguna			Ninguna	También datos de importación SWO a CE; océano no está claro	- Carta pidiendo aclaración sobre el origen de las capturas. - Notificación proceso plan acción ICCAT. - Instar cooperación. [carta]	
Dinamarca (Feroes)	x			BFTE (T-1) BFTE (SD) BFTW (T-I) BFTW (SD)	0 t 38 t 0 t 0 t		Ninguna		- Sin acción justificada.	
Georgia			iBET	BET (TD)		225 t	2002-1/2		No aplicable	- Identificación (UU); especies BET. [Carta]
Grenada		m		SWO (TD)	21 t		Ninguna		Ninguna	- Seguimiento si es pertinente (S).
Guinea Bissau	x			Ninguna			Ninguna		No aplicable	- Sin acción justificada.
Islandia	x			BFTE (SD) BET (TD '00)	5 t 8 t		Ninguna		Ninguna	- Remitida Comité Cumplimiento.
Indonesia			iSWO iBET	SWO (TD) BET (TD)	45 t 2.341 t	87 t 1.750 t	2000 - 0/0 2001 - 18 2002 - 0	También datos de importación SWO a CE; océano no está claro	Ninguna (Informe bilateral Japón-Indonesia disponible)	- Mantenimiento estatus primera identificación para BET según UU. - Identificación bajo UU para SWO. - Solicitud información sobre disposición de barcos eliminados del registro. [Carta]
Kenia			x	Ninguna			Ninguna		No aplicable	- Sin acción justificada.
Liberia			m	BET (T-I)	57 t		Ninguna		No aplicable	- Seguimiento, según convenga.
Malta	x			BFTM (T-I) BFTM (SD)	219 t 292 t	18 t	Ninguna		Ninguna	- Sin acción justificada.

Flota	Plan de acción <sup>1</sup>			Información <sup>2</sup>				Respuesta	Acción 2002	
	B	S	U	Datos disponibles			Actividades IUU			Otros
				Fuente	2001	2002 <sup>3</sup>				
Mauritania		m		Ninguna			¿	Transbordo en puerto CE	No aplicable	- Sin acción justificada. - Seguimiento, según convenga.
Mozambique		m		Ninguna			Ninguna	También datos de importación SWO a CE; océano no está claro	No aplicable (Sí para contacto)	- Sin acción justificada. - Seguimiento, según convenga.
Antillas Holandesas		x		Ninguna			Ninguna		No aplicable	- Revisar solicitud estatus colaborador en 2003. [La Secretaría preparará y enviará carta]
Noruega	x			Ninguna			Ninguna		No aplicable	- Sin acción justificada.
Senegal		x		Ninguna				También datos de importación SWO a CE; océano no está claro		. Carta pidiendo aclaración sobre el origen de las capturas. - Notificación proceso plan de acción de ICCAT - Instar cooperación. [Carta]
Seychelles			iBET	SWO (T-I '00) BET (T-I) BET (TD)	10 t 0 t 125	263 t	2000 – 1/7 2001 – 28 2002 – 20		Sí	- Identificación para BET (UU) [Carta]
Sierra Leone			sBET sSWO sBFT	BFTE (T-I) BFTE (SD) BFTW (SD) SWO (T-I) SWO (TD) BET (T-I) BET (TD)	118 t 0 t 388 t 2 t 11 t 2 t 152 t	7 t	2000 – 0/0 2001 – 1 2002 – 1		Ninguna	- Sanción (UU para BET, BFT y SWO). [Recomendación, carta]
Singapur		x	x	Ninguna			2000 – 1/1 2001 – 1 2002 – 0	También datos importación SWO a CE; océano no está claro	No aplicable	- Solicitud información para aclarar localización de las capturas. - Notificación proceso plan de acción ICCAT e instar a cooperación con ICCAT si capturas en zona Convenio [Carta]
San Vicente y las Granadinas			sBET	SWO (T-I) BET (T-I) BET (TD)	22 t 506 t 19 t		2000 – 4/6 2001 – 9 2002 – 6		Ninguna	- Ampliación sanciones hasta final enero 2004 para BET (UU). - Pedir aclaración sobre capturas atún blanco. [Recomendación 02-20, carta]

Flota	Plan de acción <sup>1</sup>			Información <sup>2</sup>				Respuesta	Acción 2002	
	B	S	U	Datos disponibles			Actividades IUU			Otros
				Fuente	2001	2002 <sup>3</sup>				
Tailandia			x	BFT (SD) SWO (TD) BET (TD)	134 t 3 t 22 t	34 t	2000 – 0/0 2001 – 1 2002 – 0	Información de puerto CE <i>Green Bay II</i>	No aplicable	- Carta de advertencia BFT/BET/SWO - Mencionar tema barco <i>Greenbay</i> [Carta]
Togo		x		Ninguna			Ninguna	También datos importación SWO a CE; océano no está claro	Ninguna	- Solicitud de información para aclarar lugar capturas -Notificación proceso planes de acción ICCAT - Instar cooperación con ICCAT si capturas en zona Convenio [Carta]
Turquía	x			BFTM (T-I) BFTM (SD)	2.100 t 584 t	204 t	Ninguna		Sí	Sin acciones justificada
Vanuatu			i	BET SWO (TD '00) BET (TD)	125 t 211 t		2000 – 0/6 2001 – 12 2002 – 15		Sí	- Mantenimiento del estatus de primera identificación bajo UU para BET [Carta]

<sup>1</sup> B=Plan de Acción atún rojo [Res.94-3]; S= Plan de Acción pez espada [Res. 95-13]; U=Plan de Acción sobre Pesca no regulada y no documentada [98-18]; e=fomento; i=identificación; l=levantamiento de sanciones; m=seguimiento; s=sanción; x=objeto de discusión.

<sup>2</sup> Datos disponibles: Estas celdas incluyen datos importantes de importación (SD-documentos estadísticos; TD-datos comerciales; COE, aduanas) y datos del SCRS (T-I=Tarea I), cuando esté disponible. El peso en vivo se estimó aplicando conversiones a todas las flotas. Véase también Tabla comparativa entre datos de Tarea I e información comercial y el Apéndice 5 al ANEXO 10.

Actividades IUU: En 2000 y 2002 número de barcos en el Atlántico y número total en la lista; en 2001, número total en la lista. Respecto a Belice 2001, en el caso de 2 de los 92 barcos se desconoce la bandera.

Otros: Otros no cumplimientos (por ejemplo, captura de peces de talla inferior a la regulada, pesca en temporadas o zonas vedadas y/o utilización de artes prohibidos). Pueden incluir información sobre avistamientos en mar o puerto. También es importante la capacidad de un país de controlar y realizar un seguimiento de sus barcos (que puede determinarse en parte mediante su respuesta a la Comisión y por los esfuerzos realizados para comunicar sus capturas a la Comisión).

<sup>3</sup> Los datos de la Tarea I de 2002 no están aún disponibles; los datos comerciales de 2002 son parciales (enero a agosto).

Nota: Límites de captura en vigor (véase también Apéndice 5 al ANEXO 10).

BFT-E: En 2001, 2.291 t de cuota global para no miembros.

Límite de capturas a los niveles de 1993 o 1994 (el más elevado de los dos)

En 2002, las Partes tienen que mantener las cuotas en los niveles de 2001

BFT-W: Sin disposiciones para la captura de no miembros

SWO-n: Otras categorías de 4,9% que ascienden a 489 t en 2001 y 2002 (incluye PC, PCol y PNC)

Requisitos de reducir capturas al 45% de desembarques de 1996, a menos que 1996<100 t, después límite

SWO-S: Las Partes notificaron niveles de captura autónomos en 2001 y 2002.

BET: PC y Pcol tienen que limitar sus capturas 2001 y 2002 al promedio de 1991 y 1992, a menos que capturas < 2.100 toneladas, entonces no se aplica límite.

Sin disposiciones para PNC.

Comparación entre Tarea I actual y los datos comerciales en peso (t) para BFT, SWO y BET

Especies	Zona	Estatus	Bandera	Tarea I							Comercio (DEAR) (importaciones de:)																	
				1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	1993 JP	1994 JP	1995 JP	1996 JP	1997 JP	1998 JP	1999 JP	2000 US	2000 JP	2001 US	2001 JP	2002 JP				
BFT	AE	CP	HONDURAS																									
			PANAMA		1	19	550	255						68		1	16	13	82									
		NCC	CHINESE TAIPEI	6	20	8	61	226	350	222	144	291				8	61	229	307	222		41		154				
		NCO	CYPRUS																						5			
			FAROE-ISLANDS						67	104	118	0							57	70	67			38				
			G.BISSAU																66									
			ICELAND						2	27											28	30			5			
			NORWAY							5											4							
			SIERRA LEONE								93	118																
			TURKEY											0														
AW	CP	FRANCE.OT									1																	
		UK-BERMUDA				1	2		2	1	1																	
		URUGUAY	1	0	2																							
		NCC	CHINESE TAIPEI						2																			
	NCO	FAROE-ISLANDS									0											61						
		SIERRA LEONE																					388					
		ST.LUCIA	2	43	9	3																						
MED	CP	PANAMA	467	1499	1498	2850	236						395	902	948	723	521											
		TUNISIE	2132	2503	1897	2393	2200	1745	2352	2184	2493				77	428	990	471	816		530	7	476	18	1177	473	6	311
		NCC	CHINESE TAIPEI	328	709	494	411	278	106	27	169	342				696	494	411	275		27	22				448		
		NCO	BELIZE												145	399												
			CYPRUS	14	10	10	10	10	21	31	61	90			0	0									18		9	6
		ISRAEL					14																					0
		MALTA	251	572	587	399	393	407	447	376	219			121	291	221	249	53	233		165				292		18	
		TURKEY	3084	3466	4220	4616	5093	5899	1200	1070	2100			94	140	163	369	417	336		534				512	71	204	
		YUGOSLAVIA REP. FED.			2	4																						

Especies	Zona	Estatus	Bandera	Tarea I		Comercio (importaciones de)				
				2000	2001	2000 JP	2001 JP	US	JP	2002
SWO	océano	NCC	CHINESE TAIPEI	1650	1448	335	1114	229		541
		Atlántico	PHILIPPINES		7	18	57			5
		NCO	ARGENTINA		5					
			BOLIVIA			20	54	27		
			GRENADA	84				21		
			INDONESIA			16	45			87
			MALTA (MED)	160	89					
			SEYCHELLES	10						
			SIERRA LEONE	2	2			11		
			ST.VINCENT	0	22					
		TURKEY (MED)	373							
		VANUATU			125					
		THAILAND			6	3				
BET	océano	CP	BARBADOS	6	18					
		Atlántico	HONDURAS			2624	634			
		NCC	CHINESE TAIPEI	16429	16795	16648	16373		14282	
			PHILIPPINES	377	975	1558	870		415	
		NCO	BELIZE			2212	923		0	
			BOLIVIA			3	800		1517	
			CAMBODIA			496	45			
			ICELAND			8				
			INDONESIA			522	2341		1750	
			LIBERIA	57	57					
		NETHERLAND.ANT		2627						
		SEYCHELLES		58	65	125		263		
		SIERRA LEONE	2	6		152				
		ST.VINCENT	506	1216	276	19				
		VANUATU			463	211				

NOTAS:

BFT: DEARs comunicados por Japón, Estados Unidos y CE  
 SWO & BET: Informe de las importaciones japonesas  
 Los datos de 2002 son parciales  
 Peso en vivo estimado con factores de conversión para todas las flotillas

## INFORME DE LA REUNIÓN CONJUNTA DEL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO Y DEL GRUPO DE TRABAJO PERMANENTE (GTP)

### 1 Apertura de la reunión

1.1 Dado el solapamiento de los temas resultantes de la reunión de mayo de 2002 del Grupo de Trabajo sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU, se acordó convocar la primera reunión conjunta del Comité de Cumplimiento de las medidas de Conservación y Ordenación de ICCAT y Grupo de Trabajo Permanente para la Mejora de las Estadísticas y Normas de Conservación de ICCAT (GTP), que fue copresidida por el presidente del Comité de Cumplimiento, Sr. Friedrich Wieland (Comunidad Europea), y la presidenta del Grupo de Trabajo, Sra. Kimberly Blankenbeker (Estados Unidos).

1.2 El Sr. David Kerstetter (Estados Unidos), relator del GTP, también desarrolló las funciones de relator para la reunión conjunta.

### 2 Consideración del Informe del Grupo de trabajo *ad hoc* de ICCAT sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU (Tokio 2002)

2.1 El Sr. Masanori Miyahara (Japón), presidente de la reunión del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre el desarrollo de medidas para luchar contra la pesca IUU, presentó el informe a la reunión. Destacó que el Grupo de Trabajo había realizado grandes progresos y que se habían discutido numerosos enfoques y medidas para solucionar el problema de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

2.2 El Sr. Miyahara comunicó que el Grupo de Trabajo de Tokio había acordado que Japón y Taipei Chino debían continuar realizando investigaciones sobre la pesca IUU, encontrar medios para evitar la pesca IUU y comunicar sus esfuerzos a la 13ª Reunión Extraordinaria de la Comisión. También examinó otros asuntos que debían considerarse en la reunión anual de la Comisión de 2002, entre ellos, los proyectos de Recomendación adjuntos al informe del Grupo de Trabajo. Se destacaron en particular los siguientes: el proyecto de medida para desarrollar la denominada lista “negativa” de barcos, que incluiría a los barcos sin autorización para pescar en la zona del Convenio; la consideración del desarrollo de una lista “positiva” de barcos, que incluiría barcos con autorización para pescar en la zona del Convenio; una medida para solucionar el posible “blanqueo” de pescado mediante la mejora del control de las actividades de transbordo, y una medida para impulsar un mayor control de los nacionales o residentes.

2.3 Además, el Sr. Miyahara informó sobre las discusiones del Grupo de Trabajo en relación con el actual proceso de ICCAT para el establecimiento o levantamiento de medidas comerciales restrictivas de conformidad con sus diferentes instrumentos. Señaló que el Grupo de Trabajo no había discutido en detalle las propuestas presentadas en su reunión, y que dichas cuestiones debían ser debatidas de nuevo por la Comisión.

2.4 El Delegado de la Comunidad Europea (CE) expresó su agradecimiento a Japón por haber acogido la reunión. También comentó que mientras que ICCAT es una pionera con respecto a otras organizaciones regionales de pesca (ORPs) en lo que respecta al tema IUU, la reducción o prevención de las actividades de pesca IUU requiere de la cooperación internacional a gran escala. Señaló que había diferentes opiniones en cuestiones como las especies en que debían centrar la atención y en cuanto a la posibilidad de aplicar un tratamiento diferenciado a las Parte contratantes y a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes, y afirmó que estos temas debían solucionarse. Destacó también que la CE iba a ser inflexible con el tema de la pesca IUU.

#### **2.1 Discusiones generales sobre las actividades de pesca IUU**

2.1.1 El delegado de la CE manifestó la intención de la CE de prestar su apoyo al desarrollo de una lista “positiva” de barcos de más de 24 metros de eslora para complementar las mejoras que se están introduciendo en la lista “negativa” de ICCAT. Comentó que, para luchar de un modo eficaz contra las actividades de pesca IUU,



además de las dos listas, se realizaría un examen de las medidas comerciales vigentes en la actualidad para regular las actividades IUU. El delegado expresó su deseo de trabajar junto con las demás delegaciones en esta cuestión.

2.1.2 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) comentó que, aunque el tema IUU es complejo, los esfuerzos actuales encaminados a hacer frente a las actividades IUU son fuertes, porque estas medidas implican a otros acuerdos internacionales y a la legislación internacional. Propuso que debía generarse información disponible que explicase la implementación básica de las directrices para las diversas medidas IUU de ICCAT.

2.1.3 El delegado de Japón presentó el *Informe de Japón sobre la situación actual de los grandes palangreros atuneros IUU* (adjunto como **Apéndice 1 al ANEXO 12**), que exponía las amplias investigaciones realizadas por Japón en relación con las actividades de pesca IUU. Destacó varios puntos específicos del informe, como la utilización de documentos falsificados de registro de barcos y el rápido desarrollo del denominado “blanqueo de pescado”, supuestamente por parte de barcos IUU.

2.1.4 El observador de Taipei Chino presentó el documento *Informe de Taipei Chino sobre pesca IUU* (adjunto como **Apéndice 2 al ANEXO 12**). Constató que el número de barcos actualmente incluidos en las listas IUU era probablemente superior al número de barcos que pescan en este momento debido a los programas de desguace existentes y a los cambios de nombre y registro de los barcos. Explicó en detalle las diferentes categorías de implicación de Taipei Chino en el comercio y en las actividades de pesca IUU, y propuso varias medidas para evitar dicha implicación en el futuro, lo que incluye procesos judiciales penales para el blanqueo de pescado. Entre otros temas, destacó la importancia de que la Comisión trabajase en estrecha colaboración con la Parte o entidad exportadora sobre los temas IUU, lo que incluye el desarrollo de medidas de seguimiento integradas.

2.1.5 Muchos delegados agradecieron a Japón y a Taipei Chino la labor desarrollada para solventar el problema de la pesca IUU, y les alentaron a que siguieran trabajando en este sentido. El delegado de Japón manifestó su intención de presentar posteriormente, durante la reunión, una Resolución relacionada con dicha cuestión.

2.1.6 El delegado de Marruecos afirmó que la Comisión no estaba utilizando su limitado tiempo de un modo eficaz y que el problema IUU podría solventarse con una mejora en el cumplimiento de las medidas existentes por parte de los miembros. El delegado manifestó su asombro ante el hecho de haya países que sigan respaldando las actividades IUU, y sugirió que otro enfoque posible podía ser afrontar las fuentes que fomentan esta actividad IUU. Comentó que se debe continuar con los esfuerzos para luchar contra la pesca IUU en el marco de los instrumentos internacionales como el Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y reglamentada de la FAO (IPOA-IUU). Sin embargo, si se crean listas de barcos, éstas deberían restringirse a barcos de más de 24 metros de eslora total (LOA). Señaló que Marruecos cuenta con una importante flota de pequeños barcos que realizan capturas fortuitas de túnidos de forma ocasional.

2.1.7 El delegado de Estados Unidos señaló que la labor oficial para luchar contra la pesca IUU estaba en su fase inicial y que los avances internacionales en este sentido resultaban alentadores. El delegado comentó la variedad de enfoques aplicados, lo que incluye dirigir los esfuerzos tanto a nivel del Estado abanderante como a nivel del barco. Advirtió que el trabajo en este campo no debe traducirse en una debilitación o pérdida de las herramientas de las que actualmente dispone la Comisión para luchar contra las actividades IUU.

2.1.8 El delegado de China agradeció a la delegación japonesa el que hubiera acogido la reunión intersesional y sus esfuerzos para describir el actual problema de la pesca IUU. Señaló que muchas otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (ORPs) se enfrentan a problemas similares con la pesca IUU. Informó de varias acciones emprendidas por el Gobierno de China en relación con las actividades IUU, lo que incluye acciones contra compañías locales que tienen contactos IUU, la promulgación de legislaciones que prohíben a los ciudadanos chinos trabajar a bordo de barcos con bandera de conveniencia y la ampliación de la prohibición de importación de barcos de segunda mano de más de quince años.

2.1.9 El delegado de China realizó numerosas propuestas en relación con el desarrollo de una lista positiva de barcos. Señaló que ICCAT es una organización de pesca con base en el Atlántico y que, por consiguiente, sólo debería incluir los barcos IUU que pesquen dentro de la zona del Convenio. También convino con la CE en

que la lista incluya todo tipo de barcos grandes, y propuso, como respuesta a la preocupación de Marruecos con respecto a su flota de barcos pequeños, que el LOA fuese reemplazado por el tonelaje bruto registrado (GRT) como una medida más inclusiva y exacta de la potencia pesquera.

2.1.10 El delegado de Côte d'Ivoire destacó los frecuentes cambios de nombre y registro observados a menudo en los barcos IUU, y la dificultad de ejercer un control sobre los mismos debido a su gran movilidad. Apoyó la inclusión de los nombres anteriores de los barcos en la lista negativa, aunque también abogó por que la lista se refiriese sólo a la zona del Convenio. Sugirió que la lista "negativa" tenía limitaciones y que la lista "positiva" era una herramienta más prometedora a largo plazo para luchar con la pesca IUU. Además, expresó su apoyo al desarrollo de ambas listas, y recaló que quizá su aplicación no debería limitarse sólo a grandes palangreros atuneros.

2.1.11 El delegado de México también manifestó su apoyo al desarrollo de una lista positiva. Señaló que, para México, las medidas comerciales no eran la opción más favorable, pero que podían estar justificadas en algunos casos. El delegado respaldó el desarrollo de medidas adicionales acordes con los acuerdos anteriores como el Código de Conducta FAO para la pesca responsable y el IPOA-IUU.

2.1.12 La delegada de Canadá manifestó su apoyo al desarrollo de las listas positiva y negativa de barcos, pero señaló que el proceso para incluir barcos en la lista debía seguir siendo justo, transparente y coherente.

2.1.13 El delegado de Brasil convino en que el problema de la pesca IUU era la cuestión más urgente a la que se enfrentaba la Comisión. Manifestó su apoyo a la lista positiva de ICCAT, pero destacó que cualquier lista de este tipo debe incluir una terminología específica que aclare las responsabilidades de recopilación y comunicación de datos asociadas a los barcos fletados, a menos que ICCAT adoptase una propuesta de fletamento independiente durante la reunión. Comentó también que las directrices para la inclusión en dicha lista deben ser coherentes con el IPOA-IUU.

2.1.14 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) comentó que la lista positiva es más práctica que el actual proceso de lista negativa, debido a los retos y desacuerdos que puede conllevar el proceso de lista negativa. Por el contrario, la lista positiva es muy clara. El delegado también constató que el "Acuerdo de la FAO para promover el cumplimiento de las medidas internacionales de conservación y ordenación por los buques pesqueros que pescan en alta mar" requiere a los Estados que informen a la FAO de los nombres de los barcos con permiso para pescar en alta mar.

2.1.15 El delegado de Corea señaló que la FAO proporciona ya un marco para lucha contra la pesca IUU, pero que era aconsejable contar con medidas adicionales para luchar contra la pesca IUU con el fin de mantener niveles sostenibles de utilización de las pesquerías de ICCAT.

2.1.16 El observador de Belice observó que las acciones debatidas en estas discusiones IUU resaltaban las medidas punitivas en vez de las medidas preventivas. Sugirió que las Partes implicadas deberían ejercer también un control sobre los astilleros e instituciones financieras que proporcionan su apoyo a los nuevos barcos y actividades de pesca IUU.

2.1.17 Tras esta ronda de comentarios generales, los dos presidentes dirigieron la discusión a la consideración de propuestas específicas para avanzar en el tema de la lucha contra la pesca IUU, lo que incluye el posible desarrollo de una lista "positiva" y de una lista "negativa" de barcos mejoradas, así como las medidas para abordar el tema del blanqueo de pescado y para impulsar un mayor control sobre residentes y nacionales.

## **2.2 Listas de barcos**

2.2.1 El delegado de Japón señaló que habían tomado la iniciativa para desarrollar una propuesta para una lista "positiva" de barcos, tal y como se debatió en mayo, y presentó la "Propuesta de Recomendación sobre el establecimiento de una lista positiva de grandes palangreros atuneros (GPAS) con licencia que operan en la zona del Convenio". Indicó que proponía sólo la inclusión de grandes palangreros atuneros en la lista, ya que estos barcos son los principales culpables de la pesca IUU. Explicó que la lista se basaría en la Recomendación de ICCAT existente sobre registro. Destacó que el párrafo 4 era el aspecto más importante de la propuesta, ya que en él se requiere que la Partes excluyan los productos capturados por barcos no incluidos en la lista mediante la utilización de los programas de documento estadístico actuales. También recaló la importancia del párrafo 6,

que ayudaría a reducir el movimiento de los barcos IUU a otros océanos, y con ello la “exportación” del problema IUU a otras zonas fuera del Atlántico.

2.2.2 El delegado de la CE señaló que el Grupo de Trabajo había realizado progresos en el desarrollo de una lista de barcos “negativa”, mencionada en el “Borrador de la CE de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos, con bandera de una Parte Contratante o de una Parte, Entidad, Entidad Pesquera No Contratante Colaboradora, que realicen actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada en la Zona del Convenio de ICCAT (que se ha incluido como **Apéndice 4.5 al ANEXO 5**). Y presentó un “Proyecto de Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT”. Recalcó su apoyo a ambas listas, positiva y negativa, y comentó que los documentos deben abarcar todos los barcos grandes. El delegado de la CE presentó también una propuesta desarrollada por la CE sobre una lista positiva que pretende completar la “lista negativa”. Resaltó la parte de la propuesta de la CE que requiere que los Estados participen activamente en el proceso e investiguen los antecedentes de los barcos antes de concederles el registro, en vez de proceder a su eliminación del mismo a posteriori. Observó que las listas de barcos forman parte de un conjunto de medidas que incluyen también las sanciones comerciales.

2.2.3 El delegado de China sugirió un cambio en la redacción de la propuesta japonesa para incluir otros organismos regionales de ordenación pesquera y sus competencias.

2.2.4 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) apoyó la inclusión de barcos de gran escala, y encomió la redacción de la propuesta de la CE que detallaba las responsabilidades de los Estados abanderantes. Sugirió, además, que ICCAT trabajase, en relación con este tema, con otras Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera, incluso con aquéllas cuya actividad no se centra en los tñidos. Sugirió también que se combinaran las propuestas de la CE y de Japón.

2.2.5 En respuesta a la pregunta del delegado de Côte d’Ivoire, el delegado de Japón señaló que Japón podría avenirse a aceptar una lista positiva que incluyese cerqueros y palangreros si se alcanzaba un consenso general sobre ese punto, aunque creía que el problema principal lo planteaban los grandes palangreros atuneros. De este modo, Japón estaría dispuesto a considerar la ampliación de su propuesta, pero previno contra dicha acción si la misma impedía la adopción de la propuesta de la lista positiva ese año.

2.2.6 El delegado de Brasil volvió a expresar su preocupación sobre la necesidad de tomar medidas con respecto a las operaciones de fletamento en las propuestas de listas de barcos.

2.2.7 El delegado de México respaldó las propuestas de la CE y de Japón, especialmente por su énfasis en la transparencia, pero expuso su preferencia por la versión de la CE debido a la inclusión de todos los grandes barcos de pesca. Señaló que debían incluirse los barcos auxiliares en la definición de barcos pesqueros.

2.2.8 El delegado de Côte d’Ivoire señaló que la inclusión de todos los barcos podría resultar problemática, y respaldó la propuesta que aludía a que Japón y la CE trabajasen juntos para desarrollar un único texto.

2.2.9 La delegada de Canadá también respaldó la idea de la lista positiva, y señaló que Canadá tenía propuestas para los textos de la CE y de Japón. Manifestó su preocupación con respecto a las implicaciones que la creación de dicha lista podría tener para los recursos de la Secretaría, y sugirió que se discutiera el tema en la reunión del STACFAD. También pidió información sobre la definición de “barco auxiliar” planteada por México.

2.2.10 El delegado de México respondió que este término se aplica a barcos auxiliares y barcos de apoyo, y añadió que en el océano Pacífico oriental se ha puesto ya un énfasis especial en la cuestión de los transbordos. Asimismo, solicitó que el proceso mantuviese su transparencia. El delegado de Venezuela respaldó la ampliación de la lista para incluir los barcos auxiliares y barcos de apoyo.

2.2.11 El delegado de Japón manifestó su comprensión en relación con las inquietudes de Canadá, pero señaló que las propuestas de listas de barcos no entrarían en vigor hasta julio de 2003. Solicitó que se instruyera al STACFAD para debatir este tema en la reunión de la Comisión de 2003.

2.2.12 La delegada de Canadá señaló que una lista que se iniciase en julio de 2003 también implicaría altos costes para su puesta en marcha y mantenimiento, lo que puede suponer una importante sangría de los recursos de la Secretaría. Sugirió que sería útil consultar con FAO y con la Fisheries Forum Agency (FFA) sobre los costes posibles que implicaría dicha lista.

2.2.13 La Secretaría comentó que dichos costes serían tanto en dinero como en tiempo, ya que julio es el mes en el que la Secretaría suele preparar la reunión anual de otoño del SCRS.

2.2.14 El delegado de Japón respondió que no objetaría a la discusión en el STACFAD, pero que no podría aceptar un retraso en la implementación de la propuesta sobre la lista positiva de barcos.

2.2.15 El delegado de Namibia manifestó la voluntad de Namibia de luchar contra las actividades IUU, y su apoyo a la idea de la lista positiva. Sin embargo, manifestó que debía aclararse la relación entre los barcos fletados y el Estado fletador en desarrollo, así como la cuestión de la legalidad del requisito de que los armadores u operadores de los barcos sean nacionales o ciudadanos de una Parte contratante. Namibia expresó su inquietud con respecto a la posibilidad de que dichas normas pudiesen obstaculizar el desarrollo de su flota.

2.2.16 El delegado de Estados Unidos solicitó un cambio pequeño en la redacción de las propuestas para que éstas puedan contemplar la utilización de documentos estadísticos para otras especies además de las actualmente autorizadas por la Comisión.

2.2.17 El observador de Belice informó de que Belice actualmente preselecciona los barcos antes de aprobar la inclusión de los mismos en su registro nacional. También señaló que la legislación internacional requiere que el Estado abanderante anterior del barco certifique, antes de transferir el registro, que no tiene ninguna obligación pendiente con el Estado abanderante.

2.2.18 El delegado de Guinea Ecuatorial comunicó la decisión de su Gobierno de eliminar a los barcos IUU de su flota (véase la declaración de Guinea Ecuatorial en el **Apéndice 4 al ANEXO 10**).

2.2.19 Con el fin de avanzar en el debate, se acordó realizar un esfuerzo para combinar la propuesta de Japón sobre la lista positiva de barcos con la de la CE y se convocó un grupo de redacción para este fin. El trabajo de este grupo se tradujo en el “Proyecto de Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio”. El delegado de Japón reseñó los últimos cambios realizados en el documento, lo que incluía varias secciones que se cerraron entre corchetes a la espera de la aprobación de la medida sobre fletamento discutida en otra parte. Se acordó que las secciones entre corchetes se discutirían en la reunión conjunta Comité de Cumplimiento- GTP para remitir una propuesta consensuada a la Comisión.

2.2.20 Se realizaron numerosos comentarios sobre la propuesta revisada. El delegado de Brasil señaló que puesto que muchas compañías pesqueras son corporaciones “abiertas”, debía incluirse el subapartado f en el párrafo 5 con el fin de dotar de lógica a la subapartado e. También señaló que Brasil mantenía ciertas reservas en relación con las listas de barcos a la espera de la Resolución de la cuestión del fletamento. China señaló que los nuevos barcos se regían ya por las normas IUU acordadas previamente, y que, por tanto, no era necesario incluir dicho apartado. El delegado de Japón manifestó su voluntad de que ICCAT enviase un claro mensaje de advertencia a los armadores de barcos IUU, y recomendó encarecidamente a las Partes que mostrasen flexibilidad. El delegado de China secundó esta postura.

2.2.21 Dadas las dificultades aún sin resolver, varias delegaciones manifestaron su incapacidad para avanzar en relación con dicha propuesta en ese momento. La reunión conjunta acordó remitir a la Comisión la propuesta de lista positiva de barcos con corchetes, es decir, la *Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio* (véase el **ANEXO 8.22**) para la resolución de las cuestiones pendientes. Se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 12** una declaración de Japón sobre dicha Recomendación.

2.2.22 Los copresidentes señalaron que estaba pendiente de discusión el “Proyecto de Recomendación de ICCAT para mejorar el registro de grandes palangreros atuneros”. El delegado de Japón explicó su intención de retirar dicho documento en el caso de que la Comisión adoptase la lista positiva de barcos. Por tanto, este documento fue remitido también a la Comisión para que tomase una decisión sobre su disposición final.

2.2.23 El tercer documento pendiente era el “Proyecto de Resolución de ICCAT sobre la implementación de la Recomendación sobre el registro ICCAT de barcos”. El delegado de Japón presentó esta medida que requiere que la Secretaría realice una comparación de la lista de barcos del 31 de agosto de 2002 y la nueva lista positiva de barcos que se va elaborar basándose en los términos de la propuesta de lista positiva de barcos de 2002, si se adopta la misma. Aunque, en principio, se suscribió la idea de dicha comparación, no se llegó a un acuerdo sobre adoptar dicha propuesta antes de la adopción de la propuesta sobre la lista positiva. Ante esta situación, se acordó remitir el proyecto a la Comisión, para su consideración, tras determinarse la disposición con respecto a la propuesta de la lista positiva de barcos (véase **ANEXO 8.24**).

2.2.24 En cuanto a la propuesta relacionada con una lista negativa, el delegado de Japón destacó tres puntos. En primer lugar, que los procedimientos de recopilación de datos resultaban muy aparatosos y debían simplificarse. En segundo lugar, que la propuesta no debería limitarse sólo a Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes. Debería contemplar por lo menos la posibilidad de abarcar a las Partes contratantes. En tercer lugar, se refirió al párrafo 9.e, que alude a las prohibiciones en general, y afirmó que Japón no podría aceptar una medida comercial que afectase a un stock que no contemple una restricción cuantitativa.

2.2.25 La delegada de Canadá indicó que quería realizar algunos comentarios específicos, sobre todo en lo referente a los deberes de los Estados abanderantes.

2.2.26 El delegado de la CE indicó que podría avenirse a la inclusión de las Partes contratantes en la propuesta, y señaló que el IPOA-IUU no limita su cobertura. Expresó su deseo de eliminar los corchetes del texto y señaló que el párrafo que alude a la prohibición de importaciones revestía una importancia crucial. Comentó que el enfoque actual de la lista negativa de barcos no estaba funcionando y debía ser reforzado.

2.2.27 Basándose en una propuesta revisada, el delegado de México sugirió incluir el texto del tercer párrafo del preámbulo del “Proyecto de Resolución sobre la Introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio” en el preámbulo de la propuesta de lista negativa de barcos. Señaló que las medidas comerciales deben ser consecuentes con los derechos garantizados por la Organización Mundial de Comercio. Continuó manifestando su voluntad de eliminar los corchetes de la sección 9e si podía realizarse este cambio.

2.2.28 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) convino en la importancia de la eliminación de los corchetes y respaldó la postura de México. Canadá también apoyó la propuesta de México. Japón señaló que sólo podría levantar su objeción al párrafo 9e si se adoptaba la propuesta de la lista positiva de barcos. Sin embargo, no tenía ninguna objeción con respecto a la ampliación del preámbulo en la línea de la propuesta de México.

2.2.29 El delegado de Brasil reiteró su necesidad de ver incorporado un párrafo en la propuesta para abordar la cuestión del fletamento, a menos que se adoptara en la reunión una propuesta independiente sobre fletamento.

2.2.30 Reconociendo que se había llegado a un punto muerto, se acordó remitir a la Comisión para su aprobación final la propuesta de lista negativa con los corchetes, es decir, la *Recomendación de ICCAT para establecer una lista de barcos supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la zona del Convenio de ICCAT* (véase **ANEXO 8.23**).

### **2.3 Blanqueo y transbordo de pescado**

2.3.1 El delegado de Japón presentó el “Proyecto de Resolución referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada”. Señaló los esfuerzos realizados por los barcos IUU para eludir las sanciones mediante el transbordo de su captura en el mar y en el puerto, y afirmó que el fin de la Recomendación propuesta era dificultar el desarrollo de dichas actividades mediante la reclamación de los documentos antes de que se realicen las actividades de transbordo.

2.3.2 La delegada de Canadá apoyó esta medida. El delegado de México planteó la cuestión de si el párrafo operativo 2 debía ser más específico en lo que refiere a los tipos de barcos, y Japón acordó considerar la redacción del texto.

2.3.3 Tras constatar la inquietud de algunas Partes en relación con los párrafos operativos 3 y 4, el delegado de Japón indicó que podía retirar ambos párrafos. La CE respaldó la retirada de estos párrafos. México también secundó su retirada, pero manifestó su apoyo a los párrafos 1 y 2.

2.3.4 El delegado de Brasil solicitó una aclaración en cuanto a la cuestión de si los documentos estadísticos podían ser validados cuando se transborda la carga en contenedores. La delegada de Canadá señaló que el objetivo era garantizar que el transbordo era legal. Añadió que la finalidad del párrafo 3 revestía gran importancia.

2.3.5 La CE comentó que la propuesta, incluso sin los párrafos 3 y 4, planteaba dificultades desde el punto de vista administrativo. El delegado de Japón explicó que la intención original era centrarse en las actividades de transbordo de los grandes palangreros atuneros (GPAs), pero que la propuesta se había ampliado posteriormente. Destacó que los transbordos se pesan, lo que permite un cierto grado de cuantificación del pescado implicado, pero que dichas actividades se realizan a veces en el puerto para confundir premeditadamente a los inspectores. También indicó que si se omitían los párrafos 3 y 4, la propuesta volvería a centrarse sólo en los GPAs.

2.3.6 El delegado de Brasil respondió que Brasil podría secundar la propuesta si se añadía al párrafo 2 la expresión “siempre que sea posible”, y Japón aceptó realizar dicho cambio. La CE planteó la cuestión de si esto implicaría acciones por parte de los puertos de las Partes contratantes. Japón contestó que esto se aplicaría sólo a las Partes transbordadoras.

2.3.7 Con el fin de solucionar las cuestiones pendientes, el delegado de Japón aceptó cambiar la propuesta para que pasase de ser “recomendación” a ser “resolución”. Asimismo, recalcó la importancia de esta propuesta como complemento de las listas de barcos.

2.3.8 Con los cambios acordados, la medida sobre blanqueo de pescado, es decir, la *Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada* fue aprobada por consenso y remitida a la Comisión para su aprobación (véase **ANEXO 8.25**).

#### **2.4 Control de residentes**

El delegado de Japón presentó un “Proyecto de Resolución sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de grandes palangreros atuneros”. Señaló que la medida fomenta un mayor esfuerzo bilateral por parte de Japón y Taipei Chino para eliminar la pesca IUU. La propuesta también anima a Taipei Chino a que considere la adopción de una regulación nacional que le permita controlar mejor a sus residentes implicados en actividades IUU. Finalmente, el documento pide a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras que apremien u ordenen a sus residentes que se abstengan de realizar actividades IUU. El observador de Taipei Chino comentó que, aunque el párrafo operativo 3 podía plantear problemas en su implementación local, harían todo lo posible para implementar dicha Resolución. Los delegados de China y de Estados Unidos manifestaron su apoyo a la Resolución. La *Resolución de ICCAT sobre acciones cooperativas para eliminar las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por parte de grandes palangreros atuneros* fue aprobada por consenso y se remitió la Comisión para su adopción (véase **ANEXO 8.26**).

#### **2.5 Cuestiones relacionadas con el comercio**

2.5.1 El delegado de Japón presentó un “Proyecto de Resolución sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas de ICCAT relacionados con el comercio”, junto con una Declaración de intenciones sobre el mismo. Explicó con detalle las dificultades que se encontraban a menudo a la hora de aplicar los instrumentos de ICCAT relacionados con el comercio, y que la Resolución propuesta mejoraría su aplicación. Recalcó que con la propuesta no se pretendía enmendar los instrumentos existentes relacionados con el comercio, sino exponer el proceso con más claridad.

2.5.2 El delegado de la CE recordó que las herramientas para imponer sanciones llevaban años en vigor. Señaló que era preocupante la falta de transparencia que se había percibido en el proceso. Afirmó que los documentos de la CE de la reunión intersesional de mayo de 2002 tenían que debatirse y que se habían vuelto a

distribuir como “Proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo (véase **ANEXO 9.1**) y el “Proyecto de Resolución sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo” (véase **ANEXO 9.2**).

2.5.3 La delegada de Canadá observó que los planes de acción existentes para el pez espada y el atún rojo sólo se aplicaban a las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes. Recomendó que se añadiera transparencia a todo el proceso, incluido el proceso de identificación. Sugirió, por ejemplo, que el documento de Japón especificase que significaba el término “rectificar”. También cuestionó el ámbito de aplicación previsto en el documento. Finalmente, aclaró que la propuesta de Canadá de la reunión intersesional de mayo de 2002 (véase **Apéndice 4.6 al ANEXO 5**) era todavía viable.

2.5.4 El delegado de Francia (San Pedro y Miquelón) compartió la inquietud de Canadá y comentó que tenían que aplicarse las mismas normas a las Partes contratantes. Señaló que la propuesta de Japón se hallaba dentro de las directrices del IPOA-IUU.

2.5.5 La delegada de Canadá indicó que la Comisión debía considerar medidas preventivas, así como la aplicación equitativa de estas medidas.

2.5.6 El delegado de Estados Unidos señaló que no suponía una ruptura en el proceso de implementación de ICCAT de medidas comerciales, sino que Estados Unidos estaba dispuesto a contemplar el modo de mejorar el proceso. Para ello, Estados Unidos respaldó el enfoque resumido en la propuesta de Japón sobre procedimientos suplementarios en los esquemas de ICCAT relacionados con el comercio, y manifestó su interés por trabajar con otras Partes para mejorar el documento.

2.5.7 Se incorporaron diferentes comentarios a la propuesta de Japón con el fin de aclarar su aplicación, y se distribuyó, para su consideración, una revisión del “Proyecto de Resolución sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas de ICCAT relacionados con el comercio” (**ANEXO 9.3**). Dadas las restricciones de tiempo existentes, el delegado de Japón sugirió aplazar el tema hasta una reunión intersesional en 2003. Aclaró que la reunión intersesional incluiría todas las propuestas relacionadas con el comercio presentadas hasta la fecha. Sugirió que los resultados de dicha reunión deberían discutirse y adoptarse en una primera fase de la reunión de la Comisión de 2003.

2.5.8 Hubo un acuerdo general con el enfoque propuesto de Japón para avanzar en esta cuestión. La delegada de Canadá sugirió que sería útil realizar una propuesta por escrito resumiendo el mandato de la reunión, y se ofreció para redactar dicha propuesta. Brasil concurrió con la propuesta de Canadá. La delegada de Canadá también propuso que el proceso intersesional podría racionalizarse coordinando las fechas de las reuniones intersesionales planificadas para 2003.

2.5.9 El copresidente, F. Wieland, presentó el “Proyecto de Resolución sobre el proceso y los criterios para las medidas comerciales restrictivas IUU de ICCAT”, en el que se planteaba la convocatoria en 2003 de una reunión intersesional sobre cuestiones relacionadas con el comercio, y se remitían a dicha reunión las siguientes propuestas: “Propuesta de Canadá sobre los criterios para la imposición y levantamiento de medidas comerciales restrictivas” (véase **Apéndice 4.6 al ANEXO 5**); el “Proyecto de Resolución de ICCAT para un plan de acción para el atún rojo, pez espada y patudo” (véase **ANEXO 9.1**); el “Proyecto de Resolución sobre cumplimiento en las pesquerías de atún rojo, pez espada y patudo” (véase **ANEXO 9.2**); el “Proyecto de Resolución sobre la introducción de un procedimiento suplementario en los esquemas ICCAT relacionados con el comercio” y la Declaración de intenciones que lo acompaña (véase **ANEXO 9.3**). Esto no supone la exclusión de la presentación en la reunión intersesional de nuevos documentos que sean coherentes con el mandato de la misma. El Sr. Wieland destacó que muchos puntos se habían sacado de la redacción del IPOA-IUU.

2.5.10 Tras unos pequeños cambios de forma, la *Resolución de ICCAT sobre el proceso y los criterios relacionados con las medidas comerciales restrictivas de ICCAT para la pesca IUU* fue aprobada y se remitió a la Comisión para su adopción final (véase **ANEXO 8.27**).

### **3 Adopción del informe y clausura**

3.1 Se acordó adoptar por correo el Informe de la reunión conjunta del Comité de cumplimiento y del GTP.

3.2 Tras agradecer a la asamblea su diligencia y el duro trabajo desarrollado, los copresidentes clausuraron la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento y el GTP el 4 de noviembre de 2002.

3.3. El Informe de la reunión conjunta del Comité de Cumplimiento- GTP fue adoptado por correo.

## Apéndice 1 al ANEXO 12

### Informe de Japón sobre la situación actual de los grandes palangreros atuneros (GPAs)

#### 1. Número de grandes palangreros atuneros (GPAs) IUU

En el pasado, Japón exportó unos 130 GPAs de segunda mano, y Taipei Chino construyó y exportó unos 100 GPA-IUU. Considerando otras fuentes de suministro de barcos de segunda mano, como Corea, se podría concluir que, en total, como mínimo 240 GPAs se han convertido en GPAs-IUU.

Hasta la fecha, 43 de 130 barcos han acordado un contrato de desguace con la Organización para la Promoción de la Pesca Responsable de Túnidos (OPRT) (de los que 33 ya han sido desguazados) y 34 de 110 barcos han solicitado su reinscripción en Taipei Chino, de acuerdo con el Plan Conjunto de acción de Japón y Taipei Chino para eliminar los pesqueros IUU. Aproximadamente unas 65 unidades de los barcos restantes han sido vendidas y se han convertido en barcos con licencia de Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, como China y Filipinas.

Por tanto, se considera que los restantes GPAs-IUU, que continúan realizando actividades de pesca IUU, son unos 100 barcos por lo menos (**Figura 1**)

#### 2. Importación japonesa de túnidos capturados por GPAs-IUU

Con el fin de implementar la Resolución de ICCAT sobre IUU adoptada en 1999 y evitar involucrarse en una transacción de túnidos capturados por GPAs-IUU, el Gobierno japonés ha solicitado a los importadores y transportistas japoneses que comuniquen información sobre los túnidos que van a importar, como por ejemplo los nombres de los barcos, la zona de transbordo, etc., desde noviembre de 1999. A partir de abril de 2001, el Gobierno japonés ha solicitado información adicional sobre registros anteriores (banderas y nombres previos) de los barcos para descubrir los cambios de bandera y nombre de los GPAs-IUU.

La cantidad de túnidos importados procedentes de GPAs-IUU, que fue revelada por los requisitos de importación y estaba sujeta a la directriz administrativa de no-compra, descendió tras alcanzar el punto máximo en febrero de 2000. La importación descendió temporalmente después de que se solicitara información adicional en abril de 2001 y después de la adopción de la nueva lista IUU de ICCAT de 2001 (**Figura 2**). Sin embargo, los túnidos importados capturados por GPAs-IUU no suelen aparecer en las estadísticas de importación. Las importaciones japonesas de túnidos capturados por GPAs-IUU fueron de únicamente 2.703 t en 2001, aunque se estima que los 100 GPAs-IUU restantes capturaron unas 25.000 t de túnidos (estimados como 250 t por barco por año).

A pesar de los esfuerzos de Japón por recopilar información, incluyendo los registros anteriores de los barcos, ahora es extremadamente difícil descubrir las relaciones de los GPAs que exportan túnidos a Japón con los GPAs-IUU que aparecen en la lista IUU de ICCAT a causa de la falsificación de certificados de registro y del blanqueo del pescado mencionado en el siguiente párrafo (**Tablas 1 y 2 y Figura 3**).

#### 3. Actividades recientes de los GPAs-IUU.

Para eludir las medidas existentes contra las actividades IUU de ICCAT, los armadores IUU han mostrado recientemente una conducta más problemática, que implica más actividades ilegales que en el pasado. Antes solían cambiar las banderas o el nombre de los barcos para burlar las medidas de ICCAT, pero recientemente, falsifican documentos como, por ejemplo, los certificados de registro de los barcos, mientras que los nombres de los barcos con licencia se utilizan frecuentemente para exportar capturas de sus barcos IUU.



*- Falsificación de certificados de registro*

En años recientes, Indonesia ha incrementado sus capturas de túnidos en el océano Atlántico al aceptar a muchos GPAs-IUU. Los Gobiernos de Japón e Indonesia examinaron conjuntamente los 71 GPAs de Indonesia que aparecen en la Lista IUU de ICCAT de 2001. El resultado fue que 44 de estos 71 barcos utilizaban certificados de registro falsos y no estaban registrados realmente en Indonesia, 10 estaban registrados como barcos indonesios, pero sin licencia, y eran propiedad de armadores IUU de Taipei Chino, y sólo 17 barcos contaban con licencias indonesias de GPAs apropiadas (**Tabla 3**).

Para Japón fue muy difícil distinguir a los GPAs-IUU de los barcos indonesios propiedad de residentes en Indonesia. El idioma de Indonesia fue una dificultad añadida a la hora de comprobar documentos en Japón. Como consecuencia, Japón ha importado unas 16.000 t de túnidos capturados por GPAs-IUU desde 2000 sin ningún tipo de sanción (**Tabla 4**).

También se descubrió que los armadores IUU habían falsificado el certificado de registro no sólo de Indonesia, sino también de Malasia, Tonga, Madagascar, Myanmar y Panamá (véase la copia adjunta de los documentos). Japón recibió información, mediante la implementación del Programa de desguace, de que en Singapur, en un corto periodo de tiempo, podían obtenerse fácilmente certificados de registro falsos de diversos países pagando 1.000 US\$ por documento.

**a) Blanqueo del pescado**

Tal y como Japón comunicó en la reunión de ICCAT de 2001, la importación de túnidos procedentes de los GPAs de Taipei Chino que presuntamente mantienen relaciones con los GPAs-IUU, ha aumentado de forma sustancial (**Tabla 5**). Recientemente, la importación procedente de los participantes en el Programa conjunto de Japón y Taipei Chino está aumentando también de forma rápida. (**Tabla 6**).

Este aumento es bastante inusual, ya que i) el número de GPAs de Taipei Chino permanece igual, y ii) la CPUE de los GPAs desciende debido al pobre estado de los stocks de túnidos en todo el mundo. Los registros de importación, así como las presuntas relaciones entre los GPAs de Taipei Chino y los GPAs-IUU indican de una forma clara que los túnidos capturados por los GPAs-IUU están siendo importados a Japón bajo los nombres de barcos de Taipei Chino con la licencia en regla (blanqueo de pescado).

**b) Reabanderamiento en nuevos países en desarrollo**

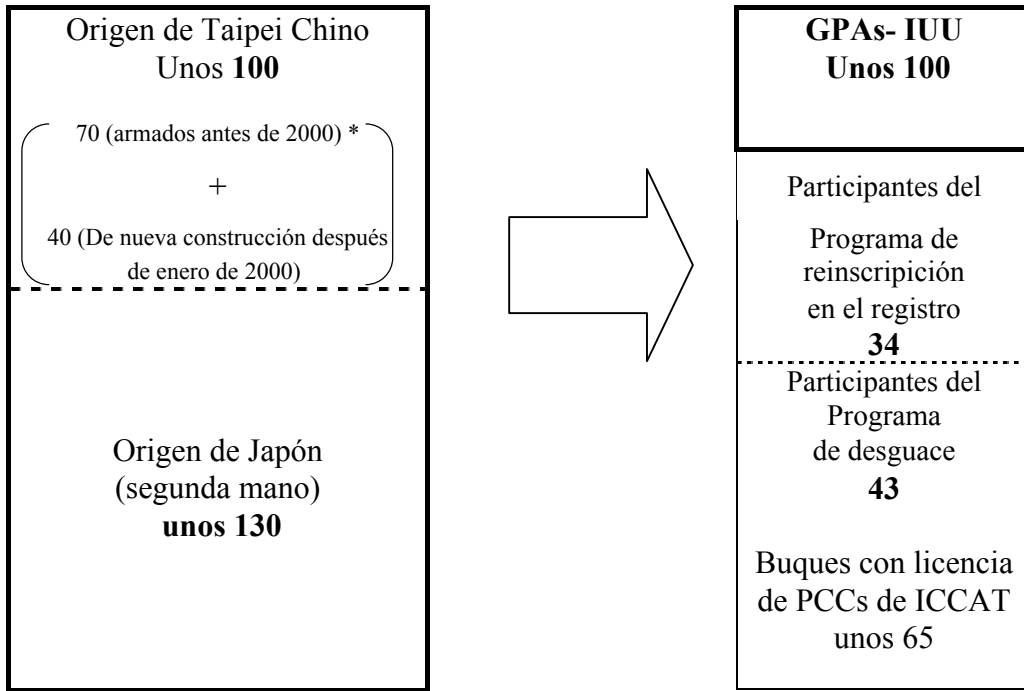
En años recientes, muchos GPAs-IUU, incluyendo barcos que han eludido al programa de acción conjunta de Japón y Taipei Chino, han sido reabanderados en nuevos países en desarrollo como Seychelles, Vanuatu y Bolivia. Los GPAs-IUU siguen siendo propiedad y siendo operados por armadores IUU que residen en Taipei Chino. Para el registro de estos barcos IUU se utilizan direcciones de Taipei Chino o direcciones nominales locales como apartados de correos.

**4. Conclusión**

En el pasado, los GPAs-IUU han continuado sus operaciones cambiando continuamente de bandera entre diversos países en desarrollo. Pero, recientemente, eluden las medidas de sanción de una forma más fácil y más problemática, como es la falsificación de documentos y el blanqueo de pescado. Por tanto, la eficacia de las medidas existentes, basada en la inclusión de estos barcos en una lista negativa, se ha visto socavada de forma importante. Utilizar simplemente esta medida de incluirlos en una lista negativa ya no funciona contra las actividades pesqueras de los GPAs-IUU. Es indispensable que ICCAT adopte de forma inmediata nuevas medidas eficaces y claras.

**240 GPAs IUU**

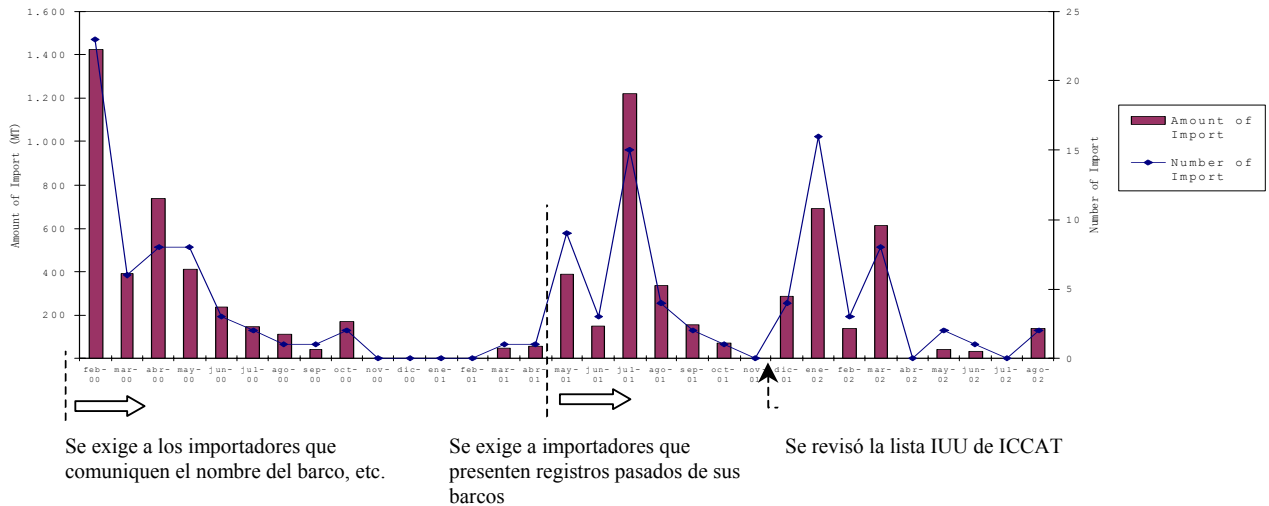
**100 GPAs IUU**



Nota \* : En enero de 2000 concluyó el Programa de Acción conjunta Japón- Taipei Chino para eliminar los barcos IUU.

\*\* PCC = Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras..

**Figura 1.** Transición del número de grandes palangeros atuneros IUU.



		En	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ag	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
2000	Cantidad importada	-	1424	391	737	413	236	148	111	41	168	0	0	3669
	Número de importación	-	23	6	8	8	3	2	1	1	2	0	0	54
2001	Cantidad importada	0	0	45	55	388	149	1219	334	155	71	0	287	2703
	Número de importación	0	0	1	1	9	3	15	4	2	1	0	4	40
2002	Cantidad importada	668	137	611	0	41	34	0	137					1628
	Número de importación	12	3	8	0	2	1	0	2					28

**Figura 2.** Túnidos importados por Japón en contra de la directriz de no compra.

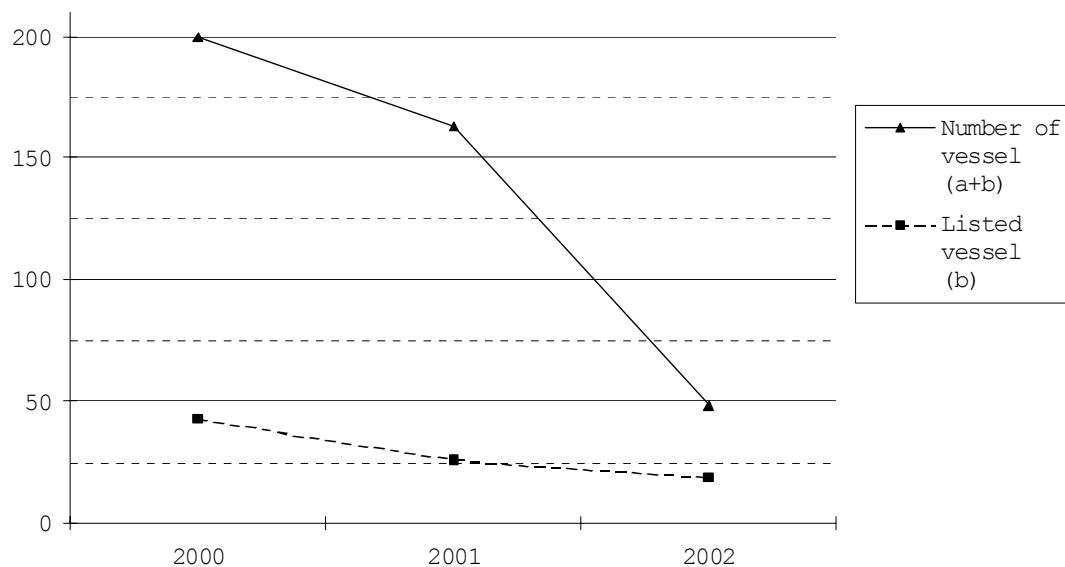


Figure 3. El número de barcos IUU que exportaron túnidos a Japón.

Tabla 1. Número de barcos IUU en la lista IUU de ICCAT que Japón identificó a partir de las importaciones.

	1999	2000	2001	2002
Belize	40	47	8	
Bolivia			4	1
Cambodia	1	3	5	
Ecuador			6	
Equatorial Guinea	28	28	11	
Georgia				2
Guinea	2			
Honduras	71	46	3	
Indonesia			70	22
Kenya	3			
Mauritius	1			
Panama			7	
Philippines (charter)	1	15	16	
Seychelles		7		4
Sierra Leone	1		1	
Singapore	6			
Sri Lanka	1	1		
St. Vincent & the Grenadines	2	1	1	
Thailand			1	
Trinidad & Tobago	3			
Vanuatu			3	
Unknown		9	1	
<b>Total</b>	<b>160</b>	<b>157</b>	<b>137</b>	<b>29(a)</b>
Importación de los buques enumerados en la lista IUU del año anterior	No. de barcos	43	26	19(b)
	Cantidad (MT)	3.669	2.703	1.650
<b>Número de túnidos IUU exportados a Japón</b>		<b>200</b>	<b>163</b>	<b>48(a+b)</b>

**Tabla 2.** Ejemplos de grandes palangreros que cambiaron su nombre y/o bandera con respecto a los que aparecen en las listas de IUU de ICCAT 1999, 2000, 2001

No.	Nombre y bandera anterior				Lista IUU 2001		Situación actual		Número de lista IUU		
	Bandera	Nombre barco	Bandera	Nombre barco	Bandera	Nombre barco	Bandera	Nombre barco	1999	2000	2001
1			PANAMA	GARCIA	BELIZE	BENNY 168			-	2	2
2		MARSUR 7	HONDURAS	YING CHIN HSIANG 66	BOLIVIA	YING CHIN HSIANG 66		? *2	233	222	104
3			HONDURAS	CLOVER 7	BELIZE	SHINE YEAR		? (no import after Feb, 2000)	63	76	71
4				HULL I-58	E.GUINEA	CHIA YING 6		? (no import after Mar, 2001)	93	108	122
5	HONDURAS	MARSUR 5	BELIZE	CHIN YOU MING	E.GUINEA	CHIN YOU MING		? (no import after Aug, 2000)	13	109	128
6			E.GUINEA	HWA MAO 202	E.GUINEA	HWA MAO 203		? (no import after Mar, 2001)	111	122	139
7				ALTAR 7	E.GUINEA	JYIN HORNG 116		? (no import after Apr, 2001)	114	126	143
8			BELIZE	SHUN MEI	E.GUINEA	LUNG THENG		? (no import after Oct, 2000)	69	81	148
9		CANPANERA 1	HONDURAS	YI HSIN 101	E.GUINEA	YI HSIN 101		? (no import after Oct, 2000)	131	141	167
10				SHENG PAO 21	HONDURAS	FU AN 6		? (no import after Feb, 2001)	173	206	190
11				HORNG BILIN	HONDURAS	PENG SHIN		? (no import after Feb, 2000)	210	199	212
12				CINTA LAUTAN	HONDURAS	TIM 1		? (no import after May, 2000)	226	214	225
13			HONDURAS	EION 102	HONDURAS	YU SUAN 102		? (no import after Oct, 2000)	238	225	229
14		BENNY 8	PHILIPPINES	CITI 8	unknown	CITI 8		? (no import after deletion of Philippines reg.)	18	273	318
15			HONDURAS	HER HSIANG	SEYCHELLES	SEA WISE		? (no import after Mar, 2001)	177	175	292
16					BELIZE	HUNG CHING 212	INDONESIA	HUNGFU 212	38	44	40
17		ATLANTIC 21	HONDURAS	CHIN CHANG MING	BOLIVIA	CHIN CHANG MING	BOLIVIA	CHIN CHANG MING*1	155	156	94
18		RUEY SHING 2	HONDURAS	ZHONG XIN 26	BOLIVIA	GOLDEN RICH	BOLIVIA	GOLDEN RICH*1	246	231	96
19		PAI YU 6	HONDURAS	HUNG YU 112	BOLIVIA	HUNG YU 112	BOLIVIA	HUNG YU 112*1	192, 209	189	98
20			BELIZE	YI CHUN 232	PANAMA	APOLO 2	PANAMA	APOLO 2	-	94	262
21					HONDURAS	FORTUNA 1	VANUATU	FORTUNA 1	98, 167	165	237
22					HONDURAS	FORTUNA 2	VANUATU	FORTUNA 2	170	168	239
23					HONDURAS	FORTUNA 11	VANUATU	FORTUNA 11	168	166	188
24					HONDURAS	FORTUNA 12	VANUATU	FORTUNA 12	169	167	238
25					HONDURAS	FORTUNA 21	VANUATU	FORTUNA 21	171	169	189
26					HONDURAS	FORTUNA 22	VANUATU	FORTUNA 22	172	170	240
27	PANAMA	DOGA 1	E.GUINEA	CHI MAN	BOLIVIA	CHI MAN		(Scrapped in Aug, 2002)	92	107	93
28	HONDURAS	SHIEH YUNG 366	BELIZE	PLANET	BOLIVIA	PLANET		(Scrapped in Nov, 2001)	218	208	101
29		SEA DRAGON 88	HONDURAS	HUA CHUNG 808	CAMBODIA	HUA CHUNG 808		(Scrapped in Jun, 2002)	191	187	110
30					PHILIPPINES	SHYE SHIN 1		(Re-registered to Chinese Taipei)	270	301	387
31			E.GUINEA	LUNG SOON 212	SEYCHELLES	SEYGEM		(Re-registered to Chinese Taipei)	119	-	293
32			E.GUINEA	SHANG SHUN 622	SEYCHELLES	SEYPEARL		(Re-registered to Chinese Taipei)	123	-	294
33	HONDURAS	JI CHIN 2	E.GUINEA	JI CHIN 2				(Scrapped in May, 2001)	196	191	-
34	HONDURAS	CHIEN CHANG 66	HONDURAS	WOEN CHANG 66				(Scrapped in Sep, 2001)	154, 228	155, 216	-

\*1 Estos barcos serán desguazados en 2003 por el Programa de desguace del Programa conjunto de Japón-Taipéi Chino para eliminar los pesqueros IUU.

2. "YING CHING HSIANG 66" había participado una vez en el Programa de desguace, pero el armador ha eludido el Programa y ha vendido el barco

**Tabla 3.** Resultados del escrutinio de GPAs de Indonesia

Número de GPAs indonesios con registro de importaciones	<b>71</b>
Certificados falsificados de registro	<b>44</b>
GPAs propiedad de armadores IUU	<b>10</b>
GPAs con una licencia en regla	<b>17</b>

**Tabla 4.** Importaciones japonesas de túnidos congelados de Indonesia

Importaciones totales de túnidos congelados (originarios del Atlántico)	2000	2001	2002 (enero-junio)
	(710)	(2,722)	(1,200)
<b>GPAs</b>	<b>6,644</b>	<b>10,440</b>	<b>4,540</b>
(GPAs con licencias en regla)	(2,205)	(2,388)	(1,002)
(GPAs IUU)	(4,438)	(8,051)	(3,538)
<b>Otros</b>	<b>333</b>	<b>1,123</b>	<b>1,028</b>
<b>Número de GPAs con registros de importación</b>	43	55	44
(GPAs con licencias en regla)	(17)	(17)	(17)
(GPAs IUU)	(26)	(38)	(27)

Fuente: Informe de Importadores

**Tabla 5.** Importaciones de patudo de GPAs de Taipei Chino.

		2000	2001	2002 (previsto)
Todos los barcos TC	Nº de barcos que exportaron más de 400 t	2	5	37*
	Cantidad importada	<b>55,097.6</b>	<b>61,542.1</b>	<b>89,215.2</b> (b)
Los 37 barcos	Numero de barcos con registro de importación	32	34	37
	Cantidad importada	<b>5,365.5</b>	<b>5,456.0</b>	<b>18,436.0</b> (a)
	Promedio	167.7	160.5	498.3
	Porcentaje (a/b)	9.7%	8.9%	20.7%

\* Los 37 barcos aparecen enumerados a continuación

Lista de GPAs de Taipei Chino, cuyas exportaciones de patudo congelado a Japón superan las 200 t.

	Nombre del barco	2000	2001	2002 (previsto)	2002 (enero-junio)
1	CHEN CHIEH 8	162.0		710.0	355.0
2	HUNG CHUAN 212		117.5	669.2	334.6
3	CHEN CHIA 1	74.1	57.3	648.7	324.4
4	CHI MING 6	119.5	138.3	642.8	321.4
5	CHUN I 217	84.5	109.9	621.4	310.7
6	YU CHEN HSIANG 16			609.0	304.5
7	SHENG HAI 127	151.0	70.0	598.0	299.0
8	HWA MAO 232		110.0	590.0	295.0
9	CHIEN HANG 6	223.8	68.0	588.4	294.2
10	CHUN CHENG 326	109.9	177.0	547.4	273.7
11	YING WEN HSIANG	113.0	144.0	530.0	265.0
12	JAIN YUNG 302			526.0	263.0
13	HSIN CHENG HSIANG 112	204.0	368.0	520.0	260.0
14	DONG YIH 668	155.2	99.7	516.0	258.0
15	YU CHAN HSIANG	393.0	88.0	496.0	248.0
16	CHIEN TO 6	108.7	273.0	484.0	242.0
17	HUNG HWA 202	103.0	83.0	471.7	235.8
18	HSIEH MING 1	212.4	198.6	468.1	234.0
19	CHIN YUN HORNG 36	128.0	244.0	463.4	231.7
20	HSIN HUNG 101	485.2	332.0	461.5	230.8
21	YING JEN 339	100.5	158.0	460.3	230.2
22	YUH YEOU 236	108.0	231.0	453.3	226.6
23	HSIN I HSIANG 11	152.0	324.0	452.0	226.0
24	YING JEN 366	232.1	132.4	449.5	224.8
25	CHEN I 1	146.0	200.8	445.6	222.8
26	YING CHIA HSIANG	70.0	162.0	440.0	220.0
27	CHIEN JIA 113	144.0	82.0	436.0	218.0
28	MING TAY 76	151.8	176.5	426.0	213.0
29	YUH YOW 8	280.5	236.7	425.7	212.8
30	HSIN CHUN 16	201.5	171.3	424.0	212.0
31	YING TA HSIANG	230.0	210.0	420.0	210.0
32	SHUN AN 6	183.0	172.0	418.0	209.0
33	TA CHING 21	219.0	100.0	409.0	204.5
34	YING JUI HSIANG	134.0	175.0	406.0	203.0
35	CHUN FA 168		55.0	404.0	202.0
36	MENG FA 336	50.0	92.0	403.0	201.5
37	CHUN I 236	135.7	99.0	402.0	201.0

Fuente: Informes de importadores

**Tabla 6.** Importaciones de patudo de los participantes en el Programa de Acción Conjunta Japón- Taipei Chino.

	2000	2001	2002 Jan-Jun	Ratio (2002 / 2001)
Número de barcos con registro de importación	95	88	41	0.47
Cantidad importada	12,587.1	11,292.9	5,407.0 (10,814.0)	(0.96)
Promedio	132.5	128.3	131.9 (263.8)	(2.04)

\* Las cifras en paréntesis son la estimación del total de 2002 basándose en los datos de la primera mitad del año.

Lista de participantes en el Programa conjunto de Japón- Taipei-Chino cuyas exportaciones de patudo a Japón superan las 200 t.

						Unit : t	
Nombre del buque	Bandera	2000	2001	2002 (enero-junio)	Estado		
1 CHIN I MING	Bolivia (Honduras)	159.5	554.5	609.1 (1,218.2)	Scrap	2003	
2 CHIN CHANG MING	Bolivia (Honduras)	210.0	476.3	566.2 (1,132.4)	Scrap	2002	
3 HAU SHEN 212	Seychelles		120.0	258.0 (516.0)	Re-registration	Applied	
4 CHEN FA 736	Philippines	206.0	263.0	256.8 (513.6)	Scrap	2002	
5 CHEN FA 1	Philippines (Belize)	180.5	216.9	235.7 (471.4)	Re-registration	Applied	
6 HUNG YU 112	Bolivia (Honduras)	481.0	343.5	227.8 (455.6)	Scrap	2003	
7 DAI HO	Chinese Taipei (Belize)	217.0	193.7	203.0 (406.0)	Re-registration	Applied	

Fuente: Informe de los importadores.

## Apéndice 2 al ANEXO 12

### Informe de Taipei Chino sobre la pesca IUU

#### 1. Introducción

De acuerdo con la *Resolución de ICCAT sobre medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca de los palangreros atuneros que realizan actividades de pesca ilegal, no regulada y no documentada (IUU)* (01-19) adoptada en la reunión de la Comisión de 2001, la Comisión debería celebrar la reunión de un grupo de trabajo en 2002 con el fin de estudiar y establecer medidas más eficaces para prevenir, frenar y eliminar la pesca IUU; las Partes Contratantes, Partes no contratantes, entidades y entidades pesqueras Colaboradoras con derecho a abanderar palangreros atuneros de eslora total (LOA) superior a 24 metros (en adelante denominados "GPAs") y que importan productos procedentes de dichos GPAs, deberían, en la medida de lo posible, obtener y facilitar información al Grupo de Trabajo mencionado sobre el historial y antecedentes económicos de sus GPAs, incluyendo las relaciones comerciales de GPAs debidamente autorizados con empresas comerciales que tienen un historial de pesca IUU.

Taipei Chino no facilitó al Grupo de Trabajo el tipo de información señalada en la resolución mencionada debido a una falta de base legal así como falta de pruebas. El Grupo de Trabajo instó a Taipei Chino y a Japón a que siguiesen estudiando la implicación de residentes en Taipei Chino y de los barcos con licencia en la pesca palangrera IUU de túnidos y otras actividades concurrentes con esta pesca, en relación con la información y los datos presentados por Japón al Grupo de Trabajo.

Este informe se preparó tras exhaustivas consultas con Japón durante los meses de agosto, septiembre y octubre, intercambio de puntos de vista con Estados Unidos y entrevistas con representantes de la industria.

## **2. Antecedentes económicos de los grandes palangreros atuneros**

La pesquería de grandes palangreros atuneros en Taipei Chino tiene ya casi medio siglo de existencia. De acuerdo con la actual legislación sobre pesquerías, los extranjeros no pueden ser propietarios de pesqueros registrados en Taipei Chino. Por lo tanto, todos los pesqueros pertenecen a sus ciudadanos, quienes deben solicitar licencia de pesca y ajustarse a las normas promulgadas por el Gobierno. En 1988 se impuso una restricción a la importación de grandes palangreros atuneros. En 1989, se implementaron normas, que siguen en vigor, sobre la sustitución de estos barcos que fuesen retirados por otros nuevos. Es decir, no se permite la construcción de un nuevo barco hasta haber retirado uno de los antiguos, bien por exportación o por su pérdida en la mar, sustituyendo así un barco por otro. En 1995 se implantó una nueva norma para prohibir la construcción de un barco tras la exportación de uno con licencia, destinada a mantener el volumen de la flota palangrera e impedir su aumento. En ese momento había 746 palangreros. Este número se redujo de forma drástica tras la implementación de la primera fase del programa de recompra de barcos, entre 1990 y 1994, y el control del tamaño de la flota por medio de las restricciones impuestas a la construcción de barcos, a menos que se tratase de una sustitución. En julio de 2002, había 610 grandes palangreros atuneros registrados, todos ellos propiedad de residentes con capitales locales. De estos, se estimó que 577 estaban activos.

## **3. Acciones emprendidas por Taipei Chino y Japón en relación con los barcos IUU**

Tras varios años de llevar a cabo operaciones comerciales con éxito, algunos propietarios de barcos han acumulado importantes capitales sin encontrar la forma de invertir en la construcción de nuevos debido a las restricciones en vigor. La exportación por parte de Japón de pesqueros de segunda mano, dio paso a la idea de comprar estos barcos y registrarlos en países como Belice, Camboya, Honduras y Guinea Ecuatorial, como barcos de bandera de conveniencia que faenaban en alta mar. La creciente demanda de barcos japoneses de segunda mano superaba la oferta, por lo que en 1995 se inició la construcción de barcos nuevos en los astilleros locales. La mayor parte de estos estaban registrados en países cuyo control de los barcos era escaso o nulo. No se requería la presentación de informes de captura a las organizaciones regionales de ordenación de pesquerías (RFMO), y en consecuencia no se cumplían las normas de conservación y ordenación adoptadas por las RFMO, lo cual resultaba problemático en relación con la ordenación de los recursos de pesca y además era una competencia injusta en el terreno de la comercialización de la pesca. Estas actividades irresponsables constituyen un problema importante en el ámbito internacional.

Ante el incremento de los pesqueros FOC (barcos de bandera de conveniencia), y con el fin de aunar esfuerzos para resolver el problema, Taipei Chino y Japón entablaron consultas y establecieron un plan de acción conjunto. Este plan estipulaba que Japón compraría los barcos FOC de segunda mano para su desguace con fondos facilitados por el Gobierno japonés y la industria de Taipei Chino y Japón, y que Taipei Chino buscaría una salida para los barcos FOC construidos en sus astilleros y gestionados por sus ciudadanos, procurando su registro con vistas a una gestión adecuada. En 1999, se informó a la Comisión sobre los progresos realizados en la implementación de este plan de acción, y se adoptó la *Resolución de ICCAT solicitando un mayor número de acciones contra las actividades pesqueras ilegales, no reguladas y no documentadas de grandes palangreros en la zona del Convenio y otras zonas (99-11)*. Con el fin de implementar esta resolución y cumplir los requisitos del FAO IPOA para la Ordenación de la Capacidad de Pesca, Taipei Chino ha enmendado por dos veces sus regulaciones, en 2000 y 2001, permitiendo la importación y solicitud de registro de estos barcos FOC, pero manteniendo la política de sustitución de barcos retirados por barcos nuevos. En cuanto a Japón, se destinaron fondos gubernamentales para la compra de los barcos de segunda mano exportados por Japón para desguace.

A finales de septiembre 2002, se habían importado 34 barcos que podían optar a registro, 5 de los cuales han finalizado ya el proceso de cambio de bandera y obtención de licencia de pesca, quedando sujetos a ordenación y control en su calidad de barcos con licencia de pesca. Los barcos cuyo registro sigue pendiente, han venido comunicando con regularidad su posición y capturas. Se están extendiendo Documentos Estadísticos para Patudo, de acuerdo con la Resolución Suplementaria de ICCAT (01-23). En el marco del programa de desguace, hasta la fecha (2002) Japón ha desguazado 35 palangreros japoneses de segunda mano, quedando 7 pendientes para 2003.

#### **4. Análisis de un estudio de la operación de grandes palangreros atuneros y su relación con los barcos IUU**

A pesar de los esfuerzos hechos, tanto por Taipei Chino como por Japón, para resolver el problema de los pesqueros FOC, a falta de un plan global en contra de estas actividades, quedaba un amplio margen para el incremento de pesqueros FOC, lo cual contribuía al crecimiento de la lista ICCAT de barcos de pesca IUU de año en año, que llegó a incluir 396 barcos en 2001.

Por otra parte, debido a la implementación del Documento Estadístico, así como a las sanciones al comercio del patudo impuestas a varios países que acogían barcos IUU, éstos cambiaban continuamente de bandera y de nombre para evitar estas sanciones, de forma que ICCAT no podía actualizar su lista, produciéndose duplicaciones que enmascaraban la auténtica situación del problema. Basándose en diversas fuentes de información, Taipei Chino ha llevado a cabo varios estudios que facilitan una estimación más realista de los barcos IUU:

Hipótesis 1: el informe presentado por Japón en la reunión de la Comisión en 2001 (grandes palangreros incluidos en las listas IUU de ICCAT en 1999 y 2000, pero que no tienen registros de importación a Japón desde el 1 de enero 2000) (Apéndice 7 al ANEXO 14 del Informe de la reunión de la Comisión 2001), muestra que respecto a unos 178 barcos no existe registro de venta de peces en los 2 últimos años, por lo es razonable suponer que tales barcos no existían. Restando esta cifra del número de barcos en la lista IUU de ICCAT, puede deducirse que el número de barcos IUU en existencia es aproximadamente de 218.

Hipótesis 2: de acuerdo con la información presentada en el *2001 Tuna Fishery Year Book* (Libro anual de la pesca atunera en 2001) publicado por *Japan Suisan News*, se comunicó que juzgando por la cantidad de importaciones de Japón de atún para *sashimi* y la relación costo/eficacia de las operaciones de los palangreros, se puede suponer que el número de los palangreros FOC está entre 185 y 232.

Hipótesis 3: en mayo de 2002 se realizó una encuesta entre 17 países abanderantes de barcos IUU, de acuerdo con la lista ICCAT, a través de embajadas y oficinas de representación, en relación con la situación de estos barcos. Hasta finales de julio se habían recibido respuestas de 8 países, Belice, Panamá, Honduras, San Vicente y las Granadinas, Bolivia, Singapur, Isla Mauricio y Tailandia, con información sobre 196 barcos incluidos en la lista IUU de ICCAT, que daban como portadores de sus banderas. 105 de estos barcos estaban registrados, 91 habían sido borrados de los registros o no habían figurado nunca en los mismos. El número de barcos IUU registrados en estos 8 países representa el 54% del total en estudio (es decir, 196 barcos). Aplicando esta misma proporción al número de barcos en la lista (396 barcos), el número de barcos IUU en existencia podría estimarse ser de 212 barcos.

Partiendo de estas hipótesis, la estimación más aproximada de los barcos realmente existentes entre los 396 en la lista IUU de ICCAT, sería de unos 250, cifra que representa el 63% del total de dicha lista. Este escenario muestra que un control ejercido por medio de la lista IUU (“lista negativa”) resultaría eficaz para impedir las actividades de pesca IUU en el caso de disponer a tiempo de una lista actualizada, si bien también podría acarrear una aceleración del cambio de banderas de estos barcos, lo cual dificultaría el control. En consecuencia, la opinión es que una “lista positiva” (o “lista blanca”), aunada a la implementación de un documento estadístico, resultaría un medio más eficaz para alcanzar el objetivo de un uso sostenible de los recursos globales de túnidos.

#### **5. Análisis del estado de los grandes palangreros atuneros operados por ciudadanos de Taipei Chino**

Con el fin de entender mejor el estado de los grandes palangreros atuneros gestionados por ciudadanos de Taipei Chino, se consultó el documento informativo japonés presentado en el Grupo de Trabajo IUU de mayo, la información sobre el estado de registro de los barcos presentada por 8 Estados abanderantes que respondieron a nuestra indagación, tal y como se describe en la hipótesis 3 anterior, y el informe de la RPC presentado en el grupo de trabajo IUU de mayo, así como las explicaciones proporcionadas por los armadores de los barcos incluidos en la lista IUU de ICCAT, y se compiló y analizó la información en consecuencia. Se realizó una división de los ciudadanos de Taipei Chino que operan GPAs en 6 categorías distribuidas del siguiente modo:

- Categoría 1: barcos con licencia que no han tenido nunca relación conocida con barcos de pesca IUU.



- Categoría 2: Los armadores que poseen barcos con o sin licencia que gestionaron anteriormente 55 barcos incluidos en la lista IUU de ICCAT, pero que han puesto fin desde entonces a sus relaciones con los barcos IUU, adhiriéndose a los programas del plan de acción conjunto, o que han vendido sus barcos a la RPC.
- Categoría 3: los armadores de esta categoría eran propietarios de 131 barcos, de los cuales 28 barcos IUU se han adherido a los programas del plan de acción conjunto de Japón y Taipei Chino, y en lo que se refiere a los 103 barcos restantes, sus armadores han proporcionado garantías de que los barcos se han vendido o de que no tienen ya relación alguna con ellos.
- Categoría 4: Los armadores de esta categoría eran propietarios de 25 barcos, de entre los cuales 4 barcos IUU se adhirieron al programa del plan de acción conjunto. En lo que respecta a los 21 barcos IUU restantes, sus armadores no explicaron claramente su estado, y será necesario realizar un nuevo seguimiento.
- Categoría 5: los que no poseen licencias, 3 de sus barcos se han unido a los programas del plan de acción conjunto. Hay 47 barcos IUU que todavía no se ha adherido a los programas del plan de acción conjunto. Sin embargo, como no poseen licencias, no parece posible que realicen operaciones de blanqueo de pescado. Cualquier barco con licencia que quiera blanquear la captura de un barco IUU correrá el riesgo de cometer un delito de falsificación de documentación y violará la legislación pesquera. Deben adoptarse medidas a escala internacional para desalentar el desarrollo de la pesca IUU.
- Categoría 6: Hay 12 barcos para los no se dispone de información sobre sus armadores y que tienen direcciones de compañías extranjeras. No hay pruebas de que tengan relación con nuestros barcos con licencia, ni tienen relación alguna con nuestros ciudadanos, y no es posible seguirles la pista.

La **Tabla 1**, que se adjunta, resume la información anterior.

Tal y como se describió en el punto 4 anterior, se estima que el número total de barcos IUU asciende a unos 250. En relación con la división en categorías mencionada antes, puede haber tres modos de abordar el tema del blanqueo de pescado:

1. Armadores de buques de pesca de las categorías 1 y 2 que no tienen o han puesto ya fin a sus relaciones con barcos IUU y que tienen pocas posibilidades de realizar actividades de blanqueo de pescado. Y en lo que se refiere a los armadores de barcos IUU que no tienen barcos con licencias, a éstos les resultaría muy difícil desarrollar actividades de blanqueo de pescado, puesto que ningún armador de barcos con licencia se atrevería a implicarse en dichas actividades con el riesgo de cometer un delito. Por tanto, pueden ser tratados en consecuencia en el marco de procedimiento de ordenación normal. En el caso de que se comunique que han estado implicados en blanqueo de pescado y de que haya pruebas de su delito, podrían ser condenados de conformidad con la legislación criminal y ser sometidos a suspensión de su licencia de pesca con arreglo al derecho pesquero.
2. En lo que se refiere al 10% de los barcos IUU (25 de 250 barcos de Categoría 4), que todavía tienen relaciones con nuestros ciudadanos, con el fin de evitar que utilicen los barcos con licencias para blanquear pescado serán objeto de un estricto seguimiento.
3. En cuanto a los armadores que no tienen relación con barcos con licencias, tal y como se ha descrito en la Categoría 5, la Administración de pesquerías seguirá instándoles a que se adhieran al plan de acción conjunto para garantizar que terminan completamente sus relaciones con los barcos IUU. En el futuro, se considerará una posible legislación para desalentar las actividades de pesca IUU realizadas por los ciudadanos.

## **6. Medidas**

1. Control estricto en la expedición de los Documentos Estadísticos sobre tónidos capturados por barcos con licencias legítimas, para evitar la implicación de GPAs en actividades que sirvan de ayuda a los barcos de pesca IUU. Cuando se tenga una prueba concreta de que se ha cometido “blanqueo de pescado”, el armador será procesado y condenado con arreglo a la legislación criminal, con una pena máxima de prisión de hasta 3 años y sus licencias también estarán sujetas a suspensión para un período no superior a 6 meses.

2. Establecimiento de directrices administrativas para desalentar a los armadores de GPAs y que no continúen gestionando barcos IUU.
3. Continuación de la cooperación con Japón para instar a los barcos IUU a que se adhieran al plan de acción conjunto de Taipei Chino y Japón, lo que incluye los programas de reinscripción en el registro y de desguace de barcos, y refuerzo de la ordenación mediante “la lista positiva” u otros posibles medios de solución.
4. Estudio de formulación de medidas para encontrar modos de controlar la construcción de barcos, por ejemplo, mediante un requisito de permiso de la autoridad competente para la construcción de GPAs de más de 24 metros de eslora para exportación, y prohibición de exportar barcos de pesca a aquellos países que han sido objeto de sanción por RFMOs o que no tienen capacidad para ordenar sus pesquerías de un modo adecuado.

### 7. Cooperación internacional

Taipei Chino quiere incrementar su cooperación con las organizaciones regionales e internacionales de pesca para luchar contra las actividades de pesca IUU y emprender conjuntamente las acciones positivas necesarias para aplicar medidas para luchar de forma efectiva contra la pesca IUU. Se agradecerá cualquier información sobre las actividades IUU. La creación de una lista positiva (o lista blanca) de GPAs, junto con la implementación de documentación estadística, serán medios efectivos y positivos de realizar un seguimiento riguroso de las actividades de pesca, consiguiendo así el objetivo de utilización sostenible de los recursos de atún.

En el proceso de prevención del blanqueo de pescado, los barcos de transporte de pescado juegan un papel muy importante. Reviste vital importancia para ICCAT y para los Estados afectados formular medidas para regular y controlar las actividades de los barcos de transporte para garantizar que no proporcionan asistencia a los barcos de pesca en su blanqueo de pescado. Dichas medidas podrían incluir la notificación previa del punto de transbordo en mar, embarque obligatorio de observadores en los barcos de transporte, inspección de los barcos de transporte, etc. Estas medidas deben formar parte de las medidas de seguimiento integrado que la Comisión va a considerar dentro de poco en un grupo de trabajo especial.

La comunidad internacional prestará la ayuda necesaria a aquellos Estados abanderantes que hayan realizado por sí mismos el control de su flota de un modo responsable y que hayan demostrado que son capaces de hacerlo, haciéndoles objeto, al mismo tiempo, de un seguimiento estricto de sus actividades de pesca.

**Tabla 1.** Análisis del estado de los grandes palangreros atuneros gestionados por ciudadanos de Taipei Chino

<i>Categoría</i>	<i>Con licencia</i>	<i>Subtotal</i>	<i>Lista IUU</i>		
			<i>De nuevo registro</i>	<i>Desguazado s</i>	<i>Otro s</i>
1. Sin relación conocida con barcos de pesca IUU	352				
2. Han puesto fin a sus relaciones con barcos de pesca IUU	65	55	19	22	14
3. Han presentado garantía escrita de no-relación con IUU	122	131	11	17	103
4. Sin explicación clara	38	25	2	2	21
5. Sin explicación clara, pero sin posibilidad de blanquear pescado		50	2	1	47
6. No disponible		12			12
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>373</b>	<b>34</b>	<b>42</b>	<b>197</b>

**Declaración de Japón sobre la *Recomendación de ICCAT*  
sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros  
con autorización para operar en la zona del Convenio**

En el transcurso de las discusiones sobre el establecimiento de una lista “positiva”, la delegación japonesa propuso incluir un párrafo en esta Recomendación que obligase a la Comisión y a la Partes contratantes a ponerse en contacto con los países pertinentes para informarles de esta Recomendación con bastante antelación con respecto a su implementación e instándoles a convertirse en miembros o a obtener el estatus de colaborador de la Comisión. Pero este párrafo no pudo incluirse.

Sin embargo, Japón quisiera subrayar que dicha notificación a los no miembros es indispensable y reviste gran importancia para comprender este tema y para garantizar la coherencia y responsabilidad a la luz de las normativas internacionales, como la OMC.

Por tanto, la delegación japonesa quisiera pedir encarecidamente a todas las Partes contratantes, así como a la Secretaría que informasen a los países pertinentes de esta Recomendación con bastante antelación y que continúen instándoles a convertirse en Partes contratantes o Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras.

**INFORME DE LAS REUNIONES DE LAS SUBCOMISIONES 1 A 4****INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 1****1 Apertura de la reunión**

1.1 La Subcomisión estuvo presidida por el Sr. John Barnes (Reino Unido, Territorios de ultramar). En aras del tiempo disponible, se propuso prescindir de los discursos de presentación de las Partes presentes en la reunión, y que los discursos de apertura se presentasen por escrito.

1.2 Las declaraciones de apertura presentadas por escrito de Ghana y Estados Unidos se adjuntan con **Apéndices 2 y 3 al ANEXO 13**.

**2 Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 13**)

**3 Nombramiento de relator**

El Sr. Tyson Kade (Estados Unidos) fue designado relator de la Subcomisión 1.

**4 Miembros de la Subcomisión**

La Subcomisión 1 está compuesta por 23 miembros: Angola, Brasil, Canadá, Cabo Verde, China (República Popular), Comunidad Europea, Corea (República de), Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Gabón, Ghana, Honduras, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de Ultramar), Rusia, Sao Tomé y Príncipe, Trinidad y Tobago, y Venezuela. Todos estuvieron presentes excepto Cabo Verde, Gabón y Libia.

**5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)****5.1 Patudo**

5.1.1 El Sr. Joao Gil Pereira, presidente del SCRS, presentó los resultados de la nueva evaluación de stock de patudo llevada a cabo en 2002. Para evaluar el estado del stock, se utilizaron dos índices de abundancia relativa: uno se basaba en los datos de captura y esfuerzo de palangre de Japón, y el otro en los de la pesquería de palangre de Estados Unidos. Se aplicaron varios tipos de modelos a los datos disponibles. Los modelos de producción tuvieron como resultado unas estimaciones de biomasa que permiten el RMS y que oscilaban entre 79.000 y 105.000 t, y las estimaciones de otros modelos tipo oscilaron entre 91.000 y 112.000 t. Se examinaron las capturas procedentes de barcos que practican pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) y, para 2001, se estimó que la captura total no declarada ascendió a 7.200 t, cifra un 70% inferior desde el punto máximo de 25.000 t estimadas para 1998. La evaluación se vio obstaculizada por la ausencia de información detallada con respecto a las capturas realizadas por los palangreros IUU, sobre la composición por especies de las pesquerías de superficie de Ghana dirigida a los túnidos tropicales, y por la ausencia de índices fiables de abundancia de patudo pequeño. Al evaluar la perspectiva del patudo, el SCRS hizo una previsión en cuanto a que la biomasa se incrementaría con capturas de 95.000 t o menos, y que descendería aún más con capturas de 105.000 t o superiores.

5.1.2 Basándose en la evaluación de 2002, el SCRS recomendó diversas medidas de ordenación. Los análisis subrayaron la necesidad de reducir la mortalidad por pesca de peces pequeños. Dado que el porcentaje de peces capturados con talla inferior a la mínima es muy alto, el Comité recomienda la plena implementación de la moratoria de pesca sobre dispositivos de concentración de peces (DCPs) el Golfo de Guinea (99-1). Para detener

el declive del stock, la Comisión debe considerar limitar las capturas totales realizadas por todos los países en el Atlántico a 100.000 t o menos.

5.1.3 Diversos miembros de la Subcomisión plantearon cuestiones concernientes a la nueva evaluación de stock. Mientras el nivel de captura del año pasado se encontraba dentro del rango del RMS, podría ser necesario reducir aún más el TAC hasta 100.000 t, dado que si todos los países con regulaciones pesqueras capturaban la totalidad de su cuota, la captura resultante superaría el nivel de RMS. Reduciendo la mortalidad de peces juveniles a los niveles recomendados, el stock sufriría un menor impacto y produciría un mayor rendimiento. Asimismo, se discutió si todos los países implicados deberían cumplir las recomendaciones dirigidas a reducir la mortalidad juvenil. De esta forma, los pescadores de una Parte no seguirían implementando medidas que otros pasan por alto.

5.1.4 El SCRS recomendó continuar el Programa Año del Patudo en 2003. Quedan por concluir algunas actividades, incluyendo las de marcado y muestreo. El simposio para debatir los logros alcanzados ha sido programado para principios de 2004. En cuanto a la incertidumbre respecto a la captura de patudo por parte de Ghana, algunos científicos están trabajando para estimar la composición porcentual de especies de pequeños túnidos en los desembarques de túnidos de ese país, y mejorar así las estimaciones de los juveniles capturados. Japón recomendó que le fuera ofrecida colaboración a Ghana para reducir su captura de patudo juvenil.

## **5.2 Listado**

No se llevó a cabo evaluación de stock de listado en 2002. El presidente del SCRS actualizó el informe del año pasado e indicó que no había recomendaciones de ordenación para 2002. Se indicó que en algunas ocasiones las capturas de listado se veían reducidas a causa de la moratoria de patudo sobre la pesca con DCPs. La evaluación de stock previa estimaba que el stock podría sufrir sobrepesca a nivel local, pero las características de las especies son de naturaleza tal que el conjunto de la población permanece estable. Los miembros de la Subcomisión no plantearon otras cuestiones.

## **5.3 Rabil**

No se llevó a cabo evaluación de stock de rabil en 2002, pero se programó una evaluación para 2003. El SCRS apoyó las recomendaciones del año pasado, basadas en la evaluación de 2000. Las capturas de 2001 superaron la estimación del RMS en 2000, y la mortalidad por pesca podría estar por encima del nivel óptimo. El SCRS advirtió de que la capacidad pesquera de la flota de cerco podría ser motivo de preocupación. Se obtuvieron 157.000 t en 2001, que excedían el rango del RMS. El Comité recomendó que el nivel de esfuerzo pesquero sobre el rabil atlántico fuese similar al nivel observado en 1992. Asimismo, recomendó que se hallaran medidas efectivas para reducir la mortalidad por pesca de rabil pequeño. Los miembros de la Subcomisión no plantearon cuestiones.

# **6 Medidas para la conservación de los stocks y para la implementación de los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca**

## **6.1 Patudo**

6.1.1 El presidente del SCRS indicó que en 1980 se había adoptado el límite de talla de 3,2 kilos. Un alto porcentaje de patudo capturado por artes de superficie es inmaduro. Este porcentaje se ha venido incrementando durante más de diez años, y representa más del 50 por ciento de la captura en el océano Atlántico. La moratoria de pesca sobre FADs ha mostrado su efectividad en cuanto a la reducción de la captura de juveniles. Los límites de captura para 2001 se circunscriben a la media de los desembarques en 1991 y 1992. La captura total de patudo para todos los países en 2001 se situó en torno a unas 1.000 t menos que la media de la captura total de 1991 y 1992.

6.1.2 La Comunidad Europea declaró que en el informe del SCRS se reconocía que la eficacia global de la moratoria de pesca sobre DCPs en el Golfo de Guinea se había visto menoscabada por la falta de cumplimiento de algunas partes. Es necesario obtener la seguridad de que todos los países que faenan en esa zona respetarán la moratoria. Ghana manifestó su plena disposición para implementar la moratoria, la cual no había entrado antes en vigor debido a circunstancias que escapaban a su control. La declaración de Ghana se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 13**

6.1.3 Tras establecer consultas con las Partes afectadas, Estados Unidos presentó una propuesta de Estados Unidos, Canadá y Japón sobre una Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo. El documento aplica las medidas de ordenación de 2002 y 2003, con algunas modificaciones. Se asignó una cuota de 5.000 t a la República Popular China, y se eliminó la revisión de su pesquería. En la próxima reunión anual de las Partes, se podrán revisar con más detalle las medidas de ordenación para esta especie.

6.1.4 La Comunidad Europea apoyó la propuesta, y destacó que las disposiciones de la moratoria de pesca sobre DCPs en el Golfo de Guinea debe ser respetadas por todas las Partes. Se observó que el Comité de Cumplimiento había tratado el hecho de comunicar oficialmente esta situación a Ghana.

6.1.5 Japón reiteró su apoyo a la Recomendación propuesta, debido a que la República Popular China había asumido la responsabilidad de eliminar con toda firmeza la actuación de barcos con actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, Japón propuso transferir 1.000 t de la cuota de patudo a la República Popular China en 2003, siempre que China continúe con su esfuerzo para cortar definitivamente las relaciones comerciales entre barcos pesqueros y entidades comerciales de pesca IUU. Las demás Partes no se opusieron. La declaración de Japón se adjunta como **Apéndice 5 al ANEXO 13**. El presidente indicó que la transferencia debería presentarse por escrito a la Secretaría para su aprobación por parte de la Comisión.

6.a.6 Se presentó oficialmente a la Subcomisión la transferencia, en 2002, de 1.100 t de patudo de Japón a la República Popular China, transferencia que fue adoptada sin objeciones.

6.1.7 La República Popular China expresó su apoyo a la Recomendación propuesta. Afirmó que reflejaba su esfuerzo para mejorar la ordenación del patudo mediante la eliminación de las actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU). Se confía en que el próximo año, los barcos IUU habrán sido totalmente eliminados de la pesquería.

6.1.8 Los miembros de la Subcomisión adoptaron la *Recomendación de ICCAT sobre medidas de conservación para el patudo* (véase **ANEXO 8.1**), que se remitió a las Sesiones plenarias.

## **6.2 Listado**

Actualmente no hay en vigor recomendaciones específicas para esta especie. La moratoria de pesca sobre DCPs tiene un impacto positivo sobre el listado, ya que éste forma cardúmenes con patudo. Los miembros de la Subcomisión no presentaron comentarios con respecto a las regulaciones vigentes.

## **6.3 Rabil**

En la actualidad, hay en vigor un límite de talla mínima de 3,2 kg, adoptado en 1973. De 1993 a 1998 se produjo una captura muy alta de peces jóvenes, el 53% en la pesquería de cerco y el 75% en la de cebo. Teniendo en cuenta la dificultad para evitar la captura de peces juveniles de esta especie, se debería determinar la efectividad de la restricción de la talla mínima. El nivel de esfuerzo que se aplica sobre estas especies debería mantenerse al nivel observado en 1992. Estimaciones actuales sugieren que el nivel de esfuerzo se ha mantenido estable o ligeramente inferior al nivel de 1992. La moratoria establecida sobre las pesquerías de superficie al objeto también ha tenido repercusión sobre la captura de rabil. Los miembros de la Subcomisión no presentaron comentarios con respecto a las regulaciones vigentes.

## **7 Investigación**

### **7.1 Reuniones**

7.a.1 El presidente del SCRS señaló y recomendó estudiar la celebración de diversas reuniones científicas. En 2003 se llevará a cabo una evaluación de stock de rabil. Durante la reunión del Grupo de Trabajo sobre Especies Tropicales, se dedicarán algunos días a evaluar el impacto de la moratoria sobre el uso de DCPs sobre las especies de túnidos tropicales. A comienzos de 2004 se celebrará un simposio para debatir las conclusiones del Programa Año del Patudo, al cual acudirán expertos en patudo de todo el mundo.

### **7.2 Estadísticas**

Con el objetivo de mejorar los datos estadísticos, el SCRS recomendó que un grupo de expertos se reuniese con autoridades pesqueras y científicos de Ghana para establecer un sistema de recopilación de datos. Se deberán establecer programas de muestreo adecuados para mejorar los datos sobre tallas.

### **7.3 Investigación**

7.3.1 El SCRS recomendó que el Programa Año del Patudo continuase en 2003 (véase punto 5.1.3). También recomendó que se continuase con las actividades de marcado con marcas electrónicas con el fin de investigar el comportamiento y la estructura de stock de los túnidos tropicales. Asimismo, deberían desarrollarse modelos estadísticamente integrados para las evaluaciones de stock.

7.3.2 Los miembros de la Subcomisión no presentaron comentarios al respecto, lo que indicaba que subscribían las recomendaciones del SCRS.

## **8 Otros asuntos**

No se debatieron otros asuntos.

## **9 Adopción del informe y clausura**

El presidente comunicó que se remitirían todos los documentos adoptados a las Sesiones Plenarias y que el Informe de la Subcomisión sería adoptado por correo. Tras esta puntualización, clausuró la Reunión de la Subcomisión 1. El informe de la Subcomisión 1 fue aprobado por correspondencia.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 2**

### **1 Apertura de la reunión**

La reunión fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión 2, Sr. François Gauthiez (CE-Francia).

### **2 Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin cambios y se adjunta como **Apéndice 1 al ANEXO 13**.

### **3 Nombramiento de relator**

La Sra. Odette Murphy (Canadá) fue designada relatora de la Subcomisión 2.

### **4 Miembros de la Subcomisión**

La Subcomisión 2 está compuesta por las siguientes Partes contratantes: Argelia, Canadá, China, Comunidad Europea, Croacia, Estados Unidos de América, Francia (por San Pedro y Miquelón), Islandia, Japón, Libia, Marruecos, México, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar) y Túnez. Todos estuvieron presentes excepto Libia y Panamá. El presidente dio la bienvenida a Islandia y México como nuevos miembros de la Subcomisión 2.

### **5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

#### **5.1 Atún rojo**

5.1.1 En 2002 se habían realizado evaluaciones del stock de atún rojo del Este y del Oeste. El Dr. Joao Gil Pereira, presidente del SCRS, hizo un breve resumen del informe del SCRS, y señaló también que estaba disponible la Respuesta del SCRS a la Comisión sobre la mezcla de atún rojo. Varias delegaciones hicieron preguntas y plantearon cuestiones, con puntos a debatir que pueden agruparse como sigue: situación del plan de recuperación del stock de atún rojo del Oeste (WBFT); calidad de los datos y problemas en la presentación de datos de atún rojo del Este (EBFT); mezcla; posible mejora del stock de atún rojo del Este por medio de la reducción de la captura de juveniles y temas relacionados con la cría de peces en granja en el Mediterráneo. Estados Unidos y el observador de Ocean Wildlife Campaign presentaron declaraciones de apertura a la Subcomisión 2 sobre atún rojo (adjuntas como **Apéndices 6 y 7 al ANEXO 13**)

5.1.2 Algunas delegaciones solicitaron una aclaración sobre la situación del plan de recuperación del stock de atún rojo del Oeste, y preguntaron cuál había sido el impacto de dicho plan sobre el stock hasta la fecha. Se dijo que de momento este impacto no era detectable a pesar de que, desde 1982, las capturas habían sido escasas. Japón llegó a cuestionar si sería necesario revisar los métodos de evaluación del SCRS. La respuesta global fue que la ciencia y los resultados coinciden con el objetivo manifiesto de ICCAT en el marco del plan de recuperación, por lo que era muy pronto para poder detectar una repercusión positiva. De acuerdo con el plan, podrían esperarse resultados en 2018. El presidente del SCRS señaló que se podrían obtener resultados más tempranos reduciendo bastante el TAC. También se dijo que podría haber en juego factores medioambientales incontrolables.

5.1.3 México recordó que el Golfo de México es zona de desove. Había establecido programas científicos y de observación dentro de sus pesquerías, por lo cual estaba decididamente a favor de reforzar el mercado. Anunció también su intención de solicitar una cuota de atún rojo del Oeste en la reunión en curso.

5.1.4 Varias delegaciones expresaron serias inquietudes acerca de la falta de puntualidad y precisión en la presentación de datos de atún rojo del Este, lo cual dificultaba las tareas del SCRS y, en consecuencia, también las de la Comisión en cuanto a la toma de decisiones en materia de ordenación. Se instó a las delegaciones pertinentes a que dieran los pasos necesarios para cumplir sus compromisos al respecto sin más dilación. La CE



dijo que consideraba que el atún rojo del Este precisaba de un régimen de ordenación estricto e inmediato, señalando cuatro temas clave que debían incluirse en el mismo: 1) progresar a corto plazo en la cuestión de los datos, para lo cual, añadió que se habían adjudicado 25 millones de euros para emplear el año próximo en la mejora de la recopilación de datos científicos; 2) medidas técnicas eficaces para lograr una reducción en las capturas de juveniles; 3) hallar un enfoque, aplicado a un período de varios años, fijando un TAC responsable y solucionando las cuestiones de distribución, y 4) control de datos en relación con las operaciones de cría en granjas.

5.1.5 Marruecos señaló la omisión de una referencia a la Recomendación 00-09 en la tabla que resume las medidas de ordenación para el stock de atún rojo del Este en el informe del SCRS, y añadió que la Recomendación 98-5 había expirado el año 2000. El presidente del SCRS tomó nota del comentario y prometió que se tendría en cuenta en el próximo informe del Comité.

5.1.6 Tanto Canadá como Estados Unidos señalaron que la mezcla era una cuestión muy preocupante en los últimos años, ante la clara evidencia de que una porción importante del atún rojo del Oeste entra en el Atlántico este. Se trata de saber si la sobrepesca del stock de atún rojo del Este afectaba la recuperación del stock de atún rojo del Oeste. Canadá dio su apoyo a la recomendación del SCRS sobre mezcla, incluida en su respuesta de este año a la Comisión, y dijo que en el curso de la reunión buscaría la forma de desarrollar un plan de acción en relación con estas recomendaciones. Japón se manifestó a favor de considerar el supuesto de un stock, insistiendo en que el desplazar la frontera este/oeste sería repetir el error cometido en el pasado. La CE, Marruecos y China apoyaban el mantener la actual frontera de ordenación, señalando que sería difícil justificar un cambio en este momento, dada la situación de la investigación. El Dr. Pereira se refirió a la Respuesta del SCRS a la Comisión sobre la mezcla del atún rojo, en la cual se manifiesta que el Comité no tiene la base cuantitativa necesaria para recomendar un cambio en la frontera del área de ordenación, ni conocía las implicaciones de un cambio. Recordó que la principal incertidumbre es el origen biológico de los peces. Un programa de marcado más intenso centrado en el atún rojo del Este podría facilitar más información.

5.1.7 El presidente del SCRS señaló que una reducción en la captura de juveniles del stock de atún rojo del Este mejoraría sin duda las perspectivas globales para este stock. Dijo que consideraba que la reducción de captura de juveniles tendría como resultado un rendimiento sostenible más alto, teniendo en cuenta la proporción actual de juveniles en relación con la de peces adultos en las capturas. Algunas delegaciones comentaron que sería conveniente tratar de reducir la captura de juveniles.

5.1.8 La cuestión clave planteada por varias delegaciones en relación con el aumento de las actividades de cría en granjas atañe al subsiguiente deterioro en la recopilación de datos. Japón dijo que había presentado una propuesta sobre revisión de los métodos de recopilación de datos de peces criados en granja.

## **5.2 Atún blanco**

No se ha realizado ninguna evaluación del atún blanco en 2002. El SCRS mantiene la misma recomendación que el año pasado.

## **6 Medidas para la conservación de los stocks y para la implementación de los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca**

### **6.1. Atún rojo del Atlántico oeste**

6.1.1 El presidente invitó a México a que presentase el borrador de propuesta sobre el límite de captura de atún rojo para las pesquerías no dirigidas. México aclaró que en su pesquería dirigida al rabil es inevitable la captura fortuita de atún rojo, razón por la cual requerían una cuota de captura fortuita de 120 t. El delegado de México insistió en que su propuesta era totalmente coherente con todas las regulaciones establecidas por ICCAT en relación con la talla mínima y la prohibición de pescar atún rojo en el Golfo de México. Añadió que los datos presentados en los últimos años muestran capturas relativamente escasas debido a que los pescadores han descartado las capturas fortuitas. El borrador de propuesta se presentó basándose en los *Criterios de Asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001.

6.1.2 Estados Unidos presentó una propuesta de recomendación sobre conservación del atún rojo del Atlántico oeste. El delegado de Estados Unidos señaló que la captura de atún rojo de México ha sobrepasado 25 t

tan sólo una vez (con 29 t) en diez años y que la propuesta incluye una asignación a México coherente con dicho nivel. El delegado de Estados Unidos procedió a presentar la propuesta como parte de un conjunto que incluía otros dos documentos: uno preparado conjuntamente por Estados Unidos, Japón, Canadá y la Comunidad Europea, para crear un Grupo de Trabajo para desarrollar estrategias de ordenación integradas para el atún rojo y otro presentado por Japón para abordar la cuestión de la mezcla en el Atlántico norte. El Grupo de Trabajo aunaría la ciencia con la ordenación e informaría de los resultados en 2004.

6.1.3 Canadá se hizo eco de la postura de Estados Unidos sobre la necesidad de presentar un conjunto coherente sobre el atún rojo del Oeste. El delegado de Canadá dijo que en su opinión la asignación de 25 t para México era razonable en términos de captura fortuita, si bien estaba dispuesto a discutir la cuestión.

6.1.4 La Comunidad Europea señaló que la propuesta supone un aumento del TAC y que daba acceso a un nuevo miembro. Reconoció la necesidad de agrupar cuestiones interrelacionadas con el fin de lograr un enfoque coherente.

6.1.5 Las nuevas intervenciones sobre la propuesta para la conservación del atún rojo del Atlántico oeste se centraron sobre todo en la postura de México con respecto a la asignación de 25 t que se había propuesto para ellos y sobre cómo se había desarrollado, sobre todo, basándose en la captura histórica. Algunas delegaciones, incluyendo a China, así como Venezuela y Honduras (siendo estos dos últimos observadores en la Subcomisión 2), se mostraban a favor de la solicitud de México de una cuota de 120 t. México se mantuvo firme en su afirmación de que lo que les preocupaba no era la escasa asignación propuesta en el proyecto de recomendación, sino más bien la tácita implicación de que en el futuro no se tendrían en cuenta otros criterios. Al concluir el debate, todas las Partes se mostraron de acuerdo en añadir el párrafo 4 (c) a la propuesta de recomendación en el que se indica que en reconocimiento de los esfuerzos de conservación de México en esta pesquería y su captura fortuita de atún rojo, México recibirá una cuota de captura fortuita de 25 t.

6.1.6 Inicialmente, Francia (por San Pedro y Miquelón) solicitó una cuota mayor, es decir, 10 t. Sin embargo, Francia (por San Pedro y Miquelón) retiró la solicitud, a condición que su reserva constase en el informe de la Subcomisión 2. Concretamente señalaban que el atún rojo es captura fortuita para Francia (por San Pedro y Miquelón). Francia (por San Pedro y Miquelón) apoyaba la Recomendación con la reserva que, en la próxima distribución del TAC en 2004, los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001 fuesen tenidos en cuenta, permitiendo así que Francia (por San Pedro y Miquelón) pudiese llevar a cabo actividades pesqueras dirigidas a otras especies

6.1.7 El Reino Unido (por sus Territorios de ultramar) indicó que entendían la solicitud de Francia (por San Pedro y Miquelón), pero que no presentarían una solicitud similar. Sin embargo, en el caso de que la evaluación de stock en 2004 fuese favorable, podría considerar el revisar su postura.

6.1.8 En este entendimiento, la Subcomisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre la conservación del atún rojo del Atlántico oeste* (véase ANEXO 8.7), señalando la reserva de México, como sigue:

Respecto a la asignación de cuota referida en el inciso b. del párrafo 5 de la Recomendación adoptada arriba, México manifestó la necesidad de que en la revisión que se efectuará para la asignación de cuotas para 2005 y años subsecuentes, se tomen en cuenta los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001. México expresó la necesidad de que su límite de captura de atún rojo refleje un incremento equivalente o superior al porcentaje de aquella Parte o Partes que tenga (o tengan) una mayor asignación.

6.1.9 La Subcomisión adoptó sin cambios la *Recomendación de ICCAT para establecer un Grupo de Trabajo para desarrollar estrategias de ordenación coordinadas e integradas para el atún rojo del Atlántico* (véase ANEXO 8.11)

## 6.2 Atún rojo del Atlántico este

6.2.1 La Comunidad Europea presentó tres documentos: (1) una Propuesta de Recomendación sobre un plan de conservación y ordenación multianual para el atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo; (2) una Propuesta de Resolución para un plan encaminado a reducir las capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo y (3) una Propuesta de Resolución de Japón sobre la pesca de atún rojo en el océano Atlántico. Estos documentos se presentaron en conjunto, siendo similares en espíritu al enfoque dado por Estados Unidos respecto al atún rojo del Atlántico oeste. El conjunto de documentos, que establece un TAC anual de 32.000 t para 4 años, tiene como objetivo resolver con

medidas concretas las cuestiones de capturas de juveniles y peces de talla inferior a la regulada, de recopilación de datos científicos, la necesidad de poner orden y estabilidad a la pesquería y la necesidad de implementar los criterios de asignación. El segundo documento mencionado antes insta a las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes a que establezcan programas concretos para reducir la captura de juveniles y a que los presenten a la Comisión en 2005. Además la propuesta inicial reduce la tolerancia respecto a peces de menos de 6,4 kg al 10%, en lugar del 15% que había establecido anteriormente la Recomendación 74-1. En su conjunto, estos programas facilitarían al SCRS la información científica necesaria para llevar a cabo una evaluación de calidad en 2005, pudiendo hacerse posteriormente una revisión. Finalmente, el delegado de la Comunidad Europea, apoyó la propuesta de Japón respecto a poner un tope a los desembarques de los grandes palangreros en la Zona 3 (entre 30 y 45° W), si bien pidió que se excluyese la pesca artesanal que se desarrolla en dicha zona. A continuación se resumen los puntos clave del debate.

6.2.2 Durante la ronda inicial del debate, varios miembros de la Subcomisión 2 señalaron deficiencias en la propuesta mencionada antes relacionada con un plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo, y varios países señalaron que no apoyaban la propuesta. La CE respondió presentando revisiones a la tabla de asignación, con una prohibición sobre retención, desembarque y venta de peces de menos de 4,8 kg en el Mediterráneo, con la inclusión de una declaración de que la reducción de la tolerancia de peces de menos de 6,4 kg hasta por lo menos los niveles de tolerancia indicados en las actuales Recomendaciones ICCAT tendría como consecuencia una reducción de al menos el 60% de las capturas en el Mediterráneo y una propuesta de que la Comisión considere en 2003 medidas en relación con una ordenación más efectiva de la categoría “otros” en relación con el atún rojo del Atlántico este.

6.2.3 El conjunto de propuestas de la CE enmendadas fue objeto de un amplio apoyo. Sin embargo, se manifestaron algunas reservas para que constasen en acta. Canadá expresó su inquietud sobre la continua pesca de atún rojo del Este a niveles muy superiores a los sostenibles (declaración adjunta como **Apéndice 8 al ANEXO 13**). Estados Unidos se hizo eco de esta inquietud (declaración adjunta como **Apéndice 9 al ANEXO 13**). Además, Estados Unidos solicitó una aclaración sobre la continuación de los niveles autónomos de captura del año anterior, a lo cual la CE contestó que no se trasladarían todos los déficit del año 2002 al año 2004.

6.2.4 En la ronda inicial de debates, Croacia hizo referencia a tres documentos: (1) una Propuesta de Recomendación sobre cambios en la temporada de veda para la pesquería de cerco de atún rojo del Mediterráneo; (2) una Propuesta sobre talla mínima y cría de atún rojo y (3) una Propuesta de Resolución sobre la protección del stock reproductor de atún rojo en la pesquería de cerco de atún rojo del Mediterráneo, en relación con la protección de peces pequeños en los stocks de atún rojo del Atlántico este. Los antecedentes de la necesidad de estas Resoluciones y Recomendaciones pueden encontrarse en la declaración de apertura de Croacia (**ANEXO 4.1** de las Actas de la Comisión). La propuesta relacionada con el cambio en la veda del atún rojo en el Mediterráneo recibió un pleno apoyo, y su contenido se introdujo en la Propuesta de Recomendación sobre un plan plurianual de conservación y ordenación para el atún rojo del Atlántico este.

6.2.5 La *Recomendación de ICCAT sobre un plan plurianual de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* (véase **ANEXO 8.8**), revisada, fue adoptada por la Subcomisión y remitida a las Plenarias. La Subcomisión también adoptó la Resolución de ICCAT sobre pesca de atún rojo en el océano Atlántico (véase **ANEXO 8.12**), que había sido enmendada para especificar su aplicación exclusiva a los grandes palangreros.

6.2.6 Se presentó un documento enmendado sobre un plan para reducir las capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo. A instancias de Estados Unidos, la CE cambió el título del documento para que fuese una “recomendación” en vez de en una “resolución”. La CE destacó su compromiso con la propuesta en ambos casos. Con este ajuste, la Subcomisión adoptó la *Recomendación de ICCAT para el establecimiento de un plan destinado a la reducción de capturas de juveniles de atún rojo en el Mediterráneo* (véase **ANEXO 8.9**).

6.2.7 Se presentó para su discusión un documento enmendado sobre una Recomendación relacionada con la cría de atún rojo. La Recomendación fue citada por la CE como un excelente ejemplo de cooperación en la mesa. Estados Unidos especificó que debería existir un formulario de comunicación unificado. La CE aclaró que la confidencialidad comercial exige que los datos se presenten de forma conjunta. Con esto, la Subcomisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre la cría de atún rojo* (véase **ANEXO 8.10**).

6.2.8 Tras las discusiones de los miembros de la Subcomisión 2 en relación con el punto 6 del orden del día, el presidente cedió la palabra a los observadores para que aportasen sus comentarios. Las delegaciones observadoras hablaron del atún rojo.

6.2.9. El observador de Turquía recalcó que su asignación en la *Recomendación de ICCAT sobre un plan plurianual de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* (véase **ANEXO 8.8**), no era justa ni estaba justificada. Turquía explica su postura con respecto a este punto del orden del día en su declaración (**Apéndice 10 al ANEXO 13**).

6.2.10 El observador de Noruega explica con detalle su postura con respecto a la Recomendación mencionada en el párrafo anterior en una declaración (véase **ANEXO 4.3** a las Actas de la Comisión). En resumen, quieren adherirse a ICCAT y, como Estados costeros, sus expectativas se basan en que el plan de cuatro años adoptado no les impida obtener una asignación en ese momento.

6.2.11 El observador de Dinamarca (por las Islas Feroe) afirmó que posiblemente se adhiera a ICCAT ahora que se habían adoptado los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*, y que en su calidad de participante en la pesquería de atún rojo del Atlántico este, esperaba tener acceso a dicho stock y participar en dicha pesquería de un modo responsable. La declaración de Dinamarca (por las Islas Feroe) se adjunta como **Apéndice 11 al ANEXO 13**.

### **6.3 Atún blanco (Norte)**

6.3.1 La CE presentó brevemente una propuesta de Recomendación sobre límites de captura de atún blanco del Norte, señalando que era una continuación de las medidas del año anterior, pero constató que se realizaría una revisión para incluir la petición de Venezuela de un incremento de su asignación.

6.3.2 El Presidente pidió a Venezuela que comentase esta enmienda en su calidad de observador de la Subcomisión 2. Venezuela agradeció este gesto, pero advirtió que sería difícil conseguir resultados favorables con sólo 270 t, teniendo en cuenta su promedio de 311 t por año en los últimos 25 años y la cuota más reciente de 300 t. La declaración de Venezuela a la Subcomisión 2 sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte se adjunta como **Apéndice 12 al ANEXO 13**.

6.3.3 México pidió que se aclarase su acceso de conformidad con la cláusula del límite de 200 t. El presidente aclaró que esta cláusula sería aplicable a México. La CE reconoció la necesidad de abordar el tema de ordenación del atún blanco del Norte a un nivel más amplio con respecto a los límites de 200 t.

6.3.4 Estados Unidos aceptó la continuación de las medidas de ordenación del atún blanco del Norte, aunque siguen comprometiéndose a alcanzar un nivel de captura sostenible en la pesquería y, para ello, esperan que la Comisión adopte un plan de recuperación en 2003 (**Apéndice 6 al ANEXO 13**).

6.3.5 Con el añadido de la revisión para incluir la asignación de Venezuela y otros cambios de forma menores, la Subcomisión adoptó la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico norte* (véase **ANEXO 8.5**).

## **7 Investigación**

El presidente invitó al Reino Unido (por sus Territorios de ultramar) a presentar su Informe a la Comisión de acuerdo con la Recomendación de ICCAT sobre investigación del atún rojo en el Atlántico central norte (**apéndice 13 al ANEXO 13**). El delegado del Reino Unido (por sus Territorios de ultramar) indicó brevemente que la investigación era el resultado de un esfuerzo conjunto entre ellos mismos, Estados Unidos, Canadá y Japón. Señaló que se había presentado un informe más detallado sobre dichas actividades de investigación al SCRS como parte de los documentos SCRS/2002/016 y SCRS/2002/170. No hubo comentarios.

## **8 Otros asuntos**

No se trataron otros asuntos.

## **9 Adopción del informe y clausura**

El presidente comunicó que se remitirían todos los documentos adoptados a las Sesiones Plenarias y que el Informe de la Subcomisión sería adoptado por correo. Tras esta puntualización, clausuró la Reunión de la Subcomisión 2. El informe de la Subcomisión 2 fue adoptado por correspondencia.

### **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 3**

#### **1 Apertura de la reunión**

La reunión de la Subcomisión 3 fue inaugurada por el presidente de la Subcomisión, Dr. Johan Van Zyl (Sudáfrica). Siguiendo la práctica adoptada por las otras Subcomisiones, se acordó que los discursos de apertura se presentarían por escrito.

#### **2 Adopción del orden del día**

El orden del día se adoptó sin modificaciones, y se adjunta en **Apéndice 1 al ANEXO 13**.

#### **3 Nombramiento de relator**

La Secretaría de ICCAT fue designada relatora de la Subcomisión 2

#### **4 Revisión de los miembros de las Subcomisiones**

La Subcomisión 3 está compuesta por siete miembros: Comunidad Europea (CE), Corea, Estados Unidos de América, Japón, Namibia, Reino Unido (por sus Territorios de ultramar), y Sudáfrica. Todos ellos estaban representados.

#### **5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

5.1 El Dr. Joao Gil Pereira, presidente del SCRS resumió los hallazgos del SCRS en relación al atún blanco del Sur. No se realizaron nuevas evaluaciones durante 2002, pero el Comité expresó su preocupación por el incremento de las capturas en 2001 en relación con años anteriores. Las capturas comunicadas se incrementaron en un 22%, pero el aumento podría llegar a alcanzar una cifra tan alta como un 26% si se incluyen las capturas no comunicadas. Este incremento supera tanto la captura máxima sostenible como el rendimiento de sustitución.

5.2 El SCRS mantuvo su recomendación de años anteriores en cuanto a que la captura total no exceda del rendimiento de sustitución, y cuestionó la efectividad de las recientes medidas de ordenación, considerando el incremento en las capturas.

5.3 En respuesta a una pregunta del delegado de Sudáfrica, el presidente del SCRS confirmó que el Comité había decidido recomendar que se expresaran los niveles de captura en términos de rendimiento de sustitución en vez de en RMS, teniendo en cuenta las incertidumbres surgidas durante la última evaluación de este stock. Se programó una evaluación de stock para el año 2003, y se manifestó la esperanza de que para esa fecha se dispondría de datos más fiables.

5.4 Con respecto al atún rojo del Sur, el presidente del SCRS informó a la Subcomisión de que esta especie estaba incluida en un régimen de ordenación global en el marco de la Comisión para la Conservación del Atún Rojo del Sur (CCSBT). En consecuencia, el SCRS recomendó que ICCAT prosiga la recopilación y seguimiento de los datos sobre esta especie, pero que no eran necesarias recomendaciones de ordenación.

#### **6 Medidas para la conservación de los stocks y para la implementación de los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca**

6.1 Tras el informe del SCRS, el presidente de la Subcomisión observó que el alto nivel de captura en 2001 suscitaba preocupación con respecto a las actuales medidas de ordenación, e invitó a los miembros de la Subcomisión a que presentasen propuestas sobre nuevas medidas de ordenación para este stock.

6.2 En la segunda sesión de la Subcomisión, el presidente remitió a la Subcomisión al Proyecto de Recomendación sobre el Límite de Captura de Atún Blanco y el Acuerdo de Distribución para 2003, propuesta conjuntamente por Sudáfrica, Brasil y Namibia, con el apoyo de Taipei Chino. Explicó que las cuatro Partes contratantes, Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente el atún blanco del Sur habían tratado de desarrollar una medida de ordenación más satisfactoria, basándose en los *Criterios de ICCAT para la Asignación de Posibilidades de Pesca*, pero que existían diferencias de opinión con respecto a la interpretación de estos criterios; sería preciso, por tanto, disponer de más tiempo para poder alcanzar un acuerdo. En consecuencia, se propuso adoptar una medida similar a la de los últimos tres años, y celebrar debates posteriores sobre la ponderación de los criterios de asignación durante el período intercesiones con el fin de proponer nuevas medidas regulatorias para 2004. En este sentido, Sudáfrica confiaba estar en disposición de albergar una reunión intersesional, con posibilidades de hacerla coincidir con las evaluaciones de stock de atún blanco previstas para 2003. Se aclaró que la ponderación concedida a los criterios en esos debates se referiría exclusivamente al atún blanco del Sur.

6.3 Varias delegaciones expresaron su preocupación respecto a la propuesta de que el total admisible de capturas (TAC) se fije a nivel del rendimiento máximo sostenible (RMS), en vez de en términos de rendimiento de sustitución, ya que ésta última ha sido la recomendada por el SCRS. También se expresó inquietud por cuanto la propuesta no incluía llevar a cabo ninguna acción concreta una vez se hubiese alcanzado el TAC. El delegado de Japón también solicitó aclaraciones sobre el motivo por el cual esta medida de ordenación había fracasado, y sobre por qué las Partes contratantes y las Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras que pescan activamente atún blanco del Sur no habían comunicado sus capturas como les era requerido.

6.4 Se acordó establecer el TAC a nivel del rendimiento de sustitución. También se acordó incluir la disposición original que requiere suspender las capturas una vez alcanzado el TAC. Con respecto a la pregunta planteada por Japón, se observó que algunas Partes, Entidades o Entidades pesqueras habían comunicado sus capturas meticulosamente, pero que otras, lamentablemente, necesitaban mejorar sus sistemas de comunicación.

6.5 Se acordó que el Proyecto de Recomendación propuesto se modificase de acuerdo con los debates, y que el límite total de captura de atún blanco capturado en el océano Atlántico al sur de 5° N se estableciera en 29.200 t para 2003, siendo ése el rendimiento de sustitución estimado para el stock.

6.6 La *Recomendación de ICCAT sobre el límite de captura de atún blanco y el acuerdo de distribución para 2003* (véase **ANEXO 8.6**), revisada, fue adoptada por la Subcomisión y remitida a la Comisión para aprobación.

## **7 Investigación**

Se observó que el SCRS llevaría a cabo una evaluación de stock de atún blanco del Sur en 2003. El delegado de Sudáfrica señaló que muchas de las incertidumbres surgidas durante la última evaluación de stock provenían de la poca calidad de los datos, y urgió a todos cuantos practicaban la captura de esta especie a que presentaran datos fiables de captura por unidad de esfuerzo (CPUE), para una serie histórica que abarcara por lo menos cinco años, con suficiente antelación con respecto a la evaluación.

## **8 Otros asuntos**

No se debatieron otros asuntos.

## **9 Adopción del Informe y clausura**

9.1 Se adoptó el informe de la Subcomisión 3.

9.2 La reunión de la Subcomisión 3 de 2002 fue clausurada.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DE LA SUBCOMISIÓN 4**

### **1 Apertura de la reunión**

1.1 La reunión de la Subcomisión 4 fue inaugurada por su presidenta, la Sra. Marian Mc Call (Estados Unidos), que deseó la bienvenida a los miembros de la Subcomisión y a los observadores.

1.2 Estados Unidos presentó una declaración de apertura a la Subcomisión 4 que se adjunta como **Apéndice 14 al ANEXO 13**.

### **2 Adopción del orden del día**

El orden del día fue adoptado sin modificaciones (**Apéndice 1 al ANEXO 13**)

### **3 Nombramiento del relator**

El Sr. Xavier VANT (CE/Francia) fue designado relator de la Subcomisión 4.

### **4 Revisión de los miembros de la Subcomisión**

4.1 La Subcomisión 4 está compuesta por 19 miembros: Angola, Argelia, Brasil, Canadá, China, Comunidad europea, Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia (por San Pedro y Miquelón), Gabón, Japón, Marruecos, México, Namibia, Reino Unido (por sus Territorios de ultramar, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela. Todos estaban presentes excepto Gabón y Uruguay.

4.2 La presidenta deseó la bienvenida a México como nuevo miembro de la Subcomisión.

### **5 Informe del Comité Permanente de Investigación y Estadísticas (SCRS)**

El Dr. Joao Gil Pereira, presidente del SCRS, resumió las partes del informe del Comité Científico que interesan a la Subcomisión 4.

#### **5.1 Pez espada**

5.1.1 Con respecto al pez espada, el presidente del SCRS recalcó que la hipótesis de dos stocks diferentes de pez espada en el Atlántico, más un stock en el Mediterráneo, ha sido confirmada mediante análisis genético. Pero se desconoce el nivel de mezcla de los stocks en las zonas limítrofes, así como los límites de dichos stocks.

5.1.2 El presidente del SCRS recalcó varias circunstancias recientes en las pesquerías de algunas naciones, como:

- El descarte por parte de la flotilla japonesa de todas las capturas de pez espada en el Atlántico norte desde febrero de 2000, tras la consecución de su cuota y de conformidad con sus regulaciones nacionales.
- La prohibición o restricción para la pesquería palangrera de Estados Unidos en relación con algunas zonas y en determinados períodos con el fin de que no se produzcan capturas fortuitas de peces espada juveniles o de evitar capturas incidentales de especies de captura fortuita como las tortugas y los marlines.
- La pesquería canadiense dirigida al pez espada está terminando antes desde 1999 debido a la reducción de cuotas.
- Algunas pesquerías han cambiado la especie objetivo de sus capturas (el pez espada por el tiburón) y esto influye en la interpretación de los datos.

5.1.3 El presidente del SCRS señaló que las capturas ilegales, no declaradas y no reglamentadas (IUU) no se habían estimado, y que el análisis de los resultados se basa sólo en las capturas declaradas por las diferentes Partes. Además, muchas Partes no habían presentado sus datos de captura durante la evaluación.

*Estado del stock de pez espada del Atlántico norte*

5.1.4 Se han observado signos de mejora del stock en varias clases de edad y en los índices de biomasa total proporcionados por varias flotas de forma continua. Esto permite un incremento de la biomasa reproductora y proporciona unas perspectivas de futuro mejores para la ordenación del stock. La mejora en la biomasa se debe a los fuertes reclutamientos que se han producido desde 1997 y a la disminución de las capturas tras las cifras récord alcanzadas en 1987. Se estima que la biomasa para 2002 se sitúa en el 94% de la biomasa necesaria para alcanzar el RMS (Rendimiento Máximo Sostenible). Se estima que la tasa de mortalidad por pesca en 2001 es 0,75 veces la correspondiente al RMS. La biomasa continúa aumentando con los niveles de captura actuales (9.800 t). El SCRS indicó que con capturas cercanas al RMS (14.000 t), el stock podría alcanzar la biomasa asociada a niveles de RMS en 2009 con una probabilidad superior al 50%. Además, en un escenario de fuertes reclutamientos, la probabilidad de alcanzar rápidamente el objetivo de la Comisión aumentaría aún más. Sin embargo, se indicó que en caso de que no continúen los altos reclutamientos que se han producido recientemente, la probabilidad de recuperación sería menor.

*Estado del stock de pez espada del Atlántico sur*

5.1.5 Las capturas han disminuido desde 1995, pero algunos países han aumentado el nivel de sus capturas y el fletamento de barcos. Existe una incoherencia y contradicciones entre las diferentes series de CPUE (capturas por unidad de esfuerzo) de las que dispone el SCRS. La consecuencia de estos déficit de información por parte de las Partes contratantes es que el análisis no puede producir resultados fiables para la evaluación de los stocks de pez espada del Atlántico sur.

*Recomendación de ordenación del SCRS para el pez espada del Atlántico norte*

5.1.6. Si se quiere alcanzar el RMS en 2009, el aumento actual de la biomasa puede soportar un incremento del TAC hasta el nivel de 14.000 t. Con 15.000 t la trayectoria del stock descende. En efecto, no conocemos demasiado bien las razones del aumento actual de la población de pez espada (los factores medioambientales son una hipótesis). El Comité Científico previene a la Comisión contra un fuerte incremento del TAC. Un aumento moderado inferior a 14.000 t sería más adecuado.

*Recomendación de ordenación del SCRS para el pez espada del Atlántico sur*

5.1.7 La falta de información de muchas de las pesquerías del Sur hace que resulte problemático establecer una Recomendación para la ordenación del stock. Por tanto, el SCRS recomienda un TAC semejante al disponible el año anterior a la espera de poder ajustar su recomendación cuando esté disponible la información.

*Respuestas del SCRS a las preguntas de la Comisión*

5.1.8 La Comisión pidió al presidente del SCRS que respondiera a las cuestiones planteadas durante la reunión de 2001:

5.1.9 En lo referente a la cuestión de la veda espacio-temporal de las pesquerías para proteger los peces espada juveniles, el análisis del SCRS muestra que algunas zonas costeras del Este y del Oeste tienen mayores densidades de juveniles (Caribe, Golfo de México, África del Norte, Península Ibérica, algunas costas del África austral). Pero estas densidades varían según las zonas y se observa una variación interanual elevada. Estados Unidos ha obtenido fuertes descensos de capturas de juveniles gracias a las vedas espacio-temporales. Sin embargo, resulta difícil determinar la utilidad de las vedas espacio temporales, dado que se tiene un escaso conocimiento de las migraciones de los juveniles de pez espada.

5.1.10 Sobre la cuestión de la estructura de los stocks de pez espada, el SCRS no puede dar respuestas por el momento, pero propuso celebrar unas Jornadas de Trabajo sobre el tema en 2004.



5.1.11 Con respecto al pez espada mediterráneo, el SCRS comunicó que se realizaría una evaluación del stock en 2003.

## **5.2. *Marlines***

5.2.1 Con respecto a la aguja azul, el presidente del SCRS precisó que no se han realizado nuevas evaluaciones.

5.2.2 Con respecto a la aguja blanca, se ha realizado una nueva evaluación. En 2000, el stock estaba sobre-explotado, aunque también existían grandes incertidumbres sobre la evaluación del stock. La hipótesis sobre la aguja blanca es que existe un solo stock en el Atlántico. El resultado de las estimaciones muestra que la biomasa es inferior al 15% de la biomasa que permite el RMS, y que el stock ha sido desde hace mucho tiempo objeto de sobreexplotación, desde el inicio de la pesquería. Sin embargo, la incertidumbre total es grande, pero subestima la incertidumbre real de los parámetros. Para solventar estos problemas de incertidumbre ligados a la recopilación e interpretación de datos, el SCRS recomienda fuertes inversiones destinadas a la investigación relacionada con la biología de la aguja blanca (reproducción, hábitat, crecimiento), el esfuerzo de pesca real, la validación de los datos históricos, etc.

### *Recomendación de ordenación del SCRS para la aguja blanca*

5.2.3 El Comité indicó que sólo se podría mejorar la calidad de las evaluaciones mediante avances en la investigación y una fuerte inversión en relación con estos temas. El Comité sugirió, a la espera de solventar el alto grado de incertidumbre, una disminución de las capturas de aguja blanca.

## **6 Medidas para la conservación de los recursos e implementación de los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca**

### **6.1 *Pez espada del Atlántico norte***

6.1.1 El delegado de Canadá se congratuló de los resultados positivos de la evaluación del stock, pero se planteó la cuestión de las incertidumbres planteadas por el SCRS, relacionadas sobre todo con aspectos medioambientales.

6.1.2 El presidente del SCRS reconoció que el buen nivel de reclutamiento puede estar relacionado con factores medioambientales.

6.1.3 El delegado de la Comunidad Europea quiso destacar diferentes puntos. En primer lugar, afirmó que los análisis provenientes de los datos de las cuatro Partes contratantes con las mayores capturas en la pesquería de pez espada del Atlántico norte (Japón, Estados Unidos, Canadá y CE) eran coherentes entre sí. En segundo lugar, declaró que la mejora del stock se ha alcanzado gracias a los sacrificios realizados por las Partes contratantes. Finalmente, el presidente del SCRS indicó claramente que la Comisión puede alcanzar sus objetivos de recuperación de la biomasa para 2009 con un nivel de TAC de 14.000 t, con una probabilidad superior al 50%.

6.1.4 El delegado de Estados Unidos precisó que, en su opinión, las clases de edad reclutadas desde 1997 van a alcanzar la madurez sexual pronto y que, por tanto, sería conveniente evitar el impacto negativo en la pesquería relacionada con estos nuevos reclutas tanto más en cuanto que la biomasa está dominada por jóvenes reclutas.

6.1.5 El presidente del SCRS precisó que el descenso de las capturas también ha afectado a las capturas de adultos. El análisis del SCRS muestra que la probabilidad de recuperación de la biomasa hasta niveles que permitan el RMS (14.000 t) es del 54%.

6.1.6 El delegado de la Comunidad Europea, así como el delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) precisaron que las recomendaciones científicas eran muy claras, el TAC, con los descartes incluidos, puede ser de 14.000 t y cuestionaron las dificultades que encontraba Estados Unidos.

6.1.7 El delegado de Japón expresó su satisfacción ante las buenas noticias relacionadas con el pez espada del Norte, puesto que, desde febrero de 2000, se liberan todas las capturas fortuitas de la pesquería de pez espada

japonesa en el Atlántico norte. De este modo, Japón cree que se podría aumentar el TAC y levantar las medidas draconianas que se había impuesto a sí mismo.

6.1.8 Japón también manifestó su opinión sobre el hecho de que el stock de pez espada del Sur se halla mucho más al norte de la demarcación actual, y afirmó que aportaría información complementaria en 2003.

6.1.9 El delegado de Canadá preguntó al presidente del SCRS si, dadas las incertidumbres mencionadas en el informe del SCRS, un TAC de 14.000 t sería aceptable como aumento moderado. El presidente respondió afirmativamente.

6.1.10 Después se produjo debate en el que participaron Estados Unidos, la CE y el presidente del SCRS sobre la incertidumbre de la Recomendación que se derivó del análisis del SCRS. El presidente del SCRS concluyó que se mantuviesen los objetivos establecidos por la Comisión con una probabilidad superior al 50%, pero que la probabilidad aumentaría con capturas más débiles.

6.1.11 La CE presentó una propuesta de Recomendación sobre el programa de recuperación de pez espada del Atlántico norte. Este proyecto proponía un aumento del límite de captura como continuación de las Recomendaciones del TAC. Los stocks se están recuperando, por consiguiente, las Partes que más se han sacrificado han de beneficiarse de ello. Pero este proyecto también tiene en cuenta a las nuevas Partes, así como las recomendaciones del SCRS y de la Comisión.

6.1.12 México hizo referencia a su propuesta sobre un límite de captura de pez espada para las pesquerías mexicanas. En efecto, la antigua asignación del TAC de 10.400 t les ofrecía una participación del 1,92%. Ahora bien, la nueva asignación de capturas de 50 t para un TAC de 14.000 t supone una participación de solamente el 0,4%. Los países que más se benefician del aumento del TAC (+ 30%) son los grandes países pescadores. Los otros países han observado como su asignación de capturas descendía, y México ha visto como su asignación de capturas experimentaba un descenso del 75%. México manifestó que quería modificar la propuesta de la CE. México no cuenta con una pesquería dirigida a esta especie, pero querría poder pescarla a su paso por el Golfo de México. México solicitó 200 t y no 50 t. México también abogó por un reparto más equitativo.

6.1.13 El delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) se asoció con la CE para el establecimiento del asignaciones de TAC y manifestó su comprensión ante el hecho que algunos Estados pesqueros históricos quieran recuperar en beneficios los sacrificios realizados. Sin embargo, 25 t es una cantidad reducida en relación con el aumento del TAC global. Tanto más si se tiene en cuenta que la tolerancia de peces muertos ha desaparecido. El delegado de Francia (por San Pedro y Miquelón) solicitó una asignación de cuota de 35 toneladas.

6.1.14. El delegado de Venezuela se extrañó del desglose propuesto tras el aumento del TAC. Venezuela tenía una cuota anterior de 62,5 t que ha pasado a sólo 35 t, y se cuestionó por qué disminuía su asignación de capturas cuando el TAC había aumentado y la media de sus capturas ascendía a aproximadamente 55 t. El delegado manifestó su no-aceptación del texto en esas condiciones.

6.1.15 Marruecos cuestionó la utilización de los criterios de asignación.

6.1.16 El delegado de Trinidad y Tobago agradeció a la CE y a Japón el trabajo realizado, pero manifestó que quería que se tuviera en cuenta su petición de una cuota de 150 t, dado que su media de desembarques ascendía a 144 t y que su país cumple las Recomendaciones de ICCAT sobre los observadores. La declaración de Trinidad y Tobago sobre su límite de captura de pez espada del Atlántico norte se adjunta como **Apéndice 15 al ANEXO 13**.

6.1.17 El delegado de China propuso retomar el párrafo 3.d de la antigua Resolución que concedía una exención a las Partes contratantes con una cuota inferior a 100 t.

6.1.18 El delegado de Japón, como coautor del proyecto, señaló los sacrificios realizados por las cuatro Partes contratantes con las mayores capturas en la pesquería de pez espada del Atlántico Norte (Canadá, CE, Japón y Estados Unidos) que han aceptado importantes reducciones en sus capturas. Además, señaló las dificultades a las que se habían enfrentado los pescadores japoneses al descartar en el mar todas las capturas de pez espada. Sin embargo, también reconoció los intereses de los otros países. Afirmó que el proyecto de

Recomendación proponía cifras razonables para un período de tres años, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses reales de otros países por desarrollar sus pesquerías y el plan de recuperación de este stock.

6.1.19 Estados Unidos manifestó su satisfacción al contemplar como las medidas de ICCAT son fructíferas. Sin embargo, afirmó que el TAC de 14.000 t les parecía una cifra muy elevada, ya que se debe considerar la gran cantidad de peces de menos de 4 años. Finalmente, para responder a México, el delegado de Estados Unidos precisó que se pueden manejar cifras y estadísticas, pero las capturas máximas de México han sido 37 t.

6.1.20 El delegado de Venezuela manifestó su asombro ante la noción de sacrificio mencionada en relación con este stock por las cuatro Partes contratantes con las mayores capturas en la pesquería de pez espada del Atlántico norte (Canadá, CE, Japón y Estados Unidos). En efecto, la sobreexplotación es responsabilidad de los pescadores históricos. Esto significa que es completamente normal que estos países hayan realizado sacrificios para conseguir la recuperación de este stock en beneficio de la humanidad. Los pequeños países han realizado esfuerzos proporcionales a su cuota y, por tanto, Venezuela no aceptaba esa propuesta de 35 t en vez de 62,5 t.

6.1.21 México, la CE y Marruecos apoyaron la propuesta japonesa de trabajo en un grupo pequeño para intentar avanzar en las discusiones. Pero México recaló que no puede castigársele por haber tenido pocas capturas al respetar las Recomendaciones de ICCAT.

6.1.22 Estados Unidos retiró su propuesta sobre vedas espaciotemporales y presentó un Proyecto de Resolución sobre la evaluación de mortalidad de pez espada pequeño, que responde a una petición del SCRS. La *Resolución de ICCAT sobre evaluación de la mortalidad del pez espada pequeño* fue adoptada por consenso por la Subcomisión y remitida a la Comisión (**véase ANEXO 8.4**)

6.1.23 En una sesión posterior de la Subcomisión, la Comunidad Europea precisó que su propuesta modificada sobre el programa de recuperación para el pez espada del Atlántico norte tenía en cuenta la nueva política de adopción de claves de asignación, lo que incluye una cuota establecida para tres años con una nueva evaluación científica programada para 2005.

6.1.24. Estados Unidos, Marruecos, el Reino Unido (por sus Territorios de ultramar), Francia (por San Pedro y Miquelón), Trinidad y Tobago, Canadá y Venezuela apoyaron esta propuesta. También lo hizo México, con un espíritu de compromiso, y China, que retomará en 2005 el tema de la cifra decepcionante propuesta para serle asignada.

6.1.25 La presidenta reconoció el amplio consenso con respecto a la propuesta sobre el programa de recuperación de pez espada del norte. Así pues, la *Recomendación de ICCAT sobre el programa de recuperación del pez espada del Atlántico norte* (véase **ANEXO 8.2**) fue adoptada por la Subcomisión 4. Se adjunta una declaración presentada por el observador de Ocean Wildlife Campaign sobre el pez espada del Atlántico como **Apéndice 16 al ANEXO 13**.

6.1.26 Marruecos retiró su propuesta sobre los límites de captura de pez espada del Atlántico norte.

## **6.2 Pez espada del Atlántico sur**

6.2.1 El SCRS renovó su petición de obtener datos más completos, ya que sólo tres países han presentado datos de CPUE (capturas por unidad de esfuerzo); una pesquería dirigida y dos pesquerías de capturas fortuitas.

6.2.2 Brasil se extrañó de que sólo tres países hayan respondido, ya que la tabla de capturas estaba más completa.

6.2.3 El presidente del SCRS precisó que se trataba de una tabla con datos brutos, pero que faltaban las CPUE con el formato exigido por el SCRS. Las CPUE de las pesquerías dirigidas y no dirigidas se utilizan para los análisis del stock.

6.2.4 Se presentó el Proyecto de Recomendación sobre límites de captura de pez espada del Atlántico. Japón y la Comunidad Europea destacaron los principales puntos de este proyecto. La CE insistió en el hecho de que su propuesta respetaba los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001, e incluía medidas en relación con la protección y obtención de datos. Además, los grandes perdedores eran los

pescadores tradicionales, sobre todo la CE y Estados Unidos. En 2005 se realizará una nueva evaluación científica, lo que proporcionará indicios sobre los resultados de las Recomendaciones.

6.2.5. Brasil y China secundaron la propuesta. Sin embargo, China planteó una ligera modificación en la última frase del párrafo 8 de la introducción.

6.2.6 Estados Unidos y Canadá expresaron su satisfacción ante los progresos constatados en esta pesquería de pez espada del Sur, pero expresaron su inquietud con respecto al nivel de TAC propuesto, nivel que sobrepasa el de las Recomendaciones del SCRS. Además, se planteó la cuestión de los traspasos de déficit de cuotas establecidas unilateralmente.

6.2.7 Japón precisó que había muchas posibilidades de que las capturas reales fuesen inferiores al TAC propuesto de conformidad con una interpretación de las recomendaciones del SCRS. El delegado de Japón también señaló que Japón había ofrecido una gran parte de su cuota a otros países y había aceptado la reducción más drástica en su asignación del porcentaje.

6.2.8. A instancias de Japón, el delegado de China aceptó retirar su petición de modificación de los párrafos introductorios, pero manifestó su deseo de que dicha reserva constase en las actas.

6.2.9 Japón propuso una modificación en el texto para ampliar el período de los límites de captura hasta 2006 y no hasta 2005. Por tanto, la clave de asignación se estableció para cuatro años y el TAC podría reconsiderarse en caso de que se produjese un problema científico.

6.2.10 El Reino Unido (por sus Territorios de ultramar) y Sudáfrica aceptaron este proyecto de Recomendación.

6.2.11 La presidenta solicitó la adopción de este proyecto. Estados Unidos manifestó su deseo de remitir el proyecto a las Plenarias, para su adopción final.

6.2.12 Tras un debate entre la CE, Japón, Estados Unidos, Sudáfrica y la presidenta, la cuestión se mantuvo abierta en el seno de la Subcomisión 4.

6.2.13 En una sesión posterior de la Subcomisión, el delegado de Estados Unidos pidió una aclaración sobre las razones por las que se permitía proponer un TAC de más de 15.000 t, cuando el SCRS recomendaba 14.000 t.

6.2.14 El delegado de Japón indicó que las capturas reales serían, sin duda, inferiores a 15.000 t ya que los países en desarrollo querían oportunidades de pesca pero la parte del TAC no utilizada sería importante (aunque el total de cuota autónoma ascendía a más de 20.000 t). También señaló que 400 t de capturas de Japón del TAC propuesto para el Atlántico sur se destinaban a solventar las dificultades de Japón en el Norte, y procederían en realidad del stock del Norte y no del stock del Sur. Recalcó que la propuesta concordaba con las recomendaciones del SCRS.

6.2.15 Brasil y la Comunidad Europea suscribieron la postura de Japón en cuanto a que no se iba a alcanzar ese límite de TAC, por lo que la preocupación de Estados Unidos no estaba justificada.

6.2.16 Finalmente se alcanzó un consenso con respecto a la *Recomendación de ICCAT sobre límites de captura de pez espada del Atlántico Sur*, y ésta fue remitida a la Comisión (véase ANEXO 8.3).

### **6.3 Marlines**

#### *Aguja azul y aguja blanca*

6.3.1. El delegado de Japón subrayó el hecho de que a pesar de la evaluación extremadamente pesimista del stock de aguja blanca, se haya mantenido ciertos niveles de captura. Por consiguiente, planteó sus dudas acerca de la fiabilidad de los resultados de la evaluación del stock de esta especie, y también señaló que Japón tiene intención de proseguir con su cooperación científica con Taipei Chino para mejorar la recopilación de datos en relación con este tema.

6.3.2 El presidente del SCRS precisó las modalidades de mejora de la investigación para la evaluación del stock de aguja azul.

6.3.3 Las discusiones se centraron en la propuesta de recomendación para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja blanca y aguja azul. Tras un intercambio de impresiones entre Estados Unidos, Brasil y México se alcanzó también un consenso en relación con dicho Proyecto de Recomendación. De este modo se remitió a las sesiones plenarias de la Comisión la *Recomendación de ICCAT para enmendar el plan de recuperación de las poblaciones de aguja azul y aguja blanca* (véase **ANEXO 8.3**). Se adjuntan las declaraciones presentadas por Estados Unidos y el observador de Ocean Wildlife Campaign sobre la aguja azul atlántica y la aguja blanca atlántica como **Apéndices 17 y 18 al ANEXO 13**.

6.3.4 Brasil retiró su propuesta sobre prohibición de comercialización de marlines.

## **7 Adopción del informe y clausura**

7.1 La presidenta transmitió su felicitación a todos los miembros de la Subcomisión por la flexibilidad demostrada. La Subcomisión, a su vez, felicitó a la presidenta por la labor desarrollada.

7.2 La presidenta comunicó que se remitirían todos los documentos adoptados a las Sesiones Plenarias y que el Informe de la Subcomisión sería adoptado por correo. Tras esta puntualización, clausuró la Reunión de la Subcomisión 4.

7.3 El informe de la Subcomisión 4 fue adoptado por correspondencia.

**Apéndice 1 al ANEXO 13****Orden del día Subcomisiones 1 a 4**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento de relator
- 4 Revisión de los miembros de las Subcomisiones
- 5 Informe del Comité Permanente de Investigaciones y Estadísticas
- 6 Medidas para la conservación de los stocks y para la implementación de los criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca

<i>Subcomisión 1</i>	<i>Subcomisión 2</i>	<i>Subcomisión 3</i>	<i>Subcomisión 4</i>
1) Rabil	1) Atún Rojo (Norte)	1) Atún Rojo (Sur)	1) Bonito
2) Listado	2) Atún Blanco (Norte)	2) Atún Blanco (Sur)	2) Pez Espada
3) Patudo			3) Marlines
			4) Otras especies
7 Investigación			
8 Otros asuntos			
9 Adopción del informe y clausura			

**Apéndice 2 al Anexo 13****Declaración de apertura de Ghana a la Subcomisión 1**

*(adjunta al Informe de la Subcomisión 1)*

Ghana se congratula de estar de nuevo con sus colegas de la Subcomisión 1 para deliberar sobre temas importantes que afectan a la ordenación de túnidos tropicales y especies afines.

Ghana aprecia el esfuerzo realizado por ICCAT para que se exploten los túnidos y especies afines del Atlántico de un modo sostenible.

Como nación pesquera, Ghana es totalmente consciente de las consecuencias de la sobrepesca y sobreexplotación de los juveniles de las especies objetivo de la pesca. Ghana no tiene al patudo como especie-objetivo. Todos los patudos que se pescan son captura fortuita. También sabemos que los stocks de túnidos de las aguas de Ghana están formados sobre todo por juveniles. Por tanto, acogemos favorablemente cualquier decisión que ayude a reducir la explotación de juveniles. Por esta razón, la flota de cerco de Ghana cumplió la moratoria de ICCAT en 1999. Esto se hizo cuando ICCAT, en su reunión de 1998, eximió a los barcos de caña y liña de Ghana de cumplir la moratoria. En 2000, los barcos de cerco de Ghana no operaron durante la mayor parte del año debido a los bajos precios del atún en los mercados internacionales. Esto se ve en la caída de la producción de túnidos de Ghana desde 80.000 t, en 1999, hasta 53.000 t en 2000.

Ghana tenía buenas intenciones de cumplir la moratoria en 2001, pero esto no pudo hacerse debido a problemas financieros. No se pudieron asignar fondos a tiempo debido a los cambios administrativos que se estaban produciendo en el país. Además, ICCAT no pudo ofrecer ningún tipo de ayuda como prometió en la reunión de la Comisión de 2001. Sin embargo, Ghana está preparada para cumplir la moratoria durante noviembre de 2002 y enero de 2003.

El nuevo Gobierno está demostrando su compromiso con el desarrollo de la industria pesquera de Ghana. Esto se demuestra en las siguientes acciones:

- a) Se ha nombrado un Ministro de Estado para la Pesca para gestionar los asuntos pesqueros;
- b) En enero de 2002, el Parlamento aprobó una nueva Acta de Pesquerías (Acta 625);

- c) Se constituyó una nueva Comisión de Pesca con arreglo al Acta 625 para ocuparse de la actividades pesqueras en Ghana;
- d) El Acta 625, Parte IV; Subparte VII, Sección 84 (3) establece que “Una veda temporal declarada por un organismo internacional al que pertenece Ghana debe considerarse como una veda declarada con arreglo a este acta”.

Esta cláusula indica claramente las buenas intenciones de la Administración de pesquerías de Ghana, y por ello se han aprobado fondos para la observancia de la moratoria entre noviembre de 2002 y enero de 2003, y para después.

Quizá no sea posible embarcar observadores en la totalidad de los 36 barcos, pero intentaremos hacer todo lo posible y, con la cooperación de nuestros colegas en la industria de pesca de atún de Ghana, esperamos realizar una importante contribución a la conservación de los túnidos tropicales del Atlántico.

Ghana está en proceso de adquirir un sistema de seguimiento de barcos que se utilizará para realizar un seguimiento de las actividades de toda nuestra flota pesquera, y esto supondrá un gran avance para evitar que nuestra flota infrinja las diversas regulaciones pesqueras tanto locales como internacionales.

Finalmente, Sr. Presidente, Ghana quisiera pedir ayuda a Estados Unidos, la Comunidad Europea, Corea, Japón y a cualquier país que pueda prestar su asistencia para que podamos cumplir la moratoria de un modo efectivo.

### Apéndice 3 al ANEXO 13

#### **Declaración de apertura de Estados Unidos de América a la Subcomisión 1**

*(adjunta al informe de la Subcomisión 1)*

Estados Unidos se congratula de encontrarse de nuevo con sus colegas de la Subcomisión 1 para tratar juntos sobre cuestiones que revisten la mayor importancia para muchas de las Partes contratantes de ICCAT. En muchos aspectos, los temas que la Subcomisión 1 tiene hoy ante sí afectan al núcleo mismo de la eficacia de ICCAT en su calidad de organismo multilateral de conservación.

Por ejemplo, en opinión de Estados Unidos, la comunicación de los datos y el seguimiento de las pesquerías son cuestiones esenciales en cualquier buen programa de ordenación de pesquerías, y pueden aplicarse tanto al patudo, rabil como al listado, en particular respecto a los datos de captura por talla. Estados Unidos considera que aquellos miembros de ICCAT con posibilidad de trabajar con países costeros en desarrollo, deben ayudarles a crear planes de ordenación para una pesquería sostenible. Al mismo tiempo, debemos permanecer alerta para asegurar que nuestras actuales medidas de ordenación, tales como la veda espacio-temporal en el Golfo de Guinea, se implementen con eficacia. En relación con el Golfo de Guinea, Estados Unidos está dispuesta a hacer todo lo posible para encontrar soluciones.

Seguimos muy inquietos por la situación del patudo. ICCAT ha de proseguir en la recuperación de esta pesquería para llegar a niveles óptimos y sostenibles de rendimiento. En nuestra opinión, se deben facilitar a ICCAT datos de muestreo de talla, junto con información detallada sobre prácticas pesqueras, lo cual propiciará un mejor conocimiento de las pesquerías y su prudente ordenación. Instamos a las Partes contratantes a que apoyen la recomendación del SCRS sobre una reunión internacional de organizaciones regionales de ordenación de pesquerías que estén interesadas en el patudo.

También nos interesa el rabil, y queremos resaltar la importante expansión que se ha producido recientemente en su pesquería. Estamos a favor de la recomendación del SCRS sobre una nueva evaluación del stock en 2003.

Estados Unidos se congratula de nuevo por poder participar en los debates de la Subcomisión 1 y estamos dispuestos a trabajar en estrecha colaboración con nuestros colegas de las demás delegaciones.

**Apéndice 4 al ANEXO 13****Declaración de Ghana a la Subcomisión 1**  
*(adjunta al informe de la Subcomisión 1)*

En primer lugar, Ghana quisiera plantear que lamenta que esta situación que ha surgido debido a circunstancias que escapan a su control. Es el resultado de un malentendido que ha hecho que Ghana no cumpliera sus obligaciones con ICCAT.

Ghana no ha tenido ni tiene al patudo como especie objetivo de su pesca. El patudo se pesca como captura fortuita de sus pesquerías de rabil y listado. Somos plenamente conscientes de la situación y tomaremos inmediatamente todas las medidas necesarias para implementar, siempre que sea posible, todos los requisitos dictados por las Recomendaciones de ICCAT.

Para ello, a partir de noviembre de 2002 y hasta enero de 2003, ninguna flota de pesca de Ghana operará en Dispositivos de concentración de peces (DPCs), durante el período de la moratoria, tal y como se establece en la Recomendación 99-1 del 1 de noviembre hasta enero de 2003. Además, Ghana embarcará observadores a bordo de los barcos para garantizar que se cumple la moratoria y que se recopila la información requerida por el SCRS.

Además, reconocemos que los límites de capturas establecidos por la Comisión para el patudo se han superado en el pasado, aunque no de un modo deliberado por nuestra parte. Por tanto, confiamos en que con el cumplimiento la moratoria se reduzcan las capturas de patudo de las flotas de Ghana tal y como se espera.

Estas medidas, cuando se adopten, se confirmarán por escrito al Secretario Ejecutivo para que éste informe a las Partes contratantes. Si para finales del período de moratoria de este año, Ghana no implementa las Recomendaciones, ICCAT podrá sancionar a Ghana. Finalmente, agradeceremos cualquier tipo de apoyo prestado por nuestros colegas.

**Apéndice 5 al ANEXO 13****Declaración de Japón a la Subcomisión 1**  
*(adjunta al informe de la Subcomisión 1)*

Japón ha estado colaborando estrechamente con varias Partes, sobre todo con China y Taipei Chino, para eliminar las actividades de pesca IUU. Japón coopera con China para poner fin a las relaciones comerciales de sus flotas con entidades comerciales IUU y con Taipei Chino en el programa de reinscripción en el registro.

Japón ensalza los esfuerzos que han realizado para solucionar estos problemas, y sigue apoyándoles en su trabajo. El año próximo, la Comisión va a poner en marcha un nuevo enfoque para luchar contra las actividades de pesca IUU con una lista positiva.

Japón es consciente de las dificultades a las que se enfrentan China y Taipei Chino en su tarea de eliminación de los barcos de pesca IUU, por ejemplo, su límite de captura de patudo es demasiado bajo. Japón quiere mitigar estas dificultades transfiriéndoles una parte de su cuota de patudo. Cuando Japón constata un avance satisfactorio de sus trabajos y cuando lo considere apropiado, expresará su intención en ese momento y tomará medidas similares a las adoptadas este año (2002).

**Apéndice 6 al ANEXO 13****Declaración de apertura de Estados Unidos a la Subcomisión 2**  
*(adjunta al informe de la Subcomisión 2)*

Desde 1982, ICCAT ha venido efectuando la ordenación del atún rojo del Atlántico bajo la hipótesis de dos stocks, con una línea divisoria establecida en 45° de longitud W (norte de 10° N). En el curso de los debates sobre la evaluación de la biomasa del stock reproductor del Atlántico oeste en el informe SCRS, tanto Japón como la Comunidad Europea manifestaron su inquietud respecto al hecho de que, tras 20 años con límites de



capturas muy restrictivos en la zona oeste, la biomasa del stock reproductor haya permanecido en un nivel muy bajo. Cuestionaron la metodología de evaluación aplicada por el SCRS. De hecho, esta misma metodología es aplicada en el mundo entero, y hay numerosos ejemplos de stocks que responden bien a los planes de recuperación. En opinión de la delegación de Estados Unidos, el problema no reside en la metodología de evaluación. A esta delegación le inquieta mucho la localización de la línea divisoria entre las unidades de ordenación de atún rojo del Atlántico este y oeste. Está claro que el atún rojo que economizamos en el Oeste está siendo capturado por una pesquería insostenible en la zona de ordenación del Este.

La línea divisoria actual entre las unidades de ordenación este y oeste para el atún rojo se estableció de forma arbitraria. En aquel momento, su posición exacta carecía de importancia, ya que la pesca cerca de dicha línea era mínima. En este momento, sin embargo, hay una clara evidencia de que la línea divisoria no establece una separación del atún rojo que resulte genuina desde el punto de vista biológico, ni eficaz a efectos de ordenación. El SCRS es categórico al respecto. Por ejemplo, el informe del SCRS decía:

- “Existen pruebas claras de que una parte sustancial de los peces presentes en la zona de ordenación del Oeste cruzan el límite y se vuelven vulnerables a la pesquería de la zona de ordenación del Este, especialmente en el Atlántico central, entre 45 y 30° W, al norte de 10° N.”
- “En la medida en que los peces originarios del oeste están sujetos a una mayor tasa de mortalidad por pesca en el Atlántico central de lo que está implícito en el Plan de recuperación del Atlántico oeste, el Plan se verá en peligro.”
- “ Como se destacaba en anteriores evaluaciones, la mezcla de peces que se produce a través de la línea divisoria de las unidades de ordenación del Este y el Oeste podría tener importancia en la ordenación del recurso en ambas zonas. En particular, la condición del stock del Atlántico este y su pesquería podría tener consecuencias negativas sobre la recuperación en el Atlántico oeste, como ya se observaba en los informes del Comité de 1998, 2000 y 2001.”

Y el informe 2001 sobre Mezcla afirma lo siguiente:

- “Si en opinión de la Comisión la proporción de los peces procedentes del Atlántico oeste que son vulnerables a la pesca en el Atlántico central es lo suficientemente importante como para poner en peligro el plan de recuperación, en ese caso, resultaría adecuada la Opción 2 (una unidad de ordenación en el Atlántico central) o la Opción 3 (una zona de ordenación ampliada en el Atlántico oeste).”

Estas conclusiones del SCRS tienen una importancia crítica para Estados Unidos y para el plan de recuperación del Atlántico oeste adoptado por esta Comisión en 1998. Se da por supuesto que lo que desconocemos acerca de la mezcla es mucho, y como ocurre con frecuencia, ante la duda, el SCRS vacilaba en formular una recomendación definitiva respecto a cambiar la línea divisoria. Pero ya llevamos mucho tiempo hablando sobre este tema, y el mismo SCRS viene destacando su importancia desde hace diez años. Estados Unidos ha dedicado millones de dólares a una investigación pionera, cuyos resultados evidencian claramente la importancia de la mezcla. Otros países han dedicado también grandes sumas de dinero a esta investigación. No podemos seguir “de manos cruzadas” en esta cuestión y conservar la credibilidad. No podemos seguir pidiendo a nuestros pescadores que continúen haciendo sacrificios en aras de la conservación, cuando hay pruebas de que el plan de recuperación está siendo socavado, en potencia, debido a unas capturas de casi 1.300 t, que van en aumento, a menos de 500 millas de la línea divisoria, así como a causa de una sobrepesca general en el Este.

Este año, el SCRS presentó una alternativa de evaluación que puede servir de base para una nueva zona de ordenación del Atlántico oeste, manteniendo al mismo tiempo la integridad del programa de recuperación iniciado en 1998. En consecuencia, Estados Unidos propone lo siguiente:

- Ampliar la zona de ordenación para el atún rojo del Atlántico oeste desde 45° W hasta 30° W (norte de 10° N). Sabemos que el desplazar la línea divisoria entre las zonas de ordenación del Atlántico este y oeste no será una panacea. Seguirá habiendo cuestiones sin resolver en relación con la mezcla. Sin embargo, estamos convencidos de que si a principios de los años 80 hubiésemos sabido lo que sabemos ahora sobre la distribución de la pesquería y conocido los datos del mercado electrónico, la línea divisoria no se hubiese colocado en 45° W. Establecer esta línea en 30° W no es la solución perfecta,

pero resulta más realista tanto desde el punto de vista biológico como de la distribución de la pesquería. Se trata de un primer paso razonable hacia una ordenación más racional del atún rojo atlántico que, a corto plazo, resulta útil. La delegación de Estados Unidos es también de la opinión que ICCAT debería buscar soluciones aún más realistas a largo plazo, incluyendo las destacadas por el SCRS en su informe 2001 sobre mezcla.

- Establecer el TAC en 3.750 t para una unidad de ordenación del Oeste ampliada, que es el *status quo* (es decir, se aproxima a la captura combinada de los últimos años). De acuerdo con la evaluación ampliada del Atlántico este realizada por el SCRS, la probabilidad de llevar a buen fin el plan de recuperación es incluso mayor en un escenario de captura mantenida al nivel actual para una unidad de ordenación del atún rojo del Atlántico oeste ampliada, de la que existiría, con las mismas capturas, con la unidad de ordenación actual. Una captura de 4.000 t presenta una probabilidad de al menos el 50% de conseguir la recuperación de la biomasa del stock reproductor, tanto al nivel de 1975, como al nivel que correspondería al RMS, con cualquier escenario de reclutamiento. Al hacer esta propuesta, a Estados Unidos le preocupa que la evaluación ampliada del Atlántico oeste pudiera ser optimista. Por tanto, deberíamos tratar de establecer alguna salvaguarda adicional para el atún rojo procedente del Atlántico oeste.

Además de tratar la cuestión del problema de mezcla, Estados Unidos desearía resolver un problema de tipo práctico para la implementación de una Recomendación de ICCAT. Estados Unidos ha tropezado con dificultades para programar su pesquería de recreo debido a una norma existente que limita la captura anual nacional de peces de con talla de cardumen al 8% de nuestra cuota anual. Para atenuar el problema, Estados Unidos propone:

- Eliminar el límite del 8% de peces con talla de cardumen (>6,4 kg, pero <115 cm) asegurando al mismo tiempo que cualquier cambio resultante en el programa de ordenación de Estados Unidos se hará de forma tal que resulte neutro en el terreno de la conservación, en relación con el plan de recuperación del Atlántico oeste.

#### ***Atún rojo del Atlántico este***

Estados Unidos sigue muy inquieto por la grave situación del atún rojo del Atlántico este y por la falta de una plan formal de recuperación del recurso. Como el año pasado, Estados Unidos se opondrá a cualquier plan de cuota para el Este que no tenga en cuenta el consejo científico de limitar el total de captura a 25.000 o 26.000 t. Éste ha sido el consejo permanente del SCRS desde al menos 1998, pero las capturas siguen siendo superiores, en miles de toneladas, lo que demuestra una seria falta de responsabilidad. Estamos buscando normas que garanticen la ordenación sostenible a largo plazo de la pesquería del Este. Nuestra preocupación por el Este se ve acentuada por la relación que existe entre las pesquerías del Este y el Oeste, según opinión del SCRS apoyada por la creciente evidencia que facilitan los datos de marcado por satélite.

También nos preocupa mucho que el SCRS haya llegado a la conclusión que la calidad de los datos presentados por los países pesqueros del Atlántico este y el Mediterráneo sigue en constante deterioro, y no son apropiados para servir de base de un asesoramiento adecuado y fiable en materia de ordenación. En nuestra opinión, las Partes contratantes tienen la obligación básica de facilitar con puntualidad a la Comisión datos precisos sobre sus pesquerías. Señalamos también la grave preocupación del SCRS sobre la práctica, relativamente nueva, de criar atún rojo en granjas y sobre el impacto negativo que dicha práctica está teniendo en la recopilación de datos exactos destinados al seguimiento de cuotas y evaluación de stock.

Finalmente, Estados Unidos sigue preocupado por el volumen de las capturas de juveniles de atún rojo en la unidad de ordenación del Este, lo que significa una trasgresión de los ya antiguos acuerdos de ICCAT sobre talla mínima. Solicitamos que se ponga remedio a esta situación en las deliberaciones del Comité de Cumplimiento.

#### ***Atún blanco del Norte***

Queremos destacar que las medidas de ordenación en vigor para el atún blanco del Norte expiran este año. Mantenemos nuestro apoyo a las medidas de ordenación favorables a la recuperación de este stock. Desearíamos que cualquier nueva medida de ordenación para esta especie tuviese en cuenta la necesidad de mostrar flexibilidad para los países cuya explotación de la misma es escasa, como, por ejemplo, Estados

Unidos (y Canadá). Nuestras capturas varían mucho de un año a otro, ya que también la disponibilidad de estos peces en nuestra pesquería es variable. Sin embargo, reconocemos que dada la gran cantidad de temas a tratar este año, la ordenación del atún blanco del Norte no es una cuestión prioritaria. Por ello, aceptamos que la medida adoptada el año pasado se aplique también en 2003.

## Apéndice 7 al ANEXO 13

### **Declaración del observador de Ocean Wildlife Campaign sobre atún rojo del Atlántico** (Adjunta al informe de la Subcomisión 2)

#### ***Atún rojo del Este***

Durante muchos años ICCAT ha ignorado el asesoramiento del SCRS en relación con el atún rojo del Este y ha ratificado la sobrepesca. La situación llegó a tales extremos en 2001 que varias Partes contratantes bloquearon el consenso y se negaron a seguir respaldando una pesca insostenible sólo para garantizar la existencia de un régimen de ordenación en vigor. Si no se rectifica la situación de fuerte sobrepesca en el Este, se corre el riesgo de que ésta eclipse los importantes logros que ha alcanzado la Comisión, entre los que se incluyen los avances en la recuperación del pez espada del Atlántico norte y la eliminación de la pesca IUU.

La mortalidad por pesca actual del atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo es más del doble que el nivel sostenible. Desde 1998, el SCRS ha recomendado reducir las capturas hasta aproximadamente 25.000-26.000 t, una reducción drástica en relación con las capturas de casi 34.000 t comunicadas en 2000 (y de más de 40.000 t a finales de los noventa). El asesoramiento del SCRS en 2002, que es limitado porque muchas Partes contratantes que realizan sobrepesca también se niegan a proporcionar datos adecuados de captura, se mantiene en el mismo nivel. Dejando de lado las incertidumbres, está claro que debe implementarse inmediatamente una reducción importante de las capturas. No hacerlo supondría una amenaza para el estado de la pesquería, afectaría potencialmente a la recuperación del stock del Oeste y pondría en juego la credibilidad de la Comisión. Ocean Wildlife Campaign recomienda encarecidamente a ICCAT que adopte un plan global de recuperación para el Este y que reduzca las capturas en el Atlántico este y Mediterráneo a no más de 26.000 t.

A nuestra preocupación por la sobrepesca en el Este se añaden los niveles de captura extremadamente altos de atunes rojos pequeños. A pesar de las ya antiguas recomendaciones de ICCAT que prohíben la captura de peces pequeños (de menos de 3,2 kg) y las coherentes advertencias del SCRS, este problema no se ha abordado. Las Partes que pescan en el Este tienen la responsabilidad de cumplir todas las medidas de conservación de ICCAT, incluidas las restricciones sobre talla mínima. El cumplimiento de los límites de talla mínima tiene unas consecuencias biológicas positivas importantes, puesto que contribuye al incremento de la biomasa y del rendimiento.

Los problemas que se derivan de la sobrepesca y de la falta de cumplimiento de la talla mínima se ven exacerbados por la escasez de la comunicación de datos. El SCRS alzó la voz de alarma ante el hecho de que la calidad de los datos presentados por las naciones que pescan en el Atlántico este y Mediterráneo sigue deteriorándose, y no es la adecuada para que el SCRS pueda proporcionar un asesoramiento de ordenación significativo. La recopilación y comunicación de datos es una responsabilidad fundamental que no puede ni debe ser ignorada por las Partes contratantes y las Partes no contratantes.

Además, el rápido incremento de las operaciones de cría de atún rojo plantea varios problemas, entre ellos el impacto negativo en la recopilación de datos y en los ecosistemas costeros. Instamos a ICCAT a que tome medidas rápidamente para controlar y regular la cría de atún rojo de un modo adecuado.

#### ***Mezcla***

El mercado y otros datos indican que la mezcla entre los stocks de atún rojo del Atlántico este y oeste es significativa. Ocean Wildlife Campaign está preocupada por el impacto potencial de la mezcla en los esfuerzos encaminados a la recuperación de diferentes stocks mermados de atún rojo del oeste. Mientras que se siguen recopilando datos intentando conseguir un régimen de ordenación más global y holístico desde el punto de vista ecológico en el Atlántico y en el Mediterráneo, un primer paso sería la reducción drástica de la mortalidad por pesca en el Este. Un segundo paso sería la restricción de las crecientes capturas en el Atlántico central (entre 45° W y 30° W, al norte de 10° N), donde se alimentan tanto los peces del Este como los del Oeste. Esta captura se

ha incrementado hasta 1.250 t en menos de 10 años. Por tanto, respaldamos la reducción de las capturas o, por lo menos, su limitación en el Atlántico central al nivel de 2000.

En este momento, el SCRS no recomienda trasladar la línea de ordenación que divide los stocks del Atlántico este y oeste de su actual ubicación en 45° W. Estamos de acuerdo con este asesoramiento, pero respaldamos firmemente los esfuerzos científicos que se están desarrollando, lo que incluye los programas de marcado, con el fin de avanzar hacia la consecución de un régimen de ordenación que refleje de un modo preciso la realidad biológica.

#### ***Atún rojo del Oeste***

Según el asesoramiento del SCRS de 2002, el nivel de la biomasa de atún rojo del Oeste ha descendido hasta su mínimo histórico, y la mortalidad por pesca ha alcanzado el punto más elevado que se ha visto nunca. Hemos escuchado a algunas Partes en esta reunión que se han cuestionado por qué no se está produciendo la recuperación a pesar de los años de capturas restringidas, y que también han cuestionado directamente la evaluación del stock. Sostenemos que la explicación es bastante simple: la mortalidad por pesca sigue siendo muy elevada. Una lectura completa del asesoramiento del SCRS (incluyendo las advertencias en relación con la incertidumbre general, la incertidumbre sobre reclutamiento y los riesgos asociados con proyecciones optimistas) en las dos últimas décadas confirma esta opinión.

A pesar del historial de sobrepesca y del actual estado del stock, es probable que oigamos peticiones de un incremento en la cuota occidental. Esto no cuenta con el respaldo del asesoramiento científico. El informe del SCRS fue claro: “El peso de la opinión científica dentro del Comité no respalda un cambio del actual TAC de 2.000 t por año”. Además, el informe del SCRS afirma: “Los resultados de evaluación y de las proyecciones para la evaluación actual son algo menos optimistas que en 2000...” En 2000 la Comisión mantuvo el *status quo*. A la luz del bajo nivel histórico de biomasa, el alto nivel histórico de mortalidad por pesca y las “algo menos optimistas” proyecciones, OWC recomienda encarecidamente a ICCAT que siga los consejos de su SCRS y que no incremente la cuota por encima de 2.500 t.

La ordenación incorrecta del atún rojo sigue siendo un punto negro para ICCAT. Ocean Wildlife Campaign tiene un gran interés en la eficacia de ICCAT y, por tanto, implora a la Comisión que considere las consecuencias a largo plazo de las acciones propuestas que no coinciden con el asesoramiento del SCRS sobre atún rojo del Atlántico. Aunque no subestimamos la dificultad que implica la adopción de medidas de conservación, creemos que elegir estas difíciles opciones resulta esencial para garantizar el futuro buen estado de las pesquerías y para mantener la credibilidad de ICCAT.

#### **Apéndice 8 al ANEXO 13**

##### **Declaración de Canadá a la Subcomisión 2 sobre atún rojo del Atlántico este (adjunta al informe de la Subcomisión 2)**

Canadá ha expresado durante muchos años su preocupación sobre la pesca continua de atún rojo del Atlántico este en niveles que se sitúan muy por encima de los necesarios para la recuperación de este stock. Nos hacemos eco de esta inquietud porque creemos que con la mezcla del stock, la pesca insostenible en el Este puede afectar directamente al estado del stock del Oeste. La pesca no sostenible da una mala imagen de esta Comisión, así como de sus miembros.

El problema con el atún rojo del este y del Mediterráneo no radica sólo en que hayamos establecido un TAC demasiado elevado. La situación se agrava por los altos niveles de capturas continuas de atunes rojos juveniles. Todos estos factores juntos son una receta infalible para el derrumbe del stock.

Canadá reconoce que es necesario realizar una ingente y difícil tarea para desarrollar un grupo de normas aceptables para la mayoría de los participantes. EL TAC para 2003-2005 se ha establecido en 32.000 t. Sin embargo, el asesoramiento científico para este recurso afirma claramente que una extracción por encima de 26.000 t no es sostenible, a menos que se realicen cambios notables en el ejercicio de la pesquería, lo que incluiría la minimización de las capturas de peces pequeños. Los requisitos de estos cambios han sido objeto de las deliberaciones de la Comisión en el pasado. Sin embargo, desgraciadamente, la información más reciente indica que todavía estamos asistiendo a la captura de un número alarmante de juveniles de este stock. Nos

sentimos alentados por estas nuevas medidas propuestas de protección de peces inmaduros, pero su eficacia no está clara. A la luz de esta incertidumbre, Canadá considera que una cuota que es un 20% más elevada que el asesoramiento científico no es precautoria.

Sin embargo, no bloquearemos el consenso de esta Recomendación, ya que se espera desde hace tiempo y se necesita con urgencia un régimen de ordenación estructurado para que se puedan introducir medidas de control y ordenación adecuadas. Hay que aplicar disciplina a esta pesquería. Confiamos en que no sea demasiado tarde. Además, deben proporcionarse los datos de las Tareas I y II para poder realizar una evaluación adecuada del stock. Nos han asegurado que van a producirse importantes mejoras en este sentido. Canadá confía en ser puesta al día de la implementación de estos elementos, todos ellos requeridos, en futuras reuniones de la Comisión.

## Apéndice 9 al ANEXO 13

### **Declaración de Estados Unidos sobre la Recomendación relacionada con el atún rojo del Este** *(adjunta al informe de la Subcomisión 2)*

Ha sido una semana larga y difícil. Le agradezco, Sr. Presidente, la forma en que ha dirigido la reunión. También quisiera expresar el agradecimiento de Estados Unidos al Secretario Ejecutivo y a su personal lleno de dedicación. Además, agradecemos el tiempo dedicado y esfuerzo realizado por otras delegaciones.

Hemos tenido un tiempo y oportunidad limitados de discutir la propuesta de la CE en la Subcomisión. Quisiera asegurarme que constan en acta varios temas de gran importancia. En primer lugar, el asesoramiento científico desde mediados de los noventa ha concluido que los niveles de captura de atún rojo del Atlántico este deben reducirse sustancialmente. Tras la evaluación de 1998, el SCRS recomendó que con capturas de 25.000 t se detendría el descenso del stock del atún rojo del Este, y que se necesitarían reducciones adicionales para su recuperación. A pesar del asesoramiento científico, las medidas de los últimos años han establecido un Total Admisible de Capturas (TAC) muy por encima del nivel recomendado por el SCRS.

Somos todos conscientes de que las pesquerías de atún rojo del Atlántico están vinculadas entre sí, y los pescadores de ambos lados del Atlántico dependen de la sostenibilidad de este recurso. Resulta esencial establecer una ordenación sólida de las pesquerías. Por fin ICCAT ha podido incorporar la mayoría de las fuentes de captura mediante un acuerdo de distribución inclusivo en el Este, que se basa en la aplicación de los nuevos criterios de asignación de ICCAT. Se han propuesto nuevas medidas para reducir la sobreexplotación de peces pequeños, que ha continuado a pesar de los requisitos adoptados anteriormente. Estas medidas se esperaban desde hace mucho tiempo. Sin embargo, estamos muy preocupados porque el TAC de 32.000 t supera considerablemente el del asesoramiento científico. Se necesita todavía una reducción significativa en las capturas totales del atún rojo del Atlántico este y del Mediterráneo, junto con mejoras en la presentación de datos de todas las Partes que participan en la pesquería del Este. En nuestra opinión, la presentación de datos básicos de captura es una de las obligaciones fundamentales que los miembros han aceptado de conformidad con el Convenio.

Las medidas que se están adoptando para solventar el tema de la captura de peces pequeños revisten gran importancia. Está vigente desde 1999 una prohibición de retención, desembarque o venta de atún rojo del Atlántico este de menos de 3,2 kilogramos. Desgraciadamente, no ha sido cumplida por todas las Partes. Aunque nos sentimos estimulados por las nuevas medidas más severas sobre peces pequeños propuestas en esta reunión, seguimos preocupados por la implementación de estas medidas, dado el incumplimiento que se ha producido en el pasado. Todas las Partes deben adoptar medidas concretas a corto plazo para abordar el problema de la captura excesiva de atún rojo de talla inferior a la regulada en el océano Atlántico este y en el mar Mediterráneo.

Como ya hemos constatado, ICCAT ha fracasado constantemente a la hora de adoptar Recomendaciones que establezcan niveles de captura de atún rojo conformes con el asesoramiento científico. Nuestra propuesta actual repite ese desafortunado error. Aunque Estados Unidos se siente muy decepcionado por el nivel de TAC propuesto, la medida incluye algunas cláusulas interesantes que pueden ser beneficiosas para el stock. Seguiremos de cerca la implementación de esta medida y de otras medidas relacionadas. Con esta misma disposición, esperamos reunirnos periódicamente con la CE, tal y como se acordó, para recibir actualizaciones en cuanto los progresos realizados para su plena implementación. Por tanto, a pesar de nuestras dudas, no bloquearemos la adopción de esta propuesta.

**Apéndice 10 al ANEXO 13**

**Declaración del observador de Turquía sobre la Recomendación de 2002  
para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo**  
(adjunta al informe de la Subcomisión 2)

La *Recomendación de ICCAT respecto a un plan plurianual de conservación y ordenación del atún rojo del Atlántico este y Mediterráneo* es indiscutible para Turquía.

Este deseo de conseguir una asignación justa y equitativa del total admisible de capturas (TAC) entre todas las Partes que pescan atún rojo en el Atlántico este y en el Mediterráneo no coincide en modo alguno con los límites de capturas del esquema de asignación. Esta asignación no es justa ni está justificada en modo alguno. Si comparamos las cuotas asignadas de otros países con las de las naciones designadas como naciones que pescan atún rojo, vemos siete naciones diferentes, además de Turquía, lo que significa que Turquía debe capturar una cantidad pequeña de atún rojo en su zona legítima. Se puede constatar que Turquía cuenta con una línea costera de 8.300 km en cuatro mares, y pesca atún rojo desde hace mucho tiempo. A pesar de los problemas socioeconómicos, Turquía ha realizado importantes sacrificios a corto plazo. El máximo de capturas de 5.988 t, alcanzado en 1998, se redujo un 76% en 1999. A esto le siguió una reducción de capturas del 81% en 2000, 64% en 2001 y 61% en 2002. El número de cerqueros se redujo aproximadamente un 67% entre 2001 y 2002. Las capturas pasaron de más de 5.000 t a 2000 t. Nuestros pescadores y nuestra industria pesquera han cumplido los requisitos de ordenación. Ninguna otra nación, en primer lugar los países de la CE, ha reducido su captura de atún rojo de un modo tan notable. No comprendemos cómo se ha preparado este esquema de asignación

Si el fin de esta Recomendación es conservar los stocks de atún rojo y realizar una ordenación de estos stocks, esta asignación debe realizarse de un modo justo y equitativo. Respetamos las asignaciones tradicionales a las naciones que pescan en aguas distantes en el Mediterráneo y creemos que se debe dar prioridad a Turquía.

Desde 1993, Turquía está desarrollando trabajos de investigación con sus propios fondos en el Mediterráneo oriental. Aunque Turquía es una Parte no contratante de ICCAT, esto no significa que merezca una asignación tan injusta. Turquía inició el proceso de adhesión a ICCAT hace algún tiempo. El proyecto de ley se ha presentado a la Gran Asamblea Nacional Turca el 30 de julio de 2002. Turquía confía en adherirse pronto a la Comisión.

Turquía tiene derechos legítimos, como Estado costero, sobre los recursos de atún rojo, y es un país que depende de sus recursos marinos.

De este modo nos resulta imposible cumplir las recomendaciones de ICCAT, incluso aunque queramos.

**Apéndice 11 al ANEXO 13**

**Declaración del observador de Dinamarca (por las Islas Feroe)  
sobre las medidas reguladoras para el atún rojo del Este**  
(adjunta al informe de la Subcomisión 2)

Como Estado costero para el atún rojo, Dinamarca (por las Islas Feroe), como observador y futuro miembro de ICCAT, ha seguido con un interés especial el trabajo de la Subcomisión 2, sobre todo el modo en que se han abordado, durante esta sesión, los temas de ordenación relacionados con la unidad de ordenación del Este.

Desde el punto de vista de un participante con intereses en este stock, consideramos meritorias las medidas de la Recomendación sobre conservación del atún rojo del Atlántico oeste. Esperamos que las medidas técnicas recomendadas aquí contribuyan a crear un modelo de explotación sostenible del atún rojo del atlántico este, que a la larga permita un TAC más elevado que el recomendado por la ciencia actualmente.

Hasta la adopción de los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca*, no veíamos ninguna razón para hacernos miembros de ICCAT. Actualmente estamos considerando seriamente, tal y como afirmamos en la declaración de apertura a las Sesiones Plenarias (en el **ANEXO 4.2**), convertirnos en miembros de la Comisión en un futuro próximo.

Con estos antecedentes, hemos observado con gran interés cómo se están aplicando los *Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca* adoptados en 2001, y sobre todo, el trato que confiere esta Subcomisión a los que se han adherido durante este año a la Subcomisión 2, como por ejemplo Islandia, un país que comparte con las Islas Feroe algunas características importantes en relación con la asignación. Al estudiar la tabla de cuota plurianual creemos que se pueden observar los primeros y prudentes avances hacia un modelo de asignación nuevo y más apropiado.

Cuando adopte un acuerdo de distribución de cuota plurianual, dentro de algunos años, se supone que ICCAT será plenamente consciente de la probabilidad de que durante este período entren nuevos miembros, con intereses en la pesquería de atún rojo del Este, y que querrán ejercer su derecho de copropiedad de este stock, pescando el mismo de un modo responsable. Como ya sabrá por nuestra declaración de apertura a las Sesiones Plenarias, es muy probable que uno de esos nuevos miembros sea Dinamarca (por las Islas Feroe).

#### **Apéndice 12 al ANEXO 13**

##### **Declaración de Venezuela sobre límites de captura de atún blanco del Atlántico Norte**

*(adjunta al informe de la Subcomisión 2)*

Venezuela tiene una larga tradición como país pesquero atunero en el océano Atlántico y mar Caribe, desembarcando diversas especies de túnidos y especies afines, capturadas por una flota pesquera estable de palangreros, cerqueros y rederos, tanto industriales como artesanales.

En cuanto al atún blanco del norte, durante los últimos 25 años (1977-2001) se ha registrado una captura promedio de poco más de 311 t (26-1.374), con una tendencia creciente a partir de 1991 hasta 2001, período durante el cual el promedio de los desembarques aumentó a 329 t.

En ese sentido, los datos históricos demuestran que para Venezuela la cuota recomendada por la Comisión en la reunión de Murcia de 2001 es muy baja, resultando imposible asegurar su cumplimiento por nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto, Venezuela solicita el aumento de la cuota asignada ya que durante 25 años, en promedio, hemos estado pescando un 55% por encima de esa cuota.

En definitiva, Venezuela aspira a que la Comisión le fije una cuota para el 2003 de alrededor del 1% del total admisible de captura (TAC) estimado para el atún blanco del Norte.

#### **Apéndice 13 al ANEXO 13**

##### **Informe del Reino Unido (por sus Territorios de ultramar) a la Comisión de 2002 de acuerdo con la**

***Recomendación de ICCAT sobre investigación del atún rojo en el océano Atlántico central norte***

*(adjunto al informe de la Subcomisión 2)*

De conformidad con la *Recomendación de ICCAT sobre investigación del atún rojo en el océano Atlántico central norte*, promulgada en Marrakech (Marruecos) en el año 2000 (Rec. 00-8) y en Murcia en 2001, Suplemento (Rec.01-8) el programa conjunto de investigación sobre túnidos continuó durante el año 2002.

Un Comité de Orientación, que incluía científicos de Estados Unidos, Canadá, Japón y el Territorio de ultramar de Bermuda, Reino Unido, planificó campañas de investigación llevadas a cabo con palangreros comerciales y el barco japonés de investigación *B/I Shoyo Maru*.

Se efectuaron lances de palangre, junto con asesoramiento científico basado en condiciones oceanográficas y datos de satélite.

A pesar de los 29 lances de palangre realizados por barcos comerciales y 30 operaciones más realizadas por el *B/I Shoyo Maru*, no se capturaron atunes rojos. Se capturó un total de 308 especímenes de túnidos y especies afines, siendo la aguja blanca la especie predominante.

El personal científico de las Partes implicado en el proyecto estuvo embarcado y ejerció funciones de observador científico en el mar para comprobar las capturas y asegurarse de que se comunicaban adecuadamente.

Además de la pesca exploratoria desarrollada, se recogieron de forma regular muestras de plancton y muestras biológicas de grandes peces pelágicos. También se marcaron túnidos, tiburones y marlines.

Los detalles de esta investigación fueron presentados al SCRS como documento SCRS/2002/170 y forma parte del Programa Año del Atún Rojo. Este informe de Bermuda, Territorio de ultramar del Reino Unido, se presenta de conformidad con las Recomendaciones relacionadas con esta investigación.

#### Apéndice 14 al ANEXO 13

##### **Declaración de apertura de Estados Unidos de América a la Subcomisión 4** (adjunta al informe de la Subcomisión 4)

Estados Unidos se siente satisfecho al encontrarse de nuevo con sus colegas de la Subcomisión 4 para debatir sobre la recuperación, conservación y ordenación de los stocks de peces, tan importantes para nuestros pescadores desde hace ya largos años. Nuestros pescadores, tanto en las pesquerías comerciales como en las de recreo, han aceptado hacer grandes sacrificios en pro de nuestros objetivos mutuos respecto al pez espada y marlines. En nuestra opinión, hemos hecho grandes progresos en la recuperación del pez espada, y pronto podremos ver cómo nuestros pescadores recogen los frutos de estos esfuerzos.

Respecto al pez espada del Atlántico norte, constatamos que en la nueva evaluación el SCRS afirma que casi hemos alcanzado nuestro objetivo; sin embargo, aún no hemos terminado la tarea. El reciente incremento en la abundancia corresponde sobre todo a las clases jóvenes, por lo que cualquier aumento del TAC incrementaría la mortalidad por pesca del pez espada juvenil y repercutiría de forma negativa en la continuación del crecimiento y la recuperación del stock. En consecuencia, Estados Unidos sigue estando muy inquieto por cualquier aumento del TAC. Se debe mantener el programa de recuperación en su integridad. Estados Unidos sigue, asimismo, preocupado por el control de la captura fortuita ante el aumento del esfuerzo de pesca sobre el pez espada, y volveremos sobre la cuestión en el curso de esta semana. El éxito del plan de recuperación para el pez espada del Atlántico norte no debe ser visto como una solución rápida a los retos de conservación en el Sur.

Recordemos que este año la Comisión debe revisar la cuota quinquenal en bloque de Japón. Somos conscientes de que Japón, ante unas capturas inusualmente altas, ha adoptado la extraordinaria medida de exigir que sus barcos descarten todo el pez espada capturado de forma fortuita en su pesquería de patudo. Si bien esta medida es una clara prueba del compromiso de Japón con los requisitos del programa de recuperación del pez espada, cuestionamos seriamente que el descarte a gran escala y el desperdicio de peces, hasta 600 t, sea una solución adecuada a largo plazo. Se puede encontrar un enfoque alternativo que represente un menor grado de desperdicio de un producto pesquero tan valioso y cuyo cumplimiento puede ser evaluado cada año.

Respecto al pez espada del Atlántico sur, Estados Unidos cree firmemente que ICCAT debe adoptar un programa de ordenación suficientemente adecuado que incluya un TAC que se coherente con el asesoramiento del SCRS, con el fin de tratar todas las formas de mortalidad por pesca. Nos inquiete en particular la incapacidad manifiesta del SCRS para llevar a cabo una evaluación fiable del stock debido a la falta de datos. Estamos obligados, en nuestros programas de ordenación nacionales, a mejorar nuestros propios datos, sobre todo en lo referente a las pesquerías de recreo, e instamos a todas las Partes contratantes con pesquerías de pez espada en el Atlántico sur a que hagan lo mismo. Creemos que la obtención de datos debería ser también una prioridad en el Mediterráneo, así como la protección del pez espada juvenil.

Estados Unidos sigue inquieto acerca de la condición de los marlines y tenemos el compromiso de detener la sobrepesca y de progresar en el plan de recuperación. La ordenación de los marlines debe quedar incluida en las disposiciones del Comité de Cumplimiento. En nuestra opinión, los límites establecidos por ICCAT a los desembarques de marlines han de mantenerse en la próxima evaluación de stock, que por recomendación del SCRS tendrá lugar en 2005. En el curso de esta semana trataremos acerca del desarrollo de un programa ICCAT de documento estadístico para los marlines. También debemos iniciar las discusiones acerca de posibles vedas espaciotemporales para la conservación de estas especies. Asimismo, desearíamos discutir la posibilidad de que



ICCAT suspenda todo intercambio comercial de marlines, con el fin de eliminar así cualquier incentivo económico para explotar estas valiosas y castigadas especies. Respecto al pez vela y *Tetrapturus pfluegeri* + *T. belone* se debe instar a las Partes contratantes a que mejoren la recopilación y presentación de datos relacionados con estas especies, presentándolos desglosados por especies en lugar de combinados.

Algunas de estas cuestiones son controvertidas, pero ICCAT no es ajena a la controversia. La dificultad que entrañan los objetivos a alcanzar está más que compensada por la importancia y los beneficios que se obtendrán para nuestros recursos y nuestros pescadores. Estados Unidos aprecia esta oportunidad de llevar a cabo una tarea conjunta y confía en realizar progresos junto con los colegas presentes.

#### Apéndice 15 al ANEXO 13

### Declaración de Trinidad y Tobago sobre su límite de captura de pez espada del Atlántico norte

(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

Dado que el SCRS ha asesorado a la Comisión en el sentido de que el Total Admisible de Capturas de pez espada atlántico puede incrementarse en este momento, y recordando la *Recomendación de ICCAT para establecer un programa de regeneración para el pez espada del Atlántico Norte* de 1999 [Rec. 99-2], que contiene una disposición sobre la revisión de las asignaciones de capturas acordadas en 1999, basándose en los criterios de asignación de capturas adoptados en 2001, Trinidad y Tobago quisiera pedir que se incremente su actual límite de captura de pez espada del Atlántico norte.

En primer lugar, cabe señalar que la reciente revisión de nuestras estadísticas de captura de pez espada se realizó utilizando datos limitados. En segundo lugar, basándose en los niveles revisados de captura estimados de 1996 de 158 t, y de conformidad con la *Recomendación de ICCAT para establecer un programa de regeneración para el pez espada del Atlántico Norte* de 1999, era obligatorio reducir en un 45% nuestro límite de captura ajustado. Como podrán apreciar otros miembros de la Comisión, una reducción del 45% de una captura tan pequeña supone una gran presión para la estabilidad económica y la supervivencia de la pesquería. Por tanto, no resulta sorprendente que la flota palangrera de Trinidad y Tobago capture el límite de captura permitido en la primera mitad de cada año. Como resultado de esto, todos los años, desde que se pusieron en vigor las Recomendaciones sobre asignaciones de cuota de captura para este stock, Trinidad y Tobago ha comunicado excesos de captura.

Es importante destacar que la flota palangrera de Trinidad y Tobago no opera en alta mar. Dado que Trinidad y Tobago es un Estado costero en desarrollo en el Atlántico norte y que nuestra pesquería de pez espada es una pesquería en desarrollo que proporciona una importante fuente de divisas, Trinidad y Tobago pide el apoyo de la Subcomisión para incrementar su límite de capturas de pez espada con el fin de garantizar la estabilidad del nivel actual de las operaciones de pesca de pez espada. Considerando el problema recurrente de los excesos de capturas, que indican claramente que el límite de captura actual supone una amenaza para la viabilidad económica de nuestra pesquería de pez espada, considerando también que el excedente actual de 99, 2 t debe resolverse urgentemente y, reconociendo nuestros derechos como Estado costero en desarrollo en el Atlántico norte, estimamos que un límite apropiado de captura anual de pez espada para Trinidad y Tobago sería 200 t. Aunque este límite de captura es conveniente, Trinidad y Tobago comprende la necesidad de satisfacer los requisitos de cuota de otras pesquerías en desarrollo, así como de las nuevas pesquerías. Por consiguiente, Trinidad y Tobago propone un incremento gradual en su límite anual de captura de pez espada durante 2003-2005, comenzando en 2003 en un nivel algo inferior a las capturas de 1996 y, después seguir como se refleja en la tabla que aparece a continuación. Además, Trinidad y Tobago propone eliminar su exceso de capturas durante 2003-2004, y por tanto, nuestras capturas reales en 2003 y 2004 serán inferiores a los límites de captura propuestos para esos años. De este modo, Trinidad y Tobago evitará las pérdidas económicas para su pesquería actual de pez espada.

Tabla que muestra los límites anuales de captura de pez espada propuestos y las capturas anuales propuestas para Trinidad y Tobago para el período de 2003-2005

Año	2003	2004	2005
Límite de capturas	150 t	160 t	170 t
Captura real	100 t	100 t	170 t

## Apéndice 16 al ANEXO 13

**Declaración del observador de Ocean Wildlife Campaign sobre pez espada del Atlántico**  
(adjunta al informe de la Subcomisión 4)

Ocean Wildlife Campaign cree firmemente que las capturas de pez espada en el Atlántico norte deben mantenerse en los niveles actuales. Una nueva evaluación indica que el programa de recuperación de ICCAT adoptado en 1999 está funcionando y que la recuperación se está consiguiendo antes de lo previsto. Éstas son indudablemente buenas noticias, por lo cual se debe elogiar a ICCAT, pero la recuperación no ha terminado y todavía persisten importantes amenazas. Por tanto, debe resistirse ahora a la tentación de incrementar las capturas.

Los altos reclutamientos observados desde 1997, en combinación con las acciones emprendidas por ICCAT en la última década para reducir las capturas, se han traducido en un incremento observado de la población. El SCRS no está seguro de qué es lo que ha producido este alto nivel de reclutamiento, pero unas condiciones medioambientales favorables podrían haber sido el factor principal, y no puede predecirse si los niveles de fuerte reclutamiento van a continuar o no en el futuro.

Sea cual fuere la causa del fuerte reclutamiento reciente, los resultados se reflejan en un alto y desproporcionado número de juveniles en la pesquería. Los datos del SCRS indican que hasta el 75% de la biomasa actual puede estar compuesta por peces jóvenes (con una edad inferior a 5), que no se han reproducido todavía. La población de peces maduros, que se derrumbó hasta llegar a sólo un tercio de los niveles de 1978 durante los años noventa, se ha mantenido sin cambios desde su mínimo histórico hasta comienzos de 2001 (Figura 17 del Informe detallado de pez espada de 2002). Por tanto, sería prudente permitir que una parte de estos peces actualmente juveniles maduren y se reproduzcan antes de plantearse cualquier incremento de las capturas. El mantenimiento de los niveles de captura actuales servirá para evitar un potencial descenso en el reclutamiento, concediendo así a los peces inmaduros tiempo para crecer y madurar, y permitiendo que la población de pez espada recupere una estructura de edad más beneficiosa y estable.

Los altos niveles de reclutamiento han acelerado la recuperación, pero pueden también exacerbar los problemas asociados con la captura de una gran cantidad de peces de talla pequeña. Aproximadamente el 25% de los desembarques de pez espada del Atlántico en 2000 se situaban por debajo de la talla mínima (Tabla 20c, Informe detallado de pez espada de 2002). Estados Unidos ha marcado el camino a seguir mediante el establecimiento de vedas espaciotemporales para proteger los peces espada de talla inferior a la regulada, y hay indicios de que los descartes se han reducido hasta un 50%. Instamos encarecidamente a la Comisión a que mantenga los niveles de captura del Atlántico norte en *status quo* y que, al mismo tiempo, siga investigando y desarrollando vedas espaciotemporales en alta mar.

Además del impacto directo en la estructura de población y en la recuperación del pez espada, un incremento de las capturas de palangre de pez espada en el Atlántico norte podría suponer una amenaza para los actuales esfuerzos para conservar las poblaciones de aguja blanca y azul que son objeto de un fuerte sobrepesca. Según los datos de ICCAT, más del 95% de los desembarques de marlines provienen de capturas fortuitas de las pesquerías comerciales de túnidos y peces espada, y el 90% se captura con palangre. Un incremento de la cuota de pez espada, en particular para las naciones que pescan en aguas tropicales donde abundan los marlines, incrementaría la captura fortuita de marlines, y supondría una amenaza adicional para dichas especies.

Con el mantenimiento de las medidas actuales de conservación del pez espada del Atlántico norte, la Comisión: (1) reduciría de un modo significativo el riesgo de no alcanzar los objetivos de recuperación; (2) incrementaría las perspectivas a largo plazo para la población de pez espada y la pesquería, al permitir que los peces pequeños maduren y se reproduzcan, estableciendo de este modo una población más resistente compuesta por diferentes clases de edad y (3) proporcionaría tiempo a ICCAT y a sus Partes contratantes para desarrollar e implementar vedas espaciotemporales para proteger a los peces espada pequeños, así como a la aguja azul y aguja blanca.

En lo que se refiere al pez espada del Atlántico sur, OWC cree que la Comisión debe establecer un plan global de ordenación para protegerlo de la sobrepesca y para garantizar la recopilación y comunicación de datos. En particular, debe establecerse, en la reunión de este año, un TAC en consonancia con el asesoramiento del SCRS, que incluya todas las fuentes de mortalidad. Resulta inaceptable el hecho de que el SCRS no pueda realizar una evaluación adecuada para un stock que soporta una importante pesquería en el Atlántico porque los

países no cumplen sus responsabilidades en cuanto a la recopilación y comunicación de datos. De este modo, la Comisión tendrá que adoptar medidas extraordinarias para garantizar la solución de este problema.

#### Apéndice 17 al ANEXO 13

##### **Declaración de Estados Unidos de América sobre la Recomendación para la aguja blanca y aguja azul del Atlántico** *(Adjunta al informe de la Subcomisión 4)*

El SCRS ha concluido que los stocks de marlines están sobreexplotados, y la sobrepesca sigue produciéndose. Sin embargo, las actuales medidas de ordenación de ICCAT, si continúan, pueden estabilizar los stocks y evitar futuros descensos en los mismos. El SCRS señaló que no se tienen datos suficientes en este momento para implementar la Fase 2 del plan de recuperación de marlines y, por tanto, recomendó que la próxima evaluación de aguja blanca y aguja azul se realizará antes de 2005.

La Recomendación propuesta por Estados Unidos pospone la evaluación de aguja blanca y aguja azul hasta 2005 y amplía las medidas de ordenación existentes de la Fase 1 hasta 2005.

La propuesta plantea una reunión preparatoria de datos en 2004. Esta reunión permitiría un intercambio de opiniones de los miembros de la comunidad científica para mejorar la evaluación y facilitar el análisis de las alternativas de ordenación por parte del SCRS en su reunión del año siguiente. Estados Unidos quiere estar activamente implicada en ambas reuniones.

Durante los tres próximos años se insta a las Partes a realizar investigaciones sobre los elementos propuestos por el SCRS, lo que incluye, aunque sin limitarse a ello; requerimientos de hábitat de la aguja blanca, estudios sobre tasas de supervivencia de los peces liberados, verificaciones adicionales y validación de los datos de pesquerías históricas, características del ciclo vital de los marlines y desarrollo de modelos para la estimación de abundancia y evaluaciones de stock. La propuesta también insta a las Partes a mejorar la recopilación de datos.

Además, la propuesta constata la preocupación en relación con la explotación comercial como resultado de la utilización de la aguja blanca, e insta a las Partes a emprender acciones factibles para afrontar este tema. Estados Unidos no permite la utilización comercial de la aguja blanca o de la aguja azul del Atlántico en las pesquerías comerciales o recreativas. Evitamos que la aguja blanca y la aguja azul del Atlántico entren en el comercio prescindiendo de su venta e importación. Esta propuesta continuará con las fuertes restricciones impuestas a nuestros pescadores de recreo, por las que se limitan sus desembarques a no más de 250 peces.

Estados Unidos insta encarecidamente a ICCAT a que se adopte esta propuesta.

#### Apéndice 18 al ANEXO 13

##### **Declaración del observador de Ocean Wildlife Campaign sobre aguja blanca y aguja azul del Atlántico** *(Adjunta al informe de la Subcomisión 4)*

La aguja blanca y la aguja azul son dos de las especies más mermaidas competencia de ICCAT, y ambas siguen siendo objeto de unas tasas de mortalidad por pesca excesivas e insostenibles. Este año el SCRS estimó que la población de aguja blanca había descendido un 80-90% en relación con los niveles de biomasa asociados con su capacidad, con una tasa de mortalidad por pesca que quintuplica el nivel que puede soportar el stock. El SCRS evaluó la aguja azul por última vez en 2000, y estimó que el stock se situaba en un nivel que supone sólo el 40% del nivel de biomasa que corresponde al RMS. Está claro que es necesario emprender medidas rigurosas para detener la sobrepesca y recuperar la población y, aunque ICCAT se ha comprometido a cumplir estos objetivos, falta aún un sentido de urgencia con respecto a esta cuestión. Ocean Wildlife Campaign cree firmemente que ICCAT debe adoptar un plan de recuperación global para la aguja blanca y la aguja azul.

Sin embargo, reconocemos que el desarrollo de dicho plan requiere unas evaluaciones de stock mejoradas para los marlines, con una evaluación de las actuales medidas de ordenación y proyecciones de tendencias futuras. Desgraciadamente, los datos necesarios para alcanzar este objetivo no estarán disponibles hasta dentro

de varios años. Por consiguiente, aceptamos a regañadientes el aplazamiento de las nuevas evaluaciones de stock hasta 2005 para tener tiempo suficiente para evaluar las medidas de ordenación actuales y para realizar una evaluación del stock rigurosa que sirva de fundamento para el programa de recuperación.

Mientras tanto, ICCAT debe emprender las medidas necesarias para minimizar la mortalidad de los marlines. Específicamente, las actuales medidas de ordenación deben mantenerse, incluyendo un requisito para que todos los países reduzcan en un 67% sus desembarques de aguja blanca y en un 50% los de aguja azul con respecto a los niveles de 1999, así como el requisito de que todos los marlines capturados vivos con artes de palangre sean liberados también vivos.

Quedan por tratar una gran cantidad de temas importantes relacionados con los datos necesarios para realizar una evaluación rigurosa del estado del stock. Para mejorar la calidad de la próxima evaluación, ICCAT debe convocar una reunión intersesional en 2003 con el fin de examinar los modos de mejorar la recopilación y comunicación de datos. La Comisión debe considerar también otras medidas necesarias para garantizar una recopilación y comunicación de datos adecuadas.

Ocean Wildlife Campaign cree que las vedas espaciotemporales en alta mar serán un componente esencial de un plan fructífero de recuperación de las poblaciones de marlines, ya que las vedas ofrecen la mejor, sino la única, posibilidad de reducir la mortalidad por pesca de los marlines hasta niveles incluso inferiores a los necesarios para la recuperación de estas especies. ICCAT debe celebrar una reunión intersesional, antes de 2004, para empezar a evaluar las zonas potenciales de veda para proteger a la aguja blanca y a la aguja azul.

Hemos escuchado en esta reunión peticiones para que se incremente el total admisible de capturas de pez espada del Atlántico norte. Aunque el pez espada se está recuperando, no podemos apoyar el incremento del TAC actual de pez espada, pues con ello se incrementaría la captura fortuita de marlines, especialmente en aguas tropicales donde abundan los mismos. Obviamente, cualquier mortalidad adicional contribuirá aún más al descenso de estas especies. Un compromiso serio de ICCAT para desarrollar vedas espaciotemporales como parte de un plan de recuperación global de los marlines será el mejor modo de resolver este dilema.

Aunque prácticamente toda la mortalidad por pesca de los marlines proviene de la captura fortuita en las pesquerías comerciales, ICCAT no debe desatender su responsabilidad en relación con la conservación y ordenación efectivas de estas especies. Por tanto, instamos a la Comisión a que apoye la propuesta de Estados Unidos en la que se propone emprender medidas importantes para garantizar el buen estado a largo plazo de estas dos especies valiosas e importantes.

## **INFORME DE LA REUNIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN (STACFAD)**

### **1 Apertura de la reunión**

La reunión de 2002 del Comité Permanente de Finanzas y Administración (STACFAD) fue inaugurada el martes, 29 de octubre de 2002, por su presidente, Sr. J. Jones (Canadá). Se dio la bienvenida a México e Islandia como nuevas Partes contratantes al Convenio.

### **2 Adopción del orden del día**

El orden del día, que había sido circulado con anterioridad a la reunión, fue adoptado tras añadir, en el punto 10 del orden del día, "Otros Asuntos", una actualización de las actividades y presupuesto del BETYP, a instancias de Japón, y la propuesta del presidente de debatir bajo dicho punto la cuestión del procedimiento de elección del Secretario Ejecutivo. (**Apéndice 1 al ANEXO 14**)

### **3 Nombramiento de relator**

Se nombró al Sr. D. Miguel Ángel Blasco (CE-España) fue designado relator.

### **4 Informe administrativo 2002**

4.1 El Informe Administrativo 2002 fue presentado por el presidente del Comité, que enumeró su contenido, es decir, los sucesos administrativos acaecidos en la Secretaría y en la Comisión en 2002: Nuevas Partes contratantes al Convenio y nuevos miembros de la Subcomisiones, situación de ratificación del Protocolo de Madrid, entrada en vigor de las Resoluciones y Recomendaciones en 2002 y proceso de votación de las mismas, esquema ICCAT de inspección en Puerto, reuniones intersesionesales y Grupos de Trabajo de ICCAT, reuniones en las que ICCAT estuvo representada, Programa año del Patudo, lotería de marcas recuperadas, correspondencia del presidente de la Comisión a diversas Partes, Entidades y Entidades pesqueras, lista de publicaciones y documentos de la Secretaría y, tal y como se decidió en la reunión de la Comisión de 2001, una relación detallada de la organización y funciones del personal de la Secretaría.

4.2 El Delegado de Marruecos sugirió una corrección en el punto 11 de dicho informe, Personal de la Secretaría, en cuanto a la inclusión del auxiliar contable en el BETYP. El presidente respondió que se realizaría dicho cambio en ese punto.

4.3 El informe fue aprobado (incluido en este volumen).

### **5 Informe financiero 2002**

5.1 El presidente presentó el informe financiero, que había sido distribuido con anterioridad.

5.2 El S. James Jones comunicó que había sido enviada una copia del Informe del Auditor a todas las Partes contratantes en el mes de junio de 2002, y que respecto al Ejercicio 2002 no había buenas noticias, subsistiendo el problema anual de liquidez y de falta de pago de contribuciones, destacando que sólo 14 de las 31 Partes contratantes, a 4 de octubre de 2002, fecha de cierre del informe financiero, habían pagado totalmente su contribución. También se habían recibido contribuciones parciales de algunas Partes y adelantos de otras. Pero el balance final seguía siendo, como todos los años, negativo.

5.3 El presidente solicitó a la Secretaría que actualizase las contribuciones recibidas desde el 4 octubre de 2002. Juan Antonio Moreno (Secretaría) enumeró las contribuciones realizadas desde esa fecha por Partes contratantes, así como por observadores, así como sus importes, con lo que a 28 de octubre el saldo negativo se elevaba a 147.109 euros. El Secretario Ejecutivo declaró que se iba a distribuir posteriormente un informe financiero revisado, pues se estaba a la espera de recibir nuevas contribuciones.

5.4 El presidente declaró que esta exposición proporcionaba una imagen clara de la situación y de la necesidad de que las contribuciones se aportasen antes de que finalizase el año fiscal, para lo que quedaban sólo dos meses.

5.5 El Informe Financiero fue adoptado por el Comité (incluido en este volumen).

## **6 Estado de ratificación/aceptación del Protocolo de Madrid**

6.1 El presidente del Comité señaló la necesidad de la ratificación por una Parte contratante, que daría lugar a la aprobación final del Protocolo de Madrid de 1992. La situación actual era la misma de años anteriores. Asimismo, destacó que la ratificación del Protocolo mejoraría la situación de todas las Partes y repercutiría positivamente en el futuro funcionamiento de la Comisión.

6.2 El Secretario Ejecutivo señaló que, aunque la última Parte contratante necesaria para su entrada en vigor ratificara el Protocolo durante este año, esto no se reflejaría hasta 2004.

6.3 El delegado de Angola comentó que había recibido una carta sobre esta cuestión, remitida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión, pero que debido a problemas políticos internos no habían podido acceder a su petición. No obstante, afirmó que el programa gubernamental de su país preveía la aprobación del Protocolo de Madrid antes de finales de este año.

## **7 Cambios propuestos en los Estatutos y Reglamento de personal**

### ***Permiso por maternidad***

7.1 El presidente presentó el documento que propone una enmienda a los estatutos y reglamento de personal de ICCAT aumentando el permiso de maternidad a 16 semanas, para ajustar este beneficio a la práctica que se ejerce habitualmente en otros organismos internacionales.

7.2 Se adoptaron los cambios en lo que respecta a los permisos por maternidad (**Apéndice 2 al ANEXO 14**)

## **8 Consideraciones con arreglo al Artículo X.8 del Convenio**

8.1 El presidente del Comité expuso la situación en lo que respecta al Artículo X.8 del Convenio constitutivo de ICCAT, señalando la posibilidad de suspensión de voto en el caso de impago de la contribución financiera durante los dos años anteriores al actual ejercicio.

8.2 El delegado de Marruecos apuntó la necesidad de llegar a una decisión conjunta de todas las Partes contratantes, así como el hecho de evitar situaciones no deseadas, que pudiesen mermar el clima de cordialidad existente y que ha regido el funcionamiento de la Comisión desde sus inicios.

8.3 El presidente del Comité se refirió a la necesidad de tomar en cuenta los problemas de las fechas que han sido fijadas para la remisión de las contribuciones a la Secretaría. De acuerdo con el Artículo X.4 del Convenio, las contribuciones deben abonarse el 1 de enero del año para el cual hubieran sido fijadas, lo cual es difícil de cumplir para muchas Partes contratantes. Pero, por otra parte, el mismo Artículo fija un plazo hasta el 1 de enero del año siguiente para que las contribuciones no abonadas sean consideradas como atraso. El presidente de Comité sugirió llegar a un compromiso flexible entre estas dos fechas, como podría ser un plazo de 6 meses (el 30 de junio), tras el cual la Comisión escribiría una carta oficial a las Partes contratantes que no hubieran pagado sus contribuciones. Esta carta oficial podría ser de utilidad para que los jefes de delegación puedan agilizar aún más los trámites del pago de contribuciones con sus respectivos Gobiernos.

8.4 Los delegados de Japón y Canadá apoyaron esta propuesta del presidente del Comité. La delegada de Canadá añadió que dicho esquema es similar al establecido en otros organismos regionales de pesquerías.

## **9 Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2003**

9.1 El presupuesto y las contribuciones de las Partes contratantes para 2003 se presentaron en el documento STF 008, que incluye una actualización del presupuesto bienal para 2003 que se presentó y aprobó en 2001. Los cambios se refieren a la introducción de México como nueva Parte contratante y a la adhesión de algunas Partes a las diferentes Subcomisiones.

9.2 El delegado de China solicitó la revisión de las tablas en lo que respecta a la contribución de Honduras, debido a la adhesión de dicho país al Subcomité 1.

9.3 El Dr. Víctor Restrepo (Secretaría) respondió indicando que se había preparado un informe revisado que incluía el cambio de Honduras, y que también incluía algunos cambios en los datos de la Tarea I utilizados para las cifras de enlatado de 1999 en las que se basa el presupuesto, así como la inserción de Islandia como nueva Parte contratante.

9.4 El delegado de Marruecos pidió aclaraciones en el sentido de si las contribuciones realizadas por los observadores aparecían reflejadas en el presupuesto de la Comisión. Juan Antonio Moreno (Secretaría) aclaró que dichas partidas extrapresupuestarias cubiertas por las aportaciones de los observadores se contabilizan ingresándolas en el fondo de operaciones, y también destacó que aparecen claramente reseñadas en el Estado 4 y Estado 5 del Informe financiero, donde se describe la realidad del ejercicio en cuanto a las contribuciones presupuestarias y extrapresupuestarias (cuotas de observadores, reembolso del IVA; reembolso de publicaciones) recibidas durante el año anterior. También especificó que dicha información se transmite anualmente a todas las Partes contratantes.

9.5 El Presidente añadió que dichas aportaciones sirven para compensar los problemas de liquidez ocasionados por la falta de pago de las contribuciones de las Partes contratantes, y que son las que permiten a la Comisión seguir funcionando mientras se espera la llegada de las contribuciones.

9.6 El presidente del STACFAD señaló la importancia de discutir bajo este punto las implicaciones financieras de las recomendaciones presentadas en el SCRS.

### ***Implicaciones financieras de las recomendaciones del SCRS:***

9.7 El presidente del SCRS, Dr. Joao Gil Pereira, procedió a la exposición de dichas implicaciones, y enumeró las siguientes:

- Colaboración de ICCAT con el proyecto FIRMS-FIGIS (FAO), con un coste estimado de 5.000 Euros.
- Implementación en ICCAT del modelo integrado para evaluación de stocks que se planea aplicar al patudo y atún blanco del Sur en 2003, con un gasto total de 28.000 euros, con una contribución del Programa BETYP de 14.000 euros.
- Adquisición de un nuevo programa informático para un sistema de información geográfica con un coste estimado de 15.000 euros.
- Continuación de la revisión por pares, que no se pudo implementar en 2002, con un coste anual estimado de 10.000 euros, que con el traspaso a 2003 de la cifra prevista para 2002 y no utilizada (10.000 euros), ascendería teóricamente a un total de 20.000 euros.
- Renovación de equipos informáticos: renovación de ordenadores de más de 4 años, una impresora con impresión de alta calidad para las publicaciones y otra impresora destinada a los científicos durante las reuniones en la Secretaría, y adquisición de algunos programas. El coste total estimado de estas adquisiciones informáticas ascendería a 15.000 euros.

- Recomendaciones sobre los Programas Especiales de Investigación, una se refiere al BYP que solicita una contribución del presupuesto ordinario de ICCAT de 13.600 euros, y también se planteó que la parte no utilizada en 2002 (36.800 euros) se utilizase en 2003. En cuanto al Programa de Investigación Intensiva sobre Marlines, el SCRS solicitó una contribución de 25.000 euros, proponiéndose que la parte no utilizada en 2002, es decir 30.000 euros, se utilice en 2003.

9.8 Existen otras recomendaciones que el SCRS no ha podido cuantificar relacionadas con las reuniones científicas del año próximo. Asimismo, tampoco ha sido posible realizar una estimación del coste de la Recomendación sobre la mejora de las estadísticas de Ghana, proyecto para el cual el SCRS no puede proporcionar una cifra exacta.

#### ***Implicaciones financieras de la implementación de la lista positiva***

9.9 En cuanto a la implementación de la lista positiva de buques, el presidente constató que implicaría gastos adicionales, y solicitó a las Partes contratantes con experiencia en el establecimiento de este tipo de registros su asesoramiento a la Comisión en este sentido. Asimismo, expuso la posibilidad de que el Secretario Ejecutivo envíe cartas a las Partes contratantes, en un plazo de dos o tres meses, solicitando dicho asesoramiento.

9.10 A continuación, se recibieron algunas propuestas de apoyo a la implementación de la lista positiva. El delegado de Japón declaró que su país podría destinar parte del presupuesto no utilizado en el Programa BETYP, y que, al considerarse uno de los principales “usuarios” de la lista positiva, podría considerar la posibilidad de realizar contribuciones adicionales. China, como contribuyente al Programa BETYP, también expresó sus planes de trasladar fondos del BETYP a la lista positiva.

9.11 Por su parte el delegado de la Comunidad Europea declaró que tenían experiencia en este sentido y prestarían todo su apoyo a la Secretaría, en cuanto a la intención de trasladar fondos del BETYP, planteó que podría ser cuestionable el traslado de fondos voluntarios destinados a un fin específico.

9.12 El presidente manifestó que se debería dejar a las Partes que contribuyen al BETYP decidir en su momento si van a destinar dichos fondos a financiar el desarrollo de la lista positiva.

9.13 Canadá afirmó que actualmente hay 2.304 barcos de 18 Partes contratantes registrados en la lista, y que en las estimaciones de costes que va a preparar la Secretaría se deberá tener en cuenta que se va a producir un incremento importante del número de barcos presentados por las Partes contratantes, dadas las consecuencias de esta lista positiva.

#### ***Comentario de conclusión***

9.14 Por último, el presidente concluyó realizando dos peticiones a las Partes contratantes, una relacionada con la ratificación del Protocolo de Madrid, lo que dará una base sólida a la Secretaría de ICCAT, y la segunda, relacionada con la obligación de estar al día en el pago de las contribuciones.

9.15 Se adoptaron el presupuesto y las contribuciones de las Partes contratantes para 2003 (véanse **Tablas 1 a 3**).

## **10 Otros asuntos**

10.1 Se expusieron los dos asuntos clave en este punto del orden del día, que son:

- Actualización de actividades y presupuesto del Programa Año del Patudo (BETYP) hasta 2004.
- Los procedimientos para la elección de nuevo Secretario Ejecutivo de la Comisión.

#### ***Actualización de actividades y presupuesto del BETYP hasta 2004***

10.2 El delegado de Japón pidió explicaciones en lo que respecta al BETYP, en particular la utilización del presupuesto, proyectado hasta el fin del programa en 2004, que no se financia con el presupuesto ordinario sino mediante contribuciones voluntarias. También solicitó la circulación de documentos relativos al presupuesto para el BETYP y sobre sus planes futuros.



10.3 El presidente reiteró la aseveración del delegado de Japón de que el Programa se financia de forma independiente del presupuesto de la Comisión mediante contribuciones voluntarias de las Partes contratantes. También indicó que podía encontrarse una descripción de los planes del programa en el informe incluido en el SCRS, que se distribuiría entre las Partes contratantes, y solicitó al coordinador del BETYP una puesta al día con respecto al desarrollo de las actividades del BETYP y sus implicaciones financieras

10.4 El coordinador del Programa, Sr. Guillermo Fisch, presentó el plan de trabajo futuro, incluyendo una estimación del presupuesto para el proyecto, que se adjunta como **Apéndice 3 al ANEXO 14**. Se explicó que el proyecto continuaría hasta completar su trabajo, con un Simposio en marzo de 2004. El Secretario Ejecutivo añadió que el informe actualizado del auditor se enviaría a los miembros que han realizado contribuciones a finales de abril de 2003. El presidente del SCRS también recalcó la valiosa contribución a la mejora de los datos, así como a la evaluación de stock de patudo realizada por el proyecto.

10.5 El coordinador del BETYP procedió a enumerar las actividades previstas para 2003-2004: continuación del marcado oportunista en diversas zonas (Islas Canarias, Madeira, Azores, Ghana, y probablemente en Venezuela), de la campaña de marcado con marcas archivo y marcas "pop up" (en Azores, en mayo-junio 2003), de la recopilación y estudio de otolitos y partes duras en colaboración con el IRD de Francia, de los estudios genéticos y finalmente, continuación de los análisis de muestras en las mismas zonas que el año pasado (Sudáfrica, Caribe y Brasil). En cuanto a la mejora de estadísticas en Tema, se continuará con el muestreo a bordo y en puerto, información sobre recuperación de marcas y tratamiento de datos. En cuanto al modelo integrado, se continuará con el proyecto hasta su finalización.

10.6 También se refirió a la organización del Simposio del BETYP, programado para marzo de 2004, y para el cual estaba por decidir el lugar, fecha, participantes, ponentes y organismos invitados. Después habría que imprimir el informe final del BETYP, lo que comporta una elección de editor, y cuestiones de diseño, impresión y distribución. Finalmente, la conclusión del programa implicaría el cierre de cuentas y la intervención de un auditor externo.

10.7 También señaló que, de conformidad con el documento SCRS/1999/22, que dio lugar al BETYP, el coste para el año final y la publicación del informe deben provenir de los fondos del año anterior, por lo que no se requieren nuevas contribuciones.

10.8 En cuanto a los comentarios posteriores a la presentación, el delegado de Japón afirmó que presentaría este documento a Tokio para discutir allí la posibilidad de realizar una contribución al programa, y solicitó al presidente del SCRS que explicase brevemente las aportaciones de este proyecto al trabajo del SCRS.

10.9 El presidente del SCRS resaltó la valiosa contribución del BETYP a la mejora de los datos, así como a la evaluación de stock de patudo. El Dr. Pereira explicó que se había efectuado marcado de peces en la zona del Golfo de Guinea, Azores, Canarias y Senegal, con un resultado global de más de 20.000 atunes marcados, de los cuales 5.550 patudos; siendo el 30% la tasa de recuperación en cuanto al patudo. En cuanto al marcado con marcas electrónicas se había cumplido con el plan previsto para este año. También se cumplieron los objetivos relacionados con la mejora de estadísticas en Tema. También expuso algunas actividades relacionadas con el estudio de otolitos, cuyos resultados preliminares son muy interesantes, pues indican un crecimiento más rápido que el deducido del marcado; en cuanto a los análisis genéticos, señaló que sus resultados también revisten gran importancia, pues pueden tener implicaciones en el sentido de la definición de las unidades de ordenación; y, finalmente, en lo referente a los estudios sobre la mortalidad natural, destacó su importancia para la evaluación del stock.

#### ***Procedimiento de elección del Secretari o Ejecutivo***

10.10 En lo que respecta al procedimiento de elección del nuevo Secretario Ejecutivo, el presidente presentó el documento PLE 021, que recoge todo lo relativo a este proceso. Señaló que se había distribuido en junio y que hasta ese momento se habían recibido propuestas de la Comunidad Europea, Túnez y Taipei Chino.

10.11 El presidente procedió a resumir dichas propuestas.

10.12 El documento de Túnez, proponía la inclusión del Presidente del SCRS en el Comité de selección del nuevo Secretario Ejecutivo y la inclusión en las condiciones de cualificación de una cláusula referente a la edad máxima de los candidatos.

10.13 En la propuesta de Taipei Chino se incluía un cambio de forma en la Declaración de deberes y obligaciones del Anexo 1 del anuncio que alude a la nomenclatura habitual utilizada en la Comisión, cambiando “Partes” por “Partes, Entidades y Entidades pesqueras”.

10.14 El documento de la Comunidad Europea proponía un procedimiento de preselección previo a la votación, una duración del mandato del Secretario Ejecutivo de 3 años renovables, sin año de prueba, y que los candidatos tengan conocimientos sobre túnidos y especies afines.

10.15 El delegado de Marruecos declaró que los mandatos debían tener una duración superior a 3 tres años para proporcionar una mayor estabilidad al Secretario Ejecutivo en el desarrollo de sus funciones, El delegado de México manifestó su acuerdo y también expresó su opinión en contra del periodo de prueba, aludiendo las mismas razones relacionadas con la estabilidad en la labor del Secretario Ejecutivo.

10.16 Como comentario general al debate posterior a la presentación del documento citado y a las propuestas de Túnez, Comunidad Europea y Taipei Chino, se alcanzaron las siguientes conclusiones:

10.17 Se acordó, a instancias de la Comunidad Europea, añadir a la Declaración de cualificaciones “conocimientos de ordenación de pesquerías de túnidos y especies afines”.

10.18 Se aceptó la propuesta de Túnez y Marruecos de inclusión del presidente del SCRS, así como del 1er y 2º vicepresidente de la Comisión en el Comité de preselección del candidato a Secretario Ejecutivo de ICCAT.

10.19 El presidente estableció que no era necesario el establecimiento de una edad máxima, tal y como proponía Túnez, para la presentación de candidaturas, ya que esta propuesta está implícitamente establecida en la edad de jubilación menos cinco años de mandato.

10.20 Finalmente se acordó el establecimiento de 2 mandatos consecutivos, con un período de mandato de 5 años renovable, es decir, dos mandatos como máximo. En cuanto al año de período de prueba, el Presidente observó que, al aparecer éste mencionado en el artículo 19 de los Estatutos y reglamento de personal de ICCAT, no sería conveniente mencionar su eliminación en el documento.

10.21 La delegada de Canadá propuso en este sentido que, en caso de eliminarse el período de prueba, sería necesario considerar el establecimiento un sistema de evaluación anual del trabajo del Secretario Ejecutivo, un sistema establecido en otras organizaciones. El presidente respondió que este tema no tenía por qué incluirse en el procedimiento de elección del Secretario Ejecutivo, pero que sí se tendría en consideración para su estudio por parte de la Comisión.

10.22 En cuanto a la propuesta de Taipei Chino y Brasil de incluir candidaturas de Partes, Entidades, Entidades pesqueras no Contratantes, tras las declaraciones en contra de dicha propuesta de un número considerable de delegaciones, el Comité acordó finalmente que el candidato tenía que ser nacional de una Parte contratante de ICCAT.

10.23 A instancias de la delegada de Canadá, se acordó incluir en la Declaración de los deberes y obligaciones, una cláusula relacionada con el párrafo f del artículo VII del Convenio (“recopilar y analizar los datos necesarios para llevar a cabo los propósitos del Convenio, especialmente los datos relativos a las capturas actuales, máximas y continuas, de las poblaciones de atún.”)

10.24 Se discutió el papel que jugaría el Comité de preselección en este proceso. Como resumen de las discusiones el presidente del Comité sugirió un compromiso según el cual el Comité de preselección podría llevar a cabo una labor de gran utilidad, pero, al mismo tiempo, no tendría poder de eliminar candidatos. En esta propuesta el Comité de preselección estudiaría todas las candidaturas y enviaría todas ellas a los jefes de delegación con sus recomendaciones y divididas en dos grupos: las que cumplen los requisitos mínimos y las que no. Las Partes contratantes, por su lado, tendrían completa flexibilidad para evaluar las candidaturas que quisieran, siguiendo o no las recomendaciones del Comité de preselección.

10.25 La propuesta del presidente del Comité fue aprobada. El proceso adoptado para la elección del Secretario Ejecutivo de ICCAT se adjunta como **Apéndice 4 al ANEXO 14**.

10.26 En cuanto a la votación, basándose en la propuesta de la Comunidad Europea, el presidente propuso el siguiente procedimiento: cada Parte contratante transmitirá a la Secretaría los nombres de los 10 candidatos elegidos por orden de preferencia. Los cinco mejores candidatos serán entrevistados por los Jefes de delegación durante la reunión anual. Se procederá a una votación hasta que uno de los candidatos obtenga la mayoría, con un máximo de tres rondas. Si ningún candidato obtiene la mayoría en la primer ronda, se eliminarán los dos candidatos con menos votos. Si en la segunda ronda sigue sin producirse una mayoría, se eliminará al tercer candidato de la ronda final. El procedimiento fue adoptado.

## **11 Adopción del informe y clausura**

11.1 El presidente declaró que la adopción del informe del STACFAD se realizaría por correo.

11.2 La reunión del STACFAD fue clausurada por su presidente, el Sr. J. Jones.

11.3 El informe del STACFAD fue adoptado por correspondencia.

## **Apéndice 1 al ANEXO 14**

### **Orden del día**

- 1 Apertura de la reunión
- 2 Adopción del orden del día
- 3 Nombramiento de relator
- 4 Informe administrativo 2002
- 5 Informe financiero 2002
- 6 Estado de ratificación/aceptación del Protocolo de Madrid
- 7 Cambios propuestos en los Estatutos y reglamento de personal
  - Permiso por maternidad
- 8 Consideraciones con arreglo al Artículo X.8 del Convenio
- 9 Presupuesto y contribuciones de las Partes contratantes para 2003
- 10 Otros asuntos
  - Actualización de actividades y presupuesto del BETYP hasta 2004
  - Procedimiento de elección del Secretario Ejecutivo
- 11 Adopción del informe y clausura

**Apéndice 2 al ANEXO 14**

**Cambios en los Estatutos y Reglamento de personal de ICCAT**

La Secretaría propone que se enmiende el Artículo 26.1 de los Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT en lo referente al permiso por maternidad. La razón de este cambio es alinear las condiciones de dicho permiso con las del mercado laboral local, así como con las del “Sistema Común de sueldos, subsidios y prestaciones” de las Naciones Unidas.

Los cambios propuestos afectan a la ampliación del permiso de maternidad de tres a cuatro meses. De este modo, el texto del Artículo 26 sería el siguiente:

26.1 Las funcionarias que hayan completado su período de prueba, tendrán derecho a licencia de maternidad por un período razonable que no excederá de cuatro meses. Normalmente, este período se extendería desde seis semanas antes del parto hasta seis semanas después, según la opinión médica. Durante esta licencia, las funcionarias recibirán íntegramente su sueldo y asignaciones correspondientes, incluyendo la acumulación de vacaciones anuales.

**Apéndice 3 al ANEXO 14**

**Actividades previstas BETYP 2003-2004**

El Programa del Año del Patudo (BETYP) fue propuesto por el SCRS a la Comisión, que lo aprobó en 1998. El plan general de actividades y su financiación se describen en el documento SCRS/99/22. Las principales actividades del programa tenían que desarrollarse en 1999, 2000 y 2001, mientras que el simposio final debía celebrarse en 2002. Las actividades del año pasado debían financiarse reteniendo fondos del año anterior.

Considerando que las actividades del BETYP no empezaron hasta junio de 1999, el SCRS recomendó en 2001, la ampliación por un año de las actividades de campo del BETYP, la Comisión lo aprobó y los contribuyentes aceptaron continuar financiando el programa en 2002. La lista de contribuciones para 2002 aparece en la **Tabla 1-BETYP**.

Durante la reunión del SCRS de 2002, se introdujeron algunas modificaciones en el calendario del BETYP, como la celebración del Simposio final en marzo de 2004, y las implicaciones financieras no se reflejaron totalmente en el presupuesto presentado como Tabla 5 en el Apéndice 5 del Informe del SCRS de 2002.. En la **Tabla 2-BETYP** se presenta el presupuesto revisado. Una de estas implicaciones es la ampliación del contrato del coordinador. Se recomendó (y fue aprobado por el Comité BETYP) que el contrato del Coordinador finalizara, tal y como se había previsto, el 31 de mayo de 2003, y que después se le contratara como asesor en función de la “necesidad” para la organización el Simposio, empezar la publicación del informe final y officiar la clausura final del BETYP. El presupuesto que se expone en la **Tabla 2-BETYP** muestra que esta recomendación es una solución más efectiva en términos de coste que la ampliación del contrato hasta abril de 2004.

Las actividades del BETYP propuestas para 2003-2004 son las siguientes:

***1 Mercado convencional***

Proseguir las actividades de mercado convencional oportunista a bordo de los barcos locales de pesca, como en los cuatro años anteriores en Azores, islas Canarias, Ghana y Madeira, así como el mercado oportunista en Venezuela, sujeto a la disponibilidad de fondos.

***2 Mercado con marcas archivo y marcas pop-up***

Colocar una marca pop-up, que ha sobrado de 2002, en Azores durante la temporada de pesca de 2003, en colaboración con AZTI y el Departamento de Oceanografía y Pesquerías de la Universidad de Azores.

### **3 Otolitos y partes duras**

Continuar el programa de estudios de crecimiento en colaboración con el IRD mediante la recopilación de otolitos en el Golfo de Guinea, Azores, islas Canarias, Ghana y Madeira con la ayuda de laboratorios locales.

### **4 Estudios genéticos**

Según la disponibilidad de fondos, continuar el programa de estudios genéticos en colaboración con el Museo Nacional de Ciencias Naturales. En 2003, se realizará una segunda ronda de pruebas con las muestras recopiladas en las mismas zonas que en 2002 más en Sudáfrica, el Caribe y Brasil.

### **5 Mejora de las estadísticas de Tema**

Continuar ayudando al MFRD en sus actividades muestreo en puerto y a bordo de los barcos, de recopilación de información sobre recuperación de marcas y tratamiento de datos.

### **6 Modelo integrado**

Continuar, con la ayuda de un asesor experto, el desarrollo de un modelo global para el patudo que se inició en 2001. Se confía en completar el modelo a mediados de 2003.

### **7 Simposio**

Organización del simposio final en colaboración con el Comité del Simposio BETYP, lo que incluye selección del lugar, lista de ponentes e invitados especiales, invitación a otras organizaciones regionales de tñidos y detalles logísticos.

### **8 Informe final**

Organización de la edición e impresión del informe final, mediante la selección de un editor, definición del tipo de documento que se va a publicar y contratación de un impresor.

### **9 Conclusión**

El cierre de las cuentas BETYP y la auditoría final se distribuirá a las Partes contratantes.

### **10 Presupuesto**

El presupuesto propuesto para 2003-2004 aparece en la **BETYP-Tabla 2**. De acuerdo con el punto 7 del Informe de la reunión de coordinación del Programa ICCAT Año del Patudo (SCRS/1999/22), los fondos de este presupuesto, incluyendo los costes asociados con el Simposio y la publicación del informe final, procederán de los fondos de 2002.

**Tabla 1- BETYP. Contribuciones para 2002**

<i>Fuente</i>	<i>Cantidad (US\$)</i>
Comisión europea (20% de 2001) - Recibido	US\$ 38.900
Comisión europea (80% de 2002) - Recibido	US\$ 155.470
Comisión europea (20% de 2002)	US\$ 38.867
Japón	US\$ 174.983
Azores - Recibido	US\$ 4.895
República popular China - - Recibido	US\$ 25.000
AZTI - - Recibido	US\$ 20.000
Chinese Taipei - Recibido	US\$ 72.000
<b>Ingreso total</b>	<b>US\$ 530.115</b>

**Nota:** Se utilizó la tasa de cambio del mes en que se recibió la contribución para la conversión euro/dólar.

**Tabla 2 -BETYP.** Presupuesto propuesto para 2003/2004.

<i>Concepto</i>	<i>Cantidad (US\$ )</i>
Salarios	\$109.377
Coordinación	\$16.000
Viajes	\$20.000
Reuniones, incluido simposio	\$100.000
Publicaciones	\$33.000
Marcado	\$95.000
Continuación estudios marcas convencionales y marcas “pop up”	0
Mejora estadísticas Tema	\$5.000
Partes duras	\$1.000
Estudios genéticos	\$20.000
Modelo integrado	\$14.000
Auditorias externas	\$9.000
Contingencias	\$5.000
<b>Total gastos</b>	<b>\$427.377</b>

**Apéndice 4 al ANEXO 14****Proceso para la elección del Secretario Ejecutivo de ICCAT**

- 1 Distribuir el borrador de la Declaración de Deberes y Obligaciones y la Declaración de cualificaciones a los Jefes de Delegación para su revisión y comentarios.
- 2 Ultimar la Declaración de Deberes y Obligaciones y la Declaración de Cualificaciones.
- 3 Anunciar el puesto.
- 4 Establecer un Comité de Examen. (Propuesta: Presidente de ICCAT, Secretario Ejecutivo y Presidente del STACFAD)
- 5 Todas las solicitudes que cumplan el mínimo de requisitos estándar serán distribuidas entre todos los Jefes de Delegación para que cada Parte contratante de ICCAT realice una clasificación de todos los candidatos.
- 6 Los 5 primeros candidatos de la clasificación de los Jefes de Delegación serán invitados a la reunión de la Comisión para celebrar una entrevista formal con los Jefes de Delegación y realizar la selección final. La selección final se decidirá por votación hasta que un candidato obtenga la mayoría de los votos emitidos: si durante cualquiera de las rondas de votación ningún candidato alcanza la mayoría, entonces el candidato con menor número de votos será eliminado de la siguiente ronda.

**Anuncio de vacante**

Se aceptarán solicitudes de candidatos que, basándose en los requisitos descritos en este anuncio, estén cualificados para el puesto de Secretario Ejecutivo de esta Comisión. El puesto se cubrirá el 1 de abril de 2004. El destino del puesto es Madrid, España.

El objetivo de la Comisión es conservar las poblaciones de túnidos y especies afines del Atlántico a niveles que permitan la captura máxima sostenible para alimentación y otros propósitos. Se puede encontrar información más detallada a través de Internet en <http://www.iccat.es> o a través de la Secretaría de ICCAT ([info@iccat.es](mailto:info@iccat.es)).

En la actualidad la Comisión la Comisión está compuesta por treinta y cuatro Partes contratantes, que son las siguientes: Angola, Argelia, Barbados, Brasil, Cabo Verde, Canadá, China, Comunidad Europea, Corea, Côte d'Ivoire, Croacia, Estados Unidos, Francia (San Pedro y Miquelón), Gabón, Ghana, Guinea Conakry, Guinea Ecuatorial, Honduras, Islandia, Japón, Libia, Marruecos, México, Namibia, Panamá, Reino Unido (Territorios de ultramar), Rusia, Santo Tomé y Príncipe, Sudáfrica, Trinidad y Tobago, Túnez, Uruguay, Vanuatu y Venezuela.

Los deberes y obligaciones del Secretario Ejecutivo se adjuntan en el **Documento adjunto 1**. Los solicitantes tendrán en cuenta que estas obligaciones requieren a menudo numerosos viajes.

Las cualificaciones mínimas requeridas para el puesto de Secretario Ejecutivo se adjuntan en el **Documento adjunto 2**.

#### ***Sueldos y Ayudas***

El grado del puesto será el de Nivel Director 1 (D-1), basándose en el actual Esquema de Sueldos de las Naciones Unidas para Categorías Profesional y Superior, y el escalón dependerá de la aptitud y experiencia del candidato. Además del sueldo base, el paquete de ayudas incluye una variable de "ajuste por destino", pensión, seguros, etc.

#### ***Solicitudes***

Se insta a las personas interesadas que cumplan los requisitos mínimos detallados en el **Documento adjunto 2**, a enviar una solicitud a través del formulario de solicitud (**Documento adjunto 3**). La fecha límite para la recepción de solicitudes es el **5 mayo de 2003**, y estas solicitudes se enviarán a la atención del Presidente de la Comisión, Secretaría de ICCAT, Madrid, España (Ver dirección completa al final de este anuncio).

#### ***Nombramiento***

Se invitará a los cinco primeros candidatos a una entrevista, corriendo ellos con los gastos. Las entrevistas se celebrarán durante la reunión anual de la Comisión (Dublín, Irlanda, 17 a 24 de noviembre de 2003). El nombre del candidato elegido será anunciado durante la reunión.

Tal y como se establece en los Estatutos y Reglamento de Personal de ICCAT, el Secretario Ejecutivo cumplirá un período de prueba de un año de duración. Una vez completado el período de prueba satisfactoriamente para ambas partes, la Comisión confirmará su nombramiento para un mandato de cinco años (período de prueba más cuatro años), renovable para un segundo mandato (cinco años) a discreción de la Comisión.

Las solicitudes deberán llevar la siguiente cabecera:

Presidente de la Comisión

Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT)

C/ Corazón de María, 8 – 6º

28002 Madrid, España

Todas las solicitudes se tratarán como información confidencial. Si desean más información o alguna aclaración, les rogamos se pongan en contacto con la anterior dirección o por fax (34 91 415 2612).

*Documento adjunto 1*

### **Declaración de deberes y obligaciones**

El Secretario Ejecutivo es el oficial administrativo jefe de la Comisión y debe ser imparcial a la hora de coordinar y promocionar los intereses de todas las Partes contratantes. El Secretario Ejecutivo tiene la total responsabilidad de la planificación y organización de las actividades de la Comisión, y programa y coordina todo el trabajo de la Secretaría además de seleccionar, nombrar y supervisar al personal.

El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes responsabilidades:

- Coordinar y fomentar los programas de investigación de las Partes contratantes.
- Preparar el presupuesto estimado para el examen y aprobación de la Comisión.
- Autorizar los desembolsos de fondos de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Comisión.
- Mantener la contabilidad de los fondos de la Comisión.

- Ayudar y facilitar el trabajo del auditor externo en la preparación de la Auditoría fiscal anual de la contabilidad de la Comisión.
- Preparar informes financieros anuales y/o periódicos para que los examine y apruebe la Comisión.
- Fomentar y mantener la colaboración con otras organizaciones internacionales.
- Mantener estrechas relaciones con los gobiernos de las Partes contratantes y de las Partes no contratantes.
- Mantener estrechas relaciones con el gobierno y las autoridades del país anfitrión y las embajadas de las Partes contratantes.
- Preparar, para la aprobación de la Comisión, los informes científicos, administrativos y de otro tipo de la Comisión y sus organismos auxiliares.
- Organizar las reuniones de la Comisión y de los organismos auxiliares.
- Preparar los órdenes del día de las reuniones y la información y documentación detallada adjunta, para facilitar el trabajo de los delegados, asesores y expertos de las Partes contratantes.
- Actuar como Secretario de las reuniones de la Comisión.
- Recopilar y analizar los datos necesarios para cumplir los objetivos de la Comisión, en particular los relacionados con las capturas actuales.

Además, el Secretario Ejecutivo lleva a cabo cualquier otra actividad especificada en el Convenio, Normas de Procedimiento, Reglamento Financiero y Estatutos de personal, y/o encargada por la Comisión.

*Documento adjunto 2*

#### **Declaración de cualificaciones**

El Secretario Ejecutivo deberá tener, como mínimo, un título universitario y cumplir los siguientes requisitos:

##### ***Conocimientos***

- De organizaciones internacionales en el campo de ordenación de pesquerías y recursos marinos.
- De ordenación de pesquerías de túnidos y especies afines en el Atlántico y Mediterráneo.
- De la base de la investigación y programas científicos relacionados con las pesquerías.
- De los principios modernos de control presupuestario y de la administración.

##### ***Experiencia***

- Experiencia de al menos 5 años en la ordenación de pesquerías (a nivel superior)
- Experiencia de al menos 5 años a nivel administrativo/de gestión superior.
- Experiencia importante en la preparación y organización de reuniones internacionales.

##### ***Aptitudes***

- Excelente dominio oral y escrito de al menos una de las tres lenguas oficiales de la Comisión (inglés, francés y español) y un buen conocimiento de las otras dos lenguas.
- Comunicación efectiva a todos los niveles.

Únicamente pueden solicitar el puesto de Secretario Ejecutivo los nacionales de las Partes contratantes de la Comisión.

El candidato elegido deberá facilitar un certificado médico de buena salud.



<b>1 NAME/NOM/NOMBRE</b>			
FAMILY NAME/NOM/APELLIDOS _____			
FIRST NAME/PRENOM/NOMBRE _____			
<b>2 ADDRESS/ADRESSE/DIRECCIÓN</b>			
MAILING ADDRESS/ADRESSE _____			
POSTALE/DIRECCIÓN _____			
TELEPHONE/TELÉFONO _____			
FAX _____			
E-MAIL _____			
<b>3 PERSONAL INFORMATION/INFORMATIONS PERSONNELLES/INFORMACIÓN PERSONAL</b>			
COUNTRY OF BIRTH/PAYS DE NAISSANCE/PAÍS _____			
DE NACIMIENTO _____			
CURRENT CITIZENSHIP/NATIONALITE _____			
ACTUELLE/NACIONALIDAD ACTUAL _____			
MARITAL STATUS/ETAT CIVIL/ESTADO CIVIL _____			
No. AND AGES OF CHILDREN/NOMBRE ET AGE _____			
DES ENFANTS/Nº Y EDAD DE LOS HIJOS _____			
<b>4 LANGUAGES (check the boxes that apply)/LANGUES (cocher la case correspondante)/IDIOMAS (marcar la casilla correspondiente)</b>			
MOTHER TONGUE/LANGUE MATERNELLE/LENGUA MATERNA			
ENGLISH/ANGLAIS/INGLÉS FRENCH/FRANÇAIS/FRANCÉS SPANISH/ESPAGNOL/ESPAÑOL OTHERS/AUTRES/OTROS	SPEAKING/ORAL/HABLADO	READING/LECTURE/LECTURA	WRITING/ÉCRIT/ESCRITO
	Fair/Moyen/ Medio	Good/Bon/ Bueno	Excellent/ Excelente
	Fair/Moyen/ Medio	Good/Bon/ Bueno	Excellent/ Excelente
	Fair/Moyen/ Medio	Good/Bon/ Bueno	Excellent/ Excelente
	Fair/Moyen/ Medio	Good/Bon/ Bueno	Excellent/ Excelente
1			
2			
3			
<b>5 EDUCATION (college or university)/ FORMATION ACADÉMIQUE/FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
NAME AND PLACE/NOM ET LIEU/NOMBRE Y LUGAR	YEARS ATTENDED/ ANNÉES D'ÉTUDE/ AÑOS DE ESTUDIO	DEGREE EARNED/ DIPLOME OBTENU/ TÍTULO OBTENIDO	FIELD OF STUDY/DOMAINE/ CAMPO DE ESTUDIO
1			
2			
3			
4			
5			
<b>6 EMPLOYMENT/EMPLOI/EMPLEO</b>			
Starting with your current employment, list in reverse order every employment for the last 10 years./ Citez en ordre inverse tous les postes occupés ces 10 dernières années en commençant par votre emploi actuel/ Enumere, partiendo de su actual empleo, todos los puestos ocupados en los últimos diez años			
<b>1 CURRENT/EMPLOI ACTUEL/EMPLEO ACTUAL</b>			
Starting date/Date d'entrée/Fecha de inicio			
Position (title)/Poste (Titre)/Cargo (Título)			
Name of employer/Nom de l'employeur/Nombre de la firma			
Address of employer/Adresse de l'employeur/Dirección de la firma			
Type of business/Type d'activité/Actividad			
Annual salary (in US\$)/ Traitement annuel (en US\$)/Salario anual (en US\$)			
Description of major duties/Description des principales responsabilités/Descripción de sus responsabilidades			
<b>2 PREVIOUS/EMPLOI PRÉCÉDENT/EMPLEO ANTERIOR</b>			
Starting date/Date d'entrée/Fecha de inicio			
Position (title)/Poste (Titre)/Cargo (Título)			
Name of employer/Nom de l'employeur/Nombre de la firma			
Address of employer/Adresse de l'employeur/Dirección de la firma			
Type of business/Type d'activité/Actividad			
Annual salary (in US\$)/ Traitement annuel (en US\$)/Salario anual (en US\$)			
Description of major duties/Description des principales responsabilités/Descripción de sus responsabilidades			
<b>3 PREVIOUS/EMPLOI PRÉCÉDENT/EMPLEO ANTERIOR</b>			
Starting date/Date d'entrée/Fecha de inicio			
Position (title)/Poste (Titre)/Cargo (Título)			
Name of employer/Nom de l'employeur/Nombre de la firma			
Address of employer/Adresse de l'employeur/Dirección de la firma			
Type of business/Type d'activité/Actividad			
Annual salary (in US\$)/ Traitement annuel (en US\$)/Salario anual (en US\$)			
Description of major duties/Description des principales responsabilités/Descripción de sus responsabilidades			
<b>4 PREVIOUS/EMPLOI PRÉCÉDENT/EMPLEO ANTERIOR</b>			

Starting date/Date d'entrée/Fecha de inicio
Position (title)/Poste (Titre)/Cargo (Título)
Name of employer/Nom de l'employeur/Nombre de la firma
Address of employer/Adresse de l'employeur/Dirección de la firma
Type of business/Type d'activité/Actividad
Annual salary (in US\$)/ Traitement annuel (en US\$)/Salario anual (en US\$)
Description of major duties/Description des principales responsabilités/Descripción de sus responsabilidades

**7 PROFESSIONAL SOCIETIES/ASSOCIATIONS PROFESIONNELLES/ASOCIACIONES PROFESIONALES**

List professional societies to which you are affiliated and activities in international affairs./ Citez les associations professionnelles auxquelles vous êtes affilié(e) et vos activités dans les affaires internationales./Enumere las asociaciones profesionales a las que pertenece, y su actividad de carácter internacional

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____
6	_____
7	_____
8	_____
9	_____
10	_____

**8 PUBLICATIONS/PUBLICATIONS/PUBLICACIONES**

List professional articles or books which you have written./ Citez les articles ou ouvrages professionnels que vous avez écrits./Enumere los libros o trabajos que ha escrito

1	_____
2	_____
3	_____
4	_____
5	_____
6	_____
7	_____
8	_____
9	_____
10	_____

**9 REFERENCES/ REFERENCES/REFERENCIAS**

Have you any objections to the Commission making enquiries to your present employer?/ Avez-vous une objection à ce que la Commission se renseigne à votre sujet auprès de votre employeur actuel?/¿Tiene inconveniente en que la Comisión pida informes de Vd. a sus superiores actuales?

YES/OUI/SI

NO/NON/NO

Please attach three personal letters of reference to this application and include their names herewith./Veuillez joindre trois lettres de recommandation à cet poste et indiquer les coordonnées de leurs auteurs/Adjunte tres cartas de referencia, indicando el nombre de los firmantes

	NAME/NOM/NOMBRE	ADDRESS/ADRESSE/DIRECCIÓN	TELEPHONE/TELÉFONO	E-MAIL
1				
2				
3				

**10 OTHER INFORMATION/AUTRES INFORMATIONS/OTRA INFORMACIÓN**

Describe what significant experience you have in organizing international meetings/ Décrivez l'expérience significative que vous possédez dans l'organisation de réunions internationales./ Describa su experiencia en la organización de reuniones internacionales

Describe any other special qualifications that are not covered elsewhere in this application/ Décrivez d'autres qualifications éventuelles qui ne seraient pas reprises dans ce formulaire./Resuma las cualificaciones que no aparezcan en este formulario

**11 SIGNATURE/SIGNATURE/FIRMA**

I certify that the statements made by me in answer to the foregoing questions are true and complete. I understand that willful misstatement renders me liable to dismissal, if employed./ Je certifie que les réponses données aux questions qui précèdent sont vraies et complètes. J'assume le fait que des déclarations fausses réalisées à dessein pourraient provoquer ma destitution si j'étais désigné au poste vacant./ Certifico que mis respuestas a las anteriores preguntas están completas y son exactas, soy consciente de que el haber dado una información inexacta de forma voluntaria podría ser causa de despido, caso de ser empleado.

SIGNATURE/SIGNATURE/FIRMA \_\_\_\_\_

DATE/DATE/FECHA \_\_\_\_\_

**Tabla 1.** Presupuesto de la Comisión para 2003

<i>Capítulo</i>	<i>Euros</i>
1. Salarios	719,424.05
2. Viajes	41,847.27
3. Reuniones de la Comisión (anual&intersesiones)	112,509.47
4. Publicaciones	50,941.79
5. Equipo de oficina	7,813.16
6. Gastos de funcionamiento	109,384.20
7. Gastos varios	6,250.53
<i>Subtotal Capítulos 1-7</i>	<i>1,048,170.47</i>
8. Coordinación de la Investigación	
a) Salarios	382,116.43
b) Viajes para mejorar las estadísticas	35,409.23
c) Estadísticas / Biología	44,691.26
d) Informática	22,533.15
Mantenimiento de la base de datos	15,626.31
Línea telefónica / Dominio Internet	9,375.79
e) Reuniones científicas (incluyendo SCRS)	75,006.31
f) Programa Año Atún Rojo (BYP)	14,163.69
g) Programa Año Patudo (BETYP)	0.00
h) Programa Investigación Marlines	10,944.67
i) Miscelánea	5,938.00
<i>Subtotal Capítulo 8</i>	<i>615,804.84</i>
9. Imprevistos	15,626.31
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>1,679,601.62</b>

**Tabla 2.** Cifras de captura de captura y conserva (Partes contratante)

Oct. 4, 2002

Parties Parties Partes	1998			1999			2000			Parties Parties Partes
	Catch Prise Captura	Canning Conserve Enlatado	Total	Catch Prise Captura	Canning Conserve Enlatado	Total	Catch Prise Captura	Canning Conserve Enlatado	Total	
Algerie	4265	2300	6565	4230	2800	7030	3794	3.000	6794	Algerie
Angola	554 t		554	324 t	96 coo	420	348 t, p		348	Angola
Barbados	362 t			317 t						Barbados
Brasil	41644	9.800	51444	43671	11059	54730		10.140	10140	Brasil
Canada	1986	0	1986	2068	0	2068	2050	0	2050	Canada
Cap Vert	2834	284	3118	4143	237	4380	3701 t		3701	Cap Vert
China, People's Rep.	2803	0	2803	11201	0	11201	9055	0	9055	China, People's Rep.
Cote d'Ivoire	289		289	411	1400 coo	1811	379		379	Cote d'Ivoire
Croatia	967 t	277	1244	1136	277 co	1413				Croatia
European Community	213124 t	19.894 *	233018	217000	107969	324969	213000	109.219	322219	European Community
France - St. P. & M.	0 t	0	0	1 t	0	1				France - St. P. & M.
Gabon	457	0	457	644	0	644	634	0	634	Gabon
Ghana	66479 t		66479	83660 t	44093 coo	127753	53255 t,p+		53255	Ghana
Guinea Ecuatorial				0 t						Guinea Ecuatorial
Guinee Conakry				0 t						Guinee Conakry
Honduras				0 t						Honduras
Japan	39835 t		39835	35657 t		35657				Japan
Korea	285	0	285	277	0	277	0	0	0	Korea
Libya	1394 t		1394	1195 t	1747 coo	2942				Libya
Maroc	13441	225	13666	10683 t	190	10873	13296	900	14196	Maroc
Mexico	1517 t	0	1517	1936	0	1936	1481	0	1481	Mexico
Namibia	1448		1448	2462 t		2462	4420 t		4420	Namibia
Panama	3996		3996	3165		3165	2888 t			Panama
Russia	7884		7884	6270		6270	1296 p		1296	Russia
S.Tome & Principe	66 t		66	66 t		66				S.Tome & Principe
South Africa	8921	0	8921	5520	0	5520	4471 p	0	4471	South Africa
Trinidad & Tobago	3560	0	3560	2501	0	2501				Trinidad & Tobago
Tunisie	4220	1.612	5832	5774	1595	7369	6560	2.015	8575	Tunisie
U.S.A.	26059	32.288	58347	28342	28248	56590	15340 t,p	0	15340	U.S.A.
UK- OS Terr.	684	0	684	318	0	318	377 t	0	377	UK- OS Terr.
Uruguay	1285	0	1285	948	0	948	722	0	722	Uruguay
Venezuela	30837	4.495	35332	27387	1930	29317	15391 t		15391	Venezuela
<b>Total</b>	<b>481196</b>	<b>71175</b>	<b>552371</b>	<b>501307</b>	<b>201641</b>	<b>702948</b>	<b>352458</b>	<b>125274</b>	<b>477732</b>	<b>Total</b>

coo = tomado de 1997, año completo más reciente

co = remanente de 1998

T = no se recibió información oficial, cifras tomadas de los datos de la Tarea 1.

p+ sólo datos parciales (estimaciones rápidas o sólo selecciones de artes, especies, regiones)

P Datos preliminares

\* Sólo incluye CE Grecia y CE Portugal

**Tabla 3. Contribuciones de las Partes contratantes - 2003**

**1 EURO = US\$0.978**

Partes contratantes	Presupuesto total (Convertible Pesetas) = 1,679,601.62						Cuota EUROS (G)	Subcom. EUROS (H)	Subcom. EUROS (I)	(C)+(D) EUROS (J)	Total EUROS (K)
	Subcom. # (A)	Subcom. % (B)	Captura TM (C)	Enlatado TM (D)	(C)+(D) TM (E)	(C)+(D) % (F)					
Algerie	2	3.191	4,230	2,800	7,030	1.000	1,022	2,044.99	16,845.61	10,557.36	<b>30,470.45</b> Algerie
Angola	2	3.191	324	96	420	0.060	1,022	2,044.99	16,845.61	630.74	<b>20,543.83</b> Angola
Barbados	0	1.064	317	0	317	0.040	1,022	0.00	5,615.20	476.06	<b>7,113.75</b> Barbados
Brasil	2	3.191	43,671	11,059	54,730	7.780	1,022	2,044.99	16,845.61	82,191.24	<b>102,104.33</b> Brasil
Canada	3	4.255	2,068	0	2,068	0.294	1,022	3,067.48	22,460.81	3,105.64	<b>29,656.43</b> Canada
Cap Vert	1	2.128	4,143	237	4,380	0.620	1,022	1,022.49	11,230.40	6,577.70	<b>19,853.10</b> Cap Vert
China, People's Rep.	3	4.255	11,201	0	11,201	1.590	1,022	3,067.48	22,460.81	16,821.20	<b>43,371.99</b> China, People's Rep.
Cote d'Ivoire	2	3.191	411	1,400	1,811	0.250	1,022	2,044.99	16,845.61	2,719.68	<b>22,632.78</b> Cote d'Ivoire
Croatia	1	2.128	1,136	277	1,413	0.201	1,022	1,022.49	11,230.40	2,121.98	<b>15,397.38</b> Croatia
European Community	4	5.319	217,000	107,969	324,969	46.229	1,022	4,089.98	28,076.01	488,024.93	<b>521,213.41</b> European Community
France - St. P. & M.	2	3.191	1	0	1	0.000	1,022	2,044.99	16,845.61	1.50	<b>19,914.59</b> France - St. P. & M.
Gabon	2	3.191	644	0	644	0.090	1,022	2,044.99	16,845.61	967.13	<b>20,880.22</b> Gabon
Ghana	1	2.128	83,660	44,093	127,753	18.174	1,022	1,022.49	11,230.40	191,854.14	<b>205,129.54</b> Ghana
Guinea Ecuatorial	0	1.064	0	0	0	0.000	1,022	0.00	5,615.20	0.00	<b>6,637.70</b> Guinea Ecuatorial
Guinee Conakry	0	1.064	0	0	0	0.000	1,022	0.00	5,615.20	0.00	<b>6,637.70</b> Guinee Conakry
Honduras	0	1.064	0	0	0	0.000	1,022	0.00	5,615.20	0.00	<b>6,637.70</b> Honduras
Japan	4	5.319	35,657	0	35,657	5.070	1,022	4,089.98	28,076.01	53,548.20	<b>86,736.69</b> Japan
Korea	2	3.191	277	0	277	0.030	1,022	2,044.99	16,845.61	415.99	<b>20,329.08</b> Korea
Libya	2	3.191	1,195	1,747	2,942	0.410	1,022	2,044.99	16,845.61	4,418.17	<b>24,331.27</b> Libya
Maroc	3	4.255	10,683	190	10,873	1.540	1,022	3,067.48	22,460.81	16,328.62	<b>42,879.41</b> Maroc
Mexico	3	4.255	1,936	0	1,936	0.270	1,022	3,067.48	22,460.81	2,907.40	<b>29,458.19</b> Mexico
Namibia	3	4.255	2,462	0	2,462	0.350	1,022	3,067.48	22,460.81	3,697.33	<b>30,248.12</b> Namibia
Panama	2	3.191	3,165	0	3,165	0.450	1,022	2,044.99	16,845.61	4,753.07	<b>24,666.16</b> Panama
Russia	1	2.128	6,270	0	6,270	0.890	1,022	1,022.49	11,230.40	9,416.03	<b>22,691.42</b> Russia
S.Tome & Principe	1	2.128	66	0	66	0.000	1,022	1,022.49	11,230.40	99.12	<b>13,374.51</b> S.Tome & Principe
South Africa	2	3.191	5,520	0	5,520	0.780	1,022	2,044.99	16,845.61	8,289.71	<b>28,202.80</b> South Africa
Trinidad & Tobago	2	3.191	2,501	0	2,501	0.350	1,022	2,044.99	16,845.61	3,755.90	<b>23,668.99</b> Trinidad & Tobago
Tunisie	1	2.128	5,774	1,595	7,369	1.040	1,022	1,022.49	11,230.40	11,066.46	<b>24,341.85</b> Tunisie
U.S.A.	4	5.319	28,342	28,248	56,590	8.050	1,022	4,089.98	28,076.01	84,984.51	<b>118,172.99</b> U.S.A.
UK- OS Terr.	4	5.319	318	0	318	0.040	1,022	4,089.98	28,076.01	477.56	<b>33,666.05</b> UK- OS Terr.
Uruguay	1	2.128	948	0	948	0.130	1,022	1,022.49	11,230.40	1,423.67	<b>14,699.06</b> Uruguay
Venezuela	2	3.191	27,387	1,930	29,317	4.171	1,022	2,044.99	16,845.61	44,027.05	<b>63,940.14</b> Venezuela
<b>Total</b>	<b>62</b>	<b>100</b>	<b>501,307</b>	<b>201,641</b>	<b>702,948</b>	<b>100</b>	<b>32,719.8</b>	<b>63,394.68</b>	<b>527,829.03</b>	<b>1,055,658.07</b>	<b>1,679,601.62</b> Total

A: Composición de las Subcomisiones.

B: % contribución anual como miembro de la Comisión y las Subcomisiones (G+H).

C: Captura (peso vivo).

D: Producción enlatada (peso neto).

E: Total (C+D).

F: Distribución en porcentaje de E.

G: Euros equivalentes a \$1000 (en el momento del cálculo) contribución anual como miembro de la Comisión.

H: Euros equivalentes a \$1000 (en el momento del cálculo) por cada Subcomisión de que es miembro.

I: 1/3 del (total menos G+H) distribuido según los porcentajes de la columna B.

J: 2/3 del (total menos G+H) distribuido según los porcentajes de la columna B.

K: Total (G+H+I+J)

Basado en cifras de 1999